This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

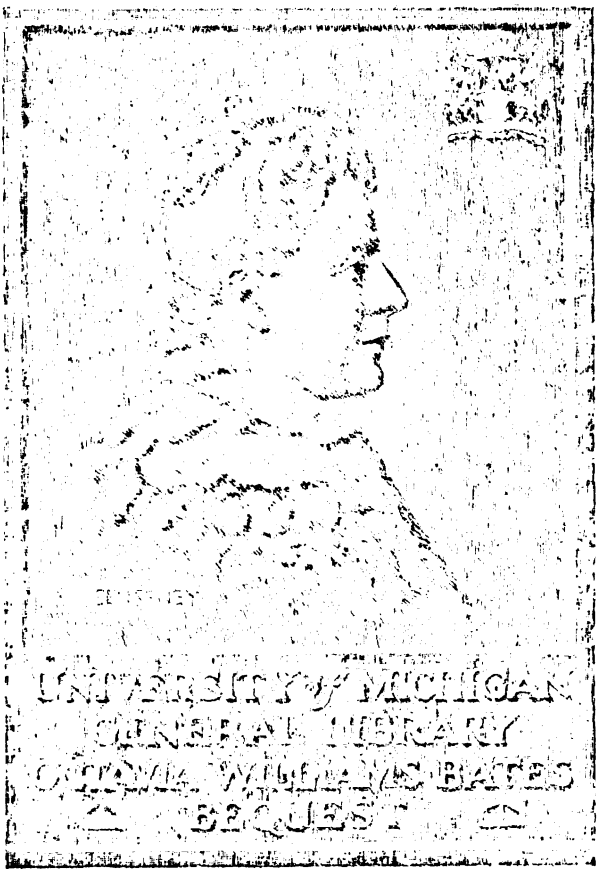

Digitized by Google

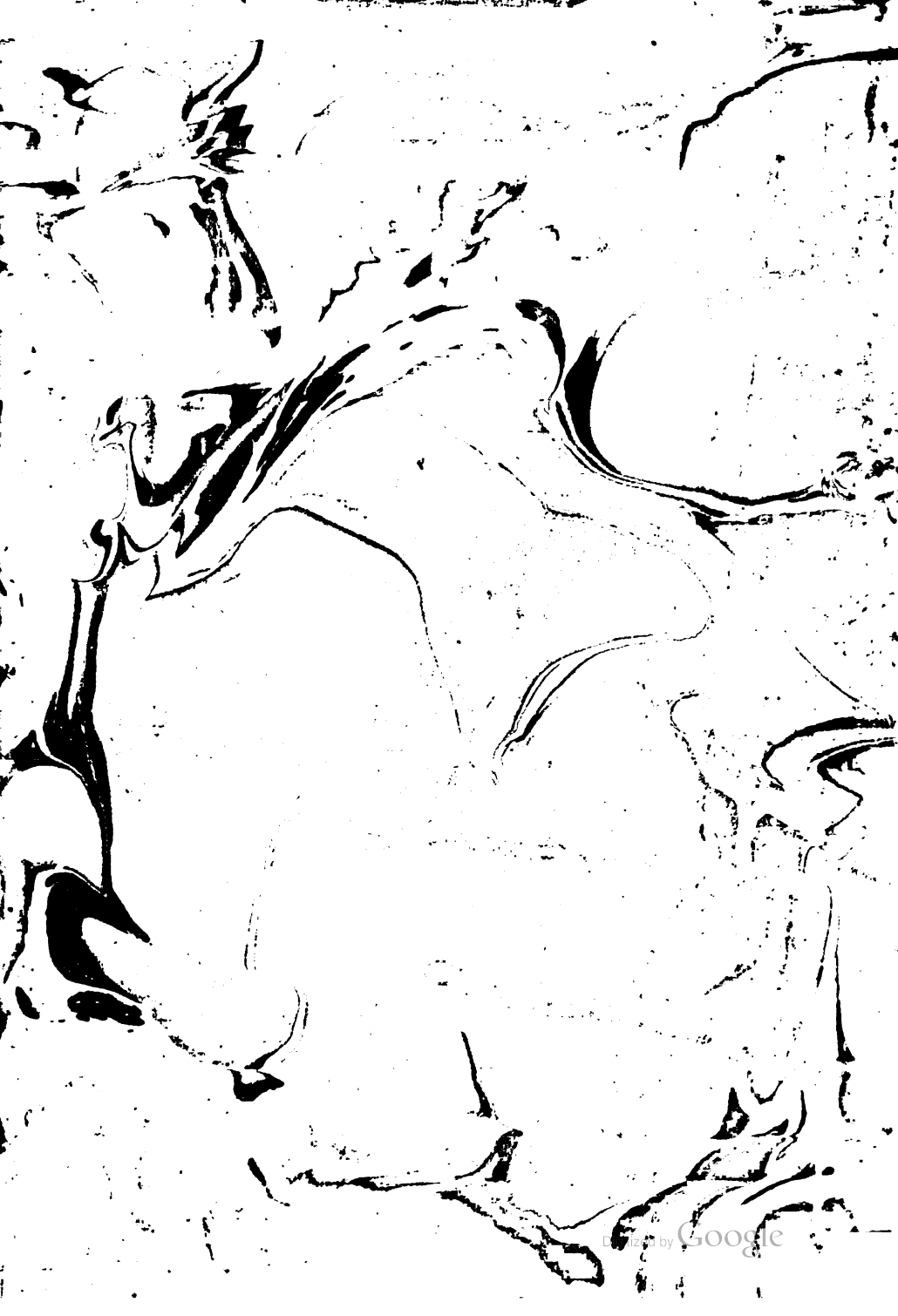
Digitized by Google

DP
302
.C4
Vc
v.4

Digitized by Google

NOTICIAS
DE LA HISTORIA GENERAL
DE
LAS ISLAS DE CANARIA.

Digitized by Google

Posteriores Poetæ nominatim Insulas quasdam Fortunatas celebrant, quas impræsentiarùm commonstratas novimus. Strab. lib. 3.

Digitized by Google

NOTICIAS
DE LA HISTORIA
GENERAL
DE LAS ISLAS
DE CANARIA.

CONTIENEN

LA DESCRIPCION GEOGRAFICA DE TODAS:

UNA IDEA DEL ORIGEN, CARACTER, USOS y costumbres de sus antiguos habitantes: De los descubrimientos, y conquistas que sobre ellas hicieron los Europeos: De su Gobierno Eclesiastico, Politico y Militar: Del establecimiento, y sucesion de su primera Nobleza: De sus Varones ilustres por dignidades, empleos, armas, letras, y santidad: De sus fabricas, producciones naturales, y comercio; con los principales sucesos de los ultimos siglos.

POR DON JOSEPH DE VIERA Y CLAVIJO, Arcediano de Fuerteventura, Dignidad de la Santa Iglesia Catedral de Canaria, Individuo de la Real Academia de la Historia, y Honorario de la Sociedad Economica de los Amigos del País de Tenerife.

TOMO QUARTO.

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.

En Madrid: En la Imprenta de Blas Román, Plazuela de Santa Catalina de los Donados. MDCCLXXXIII.

Digitized by Google

Digitized by Google

Bateo
Suarez
5-5-42
45603

PROLOGO.

SI ha habido en la continuacion de esta Historia demasiada tardanza, no ha sido por omision culpable, ò falta de zelo patriótico. Ni la Crítica, ni lo que suele ser peor que la Crítica, la fria indiferencia, podian haber entibiado en mí una virtud, à la qual he consagrado mis tareas, no sin aceptacion de propios y estraños, quienes à pesar de los notorios, aunque inevitables defectos de la Obra, han querido animar al Autor con gratuitos elogios de ella.

© 5-8-42 GS

Era con efecto animarle, decirle que un trabajo tan ímprobo *era ingenioso; que su aplicacion cedia en utilidad, lustre y honor de las Canarias; y que su constancia y su zelo en trabajar sobre un asunto que tocaba à todos, le hacian acreedor al reconocimiento de aquellos naturales* (1). Que era *objeto de particular complacencia el esmero con que se habia aplicado à la utilidad de la Patria, abrazando un estudio, cuya exáctitud se demostraba en tan glorioso aprovechamiento* (2). Que en esta Obra

(1) Acuerdos de la Ciudad de la Laguna de 19 de Diciembre de 1772, y 10 de Noviembre de 1775.

(2) Carta del Ilustrisimo Señor Don Fr. Juan Bautista Servera, Obispo de Canaria, de 25 de Mayo de 1774.

Digitized by Google

Obra *adquiria el Autor mérito y honor, manifestando sus talentos, fineza de discernimiento y de pulso* (1).

„Que el orden de la narracion, la antigüedad de los sucesos y noticias preliminares de las Canarias, la Crítica fina con que „están tratados los asuntos, la oportunidad „de los pensamientos, la vasta inteligencia „de las materias, el estilo, el método de la „division de la Obra, y la exâcta observancia „de las reglas del Oficio de Historiador; todo „causaba mucho gusto.... y que aunque por „modestia se disfrazase el título con solo el „epiteto de Noticias, se veía desempeñar en „ellas mucho mas de lo que aquel ofrecia.... „Que si por otro lado se consideraba la escaséz de monumentos comprobantes de los sucesos, era menester reconocer la diestra mano que guiaba la corta luz de nuestras antigüedades, pues solo el que se entregue à „trabajo tan ingrato, pretendiendo formar „una hermosa pintura entre tinieblas, es quien „penetrará las dificultades que habrá habido „que vencer para organizar un cuerpo perféc-

(1) El Comandante General de Canarias Don Miguél Lopez de Heredia en carta de 31 de Diciembre de 1772.

Digitized by Google

„ fecto, como el que se acaba de formar en es-
„ ta Obra.... Que se debian dar repetidas enho-
„ rabuenas à la Patria y al Patriota, que sabia
„ tan dignamente corresponder à las obliga-
„ ciones de hijo y de Ciudadano, empresa que
„ hace verdaderamente felices sus tareas...(1)"

„ Que con la Historia General de Canarias
„ ha sido verdaderamente Afortunada la Patria
„ que ha logrado un Cronista de ingenio tan....
„ Que la Obra es grande por el objeto, por
„ la obscuridad de las noticias de los primeros
„ descubrimientos y pobladores, por el labe-
„ rinto de guerras y conquistas, cesiones, tras-
„ pasos y litigios; dificultades todas que aco-
„ bardaban à los mas valientes Campeones y
„ sutiles ingenios, no habiendo habido hasta
„ ahora otro *Colon*, que se arriesgase á nave-
„ gar este ihmenso *Oceano*, que felizmente ha
„ surcado *la victoriosa nave* de su pluma, hasta
„ descubrir la *deseada tierra*, demarcarla y darla
„ à conocer en quanto se puede (2)."

„ Que

(1) El Ilustrisimo Señor Don Antonio Porlier, primer Fiscal del Consejo y de la Cámara de las Indias, en carta escrita en Lima à 18 de Septiembre de 1773.

(2) Carta del Doctor Don Miguel de Lobera, Canonigo de San Felipe de Xátiva, sobrino del Señor Obispo Guillen, con fecha de 14 de Mayo de 1774.

Digitized by Google

„Que la Historia de las Canarias bien pue-
„de tener la suerte de los buenos libros, y
„que haya algunos de tal caracter, que quie-
„ran verificar en sí propios aquella sentida
„expresion: *Inimici hominis domestici ejus*; pero
„que siendo Obra superior à la envidia, solo
„logrará ésta hacer al Autor mas famoso.....
„Que la exâctitud escrupulosa, la imparciali-
„dad de la Crítica, y la nobleza y elegan-
„cia del estilo, caracterizan la Historia de las
„Canarias, y obligan à decir que ella es....(1)"

„Que esta Historia iba à ser el modelo de
„todas las Provinciales de España, pues la
„repercusion que haría en los espíritus, debe-
„ria causar necesariamente alguna revolucion
„en ellos; no habiendo sido hasta ahora las
„Historias particulares sino un caos de espe-
„cies, en que solo han faltado las utiles è
„importantes.... Que el estilo, orden y divi-
„sion de la Obra no puede ser mejor, pues
„aunque el título dexaba la libertad para es-
„cribir como se quisiese, no se abusaba de
„ella, antes bien se seguian los sucesos con
„la série mas natural.... Que aquella Provin-
„cia,

(1) Dictamen del R. P. Regente Fr. Juan de Sosa, del Orden de Predicadores, dado en 13 de Diciembre de 1772.

Digitized by Google

„ cia, decaida en muchas cosas, habia conse-
„ guido un Historiador, que sabía presentar
„ à la Nacion sus Fastos mucho mas bien es-
„ critos, que los de qualquiera de las otras, pues
„ ellos podrian servir de modelo para una His-
„ toria General de España.... Y que las Islas de
„ Canaria serian mas felices, si à proporcion
„ mejorasen en los demás ramos, como lo ha-
„ bian logrado en el de su Historia (1). "

„ Que luego que el Tomo tercero salió à
„ luz, excitó en las Canarias la amarga críti-
„ ca de algunos poderosos, sin embargo de que
„ nada se decia en él, que no fuese harto no-
„ torio en nuestra edad, ò que no estuviese
„ bien comprobado con los hechos mas autén-
„ ticos que se conservan en los Archivos.....
„ Que el Autor, sin faltar al decoro de la His-
„ toria, y como Historiador juicioso, solo po-
„ nia de suyo la discrecion con que arroja
„ oportunamente las reflexiones, nacidas del
„ centro de las cosas.... Que estos monumen-
„ tos eternos de la memoria de los hombres
„ son los que sirven para la enseñanza, en
„ quanto refieren las acciones viciosas que de-

(1) El Coronel Don Pedro de Nava, Teniente de Rey de Caracas, en su carta de Avila, con fecha de 9 de Noviembre de 1776.

Digitized by Google

„ bemos evitar, y las loables y virtuosas que
„ debemos seguir, unico fruto de la Historia.
„ Que lo cierto era que nuestro Libro habia
„ llegado à las Canarias en la ocasion precisa y
„ punto de tiempo en que parecia mas necesa-
„ rio, como si el Autor lo hubiese previsto; por
„ lo que no habian podido dexar de desagradar
„ al poder arbitrario aquellas copias que en
„ él se producian; como tambien el ver publica-
„ das las honras que han merecido los natu-
„ rales de las Islas, y el lustre y esplendor de
„ sus familias: *asi que, es muy acreedora à nuestra*
„ *gratitud una Obra, que nos pone à cubierto del*
„ *menosprecio que afectan los que se quieren engran-*
„ *decer à costa de nuestra humillacion* (1).

El Secretario de la Real Academia de las Ciencias de París escribia: „que la bella His-
„ toria de las Canarias haria que estas Islas,
„ hasta ahora muy poco conocidas de aquel
„ sábio Cuerpo, lo fuesen quizá mucho mas
„ que muchas de las Provincias de Francia (2).

Finalmente, en el Diario de París (3), en

(1) El Doctor Don Amaro Gonzalez de Mesa, en su carta al Diputado de Tenerife, residente en Madrid, con fecha de 13 de Noviembre de 1777.

(2) El Marqués de Condorcet en Carta al Autor de primero de Agosto de 1778.

(3) Num. 179. 28 de Junio de 1778: *Parmi les per-*
son-

Digitized by Google

en la Historia de la América de Robertson (1), en la carta del Abate Don Xavier Lampillas al Señor Betinelli, &c. (2) se cita con estimacion nuestra Historia: de cuya equívoca fortuna acaso no tendria yo la simpleza, ò por decirlo asi, la inmodestia de hacer aqui vana y ridícula ostentacion, si no creyese que esta espécie de indulgencia y bondad con que tantos votos imparciales la han juzgado favorablemente, contrarrestando otras opiniones mas severas, la pueden recomendar de algun modo al Público Canario, asi como han podido empeñarme à mì en su prosecucion.

Pero en este empeño me he visto detenido largo tiempo por dos obstáculos. El primero ha sido la dificultad que he encontrado para recoger el vasto cúmulo de memorias, que debian servir para las noticias eclesiásticas de la Diócesis, las quales componen la Historia interesante de este Tomo: y el segundo, los prolijos y dilatados viages que emprendí, yá en los años de 1777 y 78, recorriendo la mayor parte

sonnes qui vinrent hier à l' Assemblée, on à acueilli avec plaisir Mr. l' Abbé Viera, de la Academie d' Histoire de Madrid, Auteur d' une Histoire des Isles Canaries, sa patrie, en Espagnol, qui est fort estimée.

(1) Tom. 1, pag. 38.

(2) Rispost. dell' Ab. Lampillas dall' Ab. Betinelli, pag. 84.

Digitized by Google

del Reyno de Francia y Estados de los Paises baxos, y residiendo once meses en París; yá por los años de 1780 y 81, haciendo todo el giro de Italia, pasando à Viena de Austria, donde permanecí cinco meses, viajando despues por la Baviera, la Suavia y Ciudades del Bajo Rin, y dando en fin la vuelta por Bruselas y París à nuestra Corte.

Sin embargo, puedo asegurar que estos mismos viages, que han suspendido la publicacion del presente volumen, han contribuido à su perfeccion. La Historia de las Canarias ha sido mas conocida fuera de España; y solo mi mansion en Roma me hubiera proporcionado la ventaja de poder sacar del Archivo secreto del Vaticano, y de la Dataria Apostólica, las copias auténticas y trasuntos de diferentes Bulas Pontificias, Breves, Letras y Noticias pertenecientes à las antiguedades Eclesiásticas de nuestras Islas, durante todo el Siglo decimoquinto, el mas obscuro de sus Anales, y que en vano se buscarian en los Archivos del País (*). Debi esta dicha à las diligencias del Señor Abate Zampiri y del Señor Felipe Lanzoni, Archiveros de aquel

(*) Los Archivos de la Catedral y de la Real Audiencia se quemaron en 1599, al tiempo de la invasion de los Holandeses, referida en nuestro tomo tercero, pag. 186

Digitized by Google

aquel Tesoro; y à una orden expresa del Eminentisimo Cardenal Palavicini, Secretario de Estado de nuestro Santo Padre Pio VI, para mí, de especial y feliz recordacion (*).

Asimismo he debido à mi residencia en la Corte Imperial de Viena la favorable casualidad de otra noticia peregrina, concerniente à las antiguedades de nuestra Diócesis, que me comunicó (por un efecto de su benevolencia ácia mi persona, y de su pasion à los Fastos de todos los Obispados de la Christiandad en que trabaja) el Excelentisimo Señor Joseph Garampi, Nuncio Apostólico de la Santa Sede, cerca del Emperador, sugeto igualmente respetable por su virtud, como por su sabiduria y sus prendas.

Asi que este Tomo quarto de nuestra Historia, aunque tan retardado, ofrece à las Canarias un libro verdaderamente nuevo: esto es, un conjunto de Noticias Eclesiásticas, casi todas singulares è inéditas, ò quando menos, dispuestas por el orden cronológico mas exâcto. En el Catálogo de sus Obispos se hallarán enmendados errores muy groseros, suplidas muchas omisiones, rectificadas grandes faltas, è ilustradas sus vidas con quantas anecdotas ha sido posible re-

co-

(*) Tuve la honra de ser admitido à la Audiencia secreta de su Santidad los dias 15 de Junio y 19 de Julio de 1780.

Digitized by Google

coger, por fruto de una lectura tan vária como insípida. Hallaráse tambien, no sin alguna novedad, la ereccion primitiva de nuestra Catedral de Rubicon, las repetidas confirmaciones de ella, y de su traslacion à la Gran Canaria, con las Bulas relativas à estos objetos: la célebre del Patronato Real: la de la ereccion de nuestras Islas en Principado feudatario de Roma: y otras diversas, no menos curiosas que importantes, aunque hasta ahora muy poco ò nada conocidas en la Diócesis.

Los Estatutos del Venerable Cabildo Eclesiástico de Canaria, durante el periodo de Siglo y medio: el método de la distribucion de sus rentas: los honores de sus Individuos; y algunos de los privilegios, competencias y servicios de de aquel ilustre Cuerpo, se publican por la primera vez. Hacense los extractos puntuales de las Constituciones Sinodales del Obispado, con la Historia de sus dos Concilios Diocesanos. Hallase traducido del Francés el primer Catecismo por donde se instruyeron los naturales de Lanzarote y Fuerteventura: y se pone la fundacion del Santo Tribunal de la Inquisicion en nuestras Islas.

Aun puede tener el mismo mérito de la novedad para ellas la Historia circunstanciada, que

Digitized by Google

que he formado de sus Beneficios Curados, su Patrimonialidad, sus diferentes divisiones y subdivisiones, los sistemas de sus presentaciones, examenes y rentas: todo afianzado con las Reales Provisiones y Documentos que se citan. Espero que tendrán igual mérito las noticias de las principales Parroquias y Templos de la Diócesis; de las competencias y concordatos entre las dos famosas Feligresias de la Ciudad de la Laguna; de los Curatos amovibles; de las Capellanias colativas; de los Hospitales; de las Congregaciones, &c.

Y sobre todo, las noticias puntuales de las fundaciones de las Ordenes Monásticas en nuestras Islas, con las épocas de todos los Conventos de Franciscos, Dominicos y Agustinos de la Provincia; y las de los Monasterios de Religiosas: la Historia de los tres Colegios que tuvieron los extinguidos Jesuitas: las pretensiones de fundar que han tenido otros Regulares, en especial los Betlemitas: la idéa de las funciones sagradas y fiestas públicas que se han celebrado en Tenerife: la série de los primeros Gobernadores de Cánaria, las Cédulas primordiales de la erección de su Real Audiencia, puntos todos que yacian sepultados en las mas obscuras tinieblas.

Pero à este mérito de la novedad, se puede ver

Digitized by Google

ver unido el de la dificultad vencida, en la Biblioteca de los Autores Canarios, que presento tambien al publico literario, como una obra, à la verdad, de primera mano, y un mero aparato para que pueda llegar algun dia à la perfeccion, de que la juzgo todavia muy distante. Sin embargo, nada me ha costado mas desvelos; porque indagar los Escritores, conocer sus escritos, saber el año y el lugar de las obras que se han impreso, y averiguar las circunstancias mas principales de sus vidas, ha sido caminar por una maleza sin senda, antes no hollada de ninguno.

Los que tomando en sus manos este volumen, osaren emprender su lectura, aunque encontrarán en él, sin la menor admiracion, muchas noticias seguidas y ordenadas; tambien encontrarán bastante de que fastidiarse por la poca amenidad de unos asuntos, naturalmente secos, escritos de próposito secamente, y que solo pueden interesar à los verdaderos amantes de la Patria. En fin, encontrarán muchas cosas que criticar, porque para notar los defectos de una Obra, aun sin tener un gran talento, todos son linces; pero pocos podrán apreciar ó percibir, si no se les advierte, quánta constancia habrá sido necesaria para componer la presente, quando no habia antes de ahora nada jun-

Digitized by Google

junto ni digerido; nada claro y corriente, nada estable y notorio. ¡Quántas veces en medio del profundo silencio de la Patria (*) para una corta noticia, para una sola fecha, ha sido forzoso sacrificar el tiempo, la solicitud y aun los gastos!

Y como es de temer, que à pesar de toda esta diligencia, se haya incurrido en algunas ligeras equivocaciones, yá sea por la inexâctitud de las mismas Memorias de que me he aprovechado; yá por un involuntario descuido, lo que tal qual vez aconteció en el Tomo antecedente, de que se pondrá luego una nota; me lisongeo que esto no habrá de perjudicar en nada al acierto que acaso hubiere en lo demás; asi como los otros grandes defectos de toda la Obra no deben obscurecerle el timbre de ser el monumento menos equívoco, mas desinteresado y mas durable de mi ternura, mi zelo y amor à la Patria. Ojalá que el honroso destino que el Rey me ha dado en ella, me permita la satisfaccion de completar el plan que habia formado desde el principio; bien que los volúmenes se han multiplicado yá tanto, que pueden cansar la curiosidad mas heróica.

§§§ AD-

(*) Siempre es menester exceptuar à aquellos Caballeros compatriotas, de quienes se hizo honrosa memoria en el Prologo de nuestro tomo tercero.

Digitized by Google

ADVERTENCIA.

EN el tomo antecedente, tercero de esta Obra, se leen algunas equivocaciones, parte dimanadas de las mismas Memorias MSS. que se tenian presentes; y parte de los descuidos culpables de Imprenta y correccion.

Pag. 2. Don Alonso de Herrera, Gobernador de la Gran Canaria: lease *el Doctor Alonso Escudero.*

Pag. 24, donde se dice, que à *Don Baltasar de Castilla le llamaba su Padre Sebastian*, es error, pues en su testamento distingue à *Baltasar* de *Sebastian.*

Pag. 49, se dice que Pedro de Ponte Vergara fue *el primer Señor de Adexe*; lo pretendió, pero en realidad no lo fue sino Don Juan Bautista de Ponte en 1655.

Pag. 109, donde se dice que se aumentaron 12 Oficios de Regidor en todas las Villas y Ciudades del Reyno; debe leerse: *dos oficios.*

Pag. 116, se dá el nombre de *Pedro Martin Ceron* al que era Gobernador de Canaria, quando se instituyó la Real Audiencia; pero no se llamaba sino *Martin Gutierrez Seron.* El Pedro Martin Ceron, del Orden de Santiago, Veinteiquatro de Sevilla (de quien hace mencion Argote de Molina en sus notas à la sucesion de los Manueles del Conde Lucanor) no fue Gobernador de Canaria, sino Capitan General de las armas en nuestras Islas, por los años de 1553, y casó con Doña Sofia de Santa Gadea, fundadora del Mayorazgo de Arucas.

Pag. 120, notandose las casas en que se juntaban à hacer Cabildos, se nombran las de *Francisco Bocillo y Francisco de Castro*; pero debia decirse: *Fernando de Truxillo*, y *Fernando de Castro.* Tambien se dice, que la Obra de las Casas Capitulares parece que no se emprendió hasta el año de 1542: ha de enmendarse, *de* 1540, *siendo Gobernador Alonso Tañez Davila.*

Pag. 125. Pedro Gonzalez *de Cardenas* ò Paradinas; lease solamente: *Paradinas.* Y en Pedro de Aduza, lease de *Adurza.*

Pag. 129, à los numeros del margen 1531, y 1532; deben sostituirse: 1529, y 1531.

Pag.

Digitized by Google

Pag. 252, en la nota donde dice: *Regidor Decano*, debia decir: *Regidor mas antiguo de los que residen en la Ciudad.*

Pag. 277, donde se insinua que Juan de Melgarejo concedió à Tenerife el conocimiento de 60y. ducados, debe leerse: 50y.

Pag. 339, donde dice: *la noche de* 10 *de Junio*: debia decir: *del* 2 *de Junio.*

Pag. 344, se dice que el Alferez Mayor era Corregidor *por fallecimiento de Don Juan Lopez de Utrera en el año de* 1700. Utrera no habia muerto, sino que él y su Teniente el Lic. Don Francisco Fiesco del Castillo, habian sido suspensos del oficio en virtud de provision de la Audiencia, por el exceso de haber beneficiado las varas de las Alcaldías; y fueron sostituidos en su lugar para administrar la jurisdiccion, primero el Lic. D. Joseph Tabares de Cala, en 26 de Agosto de 1697; y despues, con aprobacion de la Real Cámara, el Alferez Mayor D. Francisco Valcarcel en 28 de Julio de 1700. Utrera que habia pasado à la Corte, fue restituido à su empleo, y volvió à Tenerife en 1702. Residenciòle despues su sucesor D. Joseph de Roxas en 1705. Por estas noticias se deben enmendar en el Catálogo de los Corregidores de Tenerife, pag. 538, las pertenecientes à Don Juan Lopez de Utrera, à quien tambien por yerro de Imprenta se le llamó *Joseph.*

Pag. 344, el Conde del Palmar *asistió à la proclamacion como Regidor.* Es error, pues desde 26 de Julio de 1698, se habia recibido en el oficio, por su renuncia, D. Juan Benitez Coronado.

Pag. 372, el Capitan General *D. Francisco Chacon Medina*: lease, como en la pag. 378, *Don Fernando Chacon.*

Pag. 445, un Posito de mil fanegas de trigo; lease de *diezmil.*

Pag. 464, era Corregidor de Canaria el Teniente Coronel *Don Joseph de la Santa*; enmiendese: *Don Nicolás de la Santa Ariza.*

Pag. 471, llega à Santa Cruz en primero de Septiembre de aquel año (de 1768) Don Nicolás de Macia Davalos: digase: *de* 1769.

Pag. 521, *Cabezas de Partido cinco*; debe decirse con mas pro-

Digitized by Google

propiedad, *tres*, á saber, *Lagana*, *Tauro*, y *Daute*.

Pag. 534, Don Antonio Giraldo; lease: *Don Joseph Antonio*; y lo mismo en la pag. 380.

Pag. 538, Don Estevan Delgado; lease: *Don Fernando Estevan Delgado*.

Pag. 537, Don Juan Aguado de Cordova, Corregidor en 1675: lease, *en* 1678.

ERRATAS DEL PRESENTE TOMO IV.

PAG. 35. lin. 16. *Varon de la Varonia*, lee *Baron de la Baronia*.
Pag. 42. lin. 21. *por los años de* 1331, lee *de* 1431.
Pag. 131. lin. 23. *de* 1636, lee *de* 1656.
Pag. 341. lin. 16. *Tamára*, lee *Famára*.
Pag. 348. lin. 15. *fabricó*, lee *se fabricó*.
Pag. 355. en la nota: *Alvarad*, lee *Alvarado*.
Pag. 368. lin. 11. *de la Sosa*, lee *de la Casa*.
Pag. 372. lin. 6. *Enero de* 1667; lee *de* 1677.
Ibid. lin. 14. *Septiembre de* 1776, lee *de* 1676.
Pag. 452. lin. 23. *el babito*, lee *el habito*.
Pag. 480. en la nota: *quarentas*, lee *quarenta*.
Pag. 515. lin. 18. *pequeña*, lee *heredera*.
Pag. 516. lin. 1. *de la idea*, lee *dá la idea*.
Pag. 530. lin. 12. *Zeleda*, lee *Zelada*.
Pag. 575. lin. 26. *año de* 1783, lee *de* 1738.
Pag. 617. lin. 13. *teque ille*, lee *teque illi*.
Pag. 619. lin. 18. *quæ Canariæ magna*, lee *quæ Canaria magna*.
Pag. 611. lin. 23. *Episcopo Rubiensi*, lee *Rubicensi*.
Pag. 623. lin. 14. *in transetantes*, lee *in transfretantes*.

NO-

Digitized by Google

NOTICIAS
DE LA HISTORIA GENERAL
DE LAS ISLAS DE CANARIA.

LIBRO DECIMOSEXTO.

§. I. *Religion de los primitivos Canarios.*

DESDE que militaron las armas baxo los auspicios de la Religion, y se unió la Política à la verdadera Fé para el gobierno, todos saben que en las Repúblicas Christianas ha sido tal el influxo de las materias Eclesiásticas sobre las Civiles, que yo creeria haber dexado diminuta la Historia de las Islas Canarias, si no tratase aqui con separacion las noticias mas sustanciales de aquel Obispado, en cuyos Fastos ocupan un lugar distinguido.

Hemos visto en los libros antecedentes la felicidad con que la luz del Evangelio empezó à rayar en nues-

Digitized by Google

tras Islas, luego que los Européos acudieron à sujetarlas. Al oirlos, mas hubieran podido pasar por Misioneros, que por Conquistadores. La Religion les habia animado à la empresa: la Cruz les precedia, y se plantaba como vandera sobre la arena al desembarcar en las playas: Roma les habia dado el derecho: el Christianismo era la condicion con que admitian los pueblos vencidos al vasallage: las almas se buscaban con preferencia à los haberes: los Sacerdotes marchaban à la cabeza de las tropas à par de los caudillos: los Templos eran el primer trofeo que procuraban erigir à la victoria, y el culto Católico el unico triunfo que ostentaban. En una palabra, se diria que los Reyes de Castilla solo buscaban subditos para dar hijos à la Iglesia.

A la verdad no habia sido poca fortuna para los primeros Predicadores Apostólicos de las Canarias, que aquellos antiguos Isleños, como simples profesores de la Ley Natural, fuesen tan poco adictos à las supersticiones idolátricas, que no hubiese necesidad de combatir en ellos ni los errores de la Mitologia Pagana, ni las opiniones de los Filosofos Gentiles, ni las ceremonias de los Judios incredulos, ni los sueños de los Sectarios de Mahoma: porque la religion de los Guanches, como diximos en otra parte, (1) era quizá la mejor que podia tener un pueblo bárbaro sin la revelacion. En efecto, ellos reconocian un ser supremo, y tenian voces para invocarle, alzando las manos al Cielo (2) con nombres equivalentes al de *Conservador*, *Grande*, *Sublime*.

Si

(1) Tom. 1. pag. 165. y sig.
(2) Luc. Marin. Sicul. de Rebus Hispan. lib. 19. tit. de Canar. Insul.

Digitized by Google

Si reverenciaban al Sol, Luna, y Estrellas, acaso era porque consideraban los Astros como imágenes en donde mas resplandecia la beneficencia y la magestad. Si consagraban las eminencias de los montes, sería porque las veían mas cercanas al Cielo. Si sacrificaban leche y manteca, era porque no tenian en su estimacion cosa mas preciosa (*). En fin, si juraban por la cumbre del Teyde, hallaban motivo en el horror de sus erupciones.

De aqui es, que contemplando un Traductor moderno de Suetonio, en sus Miscelaneas Filosoficas, este raro espectaculo de los Guanches, y creyendo haber encontrado en ellos el hombre original del mundo primitivo, prorrumpe en estas voces: »Asi, mientras que »todas las Naciones sofocaban el instinto de la Moral, »debaxo de un monton de supersticiones, los Isleños »de Canarias solos adoraban la Naturaleza, y no ado»raban otra cosa. Fieles à las suaves impresiones de la »Divinidad, no derramaban la sangre de ningun vivien»te, ni aun en sus sacrificios, y se notaba que entre ellos »no se cometian delitos enormes« (1).

§. II. *Predicacion fabulosa de algunos Santos en nuestras Islas.*

ESTE culto público tenia algunos Adoratorios, tan sencillos como él; algunos Sacerdotes, ò *Faycanes*; algunas Vestales, ò *Harimaguadas*; algunos Adivinos,

(*) Se asegura en la Historia del Cura de los Palacios, que en la gran Canaria habia una Casa de Oracion, donde estaba una Imagen de palo, como de media lanza, que representaba una muger, y otras dos figuras de cabras de ambos sexos, ante las quales derramaban leche y manteca. Cap. 64.

(1) Ophellot de la Pause. tom. 4. p. 25.

Digitized by Google

nos, ò *Toñes*. Pero los primeros descubridores de nuestras Islas no encontraron en sus habitantes ni aun el menor vestigio de aquel pretendido Christianismo, que ciertos Escritores suponen haberse predicado en ellas desde el tiempo de los Apostoles. Yá en otro lugar hicimos mencion, y refutamos (1) la autoridad de los que dixeron que San Bartolomé habia establecido en las Canarias la Fé, fundados en cierto pasage obscuro de San Geronimo, ò mas bien de Sofronio, su Continuador, en el Catalogo de los Varones Ilustres, donde dice, que aquel Apostol *predicó el Evangelio de San Mateo à los Indios que se llaman Fortunados* (2).

Tampoco merece mayor credito la predicacion de San Avíto Martir, en la gran Canaria, desde principios del segundo Siglo de la Iglesia, por mas que Tamayo de Vargas la refiera el dia 3. de Enero con todas las siguientes circunstancias: San Avíto, dice, que por otro nombre se llamaba *Sternon*, era natural de Toledo, y amigo tan intimo del Poeta Marcial, que este hace grata memoria de él en sus Epigramas. Pero habiendo abrazado la Fé de Jesu-Christo, volvió de Roma à España, enviado por San Clemente Papa, en compañia de San Marco Marcelo Eugenio, primer Obispo de Toledo, de quien era discipulo, y asistió à un Concilio Toledano, que se celebró entonces. Antes de ausentarse de España San Eugenio, (quizá para ir à verse en Francia con su Maestro San Dionisio el Areopagita) ordenó Obispo à nuestro San Avíto, que inmediatamente

(1) Tom. 1. pag. 262.

(2) *Divus Bartholomæus prædicavit Evangelium Christi Indiis qui dicuntur Fortunati, & obiit in majorem Armeniam. Sophron. in Oper. D. Hieron.*

Digitized by Google

te marcho ácia Andalucia, y encontrando en Cadiz un vagel que hacia viage à las Islas Afortunadas, se embarcó. Habiendo apertado felizmente à la gran Canaria, fue Obispo de esta Isla, donde predicó, hizo muchos discipulos, y los llevó consigo à sembrar la verdadera Religion por todo el País. Entre tanto, como los Canarios eran feroces, le armaron tales asechanzas, que por ultimo le dieron la muerte à 3. de Enero del año 106. de la Era Christiana, imperando Trajano; si bien no dexó de quedar en aquella tierra un Christianismo floreciente hasta los años 632 (1).

Y para afianzar esta Novela, ¿ qué Autores cita el crédulo Tamayo? Aquellos que bastan para hacer evidente la impostura. Luitprando, Flavio Lucio Dextro, y otros semejantes falsarios de la verdad histórica en estos Reynos.

No hay duda que aquel Christianismo floreciente hasta la mitad del Siglo séptimo de la Iglesia, hubiera hallado para su conservacion un nuevo auxilio en la prodigiosa Mision, que por aquellos tiempos hicieron en las mismas Islas los Monges Escoceses San Brandon y Maclovio, con otros diez y ocho compañeros, si por desgracia no fuese tan apócrifa como la de San Avíto. Ocioso sería repetir aqui el origen y la equivocacion con que los Historiadores han procedido sobre este asunto, pues será bastante repasar quanto dexamos dicho largamente en el primer tomo. (2)

Pero à pesar de toda la grande incertidumbre de esta antigua Iglesia Canaria, no han faltado personas ze-

(1) Tamay. Martirol. Hispan. tom. 1. pag. 52.

(2) Tom. 1. pag. 92. 98. 262.

Digitized by Google

zelosas, que llevasen à ella, à principios del Siglo octavo, al Rey de España Don Rodrigo, quando en la invasion de los Sarracenos, perdida la Batalla de Guadalete, tuvo que retirarse ocultamente de la Península. Pedro de Medina, en su Libro de las Cosas memorables, asegura, que en un Ptolomeo dedicado al Papa Urbano (*) halló la descripcion de una de estas Islas Canarias, adonde se refugió aquel Principe, llamada *Antilia*, con la relacion importante de que en ella habia un Arzobispo con seis Obispos Sufraganeos, cada uno con su Ciudad propia, y un Pueblo tan Christiano como feliz. (1) Tal era la Iglesia encantada de la Isla de San Borondon, de que hablamos en otra parte. (2)

§. III. *Epoca clara de la primera predicacion: Bula de ereccion del Principado de la Fortuna.*

LO cierto es, que hasta fines del Siglo XIII. en que sabemos que los Européos empezaron à navegar à nuestras Islas con mas freqüencia, no tenemos noticia segura de que el Evangelio se hubiese anunciado à los Cana-

(*) Yo no creo que este *Ptolomeo*, ò Carta Geografica, fuese la que compusieron Francisco y Domingo Picigano, y acabaron en Venecia à 12. de Marzo de 1367. en tiempo del Papa Urbano V; pues he visto el original, que es muy curioso, en la Biblioteca del Señor Infante Duque de Parma. Está pintado en pergamino, y contiene el mundo que se conocia entonces. Pone nuestras Canarias, y entre ellas la Isla del *Infierno*, *Fuerte aventura* y *Atalanta*; pero no se vé la Isla *Antilia*. Es verdad que en la misma Biblioteca de Parma hay otro Mapa del año de 1435. con una tierra incognita mal delineada, que llama *Antilla*, ò *San Brondon*; pero ni está dedicado à ningun Papa Urbano, ni trae semejante relacion de los siete Obispos.

(1) Medin. de las Cosas Memorab. de Espan. Cap. 52. pag. 47.

(2) Tom. 1. pag. 90.

Digitized by Google

narios. Hemos visto que dos Religiosos de San Francisco, que en 1291. acompañaron à Teodosio Doria y Hugolino de Vivaldo en la expedicion, que en dos Galeras hicieron desde Genova, fueron de los primeros, que pudieron haber dado à conocer en ellas el nombre de Jesu-Christo. Y desde esta Epoca no hay duda que aquellas Naciones Marítimas, que de tiempo en tiempo las visitaban, en especial los Españoles, codiciando su posesion, desearon ardientemente introducir la Fé. Por eso solo se pidió al Papa el permiso de conquistarlas, y la soberanía; y tambien por eso Clemente VI. quando concedió en Aviñon el Principado de la Fortuna à Don Luis de la Cerda, no erigió las Canarias en Reyno feudatario de la Silla Apostolica, sino para que se propagase la Religion. Conviene hacer aqui el extracto de la célebre Bula: *Sicut exhibitæ nobis*, ya que es un documento tan esencial en nuestra Historia.

Decia, pues, el Pontifice al Infante desheredado Conde de Clermont: Que segun constaba de la representacion que le hacía, habia en el Mar Oceano, entre el Mediodia y Occidente, ciertas Islas llamadas *Fortunadas*, unas habitadas, y otras no, las quales eran conocidas en particular por los nombres de *Canaria*, *Ningaria*, *Pluviaria*, *Capraria*, *Junonia*, *Embronea*, *Atlantica*, *Hesperida*, *Cernent*, *y Gorgona*, à que se agregaba la de *Goleta* en el Mediterraneo. Que estando todas fuera del yugo de la fé de Jesu-Christo, y del dominio de los Fieles, y deseando el mismo Infante, para exaltacion de la Fé, y honor del nombre Christiano, exponer sus bienes, y su vida à la empresa de someterlas, habia pedido humildemente à su Santidad le concediese el titulo, y autoridad necesaria. Que el Santo Padre, aprobando un designio tan piadoso como loable, y ansioso de que la Fé Ortodoxa, y el Divino Culto se pro-

pa-

Digitized by Google

pagase en dichas Islas, se habia mostrado favorable à la súplica: por lo que, para mayor honra de Dios, salvacion, y acrecentamiento del Infante, en virtud de la plena potestad Apostólica, en su propio nombre, en el de los Romanos Pontifices Sucesores suyos, y en el de la Santa Iglesia Romana, venia en darle y concederle à él y à sus Sucesores Católicos, y legítimos de uno y otro sexo, que permaneciesen en la devocion à la misma Santa Iglesia Romana, todas las referidas Islas con todos los derechos, pertenencias, mero mixto imperio, y omnimoda jurisdiccion temporal, en feudo perpetuo, y baxo la forma, tenor, y condiciones, que se habian de expresar. Que la investidura de aquel estado se le concederia personalmente por medio de un Cetro de Oro, con plena, libre, y perpetua potestad sobre las Islas, facultad de acuñar Moneda, de disfrutar toda especie de Regalías, salva siempre la autoridad del Pontifice Romano; y de fundar todas las Iglesias, y Monasterios, que quisiese, asignandoles suficiente congrua, con el derecho de Patronato para él, sus herederos, y sucesores.

Que luego que estas Iglesias, y Monasterios se fundasen, y se les proveyese canonicamente de Prelados, y personas del Clero Secular y Regular; estos Prelados, estas Personas, y estas Iglesias, ò Monasterios, yá fuesen Catedrales, ò Colegiales, yá Seculares, ò Regulares, gozarian libremente de sus lugares pios, bienes, elecciones y provisiones, en cuya plena libertad el Infante de España, y sus succesores les conservarian siempre.

Que para condecorar esta concesion Apostólica con un titulo mas brillante, queria el Papa que el Estado de las Islas fuese un verdadero Principado, y que el Infante se llamase *el Principe de la Fortuna*: à cuyo fin, y en señal de tan alta y augusta dignidad, le ponia con sus propias manos en las sienes una Corona de oro; pero que asi él, como sus sucesores y herederos, en dicho Principado, deberian rendir homenage y juramento de vasallage por sí, ò sus apo-

Digitized by Google

apoderados à los Sumos Pontifices, conforme al formulario que se le prescribía: y que si llegase à recaér la Corona en alguna Señora de la familia, en estado de soltera, no se podria casar sino con licencia del Papa, y con persona adicta à los intereses de Roma.

Que el Principe y sus Sucesores, quando se hallasen en posesion de la mayor parte de la tierra, deberían pagar todos los años el dia de San Pedro un censo de 400. florines de bueno y purisimo oro, cuño de Florencia, à la Iglesia Romana; bien entendido, que si pasado este término no lo hubiesen asi cumplido en los quatro meses siguientes, habian de quedar excolmugados; y que si dexasen pasar igualmente otros quatro meses, quedaría todo el Principado entredicho; y si aun pasasen otros quatro meses mas, se les consideraría enteramente decaídos de la Corona, y volvería el Estado à la Iglesia de Roma, salvas siempre las penas, procesos, y sentencias de derecho. Siendo declaracion, que el Papa no habia de tomar ninguna especie de subsidio por la adquisicion, ò nueva toma de posesion del Estado.

Que el reconocimiento, vasallage, pleyto-homenage y juramento por las Islas, se debería renovar à cada eleccion de nuevo Sumo Pontifice, como tambien siempre que entrase nuevo poseedor en el Principado, sin que fuese necesario hacer dicho juramento en persona, pues bastaría que el Principe enviase à la Corte Romana algun vasallo suyo, autorizado al mismo fin; ò bien que lo prestase en manos de la persona, que el Papa quisiese diputarle, con tal que dentro de un mes hubiese de remitir à la Silla Apostólica un rescrito sellado, en el qual confesase, y reconociese claramente, que aquel Estado lo habia recibido de la Iglesia Romana en feudo, y con las convenciones y condiciones expresadas en la Bula.

Que además de esto, el Infante, y sus Sucesores quedarían con la formal obligacion de no entrar jamás en ninguna confederacion, pacto, ò liga contra la Santa Iglesia

Digitized by Google

Romana; y que si por ignorancia lo hiciesen, à la primera insinuacion del Sumo Pontifice deberían apartarse de ella. Finalmente, el Papa Clemente VI. prevenía, que la interpretacion y declaracion de las dudas que se ofreciesen sobre cada uno de los referidos particulares, solo pertenecerían à la Silla Apostólica.

Esta Bula fue dada en Aviñon à 15. de Noviembre de 1344. y Don Luis de la Cerda prestó el vasallage por el Principado de la Fortuna el dia 28. del mismo mes y año. (1) Al fin del presente volumen se hallará todo impreso à la letra, con las Cartas, que el Papa escribió à diferentes Principes Christianos, exortandoles à que favoreciesen la Conquista; y las respuestas de los Reyes de Portugal, y de Castilla, de que hicimos mencion en el primer Tomo de esta Historia. (2)

§. IV. *Misioneros por el Principe Don Luis de la Cerda.*

IGualmente hemos visto alli, que aunque el Principe de la Fortuna se habia aparejado para la expedicion, sacando del mismo Papa una nueva Bula de Indulgencias en favor de quantos se alistasen baxo de sus vanderas; y aprontando algunas Galeras, que el Rey Don Pedro de Aragon, con quien se avocó en Poblete, (*) le habia franqueado; no pudo pasar

(1) Raynald. Anal. ad ann. 1344. n. 39.

(2) Tom. 1. pag. 268. n. 21.

(*) El mismo Rey Don Pedro refiere en su Historia lo siguiente: *estando aqui* (en Poblete) *vino à Nos Mossenier Luis, Principe de la Fortuna, el qual era Nieto de Don Juan de la Cerda, que fue desheredado del Reyno de Castilla.* (Historia del Rey Don Pedro IV. cap. 1. lib. 4.)

Digitized by Google

sar nunca à nuestras Islas, porque llamandole su honor à Francia, hizo grandes servicios al Rey Felipe de Valois contra los Ingleses, hasta perder gloriosamente la vida en la Batalla de Crecy, año de 1346. (1) Sin embargo, sabemos que dos de aquellos vageles de Aragon aportaron à la Gran Canaria, y que cinco Religiosos Franciscanos que iban en ellos quedaron prisioneros con otros trece Christianos; que predicaron la Fé à los Gentiles; que edificaron dos Ermitas, (la de Santa Catalina, camino del Puerto de la Luz, y la de San Nicolás del Agaete,) y que murieron precipitados en la Caverna de Ginámar.

§. V. *De Fray Bernardo, primer Obispo de las Islas de la Fortuna.*

EL cuidado, que tuvo Don Luis de la Cerda de enviar estos Misioneros à las Canarias, confirma quán verdadero era su zelo; pero tenemos otra nueva prueba, ignorada hasta hoy, de todos nuestros Antiquarios, y que merece en la Historia Eclesiástica una singular atencion. ¿Quién habia sabido, que luego que las Islas Afortunadas se erigieron en Principado, y que el Infante de la Cerda fue instalado solemnemente Principe de ellas, se les dió tambien un Obispo, à quien el mismo Papa Clemente VI. hizo consagrar en Aviñon, con el titulo de *Obispo de las Islas de la Fortuna*?

Con efecto, en el Archivo del célebre Monasterio Benedictino Medelicense, ò Abadía de Mëlck en Austria,

(1) Salaz. de Castr. Casa de Silva tom. 1. pag. 192.

Digitized by Google

tria, à cinco Postas de Viena (donde estuve el dia 19. de Abril de 1781.) se guarda un Diploma Original, por el qual consta, que en 8. de Mayo de 1353. *Fray Bernardo, Obispo, de las Islas de la Fortuna, con otros Obispos residentes en Aviñon, concedian Indulgencias à la Iglesia del referido Monasterio.* Tiene este Diploma pendiente un sello de cera, y en él grabada una Imagen de la Virgen Maria, à cuyos pies se vé arrodillado el Obispo, y à un lado y otro dos pequeños Escudos de Armas. (*)

Ni del sello, ni del contexto del Diploma se puede conocer la Orden de que era Religioso este Obispo Fray Bernardo; pero como los Franciscanos tuvieron desde luego gran parte en las Misiones de nuestras Islas, es de suponer, que fuese de aquel mismo Instituto. Lo que no se puede dudar es, que este ha sido el primer Prelado de las Canarias, y que el Catálogo de los Obispos de esta Iglesia debe empezar por él.

§. VI. *Misioneros por el Papa Urbano V.*

QUizá yá no vivia, quando aquellos Christianos Aragoneses y Mallorquines, que dexamos Cautivos en la

(*) Debi la primera noticia de este documento precioso al Excelentisimo Señor Joseph Garampi, Arzobispo de Montefiascone, Obispo de Corneto, Nuncio Apostólico de su Santidad, cerca de su Magestad Imperial, quien se dignó comunicarmelo de su puño en Viena, el dia 16. de Febrero de 1781. reducido à estos terminos: *Fr. Bernardus Insularum Fortuniæ Episcopus, unà cum aliis Episcopis Avinione existentibus, die VIII. Maii, MCCCLIII. Indulgentias concedunt Ecclesiæ Monasterii Medelicensis in Austria. Pendet ex diplomate Sigillum ejus cereum cum Imagine B. V. M. & infra Episcopus genuflexus inter duo scuta gentilitia. Extat diploma autographum in Archivio Monasterii.*

Digitized by Google

la Gran Canaria, tuvieron modo, antes de perder la vida tragicamente, de avisar el estado de sus trabajos Apostólicos en aquella Isla, por medio de ciertos Comerciantes Catalanes, que habian llegado à ella. (1) Entre estos eran los principales Beltran de Marmando, y Pedro de Estrada, vecinos de Barcelona, quienes tomando por su cuenta la solicitud de enviar Misioneros à los Canarios, juntaron en Cataluña hasta unos veinte Religiosos y Clerigos Seculares, que llenos de Christiano zelo, desearon emprender tan gloriosa obra, y embarcarse. Entre estos Misioneros se contaban algunos Frayles Dominicos del numero de aquellos que Fray Elias Raymond, General de su Orden, habia destinado en España, para que como Operarios de la viña del Señor, se ocupasen en la conversion de los Infieles. (2)

Los generosos Catalanes hicieron mas, porque pasaron en persona à Viterbo, donde el Papa Urbano V. se hallaba à la sazon, y habiendole dado à conocer quál era el País de la Gran Canaria, y demás Islas comarcanas, la Religion de sus Moradores, y la suma facilidad con que podrian entrar en el gremio de la Iglesia Católica: (*) el Santo Padre tuvo por conveniente despachar su Bula en la misma Ciudad à 2. de Septiembre de 1369., dirigida à los Obispos de Barcelona, y de Tortosa, à fin de que permitiesen y acelerasen la partida de aquellos Misioneros,

(1) Hic. tom. 1. pag. 276.

(2) Touron. Hist. des hom. Illust. tom. 2. pag. 618.

(*) Es verosimil, que estos viageros presentasen entonces à Urbano V. aquel famoso Ptolomeo, ò Carta Geografica de nuestras Islas, compuesta dos años antes en Venecia por Francisco, y Domingo Picigano.

Digitized by Google

ros, autorizados con el beneplácito de la Silla Apostólica. (1)

Decia su Santidad: Que sus amados hijos Beltran de Marmando, y Pedro de Estrada le habian informado, como en Canaria, y demás Islas adyacentes, llamadas *Fortunadas*, habia gente de uno y otro sexo, que no teniendo mas ley, ni secta, que la adoracion del Sol, y de la Luna, seria muy facil de convertir à la Fé de Christo por medio de la Predicacion de su Divina Palabra. Que algunos Religiosos Mendicantes, y Clerigos Seculares, encendidos en el zelo de la misma Christiana Fé, y confiando en la Misericordia de Dios Omnipotente, estaban aparejados para navegar à aquellas Islas à fin de predicarla, y convertir sus Moradores, si fuese del agrado del Papa, y de la Santa Sede &c. &c. (*)

Los Historiadores no nos dicen quál fue el exito de esta christiana expedicion à nuestras Islas (2); y solo sabemos, como vimos en el tomo primero, (3) que por los años de 1386. empezó à derramar las semillas de la Religion en la Gomera el Capellan de cierto Ca-

ba-

(1) Ex Epist. Urban. V. ann. 7. tom. 383.

(*) *Nuper dilectis filiis Bertrando de Marmando et Petro de Strata, civibus Barchinonensibus nobis referentibus percepimus, quod in Canaria & aliis ei adjacentibus Insulis, quæ Insulæ Fortunatæ nuncupantur, sunt personæ utriusque sexus nullam legem tenentes, nec aliquam sectam sequentes; sed dumtaxat Solem et Lunam adorantes, quæ prædicatione Verbi Dei ad fidem Christi de facili converti possent; quodque nonnulli Religiosi Mendicantes, hujusmodi fidei Christianæ zelo accensi, et Clerici seculares, de misericordia Dei Omnipotentis confidentes, ad prædicandam fidem ipsam & ad prædictos homines convertendum (si tamen nobis & Apostolicæ Sedi placeat) ad dictas insulas accedere sunt parati &c. &c. Datum Viterbi 2. Septembris anno VII.* (Odoric. Raynald. ad ann. 1369. n. 14.)

(2) Ferrer. Hist. de Españ. tom. 8. pag. 159.

(3) Tom. 1. pag. 267. hasta 276.

Digitized by Google

ballero de Galicia, que bautizó à muchos naturales, y que murió poco despues. Pero lo que mas preparó los ánimos de los Guanches para el culto Católico, fue la Santa Imagen de la Candelaria, introducida en Tenerife del modo singular que hemos referido largamente (1).

§. VII. *Misioneros de Juan de Betencourt.*

TAL era el débil estado que tenia el Christianismo en nuestras Canarias, quando el piadoso y magnanimo Juan de Betencourt emprendió en 1402. con sus Franceses y Españoles la primera conquista; *no para adquirir como otros grandes tesoros, sino para plantar la Fé Christiana en unas Islas, que hasta entonces solo habian sido buscadas para el saqueo* (*). Sus dos Capellanes y Cronistas Fr. Pedro Bontier, Franciscano del Convento de San Jovin de Marne, y el Señor Juan le Verrier, Clerigo Presbítero, deben ser reputados por los primeros Apostoles de los Canarios, pues trabajando con metodo y constancia en su conversion, contaron por primicias ochenta Isleños de Lanzarote de ambos sexos, à quienes bautizaron la Vigilia de Pentecostés de 1403. El mismo Rey Guadarfia, ò *Guadarfrá*, con toda su familia, pidió tambien el Bautismo al año siguiente, que se le administró el dia primero de Quaresma: exemplo dichoso, que siguieron los demás vasallos con viva emulacion. Y entonces fue quando aque-

(1) Ibid. pag. 195. y 278.

(*) *Non pour y chercher des tresors, comme la plus part des autres, mais pour planter la foy Chrestienne dans ces Isles, que l'on n'avoit jusqu'alors attquees que pour boutiner.* (Dedicatoria à la Historia de Juan de Betencourt.)

Digitized by Google

aquellos zelosos Sacerdotes compusieron su Catecismo, que por ser el primero en que se instruyeron los Canarios para la verdadera creencia, merece que lo pongamos aqui traducido fielmente.

Catecismo de Bontier y le Verrier, en 1404.

La creacion. Primerámente se ha de saber, que hay un solo Dios Todo-poderoso, que en el principio del mundo formó el Cielo y la Tierra, las Estrellas, la Luna y el Sol, el mar, los pezes, las bestias, las aves, y al hombre llamado Adán; y de una de sus costillas formó à la muger, llamada Eva, madre de todos los vivientes, y la llamó Adán *Virago*, esto es, muger de mi costilla: y formó y ordenó todas las cosas que hay debaxo del Cielo, y hizo un lugar muy delicioso llamado el Paraíso Terrenal, en donde puso al hombre y à la muger, y alli al principio *solo hubo una muger unida à un solo hombre, y el que creyere otra cosa peca* (*). Y les dexó comer de todos los frutos que habia alli, excepto de uno que expresamente les prohibió; pero poco despues por instigacion del Diablo, que tomó la figura de una Serpiente, y habló à la muger, la hizo comer del fruto que Dios habia vedado, y ella hizo comer à su marido, y por éste pecado los hizo Dios arrojar del Paraíso Terrenal y de delicias, y echó tres maldiciones à la Serpiente, y dos à la muger, y una al hombre, y desde entonces fueron condenadas las almas de todos los que morian antes de la Resurreccion de nuestro Señor Jesu-Christo, que quiso tomar carne humana en la Virgen Maria para redimirnos de las penas del Infierno, à donde iban todos hasta el tiempo dicho.

El Diluvio. Y despues que las gentes empezaron à multipli-

(*) Se insistia en esto sin duda, para apartar los Isleños de la poligamia, especialmente de la que reynaba en Lanzarote, donde una sola muger tenía hasta tres maridos.

Digitized by Google

plicarse sobre la tierra, hicieron muchos males y pecados horribles, de que nuestro Señor se indignó, y dixo, que lloveria hasta destruir toda carne, que habia sobre la haz de la tierra; pero Noé que era varon justo, y que temia à Dios, halló gracia delante de él: aí qual dixo, que queria destruir toda carne de hombre, hasta las aves, y que su espiritu no permaneceria mas en el hombre, y que atraeria las aguas del Diluvio sobre ellos. Y le mandó que hiciese un Arca de madera, quadrada, acepillada y carenada por dentro y por fuera con betun. El betun es una cola tan fuerte y pegajosa, que quando se unen dos piezas con él, no hay otro modo de separarlas, que con la sangre natural de flores de muger, (*) y se encuentra flotante en los mayores Lagos de la India sobre las aguas. Que esta Arca fuese de cierto largor y anchura, en la qual haria entrar à su muger, y à sus tres hijos, y sus tres mugeres, y de todo quanto tuviese vida metiese consigo un par de cada cosa, y de aquellos descendemos todos. Pasado el diluvio, quando vieron que se multiplicaban en gran número, cierto hombre, llamado Nembrod, quiso reynar por fuerza, y se juntaron todos en un campo, llamado Campo de Sanáar, y dieron orden para señorearse en comun de las tres partes del Mundo, y que los descendientes de Sem, el hijo mayor de Noé, llevarian el Asia; los descendientes de Cam, otro hijo de Noé, llevarian el Africa; y los descendientes de Jafet, el hijo mas pequeño, llevarian la Europa. Pero antes de partirse, emprendieron una torre tan grande y tan fuerte, que llegase hasta el Cielo, para perpetua memoria de ellos; mas Dios, viendo que no desistirian de la obra, les confundió las lenguas, de suerte que ninguno entendia las

(*) Para testimonio de la sencillez de los AA. de este Catecismo, y de la simplicidad de aquellos tiempos, se notó este error popular en el tom. 1. de nuestra obra; pero parece que no faltaron algunos Critiquillos, que lo murmuraron, porque no lo entendieron.

Digitized by Google

palabras del otro, y de aqui vinieron los idiomas, que hay ahora; y despues envió sus Angeles, que excitaron un viento tan fuerte, que derribaron la torre hasta los cimientos, que todavía se reconocen, como dicen los que lo han visto.

Abrahan. Y despues se repartieron por las tres partes del Mundo, y las presentes generaciones descienden de ellos, y de una salió Abrahan, hombre perfecto y que temia à Dios, à quien Dios dió la tierra de promision, y à los que traen causa de él; y Dios los amó mucho, y los hizo su Pueblo Santo, y se llamaron los hijos de Israel, y los sacó de la esclavitud de Egipto, è hizo grandes marabillas por ellos, y los ensalzó sobre todas las Naciones del Mundo mientras los halló buenos y obedientes; pero ellos, contra su precepto y voluntad, se mezclaron con las mugeres de otras leyes, y adoraron los Idolos y Vecerros de Oro, por lo que se indignó muchas veces, y los hizo destruir, poniendolos entre las manos de los Paganos y Filisteos; y asi que se arrepentian y le pedian merced, los aliviaba y los ponia en gran prosperidad, y hizo por ellos cosas, que jamás hizo por otro Pueblo: porque les dió Profetas por cuya boca hablase el Espiritu Santo, y les anunciasen las cosas por venir, y la venida de nuestro Señor Jesu-Christo, que habia de nacer de una Virgen, à saber, la Virgen Maria, que descendia de aquel Pueblo; de la linea del Rey David, el qual Rey descendia de la linea de Judá, hijo de Jacob; y que redimiria à todos los que estaban condenados por el pecado de Adan. Pero ellos no le quisieron creer, ni reconocer su advenimiento, antes bien le crucificaron y dieron muerte, sin embargo de los grandes milagros, que habia hecho à vista de todos, y por eso han sido destruidos, como todos sabemos, porque si vais por todo el Mundo, no hallaréis Judios que no vivan sujetos à otros, y que no pasen el dia y la noche con miedo y sobresalto de su vida, y por eso andan tan descoloridos como los veis.

Los Apostoles. Asi, es constante, que antes que los Judios hubiesen dado muerte à nuestro Señor Jesu-Christo, habia muchas personas que eran de sus Discipulos, especialmen-

Digitized by Google

mente doce, de los quales uno le fue traydor, y todos andaban de continuo con él, y le veían obrar grandes milagros, por lo que creyeron firmemente, y le vieron morir, y despues de su Resurreccion se les apareció muchas veces, y los alumbró con el Espiritu Santo, y les mandó que fuesen por todas las partes del Mundo à predicar quanto de él habian visto: y les dixo que todos aquellos, que creyesen en él y fuesen bautizados, serían salvos, y que todos aquellos que no creyesen en él, serían condenados. Por tanto, creemos firmemente, que hay un solo Dios Todopoderoso y todo sabio, que baxó à la Tierra, y tomó carne humana en el vientre de la Virgen Maria, y vivió treinta y dos años y mas, y despues sufrió muerte y pasion en el Arbol de la Cruz, para redimirnos de las penas del Infierno, adonde todos baxabamos por el pecado de Adan nuestro primer Padre; y que resucitó al tercero dia, y entre la hora que murió, y la hora en que resucitó, descendió al Infierno, y sacó à sus amigos y aquellos, que por el pecado de Adan habian caído allí, y desde entonces ninguno entrará allí por este pecado.

El Decálogo. Debemos creer los diez Mandamientos de la ley, que Dios escribió con su dedo en dos tablas en el Monte Sinai mucho tiempo antes, y las entregó à Moysés, para que las mostrase al Pueblo de Israél, de los quales hay dos mas principales, esto es, que es necesario creer, temer y amar à Dios sobre todas las cosas y con todo su espiritu: y el otro, que no se debe hacer à otro lo que nadie querría que otro le hiciese; y que el que guardare bien estos Mandamientos, y las cosas arriba dichas creyese firmemente, será salvo. Y tenemos por cierto, que todas las cosas que Dios mandó en la ley antigua, fueron figura de las del Nuevo Testamento; como la Serpiente de Metal, que Moysés hizo levantar en el Desierto muy alta sobre un madero, contra la mordedura de las Culebras, fue figura de nuestro Señor Jesu-Christo, que fue clavado y levantado en alto en el Arbol de la Cruz para guardar y defender à todos los que

Digitized by Google

en él creyesen, contra la mordedura del Diablo, que tenia antes poderío sobre todas las almas, que habia perdido.

La Eucaristía. En aquel tiempo mataban los Judios un Cordero, de que hacian sacrificio en sus Pasquas, y no le rompian ningun hueso, el qual figuraba à nuestro Señor Jesu-Christo, que fue crucificado y muerto en la Cruz por los Judios el dia de su Pasqua sin romperle ningun hueso; y comian aquel Cordero con pan ácimo, esto es, pan sin levadura, y zumo de lechugas silvestres, el qual pan nos prefiguraba, que se debe hacer el Sacrificio de la Misa sin levadura; bien que los Griegos llevan la contraria: y como nuestro Señor sabía que habia de morir el Viernes, anticipó su Pasqua, y la hizo el Jueves, y tal vez la hizo con pan fermentado; pero nosotros que tenemos la ley de Roma, decimos, que la hizo con pan sin levadura: y el zumo de lechugas campestres, que es amargo, nos prefiguró la amargura en que los hijos de Israél estaban en Egipto en su servidumbre, de que fueron libertados por orden y voluntad de Dios. Hay, pues, en esto muchas cosas, que dixo y obró, que están llenas de misterios tan grandes, que nadie las puede comprehender, si no es muy letrado: y por mas pecados que cometamos, no nos desesperemos jamás, como hizo Judas el traydor, sino que solicitemos el perdon con gran contricion del corazon, y confesemonos devotamente, y nos perdonará; y no seamos nunca perezosos, porque es un grande riesgo, pues segun el estado en que nos cogiere, serémos juzgados. Si nos guardamos de pecar mortalmente en quanto podamos, conseguirémos nuestra salvacion y la de nuestras almas; y tengamos siempre en memoria las palabras, que aqui van escritas, y mostremoslas y enseñemoslas à los que hacemos bautizar aquí, pues executandolo asi, podremos en grande manera conseguir el amor de Dios y la salvacion de nuestras almas y las suyas; y à fin de que las pudiesen entender mejor, hemos hecho y ordenado esta instruccion lo mas brevemente que hemos sabi-

Digitized by Google

bido, segun el corto entendimiento que Dios nos ha dado; porque tenemos firme esperanza en Dios, de que *algunos buenos Clerigos y hombres devotos vendrán un dia de estos à este Pais*, los quales arreglarán y pondrán todo en mejor forma y método, y les enseñarán los Articulos de la Fé mejor que lo podemos hacer nosotros; y les explicarán los milagros, que Dios ha obrado por ellos y por nosotros, el Juicio final, la universal Resurreccion, à fin de apartar sus corazones de toda falsa creencia en que han vivido largo tiempo y viven por la mayor parte. (1)

§. VIII. *Bula de la Ereccion del Obispado de Rubicon.*

ESTE era el Catecismo Histórico, por el qual se instruyeron los Catecumenos de Lanzarote para el Bautismo, en cuyo Castillo de Rubicon se habia edificado desde luego una pequeña Iglesia con título de S. Marcial, Apostol de Limoges. Y entonces fue quando el Papa Benedicto XIII, à quien desde el año de 1403, habia vuelto la obediencia Castilla (*), noticioso en Marsella, adonde en 12 de Marzo de aquel mismo año le habia llevado el célebre Robin de Bracamonte, sacandolo furtivamente de su Palacio de Aviñon, en que habia estado arrestado por los Franceses (2): noticioso, digo, de esta conquista de Lanzarote, y de aquel nuevo Christianismo, acordó expedir la famosa Bula de

(1) Conquest. des Canar. Cap. 47. hasta 52.

(*) Parece que el Reyno de Sevilla no convino en esta obediencia al Anti-Papa, por lo que el mismo Benedicto envió à su favorecido Don Alonso de Exea, entonces Patriarca de Constantinopla, para que le ganase las voluntades. (Zuñig. Anal. pag. 275.)

(2) Marian. lib. 19. c. 11. pag. 227. Fleury Hist. Eccles. lib. 101. n. 12.

Digitized by Google

de ereccion de dicho Castillo en Ciudad de Rubicon, y de aquella Iglesia en Catedral, sufraganea de la de Sevilla.

Hasta ahora solo teniamos algunas noticias confusas de estas cosas, las quales nos habian inducido à error; pues aunque es cierto que se decia que en un libro intitulado de Recibimientos de la Catedral de Canaria se hacía mencion de aquella Bula (1), nadie la habia encontrado, ni era facil apear las dudas que parecian opuestas à su autenticidad. Estas cesaron yá. Debo por fortuna una copia de dicha Bula del Anti-Papa Benedicto, que empieza: *Romanus Pontifex*, à la diligencia del Señor Abate Zampiri, quien de orden del Eminentisimo Cardenal Palavicini, Secretario de Estado de nuestro Santo Padre Pio VI., y à súplica mia en Roma, donde me hallaba el año pasado de 1780, la sacó del Archivo secreto del Vaticano. De este mismo Archivo, y del de la Dataria Apostólica, se han trasuntado otras diversas Bulas, Breves y Noticias pertenecientes à las antigüedades Eclesiásticas de Canarias, durante el Siglo XV, monumentos casi todos desconocidos, todos curiosos, y todos dignos del mayor aprecio para los verdaderos amantes de la Historia.

La Bula traducida literalmente decia asi: Benedicto, Obispo, Siervo de los Siervos de Dios, para perpetua memoria. El Romano Pontifice Sucesor de San Pedro, Clavero Celestial y Vicario de Jesu-Christo, indaga con paternal atencion, y examina con diligencia todos los Climas de este Mundo y las calidades de las Naciones, que lo habitan, solicitando, en desempeño de su obligacion, la salud de todas; asi, fundado en aquella suprema autoridad y

(1) Castillo. Descrip. Histor. de Can. lib. 3. cap. 2.

Digitized by Google

persuadido de causas racionales, ordena saludablemente y dispone con madura deliberacion quanto juzga debe ser grato en la presencia de la Divina Magestad, à fin de reducir à una unica grey las ovejas, que Dios puso à su cargo, y que de este modo consiga y alcance el premio de la felicidad eterna para aquellas almas, que con el auxilio del Señor pueden mas presto y con mas luces llegar à él, si la verdad de la Fé Católica se dilata para gloria del Hombre-Divino. Hace poco tiempo, que tanto por voz pública, quanto por una relacion fidedigna, ha llegado à nuestra noticia Apostólica, que la Isla de *Lancelot*, aliàs de Canaria, habitada de una Nacion Gentil, ha sido conquistada valerosamente por algunos profesores de la Fé christiana, y sometida à su dominio; y que muchos de sus moradores, en virtud del ministerio de la predicacion, dexando las tinieblas de sus errores, acaban de convertirse à la luz de la Fé Ortoxa, y se espera que sin duda, con la divina gracia, la mayor parte de ellos recibirá muy en breve la misma pura Fé.

Igualmente sabemos, que en el Castillo de Rubicon, de la misma Isla, se ha edificado una Iglesia baxo la advocacion de San Marcial; y Nos, que aunque indignos, hemos sucedido à San Pedro, y hacemos las veces de Christo sobre la tierra, deseando tener solícito cuidado de todas las almas, y que el Mundo, *dividido en Cismas*, vuelva à la unidad de la Fé Ortodoxa, para que haya un solo rebaño baxo de un solo Pastor; y queriendo distinguir aquel Castillo y aquella Iglesia con algun favor Apostólico, despues de una madura deliberacion con nuestros hermanos, por consejo de ellos y de la plenitud de nuestra autoridad Apostólica, para loor del nombre de Dios, gloria y exaltacion de su Santa Iglesia, dilatacion de la Fé, y mayor utilidad de las almas, erigimos el referido Castillo de Rubicon, supuesto que tiene proporcion para ello, en Ciudad, y la honramos con el nombre de tal, siendo nuestra voluntad que se llame perpetuamente *Ciudad Rubicense*; y señalamos por su

Dió-

Digitized by Google

Diócesis lo restante de aquella Isla, y todas las otras comarcanas. Y la dicha Iglesia, de consejo de los dichos nuestros hermanos, la hacemos y establecemos *Catedral*, y la condecoramos con el titulo de *Dignidad Episcopal*, para que tenga, mediante Dios, Esposo propio è idóneo por provision de la Silla Apostólica, el qual pueda gobernarla y serle provechoso.

Además de esto, establecemos y mandamos, que la referida Iglesia Rubicense esté sujeta, como sufragánea, à nuestro venerable hermano el Arzobispo y à la Iglesia Hispalense por derecho Metropolitano: (*) *Nulli ergo hominum* &c. Dada en Marsella en San Victor à 7 de Julio del año decimo de nuestro Pontificado, que es el de 1404. (1)

§. IX. *De Fr. Alonso de Barrameda, segundo Obispo de estas Islas.*

NO descuidó el activo Pontifice en dar Esposo propio à la nueva Iglesia Rubicense, nombrando aquel mismo año para la Mitra à Fr. Alonso de Barrameda, Religioso de San Francisco, varon recomendable por su doctrina y virtud: (2) pues aunque no se encuentra en el Archivo Vaticano la Bula de la provision hecha en él, se ha hallado otra dirigida al mis-

(*) De esta Bula y de otra de Martino V. que luego se verá, se puede conocer à quán infieles documentos se remitia Goebelio en las notas al tratado de Conringio: *De Republica Hispanica*, tom. 4. pag. 117; quando sienta que en España, entre otros Obispados, es esento, è inmediato al Papa, el de nuestras Canarias.

(1) Ex tom. 5. Bullar. Bened. XIII. Pseudo. Pap. fol. 23.

(2) Primum hujus Ecclesiæ Episcopum invenio, in antiquo codice, nostri Provincialis Romani, fuisse institutum à Benedict. XIII. Fr. Alphonsum de Sanlucar de Barrameda, ann. 1404. virtute, & doctrina commendatum. (VVadding. Annal. tom. 10. pag. 274.)

Digitized by Google

mismo *Alfonso Episcopo Rubicensi*, facultativa para su consagracion. (1) Consagróse en efecto; pero parece que nunca pasó à su Obispado de Canarias, ni fue reconocido por Juan de Betencourt, y los Franceses sus sucesores, como verémos.

Entre tanto, sabemos que en Marzo de 1412 asistia en Sevilla al Concilio Provincial, que celebraba el Arzobispo Don Alonso de Exea, Patriarca de Constantinopla; (2) y que el mismo Don Pedro de Luna, por otra Bula, dada en Peñiscola, el año vigesimo de su tenáz Pontificado (1414) le absolvia de la suspension *ab executione Pontificalium*, en que habia incurrido tal vez por no haber pasado à su Iglesia. Estrechabalo à que pasase dentro de tres meses, y le confería facultad para que llevase consigo algunos Religiosos, con tal que fuesen exemplares, y de la aprobacion del Metropolitano referido.

Vease aqui la Bula: Benedicto &c. Al venerable Fr. Alonso, Obispo Rubicense, salud &c. El afecto de tu sincera devocion ácia Nos, y la Santa Iglesia Romana merece, que atendamos benignamente à tus súplicas, en quanto podamos segun Dios. De aqui es, que habiendo tenido por conveniente el suspenderte de algun tiempo à esta parte, por ciertos motivos muy justos del exercicio de las funciones Pontificales, movidos ahora, no obstante, de tus ruegos sobre este particular, te restituimos al uso de ellas; y por el tenor de las presentes y autoridad Apostólica te concedemos, que puedas llevar y transportar contigo à tu Diócesis libre y licitamente qualesquiera personas Religiosas de exemplo loable y buena fama, que quieran ir, pedida la licencia à sus Superiores, aunque no concedida, por

(1) Ex tom. 5. Bullar. Bened. Pseudo Pap. fol. 41.

(2) Zuñig. Anal. de Sevill. lib. 10. pag. 295.

Digitized by Google

esta vez no mas: no obstante la referida suspension, ni las constituciones ù ordenanzas Apostólicas, como ni tampoco los estatutos y costumbres de los Monasterios y Ordenes, por mas que sus personas estén premunidas de juramento, ò confirmacion Apostólica, ò tengan otra qualquiera firmeza.....

Asimismo es nuestra voluntad, que pasados tres meses, contados de la presente data, no uses de las funciones Pontificales fuera de tu Diócesis, y que de no cumplirlo, entiendas que desde luego volverás à quedar privado del honor y exercicio del orden Episcopal. Tambien queremos, que las mencionadas personas, que hubieren de partir contigo, como queda dicho, sean elegidas por nuestro venerable hermano el Arzobispo de Sevilla, y por tí mismo, sobre cuya idoneidad y suficiencia, os encargamos à entrambos las conciencias, y que despues de emprendido el viage, permanezcan y estén baxo de tu obediencia. *Nulli ergo hominum &c.* Dada en Peñiscola, de la Diócesis de Tortosa, à 8. de Diciembre, año vigesimo de nuestro Pontificado (1414.) (1).

Aún tenemos otro Breve del Anti-Papa Benedicto, con fecha de aquel año, dirigido al mismo Obispo Don Alonso, à fin de que protegiese en Fuerteventura el nuevo Convento de Franciscanos, que se pensaba hacer con limosnas, y para cuya fundacion se les habia concedido facultad por la Santa Sede. (2)

§. X. *De Don Fr. Alberto de las Casas, tercer Obispo.*

PERO mientras Don Pedro de Luna (en cuya obediencia se mantuvieron Castilla y Aragon hasta el

(1) Ex tom. 12. Bullar. Bened. XIII.. Pseudop. fol. 373.

(2) Ibid. fol. 395.

Digitized by Google

el año de 1415.) se ocupaba tanto de este Obispo de Rubicon, que estando nombrado, suspenso, y habilitado por él mismo, era reconocido en Sevilla y no en Lanzarote; que siempre se aparejaba para pasar à su Catedral, y que nunca llegaba à ella: sabemos que las Canarias tenian otro diferente Prelado, provisto en Roma por Inocencio VII. y destinado à Rubicon por Juan de Betencourt.

Con efecto, desde que este Conquistador vió bautizada toda la Isla de Lanzarote, y que los dos Reyezuelos de Fuerteventura entraban tambien en el gremio Christiano, el uno con 42 vasallos à 8 de Enero de 1405, y el otro con 47 el dia 25 del mismo mes, tomando los nombres de Alonso y Luis, no trató sino de dar una forma mas regular à la nueva Iglesia. El primer Templo de Fuerteventura habia sido una estrecha Capilla, edificada provisionalmente en el puerto que llaman de *Jardines*, y que los Maxoreros quemaron durante las hostilidades (1). Pero luego que Betencourt hizo fabricar otro en *Val-tarabal*, colocó en ella una Imagen de la Virgen baxo la invocacion de Santa Maria de Betancuria, hermoseandola con colgadura, ornamentos, un buen Misal, y dos Campanas, cada una de cien libras; y nombrando al Señor Juan le Verrier por Cura principal de la Isla. (2)

Eralo yá de Lanzarote en la Iglesia de San Marcial, que reducida en sus principios à una pequeña Ermita, encendia el corazon de su Fundador en el deseo de amplificarla; à cuyo fin habia llevado desde Francia al-

(1) Conquest. des Canar. c. 73. pag. 138.

(2) Ibid. c. 79. pag. 156. y c. 82. p. 172.

Digitized by Google

gunos Carpinteros y Albañiles, para que trabajasen baxo la inspeccion de un Maestro de Obras, llamado Juan, compadre suyo. Y como quería que se edificasen dos Templos muy suntuosos, uno en Lanzarote y otro en Fuerteventura, pensó destinar desde luego para la Obra parte de las rentas del Estado, declarando que aunque los Curas de ambas Islas tubiesen derecho à los diezmos, costando por entonces poco el Culto Divino, era su voluntad, que solo se les asistiese con la trigesima parte de los frutos, hasta que hubiese Obispo propio. (1)

Esta ansia de dar à las Canarias de su mano un Obispo, fue la que le sacó ultimamente de ellas, la que le llevó à Valladolid, donde estaba Enrique III, à fin de suplicarle, escribiese à Inocencio VII. sobre la pretension, y la que le transportó à Roma para obtenerla. Hemos visto la complacencia con que aquel Papa erigió tambien las Canarias en Obispado con título de Rubicon, y como consagró por Obispo de ellas en 1406 à Don Alberto de las Casas. (2)

Es verdad, que por haber ignorado nuestros escritores Regnicolas la primitiva historia Francesa de Betencourt, implicaron en mucha obscuridad la época verdadera de este acontecimiento. Unos hacen primer Obispo de Rubicon à Don Fr. Mendo por gracia de Martino V. año de 1417 (3): Otros à Fr. Alonso de Barrameda, por la de Don Pedro de Luna (4): y otros en fin al

(1) Conquest. des Canar. c. 85. pag. 180.

(2) Tom. 1. pag. 364. y siguientes.

(3) Murga. Synodal. de Canar. pag. 310. Chronic. de Don Juan el II. cap. 263.

(4) Nun. Peñ. lib. 3. pag. 346.

Digitized by Google

al referido Don Alberto, ò Fr. Alberto de las Casas; pero por Bulas de este Anti-Papa mismo. (1) Bien sé que esta provision de la Mitra de Rubicon en el Señor Casas, por Inocencio VII. tiene contra sí graves dificultades; y que el Critico Don Juan de Ferreras desconfia mucho de aquel viage de Juan de Betencourt à Roma para pedirlo. (2) Porque si Castilla no comunicaba entonces con Roma, ni reconocia à Inocencio VII. por Papa, ¿cómo podria Enrique III. postularle Prelado? ¿Y cómo este mismo Eclesiástico y Betencourt, teniendo tan cerca à Benedicto, que debia vivir agradecido à los servicios de Bracamonte, lo abandonaron, y no hicieron caso ni de su ereccion de Rubicon en Ciudad, ni de la gracia de Catedralidad que le habia concedido, ni del Obispo Fr. Alonso que yá le habia dado?

Sin embargo, el hecho es positivo, y no parece facil desmentir à un Autor exâcto, quando asegura que él mismo estuvo en Roma en compañia de Juan de Betencourt y de Don Alberto. Asi, se debe suponer, no solo que Enrique III. estaba à la sazon poco fino con Benedicto, sino que Betencourt, mal satisfecho del Obispo que le habia dado, no lo queria reconocer, ni que se acercase à Lanzarote, aunque estaba en Sevilla.

Hemos visto tambien, que Nuñez de la Peña, citando à Salazar de Mendoza (y pudiera haber citado igualmente los Anales de Zuñiga) afirma, que la nueva Diócesis de Canarias se llamó de San Marcial de Rubicon, por hallarse comprehendidas estas Islas en la antigua Rubicense de la Mauritania, que poseyeron en

(1) Galin. Ms. lib. 1. c. 20.
(2) Ferrer. Histor. de Españ. tom. 9 pag. 131.

Digitized by Google

en Africa los Reyes Godos, y que era sufraganea de Sevilla. (1) Pero yá diximos en otra parte, que en esto hay conocida equivocacion; que aunque en la Mauritania Cesariense hubo un Obispado llamado Rubicariense, las Canarias no pertenecian sino à la Tingitana; que aunque la Mauritania Tingitana, segun Tacito, se habia unido desde tiempo del Emperador Othon à la Bética, esta agregacion fue solo en el orden político, pues como dice el P. Enrique Florez, en el Orden Eclesiástico, no se descubre ningun vestigio de que la Provincia Transfretana tubiese dependencia de la otra, con haber estado unidas civilmente mas de 600 años; (2) finalmente, diximos que nuestra Diócesis no se intituló de San Marcial de Rubicon, sino porque se llamaba asi el primer establecimiento de los Franceses en Lanzarote, à causa de la devocion que esta nacion ha tenido siempre al Santo Obispo y Apostol de Limoges; y porque siendo *Rubicond* una voz que significa *Rubicundo ò colorado* en su idioma, dieron este nombre à aquel territorio, donde todavia está hoy el puerto de las *Coloradas*; ò bien porque quisieron llamar asi el Castillo en obsequio de *Robin*, *ò Rubin* de Bracamonte, Protector y primo de Betencourt. (3)

Como quiera que fuese, parece constante que ha sido el tercer Obispo de Canarias Don Alberto de las Casas, ò Casaus, natural de Sevilla, hermano de Don Guillen de las Casas, que traía su origen del Vizconde de

(1) Salaz. de Mendoz. Monarch. de Españ. lib. 3. cap. 7. y 8. pag. 340. = Zuñig. Anal. pag. 295. = Nuñ. Peñ. pag. 49.

(2) Flor. Españ. Sagrad. tom. 9. pag. 70.

(3) Castill. Ms. cap. 6.

Digitized by Google

de Limoges, (*) y habia casado con Doña Inés de Bracamonte, parienta de Juan de Betencourt. Muchos escritores nuestros afirmaron que Don Alberto (que algunos llaman D. Alvaro) era Religioso, confesando unos, que ignoraban el Orden, y asegurando otros, que era de la de San Francisco. Los Historiadores de Betencourt, mas dan à entender que habia sido Clerigo Secular, que Regular, à cuyo dictámen adherimos nosotros en el tomo primero; pero reflexionando ahora que *Bon Clerc* no solo puede significar en Francés buen Clerigo, sino tambien buen Letrado, conozco que de aquella expresion nada se podia concluir contra la antigua tradicion de su Monachîsmo; mayormente constandonos yá por un Rescrito de la Rev. Cámara Apostólica, que en realidad era Religioso. Solo sí es de notar, que de este mismo Rescrito se deduce, como veremos mas adelante, que si no hay error de copista, no era conocido en Roma nuestro Obispo por Fr. Alberto, ni Fr. Alvaro, sino por Fr. Martin de las Casas: *Frater Martinus de Domibus.*

Este Prelado juntaba al mérito de *hombre de bien y buen Letrado*, el singular de hablar y entender perfectamente el idioma Canario (1), ventaja que acaso habia adquirido en nuestras Islas por haber sido uno de aquellos Religiosos Andaluces que acudieron à ellas, luego que con la conquista se empezó la obra de la conversion de los naturales. De Roma, donde recibió las Bu-

(*) Guillen de las Casas y Doña Inés de Bracamonte tubieron à Doña Inés de las Casas, que casó con Hernan Peraza, Señor de las Canarias, de quienes fue hija Doña Inés Peraza, muger de Diego de Herrera.

(1) Ung homme de bien, tres bon Clerc, et si parle bien le langage de Canare, et les entend bien. Conq. des Canar. c. 88. pag. 195.

Digitized by Google

Bulas del Papa, volvió à Castilla con cartas para el Rey, se consagró, arregló lo conveniente para la fundacion de la Diócesis, y habiendo atraido à su servicio los Operarios necesarios, navegó à ella, y desembarcó en Fuerteventura año de 1406, à tiempo que Maciot estaba alli.

En el libro quinto de estas Noticias diximos quánto alborozo ocasionó la llegada del nuevo Obispo en todo el País, y la curiosidad con que los Isleños corrian de todas partes à verle y regalarle. El pequeño Templo de Santa Maria de Betancuria fue el primero en donde D. Fr. Alberto dió principio à su ministerio Pastoral; y habiendo transitado poco despues à Lanzarote, consagró la Iglesia de San Marcial de Rubicon para Catedra de su Apostolado. Durante los pocos años que la ocupó, no cesó de trabajar, como un Obispo de la primitiva Iglesia, en obsequio de la salud de sus ovejas, predicando en las quatro Islas sometidas, administrando los Sacramentos à los Catecumenos, y dandose à sí propio por modelo de las virtudes que enseñaba sin ostentacion, ò como dicen los Historiadores de la Conquista, *sin orgullo.*

Perdieronle las Islas en 1410 despues de un Pontificado pacifico y laborioso de quatro años. Su elogio está dignamente cifrado en las siguientes clausulas de los mismos Historiadores Franceses. »Este Obispo »(dicen) ordenó en su Iglesia todo lo necesario, y go»bernó con tanto agrado y mansedumbre, que se ganó »las voluntades del Pueblo, y fue causa de grandes »bienes en el País. Predicaba con mucha freqüencia, »yá en una Isla, y yá en otra, sin que en él hubiese al»tanería, y cada vez que predicaba, mandaba hacer »ora-

Digitized by Google

»oracion por Betencourt, su Rey y Señor, à quien de»bian la salud de sus almas... En fin, este Obispo se por»tó tan bien, que nadie tuvo de que reprehenderle« (1).

Como aconteció esta vacante à tiempo que todavia vivia en Sevilla el otro Obispo Don Fr. Alonso de Barrameda, y que Benedicto XIII veía la corona de Castilla baxo de su obediencia, no dexó este Papa de instar à aquel Prelado, por los años de 1413, y 1414, à fin de que pasase quanto antes à tomar posesion de la Silla de Rubicon en Lanzarote. Pero ni Don Fr. Alonso pasó, ni parece que en Rubicon lo deseaban: asi el mismo Pontifice tuvo por conveniente promoverle al Obispado Libaniense en 1415 y proveer nuestra Iglesia de otro nuevo Prelado.

§. XI. *De Don Fr. Mendo de Viedma, quarto Obispo.*

ESTA provision recayó en Don Fr. Mendo de Viedma, ò Viezma, cuyo apellido ignorado hasta ahora de nuestros Escritores y Sinodales, se halla expreso en la antigua Pesquisa de Cabitos. Era Don Fr. Mendo natural de Sevilla, y Religioso de San Francisco, (2) aunque las citadas Sinodales decian, que se habia perdido la memoria de su instituto. Algunos Autores añaden, que tenia parentesco con Juan de Betencourt, (3) pero ni ellos, ni la conducta de los Señores Betencoures, para con este Prelado, lo han podido probar.

(1) Ibid. cap. 91. pag. 201.
(2) Zurit. Anal. lib. 20. cap. 39.
(3) Pelliz. Memor. por la Casa de Fuertev. pag. 5. = Nun. Peñ. pag. 346. = Zuñ. Anal. de Sevill. pag. 299.

Digitized by Google

§. XII. *El Dean Juan le Verrier, Administrador, y Coadjutor del Obispado.*

HAbia tenido Don Fr. Mendo la singular desgracia de ser promovido à nuestra Mitra por Benedicto XIII, à tiempo que este memorable Anti-Papa habia sido depuesto del Pontificado en el Concilio Constanciense, que la Corona de Castilla, adhiriendo à esta deposicion, le habia substrahido la obediencia: que las Canarias, siendo contadas en el número de los Reynos de la misma Corona, debian tener voz de nacion en las Congregaciones: (1) y que Oton Colona, habiendo sido elegido por legítimo Papa en 1417, tomaba el nombre de Martino V.

Sin embargo, es constante, que si nuestro Obispo de Rubicon hubiese reconocido sin demora al nuevo Santo Padre, tambien su Iglesia lo hubiera reconocido à él; pero este Prelado se mostró tan adicto al deplorable partido de Don Pedro de Luna, y parecia tan tenáz como este en sus opiniones, que faltando en Lanzarote toda esperanza de que quisiese pasar à ser recibido en su Iglesia, (*) se hizo por parte de las Islas un recurso à Martino V, que residia en Florencia, exponiendole el triste estado de la Diócesis, y pidiendole un Administrador, ò Coadjutor del Obispado. Concedioselo asi el Sumo Pontifice en 1419. y nombró para tan grave encargo al célebre Presbíte-

(1) Lu Enfant. Hist. de Concil. de Constan. tom. 1.

(*) Zuñiga, en los Anales Eclesiásticos de Sevilla pag. 300. asegura, que el Obispo Don Mendo prestó en Sevilla la obediencia al Arzobispo Don Diego de Anaya, como su Sufraganeo.

Digitized by Google

tero Juan le Verrier, Dean de la Santa Iglesia de Rubicon, antiguo Cura de nuestras Islas, Capellan, Chronista y Compañero de Juan de Betencourt. Esta curiosisima Bula estaba concebida en estos términos.

Martino, Obispo, siervo de los siervos de Dios, à nuestro amado hijo Juan Vitrario (le Verrier) Dean de la Iglesia Rubicense, salud y Apostólica bendicion. Presidiendo, por Divina disposicion, aunque sin ningun mérito, al régimen de la Iglesia Universal, nos hallamos angustiados de cuidados continuos, y estimulados de nuestro paternal afecto, à fin de que las Iglesias de todo el Orbe, en especial las que carecen de la presencia de sus Pastores, estén bien gobernadas, y que el pueblo obsequioso à su Criador, pueda evadirse de las fauces de los lobos.

Por parte, pues, de nuestros amados hijos y nobles varones Juan de Betencourt, Varon de la Varonía de Betencourt, de la Diócesis de Rohan, y de Mateo (Maciót) de Betencourt, Caballero, y de Juan de Betencourt, Doncel; como asimismo por parte del Pueblo Christiano de las Islas de Canaria, conquistadas por el referido Varon, se nos ha presentado una peticion, cuyo contenido decia: que Pedro de Luna, que en su obediencia se llamó Benedicto XIII, habia erigido en Catedral la Iglesia Rubicense, fundada desde el principio de la conquista de las referidas Islas, y la habia provisto de Obispo y de Pastor en la persona de nuestro Venerable hermano Alfonso, destinandolo para que enseñase y predicase la fé à aquel pueblo, adquirido para el Señor, y rigiese y gobernase la dicha Iglesia saludablemente en lo espiritual y temporal. Pero que el mencionado Alfonso, no solo no habia procurado pasar à dichas Islas, à fin de exercer en ellas su ministerio Pastoral, sino que tampoco cuidó de dirigir aquel Pueblo Christiano, ni de grangear otro para Dios.

Asimismo exponian, que nuestro Venerable hermano Mendo, que está reputado por actual Obispo Rubicense, no estaba todavia recibido, por razon de que no habiendo sido promovido à la dicha Iglesia de Rubicon (luego que se consideró

Digitized by Google

vacante por la traslacion del expresado Alfonso à la Iglesia Libaniense) sino por el mismo Pedro de Luna, quando yá el Reyno de Castilla, de cuyos dominios son las sobredichas Islas, habia substrahido su obediencia à este alimentador del pernicioso cisma, y perturbador de la union de la Iglesia Universal del Señor; no se esperaba quisiese pasar personalmente à residir en su Obispado.

Nos, deseando ocurrir à lo referido, con el auxilio de la correspondiente providencia, y esperando que tú, que eres Presbítero, y segun estamos informados, has estado domiciliado en esas Islas desde el tiempo de su conquista y erección de su Iglesia en Catedral, y tienes conocimiento de los Gentiles infieles de las otras vecinas, de modo que entiendes y hablas con bastante propiedad sus idiomas: estando recomendado à Nos con fidedignos testimonios por tu literatura, pureza de vida, honestidad de costumbres, providencia en las cosas espirituales, circunspeccion en las temporales, y otros dones de multiplicadas virtudes, tanto que sabrás y podrás desempeñar fielmente el oficio de Administrador, ò Coadjutor del Obispo de la mencionada Iglesia, y serle provechoso de varios modos: te ordenamos, y constituimos, por autoridad Apostólica, y por el tenor de las presentes, en calidad de Administrador de la dicha Iglesia, ò Coadjutor del referido Obispo, por su ausencia de ella, y durante el tiempo de nuestra voluntad. Como asimismo te destinamos para usar el oficio de tal Administrador, ò Coadjutor, concediendote plena y libre potestad, de suerte, que durante el dicho nuestro beneplacito, puedas regir, y gobernar la referida Iglesia en lo espiritual y temporal; y percibir los frutos, reditos, rentas, derechos, ovenciones, y emolumentos que pertenezcan à la Mesa Episcopal, y convertirlos en uso de la misma Iglesia; como tambien hacer, y exercer todas y cada una de las funciones, que corresponden de qualquier modo al Oficio de Coadjutor: bien entendido, que se te prohibe absolutamente la enagenacion, yá sea de los bienes inmuebles, yá de los muebles mas preciosos de la dicha Iglesia.

Igual-

Digitized by Google

Igualmente queremos, que estés obligado à dar cuenta de todo lo obrado y recibido, durante tu administracion, al mencionado Obispo, conforme à la constitucion de Bonifacio VIII. nuestro Predecesor de feliz memoria, promulgada sobre este particular. Por tanto, pedimos à tu discrecion, en virtud de las presentes Letras Apostólicas, que en el cuidado, régimen, y administracion de la dicha Iglesia, asi como en el exercer solícita y fielmente el oficio de Administrador, ò Coadjutor mientras durare, te muestres tan atento, que la misma Iglesia, baxo de tu provida y saludable administracion, y con el favor de la Divina Clemencia, se aumente de continuo en conveniencias espirituales y temporales, como es de desear; logre adelantarse en saludables incrementos, y Nos podamos encarecer en el Señor el frutuoso estudio de tu circunspeccion y diligencia con dignas alabanzas. Dada en Florencia à 27. de Enero, el año tercero de nuestro Pontificado. (1419) (1)

Con las luces de este precioso monumento se disiparán yá aquellos antiguos errores, en que casi todos los Escritores nos tenian, y en que yo no pude dexar de incurrir en mi primer tomo, (pag. 390.) sentando por cosa segura, que nuestro Obispo Mendo habia sido promovido à la Mitra por Martino V. en 1417, y que este Papa le regaló un Pontifical. (2)

No sabemos el tiempo, que duró la Administracion y Coadjutoria Episcopal del Dean Juan le Verrier, ni el año en que el Obispo, reconciliado con el Papa, pasó por fin à Rubicon. Lo cierto es, que el Dean se hallaba en Normandía á la muerte de Juan de Betencourt en 1425. (3) y que entretanto sobrevinieron en las Canarias aquellas funestas novedades, que

(1) Ex Regest. Bullar. Martini PP. V. lib. 6. pag. 258.

(2) Cronic. de D. Juan el segundo. Cap. 263. Fr. Alons. Espinos. lib. 3. Cap. 2.

(3) Conquet. des Canar. cap. 93. pag. 208.

Digitized by Google

que referimos en el lugar citado. Porque Maciot tiranizó su Pueblo, y Lanzarote pasó con las demás Islas al vasallage del Conde de Niebla, sin que sus naturales, siempre esclavos y siempre vendidos, mejorasen por eso de fortuna.

En esta Epoca nos hablan mucho nuestros Historiadores del Pontificado de Don Fr. Mendo, por el qual empezaron siempre el Catalogo de nuestros Obispos: y dandonos una idea sublime de él, por sus contiendas con Maciot, y el Conde de Niebla sobre la libertad de los Isleños, lo hacen comparable en aquellos siglos crueles al otro celebre Obispo de Chiapa Fr. Bartolomé de las Casas, pariente de su Predecesor Don Fr. Alberto. (*)

§. XIII. *Bula de Ereccion de un nuevo Obispado en Fuerteventura.*

DEbemos atribuir à un efecto de aquellas diferencias el osado paso, que los Señores de las Islas dieron en la Corte Romana para mortificar al Obispo de Rubicon. Ellos impetraron facultad Pontificia, à fin de que se erigiese otra segunda Silla Episcopal en Fuerteventura, de la qual dependiesen las de Canaria, Tenerife, Palma, Gomera y Hierro. Vease aqui el contenido de esta no menos curiosa Bula, expedida por Martino V. año de 1424, de que tampoco habian hecho la menor mencion nuestros Escritores.

Mar-

(*) Salta à los ojos el error de Ortíz de Zuñiga, quando en sus Anales de Sevilla pag. 390. pone à Don Fr. Bartolomé de las Casas entre los Obispos de las Canarias.

Digitized by Google

Martino, Obispo &c. La doctrina de nuestro Dios y Salvador Jesu-Christo, cuyas veces, aunque indignos, hacemos en la tierra por soberano encargo suyo, y las Evangelicas plantas nos enseñan, è inducen à que donde hay una mies abundante, y pocos Operarios, enviemos los bastantes, para que por su ministerio esta misma mies, ayudada de los auxilios del correspondiente cultivo, rinda aquellos copiosos frutos que à su debido tiempo se deben recoger en el granero Celestial.

A nuestra Apostólica noticia ha llegado por voz pública, y por relaciones fidedignas, que las Islas Fortunadas, que quedan à las partes del Mediodia, nombradas de Canaria, y que en particular se llaman, una *Lancelote*, otra *Fuerteventura*, otra *Gran Canaria*, otra *Infierno*, otra *Gomera*, otra *Palma*, y otra *Hierro*; las quales, estando pobladas desde lo antiguo de gentes que no conocian à Dios, han sido ultimamente tomadas por el valor de nuestro amado hijo, noble varon y Caballero Juan de Betencourt con otros muchos fieles de Christo; y que por la industria, predicacion y diligencia incansable de algunas personas Religiosas, las dichas Islas de Lancelote, Fuerteventura y Hierro se han hecho del todo Christianas, y sujetado à los adoradores de Christo, al paso que algunos habitantes de la Gran Canaria y Gomera, bien que en ciertos parages solamente, se han convertido tambien à la Fé Católica: que en *Lancelote* se habia erígido una Catedral en honra y baxo el título de San Marcial, la qual se llama *Rubicense*, *y se halla actualmente provista de Pastor*: que en Fuerteventura hay otra Iglesia con título de *Santa Maria de Betancuria*, y que en las mencionadas Islas de Palma y Gomera se habian edificado ciertas Capillas baxo la advocacion de *Santa Maria de la Palma*: finalmente, que siendo la Isla de Fuerteventura la mas inmediata à las de Gran Canaria, Infierno, Gomera y Hierro, en las quales, por ser nuevamente convertidas, se carece mucho de Clerigos y otros Eclesiásticos que trabajen felizmente en adelantar la conversion; sería muy oportuno que se le destinase à aquella un Pastor propio, que pue-

Digitized by Google

pueda instruir y corroborar à los convertidos à la Fé Católica, y tener especial, fiel y solícito cuidado de la conversion de aquellos pueblos, de que resultaría, mediante Dios, grande utilidad de las almas, no solo en lo restante de la Gran Canaria y Gomera, sino tambien en las otras Islas de la Palma è Infierno.

Nosotros, pues, deseando, à imitacion del mismo Divino Agricultor, cuyas acciones son nuestro dechado, que la mies de los referidos pueblos que se halla en tan buena sazon, se recoja en la Iglesia de Dios, y por ultimo en el granero Celestial con el ministerio de nuestra operacion, en quanto nos fuere posible, y con el trabajo y diligencia de propios operarios; para la gloria y honra de Dios y de la misma Santa Maria, y para aumento del Divino Culto y salvacion de las almas, de consejo de nuestros hermanos, y en fuerza de la plenitud de la potestad Apostólica, establecemos y erigimos en Catedral la referida Iglesia de *Santa Maria da Betancuria*, y la condecoramos con el título, honor è insignias de *Iglesia Catedral*: y para memoria indeleble juzgamos y queremos, que en todas edades se llame *Iglesia de Fuerteventura*, la qual habrá de tener, mediante Dios y el ministerio de la solicitud Apostólica, esposo idóneo con plenitud de los oficios Pontificales, que la rija y sea para ella provechoso.

Asimismo determinamos, por autoridad Apostólica, que el Obispo que fuere de Fuerteventura, tenga tambien cuidado Episcopal en todas las cosas espirituales y temporales de las expresadas Islas de Gran Canaria, Infierno, Gomera, Hierro y Palma, y de sus habitantes y moradores; y que la dicha Iglesia de Fuerteventura esté sujeta por derecho Metropolitano, como la Rubicense, à la Iglesia de Sevilla, hasta tanto que los referidos habitantes y moradores estén todos convertidos à la Fé, y desde entonces hasta que se disponga otra cosa por la Silla Apostólica. No obstante qualesquiera constituciones Apostólicas, estatutos y costumbres de dichas Iglesias, aunque se hallen corroborados con juramento y confirmacion Apostólica. *Nulli ergo hominum &c.* Dada en Roma en el Pala-

Digitized by Google

lacio de los Santos Apostoles à 20 de Noviembre en el año septimo de nuestro Pontificado, que es el de 1424. (1)

Quando se considera esta preeminencia de Silla Episcopal, à que se intentaba elevar la Isla de Fuerteventura, substrayendo su Iglesia de la de Rubicon, y haciendola Capital de las demás; debemos acordarnos, de que Juan de Betencourt en el poder, que dió en Granville à su Primo Maciot para enagenar las Canarias (*) tuvo cuidado de reservar aquella para sí, y sus herederos con todo el Señorio, è Imperio, de manera que jamás pudiera ser dada ni vendida. Asi no es mucho que Maciot, que era el alma de las desavenencias con el Obispo Don Fr. Mendo, pensase con este rebés inopinado de política vengarse del Prelado, y condecorar al mismo tiempo su predilecta Fuerteventura con un privilegio ruidoso. Pero siendo Don Fr. Mendo un Pastor firme, amante de la libertad Eclesiastica y de la natural de sus ovejas, enemigo de la tirania y del tirano, supo defender los derechos de su Mitra con tal teson, que no descansó hasta pasar à Roma en persona, donde consiguió desvanecer las ideas de su adversario.

Tenemos una carta de Benedicto, Obispo de Abruzzo, Vice-Camarlengo del Papa Martino V. por

(1) Cocquelino. Bullar. Collect. tom. 3. part. 2. fol. 442.

(*) Parece que este famoso poder fue otorgado à 17 de Octubre de 1418. Lo he leido original en una carta de pergamino, y lo he traducido del Francés en Castellano. Estaba en manos de Don Pedro Azedo Betancourt, Presbitero de Canaria, residente en Madrid año de 1777. Por él declaraba J. de B. haber dado comision à Maciot y à Mons. de Sandomille para enagenar sus Islas de Canaria, reservando para sí y sus herederos la de *Fuerteventura*, y el titulo del Señorío de todas, con homenage al Rey de Castilla.

Digitized by Google

la qual, de orden del mismo Santo Padre dada *vivæ vocis oraculo*, mandaba en primero de Octubre de 1428 à los registradores de las Letras Apostólicas, entregasen *al Reverendo en Christo Padre Don Mendo, Obispo Rubicense y de las Islas de Canaria*, una copia, ò trasunto de las Bulas, por las quales se habia provisto aquel Obispado en la persona de Fr. Alberto, ò Fr. Martin de las Casas: *de persona Fratris Martini de Domibus.* (1)

Sin duda que este documento, en que habian de estár claras las circunstancias con que se erigió el Obispado y Catedral de Rubicon en Lanzarote, conducirían mucho à los derechos de Don Fr. Mendo, y bien se echaba de ver su designio en aquel mismo énfasis con que se intitulaba Obispo Rubicense, *y de las Islas de Canaria.* Triunfó por ultimo su razon, pues la Catedralidad de Fuerteventura no tuvo efecto, ni aquella especie de Cisma entre las dos Iglesias conseqüencia ninguna; pero el victorioso Pastor quedó en el campo de Batalla, pues murió en la misma Corte de Roma por los años de 1331. Varon memorable entre los Prelados Fundadores de nuestra Iglesia. Su turbulento Pontificado fue de diez y seis años; bien que nuestras Sinodales, que ignoraron su apellido, su instituto, el año de su provision, el Papa por quien fue provisto, y el número que debia ocupar en el catálogo de nuestros Obispos, solo le dan à Don Fr. Mendo poco mas de un año, asegurando que murió en Lanzarote. (2) Iguales equivocacio-

(1) Ext. 11. Div. Camer. p. 196. fol. 310 = Davila. Sinodal. de Canar. pag. 529.
(2) Murg. Sinodal. de Canar.

Digitized by Google

ciones padecieron en orden à su inmediato sucesor.

§. XIV. *De Don Fr. Fernando Calvetos, quinto Obispo.*

HAbia fallecido por aquel mismo tiempo Martino V, y Eugenio IV, que veía vacante la Silla de Rubicon, trató de proveerla en la persona de Fr. Fernando Calvetos (*) Monge del Priorato de San Pedro ad Vincula de Roma, del orden de San Geronimo, sugeto *dotado de literatura, probidad, prudencia, circunspeccion y eminentes virtudes*, palabras todas de la Bula que le dirigió el Papa, dada en San Pedro el dia primero de Octubre del año de la Encarnacion del Señor de 1431, y el primero de su Pontificado.

Decía en ella el Sumo Pontifice: Que estando reservadas à su Santidad las provisiones de todas las Iglesias Catedrales que vacasen cerca de la Silla Apostólica, y habiendo ultimamente vacado la de Rubicon por muerte de su Obispo *Mendo*, de buena memoria, que habia fallecido cerca de la misma Santa Sede; para que aquella Iglesia no padeciese las molestias de una vacante larga, habia resuelto con paternal solicitud proveerla sin pérdida de tiempo, puesto que à otra ninguna persona podia pertenecer por aquella vez el derecho de la presentacion. (1)

Tenemos copia de esta Bula, sacada de la Dataria de Roma, con las demás dirigidas al Cabildo de Rubicon, à los vasallos de la misma Iglesia Rubicense, al pueblo de aquella Ciudad y Diócesis, al Arzobispo de Sevilla, como Metropolitano, al Rey Don Fa Juan

(*) Asi lo apellidan los testigos de la Pesquisa de Cabitos, y no *Salcedo* como afirmó el Ilustrisimo Davila en sus Sinodales.

(1) Regest. Bullar. Eugen. IV in Datar. tom. 9. pag. 167.

Digitized by Google

Juan el II de Castilla y Leon, las quales por ser las Bulas mas antiguas que existen de nuestro Obispado se pondrán al fin de este tomo.

Sabía muy bien el nuevo Obispo, quán vivas habian sido las competencias de su antecesor con los Señores de las Islas, sobre varios puntos de jurisdiccion, é inmunidad; asi tuvo cuidado de no presentarse en su Iglesia sin una gran Bula del Papa, dada en San Pedro de Roma à 5 de Febrero de 1432, dirigida al Arzobispo de Sevilla, y Obispos de Cordova y de Cadiz. Se habia quexado Don Fr. Fernando, por punto general y como en abstracto, de quantas personas, hay en el Mundo constituidas en altas dignidades, por si acaso intentasen usurparle, no solo las temporalidades, sino tambien lo perteneciente à los bienes espirituales de su Iglesia. El Papa, pues, para obviar tales atentados, vino en nombrar aquellos tres Prelados en comun y en particular, à fin de que como Delegados de la Silla Apostólica, procediesen con censuras contra los perturbadores de los derechos de la Mitra de Rubicon. (1)

Era nuestro Obispo gran Teólogo Escolástico, Epiteto de mucha estimacion en su Siglo, y como tal habia asistido al Concilio General de Constanza, donde habia visto brillar à Gerson, deponer tres Papas, quemar à Geronimo de Praga y à Juan Hus; pero luego que llegó à Lanzarote, manifestó su amor al genero humano fulminando un decreto, por el qual prohibia con graves censuras el que fuesen vendidos los Canarios, antes ni despues de su Bautismo. Este abu-

so

(1) Ex Regest. Literar. de Cur. Eugen. IV. tom. 12. fol. 214.

Digitized by Google

só de la barbarie y de la violencia habia llegado entonces à tal exceso, que se hacia un comercio considerable de esclavos Isleños; se ponia en arrendamiento la ganancia; y se pagaban derechos de Aduana, y Señorío igualmente que de los cueros de las cabras, de la orchilla y el sebo.

Pero las censuras del Obispo de Rubicon no bastaban, y los rayos del Vaticano se creyeron precisos. Don Fr. Fernando Calvetos, de acuerdo con Fr. Juan de Baeza, Vicario de las Misiones Franciscanas, despacharon à Roma à Fr. Alonso de Idubaren, Religioso lego, natural de las mismas Islas, para que representase al Papa aquellos desordenes; y Eugenio IV no tardó en expedir en 25 de Octubre de 1434 una Bula, prohibiendo baxo de graves penas el cautiverio y mal tratamiento de los Canarios, y nombrando conservadores para la execucion de aquellas Letras Apostólicas. (1) Aún hizo mas el Papa, pues para rescate de los esclavos yá vendidos señaló cierta cantidad de dinero, que se hallaba depositada en Sevilla, perteneciente à la Cámara Apostólica desde el tiempo del Cisma de Don Pedro de Luna. (2)

Celebrabase entonces el famoso Concilio de Basilea, que dando ocasion à nuevo cisma, debe ser memorable para nuestras Islas por aquel célebre tratado que presentó en él Don Alonso de Cartagena, Deán de Santiago, en defensa del derecho que los Reyes de Castilla tenian sobre las Canarias, como sucesores de Don Pe-

la-

(1) Ex Regest. Bullar. Eugen. IV. tom. 14. fol. 79. = Zuñig. Anal. de Sevill. pag. 319.

(2) Raynald. apud Ferreras. tom. 9 pag. 324 = ex Reg. Bullar. Eugen. IV. tom. 8. fol. 5.

Digitized by Google

layo y demás Príncipes Godos, Señores de la Provincia Transfretana, contra las pretensiones de Portugal. (*)

Tambien fue Eugenio IV el que por otra Bula Apostólica ordenó, que los vecinos de la Diócesis Rubicense pagasen diezmos y primicias conforme à las de Sevilla y de Cadiz. Y como nuestras Islas producian algunos frutos singulares, quales eran la orchilla, sangre de drago, ámbar, conchas, maná, alpister &c. se suscitó la duda de si se debia contribuir tambien con la decima parte de ellos; pero el Provisor de la Metrópoli sentenció à favor de la Iglesia. (1)

§. XV. *Bula de Eugenio IV para trasladar la Catedral de Rubicon à Canaria.*

FInalmente el mismo Eugenio IV, à súplica de Don Fr. Fernando Calvetos, expidió su Conservatoria y letras Apostólicas, revalidando la ereccion de la Catedral Rubicense con todas las clausulas oportunas, incluyendo entre ellas la extraordinaria de que los Dignidades y Canónigos habrian de ser precisamente Regulares de qualquier Orden Religioso, que se eligiese. Y al mismo tiempo, movido del zelo con que se distinguia este Prelado, promoviendo la conversion de los Isleños, tuvo à bien concederle diversos privilegios, entre ellos, el de poder trasladar á la Gran Ca-

(*) *Super Canariæ Insulis pro Rege Castellæ allegationes.* Hallase esta obra Ms. en la Biblioteca Vaticana, codic. 4151 Mss. y en la Real del Escorial.

(1) Vease el tom. 2 de estas Noticias, pag. 120, y siguient.

Digitized by Google

Canaria la Silla Episcopal de Rubicon. Esta Bula, tan esencial como desconocida en nuestras antiguedades Eclesiásticas, decia asi:

Eugenio, Obispo &c. La conducta del Romano Pontifice es tan circunspecta, que corrige, revoca, modera, ò anula algunas veces aquello mismo, que habia dispuesto, segun conoce en el Señor que saludablemente conviene, atendidas las circunstancias de los lugares y los tiempos. Poco ha, que cooperando la divina virtud, los moradores de ciertas Islas, que se llaman vulgarmente de Canaria, se convirtieron à la verdadera luz de la Fé Ortodoxa, dexadas las profundas tinieblas de la infidelidad y la ignorancia, principalmente con el sudor de nuestro venerable hermano Fernando, à quien habiamos hecho Obispo con estas miras en aquellos países, y erigido su Silla y lugar Episcopal en una de ellas que se llama de Rubicon, la qual quisimos que se intitulase *Iglesia Rubicense.* Pero habiendo entendido ahora, que dicha Isla está muy expuesta à Piratas y Salteadores, y tan poco poblada que no puede subsistir en ella el Obispo ni la Iglesia, mandamos por las presentes, que esta misma Iglesia se traslade á la Isla, que se llama de Gran Canaria, y que *se nombre juntamente Iglesia Canariense y Rubicense* para siempre y en todas las edades futuras. *Nulli ergo hominum &c.* Dada en Florencia en el año de 1435 de la Encarnacion del Señor, dia 25 de Agosto, y el quinto de nuestro Pontificado. (1)

Tal era el tenor de la Bula fundamental, en fuerza de la qual se executó 50 años despues la traslacion de la Iglesia de Rubicon à la Gran Canaria. En efecto, ni Don Fr. Fernando Calvetos, que la impetró, ni sus inmediatos sucesores que la desearon, pudieron verificar tan bello proyecto, porque la total conversion de los Ca-

(1) Ex tom. 14 Literar. de Curia Eugen. IV fol. 249.

Digitized by Google

Canarios, y su conquista debia costar antes mucha sangre y desvelos. Por otra parte, nuestro Obispo sobrevivio muy poco tiempo à aquella disposicion Pontificia, pues al año siguiente de 1436 era yá muerto, y como yo creo, en su Obispado.

Las Sinodales de Canarias, que ciegamente han copiado nuestros Historiadores, aseguran que el Obispo D. Fernando (à quien tuvièron por Clerigo Secular) fue promovido al Obispado de Lérida en Cataluña. Todos se equivocaron. Don Fr. Fernando murió siendo Obispo propietario de Rubicon, segun consta de las Bulas de su sucesor inmediato, que tenemos presentes. Y nosotros no debemos olvidar en elogio de este Prelado los títulos que hacen amable su memoria, para colocarle en el número de los Prelados bienhechores del género humano.

§. XVI. *De Don Fr. Francisco, sexto Obispo.*

POR su muerte no estuvo mucho tiempo vacante la Catedral de Lanzarote, pues el mismo Papa Eugenio IV la proveyó de Esposo en la persona de Fr. Francisco, Religioso de la Orden de los Menores, Confesor del Principe de Asturias Don Enrique, varon que parecia lleno de buen zelo y virtudes, pero que despues entristeció la Iglesia con sus procedimientos. Nuestras Sinodales, muy malas guias para el conocimiento de los primeros Obispos de Canarias, no hacen ninguna memoria de este Prelado, bien que se halla su noticia en el autentico testimonio de la Pesquisa de Cabitos. Despacharonsele las Bulas en Bolonia, donde à la sazon residia, siguiendo la Corte del Papa, el dia 26 de Sep-

Digitized by Google

Septiembre de 1436, en el año sexto de aquel Pontificado. (1)

Consagrose en la Iglesia del Monasterio de San Guillermo de la misma Ciudad de Bolonia, Domingo 27 de Octubre de aquel año, siendo su Consagrante Andres, Obispo de Megara, y asistentes Juan, Obispo de Ostuni, y Marcos, Obispo de Sarno. Diósele al Consagrante esta comision por el Cardenal de San Clemente, Camarlengo del Papa, de quien habia recibido la orden *vivæ vocis oraculo*, como se puede ver en el certificado de esta funcion, que pondremos al fin del tomo. (2)

Todas las facultades prerrogativas y privilegios, que su antecesor habia gozado, le fueron de nuevo concedidos por el Sumo Pontifice: (3) y revestido de ellos entró en su Obispado el Señor Obispo Don Fr. Francisco, con grandes esperanzas de las Canarias. Entonces era muy deplorable el estado de aquella Iglesia. Por una parte las contestaciones entre Maciot, el Conde de Niebla, y Guillen de las Casas, sus traspasos, ventas, y ajustes; y por otra las correrias, depredaciones y robos de los piratas, poniendo todas las Islas en confusion, detenian los progresos del Christianismo. Se asegura que en aquel tiempo no eran todos los Gomeros Christianos, por mas que Fernan Peraza, auxiliado de los Religiosos Franciscanos de Fuerteventura, trabaxaba en la conversion y rendicion de aquellos Isleños.

Pero lo que causó luego mayor dolor, fue la conducta del nuevo Prelado, y el pernicioso exemplo con que des-

(1) Ex Regest. Datar. Eugen. IV. lib. 5. fol. 77.

(2) Ex tom. 19. Div. Camer. fol. 220.

(3) Ex tom. 15. Eugen. IV. fol. 141.

Digitized by Google

carriaba sus ovejas. Ignoramos dichosamente quáles fueron sus faltas, pues solo tenemos à la vista una Bula de Eugenio IV, dirigida al Cardenal de San Pedro ad Vincula sobre este delicado asunto.

Eugenio, Obispo &c. A nuestro amado hijo Juan, Cardenal Presbítero del título de San Pedro ad Vincula, salud &c. La solicitud Pastoral à que estamos obligados por Divina disposicion, aunque sin suficientes méritos, nos induce à que tengamos continua vigilancia sobre todo el rebaño del Señor en qualquiera parte de la tierra donde esté, para que por la incuria, negligencia, ò malignidad de los Pastores no se vea infestado de lobos. Hace poco tiempo que por una relacion fidedigna hemos sabido que el Venerable Fray Francisco, Obispo Rubicense, à quien promovimos à aquel Obispado por testimonio y recomendacion de muchos varones de suma autoridad, esperando sin duda que como hombre de vida pura, honestidad de costumbres, observancia regular, y zelo de la Casa de Dios, enseñaría al pueblo (que recien convertido por el Divino favor à la Fé Católica se le encomendaba) en santidad y justicia delante del Señor todos los dias de su vida. Pero he aqui, que como hemos sido informados por sugetos fidedignos, este Prelado, contra la opinion que de él teníamos, posponiendo el temor de Dios, y extraviandose demasiado del camino recto de la verdad y la justicia, comete muchas cosas enormes y agenas del oficio Episcopal en daño suyo propio y de las almas que le han sido confiadas, no sin escandalo de infinitas: deseando, pues, proveer de remedio oportuno à semejante deformidad, cometemos y encomendamos por las presentes à tu circunspeccion, de cuya prudencia è integridad tenemos en el Señor particular confianza, para que llamando à dicho Obispo, y à los demás que fuere necesario llamar, te informes diligentemente de oficio sobre todas y cada una de las cosas arriba dichas; y que si lo tuvieres por conveniente, destines en particular alguna persona capáz y de tu confianza al lugar donde reside, à fin de que lo averigue todo; y si los testigos no quisieren declarar, yá sea por odio

Digitized by Google

odioò por amor, los hayas de compeler con censuras Eclesiásticas de nuestra autoridad, para que den testimonio à la verdad. Y quanto descubrieres por medio de tal informacion sobre lo expresado, procures noticiarnoslo cuidadosamente lo mas presto que puedas. Entre tanto, si en vista de la pesquisa le pareciere à tu circunspeccion, que el referido Francisco merece ser privado, lo puedes suspender de toda administracion espiritual y temporal, sin dexar de poner otra persona idónea, que en su lugar administre el Obispado. Dada en Florencia à 20 de Junio de 1441, en el año undecimo de nuestro Pontificado. (1)

Con tan melancolica Bula se acaban todas las noticias que tenemos del Obispo Don Fr. Francisco. El tiempo ha echado un velo muy espeso sobre las resultas de aquel proceso Apostólico, para que ignoremos si se le probaron los excesos, si el Cardenal lo suspendió, ó si el Prelado falleció enmedio de aquella borrasca.

§. XVII. *De Don Juan Cid, septimo Obispo.*

FUE su sucesor Don Juan Cid, Racionero de la Metropolitana de Sevilla. Nuestras Synodales afirman, que se habia perdido la memoria de su apellido, que despues de consagrado no pasó à las Canarias, y que Eugenio IV lo trasladó à otro Obispado de la Peninsula. (2) Todo lo contrario nos consta. Por la Pesquisa de Cabitos sabemos que el apellido de este Prelado era *Cid*; que se embarcó en Sevilla para pasar à nuestras Islas à bordo de una de las dos caravelas que conducian à Juan Iñiguez de Atave, Secuestrario de Lan-

(1) Ex Regest. Bullar. de Cur. Eugen. PP. IV. tom. 16. fol. 254.

(2) Murg. Sinodal. pag. 311. Davil. Sinodal. pag. 529.

Digitized by Google

Lanzarote; que aunque las saquearon en el viage dos armadores Portugueses, pudieron aportar por ultimo à Rubicon; y que habiendo acontecido todo esto en el año de 1450, no podia Eugenio IV haberlo trasladado à otra Mitra, supuesto que este Papa era muerto desde el de 1447.

En efecto, el Obispo Don Juan Cid no fue trasladado, pasó à su Diócesis, trabajó en ella con zelo Episcopal, y envió su procuracion à Roma para hacer la correspondiente visita *Ad Sacra Limina* en 15 de Marzo de aquel mismo año de 1450, como se lee en Carta del Camarlengo del Papa Nicolao V. que se halla en el Archivo de la Cámara Pontificia. (1)

Parece que su Pontificado fue de diez años, pues en el de 1459 yá se hace memoria de la muerte de este *Juan*, *Obispo Rubicense*, en las Bulas del Papa Pio II, (2) quien le dió luego sucesor.

§. XVIII. *De Don Roberto, octavo Obispo.*

ESTE fue Don Reberto, provisto por Bulas de aquel Sumo Pontifice, expedidas en Mantua à 7 de Noviembre de 1459, el año segundo de su Pontificado. Ignoramos su apellido, porque en aquel tiempo no lo usaban los Obispos, ni se les daba en la Curia Romana; y no sabemos sus calidades, porque nuestros Historiadores no tuvieron noticia de la eleccion de Don Roberto. Sin embargo, se puede inferir que era de Sevilla, pues confirió sus poderes à Don Juan de Saavedra, Racionero de aquella Metropolitana, que estaba en Roma, pa-

(1) Tom. 26. fol. 142. (2) Bullar. Pij. II. tom. 30. fol. 268.

Digitized by Google

para que à nombre suyo ofreciese à la Cámara Apostólica el servicio pecuniario en que la Iglesia de Rubicon estaba tasada. No parecerá ocioso poner aqui traducido este curioso documento.

El dia 11 del mes de Agosto de 1460, el venerable Varon D. Juan de Saavedra, Racionero de la Iglesia Hispalense, como principal y privada persona, y en lugar y nombre del Reverendo Padre Don Roberto, electo Obispo Rubicense, ofreció à la Cámara Apostólica y al Colegio &c, su comun servicio en razon de la provision, hecha por autoridad Apostólica en la persona del mismo D. Roberto, de la misma Iglesia Rubicense, por Bula del Santisimo Padre Pio, dada en Mantua año de 1459, à 7 de Noviembre, año segundo de su Pontificado, de 33 florines y un tercio de Oro de la Cámara, en que parece está tasada dicha Iglesia, con los cinco minutos servicios de costumbre &c. Matheo Hemeri, Notario de la Cámara.

Al margen se lee la nota siguiente: *No pagó por esta vez sino la Balista, porque es recien venida à la Fé, (la Diócesis) bien que para lo venidero se le señala aqui la tasa de 33 florines y un tercio.* (1)

Aunque el Sacro Colegio y la Cámara Apostólica tuvieron esta particular condescendencia con el nuevo Obispo de Rubicon, es cierto que no pasó à su Iglesia, y que acaso se verificaría en él lo que afirmaron de su antecesor nuestras Sinodales, esto es, que el Papa le promovió à otra Mitra.

§. XIX. *De Don Diego de Illescas, noveno Obispo.*

EN su lugar fue nombrado D. Diego Lopez de Illescas, que nuestros Escritores aseguran era Clerigo Secular, Deán de Rubicon, y hermano del Doctor Illes-

(1) Ex tom. 76. Obligation. Sacr. Colleg. fol. 182.

Digitized by Google

Illescas, Consejero de los Reyes Católicos; pero que Lucas Wadingo supone Religioso de San Francisco. (1) Nuestras Sinodales dicen que el Papa Nicolao V. le dió las Bulas; pero es evidente que no se las dió sino el Papa Pio II, en el año segundo de su Pontificado, que es el de 1460. (2) Lo que tiene mas verdad es la reflexion que hace el Ilustrisimo Murga, quando escribe, *que à la sazon tenía tan poca sustancia el Obispado, que los Obispos mas iban à él con deseo de ensanchar la Fé Católica, que con ánimo de acrecentamientos.* (3) Pero debemos confesar que ningun Obispo Rubicense trabajó tanto como el Señor Illescas para que Dios diese adelantamientos espirituales y temporales à su Mitra.

Nosotros le hemos visto como un Héroe Eclesiástico y Militar (en su Siglo los habia de esta clase) al lado de Diego Garcia de Herrera, y à la cabeza de las huestes Christianas, yá en la Gran Canaria, donde acompañado de su Provisor el Bachillér Anton Lopez, fue testigo de la posesion que las armas Españolas creyeron tomar de aquella Isla, y de la cortesana sumision de los Guanartemes año de 1461; yá en la de Tenerife dos años despues, quando se representó otra Scena igual à presencia de los Menceyes, y se tremoló el pendon por los Reyes Católicos.

La Torre de Gando en Canaria fue el Oratorio y primera Iglesia, que Don Diego de Illescas consagró para los Christianos del presidio; y la segunda, la Capilla de la otra fortaleza, que el mismo Herrera habia construido en Telde al tiempo de sus correrias, en la

(1) VVading. Anal. tom. 13. pag. 410.
(2) Ex Regest. Bull. Pil II. tom. 1. fol. 68.
(3) Sinodal. de Canar. pag. 311.

Digitized by Google

la qual celebró Misa nuestro Obispo, segun el testimonio que alegamos en otra parte. (1) Del mismo modo, quando se tomó la referida posesion de Tenerife, sabemos, que este ilustre Prelado llevó consigo cierto número de Religiosos Franciscos, entre ellos un tal Padre Macedo, que quedó cautivo entre los Guanches, y que con estos Frayles catequizó y bautizó à muchos: (*) desde el qual tiempo mirando los Españoles la Cueva de nuestra Señora de Candelaria, como un templo Católico, publicaban por todas partes, que en Tenerife habia yá una Iglesia Christiana y un rebaño de fieles.

§. XX. *Bula memorable que le dirigió Pio II.*

DE este zelo incansable de Don Diego de Illescas, dá claro testimonio la Bula que el mismo Pio II. le dirigió en Petreoli, Villa del Obispado de Sena, à 9 de Octubre de 1462, " animandole à la fatiga, elogiando su solicitud, y concediendole diversos privilegios y gracias. Porque habiendo sabido el Papa quán ardiente era la caridad con que nuestro Prelado se consagraba à la conversion y libertad de los naturales de las Canarias y Guinea; (*) y que por la pobreza del País y de sus moradores, no querian avecindarse en él ningunos Presbíteros, ni otros Eclesiásticos Seculares, de manera que muchos Christianos se quedaban sin Misa, y morian sin Sacramentos; queria su Santidad, que mientras durase la obra de la

(1) Tom. 2. pag. 21.

(*) Hay un Breve de Pio II. dirigido á Fr. Alonso de Bolaños, Religioso de San Francisco, nombrandolo por Vicario de las Misiones de Guinea, en el qual se hace mencion del Obispo de Rubicon Don Diego. Bull. Pii II. tom. 41. fol. 95.

(*) Por Guinea se entendia entonces toda la Costa Occidental del Africa.

Digitized by Google

la conversion, y aquella penuria de Clerigos, se pudiese tomar suficiente número de Religiosos de qualquier Instituto, como fuesen de vida exemplar, conducta y buena fama.

Igualmente el Papa concedia al Obispo y à todas las personas constituidas en Dignidad, à los Canonigos de Rubicon, à los Religiosos Presbiteros, y Clerigos que residiesen en las Islas ocupados en la conversion de los infieles, finalmente à todas las personas que teniendo por esclavos algunos naturales de Canarias, ò de Guinea les diesen entera libertad, ò coadyuvasen de palabra, ò por obra à su redencion; les concedia, digo, el Privilegio de elegir Confesor que les absolviese de casos reservados, como no fuesen à la Silla Apostólica, y de aplicarles una indulgencia plenaria en el articulo de la muerte. Pero al mismo tiempo delegaba à nuestro Obispo, y à los Arzobispos de Sevilla y Toledo para que procediesen con censuras contra los piratas y otros qualesquiera Christianos que cautivasen por fuerza, ò fraude à los naturales de las Canarias, y que los retuviesen ò vendiesen como esclavos, precisando baxo de la misma excomunion à los contraventores à que dentro de 20 dias despues del monitorio les diesen libertad, ò los rescatasen.

Por otra parte lisongeaba el Papa la inclinacion benéfica del Obispo, favoreciendo à todos quantos subministrasen à los naturales de nuestras Islas, aun à los que no fuesen christianos, qualesquiera genero de alimentos, ropa, utensilios, agujas, instrumentos de arar y de cavar; excepto solamente armas prohibidas de hierro ò palo. Queria tambien su Santidad, que Don Diego de Illescas obligase con autoridad Apostólica à los Canonigos y Dignidades de Rubicon, que sin causa legítima residiesen fuera del Obispado mas de un año, à que volviesen à su Iglesia dentro de cierto término, convocandolos por edictos que se fijarian à las puertas de aquella Catedral, privando à los contumaces de sus prebendas, subrogando en su lugar otras personas, y promulgando los convenientes Estatutos sobre esta materia.

Confirmaba la Conservatoria y Letras Apostólicas de su pre-

Digitized by Google

predecesor Eugenio IV, dirigidas al Obispo Don Fernando Calvetos, sobre la ereccion de la Iglesia Rubicense en Catedral; y solo restringía la claúsula de que los Regulares hubiesen de obtener las Dignidades y Canongías, siendo notorio el inconveniente de que los buenos Religiosos no querian dexar sus propias Religiones, ni los Presbíteros Seculares abrazar la profesion monastica para pasar à tan pobres Islas: asi que, todos los Prebendados deberian ser Clerigos Seculares en lo sucesivo. Y para que aquella Santa Iglesia fuese mas distinguida, recomendada con alguna Indulgencia, y frequentada de la devocion de los fieles, concedia veinte años, y veinte quarentenas de perdon à los que, penitentes y confesados, la visitasen anualmente en las vísperas y dia de la Asuncion de la Santisima Virgen. Esta misma gracia se ampliaba à una Iglesia de cada Isla que el Obispo señalase; pero con la limitacion de que la Indulgencia sería de diez años y diez quarentenas solamente.

Informado tambien Pio II. de que nuestro Obispo, arrebatado de su buen corazon, se iba à las Islas, que no estaban conquistadas, y en compañia de algunos Religiosos penetraba por el País de los infieles, haciendo con ellos pactos de confederacion y de paz, à fin de convertirlos; è informado igualmente de que muchos piratas, salteadores y perversos christianos solian al mismo tiempo hacer grandes daños à los Isleños, de modo que ofendidos estos faltaban à los tratados de amistad, y maltrataban à los piadosos Misioneros: declaraba, que semejantes invasores incurririan desde luego en excomunion mayor reservada al Sumo Pontifice.

Finalmente el Papa le concedia, en atencion à sus sudores Evangelicos, privilegio para que ni él, ni sus sucesores estuviesen obligados à la visita, *ad limina Apostolorum*, cada trienio, pues bastaria que lo hiciesen cada diez años; y que por este mismo término pudiese el Señor Illescas dispensar à los naturales convertidos en el tercero y quarto grado de consanguinidad y afinidad para contraher matrimonio, como tambien en el impedimento de pública honestidad. *Pro-*

Digitized by Google

sigue pues (concluía el Papa) *ò Obispo, hermano nuestro, en tus santas obras con la misma prudencia y solicitud con que te has hecho aceptisimo à Dios, à Nos, y à nuestros hermanos; pues ademas del prémio eterno, merecerás conseguir abundantemente la gracia de nuestra bendicion Apostolica* (1).

Don Diego de Illescas prosiguió. Pero al cabo de seis años, rendido al peso de la edad y del oficio, renunció el Obispado en manos de Paulo II, quien atendiendo paternalmente à su descanso, le permitió que se retirase à España lleno de méritos, de trabajos y de virtudes, con una pension, sobre la Mitra, de la quarta parte de sus rentas. Para seguridad de esta asignacion expidió à su favor una Bula, dada en Roma à 17 de Marzo de 1468, à fin de que el Obispo electo en su lugar, y sus sucesores, se la pagasen puntualmente, so pena de entredicho, y aun de suspension en caso de no querer cumplirlo. Las letras executorias de estas penas fueron cometidas à los Arzobispos de Toledo y de Sevilla, con fecha de 25 del mismo mes y año, que era el quinto del Pontificado de Paulo II (2).

Si el Ilustrisimo Davila dice en sus Sinodales, que Don Diego de Illescas falleció en Rubicon, fue porque no tuvo noticia de esta renuncia, ni de su retiro à la Europa: y si añade que fue su inmediato sucesor Don Fr. Tomás Serrano, ha sido porque tampoco la tuvo de las elecciones que yá vamos à referir.

§. XXI. *De Don Fr. Martin de Roxas, decimo Obispo.*

PAulo II, luego que admitió la cesion del Obispo D. Diego, proveyó la Mitra de la Iglesia de Rubicon en

(1) Ex Regest. Bullar. de Cur. Pii II. tom. 21. fol. 113.

(2) Ex Regest. Bullar. de Cur. Pauli II. tom. 1. fol. 142.

Digitized by Google

en la persona de Fr. Martin de Roxas, Monge del Monasterio de Santa Maria de Almedilla, del Orden de S. Geronimo, en el Obispado de Segovia, à quien se despacharon las Bulas, dadas en S. Pedro de Roma, con la misma fecha con que se concedió al otro la pension (1).

El nuevo electo dió sus poderes à Don Juan de Arguelles, Presbítero de la Diócesis de Palencia, residente en Roma, para que à nombre suyo ofreciese à la Cámara Apostólica, y Sacro Colegio de Cardenales, el servicio comun de la Iglesia Rubicense, por razon de la provision del Obispado en su persona, que era de 33 florines y un tercio de oro de Cámara, en que dicha Iglesia estaba tasada, además de los cinco minutos servicios de costumbre. Asi se executó el dia 24 de Abril de 1469 (2).

Hace memoria de esta eleccion de Don Fr. Martin de Roxas à la Mitra de nuestras Islas Don Rodrigo de Herrera en su Memorial Genealógico de la Casa de Ampudia, publicado en 1639. Hacela el P. Wadingo en sus Anales Franciscanos (3). Hacela finalmente Argote de Molina en su Nobiliario, asegurando que Don Fr. Martin de Roxas era hijo de Hernan Garcia de Herrera, y Doña Ines de Roxas (4); pero aunque este Prelado tenia tan inmediato parentesco con Diego de Herrera, entonces Señor de las Canarias, como que era su tio, no quiso pasar à nuestra Iglesia, pensionada en la quarta parte de sus frutos; y parece que fue promovido à la de Zamora, como

(1) Ibid. fol. 136.
(2) Ex tom. 81. Obligat. fol. 62.
(3) VVading. Anal. tom. 13. pag. 455.
(4) Argot. Nobiliar. lib. 1. cap. 80.

Digitized by Google

el mismo Argote de Molina, citado de Gil Gonzalez Dávila, dá à entender. (1)

§. XXII. *De Don Fr. Juan de Sanlucar, undecimo Obispo.*

Dióle el mismo Papa sucesor el dia 10 de Diciembre de 1470 en la persona de Fr. Juan de Sanlucar, Religioso de San Francisco, y Vicario General de su Orden en las Canarias. Consta esta provision del tomo 15 de las Bulas de Paulo II (2), y del volumen 83 de las obligaciones à la Cámara Apostólica (3). Tambien hace memoria de ella el P. Wadingo en sus Anales (4).

Es verdad que carecemos de toda especie de noticias ulteriores de este Prelado en nuestra Diócesis; pero tampoco nos asisten razones para creer, que siendo en ella Vicario General de las Misiones, y teniendo entonces su Orden tanto influxo en el gobierno espiritual de las Islas, dexase de ocupar algun tiempo la Silla, que su antecesor electo habia renunciado.

§. XXIII. *De Don Fr. Tomás Serrano, duodecimo Obispo, dudoso.*

COMO quiera que fuese, es cosa admirable que nuestras Sinodales y Cronistas, que nada supieron de Don Fr. Martin de Roxas, ni de Don Fr. Juan de San-

(1) Gil Gonzal. Davil. Teatr. Eccles. Igl. de Zamora. pag. 405.
(2) Ex Regest. Bullar. Paul. II. tom. 15. fol. 55.
(3) Ex tom. 83. Obligat. fol. 18.
(4) VVading. Anal. tom. 13. pag. 455.

Digitized by Google

Sanlucar, tuviesen noticia puntual de Don Fr. Tomás Serrano, Dominico, à quien cuentan por el inmediato sucesor de Don Diego de Illescas, con ser asi que no se encuentran vestigios de semejante Obispo en ningun archivo del Vaticano; que ningun Bulario, ni Escritor del Orden de Predicadores hace memoria de él; que Fontana, en su Teatro Dominicano, formando el catálogo de los Obispos que habia dado su Religion à las Canarias, aunque pone alguno que à la verdad no vistió su Habito, no le nombra; y de quien finalmente todo quanto se dice está lleno de grandes dificultades.

Se asegura que Paulo II, que lo promovió (*), *lo detuvo en Roma para graves negocios de la Iglesia, por ser tan docto, y su persona tan importante.* Pero Paulo II, habiendo dado la Mitra Rubicense en Diciembre de 1470 à Don Fr. Juan de Sanlucar, murió de repente el dia 26 de Junio del año siguiente, corto plazo para que se verificase nueva renuncia, nueva vacante y nueva provision. Por otra parte, Paulo II, de quien dice Platina, *que no estimaba los literatos*, no habia de detener en Roma à aquel hombre docto, sabiendo que por mas importante que fuese su persona, no lo sería tanto en Italia, como en la Iglesia de Rubicon, á tiempo que se trataba con mas empeño de la conversion y reduccion de sus naturales; mayormente quando, como supone el mismo Ilustrisimo Murga, no habia admitido Don Fr. Tomás Serrano aquella dignidad, sino para ayudar desde Lanzarote à tan gloriosa empresa (1).

Sin embargo, como solo tenemos argumentos nega-

(*) Nuñez de la Peña, con grave anacronismo, dice, que fue Paulo III. pag. 347.

(1) Murg. Sinodal. pag. 311.

Digitized by Google

gativos contra la opinion de que este Religioso ocupase la Silla Rubicense, durante la vacante que precedió al Pontificado de Don Juan de Frias, le daremos el correspondiente lugar en la serie de los Obispos.

Entre tanto habia en aquella Catedral un famoso Dean, que llevado de la disciplina de su tiempo, y de la intrepidéz de su corazon belicoso, habia solicitado con ansia la ultima conquista de la gran Canaria, y conseguido el puesto de asociado de Don Juan Rejon en el modo de conducir la empresa. Mis lectores quizá no han olvidado, como Don Juan Bermudez, quando desembarcaron las tropas Españolas en aquella Isla año de 1478, celebró la primera Misa en sus playas, como hizo fabricar la primera Iglesia de Santa Ana, hoy Ermita de San Antonio Abad, y como sus tristes disensiones con el General de las armas fueron causa del catastrofe de Pedro del Algaba, de su propio destierro y de su muerte (1).

§. XXIV. *De Don Juan de Frias, decimotercio Obispo.*

YA desde el año de 1479 era Obispo de Rubicon, por gracia del Papa Sixto IV, Don Juan de Frias, Canónigo de Sevilla, natural de aquella Ciudad, y originario de las montañas de Burgos, Prelado de cuyo mérito y gran valor hemos dado largas noticias en el libro 7 de esta Historia. Alli le vimos ser el alma de la conquista de Canaria; apaciguar las rencillas entre Pedro del Algaba y Juan Rejon; invadir en persona à los Canarios por Tirajana y otros puestos; llevar en la ul-

(1) Hic. tom. 2. pag. 59.

Digitized by Google

última campaña el Real pendon; animar los Soldados con las palabras y el exemplo; entonar el *Te Deum* en la victoria; bautizar y consolar los nuevamente convertidos y avasallados; adquirir por repartimiento el Lugar de Agüimez para su Cámara Pontificia con la jurisdiccion temporal, y dominio directo; finalmente, transferir la Catedral de Rubicon à la gran Canaria, à cuyo fin no escusó viages à Sevilla, impetró del Papa nuevas Bulas, y practicó aquellas notables diligencias, de que volveremos à hablar mas adelante.

Nos consta, que en 21 de Febrero de 1483 habia hecho Don Juan de Frias por Procurador su visita *ad Limina* (obligacion que nuestros Obispos de Canarias tenian solamente cada diez años, por privilegio concedido à Don Diego de Illescas) como se echa de vér por la carta del Camarlengo (1).

De un Breve de Inocencio VIII, con data de 25 de Enero de 1486, se colige que à la sazon se hallaba yá la Iglesia de Canaria vacante (2), y por consiguiente que el Ilustrisimo Frias habia muerto à fines del año anterior de 1485, el mismo en que se habia hecho la traslacion de la Catedral. Y si como nuestras Sinodales aseguran murió aquel Obispo en Sevilla, es claro que no pudo haber asistido à esta funcion, que se celebró el dia 20 de Noviembre.

No repetiremos aqui el corto elogio que de Don Juan de Frias hicimos en el libro citado, contentandonos con el de Don Diego Ortiz de Zuñiga en sus Anales Eclesiásticos de Sevilla. » Don Juan de Frias, dice, Ca-

no-

(1) Ex tom. 40. Div. Camer. fol. 132.

(2) Ex tom. 2. Brev. Innocent. VIII. fol. 147.

Digitized by Google

»nonigo de nuestra Santa Iglesia, y Obispo de San »Marcial de Rubicon, era sugeto muy aproposito para »tal empleo por su virtud, letras y talento, qual lo re»queria aquella nueva mies del Evangelio, no menos »que por su valor y entereza con que resistió dema»sías de los Conquistadores y Gobernadores, con quie»nes sobre las cosas de la predicacion, y tratamiento »de los Isleños, como lo disponian los Reyes, tuvo mu»chas regiertas.« (1)

§. XXV. *De Don Fr. Miguél de la Cerda, decimoquarto Obispo.*

FUE su sucesor el Señor Don Fr. Miguél Lopez de la Cerda, à quien califican nuestras Sinodales por hijo de los Duques de Medina-Cœli. Era Religioso de San Francisco, y Obispo de Bisaccia, en el Reyno de Napoles, desde el año de 1485 (*). Transfirióle à nuestra Iglesia de Rubicon (pues todavia no se llamaba de Canaria) el Papa Inocencio VIII por sus Bulas en San Pedro de Roma à 29 de Marzo de 1486, año tercero de su Pontificado. Expresaba el Sumo Pontifice »que »por fallecimiento del Obispo Rubicense Don Juan, no »podia encomendar aquella Iglesia à persona de méri»tos mas relevantes, que á quien habia regido hasta »entonces la Iglesia Bisaccense con tanto aplauso. Ab»sol-

(1) Zuñig. Anal. lib. 12. pag. 387.

(*) El P. VVadingo en sus Anales estropea el nombre de este Obispo, llamandole Fr. Miguél Lopre de la Sorva. Tambien equivoca la Iglesia de Bisaccia en el Reyno de Napoles con una Girarcense del de Cerdeña, sufraganea del Arzobispado Turritano. Anal. tom. 14. pag. 399.

Digitized by Google

»solviale del vínculo del juramento hecho à la dicha »Iglesia, y queria que antes de tomar posesion del se»gundo Obispado, prestase nuevo juramento en manos »de los Obispos de Avila y de Córdova, à quienes asi»mismo se expedia Bula.« (1)

Parece que este ilustre Obispo solo pasó à su Iglesia para ser un martir de la humanidad, y de la libertad de los naturales de nuestras Islas. Quando en el libro octavo de esta Historia referimos las crueldades del conquistador Pedro de Vera contra los Gomeros, cómplices en la muerte de Hernan Peraza, no dudamos atribuir al Obispo Don Juan de Frias las vivas altercaciones que produxeron tantos escándalos. Dos autoridades respetables nos induxeron à aquel error: la del Señor Murga en sus Sinodales, y la del P. Abreu Galindo en sus manuscritos. Pero ahora que se sabe fijamente el año de la muerte de aquel Prelado, época muy anterior à la tragedia de la Gomera, conozco la injusticia que hize à nuestro Cronista Nuñez de la Peña, y al P. Fr. Alonso Espinosa, no siguiendolos en esta parte (2).

Con efecto, estos Autores con razon atribuyen à Don Fr. Miguél de la Cerda aquel zelo de que se mostró devorado à vista de las opresiones de Pedro de Vera; la caridad è indignacion christiana con que reprehendió su despotismo; el pesar con que oyó sus injurias, quando le amenazó con un casco ardiente en lugar de Mitra; y los demás acontecimientos de que dimos las noticias circunstanciadas. Tales fueron el via-

(1) Ex Regest. Innocen. VIII. tom. 2. fol. 102.

(2) Nuñ. Peñ. p. 105. Espinos. lib. 3. p. 69.

Digitized by Google

ge del Obispo à la Corte cargado de sus quexas; la libertad que consiguió para los Gomeros, y los otros Canarios vendidos; la falsedad de la lepra, y perpetua prision, aunque quizá bien merecida, de aquel hombre absoluto, &c.

Lo cierto es, que Don Fr. Miguél de la Cerda fue una temprana víctima de tan graves disgustos, pues yá era fallecido en 1488, à los dos años de su Pontificado, como consta en la Dataria de Roma; bien que nuestras Sinodales, y los Copistas de sus equivocaciones, difieren su muerte hasta el de 1491. Pero alli se halla, que en el año quinto del Pontificado de Inocencio VIII fue provisto el Obispado Rubicense, por muerte del Señor la Cerda, en la persona de un cierto Tomás Grore, de quien no tenemos mas noticia. (1) Solo podemos asegurar, que no admitió la dignidad, y que nuestra Iglesia careció de Pastor hasta el año de 1496, en que se lo dió el Papa, con expresion de serlo por muerte de Don Fr. Miguél de la Cerda.

§. XXVI. *De Don Diego de Muros, decimoquinto Obispo.*

ESTE fue Don Diego de Muros, hijo de padres nobles, natural de la Villa de Muros de Noya, en Galicia, de la qual tomó el apellido. Habia pasado à Roma en calidad de Secretario del Cardenal Mendoza, siendo yá Doctor de ambos Derechos, y Canónigo de Santiago. El mismo Cardenal, quando fundó el Colegio de Santa Cruz de Valladolid, le dió en él la primera Beca, y prosiguió colmandole de Beneficios Ecle-

(1) Ex Regest. Innocen. VIII. in Datar. ann. V. tom. 16. fol. 262.

Digitized by Google

Eclesiásticos, de tal manera, que Don Diego de Muros fue Chantre de Ubeda, Dean de Jaen, Canónigo de Santiago, de Sevilla, de Oviedo y de Sigüenza, y por ultimo Dean de la misma Iglesia de Compostela.

Siguió al Cardenal, su generoso protector, en la guerra y campo de Granada, y se refiere, que conociendo la grave necesidad que habia en Santiago de un hospital para los inumerables peregrinos que alli acudian, hallandose en Segovia à tiempo que Don Fernando el Católico habia llegado à esta Ciudad, bien apurado con los gastos de sus empresas contra los Moros, se lo propuso al Rey, quien dicen que le respondió: *¿Cómo es eso, Dean? ¿Veisme en el hospital, y quereis que hagamos hospitales?* Pero que el Dean, besandole la mano, le replicó: *Señor, haga V. M. este servicio à Dios y à sus pobres, y yo lo sacaré del hospital.* Con efecto, se asegura que aquel Monarca impetró una Bula del Papa para obtener limosnas, y que el Dean administró gloriosamente esta obra pia (1).

En 1496 fue provisto en el Obispado de Canarias, cuyas Bulas le despachó Alexandro VI en San Pedro de Roma à 27 de Julio del mismo año, el quarto de su Pontificado (2), llamandole siempre en ellas Obispo Rubicense. El mismo titulo daba à la Iglesia, à la Ciudad, al Clero y à los vasallos: de suerte, que ha sido fuerte equivocacion escribir, que desde que se trasladó la Catedral de Rubicon à Canaria, se empezaron à llamar Obispos de Canaria nuestros Obispos. Asi vemos que el mismo Don Diego de Muros

(1) Gil Gonz. Davil. Teatr. Ecles. Igles. de Ovied. p. 146.

(2) Ex Regest. Alex. VI. ann. IV lib. 27. fol. 35.

Digitized by Google

se firmaba, *D. EPS. Rubicensis* (*).

Quando llegó à su Diócesis la halló acrecentada de dos grandes Islas; esto es, de las de la Palma y Tenerife, cuyas conquistas se acababan de hacer. De este modo todas las Canarias estaban yá baxo el yugo de la Religion, y de la dominacion de Castilla. Alonso Samarinas, Canónigo de Rubicon, acompañado de otros varones Religiosos, habia sido el ultimo fundador de ambas Iglesias, en las quales resplandeció desde luego la solicitud Pastoral del nuevo Obispo, de tal manera, que aunque no estuvo presente à los trances de la conquista de Tenerife, tuvo largo repartimiento de tierras.

Yá diximos que Don Diego de Muros fue el primero que puso en mejor orden su Catedral, y dió buen régimen à toda la Diócesis, cimentando aquella en Sinodo con su Cabildo año de 1497, con constituciones importantes, y visitando esta, en 1498, con memorable zelo (**). Que luego que tuvo noticia, estando en Tenerife, de su promocion al Obispado de Mondoñedo año de 1504 (1), hizo donacion de las huertas de *Tabodio*, llamadas despues, *del Obispo*, à las Iglesias de la Concepcion de la Laguna, Puerto de Santa-Cruz, y Santiago del Realejo. Que en la gran Canaria habia de-

(*) En la mencionada Bula de traslacion de la Catedral de Rubicon à la gran Canaria, prevenia el Papa que nuestra Iglesia se habria de llamar perpetuamente *Iglesia Canariense y Rubicense.*

(**) Entre el Gobernador de Canaria Alonso Faxardo, y el Señor Muros hubo disputa sobre si el Alguacil Eclesiástico habia de llevar vara alta; pero se transigió acordando, que se diferenciase la de éste de la de los Alguaciles Reales, con un casquillo de plata en el remate superior.

(1) Zuñig. Anal. Eccles. de Sevill. lib. 12 pag. 399.

Digitized by Google

defendido el Señorio temporal de Agüimez, que el Concejo de aquella Isla le disputaba; y que dexó fundado en su Santa Iglesia un aniversario perpetuo.

Es cosa admirable, que un Autor como Don Nicolás Antonio, hablando de nuestro Don Diego de Muros, hubiese dudado formalmente si acaso fue Obispo de Canarias, ò no lo fue. Es verdad que confiesa, que Gil Gonzalez Dávila lo dá por sentado en su Teatro Eclesiástico de España; pero cree al mismo tiempo, ò que este Escritor lo equivocó con otro, ò que en lugar de escribir *Obispo de Mondoñedo, escribió de Canaria.* (1) ¿Pero por ventura se equivocaria, ò se engañaria tambien el Ilustrisimo Murga en su catálogo de nuestros Obispos, que el mismo Don Nicolás Antonio tenia presente, puesto que hablando de la fundacion del Colegio de San Salvador de Oviedo, en Salamanca, usa de las mismas frases que él usó? (2)

Trasladado Don Diego de Muros à Mondoñedo, se volvió à dexar vér en España como un Prelado Cortesano. En 1505 asistió en Valladolid à las bodas de Don Fernando el Católico con la Reyna Germana. En 1506 fue uno de los Obispos que acompañaron el cadaver del Rey Don Felipe I, quando fue llevado à sepultar à Granada. Tuvo luego la honra de ser Embaxador extraordinario al Rey de Navarra Juan de Albret,

(1) *Canariensem Episcopatum tribuit nostro, vereor ne falsus ab aliquo, aut Mindoniensem dicere volens, Ægidius Gonzalez Davila in Teatr. Ovetensis Ecclesiæ.* Biblioth. Hispan. tom. 1. pag. 232.

(2) *Quod verè Trojanus quasi alter equus insignes plurimos in omni genere disciplinarum.....* Biblioth. Hispan. tom. 1. pag. 232.

Digitized by Google

bret, antes que perdiese la Corona. En 1508 de orden del mismo Rey Católico asistió con el Obispo de Málaga en el Palacio de la Reyna Doña Juana, para que fuese tratada con la veneracion debida en su enfermedad. Finalmente, en 1512 fue promovido al Obispado de Oviedo, donde puso mano à las grandes obras en que vive su memoria bien asegurada.

El Señor Muros contribuyó à la fábrica del Convento de Santo Tomás de Avila; costeó el de Santo Domingo de Oviedo, y la Colegiata de Muros; fue Fundador del Colegio Mayor de San Salvador de Salamanca, *de donde como de un cavallo Troyano han salido tantos doctos y señalados varones en virtud y letras*; (1) y escribió una Historia de la conquista de Granada, que ha quedado inédita. Pero el tratado Polémico que compuso contra Martin Lutero, es el que le hizo mas honor, porque habiendo sido el primer Obispo que refutó en España à aquel Heresiarca, le mereció un Breve honorifico de Leon X, dado en 31 de Mayo de 1522, que se guarda en el archivo del Colegio de Oviedo, y que vió el Señor Murga, asegurando, que en él le daba el Pontifice muchas gracias, à nombre de la Silla Apostólica, y le decia, que con su escrito habia executado una accion propia de la virtud Española, de su zelo christiano, y de su honrada cuna; por lo que duraria en la Iglesia su memoria para dar eterno testimonio de su mérito: murió en 1524.

Entre las célebres cartas de Lucio Marineo Siculo, se halla una que escribió à Don Diego de Muros, en que alabandóle de limosnero, le decia: *Si España tuvie-*

(1) Murg. Sinodal. de Canar. pag. 314.

Digitized by Google

viese muchos Muros, los muros de las casas de los pobres no estarian derribados (1).

§. XXVII. *De Don Fr. Antonio de la Peña, decimosexto Obispo.*

EL P. Fr. Vicente Fontana, en su Teatro Dominicano, siguiendo à Fernandez y à Plodio, dá por este tiempo à nuestra Iglesia de Canaria dos ilustres Obispos de su Orden, que à la verdad no habian conocido nuestros mejores antiquarios (2). El uno por los años de 1505, esto es, despues del Señor Muros, es Don Fr. Antonio de la Peña, hijo del Convento de Piedrahita, Maestro de su Religion, Prior de Salamanca, insigne Teólogo, que reformó en mucha parte los estudios: varon docto, que traduxo del Italiano las cartas de Santa Catalina de Sena, à instancias del Cardenal Ximenez, à quien las dedicó; escribió la vida de la misma Santa, y de otras Virgenes del Orden de Santo Domingo; y publicó por la primera vez el libro de Ricoldo Dominicano contra la ley de Mahoma (3): Religioso penitente, que dormia en cama tan dura como su apellido; y finalmente, Predicador de los Reyes Católicos, y uno de los mayores Oradores de aquella edad.

El Obispo de Monópolis, que tambien hace memo-

(1) Luci. Marin. Sicul. Epist. lib. 12.

(2) Theatr. Dominican. Par. 1. tit. 129. fol. 152. Plod. part. 2. lib. 3.

(3) *Frater Antonius de la Peña, Fratrum Praedicatorum Sodalis, Orator sacer aetatis suæ nobilissimus, Catholicorum Regum Confessionibus fuit præpositus, deinde & Fortunatarum Insularum Pontificatui.* Biblioth. Hispan. tom. 1. pag. 117.

Digitized by Google

moria de este Prelado nuestro, en su Historia del Orden de Santo Domingo, refiere para prueba de su humildad profunda, que estando predicando en San Pablo de Valladolid à un lucido concurso, y viendo que no podia entrar un pobre muy roto y muy anciano, dixo desde el púlpito al auditorio: *Señores, hagan por Dios lugar: ese es mi padre* (1).

Don Nicolás Antonio, que en su Biblioteca Hispana, reconoció tambien por Obispo de Canarias à Don Fr. Antonio de la Peña, asegura, que habia sido Confesor de los Reyes Católicos (2). El P. Bremond en sus Bularios hace memoria de él (3).

§. XXVIII. *De Don Fr. Antonio de Avila, decimoseptimo Obispo.*

EL otro Obispo, que los mismos autores, y el Bulario de la Orden, le dán por inmediato sucesor, es Don Fr. Antonio de Avila, de quien no tenemos mas noticias (4). Lo cierto es, que entre Don Diego de Muros, trasladado en 1504, y el Prelado que cuentan nuestras Sinodales, en 1511, por su inmediato sucesor, hay un espacio de tiempo considerable que no podia quedar vacío.

§. XXIV.

(1) Lopez Histor. del Ord. de S. Domingo, part. 4. fol. 5. Part. 3. fol. 270. Ibid. lib. 3. fol. 373.

(2) Nic. Ant. Biblioth. Hisp. tom. 1. pag. 117. Andr. Scoto. Biblioth. Hispan. pag. 244.

(3) Bullar. Ord. Prædic. tom. 4. fol. 289.

(4) Ibid. tom. 4. fol. 405. Caballar. tom. 1. pag. 333. n. 2.

Digitized by Google

§. XXIX. *De Don Pedro de Ayala, decimo octavo Obispo.*

ESTE fue Don Pedro Lopez de Ayala, Dean de Toledo, que habia sido Embaxador de los Reyes Católicos al Rey de Inglaterra Enrique VII, y era viznieto de Don Rui Lopez Davalos, Condestable de Castilla, Conde de Rivadeo, nieto de Diego Lopez Davalos, y de Doña Leonor de Ayala, de la Casa de los Señores de Fuensalida, è hijo de Pedro Lopez de Ayala, Comendador de Mora y Trece del Orden de Santiago (1).

Residía en nuestras Islas año de 1512, quando fue convocado por el Arzobispo de Sevilla Don Fr. Diego de Deza, para que asistiese al Concilio Provincial, que se celebraba. No pasó à aquella Metrópoli nuestro Obispo; pero envió sus Apoderados, como refiere Don Diego Ortiz de Zuñiga (2). Don Pedro de Ayala prosiguió en la defensa de los derechos contextados de su Mitra, por lo tocante al Señorío temporal de Agüimez, sus tierras y labranzas; y se asegura, que murió en 1513, estando ya promovido al Obispado de Palencia.

§. XXX. *De Don Fernando de Arce, decimonono Obispo.*

FUE su sucesor Don Fernando Vazquez de Arce, de la Casa de Arce de Villerías, en las Montañas de Burgos, Prior, primera Dignidad de la Iglesia de

(1) Haro. Nobiliar. tom. 1. lib. 3. cap. 3. pag. 112.

(2) Anal. de Sevill. lib. 12. pag. 399. lib. 13. pag. 460.

Digitized by Google

Osma, y Comendador en la Orden de Calatrava. Debióle la Jurisdiccion Eclesiástica aquel caracter de vigor, que dió en que entender à la Civil (*); y encontró en él el Señorío de Agüimez (aquel decantado Señorío, que segun nuestras Sinodales, parece que ocupaba enteramente la atencion de todos los Obispos) *un Prelado de gran valor, pues fue el que hizo mas informaciones sobre sus terminos hasta que murió.* Tales son las palabras con que el Señor Murga hizo su raro panegírico (1).

Materia mas digna de su elogio hubiera sido el deseo que Don Fernando de Arce tuvo de celebrar un Sinodo Diocesano, à cuyo fin habia expedido en 1514 su Pastoral, convocando los Parrocos y Ciudades, que con harto dolor suyo no tuvo efecto (2). Todavia residia en Canaria año de 1515, en el qual cencedió licencia para fabricar la Iglesia de los Remedios de la Laguna, y mandó predicar Indulgencias para sacar limosnas; pero ya dos años despues, esto es, en 1517, estaba en Sevilla, donde à 23 de Octubre daba un despacho à favor del Bachillér Pedro de Pavía, nombrandole su Visitador y Vicario General del Obispado, para que visitase las Iglesias, Conventos, y Oficiales de ellos. En 1518, hacia Cura de la Ciudad de San Christoval de la Laguna al mismo Pavía, quien en 1520 era todavia su Visitador General (3). Pero parece que D. Fernando de Arce murió en la referida Ciudad Metropolitana en aquel mismo año, aunque Nuñez

(*) En su Pontificado se obtuvieron contra la Jurisdiccion Eclesiástica las Reales Cedulas de que dimos noticia en el t. 2. p. 296.

(1) Sinodal. de Canar. pag. 318.
(2) Acuerdos Capitular. de Tenerif. ofic. 1. lib. 1. fol. 552.
(3) Ibid. lib. 2. fol. 12.

Digitized by Google

ñez de la Peña creía que habia fallecido en Canaria.

§. XXXI. *De D. Fr. Juan de Peraza, vigesimo Obispo.*

POR su muerte, tuvieron las Canarias el júbilo, jamás repetido, de vér nombrado para Obispo de su Iglesia à un hijo suyo, ò à lo menos hijo de Pedro Hernandez de Saavedra, y de Doña Constanza Sarmiento, Señores de Fuerteventura. Ya sabemos que Doña Constanza era hija del célebre Diego de Herrera, y de Doña Inés Peraza, y por eso el nuevo Prelado se llamó *Don Fr. Juan de Peraza*, ò como dicen otros, *Pedraza*. Fr. Ambrosio de Altamura, en su Biblioteca Dominicana, y el Reverendisimo Bremond en su Bulario (1) le califican por deudo de la Ilustre Casa del Infantado, tal vez por el parentesco, y antigua relacion de la familia de Herrera con la de Roxas Sandoval.

Nuestro Obispo era hijo del Convento de Toledo, Provincial de su Orden de Predicadores de la Provincia de Andalucia, Catedratico de Prima de la Universidad de Coimbra, (2) Maestro tan insigne en Teología, que escribió un Tratado intitulado: *Confesionale, sive Summa Casuum Conscientiæ* (*). Presentóle el Emperador Carlos V para la Mitra en 1521; (3) y no habiendo podido pasar à su Obispado, se aprovechó para visitarlo de la mas feliz ocasion del mundo. Porque habiendo sido consagrado en aquel mismo

(1) Bular. Ordin. Prædicat. tom. 4. pag. 528.

(2) Scoto. Biblioth. Hispan. tóm. 2. pag. 243.

(*) Impreso en Toledo en 1567: en Valencia en 1568: en Alcalá en 1568: en Venecia en 1584.

(3) Sena Chronic. del Ord. de Pred. pag. 299.

Digitized by Google

año por Obispo de Santa Maria de la Antigua del Darien, su hermano Don Fr. Vicente Peraza, Religioso de la misma Orden, le encargó que al paso por nuestras Islas, exerciese las funciones Pastorales en ellas, como parece que se verificó en 1522: Pues se halla que en dos de Septiembre de aquel año, visitó Don Fr. Vicente Peraza el Hospital de Telde en nombre de su hermano Don Fr. Juan. (1)

Entretanto, considerando este Prelado lo avanzado de su edad y la aspereza de la Diócesis, renunció humildemente la Dignidad, privando las Islas de la gloria de poseerle; por mas que diga el P. Fontana en su Teatro Dominicano, que gobernó cinco años con aplauso su Iglesia. (2)

§. XXXII. *De Don Luis Vaca, vigesimoprimo Obispo, y Entredicho de la Laguna.*

FUE electo en su lugar Don Luis Cabeza de Vaca, Conde de Pernia, natural de Jaén, descendiente de la noble familia de los Vacas, hijo de Antonio Fernandez Cabeza de Vaca, y de Doña Elvira Nuñez de Guzman. Habia tenido el honroso empleo de Sub-Preceptor del Emperador Carlos V con el Dean de Lovayna (despues Adriano VI,) y el de ser uno de los primeros Ministros del Supremo Consejo de las Indias. (3) Asi, en fuerza de su conocida prudencia y literatura, mereció ser exaltado à la Dignidad Episco-

(1) Castill. Descrip. Histor. de Canar. lib. 3. cap. 2.
(2) Fontan. Theatr. Dominic. fol. 125.
(3) Salaz. y Castr. Histor. de la Casa de Lara. tom. 3. lib. 18. fol. 265.

Digitized by Google

copal por aquel Monarca en 1523, y por el mismo Adriano VI, que le dió las Bulas.

Tomó posesion del Obispado por poderes el dia 14 de Octubre del año referido; pero no trató de pasar à él. En 1525 le destinó el Emperador con el Obispo de Cuba, que tambien andaba en la Corte, para que acompañasen à la Reyna Viuda de Portugal, Doña Leonor su hermana, que salia de Toledo à cumplir en su Real nombre una Novena à nuestra Señora de Guadalupe el dia 3 de Octubre. (1)

Es memorable este Pontificado en Tenerife por el entredicho, que sufrió la Ciudad de la Laguna en 1526, del qual tenemos las mas notables circunstancias en los libros de Acuerdos de su Ayuntamiento. Geronimo Valdés, Regidor, y uno de los principales Ciudadanos, reusaba casarse con Margarita Perdomo, aunque se le habia mandado por sentencia del Canonigo Hernan Ruiz, Visitador y Vicario General del Obispado. Conminosele con Censuras: declarósele excomulgado; pero como à pesar de la excomunion parece que trataban con él muchas personas, se puso entredicho à la Ciudad. Dexaronse de celebrar en público los Oficios Divinos, y los muertos no se enterraban en Sagrado. Acercabase la Quaresma, y deseando el Visitador quitar del medio, durante tan santo tiempo, aquel grave escándalo, invocó el auxilio del brazo secular para el remedio. La Justicia y Regimiento, en vista de su requisitoria, determinaron: *que se hiciese salir de la Ciudad à Geronimo Valdés, y fuese desterrado al Valle de Francisco Ximenez, ácia las cuevas*

(1) Ferrer. Histor. de Españ. tom. 13. pag. 53. num. 8.

Digitized by Google

vas que están junto al estanque del agua, donde debería permanecer toda la Quaresma hasta el Domingo de Quasimodo, pena de mil maravedis. (1) Tanta inquietud corporal y espiritual ocasionaban unas bodas desgraciadas, en los mismos dias en que estaban prohibidas las velaciones.

Como Don Luis Cabeza deVaca permanecia ausente de su Iglesia, envió à nuestras Islas por Visitador à D. Fr Francisco de Zamora, Obispo Bituriense, de cuya visita general existe un claro monumento en los libros del Hospital de Telde; pues consta, que este Prelado, junto con Don Gil de Fuentes, Arcediano de Canaria, tomaron cuentas en 16 de Julio de 1530. (2)

Nuestro Obispo fue promovido en aquel mismo año al Obispado de Salamanca, que gobernó 7 años. Pasó de allí à la Silla de Palencia, donde murió à 12 de Diciembre de 1550, de edad de 85 años, despues de haber renunciado el Arzobispado de Santiago, alegando *su gran vejéz y lo bien casado que se hallaba con su Iglesia.* Está sepultado entre los Coros de aquella Catedral, heredera de sus bienes, con este Epitafio: *Ludovico Vaca, Præsuli Palentino, Carol. V. Roman. Imperat. Institutori, Patria Gienensi, Viro opt. Execut. Testam. PP. M. D. L. Hac Ecclesia hærede relicta.* (3)

§. XXXIII.

(1) Lib. 3. de Acuerd. Ofic. 2. fol. 78.

(2) Castill. Descr. Histor. de las Canar. lib. 3. cap. 2.

(3) Ximena. Catalogo de lo Obisp. de Jaen. pag. 474.

Digitized by Google

§. XXXIII. *De Don Fr. Juan de Salamanca, vigesimo-segundo Obispo.*

FUE su sucesor en nuestra Iglesia Don Fr. Juan de Salamanca, Religioso y Maestro de la Orden de Predicadores, natural de Burgos, Predicador de Carlos V, Misionero tan insigne de su tiempo, que en 1525, quando la Corte envió algunos Ministros Evangelicos à convertir los Moriscos del Reyno de Valencia, acompañó à Don Gaspar Davalos, Obispo de Guadix, y al célebre Franciscano Fr. Antonio de Guevara, que lo fuè despues de Mondoñedo. (1)

Es cosa admirable que nuestras Sinodales y todos nuestros Escritores hubiesen callado, ò lo que es mas, hubiesen ignorado el estado monástico, è instituto, que profesaba el Señor Salamanca antes de ascender à la Mitra; pero ninguno de los Historiadores Dominícos se olvidó de ponerlo en el Catálogo de sus varones mas ilustres. (2) Despachóle las Bulas Clemente VII en 5 de Marzo de 1531. (3)

A principios de 1532 yá estaba en nuestras Islas. Las visitó, y à él vinieron cometidas las Cedulas de Carlos V sobre la patrimonialidad y division de los Beneficios Curados de Canarias, año de 1533. Gobernó en paz la Diócesis, y murió al siguiente de 1534.

§. XXXIV.

(1) Ferrer. Histor. de Españ. tom. 12. pag. 58. num. 49.

(2) Fontan. Theatr. Dominic. Part. 1. fol. 152. = Lopez. Histor. del Ord. de S. Dom. Par. 4. fol. 159

(3) Bullar. Ord. Præd. tom. 4. pag. 531. = Cavallar. tom. 1. pag. 354. num. 41.

Digitized by Google

§. XXXIV. *De Don Fr. Juan de Sarvia, vigesimotercio Obispo.*

EL Obispo de Monópolis, en su Historia de la Orden de Santo Domingo, y el Bulario del Reverendisimo Bremond (1) dan por seguro que fue sucesor de Don Fr. Juan de Salamanca en esta Mitra, *Don Fr. Juan de Sarvia*, ò *Saravia*, Religioso de aquel mismo Instituto, presentado por Carlos V, año de 1534, el qual administró con la mayor integridad el Obispado, durante muchos años. (2) Lo cierto es, que hasta el de 1542 yo no veo otro Obispo.

§. XXXV. *De Don Fr. Alonso de Virues, vigesimoquarto Obispo.*

FUELO por entonces Don Fr. Alonso Ruiz de Virues, no natural del Reyno de Navarra, como nuestros Escritores y Sinodales han dicho, sino de Olmedo, Villa de Castilla la Vieja junto à Valladolid. Era Monge Benedictino, célebre Predicador del Emperador Carlos V, Maestro en Sagrada Teología, y varon de tanta reputacion en ella, que este Monarca le llevó consigo à Alemania en 1539, donde como un Campeon, igualmente profundo en el dogma, que ameno en la eloqüencia, yá con la voz, y yá con los escritos, empren-

(1) Idem. Bullar. ibid. p. 532.

(2) *P. Frater Joannes à Sarvia Joannis Salmanticensis datus est hujus Ecclesiæ regimini successor, nominante eodem Carolo V. circa ann. 1534: cui sacrum jus duxit incorruptum annis plurimis.* Fontan. Theatr. P. 1. fol. 152.

Digitized by Google

prendió la refutacion de las nuevas heregías. (1)

En 1541 publicó en Amberes una obra muy docta con el título: *Philippicæ disputationes XXIV*: contra los errores Luteranos, defendidos por el famoso Felipe Melancton, de la qual se hizo una segunda edicion en Colonia al año siguiente de 1542, y despues otra en 1561. (2) Tambien es muy aplaudido por Nicolás Sandero, el otro tratado que escribió nuestro Obispo: *De Matrimonio Regis Angliæ*; y sus *Collationes septem*, contra Erasmo de Roterdan, su amigo, advirtiendole de algunos extravios en su doctrina y opiniones. Esta correspondencia literaria con aquel varon eruditisimo, comprueba la sobresaliente instruccion de Fr. Alonso de Virues. En el libro 19 de las Cartas de Erasmo se encuentra una de 13 de Diciembre de 1527, dandole el pésame por la muerte de su madre, en la que le llama: *Mi Vervesi Charissime*; (3) y en otra dirigida à Luis Vives, con fecha del mismo año, vuelve à hacer honrosa memoria de él. (4) El P. Fr. Miguél de Medina, ilustre Franciscano, en su tratado: *De recta in Deum fide*, elogia tambien la rara sabiduría y eloqüencia de Virues.

Asi no era estraño, que habiendo regresado de Alemania, hubiese sido presentado por el mismo Carlos V. à la Mitra vacante de nuestras Islas. Inmediatamente pasó à ellas. Visitó la de Tenerife, compuso las controversias entre los Frayles de Candelaria, y el Clero Se-

(1) D. Saverio Lampillas: Saggio Storico. de la Letteratura moderna. tom. 1. pag. 204.

(2) Biblioth. Hispan. tom. 1. pag. 430.

(3) Erasm. Epist. lib. 19. pag. 668. edit. Basil. ann. 1529.

(4) Ibid. lib. 20. pag. 751.

Digitized by Google

cular, siguió los derechos de su Dignidad sobre la jurisdiccion de Agüimez, de que siempre tiene cuidado de advertirnos Murga, llamandole por esta razon, *hombre de mucho valor*; y murió en Telde año de 1545, de donde fue llevado à sepultar à su Catedral, en cuyo Presbiterio, al lado del Evangelio, que despues fue Sagrario, se vé todavia su lápida con el Epitafio siguiente: *Aqui yace el Reverendisimo Señor Don Alonso Rutz Virues, Obispo de Canaria: falleció à 19 de Enero de* 1545. (1)

§. XXXVI. *De Don Antonio de la Cruz, vigesimoquinto Obispo.*

FUE su sucesor Don Antonio de la Cruz, natural de tierra de Burgos, de la casa de Flores Garay, insigne Teólogo, que honró la Mitra, las Canarias y la Nacion, asistiendo al Concilio de Trento la primera vez que se juntó, en el qual fue una de las mas claras lumbreras de aquella asamblea de Padres. Este Concilio, convocado desde el año de 1537, no se abrió hasta el dia 13 de Diciembre de 1545; y nuestro nuevo Obispo, sin haber tenido tiempo de pasar à nuestras Islas, se halló en Trento à aquella primera Sesion, manifestando en todas las Congregaciones su singular sabiduría.

En la de 2 de Mayo de 1546 propuso el Cardenal Pacheco, Obispo de Jaén, que habiendo en la Iglesia muchos escandalos, causados por los Religiosos Qüestores, especialmente socolor del privilegio de las Cruza-

(1) Castill. Descrip. Histor. de las Cañar. lib. 3. cap. 2.

Digitized by Google

zadas, se debia hacer un reglamento, prohibiendo à todos los Regulares el predicar Indulgencias sin que precediese el exâmen del Ordinario. El Obispo de Canaria fue el primero que aprobó la propuesta. (1)

En la sesion quinta, tenida el 17 de Junio, al oír el Obispo de Canaria el decreto de la Reformacion sobre Predicadores y Questores, dixo: »que por lo concer»niente al permiso que debian pedir los Regulares al »Diocesano para predicar en las Parroquias, él creía »que una vez que qualquier Religioso se hubiese pre»sentado, y no hubiese sido revocada su aprobacion, »bastaria que el Cura le concediese el permiso.«

En una Congregacion de 45 Teólogos, celebrada el 28 del mismo mes, à fin de exâminar los articulos pertenecientes à la justificacion, combatió el Obispo de Canaria la opinion de los Obispos de la Cava y de Belluno, diciendo: »que las obras hechas en el estado de »la naturaleza, con el auxilio general de Dios, no con»tenian ningun mérito para obtener la gracia; pero que »él creía que Dios se movia algunas veces por tales »obras, y por un efecto de su bondad à concederla:« lo que fue desaprobado. (2)

Finalmente, en el famoso Decreto para trasladar el Santo Concilio à Bolonia, leido en la Sesion octava à 11 de Marzo de 1547, nuestro Don Antonio de la Cruz fue uno de los 15 Obispos, que capitaneados del Cardenal Pacheco, se opusieron vigorosamente à aquella novedad, protestandola. (3)

(1) Palavicini. Hist. Concil. Triden. lib. 7. cap. 4. num. 2.
(2) Palavicin. Hist. lib. 8. cap. 4. num. 10.
(3) Idem. lib. 9. cap. 15. n. 3.

Digitized by Google

Habiendose disuelto dos años despues el Concilio, y vuelto nuestro Prelado à España, ansioso de pasar à su Iglesia, llegó à Cadiz para embarcarse; pero una enfermedad aguda le arrebató en muy pocos dias, año de 1550, con universal sentimiento de las Canarias.

§. XXXVII. *De Don Fr. Francisco de la Cerda, vigesimosexto Obispo; y de Don Sancho Truxillo su Auxiliar.*

FUE su sucesor Don Fr. Francisco de la Cerda y Córdova, hijo de Don Diego Fernandez de Córdova, tercer Conde de Cabra, y de Doña Francisca de Zuñiga y la Cerda, hija de Don Diego Lopez de Zuñiga, Señor de Villorias (1). Tomó el hábito de Santo Domingo en el Convento de San Pablo de Valladolid, y le eligieron Provincial de Andalucia en Osuna año de 1544: siendo uno de los Prelados mas rígidos, como dice un Historiador de su Orden (2). Exâltado al Obispado de Canaria por Bulas de Julio III, con data de 19 de Enero de 1551, quiso pasar à Trento en aquel mismo año para asistir al Santo Concilio, congregado por la segunda vez, baxo de aquel Pontifice.

En el Catálogo de Obispos de nuestras Sinodales, copiado por otros servilmente, se pone por inmediato sucesor de Don Antonio de la Cruz al yá mencionado Don Fr. Alonso Virues, con notoria equivocacion. Es constante que aquel Obispo no salió de Trento hasta Noviembre de 1549, en que muerto Paulo III, tanto los

(1) Haro. Nobiliar. tom. 1. pag. 359.

(2) Lopez. Hist. del Ord. de S. Dom. Par. 4. fol. 328.

Digitized by Google

los PP. Españoles, como los de Bolonia, pudieron restituirse à sus Sillas. Tambien es constante, que Don Antonio de la Cruz murió en Cadiz año de 1550: como lo es finalmente, que Julio III expidió sus Bulas en 1551 en la persona de Fr. Francisco de la Cerda por presentacion de Carlos V, *en la vacante por muerte de Don Antonio de la Cruz.* Esta noticia, sacada de las mismas Actas del Consistorio, y de los registros de la Chancillería Apostólica, alegada por el P. Fontana, en su Teatro Dominicano (1), y confirmada por el Bulario del Orden (2), no dexa duda de que el Señor Virues no pudo ser el sucesor del Señor Cruz. De que fuese su antecesor, tenemos pruebas evidentes en aquella transacion que hizo año de 1543, entre los Clerigos y Religiosos de Candelaria, la qual existe en los Archivos del Convento, y cita el P. Leal en su Historia MS. de aquel Santuario; como tambien en el Epitafio de su Sepulcro, que dice murió el Señor Virues en 1545 (*).

Con motivo de una ausencia y ocupacion tan justa, envió nuestro Obispo Don Fr. Francisco de la Cerda, para visitar la Diócesis à Don Sancho Truxillo, Canónigo de Sevilla, y Obispo de Marruecos, quien en 30 de Diciembre de 1551 bendixo la Iglesia del Hospital de Telde, y concedió en ella Indulgencias. Concluida la general visita, se restituyó à España; pero juzgo que se equivocó Don Pedro del Castillo quando afirma que este Don Sancho fue el ultimo Obispo con título de

(1) Fontan. Teatr. Par. 1. pag. 155.
(2) Bullar. tom. 5. pag. 38.
(*) Algunos han leido en el Epitafio 1555; pero es clara la equivocacion: se debe leer 1545. (Castill. MS. lib. 3. cap. 2.

Digitized by Google

de Marruecos (1); pues Don Diego Ortiz de Zuñiga, en sus Anales Eclesiásticos de Sevilla, dá noticias de Don Fr. Gaspar de Torres, Mercenario, tambien Obispo titular de Marruecos, añadiendo, que este varon insigne en letras y piedad, murió en aquella Ciudad año de 1583, *pasando à ser Obispo de Canaria.* Quizá estaria igualmente para ir como auxiliar de la Diócesis, y Zuñiga confundió lo uno con lo otro (2).

Mientras Don Sancho Truxillo visitaba las Islas, Don Fr. Francisco de la Cerda, cuya salud se habia quebrantado mucho, se retiraba del Concilio; pero le cogió en el camino la muerte à 14 de Noviembre de 1551, à los nueve meses de su Pontificado. Diósele sepultura en el Convento de la Madre de Dios de Monjas de Baena, cerca de Córdova, fundacion de sus padres, donde tenia una Comunidad de hermanas carnales; esto es, cinco hermanas Religiosas de Santa Catalina (3). Tambien habia tenido otros tres hermanos Frayles de su Orden. Asi padeció error Nuñez de la Peña, quando afirma que este Obispo pasó à su Obispado, y que murió en él (4).

§. XXXVIII. *Renuncia la Mitra Don Fr. Bartolomé de Carranza: es nombrado Don Fr. Melchor Cano, vigesimoseptimo Obispo.*

POR su muerte hubò dos grandes hombres nombrados para sucederle en la Mitra. No la admitió el uno,

(1) Castill. Descrip. Histor. de las Canar. lib. 3. cap 2.

(2) Znñig. Anal. lib. 17. pag. 736.

(3) Lopez. Historia del Ord. de S. Dom. Par. 2. fol. 196.

(4) Nuñ. Peñ. pag. 348.

Digitized by Google

uno, y el otro no pasó à la Diócesis. Aquel fué (segun Fr. Tomás de Magdalena en su Manual de los Dominicos, y el P. Touron en sus Varones ilustres) el Arzobispo de Toledo, de respetable y triste memoria, Don Fr. Bartolomé Carranza, à quien la ofreció Carlos V, y que él renunció humildemente, asi como habia renunciado la del Cusco (1). Por tanto deberá mirarse como un fenómeno singular de nuestra Historia Eclesiástica, que su confraterno en el instituto, y su émulo en todo lo demás, Fr. Melchor Cano, hubiese sido nombrado para la misma Mitra, por el mismo Monarca, en la misma vacante, y en lugar suyo.

El Señor Murga, que ignoraba esta eleccion de Carranza al Obispado de Canarias antes de Melchor Cano, hace sin embargo una honrosa memoria de él, diciendo: »Hubo opinion, que el que mas se habia mos»trado contra el Arzobispo fue Cano, por las oposicio»nes que por los oficios de la Orden habian tenido. Lo »cierto es, que la emulacion fue de letras, y que no »pasó à mas sustancia.... que el Arzobispo llevó tan »grande golpe y trabajo con rara paciencia; y que »prendiendole en Tordelaguna à 23 de Agosto de 1550 »no dixo, ni hizo mudanza, sino decir: *Sea Dios ben»dito.* Siendo yo Magistral de Badajoz oí decir à »Capitulares que alcanzaron al Dean Don Martin Ullo»qui, que en su prision en el Castillo de Sant-Angel »en Roma le acompañó, siendo su Camarero, que ja»más le habia oído palabra de quexa, ni de los que él »creía le eran enemigos, llevando con notable constan-

»tan-

(1) Magdalen. Man. Dominic. fol. 121. = Touron. Histor. de los homb. Ilust. tom. 4. pag. 284.

Digitized by Google

»tancia la prision de muchos años, donde jamás le vie»ron triste. Lo mismo oí decir à Don Francisco de »Vargas, Dean de Sigüenza, Camarero que era de »Gregorio XIII, y se halló presente el dia que estan»do el Pontifice pro Tribunali, se leyó la sentencia, es»tando arrodillado con grande humildad, y detrás de »él aquel famoso Doctor Martin Azpilcueta, Navarro, »llorando, que le habia ayudado en su causa..... Mu»rió en Roma à 2 de Mayo de 1576, habiendo hecho »una fervorosa protestacion de la Fé delante de mu»chos testigos, con que dexó à todos satisfechos y »llorosos« (1).

Fr. Melchor Cano, pues, este Prelado que tanto ilustra con su nombre el catálogo de los Obispos de Canaria, y con cuya Dignidad su inmortal nombre se condecora, habia nacido en Tarancon, Lugar del Arzobispado de Toledo, por los años de 1505. Su padre fue Alcalde Mayor de Salamanca, y despues de viudo, Frayle de San Francisco en el Convento del Castañar, de donde pasó à Viena de Austria en compañia de la Infanta Doña Maria. Murió en aquella Corte, como se infiere de las muy sentidas palabras con que su hijo lamentaba esta pérdida en la introducion al libro 4 de su obra *De Locis* (*). A 19 de Agosto de 1523 entró nuestro Cano en la Orden de Santo Domingo en el Convento de San Estevan de Salamanca. Estudió en aquella Universidad con el Maestro Fr. Francisco Victoria, à quien sucedió en la Cátedra de Pri-

(1) Murg. Sinodal. pag. 320.

(*) Debo esta noticia à la erudicion y amistad del R. P. M. General del Orden de Predicadores Fr. Baltasár Quiñones, quien me la dió entre otras pruebas de su benevolencia y cariño en Roma año de 1780.

Digitized by Google

Prima de Teología, año de 1546. Antes habia tenido Cátedras en Valladolid: y entonces, dicen, que aquella Escuela, y aun la Provincia Dominicana, se dividió en dos vandos de *Canistas* y *Carrancistas* (1). Tenia Cano elevacion de ingenio, y estaba instruido no solo en la Filosofia y Teología, sino en Historia, lenguas, y humanidades; pero al mismo tiempo era impetuoso y arrogante.

Fue enviado al Concilio de Trento en calidad de Teólogo año de 1551, y por muerte de Don Fr. Francisco de la Cerda, y renuncia de Carranza, fue presentado al Obispado de Canaria por Carlos V. Proclamóle el Papa Julio III en el Consistorio público de primero de Septiembre de 1552, con la recomendacion de *Præstantissimum Theologum* (2). Consagróse en el Convento de San Vicente de Palencia. Pero nuestra Iglesia no vió la cara de su Obispo. El P. Touron dice, que todavia se disputaba entre los Autores, si el Ilustrisimo Cano habia pasado à ella; y que si pasó, *hubo de ser por poco tiempo, no habiendo hallado en aquellas Islas Fortunadas, mucho atractivo.* Lo cierto es que no pasó, y que varias causas privaron las Canarias de Prelado tan eminente (3). Unos aseguran que renunció la Mitra por amor al estudio y à la quietud: otros, que por amor à la Corte y à Felipe II; bien que nada de esto le impidió el ser electo Provincial de Castilla, año de 1555, en el Capitulo tenido en San Vicente de Palencia, en cuyo oficio falleció à 30 de

(1) Idem. Murga. Sinod. pag. 321.

(2) Ex Regest. Vatican. apud Anton. Altamurra. Biblioth. Dominican.

(3) Nuñ. Peñ. 348.

Digitized by Google

de Septiembre de 1560, hallandose en Toledo (1). Ignorase el lugar de su sepultura.

La parte que se le atribuyó en la desgracia del Arzobispo Carranza; su famoso dictamen à Felipe II sobre hacer la guerra à Paulo IV; su modo de pensar en orden à la nueva Compañia de los Jesuitas; y sobre todo su imponderable obra de los *Lugares Teológicos*, impresa por la primera vez en Salamanca año de 1562; (*) harán que viva su memoria hasta la mas remota posteridad.

§. XXXIX.

(1) D. Nicol. Anton. Biblioth. Hispan. = Echard. pag. 328. = Sixto Senens. Bibl. Sacr. lib. 4. = Dupin. tom. 16. pag. 33.

(*) Melchor Cano llama *Lugares Theologicos* las fuentes para probar los argumentos. Pone 10 que hacen otros tantos libros. 1. *La Sagrada Escritura*, cuya autoridad establece inconcusamente. 2. *Las Tradiciones Apostólicas*, donde desvarata quanto decian contra ellas los Novadores. 3. *La autoridad de la Iglesia Católica*, en donde trata las principales questiones sobre la Iglesia y sus prerrogativas. 4. *Los Concilios*, que como buen ultramontano hace inferiores al Papa. 5. *Los Decretos Pontificios*, à los quales atribuye la infalibilidad. 6. *Los Santos PP.* de cuya autoridad habla con gran prudencia, dando reglas para leer sus obras con fruto. 7. *Los Teologos Escolasticos*, donde condena el abuso que han hecho muchos, ocupandose en questiones obscuras, ò frivolas, y enredandose en raciocinios abstractos, que nada enseñan. 8. *La Razón natural*, que aunque propiamente no sea lugar Teologico, sirve sin embargo para la buena Teología como para todo. 9. *La Filosofía*, probando la utilidad que se puede sacar de las obras de los Filosofos, y quán facil es abusar de ellas. 10. *La Historia*, exponiendo lo conducente que es para la Teología, puesto que por la ignorancia de la Historia han caído los Teologos en lastimosas equivocaciones. Estas reglas, pues, son excelentes; ¿pero las aplicaciones son siempre exáctas? A veces se cansa el lector por lo largo de las digresiones, y questiones agenas del asunto: y el ilustre Autor afecta demasiado el imitar à Aristoteles, Ciceron, y Quintiliano.

Digitized by Google

§. XXXIX. *De Don Diego de Deza, vigesimo-octavo Obispo, y Entredicho de la Palma.*

POR renuncia de Don Fr. Melchor Cano, fue nombrado Obispo de Canaria Don Diego de Deza, natural de Sevilla, hijo de Don Nicolás Tello, Caballero del Orden de Santiago, Consejero del Rey, y de Doña Isabel de Deza. Habia estudiado en Salamanca, donde fue Colegial del Arzobispo. Hicieronlo Oídor de Granada, y despues Auditor de Rota, de cuyo empleo fue exaltado à la Mitra por Bulas del Papa Paulo IV. en 1555.

Pero el nuevo Obispo Sevillano se hallaba tan gustoso en su patria, y temia tanto las incomodidades del mar, que con pretexto de sus achaques no encontraba ocasion de ir à las Islas, ni tenia valor para apartarse de la Giralda. Desconsoladas yá las Canarias con la ausencia de sus Pastores, se consideraron en la necesidad de encargar à sus mensageros cerca del Rey este importante punto, por artículo de instruccion (1).

Habia dado principalmente motivo à la solicitud un largo Entredicho, sucedido en la Palma por los años de 1564. Fue el caso, que habiendo intentado el Dean y Cabildo de Canaria extraer de aquella Isla los granos de los diezmos, se opuso resueltamente la Ciudad, à causa de la escaséz que alli se padecia. Formóse competencia, criaronse autos, y el ardimiento de los ánimos dió lugar à que el Licenciado Don Diego Padilla, que al mismo tiempo era Gobernador del

(1) Sanchez. Semi-Histor.

Digitized by Google

Obispado, Dean y Canónigo, pusiese toda la Palma en Entredicho. Esta imprudencia se llevó con católica y aun con heróica resignacion. La Justicia y Regimiento no hizo mas que despachar un mensagero à la Corte, el qual obtuvo del Nuncio de su Santidad el Reverendisimo Alexandro Cribello, letras cometidas à nuestro Obispo Don Diego de Deza (que siempre residia en Sevilla) por las que le mandaba levantase aquel Entredicho, su fecha en Madrid à 24 de Julio de 1564.

Diego de Chavez, Apoderado y Escribano del Ayuntamiento, se presentó con ellas al Obispo, y le pidió que para la absolucion y prosecucion del litigio, no diese la comision al Gobernador y Vicario General del Obispado, ni à ningun otro sugeto que tuviese parte en los diezmos. El Obispo subdelegó sus facultades en qualquiera de los tres Priores de los Conventos de la Palma, Gran Canaria, y Laguna de Tenerife. El Licenciado Gaspar Gonzalez, Teniente de Corregidor, nombró en 2 de Julio de 1566, à instancia de Luis Alvarez, Procurador mayor, al Reverendo Señor Fr. Gaspar Cordero, Sub-Prior de los Dominicos de la Palma, por no haber Prior à la sazon en aquel Convento: y de resultas se sacó una Orden del Rey para que el Obispo Don Diego pasase à residir à su Obispado (1).

Sin embargo de esto él no pasó; y pareció preciso trasladarlo à otra Iglesia de la Peninsula. Dieronle en 1564 la de Coria, aunque de menor renta, y tampoco fue à ella. Trasladaronle en fin á la de Jaen; pero so-

(1) R. Ced. obtenida por la Isla de la Palma.

Digitized by Google

sobrevinole luego su ultima enfermedad, y tuvo el consuelo de morir en Sevilla à 13 de Septiembre de 1579, consumido de amor à la patria y de vejéz. Está sepultado en el Convento de San Pablo de aquella Ciudad en la Capilla de los Tellos (1).

§. XL. *De Don Bartolomé de Torres, vigesimonono Obispo.*

FUE su sucesor Don Bartolomé de Torres, natural de Rebilla-balaguer, Arzobispado de Burgos. Habia sido Colegial de San Salvador de Oviedo, Catedrático de Filosofia y de Escoto en Salamanca, Canónigo de Sigüenza, y Catedrático de Prima de Santo Tomás en su Universidad. Varon adornado de toda virtud è instruccion, en fuerza de cuyo concepto quando Felipe II pasó à Inglaterra en 1554 para desposarse con la Reyna Maria, le llevó consigo, entre otros Teólogos muy sabios, quales fueron Luis de Sotomayor, Alfonso de Castro, Bartolomé Carranza, Pedro Soto, Antonio Agustin, &c. à fin de que defendiese los dogmas de la Iglesia Católica contra los Protestantes Ingleses. Pero Don Bartolomé de Torres, que veía titubear en la Fé algunos de sus compañeros, sin temer la nota de cobarde, en que dicen que el Rey le tuvo, se volvió à España prontamente, evitando asi las sutilezas de aquellos Doctores, que como el Obispo Murga afirma, *eran tan astutos como hijos del Diablo* (2).

En

(1) Zuñig. Anal. de Sevill. lib. 17. pag. 715. = Ximena. Catal. de los Obisp. de Jaen. fol. 489.

(2) Murg. Sinodal. pag. 322.

Digitized by Google

En 1566 vinieron à buscarle los honores de la Mitra, que merecia por sus sobresalientes prendas, y es cosa admirable ver los afectos con que recibió esta novedad. Oigamosle à él mismo que los descubre tiernamente en la carta que escribió à San Francisco de Borja, con motivo de pedirle algunos Operarios para su ministerio Pastoral. Ella nos pinta su amable y suave corazon.

»Mi muy Venerable Padre. Es grande el ansia que »tengo de que sepais que os amo: No reconozco hom»bre en el mundo à quien yo ame mas, à quien mas »deba, y mayor bien desee. Pero he llegado à un tiem»po el de mayor afliccion para mí..... Hay casos difi»ciles en que es preciso refugiarse à los amigos, prin»cipalmente à aquellos de cuyo amor es solo Jesu»Christo el vínculo. Os aseguro, Padre, con toda ver»dad, que jamás deseé con voluntad deliberada Obis»pado alguno, sí bien no dexaban de acometerme al»gunas tentacioncillas como à hombre de nada; pero »con el auxilio de Christo las rechacé, teniendolas »por el mayor peligro. ¡Gran bien, si por fin la Ma»gestad de nuestro Rey y Señor Felipe no me hubie»ra rendido, poniendo sobre mi cabeza la Mitra de »Canaria! Por muchos dias diferí mi consentimiento, »procurando entre tanto recurrir al Cielo para alcan»zar algun rayo de luz, sobre qual de los dos extre»mos era el mejor y de mayor gloria del Señor, pi»diendole inclinase alli mi corazon. A la verdad, Dios »me trató con indulgencia, pues me puso en una igual»dad de animo suma. Y por ultimo con temor y tem»blor baxé la cabeza, rogando à Christo que en ad»mitir la Mitra de Canarias no me lleyase otro fin, que

»el

Digitized by Google

»el de alabarle, y participar de su Cruz santa..... La »mies es mucha, y grande la disposicion para la sie»ga, pues el Gobernador y los Inquisidores que aca»ban de ser nombrados, todos me profesan la mayor »estrechéz..... El Espiritu Santo inspire favorablemen»te à V. Paternidad, y à todos nos haga siervos suyos, »y nos enseñe, que todo lo que no es Jesus, ò por Je»sus, no es nada" (1).

No era nuevo en el Señor Torres el afecto à aquella Compañia Jesuítica. Yá desde el año de 1553, quando un grave Teólogo Español delató el libro de los Exercicios de San Ignacio, habiendo sido consultada la Universidad de Salamanca, y nombrado por ella Don Bartolomé de Torres, con los Doctores Don Juan de Costa, que fue Obispo de Leon, y Alfonso de Vergara, Canónigo de Cuenca, dió un dictamen tan favorable, à manera de Apología, que los Exercicios salieron del exâmen mas acrisolados y triunfantes (2): dictamen de tanto mayor peso, quanto era mas notoria la profundidad del que lo daba en la Sagrada Teología, de que fue suficiente prueba el tratado de *Trinitate*, publicado despues con universal aplauso de los inteligentes, que en esta materia abundaban (*).

El dia 9 de Octubre de 1566 tomó nuestro Obispo posesion de su Iglesia por medio de su Apoderado, y el 17 de Mayo del año siguiente aportó à Tenerife en compañia del Doctor Perez de Grado, primer Regente de Canaria, y de quatro Misioneros Jesuitas, no sin

(1) Sachini. Anal. Par. 3. lib. 3. n. 204.

(2) Fabro Histor. Eccles. lib. 149. tom. 30. pag. 569.

(*) *Commentaria in XVII. Quæstiones Primæ Partis D. Thom. De ineffabili misterio Trinitatis.* Complut. 1583. in fol.

Digitized by Google

sin alborozo del País. El fruto de su visita fue grande, y general. A fines de 1567 estaba yá en Fuerteventura, donde registraba con intimo consuelo la Iglesita y Convento, del qual San Diego de Alcalá habia sido Guardian; y el sepulcro del Venerable Santorcaz, en cuyo cóncavo halló depositados los quatro libros de Teología Escolástica, que dicen habia escrito. El P. Quirós asegura que nuestro Obispo se llevó uno, que trataba de Trinitate, añadiendo, que quizá se aprovecharia de él en el tratado que compuso sobre la misma materia (1). ¿Pero cómo pudo ser esto, si Don Bartolomé de Torres yá habia trabajado su obra, y sobrevivió muy poco tiempo à aquel hallazgo?

Con efecto, estando en Lanzarote en Enero de 1568, deseando retirarse à la Gran Canaria, y sintiendose muy indispuesto, determinó hacer su testamento antes de embarcarse. Otorgólo el dia 30 del mismo mes, y aunque la navegacion fue corta, se le agravó tanto la enfermedad en el mar, que habiendo llegado en primero de Febrero à las Isletas de aquella Capital, murió en el Castillo de la Luz entre los brazos de los Jesuitas, à quienes dexaba sus bienes para un Colegio en el Obispado. Está sepultado en el Presbiterio del Sagrario de la Iglesia Catedral, al lado del Obispo Virues (2).

»Asi acabó su mas que breve vida aquel gran Pastor »(dice el Cardenal Cienfuegos en la Historia de San »Francisco de Borja) antorcha de la Iglesia, que vi»sitó à pie sus Ciudades y ovejas, confesando, expli»can-

(1) Quirós Milagr. del S. Christ. de la Lag. cap. 6.

(2) Castill. Descrip. Histor. de las Canar. lib. 3. cap. 2.

Digitized by Google

»cando la doctrina, y haciendo una mision continuada, »con la que todas aquellas Islas se poblaron de suspi»ros penitentes, de virtudes y de victorias sagradas(1): »Doctisimo Doctor y Obispo (escribe el P. Fr. Luis »Quirós) espejo clarisimo de Prelados de la Iglesia en »zelo de las almas, pues à los ignorantes él mismo en»señaba en persona los primeros rudimentos de la Fé. »Gran limosnero, pues llegó à dar una taza de plata »que le quedaba para beber, y à un pobre enfermo, y »descalzo los zapatos (2). Verdadero Prelado en pala»bras y obras (dice el Señor Murga) que dura y durará »la memoria de su santidad, la piedad para los pobres, »y la enseñanza de la doctrina en los niños (3).«

§. XLI. *De Don Fr. Juan de Azóloras, trigesimo Obispo.*

FUE su sucesor Don Fr. Juan de Azóloras(*), natural de Vizcaya, Religioso de San Gerónimo, profeso en el Monasterio de nuestra Señora del Prado, de quien el P. Sigüenza en la Historia de su Orden nos dice, que era hombre docto, de felíz ingenio, sábio en la Teología Escolástica, que acompañaba de mucha lectura de Santos. Habia sido uno de los Predicadores ordinarios del Emperador Carlos V, por que habia alcanzado el arte de hablar bien, segun la Retorica Christiana, *y tenia una manera de decir llena de gravedad y hermosura, dos cosas que con tanto trabajo se suelen juntar, especialmente en este sugeto,*

(1) Heroic. Vida de San Francisco de Borja. lib. 5. cap. 6. pag. 354.

(2) Quir. Milagr. del S. Christ. de la Lag. cap. 6.

(3) Murg. Sinodal. pag. 323.

(*) No *Algoleras*, como dicen nuestras Sinodales y Escritores.

Digitized by Google

que siendo Vizcayno pudo como otro Demostenes vencer con el trabajo y con la industria las dificultades y durezas naturales de la nacion y de la lengua.

Tambien habia acompañado al mismo Carlos V en su retiro de Yuste, hasta que en 1558, poco antes de morir aquel Principe, fue electo General de su Orden, en cuyo ministerio manifestó una prudencia singular, y un juicio maduro para el gobierno: *y si el amor de la Patria* (añade Sigüenza) *y de sus conterraneos no le deslumbrára algo, no hubiera mas que pedir en él.*

Esta sólida opinion de ciencia y probidad fue sin duda la que le hizo contar en el número de aquellos Varones Religiosos, señalados para calificar las proposiciones del Arzobispo de Toledo Don Fr. Bartolomé Carranza; y la que ultimamente le elevó en 17 de Septiembre de 1568 à la Dignidad de Obispo, y *Patriarca de Canaria*, como se explica el citado Autor (1).

En 8 de Marzo de 1569 tomó posesion de su Iglesia, por medio de su Apoderado; y en 29 del mismo mes fue recibido en Canaria por su Cabildo. Halló concluida la mayor parte de la fábrica del nuevo magnifico Templo de su Catedrál de Santa Ana, por lo que al año siguiente de 1570, pudo autorizar la solemne dedicacion con su presencia, asistiendo à los Oficios Divinos que se empezaron à celebrar la vispera del Corpus Christi (2). Y habiendo pasado el mismo mes de Ju-

(1) Sigüenza. Histor. del Ord. de S. Geron. Par. 3. lib. 1. cap. 37. pag. 192. = cap. 40. pag. 207. = lib. 4. cap. 28. pag. 370.

(2) Castill. Descrip. Hist. lib. 3. cap. 2.

Digitized by Google

Junio à la Isla de Tenerife, fue cumplimentado por la Diputacion de la Ciudad de la Laguna (1). Terminada ya su visita general, y restituido à su Santa Iglesia, murió à 7 de Mayo de 1574, como *un gran Pastor* (2). Yace su cuerpo junto al Altar mayor de la nueva Catedrál.

§. XLII. *De D. Christoval Vela, trigesimoprimo Obispo.*

SUcedióle en la Mitra Don Christoval Vela, natural de Avila, de la ilustre Casa de este apellido, hijo de Blasco Nuñez Vela, Gobernador del Perú, Virrey y Capitan General de Tierra-firme, nombre célebre y trágico en la Historia de las revoluciones de Pizarro en aquel Reyno. Don Christoval habia sido virtuoso desde niño. Habiendo hecho sus estudios en la Universidad de Salamanca, fue en ella Maestro y Catedrático de Escoto, cuyas aulas honró dilatados años, predicando y leyendo. Obtuvo un Canonicato en Avila, luego el Arcedianato de la misma Iglesia, y ultimamente en 14 de Diciembre de 1574 fue presentado al Obispado de nuestras Islas.

Expidióle Gregorio XIII las Bulas; consagróle en la Catedrál de Avila su Obispo Don Mauricio de Pazos; tomó posesion de su Iglesia el dia 3 de Junio de 1575; traxo por su Vicario General al Licenciado Diego del Aguila, (que habia sido Gobernador de Canaria, y despues Doctoral de esta Santa Iglesia, y Arcediano de Fuerteventura); y visitó personalmente

(1) Acuerd. Ofic. 1. lib. 2. fol. 151.

(2) Castill. Descrip. Histor. lib. 3. cap. 2.

Digitized by Google

todo el Obispado, internandose hasta el agrio y profundo Lugar de *Tirajana*, adonde ningun antecesor suyo habia tenido valor de penetrar. Ansioso de reformar algunos abusos hubiera celebrado Sinodo Diocesano, como se verificaba à la sazon en varias Provincias, en conseqüencia del Concilio de Trento. (*). Si las dificultades que encontró, no le hubieran obligado à desistir de aquella empresa (**). Pero nunca cesó de predicar, nunca de hacer copiosas limosnas, de tal manera, que habiendo sido promovido en 1581 al Arzobispado de Burgos, por muerte del Cardenal Don Francisco Pacheco, estaba tan pobre, que fue preciso que su mismo Cabildo le subministrase dinero para el viage.

Gobernó Don Christoval Vela aquella Iglesia Metropolitana durante 18 años, y la edificó con su vida y predicacion. *No hizo Mayorazgo* (dice el Obispo Murga) *ni aumentó el de su Casa.* Los pobres fueron sus herederos. Edificó en Canaria el Palacio Obispal, y fundó en la Catedral un Aniversario. *No le faltaron pleytos en ambas Iglesias por reformar algunas casas, y defender su jurisdiccion; pero al fin tiene opinion y memoria de Santo* (1). Murió año de 1599.

§. XLIII.

(*) Publicóse el Concilio Tridentino en Tenerife à 18 de Mayo de 1565. como se halla anotado en el libro de Bautismos de dicho año de la Parroquial de los Remedios.

(**) Don Pedro del Castillo no dudó escribir que Don Christoval Vela *hizo Sinodo que le fue protestado.* Descrip. Histor. cap. 2. §. 3.

(1) Murg. Sinod. pag. 324. Gil Gonzal. Davil. Teatr. Eccles. Igles. de Burg.

Digitized by Google

§. XLIII. *De D. Fernando de Rueda, trigesimosegundo Obispo.*

SU sucesor fue Don Fernando de Rueda, natural de Sponte-Dei, en las Montañas de Burgos, Colegial en el de San Pedro y San Pablo de Salamanca año de 1530, y despues del de San Bartolomé, en 1562. Era discipulo de nuestro Obispo Don Bartolomé de Torres, Catedrático de Filosofia de aquella Universidad, y Canonigo Lectoral de Avila en 1570, Prebenda que ganó en copetencia de Don Christoval Vela, tambien antecesor suyo en el Obispado. Fue nombrado à esta Mitra año de 1581, y recibido en Canaria por su Cabildo el dia 6 de Mayo de 1582 (1).

En Diciembre de 1584 pasó à Tenerife, cuya Ciudad de la Laguna le obsequió à su entrada, poniendo todas sus Milicias sobre las armas, y rindiendole los mayores honores. Habia empezado la visita general de la Isla, quando le sorprendió la muerte Lunes 17 de Junio de 1585 en la misma Ciudad. Y aquel piadoso Ayuntamiento, para demostrar la pena que esta pérdida le causaba, acordó: *Que atento à que fue nuestro Señor servido de llevar de esta vida al Ilustrisimo Señor Don Hernando de Rueda, Obispo de estas Islas, por esta causa, y ser nuestro Pastor y Prelado, se dexen los toros è juegos de cañas, que se habian de correr el Viernes* (2).

Sepultóse en la Parroquial de la Concepcion, y Nu-

(1) Castill. Descrip. Histor. lib. 3. cap. 2.

(2) Acuerd. lib. del Ofic. 2. fol. 316.

Digitized by Google

Nuñez de la Peña asegura, que algunos años despues le hallaron con las vestiduras incorruptas (1).

§. XLIV. *De D. Fernando de Figueroa, trigesimotercio Obispo.*

POR su muerte fue nombrado para esta Mitra Don Juan de Zuñiga, Canonigo è Inquisidor de Toledo (*); pero como el Papa Sixto V no le pasó las Bulas, fue presentado en su lugar, despues de una vacante de dos años:

Don Fernando Suarez de Figueroa, natural de la Villa de Sabiote, en el Obispado de Jaén, hijo de padres nobles, Toribio de Figueroa Quintana, y Doña Maria de los Cobos. Habia nacido en 4 de Febrero de 1533. Estudió las primeras letras en Granada, y las mayores en Salamanca, donde tomó el grado de Doctor en Teología. Era del Orden de Calatrava, y habia sido Prior de su Convento. Siendo Capellan de Honor de Felipe II, sirvió por su mandado en la jornada de Portugal, al tiempo que el Duque de Alva entró en aquel Reyno. Luego fue Gobernador del Obispado de Placencia, cuyos meritos le proporcionaron à la Dignidad Episcopal de Canaria año de 1587, dandole Sixto V las Bulas.

Consagróle en el Monasterio de la Magdalena de Madrid el Cardenal Quiroga, Arzobispo de Toledo. Pasó luego à su Iglesia, donde fue recibido el dia 24 de Julio de 1588. En Abril de 1590, lo fue en la Capital de Tenerife por la Justicia y Regimiento, con los ho-

(1) Idem. Castill. ibid.
(*) Don Juan de Zuñiga fue despues Obispo de Cartagena, y Inquisidor General.

Digitized by Google

honores Militares, entonces de costumbre (1), honores que pocos años despues, en la entrada del Ingles Drake, mostró quán bien los merecia. Yá habia empezado à visitar su Diócesis, y à gobernarla con edificacion, aunque como dice Murga, no le faltaban émulos (2); quando le dirigió el Papa Clemente VIII un Breve, que llegando à manos de Felipe II, tuvo este Monarca la benignidad de remitirselo con la carta siguiente:

„El Rey. Reverendo en Christo Padre Obispo de Canaria, del mi Consejo. Por el Breve de su Santidad que vá con ésta, vereis lo que escribe cerca del visitar vuestra Diócesis, confirmar, hacer Ordenes, y asistir à exercer vuestro oficio Pastoral, que debe ser con su santo zelo: y por saber yo el vuestro, y cómo procedeis, y las gracias que mereceis por ello; me ha parecido deciros la satisfaccion que tengo de esto. Y aunque entiendo haceis en todo lo que podeis, todavia he querido acompañarle con esta mia, y rogaros y encargaros mucho lleveis adelante el cumplir con vuestra obligacion, como lo espero de vos: de manera, que nuestro Señor sea muy servido, y mi conciencia, y la vuestra descargada; que à mi Embaxador escribo informe à su Santidad de la manera que procedeis, para que os tenga en la figura y opinion que mereceis. De Madrid 17 de Marzo 1591. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro Señor: Francisco Gonzalez de Heredia.

Pero si este Soberano se mostraba tan satisfecho del zelo Pastoral de nuestro Obispo, no lo quedaria menos de su intrepidéz militar, quando en la invasion del Inglés Drake, año de 1595, salió armado à la cabeza de sus Clerigos y Religiosos. *Entonces* (dice el Maestro Gil Gonzales Dávila) *ofreciendo por la salud*

y

(1) Acuerd. Ofic. 1. lib. 7. fol. 239.

(2) Constit. Synod. pag. 325.

Digitized by Google

y vida de sus ovejas la suya, orando con el corazon, y peleando valerosamente con la espada, retiró al enemigo, y le mató buen numero de gente, ganandole muchos arcabuces, mosquetes, chuzos, y otros instrumentos bélicos, que se conservaron despues en una Sala del mayorazgo de su casa (1).

Además de haber expuesto su persona à las balas que caían à sus pies, abrió su Palacio para que se sirviese el Pueblo de él, hizo poner las cosas sagradas à buen recaudo, y recogió las Religiosas de San Bernardo despavoridas.

Eran estos servicios acreedores à grandes recompensas: asi à los nueve años de su Pontificado, esto es, en 1596, fue promovido al Obispado de Zamora, de donde al cabo de doce años, deseando volver à ver su patria, al llegar à Baeza, murió el dia 3 de Agosto de 1608, à los 75 años de su edad. Sepultóse en la Capilla de Santo Toribio, que habia fundado, y dexó dotadas en su Catedral de Canaria algunas sagradas memorias. Prelado amante de la virtud y de la verdad.

§. XLV. *De Don Francisco de Ceniceros trigesimoquarto Obispo.*

FUE su sucesor Don Francisco Martinez Ceniceros, hijo de nobles padres, natural de Ceniceros, dos leguas de Logroño, Colegial del de la Madre de Dios de los Teólogos de Alcalá (2), Catedrático de Prima de aquella Universidad, y dotado de prudencia tan su-

(1) Gil Gonz. Davil. Teatr. Eccles. Igles. de Zamora pag. 419. y sig.

(2) Haro. Nobiliar. tom. 1. pag. 485.

Digitized by Google

superior, que él solo supo serenar, siendo Rector, las graves discordias suscitadas en ella, en el año que llamaron *de la Guerrilla* (1). Nombróle Felipe II para el Obispado de Canaria en 1596. Pasó à su Iglesia, de la que tomó posesion el dia 14 de Abril de 1597.

Dos años despues, esto es, en 1599 quando entraron à mano armada los Holandeses en aquella Isla, Don Francisco Martinez, imitando el denuedo de Don Fernando de Figueroa, su antecesor, mostró mas valor y constancia de animo, que habian mostrado todos aquellos otros Obispos en los decantados pleytos de Agüimez. Con efecto nuestro Prelado se multiplicó por todas partes en cierto modo, atendiendo no solo à la custodia de los Vasos y Ornamentos Sagrados que se llevaron la tierra adentro, y al resguardo de las Religiosas y doncellas, sino tambien à la defensa del País, presentandose armado al enemigo con el Clero Secular y Regular, para impedir el desembarco. Sin embargo tuvo el dolor de ver arder su propio Palacio, el Convento de Santo Domingo, el Monasterio de Bernardas, la Iglesia de los PP. Franciscos, &c.

Rechazado en fin el enemigo, y reparado en lo posible el daño de la Ciudad de las Palmas, emprendió Don Francisco Martinez la visita general del Obispado, una de las mas santas y utiles, de que hay memoria, y de cuyos respetables vestigios el Ilustrisimo Murga se hacia lenguas. Sus estatutos y saludables mandatos fueron la norma que este Prelado confiesa haber seguido para sus Constituciones Sinodales. A él le debieron las obras pias y testamentos su puntual ob-

(1) Murg. Constit. Synod. pag. 326.

Digitized by Google

servancia, la Jurisdiccion Eclesiástica su vigor, el estatuto de limpieza de su Iglesia su noble integridad. Asi, ¿qué mucho sería que le sobrasen émulos? Varon célebre y hombre preeminente le llama Cayrasco (1).

Habiendo sido trasladado en 1607 à la Iglesia de Cartagena, salió de Canaria el dia 9 de Noviembre del mismo año, y entró en su nuevo Obispado en Enero de 1608. En el de 1615 volvió à ser promovido al de Jaen, donde murió à 29 de Noviembre de 1617 (2). Habia traído por su Vicario General á Canarias un pariente suyo, llamado Don Martin de Ceniceros, que fue Canónigo de esta Iglesia, y murió electo Obispo de Almería.

§. XLVI. *De Don Fr. Francisco de Sosa, trigesimoquinto Obispo.*

FUE su sucesor Don Fr. Francisco de Sosa, natural de Toledo, de la noble familia de Sosa, de aquella Capital, Religioso de San Francisco, hijo del Convento de Salamanca, en el qual leyó Artes y Teología. Habia sido Guardian de Toro, Difinidor, Comisario, y por ultimo, estando en Roma, Ministro General de la Orden en 1600, cuyo gobierno mereció mucho aplauso.

Felipe III, que le tenia en alto concepto, despues de haberlo empleado en negocios de su confianza, enviandole con comisiones à algunos Principes, le destinó à Roma en 1607, como dice el P. Wadingo, cerca del

(3) Templ. Milit. part. 2. pag. 101. y 184.

(4) Ximena Catalog. de los Obisp. de Jaen, pag. 484.

Digitized by Google

del Papa Paulo V, para que en lugar de Don Fr. Antonio Trejo, Obispo de Cartagena, promoviese el punto de la Inmaculada Concepcion; y con efecto, à solicitud suya, prohibió aquel Pontifice que se enseñase, ò se dixese nada en público contra tal misterio.

Hicieronle acreedor estos méritos al Obispado de Canaria, à que en 1609 le presentó el Rey; pero siendo su persona de mucha consideracion en la Corte, estuvo tres años sin pasar à su Iglesia, gobernandola entretanto en su nombre Don Juan de Porras y Sosa, Tesorero Dignidad, y su pariente. Por fin, tuvo que renunciar la Mitra, reservandose una pension de quatro mil ducados; y en 1612 le dieron el Priorato de Osma, que es la primera Silla del Coro, con el título de Inquisidor de la Suprema.

Debe la Catedral de Canaria à este Prelado una memoria muy apreciable, qual es la insigne reliquia del cráneo, ò casco de San Joachîn, que le envió en el año de 1513 con su auténtica, y se colocó con la solemnidad, que en lugar mas oportuno referiremos.

El Señor Sosa fue nombrado en aquel mismo año Obispo de Osma, por ascenso de Don Fernando de Azebedo al Arzobispado de Sevilla (1): y aunque el Ilustrisimo Murga dice que murió en aquella Iglesia, sabemos que el Autor de la Biblioteca Franciscana, el P. Wadingo, Alonso Lopez de Haro, y otros afirman que en Septiembre de 1617 fue trasladado al Obispado de Segovia, bien que no tomó posesion por haber fallecido en Aranda de Duero en 9 de Enero de 1618 (2).

(1) Loperraez. Histor. de Osma. (2) Har. Nibiliar. tom. 1. pag. 374.

Digitized by Google

Solo no hay duda en que dexó aumentado el mayorazgo de su familia, al qual agregó el patronato de la Capilla de San Martin en el Convento de la Concepcion de Toledo, donde tenia su entierro de mas de doscientos y cinquenta años à quella parte. Alli está sepultado. Varon magnánimo è insigne en prudencia, y dón de consejo.

El P. Fr. Luis Quirós, à quien Don Fr. Francisco de Sosa, siendo General de su Orden, habia enviado à Canarias con el Oficio de Provincial, le dedicó su libro de los Milagros del Santisimo Christo de la Laguna, año de 1612; pero sin que el célebre Padre Juan de Mariana le hubiese nunca dedicado su famoso tratado: *De morbis societatis*, antes bien habiendo procurado tenerlo siempre muy oculto; se asegura que nuestro Obispo Sosa lo tomó de entre sus papeles, y que lo sacó à luz. (1) Las obras que escribió este Prelado son muchas. En la Biblioteca de Don Nicolás Antonio se texe el Catalogo de algunas que se pueden ver en la nota (*).

§. XLVII.

(1) Diccion. Histor. de los AA. Eclesiást. Verb. Mariana.

(*) Advertencias acerca de una Constitucion de Clem. VIII. *De largitione munerum utriusque sexus Regularibus interdicta.* Barcelon. 1595.

Como la question de la inmaculada Concepcion se puede definir de Fé.

Un parecer que dió en Madrid el año de 1618, en razon de la Oracion, que el Doctor Mexia de la Cerda dixo en Valladolid de la Purisima Concepcion.

En razon del libro de la Santa Soror Juana de la Cruz.

En razon de la profesion, que hacen los hermanos Terceros de la Orden de San Francisco.

Que la Orden Tercera de la Penitencia es verdaderamente Orden, y no Cofradía.

Carta al Rey Don Felipe III. sobre que no convenia dar licencia à los PP. Capuchinos para fundar Conventos en la Corona de Castilla.

Discurso contra los tratados, que sin nombre de Autor se estamparon cerca de la censura, que el Papa Paulo V. pronunció contra la República de Venecia. Napol. 1607. en quarto.

Sanc-

Digitized by Google

§. XLVII. *De D. Juan Carriazo, trigesimosexto Obispo.*

SUcedióle en la Mitra de Canaria Don Juan Carriazo, natural de Valladolid, Originario de las Montañas de Burgos, Freyle del Orden de Santiago, Prior de Mérida, y Capellan de Honor de Felipe III, à quien habia servido en importantes comisiones. Pero si su Ilustre antecesor no quiso pasar à su Obispado, el Señor Carriazo no pudo: porque estando para embarcarse, la vista del mar le hizo entrar en reflexiones tan sérias sobre su edad avanzada, y achaques de la gota que le oprimia, que solicitó vivamente quedarse en la Peninsula.

Habiale pasado las Bulas el Papa Paulo V en 1610, y yá habia tomado posesion de su Iglesia por medio de apoderado, el dia 20. de Noviembre del mismo año, quando fue promovido à la de Guadix, en donde falleció (1).

§. XLVIII. *De Don Lope de Valdivieso, trigesimoseptimo Obispo.*

FUE electo en su lugar Don Fernando de Gamarra; pero renunció, y consiguió la Mitra de Cartagena, de

Sanctorale Seraphicum Sancti Francisci, & eorum qui ex tribus ejus Ordinibus relati sunt inter Sanctos.

Estos nueve tratados salleron à luz juntos en Toledo, año de 1623. en quarto.

El P. VVadingo añade: *Obligacion con que quedan los Obispos Religiosos.* Madrid 1631. (Don Nicol. Anton. Biblioth. Hispan. tom. 1. pag. 365.)

(1) Murg. Sinodal. pag. 328.

Digitized by Google

de cuya Iglesia pasó ultimamente à la de Avila, donde murió año de 1616 (1).

El sucesor en nuestro Obispado fue Don Lope de Valdivieso y Velasco, natural de Toledo; hijo de Don Juan Fernandez de Velasco, heredero de su noble Casa de las Montañas de Burgos, y de Doña Isabél Muñoz Carvajal (2). Habia sido Prior de Roncesvalles, y exaltado à la Dignidad Episcopal en el año de 1613, con Bulas del Papa Paulo V.

Llegó à la Gran Canaria, acompañado de quatro PP. Jesuitas el dia 3 de Abril de aquel mismo año, y al siguiente dia se recibió solemnemente en su Iglesia, que era Miercoles Santo. Pero à los siete meses de residencia en las Islas, tuvieron estas el sentimiento de perderle, pues falleció à 29 de Octubre, y con él todas las bellas apariencias de un Pontificado glorioso. Está sepultado en el Presbiterio de la Catedral al lado del Evangelio (3).

§. XLIX. *De Don Antonio Corrionero, trigesimo-octavo Obispo.*

SUcedióle Don Antonio Corrionero, natural de Avilafuente, quatro leguas de Salamanca, hijo de Alonso Corrionero, y de Doña Isabél Ruano. Habia sido Colegial del de Oñate, y del de Santa Cruz de Valladolid, en 1576, en cuya Universidad regentó las Cátedras mayores. Fue Provisor del Obispado de Cuenca, lue-

(1) Castill. Descrip. Histor. lib. 3. cap. 2.

(2) Har. Nobiliar. tom. 1. pag. 515.

(3) Castill. ibid.

Digitized by Google

luego Oidor de las Chancillerías de Granada y Valladolid, Regente de la Audiencia de Sevilla, y por ultimo Obispo de Canaria en 1614. Expidióle las Bulas Paulo V en 6 de Octubre de aquel año, y al siguiente de 1615 llegó à su Iglesia el dia 15 de Abril, de la qual tomó posesion el Jueves Santo, asistiendo à todos los Oficios, consagrando los Oleos, y dando Ordenes el Sabado Santo con indecible complacencia de aquel pueblo (1).

En la Primavera inmediata pasó à Tenerife, y à su entrada en la Ciudad de la Laguna le recibió el Gobernador, y la Diputacion del Ayuntamiento, haciendole el regalo que era de costumbre (2). Señalose su Pontificado por la disputa que sostuvo con las Ciudades, las quales aunque le salian à recibir y le hacian afectuosos presentes, no querian que en las Procesiones à que asistian, llevase detras de sí Silla de manos, ni que los Pages se agrupasen con el Caudatario, sino que marchasen abiertos en dos alas.

Nuestro Prelado, cuyo mérito habia alternado siempre entre el Foro y las Aras, entre los Canones y las Leyes, dexó inédita sobre esta materia una obra muy docta, y habiendo sido trasladado de esta Silla à la de Salamanca, salió de Canarias el dia 19 de Julio de 1621. Vivió en aquel Obispado hasta la edad de 90 años, ocupado en fabricar su sepulcro y una Capilla para sus parientes, sin olvidarse de su primera Esposa la Iglesia de Canaria, à la qual dexó una suntuosa colgadura. Falleció en 4 de Abril de 1633 (3).

§. L.

(1) Castill. ibid.
(2) Acuerd. Ofic. 2. lib. 7. fol. 123.
(3) Gil Gonzal. Davil. Teatr. Eccles. Igles. de Salaman. pag 362.

Digitized by Google

§. L. *De Don Fr. Pedro de Herrera, trigesimonono Obispo.*

FUE su sucesor Don Fr. Pedro de Herrera, natural de Sevilla, Religioso de Santo Domingo, hijo del Convento de San Estevan de Salamanca. Habia sido Colegial de Valladolid, de donde pasó à París à concluir sus estudios: Maestro de su Orden, Catedratico de Prima de Teología Jubilado de la Universidad de Valladolid, cuya Cátedra habia disputado treinta dias consecutivos contra Alfonso Curiel, ganandola con admiracion de toda España, como dice el Autor del Teatro Dominicano, quien confiesa (llamandole el Principe de los eruditos de su Siglo) haber adquirido estas noticias por una relacion que le habia dado el Maestro Fr. Vicente Ferre, hijo del Convento de Salamanca, y Regente del Colegio de la Minerva en Roma (1).

Despues de haber sido Prior del Convento de Santa Cruz de Granada y del de Córdova, fue nombrado Obispo de estas Islas por Felipe IV, en 7 de Junio. de 1621. Y aunque tomó la posesion de su Iglesia por medio de Don Antonio de Vega, Dignidad de ella, no se atrevió à pasar en persona baxo el pretexto de su crecida edad: bien que esta no le sirvió de obstáculo para ser promovido al cabo de un año al Obispado de Tuy, y de alli al de Tarazona. Parece que murió en 1626, antes de llegar à esta Silla. Está sepultado en el Convento de San Estevan de Salamanca, Capilla de Santa Ursula, con el Epitafio siguiente: *Hìc jacet D. Fr. Petrus*

(1) Fontana. Theatr. Dominican. fol. 152.

Digitized by Google

trus de Herrera hujus almæ domus filius, in Theologia Scolastica sui sæculi primus, & in expositiva nulli secundus:

Habia escrito diversas obras, y Fr. Domingo Gravina habla de él en estos terminos: »Fr. Pedro de Her»rera, Obispo actual de Canarias, es un Escolástico »insigne, que ambidextro, como otro Aod, es sutilisimo »en la interpretacion de Santo Tomás, y profundisimo »en la exposicion de la Escritura. Sus inumerables tra»bajos en la Teología Escolastica y Expositiva todavia »no se han impreso, (*) pero andan en las manos de to»dos, se revuelven, y se solicitan con ansia.«(1)

§. LI. *De Don Fr. Juan de Guzman, quadragesimo Obispo.*

FUE su sucesor Don Fr. Juan de Guzman, Religioso de San Francisco de la Provincia de Toledo, de la qual era Provincial, gran Teólogo y excelente Predicador. Presentóle el Rey à esta Mitra en 1623, despachole Gregorio XV las Bulas, y fue recibido en su Iglesia el dia 22 de Julio del mismo año.

El P. Sosa en su Topografia de Canaria celebra la memoria de este Prelado por las magnificas y brillantes fiestas, que consagró al culto de la Inmaculada Concepcion, primero en la Ciudad de las Palmas, y despues en la de la Laguna de Tenerife.

(*) Sus obras son: *Tractatus de Trinitate D. Thomæ Aquin. cum Commentariis & disputationibus. Papiæ* 1627. = *De Conceptione Deiparæ Virginis.* Esta se halla en el archivo del Convento de la Minerva de Roma con las demás obras de este Prelado, que no se han dado à luz. Biblioth. Hispan. tom. 2. pag. 160.

(1) Gravin. *V. C. in voce Turturis.* Par. 2. cap. 23.

Digitized by Google

Habia sido recibido en esta Isla à principios de Mayo de 1624, con todos los obsequios, fiestas, luminarias y regalos que acostumbraba hacer à sus Pastores aquel Ayuntamiento (1). Y despues de haber gobernado el Señor Don Juan de Guzman esta Iglesia con edificacion, fue promovido en 1627 al Arzobispado de Tarragona.

§. LII. *De Don Christoval de la Cámara, quadragesimoprimo Obispo.*

DIgno sucesor suyo fue el Doctor Don Christoval de la Cámara y Murga, natural de la Villa de Arciniega, Arzobispado de Burgos, hijo de Lope Ruiz de la Cámara, y de Doña Mencía de Murga. Habia estudiado la Gramática con los Jesuitas de Monterrey, y la Teología en Alcalá con Don Francisco Martinez, uno de sus antecesores en la Mitra de nuestras Islas. Fue Colegial de Sigüenza, y del Mayor de Oviedo, de Salamanca, Catedratico de esta Universidad, Canónigo Magistral de Badajóz año de 1603, Magistral de Murcia en 1606, y de Toledo en 1617. Nombróle en fin Felipe IV para el Obispado de Canaria en 22 de Marzo de 1627; recibió las Bulas de Urbano VIII (con Data de 22 de Mayo del mismo año) en 18 de Enero del siguiente de 1628; y se consagró el dia 23 del mismo mes en la Iglesia del Colegio de Doña Maria de Aragon de PP. Agustinos de Madrid, siendo su consagrante el Cardenal Zapata, Inquisidor General, y Asistentes el Obispo de Ugento, y el de Tuy Don Fr.

(1) Acuer. lib. 22. fol. 51.

Digitized by Google

Fr. Pedro de Herrera que lo habia sido de nuestras Islas, y solicitaba tambien dexar el de Tuy por el de Tarazona.

Tenia entonces el Señor Murga poco mas de 45 años, edad proporcionada al desempeño de su laborioso ministerio, especialmente en una Diócesis donde es forzoso pasar el mar tantas veces, y vencer terrenos agrios à cada paso. Asi no es mucho que fuese su Pontificado tan útil, y que se dexase ver en aquel orizonte como un Astro benéfico. Nuestro Obispo llegó à la Gran Canaria, acompañado de su Provisor el Doctor Luis de Toral, y de su Visitador el Licenciado Diego Velez de Matamoros, el dia 18 de Mayo de 1628; y à su nombre tomó posesion de la Iglesia Don Gabriel Martinez Pastor, Prior Dignidad è Inquisidor, el mismo dia.

Desde luego aplicó todo su conato à la celebracion de un Concilio Diocesano, tanto mas necesario en nuestras Islas, quanto era lastimoso que en doscientos años, que habia Silla Episcopal en ellas, no se habia podido verificar su convocacion, aun despues que el Tridentino los habia recomendado tanto. A este fin expidió su Convocatoria aquel mismo año de su ingreso en el Obispado, y en la Primavera del siguiente de 1629, tuvo la honorifica satisfaccion de celebrar el deseado Sínodo en la Capital de la Diócesis, con asistencia de los Párrocos, Ordenes Religiosas y Ayuntamientos, en el qual se establecieron las útiles y oportunas constituciones, de que harémos aqui una sucinta relacion.

Digitized by Google

§. LIII. *Extracto de las Constituciones Sinodales del Ilustrisimo Señor Don Christoval de la Cámara y Murga.*

ESTA primera y venerable asamblea Eclesiástica de las Canarias, que haciendo época en su Historia, ha dado tanto nombre al Obispo à quien se debió, es muy digna de la atencion pública para que no demos una noticia circunstanciada de sus Decretos y Sesiones.

Diximos, que luego que Don Christoval de la Cámara llegó à la Gran Canaria, expidió en 29 de Julio de 1628 su Pastoral, convocando para una Sínodo Diocesana à todas las personas, que debian y podian asistir à ella, à fin de corregir las costumbres y establecer el régimen espiritual de la Iglesia, conforme al espiritu del Concilio Tridentino. Publicóse esta Convocatoria, y se intimó à las Ciudades principales, no sin alborozo universal de los Pueblos. Y quando llegó el dia señalado, que era la Dominica segunda despues de Pasqua de Resurreccion, 29 de Abril de 1629, habiendose juntado los Sinodáles en la Sala Capitular de Canaria, entró el Obispo y les propuso la abertura del Sínodo para el dia siguiente, haciendoles un razonamiento oratorio, y encomendando à sus oraciones y sacrificios el acierto en las deliberaciones.

Al dia siguiente salió el Sínodo en procesion solemne, compuesta del Cabildo Eclesiástico, el Capitan General, Presidente de la Real Audiencia, Don Juan de Ribera Zambrana, el Corregidor de Canaria Don Gabriél de Frias y Lara, la Justicia y Regimiento, los Diputados de las otras Ciudades de las Islas, el Clero, Ordenes Religiosas, Cofradias con sus pendones, la Capilla de Músicos, y presidiendo à toda esta comitiva el Obispo, vestido de Pontifical, seguido de un extraordinario concurso. Estaba toda la carrera limpia, enramada, regada, cubierta de yerbas aro-

Digitized by Google

máticas y flores, y adornada con varias colgaduras. Anduvo la Procesion por la plaza de la Catedral, Hospital de San Martin, Plazuela de los álamos, el Puente, San Francisco, Monjas de San Bernardo, Calle de Triana, los Remedios &c.

Restituida à la Catedral, y sentados en dos filas de bancos, entre el Coro y el Altar, los Sinodáles, se dió principio à la Misa del Espiritu Santo, que cantó la Música de la Capilla y celebró el Obispo: concluída la qual, se entonaron varias Antifonas, Oraciones, Letanias, y se bendixo el Sínodo. un Diácono cantó el Evangelio: *Convocatis duodecim Discipulis.* El Doctor Don Salvador Alfonso, Canonigo Magistral, predicó. Siguióse el *Veni Creator*, la profesion de Fé, que hizo todo el Sínodo, y se terminó la funcion con un Mandato, señalando los dias, horas y lugar de las juntas y sesiones, arreglando los asientos, y nombrando los Oficiales de la Santa Sínodo.

Asistieron à ella personalmente, por el Cabildo Eclesiástico, el Arcediano de Canaria, los Canonigos, Magistral y Doctoral, y un Racionero. De la Isla de Canaria hubo ocho Curas, y dos Beneficiados Curados: de Tenerife, ocho Beneficiados y dos Curas: de la Palma, dos Beneficiados y dos Curas: de Lanzarote, un Beneficiado: de Fuerteventura, un Beneficiado: de la Gomera, un Beneficiado: del Hierro, un Beneficiado. Por poderes, diez Beneficiados de Tenerife, y cinco Curas: siete Beneficiados de la Palma y dos Curas: un Beneficiado de Lanzarote, otro de Fuerteventura y otro del Hierro.

Los Diputados de las Ciudades fueron: por la de las Palmas, Tomás Pinelo y el Licenciado Alonso Fernandez de Saavedra, Regidores: por la de la Laguna, el Capitan Don Lope de Mesa, y Don Lope Fonte, Regidores: por la de Santa Cruz de la Palma, el Capitan Simon Garcia de Castilla, y el Licenciado Blas Simon de Silva, Regidores.

Nombraronse diez y siete Jueces Sinodáles, veinte y un Examinadores del Clero Secular, veinte y dos Regu-

Digitized by Google

gulares, y veinte y nueve testigos.

El orden de los asientos en la Sala Capitular de la Santa Iglesia, donde se celebraban las juntas, era el siguiente: El Obispo debaxo de dosél con sitial y tarima alta. Al lado derecho el Corregidor de Canaria con los seis Regidores Diputados de las Ciudades, y seguian por uno y otro lado bancos de respaldo para las Comunidades, Beneficiados, Curas, &c.

Declaróse, que los dos Curas del Sagrario de la Catedral, presidirían à los demás; luego los Beneficiados de titulo Real, como fuesen llegando; entre los Beneficiados enteros y los medios, los Capellanes Reales; despues los Curas amovibles &c.

Hubo seis solemnes funciones de Iglesia, durante la celebracion de la Santa Sínodo, en que se predicaron otros tantos Sermones, el último por el mismo Obispo, sobre el texto: *Attendite vobis & universo gregi*, con que se dió fin à aquel acto, y se despidió la asamblea.

Constan las Sinodáles del Señor Murga de cinquenta y una Constituciones, cada una dividida en varios capitulos. Precedelas un catecismo ò tratado de Doctrina Christiana, que comprehende las Virtudes Teologales, el Credo, Articulos de la Fé, Pater noster, Ave Maria, Salve, Mandamientos, Obras de Misericordia, Virtudes Cardinales, Dones y Frutos del Espiritu Santo, Bienaventuranzas, Pecados Capitales, Potencias y Enemigos del alma, Sacramentos, Postrimerías, Misa &c. Advirtiendo que se negaría la absolucion y el matrimonio à los fieles, que ignorasen estas cosas, y concediendo veinte dias de Indulgencia à los que las enseñasen. Declarase además, que qualesquiera mandatos de los Obispos antecesores, aun los de Don Francisco Martinez, de buena memoria, quedaban derogados; y que los de esta Sínodo obligarían, y se guardarían à los dos meses del dia de su publicacion despues de impresa y aprobada, conformandose en ellos à los Concilios Generales y Provinciales de Sevilla nuestra Metropolitana.

La

Digitized by Google

La primera constitucion declara la obligacion de los Curas de enseñar la Doctrina Christiana, à lo menos los Domingos de Quaresma y Adviento, desde la una hasta las dos despues de medio dia à campana tañida; y hallandose impedidos, cargue la obligacion sobre los Sacristanes, ù otros sostitutos, quienes, si pudieren, salgan cantando la Doctrina por las calles. Lo mismo se encarga à los Maestros de Escuela &c. En el capit. 5 se intíma à los Curas, que prediquen los Domingos y Fiestas principales, segun la capacidad de sus oyentes, sin que ni ellos, ni otro ningun predicador, *traten asuntos dificiles, curiosos, sutiles, ni menos cosas inciertas, falsas, supersticiosas, escandalosas, no auténticas, que provoquen à risa, ò no conduzcan à la edificacion espiritual.* Que ningun Predicador, Clérigo, ò Religioso, sea admitido à predicar sin licencia del Ordinario; y que siga en la Doctrina lo mas conforme à Concilios y PP. Que los Párrocos tengan en su poder la *Biblia*, la *Catena* de Santo Tomás sobre los Evangelios, el *Catecismo de San Pio V*, la *Suma Silvestrina*, el *Manual de Navarro*, el *Símbolo* de Fr. Luis de Granada, *Ludovico Blosio*, *Instruccion de Sacerdotes* de Molina.....

La constitucion 2 trata del Bautismo. Manda, que no se dilate à los niños mas de ocho dias; que los saquen de pila un padrino y una madrina; que ningun Religioso lo pueda ser: que haya un libro à buen recaudo donde se escriban con exactitud las partidas; que no se bauticen los hijos de infieles sin voluntad de sus padres: que no debiendo llevar los Ministros interés alguno por el Bautismo, solo reciban la ofrenda acostumbrada de pan, una vela de cera, el capillo.....

La constitucion 3 trata de la Confirmacion. Manda, que los fieles que hayan de recibir este Sacramento, en no habiendo peligro de muerte, tengan à lo menos cinco, ò siete años: que los Curas noten en las matrículas anuales, que envien al Obispo, las personas que estén por confirmar, y tengan libro en que se escriban los confirmados: que el que hu-

Digitized by Google

Hubiese sido padrino de Bautismo, no lo sea de Confirmacion.....

La constitucion 4 trata del Sacramento de la Penitencia. Señala el tiempo y plazos para la Comunion Pasqual y Confesion. Manda, que los Curas empiecen desde Septuagesima à formar la matrícula de sus Parroquias con toda claridad. Que nadie confiese sin manifestar la licencia al Vicario del Distrito, ò al Cura mas antiguo, so pena de excomunion, sin atender en esto à Breves, ù otros privilegios. Que los Confesores den cédulas de confesion, firmadas de su puño à los que se confesaren con ellos para cumplimiento de Iglesia, declarando el nombre de la persona, calle, casa, estado, calidad y condicion; pues sin estas cédulas no serán tenidos por confesados los Feligreses. Que haya confesonarios en los sitios públicos y visibles de las Iglesias: que las mugeres no se confiesen en las Capillas, sino en Confesonarios abiertos, con cancél, rallo; ò red enmedio: que tampoco se puedan confesar en Hermita, ni casa particular, à no haber causa legítima, ni aún en las Iglesias antes de amanecer, ò despues de las oraciones. Que ningun Confesor reciba cosa alguna por sí, ni por interpuesta persona: que no persuada à los penitentes instituyan Capellanias, ò dexen bienes à las Comunidades: y que no impongan penitencia de Misas. El capitulo último trata de los casos reservados en la Diócesis.....

La constitucion 5 trata de la Eucaristía. Del Sagrario, cuya llave no ha de confiar el Cura à nadie, ni aun el Jueves Santo. De la renovacion cada ocho dias. Del Viatico, que se ha de llevar baxo de pálio, con muceta, hachas de cera, toque de Campanas, à no ser en caso de urgencia, ò distancia de la Parroquia. Que no se saque el Santisimo Sacramento de las Iglesias por inundaciones, incendios, ni asomos de enemigos. Que no se conceda facilmente licencia de comulgar todos los dias, especialmente à mugeres mozas y no de rara virtud. Que no se dé la Eucaristía à los condenados à muerte, y se niegue à los pecadores públicos. Que para la pro-

Digitized by Google

procesion del Corpus se adornen las calles, vayan las Cofradias con sus Pendones y Santos Patronos, las Comunidades y el Clero por su antiguedad; en cuyo dia se permiten Comedias y Autos aprobados, como sea fuera de las Iglesias, y por la tarde.....

La constitucion 6 trata del Sacramento de la Extrema-Uncion, y manda, que los Curas no desamparen à los enfermos oleados. La constitucion 7 trata del Orden, y advierte los requisitos y suficiencia que han de tener los que se hubieren de ordenar. La constitucion 8 trata del Matrimonio.

La constitucion 9 trata de la vida y honestidad de los Clérigos. Manda, que la barba de estos sea diferente de la del Seglar, esto es, que sea *redonda*, *baxa*, *pareja*, *sin punta ni vigotes*, *de manera que no les impida recibir el Cuerpo y Sangre de Jesu Christo.* Que lleven siempre *Bonete*, salvo quando lloviere, hiciere mucho sol, ò salieren de noche, pues en estos casos pueden sacar *Sombreros grandes y de faldas anchas.* Que el habito llegue al empeyne del pie, y sea de color negro, no de tafetan, sino de paño, sarga, estameña... Que sean Manteos y Sotanas, ò lobas. El vestido intetior honesto, traigan cuellos y puños llanos, ligas y cintas de los zapatos decentes. De dia no anden con vestidos cortos, si no fueren de camino, y sea de *color pardo*, *morado*, ò *negro.* Que los Clerigos puedan llevar una espada de camino, pero no otras armas. Que no usen de Sobrepelliz por las calles, plazas, ò mercados. Que no jueguen à la pelota. Que no sean comadreros, ni anden en convites, bodas, ni *Misas nuevas.* Que no sean cabeza de vando, ni soliciten pleytos agenos, ni exerciten la caza, ni tengan perros, ni sean arrendadores. Que no tomen tabaco antes de decir Misa, ni dos horas despues. En suma, que no lo tome nunca en la Iglesia ni Clerigo ni Seglar, *pena de Excomunion Mayor, y mil maravedis por cada vez.*

La constitucion 10 prohibe à los Clerigos tener en sus casas mugeres sospechosas, ni hijos naturales, ni ser cuncubina-

Digitized by Google

rios, ni entrar en Convento de Monjas... La constitucion 11 manda à los Curas y Beneficiados la residencia; que sirvan por sus propias personas; que vivan junto à las Parroquias... La constitucion 12 declara, que en el Obispado de Canarias no hay Beneficios Simples, ni Prestamos, sino que todos son Curados, cuya provision pertenece al Rey. Manda que los Religiosos no sirvan los Curatos, ni los Curas los puedan jamás nombrar por sus Tenientes. Que no puedan tampoco llevar Capas de Preste en las Parroquias. Que los Curas y Capellanes acudan à las Procesiones generales...

La constitucion 13 trata de los Sacristanes. Previene que sean Eclesiásticos, siempre que sea posible, de honestas costumbres, mayores de 15 años, capaces de enseñar el Catecismo à los niños y de tener Escuela, que toquen las Campanas &c. La constitucion 14 trata de los Mayordomos de fábrica, Cofradias, Hospitales, y sus obligaciones. La 15 sobre los bienes de las Iglesias. La 16 sobre la celebracion de las Misas. Se manda que todos los Sacerdotes celebren à lo menos en las tres Pasquas, festividades de la Ascension, Asuncion, y Natividad de nuestra Señora, Todos Santos, San Pedro y San Pablo, los Domingos de Adviento y Quaresma, Conmemoracion de los Difuntos, Dedicacion de la Iglesia, y sus Patronos. Que en tales festividades haya primeras y segundas Vísperas.

La constitucion 17 trata del Oficio Divino. Dispone que durante los dichos Oficios, como no sea el Sermon, ningun Seglar entre en el Coro, ò se siente en él so pena de Excomunion mayor. La constitucion 18 trata de las Procesiones, y manda, que en sabiendose la muerte del Papa, se hagan algunas generales, para que le dé Dios buen sucesor; y lo mismo en faltando el Obispo. Que estas procesiones no sean à parages remotos. Que los Clerigos presidan à los Regulares, sin mezclarse con ellos. Que en las Procesiones de Disciplinantes no vayan las mugeres con túnicas, ni se disciplinen, ni alumbren aun à sus propios maridos, ni alquilen personas para disciplinarse, *porque no*

es

Digitized by Google

es bien que cosa tan santa se haga por dinero.

La constitucion 19 trata de las Parroquias y sus términos. Manda que si un difunto ha dexado Misas para decir en los Conventos, que se retenga la quarta funeral. La 20 trata de las Capellanías y Beneficios, su fundacion, provision, número, cargas... La 21 de los testamentos, su libertad y cumplimiento de sus mandas. La 22 de las sepulturas y obligacion de ofrendar por ellas. Manda que no se lloren los difuntos extraordinariamente dentro de las Iglesias; y que las viudas no acompañen los cadaveres de sus maridos. Se les prohibe con censuras la supersticion de *no tomar agua bendita, durante el primer año de su viudêz, ni adorar la Cruz, ni levantarse al Evangelio, ni arrodillarse al alzar el Santisimo Sacramento, tapandose con el manto.* Que la quarta funeral de los que se entierran en Conventos, sea para la Parroquia, *por ser pobres los Clerigos, y poco solicitos en procurar Entierros.*

La constitucion 23 trata del Colector de las Iglesias, y manda que tenga libro de los que mueren, y que recoja copia de cada testamento, cuidando de que se cumpla la voluntad del testador. La 24 trata de las Casas Religiosas, Hermitas y Hospitales, mandando que en las Iglesias no se tengan juntas profanas, ni Cabildos; que no se coma y beba ò duerma en ellas; que en sus contornos no haya bayles ò danzas. Señala algunas reglas para admitir los enfermos y pobres à los Hospitales, el régimen de estos &c.

La constitucion 25 trata de las Santas Imagenes. Que se desvaraten las que por viejas ò disformes mas provocan à risa que à devocion. *Que no las mètan en rios, ò fuentes quando piden agua.* Que no se pinten historias ni milagros de Santos, sin estár examinados y aprobados por el Ordinario. Que ninguna persona traíga nominas, ni reliquias falsas; que no cure por ensalmos ni bendiciones; que no se admitan ni publiquen nuevos milagros ni reliquias, sino los aprobados.

La constitucion 26 trata de las fiestas de guardar, de los

Digitized by Google

oficios mecanicos que se pueden, ò no exercer en ellos. Que los Curas amonesten à sus Feligreses, cumplan con el precepto de oír Misa en su *propia Parroquia*. La 27 trata de los ayunos y vigilias. Prohibe *la mezcla de carne y de pescado*. Señala la grosura que se podia comer en Sabado, à saber, las cabezas sin pescuezo, los pies de animales, lo anterior, la grasa, las asaduras y menudos. Permite *dos onzas de pescado en la colacion, sin contar el pan ni verduras*.

La constitucion 28 trata de la edificacion y ereccion de las Iglesias. La 29 de las inmunidades. La 30 de los Questores y limosnas. La 31 de los votos. Prohibe se hagan votos de correr toros, ni de dexar sin mamar à los niños, ò sin comer ni beber à los animales, en fiestas de algunos Santos, hasta despues de las procesiones. La constitucion 32 trata de Diezmos y Primicias. Manda se paguen de la Orchilla; que se repartan aquellos entre el Obispo, Cabildo, Tercias Reales, Fábrica de la Catedral y demás Parroquias, y los Beneficios de las Islas. La 33 trata del derecho de Patronato. La 34 de la Excomunion y Entredicho. La 35 de la Simonía. La 36 de la Usura. La 37 de las injurias entre Clerigos. La 38 de los Sortilegios y Supersticiones. La 39 de los Blasfemos. La 40 del Sacrilegio. La 41 del Oficio del Juez Ordinario. La 42 del fuero que cada uno debe gozar. La 43 de los Procesos. La 44 de los Juicios. Prohibe que los Sacerdotes aboguen, si no fuere en los casos que permite el derecho. La 45 de los Pleytos. La 46 de la Probanza. La 47 de las Apelaciones. La 48 del Oficio de Visitador, y modo de hacer la visita. La 49 del Oficio de Fiscal. La 50 del Oficio de Notario. La 51 de los Presos. Concluye con un Arancel de derechos (*).

Fe-

(*) Estas Constituciones Sinodales se imprimieron primeramente en Madrid, por Juan Gonzalez, año de 1631 ; y tres años despues se hizo otra segunda edicion, por la viuda del mismo Juan Gonzalez, tambien en Madrid año de 1634.

Digitized by Google

Fenecida esta obra admirable, emprendió Don Christoval de la Cámara y Murga otra no menos grande, qual era la visita general de la Diócesis, sin que dexase por exâminar personalmente Lugar, Templo ni Ermita, predicando, haciendo cumplir los testamentos, fundando aniversarios, y superando la dificultad de los caminos, y la incomodidad de los transitos del mar. Todo lo evacuó con fama inmortal, en el espacio de dos años y tres meses. Reedificó las Casas Episcopales de Canaria, que treinta años antes habian quemado los Holandeses. Fundó à su costa, y dotó el Monasterio de Religiosas Recoletas de San Bernardo, que dedicó à San Ildefonso en la misma Ciudad de las Palmas. Asistia al Confesonario con freqüencia, como un Sacerdote particular. Era extremamente zeloso de su jurisdiccion. Tenia arreglada su numerosa familia como una Comunidad Religiosa, y su Palacio como un Convento. Sugeto inimitable (dice el Illustrisimo Davila) limosnero, docto, zeloso de la salud de sus ovejas, y del decoro de la Casa de Dios: cuyas qualidades le hicieron uno de los Heroes Eclesiásticos de su Siglo, y de nuestra Iglesia. Su Pontificado será siempre el dechado de los Obispos sus sucesores.

Pero como los hombres son ingratos, no es de admirar que el Señor Murga tuviese enemigos. Habiendo entendido el Ayuntamiento de Tenerife, que se trataba de su traslacion à otro Obispado, acordó en Septiembre de 1630: »que en atencion al zelo, christiandad, amor, »y doctrina de un Prelado, que habia visitado en perso»na todas las Islas, quitando pecados, cumpliendo man»das pías, repartiendo limosnas con los huerfanos, y »predicando muchos Sermones, era justo se suplicase

»al

Digitized by Google

»al Rey conservase en este Obispado tan excelente Obis»po." Sin embargo hubo Regidor respetable, que se opuso firmemente à aquella deliberacion, con estas palabras: *El Obispo y su Cabildo han contravenido à las Ordenes expresas del Rey, pues habiendose mandado que ninguna persona fuese osada à vender el trigo à mas de 14 reales, como todos sus antecesores lo han hecho, lo han vendido, y están vendiendo à 18, en daño de los pobres, con ser asi, que los Obispos tienen obligacion de no tomar de su renta mas que su congrua sustentacion, y repartir el sobrante con los necesitados. ¿Cómo, pues, hemos de escribir à su favor, sin contradecirnos?* (1)

Añadieronse à estas declamaciones ciertos graves encuentros acaecidos entre el Obipo, el Capitan General Don Iñigo Brizuela, los Ministros de la Audiencia, y algunos Canónigos; resultando, que enviase el Rey, en calidad de Juez Pesquisidor, à Don Luis Enrique, Alcalde del Crimen de Granada, el qual privó del Oficio à dos Oídores, y mandó que dos Prebendados compareciesen en la Corte (2).

Finalmente, à los siete años de su Pontificado, despues de haber dexado establecidas en 1629 las distribuciones quotidianas en el Coro de su Catedral, fue promovido el Señor Murga en 1635 al Obispado de Salamanca, donde falleció el dia 30 de Abril de 1641, con opinion de santidad (3).

§. LIV.

(1) Acuerd. Ofic. 2. lib. 10. fol. 37.

(2) Castill. Descrip. Histor. de las Canar. lib. 3. cap. 2.

(3) Gil Gonz. Davil. Teatr. Ecles. Iglesia de Salaman. p. 363.

Digitized by Google

§. LIV. *De Don Francisco de Villanueva, quadragesimosegundo Obispo.*

SUcediole Don Francisco Sanchez de Villanueva y Vega, natural de Madrid, hijo de Don Francisco Sanchez de Villanueva, Guarda-Damas de la Reyna Doña Margarita de Austria, Aposentador mayor de Palacio, y de Doña Maria de Vega, natural de San Martin de Valde-Iglesias. Siendo este Prelado Capellan de Honor, y Predicador de Felipe IV, habia manifestado en la Corte aquellos distinguidos talentos para la oratoria Christiana, que Juan Perez de Montalvan admiraba, como uno de los mayores, mas aventajados y perfectos que habia conocido su Siglo, por las gracias, la erudicion, y la dulzura (1). *Sus observaciones sobre la Sagrada Escritura y Doctrina de los Santos Padres*, de que escribió hasta cinco tomos, comprobaron igualmente su erudicion, si no su dulzura (*).

Tantos y tan públicos méritos no podian dexar de elevarlo à los honores Eclesiásticos. Don Francisco de Villanueva fue saludado primero, Obispo de Tropea, Obispado de Napoles en Calabria, Sufragáneo de Reggio; luego Arzobispo y Principe de Tarento, en la tierra de Otranto, Metropolitana del mismo Reyno, Asistente del Papa Urbano VIII; y ultimamente Obispo de Canaria año de 1635.

Entró en esta Iglesia en Junio de aquel mismo año, tra-

(1) Montal. Para todos. Indic. de los Ingenios de Madrid. pag. 507. y 509.

(*) El Señor Villanueva aprobó el libro de Grandezas de Madrid del Maestro Gil Gonzalez Davila en Febrero de 1622.

Digitized by Google

trayendo por su Visitador al Doctor Pablo Gutierrez de Sotomayor, Protonotario Apostólico, y Abad de Villardovos en Galicia. Tomó la posesion de Agüimez su Apoderado y Gentil-hombre Don Juan de Briones. En Junio de 1636 pasó à Tenerife, cuya Ciudad le recibió con el mayor aplauso, y le hizo el regalo que tenia de costumbre (*). Visitó la Isla, serenó los encuentros del Corregidor y Ayuntamiento con la Jurisdiccion Eclesiástica (1), residió algun tiempo en el puerto de Garachico, acompañado de sus sobrinos Don Juan de Urtusaustegui Villanueva, Caballero del Orden de Santiago, Regidor de Tenerife, y D. Marcos, Regidor de la Palma.

Era magnífico en su porte, manso, benigno, y caritativo en su trato. Y despues de haber recorrido gran parte de la Diócesis, hallandose molestado de achaques, no dudó hacer un viage à la Corte en 1645, confiado en el favor de la Reyna Doña Isabel de Borbon; pero habiendola encontrado difunta, y experimentado notable sequedad en el Presidente y Camaristas de Castilla, tuvo que restituirse à Canarias al año siguiente, y aportó en Diciembre à Lanzarote, de donde se fue à su Catedral. El Ayuntamiento de Tenerife, que le amaba, le envió una Diputacion, compuesta de los Regidores Don Carlos de Briones, y Don Pedro Carrasco de Ayala, para darle la bienvenida, y *expresarle lo gustosa que se hallaba la Isla con que hubiese sido servido de volver à ellas* (2).

Re-

(*) Una pipa de vino de malvasía, doce carneros y doce jamones (Acuerd. lib. 24. fol. 175.)

(1) Hic. tom. 3. pag. 219.
(2) Acuerd. lib. 25. fol. 241.

Digitized by Google

Residió en Canaria otros quatro años, gobernando con universal aceptacion, efecto de su buen caracter, y *genio angelical* (1), puntual en su ministerio, pródigo en sus limosnas, y tan devoto del Arcangel San Miguél, que en obsequio suyo dexó varias memorias perpetuas en aquella Ciudad (2). Ultimamente fueron tantas las instancias que hizo al Rey, ponderando su edad y sus achaques, que obtuvo su retiro à Madrid con quatro mil ducados de plata sobre la Mitra que dexaba (*). Y habiendose embarcado para España por el puerto de Santa Cruz de Tenerife, en Abril de 1651, llegó à la Corte, su patria, donde murió. Prelado memorable, à quien Don Juan de Tasis no tuvo reparo de comparar à los Chrisóstomos y Agustinos (3).

§. LV. *De Don Rodrigo de Rozas, quadragesimotercio Obispo.*

FUE su sucesor Don Rodrigo Gutierrez de Rozas, natural de Madrid, hijo de Garcia Gutierrez, y Maria de Rozas Manrique; Colegial de San Ildefonso de Alcalá en 1623; Catedrático de Artes, y Rector de esta Universidad en 1627; y por ultimo, Catedrático de Teología de Escoto, por lo que el P. Fr. Jo-

(1) Sosa. Topograf. de Gran Canar. lib. 2. c. 29.

(2) Idem. lib. 2. cap. 30.

(*) En 6 de Septiembre de 1649 otorgó poder en Garachico à favor de su sobrino Don Francisco de Villanueva y Texeda, del Orden de Santiago, vecino de Madrid, para que à su nombre hiciese renuncia en manos de su Santidad del Obispado de estas Islas, aceptando la pension que el Rey fuese servido señalarle en los frutos y rentas.

(3) En sus obras dedicadas à Don Francisco de Villanueva, sobrino del Obispo.

Digitized by Google

seph de Sosa, que era Franciscano, le apellida *el Teólogo de las Españas por antonomasia* (1). Habia sido Canónigo Magistral de San Justo y Pastor en 1631; y lo era de la Catedral de Cuenca, quando por la retirada de Don Francisco de Villanueva fue nombrado Obispo de Canaria año de 1648. Es verdad, que mientras su antecesor, reservandose la mayor parte de las rentas, no le dexaba la suficiente para mantener su Dignidad, no le habia expedido el Papa las Bulas; pero luego que aquel se contentó con quatro mil ducados, se facilitó todo, y Don Rodrigo pudo llegar al puerto de Gando de Canaria el dia diez de Marzo de 1652, habiendo estado à punto de sumergirse la embarcacion, segun los rumbos que habia abierto, sin que bastasen yá las bombas para vencer el agua.

Vinieron en su compañia dos Oídores, Don Manuel de Arguello, y Don Miguél de Salinas; pero las Islas disfrutaron poco tiempo de la presencia de este Prelado, con la desgracia de que su Pontificado fuese el mas turbulento de nuestra Historia. Desde luego le asaltaron largas disputas con los Canónigos, con los Inquisidores, con los Regidores, con los Frayles, y aun con los Oídores sus compañeros de viage, toda gente aguerrida. En efecto, la guerra de este ilustre Teólogo, sutil y valeroso, se hizo general. Viósele acometer en persona à sus adversarios, invadiendo las casas del Dean, quien se atrincheró en los quartos mas retirados de ellas, hasta salir herido de la refriega, y rendirse prisionero del Obispo. Encerrósele en el Palacio con otros Prebendados, que habian sido extraídos de

(1) Sosa. ibid. cap. 30.

Digitized by Google

de la aula capitular, sin que el recurso de la fuerza, declarada por la Real Audiencia, les valiese.

Como el Prelado se desentendia de las provisiones de este Tribunal, pareció inevitable proveer temporalidades, y extrañar su persona de los dominios del Rey; à cuya providencia no dudaba el Obispo oponer las terribles armas de un Entredicho general, y cesacion à Divinis. Yá estaban los auxilios militares prontos y el vagel prevenido, quando uniendose al Cabildo Eclesiástico el demás Clero y Comunidades Religiosas, consiguieron con muchas súplicas se sobreseyese por una y otra parte en el rigor de los procedimientos, y se cortase aquel escándalo. El temperamento que se encontró fue, que el Obispo nombrase por su Provisor à un Clerigo particular, que gustase de rodar por el mundo, y que éste fuese la víctima en quien se descargase el golpe. Este Provisor momentáneo fue desterrado à Inglaterra, y el Obispo fue llamado luego à Madrid, en cuyo teatro siguió su campaña con gran teson (1).

Parece que la habia terminado gloriosamente, y que le esperaban de vuelta las Canarias en Julio de 1636, con el regalo de una pipa de malvasía, seis carneros, seis jamones y seis pavos, que Tenerife le prevenia (2); quando se supo que todavia tenia precision de mantenerse en la Corte, donde le sobrevino la muerte año de 1658.

(1) Castill. Descrip. Histor. lib. 3. cap. 2.

(2) Acuerd. lib. 27. fol. 171.

Digitized by Google

§. LVI. *De Don Fr. Juan de Toledo, quadragesimo-quarto Obispo.*

FUE su sucesor Don Fr. Juan de Toledo, Religioso de la Orden de San Geronimo, de cuya vida tenemos algunas memorias auténticas, y muy fidedignas. Su nombre propio era Juan Luis Brizeño, hijo del Señor de Vande-Escarth, vecino de la Ciudad de Coblenz, Electorado de Tréveris, Secretario de la Emperatriz, Fundadora de las Descalzas Reales, y de su muger Doña Isabel Brizeño de Magan, natural de Toledo. Asegura un Autor, que siendo esta Señora muy niña, dixo de ella Santa Teresa, que habia de ser madre de un hijo, el qual sería grande en la Iglesia (1). Este hijo nació en Madrid à principios del año de 1601, y fue bautizado en la Parroquia de San Ginés el dia 11 de Enero del mismo año. A los 12 de su edad fue admitido en el Seminario de San Lorenzo del Escorial, donde hizo grandes progresos en los estudios (2).

Tomó el hábito de San Gerónimo en el Monasterio de Guadalupe, y al tiempo de su profesion, el nombre de *Fr. Juan de Toledo.* Fue Catedrático de casi todos los Colegios de su Orden, de Avila, Coimbra, Salamanca, y San Lorenzo el Real; en cuyos exercicios escribió una Obra Teológica sobre la Suma de Santo Tomás, que Don Nicolás Antonio dice tenia entendi-

(1) Santos. Histor. del Ord. de S. Geronim. Par. 4. lib. 3. cap. 10. p. 335.

(2) Consta de las informaciones Originales que se hicieron para su admision en el Seminario del Escorial.

Digitized by Google

dido estaba imprimiendose en tres tomos (1). Eligiólo su casa de Guadalupe por Prior, oficio en que explayó su prudencia, afabilidad y demás virtudes, las quales le elevaron al Generalato de toda su Religion; y despues al empleo de Predicador del Rey, quien le presentó para el Obispado de Guamanga, en la América. Renunciólo; pero à pocos dias se volvió à hallar nombrado para el de Canaria, año de 1659, à que no pudo resistirse.

Entró en su Catedral el dia 4 de Diciembre de aquel mismo año; y desde luego tuvo ocasion de manifestar sus entrañas de padre, pues habiendose echado sobre Canaria la mas formidable plaga de langosta, que se habia visto, fue el Obispo el consolador de los pobres, y el mediador para con el Cielo. Por Diciembre yá habia pasado Don Fr. Juan de Toledo à Tenerife (2), donde, como en todo el ámbito de la Diócesis, llenó las medidas de un Prelado completo; siendo constante, como dice el P. Santos en su Historia de la Orden de San Gerónimo, que *basta hoy celebran en las Canarias su liberalidad, su compasion en los consuelos, lo sabio en las doctrinas, lo religioso en los exemplos, y lo amable en todas sus acciones* (3).

Sin embargo, por defender los fueros de su Dignidad sostuvo algunas disputas contra la Real Audiencia, que su mansedumbre no dió lugar à que pareciesen ruidosas (4): y tuvo la satisfaccion de hallarse Presidente de aquel Tribunal, quando el Rey le encomen-

(1) Biblioth. Hisp. tom. 2. pag. 330.
(2) Acuerd. lib. 27. fol. 130
(3) Sant. Histor. del Ord. de S. Geron. Par. 4. lib. 3. cap. 10. pag. 335.
(4) Castill. Descrip. de Canar. lib. 3. cap. 2.

Digitized by Google

mendó interinamente la Capitanía General de nuestras Islas, separando de ella à Don Gerónimo de Benavente y Quiñones con motivo de sus excesos. Yá desde ultimos del año de 1664, el quinto de su Pontificado, le habia promovido Felipe IV al Obispado de Leon; pero habiendo sobrevenido la referida novedad, tomó las riendas al mando militar en Noviembre de 1665, que exerció hasta Febrero del año siguiente, en que entregó el baston al Conde de Puertollano, y se embarcó para España en Abril por el puerto de Santa Cruz de Tenerife.

En su Iglesia de Leon cultivó las mismas virtudes. *Su casa*, dice el P. Santos, *era habitacion de la misericordia, donde se sustentaban cada dia mas de* 400 *pobres*. Su muerte, sucedida en el año de 1672, fue universalmente llorada. *Don Fr. Juan de Toledo* (añade Fr. Joseph de Sosa) *ha sido uno de los Prelados mas santos que ha tenido la Iglesia de Canaria, y en esta misma opinion murió en la de Leon* (1).

§. LVII. *De Don Bartolomé Ximenez, quadragesimoquinto Obispo.*

FUE sucesor suyo Don Bartolomé Garcia Rabadan Ximenez, natural de la Villa de Zalamea la Real, Arzobispado de Sevilla, hijo de Don Lazaro Martin Rabadan, Familiar del Santo Oficio, y de Doña Leonor Dominguez. Sus abuelos paternos fueron Bartolomé Garcia Barbablanca, è Ines Garcia la Vieja; y los maternos, Andres Perez y Catalina Martin la Florida: Visabuelos maternos, Juan Martin Aperador, natural de

(1) Sosa. Topograf. de Canar. lib. 2. cap. 31.

Digitized by Google

de Villanueva, y Maria Alonso la Florida Vieja, natural de Zalaméa la Real (1). Habia sido Don Bartolomé Colegial en el de Santa Cruz de Cañizarez, y luego del mayor de Cuenca en Salamanca; Catedrático de Escoto de su Universidad en 1656, y Canónigo Lectoral de Sevilla. Presentóle Carlos II para la Mitra de Canaria en 1664, segun lo participaba él mismo à las Ciudades de la Diócesis, en cartas de 5 de Noviembre de aquel año. Tenia entonces quarenta y seis de edad. Despachóle Alexandro VII las Bulas en 14 de Marzo de 1665. Y habiendo sido este Prelado uno de los mas ilustres ornamentos de nuestra Iglesia, por su largo Pontificado, su solicitud Pastoral, sus virtudes, y los singulares acontecimientos de su vida, he creído sería de la aceptacion de mis Lectores, dar aqui una relacion mas circunstanciada de ella, conforme à la que nos dexó escrita su Secretario y Primo Don Juan Garcia Ximenez, en carta al Arzobispo de Sevilla, año de 1691, con el título, *Heroica vida, virtudes y muerte del Ilustrisimo Señor D. Bartolomé Garcia Ximenez.*

Embarcóse, pues, el Obispo para su Obispado, en Cadiz, Domingo 5 de Julio de 1665: y el Autor advierte desde luego, que la circunstancia que nota de ser *Domingo* no carece de misterio; pues en Domingo le sucedieron siempre à aquel Prelado los casos mas particulares. La embarcacion, en que habia emprendido su viage, era una Saetía Genovesa, que iba hasta Ca-

(1) Certificacion dada por D. Manuel Gonzalez Rico, Colegial y Secretario de Capilla del Colegio de Santa Cruz de Cañizarez, de la Universidad de Salamanca, en 29 de Enero de 1780.

Digitized by Google

Canarias en conserva de una flota de 23 buques, mandada por Don Joseph Centeno; pero à los cinco dias de navegacion, empezó el Piloto à decir à todos, que à lo que él veía la flota no seguia el rumbo de las Canarias, sino el de las Azores, parage infestado de Moros. El Patron y demás pasageros se empeñaban en persuadir lo mismo al Obispo, quien no obstante se mantuvo firme dos dias sin consentir en que se cambiase de bordo: hasta que habiendose acercado la Saetía à la Capitana para preguntar al General de parte del Obispo ¿si habia de pasar la flota por las Islas Canarias? y respondido éste que lo haría, como el tiempo diese lugar; se apoderó tal confusion de su espiritu, y entró en tanto recelo con la ambigüedad de la respuesta, que el Piloto, llevando su capricho adelante, aun sin hacer la mas mínima observacion, por estar los dias nublados, se apartó del rumbo y de la flota.

¡Quál sería su turbacion, quando el Domingo inmediato, en que pudo observar la altura por el Sol, reconoció que se habia propasado notablemente de nuestras Islas! Toda la tripulacion decayó de ánimo. El Obispo y sus Familiares preguntaban ¿*qué era propasarse*? Y quando supieron lo que era, no tuvieron consuelo. Discurrióse buscar la costa de Africa, por si acaso se descubria por alli algun barco de Canarias de los que freqüentan la pesca; pero si dura mas la noche hubieran barado en las playas. No vieron barcos, sino Moros que vagueaban por las orillas. Los vientos, que soplaban muy recios, eran absolutamente contrarios al intento de volver en busca de las Islas: asi se hallaron en la dura necesidad de seguir el rumbo de la América, arreglando los pocos víveres y el agua

Digitized by Google

agua para un viage de duracion incierta, en que iban cinquenta personas. Reduxose, pues, la racion à ocho onzas cada 24 horas. No paraba aqui la dificultad de la empresa. El Piloto confesó que no tenia carta de marear para aquella derrota. En este nuevo apuro se acordó el Secretario del Obispo de que entre sus libros tenia uno con algunos mapas. Era el Teatro Geográfico de Abrahan Ortelio.

Seguian nuestros tristes aventureros su viage errante à merced de la providencia, quando el 19 de Julio avistaron tres velas por la popa. Acercaronse à la primera, no sin grave temor; pero fue imponderable el gozo del Obispo, y la admiracion de todos al reconocer que era el navio la Trinidad, uno de los principales de la flota. Con efecto, este y los otros dos buques que le acompañaban se habian separado de los demás sobre nuestras Islas, forzados de los vientos. Pero fue mayor la admiracion del Capitan Don Baltasar de Recuesta y de su equipage, al encontrarse en aquellos mares remotos con el Obispo de Canaria, à quien consideraban descansado en su Silla Episcopal. Recibiólo à su bordo condolido de su adversa fortuna, siendo aquel un dia verdaderamente festivo para todos.

Desde alli fue próspera la navegacion. El 6 de Agosto se descubrió la tierra, y al siguiente el resto de la flota de España. El Domingo 9 dieron fondo en la aguada de Puerto Rico, donde visitaron à nuestro Obispo los Ilustrisimos de Guaxaca y Guadalaxara que iban en ella. Y con la noticia que alli se tuvo, de que en Santo Domingo habia embarcacion de vuelta à España, pasó el Señor Ximenez sin pérdida de tiempo á aquella Isla. Recibieronlo el Arzobispo Don Francis-

Digitized by Google

co de la Cueva Maldonado, y el Capitan General Don Pedro de Carvajal, con grandes expresiones de honor y de cariño. Pero quando se trató de habilitar un navio para hacer viage à las Canarias, aun sin carga, se negó absolutamente el General à dar la licencia con pretexto de las Reales prohibiciones.

Era preciso tomar la resolucion de embarcarse en una mala Caravela, que volvia con registro à nuestras Islas. Esta se hizo al mar el 24 de Septiembre, y al amanecer del 26, habiendose descubierto una vela con apariencias de Pirata, se abrazó el partido de retornar al puerto: casualidad feliz, porque estando la Caravela mal cargada, y falta de un palo seguro de trinquete, hubiera sido la navegacion muy arriesgada. Salióse en fin el 10 de Octubre, y aunque al principio pareció el tiempo favorable, sobrevino despues una tormenta tan deshecha, que para salvar las vidas fue menester desarbolar, aligerar carga, y arrojar al agua muchas santas reliquias. Se habia roto la caña del timon. El Obispo no pudo comer en muchos dias mas que cecina fria y mal biscocho. Todo anunciaba la muerte mas fatal, quando el 11 de Noviembre se avistaron 13 velas por la proa. Era una flota Inglesa de navios mercantes, que los socorrieron al punto, les vendieron un palo mayor, y entretanto que se ponia, recibieron al Obispo con su familia en la Almiranta, à cuyo bordo estuvo quince dias bien asistido.

Pero la generosidad Inglesa se desmintió en esta ocasion, pues habiendose mostrado el Capitan à los principios muy galante, al tercer dia pidió al Obispo, que creía Indiano, mil y quinientos pesos. Apenas se le pudieron dar mil, y aun para eso fue necesario aban-

do-

Digitized by Google

donarles un caliz y patena, el pectoral, el anillo, las cajas del tabaco &c. En fin, siguió la caravela su viage con mas prosperidad: y el 27 de Diciembre, Domingo, se vió la Isla de la Palma, que no pudo tomarse; pero el 29 al amanecer entró el Obispo en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, saltando en tierra tan débil y extenuado, que fue necesario llevarlo en brazos al Castillo inmediato de San Juan, de donde pasó à alojarse en el Convento de Santo Domingo.

El deseado arribo del ilustre Prelado, sus raras aventuras, y la anticipada opinion de su gran virtud, que le hacian una persona interesante para los Canarios, todo contribuyó à que fuese recibido con las mayores demostraciones de contento; bien que no dexaban de desconsolarse, creyendo, al considerar su delicada complexion, que no tendrian Obispo para veinte y cinco dias; sin embargo, el Pontificado de Don Bartolomé Ximenez fue de veinte y cinco años.

Su primera diligencia fue despachar à la Gran Canaria su Secretario Don Miguél Roldan, para que tomase posesion de la Iglesia; y à no haber acontecido los descarrios mencionados, tambien la hubiera tomado el Obispo de la Capitanía General, y Presidencia de la Audiencia, pues se le habian comunicado los despachos à su salida de España, y solo en su defecto se pasaron à su antecesor el Obispo de Leon. Este exercia todavia aquel ministerio, quando llegó el Señor Ximenez à Tenerife, y aun dió Ordenes Generales con su permiso (1).

Asi que se halló recobrado algun tanto, se entregó

(1) Castill. Descrip. Histor. lib. 3. cap. 2.

Digitized by Google

sin límites al gobierno espiritual de la Diócesis, anunciando sus intenciones en un Edicto Encíclico y general, dirigido à los Párrocos y Parroquias, el qual contenia 40 mandatos muy utiles: y desde entonces, à proporcion que se iba enterando de lo que exigia pronto remedio, no cesó jamás de expedir Pastorales muy instructivas sobre todo genero de materias, para Curas, Vicarios foráneos, y toda clase de feligreses. Estos decretos, recogidos en los Archivos de las Iglesias, componen un considerable volumen: siendo de los mas apreciables el capitulo que intituló: *Nuestro Pastor, y Prelado*, que se leía freqüentemente en todas las Parroquias y Ermitas, y estaba escrito con el fin de quitar conciencias erróneas.

A su llegada à Tenerife supo el Obispo, que desde el tiempo del Señor Murga, esto es, de treinta y seis años à aquella parte, ninguno de sus antecesores habia visitado la Palma, con ser una de las principales Islas de la Provincia: asi, se embarcó à ella por Julio de 1666 en el Puerto de la Orotava, à bordo de la caravela en que habia vuelto de las Indias. Era su destino que los pilotos se propasasen. En efecto, no habiendo acertado à tomar el puerto de la Ciudad, arribaron al de Tazacorte, que está al Sur. Haciase preciso para ir à la Capital atrabesar unos caminos asperos, y los excesivos calores impedian que se marchase de dia. El Obispo salió al anochecer, pero à dos horas de viage, quando le subian en silla de manos por una montaña encumbrada, se levantó una tempestad tan furiosa, que aturdidas las gentes del País, que le acompañaban, vinieron à advertirle, que se hallaban perdidos, y à riesgo de dar con la obscuridad en al-

Digitized by Google

algun precipicio de los muchos que hay en aquellas cumbres. El remedio fue retroceder y pasar la noche debaxo de los arboles, haciendo hogueras para defenderse del frio y de la lluvia.

Sin embargo, al dia siguiente entró el Obispo en la Ciudad, y aunque desazonado, mandó publicar confirmaciones para el 15 de Agosto; pero en la vispera de esta funcion se vió llegar al puerto un bagel despachado por el Capitan General, llamando al Obispo para que pasase à Tenerife sin dilacion, à fin de apaciguar los graves motines, suscitados con motivo de la compañia, que los comerciantes Ingleses habian establecido para comprar los vinos, supuesto que los principales motores tomaban la máscara de Clerigos. El Obispo, con admirable prontitud de animo, se embarcó el mismo dia, y volvió à Tenerife, donde estuvo hasta principios de Diciembre serenando las inquietudes: y de alli pasó à la Gran Canaria para reconocer su Catedral. En este tránsito padeció una tormenta, y hubo tambien de propasarse. En fin, tomó tierra en la Aldea de San Nicolás el dia 22 de Noviembre, y tuvo que caminar à pie por andenes y sendas agrias. Fue recibido en su Iglesia el 5 de Diciembre.

Pero en su mismo Palacio Episcopal le esperaba otra tormenta mas horrible, pues al año siguiente de 1667, dia de Todos Santos por la noche, le dió veneno un Eclesiástico malvado, à quien por delitos tenia preso. Este monstruo habia tenido modo de taladrar sutilisimamente dos huevos, y llenandolos de soliman, hizo que un muchacho que le servia, fuese à la cocina, y con disimulo los trocase con los que el Obispo debia cenar segun costumbre. Asi lo executó; pero el

Digitized by Google

el Prelado, que al sorber los huevos los halló agrios y con la clara empedernida, antes de pasar adelante quiso saber del cocinero, en qué podria consistir aquel mal sabor. Hicieronse pesquisas, y observando que la cucharilla de plata se habia puesto muy negra, se descubrió el veneno. Saltó el Obispo de la cama, hizo diligencia de vomitar, lo que no le fue dificil, pues tenia el hábito de volver todos los dias la comida; acudió el Medico, aplicó antídotos, y no obstante el Señor Ximenez padeció el resto de su vida grandes opresiones de corazon. Don Diego Vazquez Botello, Chantre y Provisor, hizo al delinqüente la sumaria, y le estrechó la prision; pero este, rompiendo una pared maestra del Palacio, hizo fuga: fue sentenciado en rebeldía à degradacion, y murió despues en Madrid.

En Enero de 1668 pasó el Obispo otra vez à Tenerife, visitó las Parroquias, convocó los Beneficiados, Curas y Confesores de cada partido, y juntandolos en las Iglesias tuvo con ellos conferencias relativas al ministerio espiritual. Haciales leer las Constituciones Sinodales del Obispado, sus propias instituciones y decretos, y algunos capitulos del Concilio Tridentino: de manera, que haciendose amar y temer, dió à los Parrocos del Obispado un nuevo aspecto de decencia, ciencia, y probidad.

Estaban las Canarias muy contentas, y aun engreidas con Prelado de tan relevantes prendas, quando supieron, con dolor, que motivado de su quebrantada salud y de su conciencia escrupulosa, habia renunciado la Mitra para retirarse con una pension al Convento de Candelaria; y que el Rey, en Agosto de 1662, acababa de presentar à ella à Don Antonio

de

Digitized by Google

de Ibarra y Cordova, Cura de San Ginés de Madrid. Esta inopinada novedad sobresaltó los animos. El Ayuntamiento de Tenerife, y el Capitan General hicieron à S. M. una larga representacion, en la qual refiriendo los bienes de todas clases, que Don Bartolomé Ximenez habia hecho à las Islas, y podia hacerles en lo venidero; le suplicaban, se dignase conservarle en el Obispado (1). Las preces llegaron hasta Roma, y Clemente X se escusó de pasar las Bulas al nuevo Electo, à quien se dió despues la Iglesia de Almeria, año de 1675, de donde fue trasladado à la de Cadiz en 1681 (2); y las Islas quedaron en plena posesion de su digno Obispo.

Habiendose movido en 1674 algunas competencias ruidosas sobre asientos entre el Cabildo Eclesiástico de Canaria de una parte, y el Cabildo Secular y el Provisor y Vicario General por otra, sobre sentarse en silla de brazos en las Iglesias, pasó el Obispo à aquella Isla, *en donde*, dice su Historiador, *que estas cosas le trabajaron y dieron bastante que hacer; pues habiendo partido un Prebendado à la Corte, resultaron sobradas mortificaciones, costas y gastos.*

Año de 1675 volvió à navegar à la Palma, visitó la Parroquia principal, y despachó Visitador y Misioneros à las otras. Juntó, como en Tenerife, los Párrocos, para tener conferencias Eclesiásticas con ellos. De alli se embarcó à la visita de la Gomera y Hierro. Volvió à la Palma, en donde, por tener bloqueados los puertos dos embarcaciones de Moros que solicitaban

(1) Acuerd. lib. 17. ofic. 2. fol. 69.

(2) Orbaneja Almer. Ilustrad. pag. 157.

Digitized by Google

ban cautivar al Obispo, estuvo detenido hasta Marzo de 1676, que pudo pasar à la Gomera, escapandose casi milagrosamente de sus garras. Llegó à Tenerife, que habia sufrido una terrible falta de granos, y à la qual habia procurado socorrer el Prelado, trayendolos de fuera. En 1678 prosiguió en la Gran Canaria la visita general del Cabildo y Contaduría. Embarcóse à Fuerteventura el 20 de Noviembre, y padeció en la traviesa otra formidable borrasca, que le obligó à tomar tierra al cabo de tres dias en unos arenales remotos y despoblados, y hacer una jornada, montado en un camello. De Fuerteventura pasó à la Isla de Lanzarote; y volviendo à cerrar en la Canaria la visita, se restituyó à Santa Cruz de Tenerife con una salud muy endeble.

Acogido al benigno clima de aquel puerto, no salió mas de alli, que quando subió à la Ciudad de la Laguna para presidir al Capitulo Provincial, que celebraron los PP. Agustinos, por letras que le envió de Roma el General de aquella Orden, con noticia del cisma y las discordias que de algun tiempo à aquella parte afligian la Provincia. Todo se executó con paz.

Ocupabase nuestro Obispo, durante su retiro de Santa Cruz, y decadencia de sus fuerzas corporales, en escribir varios tratados, entre ellos: *Una Polianteа-Miscelanea-Moral-Politica*: *La Apología del Rey Jacobo de Inglaterra*: *Un compendio del Gobernador Christiano con notas*: *Un Indice de las Heregias y Heresiarcas hasta Lutero*: *Y una Recopilacion de diferentes papeles, y dictamenes de los mejores Teologos y Abogados*; cuyos volumenes dexó al Archivo de la Dig-

Digitized by Google

Dignidad para directorio de sus sucesores en la Mitra.

Eran estos los ultimos suspiros de un alma activa, à quien la consumida máquina de su cuerpo no podia obedecer. Presentia su muerte, y todo le servia de presagio. El cometa que se dexó ver en Tenerife por Diciembre de 1689, no habia aparecido à su entender, sino para su Ilustrisima. Muchas noches se levantaba de la cama para verlo, hacia dibujar su figura, y observaba su movimiento, no en calidad de Astrónomo, sino de Arúspice; diciendo à sus familiares: *Tambien salen cometas para Obispos.* Un eclipse que hubo de Luna, no le sirvió de menor agüero: y el salirle por suerte en las Monjas de San Ildefonso de Canaria, el dia primero del año, una Cedula de Santo Domingo, su devoto, cosa que no habia logrado jamás, fue tambien infausto pronóstico para él. ¿Pero estas ilusiones de una imaginacion enflaquecida, no eran el verdadero pronóstico del catástrofe que le amenazaba?

Desde mediado de Abril de 1690 se habia postrado en cama: recibió el dia 29 los Sacramentos, y el 30, que era Domingo, le sobrevino un accidente aplopético con convulsiones. Recobróse algun tanto, pero habiendole repetido varias veces, murió el dia 14 de Mayo del mismo año, que era Domingo de Pentecostés, à las 8 de la noche. Depositóse su cadaver en la Parroquia de Santa Cruz, para trasladarle despues al Santuario de Candelaria, segun habia dispuesto: y su entierro fue como el de uno de aquellos venerables varones, à quienes el consentimiento de los Pueblos suele aclamar por Santos. El concurso de los lugares comarcanos y de estrangeros, la conmocion de los vecinda-

Digitized by Google

rios mas remotos, las lagrimas y lamentos de los pobres, el tocar los Rosarios en el cadaver, el cortarle pedazos del vestido, y robar quanto habia tenido contacto con él, y el divulgar que estas reliquias obraban marabillas, todo prueba que el ilustre Prelado habia dexado un grato olor de santidad. En Septiembre de 1691 se trasladaron sus huesos al Convento de Candelaria, donde se le puso el siguiente Epitafio, que el mismo Obispo habia compuesto: *Aqui yace D. B. G. X. perpetuo esclavo de nuestra Señora de Candelaria, Obispo que fue de estas Islas de Canaria: rueguen à Dios y à su Santisima Madre por él, para que lo lleve à su eterno descanso.*

Su Biografo pondera, entre las virtudes mas especiales de Don Bartolomé Ximenez: lo primero, el zelo Pastoral con que veló de dia y de noche sobre su rebaño, yá promoviendo el estudio de la Teología Moral, abandonada entonces en nuestras Islas por la Escolástica; yá estrechando los exâmenes para Ordenes, Confesores, y Curas; yá representando à la Cámara los inconvenientes que habia de que los Regidores hiciesen los concursos de oposiciones à los Beneficios, nombrasen Exâminadores, y eligiesen por votos à los que les parecian; yá obteniendo Cédula Real, para que esta accion fuese privativa del Prelado; yá concediendo al Ayuntamiento de Tenerife, que quando asistiese en forma de Ciudad à las Iglesias, se le diese la paz al mismo tiempo que al Coro (1); yá en fin, impetrando un Breve Apostólico en que se concedieron à su Dignidad, por quinquenios, facultades para:

(1) R. Cedul. lib. 9. ofic. 2. fol. 53.

Digitized by Google

ra dispensar en diferentes impedimentos y casos.

Lo segundo, su liberalidad con los pobres, entre quienes distribuyó generosamente todas las rentas de su Mitra. Al Hospital de la Laguna dió 502 reales de tributos: à la Cuna de los niños expositos 529 de principal; y mil pesos quando murió: à todos los necesitados letra abierta para botica, lo que llegaba à 72 reales anuales. En la Ciudad de Canaria daba todos los años à los pobres mas de 1600 fanegas de trigo en pan amasado; cama, abrigo, Medico, carne, dulces y regalos à los enfermos: otras mesadas à diferentes pobres vergonzantes, que importaban anualmente 1200 reales. En 1674 remitió al Arzobispo de Sevilla 272 reales para redencion de cautivos de este Obispado. En 1688 repartió 42 fanegas de trigo. Al Convento de Santo Domingo de la Laguna dió 132200 reales para sustento de sus Colegiales; y con todos los demás de las Islas distribuía cada año de cinco à seis mil fanegas de trigo. Al de Candelaria dió; por espacio de ocho, 300 ducados, gastando en la edificacion de su Iglesia 1302 reales, en el retablo 332, en el dorado 402. A la Catedral de Canaria una lámpara de 500 marcos de plata, que costó en Génova 482 reales de plata. Al Colegio de Santo Tomás de Sevilla dió 42 pesos: mantuvo algun tiempo las Religiosas de San Bernardo de los Silos: contribuyó con 22 pesos para fortificaciones de las Islas, &c. &c. &c.

Lo tercero: Su pobreza de espiritu y humildad tan particular, que conservó remendada la ropa que habia sacado de España, durante su Pontificado, y solo hizo dos vestidos, mas ninguno de seda. Sus medias eran de hilo teñido, y todo lo de su uso de igual primor. Reduxose su carruage à una litéra, y una silla de manos.

Digitized by Google

Lo quarto: Su incontrastable firmeza en defensa de la inmunidad Eclesiástica, que él llamaba la niña de los ojos de los Obispos, y la manifestó, yá con dos Capitanes Generales, Don Feliz Nieto y Don Francisco Baraona (1): yá con la Real Audiencia, sobre entrar los Oídores en las Iglesias escoltados de alabarderos: (*) yá con los Señores de las Islas menores sobre los derechos de Quintos que exigian à los Eclesiásticos (2): yá con los Ayuntamientos, los quales se oponian à que quando iban en forma de Ciudad, llevase el Obispo silla de manos en las procesiones, ni mas familia que el Caudatario y dos Capellanes (**): yá sobre la vénia que los mismos Cuerpos pretendian de los Predicadores (***).

Fi-

(1) Vease nuestro tom. 3. pag. 321. y 331.

(*) Sucedió esta competencia en 1696. con motivo de haber asistido la Audiencia en la Catedral à las Exequias de la Reyna Madre Doña Ana de Austria, escoltada de los sus nuevos Alabarderos. El Obispo amonestó à los Oídores, para que excusasen en la Iglesia aquel aparato terrible: ellos no desistieron. El Obispo armado de Censuras, lo prohibió por un Edicto. Los Oídores despacharon tres provisiones comminatorias, y en la ultima multaban al Obispo en 500 ducados. Esta pesadumbre, dice el Historiador, que acabó de abreviar la vida del Prelado.

(2) Vease tambien el mismo tom. pag. 55.

(**) El Ayuntamiento de Canaria se opuso à esto en la Procesion del Corpus; pero la Audiencia multó à los Regidores, quienes despacharon Mensagero à la Corte. Mandó el Rey que se les devolviesen las multas, y que el Obispo solo llevase consigo un Caudatario y dos Capellanes. El Obispo no salió mas en Procesion en Canaria. Parece que tambien el Ayuntamiento de Tenerife le quiso ahorrar este trabajo, pues fundado en la misma Real Cedula, no solo se opuso à lo mismo que el de Canaria, sino que se le quexó tambien en 1685. de que intentase llevar silla de manos. (Acuerd. lib. 19. fol. 214. y 308).

(***) El mismo Ayuntamiento pretendia que los Predicadores le hiciesen vénia de *Muy Ilustre Señor*, alegando posesion de 19. años.

Digitized by Google

Finalmente, el Ilustrisimo Don Bartolomé Garcia Ximenez fue sin duda un varon Apostólico, de quien dixo otro sucesor suyo muy activo, *que no habia dexado nada que hacer, ni que decir à los Obispos de Canaria; pero sí mucho que admirar.*

§. LVIII. *De Don Bernardo de Vicuña, quadragesimo-sexto Obispo.*

POR su muerte fue nombrado à esta Mitra Don Bernardo de Vicuña y Zuazo, natural de Logroño, Obispado de Calahorra, hijo de Don Juan Saenz de Vicuña y Zuazo, y de Doña Maria Saenz de Manzanares. Habia sido Colegial del de San Ildefonso de Alcalá en 1665, y su Rector en 1669, Inquisidor de Logroño, y Abad de Santillana. Despachóle Inocencio XII las Bulas en 12 de Noviembre de 1691, arribó al puerto de la Luz de Canaria à primero de Agosto de 1692; y fue recibido en su Iglesia el dia 4 del mismo mes: siendo su presencia el iris de paz que serenó una lóbrega tempestad que se habia excitado durante la vacante entre los Párrocos, y los Regulares, acaso sobre derechos de quarta funeral, jus consuetum, sepulturas de párvulos, y otros puntos por desgracia controvertibles.

Horrorizados los Pueblos con aquel combate espiri-

años. Prohibiólo el Obispo en 1684 por ser contra Ceremonial, y la Ciudad dexó de hacer las fiestas al sudor de San Juan Evangelista, y de San Miguél de las Victorias, à que debia el mismo Obispo concurrir: y ganó luego Cedula Real en Madrid à 12, de Julio de 1685 para ser mantenida en la posesion, la qual se le notificó al Señor Ximenez en 20 de Diciembre de 1686. (R. Cedul. lib. 20. fol. 66).

Digitized by Google

ritual, en que los Jueces Conservadores, y los Ordinarios se excomulgaban mutuamente, poniendose en tablillas, notificandose censuras, y anatematizandose con campanas todos los dias, y à todas las horas canónicas, no sin escándalo de los pusilánimes: tomó la mano el Ayuntamiento de Tenerife en 12 de Junio de 1692, y para conjurar el nublado, hizo una diputacion al Capitan General, exortandole à que predicase la paz, y templase las iras con su autoridad respetable (1). El Conde de Eril escribió à los Provinciales de las Ordenes en los siguientes terminos.

» El cuidado, que ocasiona en la Justicia y Ca-»bildo de esta Isla lo que está pasando en el pleito que »se sigue entre las Religiones, Cabildo y Clero de ella, »le ha movido con justo zelo à pedirme, que yo pro-»curase atajarle por aquellos medios, que fuesen deba-»xo de la razon y del mayor servicio de ambas Ma-»gestades. Y considerando del zelo de V. Reverendisi-»ma que qualquiera abrazará, me parece muy conveniente, que haga se suspendan las demostraciones publicas »con que repiten à todas horas las Censuras promulga-»das; y pues esto no abraza la justicia, y solo motiva lo »que con harto dolor vemos, se podrá hacer que »claustralmente y dando el buen exemplo que se debe, »corran sus pasos hasta la declaracion de la Real Au-»diencia, ò Tribunales que convengan à las partes, »pues creeré siempre que los escándalos que incita la »voluntad no son de util, ni facil en V. Reverendisima »arreglar à tantos, como no discurriendo con su gran »juicio se ciegan, de que puede seguirse un grave al-»bo-

(1) Acuerd. ofic. 2. lib. 19. fol. 328.

Digitized by Google

»boroto tan contra el servicio de Dios, y del Rey »nuestro Señor; por cuya causa en su Real nombre »prevengo à V. Reverendisima la moderacion, que »espero en todos los actos y concurrencias precisas, »como en las demás demostraciones exteriores y pú»blicas; pues estando à mi cargo el gobierno de es»tas Islas, su manutencion, y quietud de los vecinos, »debo preveer sus riesgos, y adelantar los remedios »para que no sucedan; y que debaxo de aquella justa »veneracion con que miro à todo el estado Eclesiásti»co, debo esperar se logre mi zelo por estos medios »tan proporcionados como suaves. Espero se logre mi »deseo sin otras precisiones, à que solo me conducirá »el desconsuelo que experimento en todos los Segla»res, y haber de dar cuenta á S. M., asi del contexto »de esta representacion de la Justicia y Cabildo, como »de todos los demás motivos que tengo. Nuestro Señor »guarde à V. Reverendisima muchos años.«

El Provincial de los Dominicos respondió con esta arrogante Carta: »Acabo de recibir la de V. S. escrita »con el buen zelo de quietud pública, que no solo mira »à los remedios, sino que se adelanta à las preservacio»nes: y siendo éste tan conocido, que no tiene mas nove»dad que haber esperado à que lo promoviesen, lo re»cibo con la misma razon que excitó el ánimo, y espero »que siendo, como parece debe ser, igual la diligencia »de mediar con unas y otras partes, se remediarán pa»ra con los Regulares los incitativos de su paciencia, »y en ellos mismos quanto puede tener cuidadoso el »mal seguro recelo que mira como escandalos, ù oca»siones de culpa, unas diligencias jurídicas que no pa»san de las demostraciones regulares. Habiendo ido à

»la

Digitized by Google

»la Real Audiencia esta causa, y declarado no estár en »estado los Autos, asi por parte del Provisor, y Vica- »rio General, como del Juez Conservador, se ha for- »mado segunda vez la competencia, y pasado à ful- »minar de una y otra parte las censuras y demás dili- »gencias, para que el agraviado implore el auxilio Real »de la fuerza, sin cuya circunstancia ningun Magistra- »do Secular puede conocer, ò intrometerse en causas »Eclesiásticas. Y aunque à la publicacion de nues- »tros Cedulones se ha seguido con violencia y público »desacato de hacerlos pedazos en la cara de los No- »tarios, los Venerables Vicarios y Beneficiados à las »notificaciones, el mandarles enhoramala, amenazar- »les con intrepidez, con cepos y prisiones; han ido los »Regulares tan ceñidos à la obediencia con que los »Prelados de los Conventos han ligado su paciencia y »silencio, que solo han sabido sufrir y acordarse que »van à merecer. Y aunque à la venganza de los autos »proveidos por el Vicario General se ha seguido el »quedarse sin Misa en los dias festivos mas de quatro »mil vecinos de los campos de esta Isla, por embara- »zarnos su asistencia, dolor que pudiera poner mas »piadosos desconsuelos en los corazones católicos, no »puedo dexar de extrañar que sea el único escándalo »que desconsuela à los Seglares, no el ver el precep- »to de la Misa sin su debido cumplimiento, ni el ex- »perimentar nuestras afrentas, sino el oir nuestras »campanas. Lo que puedo decir à V. S. es, que en »la vispera y dia de Corpus, que en este Lugar de »Garachico se han suspendido las de la Parroquia, »no se han oído las nuestras, que solo se han toca- »do provocadas. Yo ofrezco que bastaria el fixar

»los

Digitized by Google

»los Cedulones para la forma jurídica sin este estrépi-
»to general, que ha querido, sobre romperlos, dar à
»entender al Pueblo, que solo reside la potestad de ful-
»minar censuras, aun contra los esentos, en la jurisdic-
»cion ordinaria, y no en la delegada y Apostólica de
»Juez Conservador. Pero en caso que sea lícito cerrar
»todos los medios de adelantar la causa para que V. S.
»refrene los inconvenientes, autorizando y haciendo
»cumplir la resolucion de la Audiencia, à quien toca
»el juicio de la fuerza, se tomará el expediente legal
»mas templado y ceñido que acordaren nuestros Abo-
»gados, asegurando à V. S. que no pudiendo dar mas
»cuidado à su jurisdiccion politica, que la que espera-
»mos de la Real Audiencia, ni à la militar otro expe-
»diente, que el solicitar que los Seglares no se intro-
»metan en dependencias Eclesiásticas, que no tenien-
»do mezcla siempre son muy templadas, estará siem-
»pre muy desvelado mi zelo à ceñir con la obedien-
»cia à mis súbditos, para que eviten todo género de
»exterioridad, que no diga con el instituto de nues-
»tra humildad y paciencia, ò que puedan lastimar la
»piadosa devocion de V. S.... Garachico y Junio 15 de
»1692 años. Fr. Gerónimo Loreto.«

El de San Francisco contextó con mas sumision al parecer, y solo se quexaba de que en las Pláticas doctrinales, que predicaban en la Villa de la Orotava los Párrocos, habian tirado à persuadir que las pretensiones de los Frayles eran injustas: que unas quadrillas de embozados habian apedreado por las noches sus Templos, y disparado algunos carabinazos à los Religiosos que velaban las horas de Maytines: que habian borrado sus Cedulones con el mayor desprecio, ade-

Digitized by Google

lantandose hasta poner pasquines contra ellos, y contra su Juez Conservador: que el Vicario General, Sede vacante, habia aterrorizado con sus censuras à los testigos en sus probanzas: y concluía con estas cláusulas: »No son las tres Provincias de estas Is»las la parte menos estimable de ellas, ni menos util al »servicio de ambas Magestades, defensa de la Fé, luz »de las almas, y enseñanza de los Pueblos. Concedanos »V. S. su amparo, yá que no hallamos otro en esa tier»ra.....*Será para nosotros de gran consuelo salga su Pa»triarca à defenderlos con la pluma de San Pablo, como »lo hizo otra vez* (*).... Fr. Francisco Yanez.«

Tales eran las monstruosas altercaciones que agitaban la haz del Obispado, y la afeaban, al tiempo que Don Bernardo de Vicuña llegó à él. Desde luego se aplicó à restituirle la serenidad, à cuyo fin, aunque de una salud extremamente delicada, y de un humor muy melancólico, emprendió el animoso designio de embarcarse à la visita general de las Islas. Carecian estas, desde los ultimos años del Pontificado anterior, del pasto necesario; porque estando tan separadas por el mar unas de otras, y los Lugares tan divididos por la aspereza de la tierra, quando acababa el Prelado de visitar la ultima, yá la primera por donde habia empezado estaba necesitada de su presencia.

Nuestro Obispo tomó por auxiliares de sus tareas Apostólicas quatro Religiosos Jesuitas, à quienes habia favorecido en la fundacion de una casa de residencia en Canaria; y principió su campaña por Fuerteventu-

(*) Estas ultimas palabras son atroces, pues hacen alusion à una historieta, para mí tan sanguinaria, como increìble.

Digitized by Google

tura y Lanzarote. El fruto fue copioso. Apenas habia dado la vuelta à su Palacio de la Gran Canaria, quando estimulado del mismo infatigable zelo le vieron aportar à sus orillas las Islas de Hierro y Gomera, que le recibieron penetradas de júbilo, y admiradas de la liberalidad con que se compadecia de los pobres. Visitó la Palma, de donde pasó à abrir la de Tenerife, à cuyos puertos llegó en Julio de 1699. Cumplimentóle la Laguna por medio de Don Francisco Muñoz Alvarado, y Don Alonso de Castro Ayala, Regidores (1). Sí bien estaba esta Ciudad muy resentida de que con diversas excusas no hubiese el Obispo dado cumplimiento à la Real Cédula, ganada para que nombrase Juez de las quatro causas en la Isla (2), y se obviasen los daños que ocasionaban los freqüentes recursos à Canaria con riesgo de la vida y mayores gastos.

Luego que este Prelado se desocupó del grave afán de la visita, se restituyó à su Catedral; pero habiendo regresado poco despues à Tenerife, le sobrecogieron en la Orotava aquellos recios y repetidos temblores de tierra que precedieron à la erupcion del volcan, llamado de Güimar, año de 1705. Hemos referido la universal consternacion en que puso esta calamidad à los habitantes de aquella Villa, obligandoles à abandonar sus casas, y à refugiarse al despoblado. El Señor Don Bernardo de Vicuña, aquexado de años y de achaques, se habia alojado en una choza de paja, armada dentro de una huerta enfrente del Monasterio de Religiosas de Santa Catalina, sus devotas; y este fue el Palacio donde, contristado de la pública calamidad, pasó de esta presente

(1) Acuerd. lib. 34. fol. 84. (2) Ibid. fol. 52.

Digitized by Google

te vida el dia 31 de Enero de 1705. *Pastor amable y amante de su grey*, como le apellida un Autor inédito(1). Está sepultado en el Presbiterio de la Concepcion de la Orotava.

§. LIX. *De Don Juan Ruiz, quadragesimoseptimo Obispo.*

FUE su sucesor Don Juan Ruiz Simon, natural de la Diócesis de Tarragona, Cura de la Parroquial de San Miguél de Madrid, cuya importante carrera habia seguido en las Iglesias del Arzobispado de Toledo con créditos de insigne Teologo Moralista, que habia estudiado entre los Jesuitas felizmente. Despachóle las Bulas el Papa Clemente XI en 22 de Febrero de 1706, y aportó à Canaria el dia 8 de Julio del mismo año. En el siguiente de 1707 se hallaba en Tenerife recogiendo el donativo voluntario que ofrecieron à Felipe V las Islas. Autorizó con su presencia las fiestas que hizo la Ciudad de la Laguna en accion de gracias por la victoria de Almansa: asistió à las exequias del Delfin, Padre del Rey, en Julio de 1711, y al año siguiente à las de los dos Delfines, sus hermanos, las quales no estaban muy distantes de las suyas.

Con efecto, Don Juan Ruiz Simon empezó à sentirse malo por aquel mismo tiempo, y despues de haber celebrado Ordenes generales en la Villa de la Orotava, le baxaron al benigno clima del Puerto, yá casi moribundo, donde falleció el dia 6 de Junio de 1712. Está sepultado en el Presbiterio de aquella Iglesia Parroquial, à la parte del Evangelio. Prelado paci-

(1) P. Sanchez. Semi-Histor.

Digitized by Google

cifico, de natural sencillo, sin delicadeza en sus ideas ni en sus frases.

§. LX. *De Don Lucas Conejero, quadragesimo-octavo Obispo.*

SUcedióle Don Lucas Conejero de Molina, natural de Cáceres, en la Provincia de Extremadura, Colegial Mayor en el de Cuenca de Salamanca, Penitenciario de la Iglesia de Coria, y Canonigo Doctoral de la de Plasencia. En esta Ciudad residia con reputacion de ser uno de los Juristas mas insignes de España, quando despues de una vacante de casi dos años, se halló nombrado para el Obispado de Canaria, como lo participaba él mismo à las Ciudades y Cabildo, con fecha de 9 de Febrero de 1714. Pasóle las Bulas Clemente XI en 28 de Mayo de aquel año, y llegó à su Iglesia el dia primero de Julio de 1715 (1).

Es muy ordinaria la conmocion en que se pone aquella Capital à la llegada de un nuevo Obispo; pero la entrada de Don Lucas Conejero fue singularmente celebrada. Sin embargo, solamente residió dos años en su Palacio y Catedral. En Septiembre de 1718 yá estaba en Tenerife, donde pasó la mayor parte de su Pontificado. Resistió con censuras à los atentados contra la inmunidad Eclesiástica del expulso Don Diego Navarro, y abandonó en su persecucion al sacrificado Intendente (2). El año de 1721, aquel año tan calamitoso para las Canarias por su escaséz y desola-

(1) Acuerd. lib. 21. ofic. 2. fol. 2.

(2) Vease nuestro. tom. 3. pag. 382. y 397.

Digitized by Google

lacion, dió materia superabundante à su caridad. Gústaba de vivir en el puerto de Santa Cruz, donde el Convento de Franciscanos, à quienes siempre favoreció, le debió el sér. *Prelado docto, magnanimo, limosnero, de un ingenio vivo y galante* (1).

Sus ardientes deseos de ser trasladado à otra Mitra, se le cumplieron en Enero de 1724, en que Luis I le promovió al Arzobispado de Burgos. Por Mayo del mismo año salió de nuestras Islas, y tomó posesion de su nueva Silla en 9 de Septiembre. Falleció el dia 22 de Marzo de 1728, y está sepultado en el ámbito del crucero de la Capilla Mayor de aquella Santa Iglesia.

§. LXI. *De D. Felix Bernui, quadragesimonono Obispo.*

FUE su sucesor Don Felix Bernui Zapata Mendoza y Cerda, natural de Granada, Colegial del mayor de Cuenca en Salamanca, Arcediano de Ronda, Dignidad de la Santa Iglesia de Málaga. Habia renunciado el Marquesado nobilisimo de Benamegí en su hermano segundo, y fue nombrado Obispo de Canaria en Mayo de 1724. Despachóle Benedicto XIII las Bulas en 20 de Noviembre del mismo año, y se consagró en Enero de 1725 en la Iglesia de la Casa Profesa de Madrid, siendo su Consagrante el Inquisidor General, y asistentes los Obispos de Lérida y Jaen.

Embarcóse el nuevo Prelado para su Diócesis en Málaga à ultimos de Agosto de 1725, à bordo de un navio mercante de Irlandeses, que no llevaba otra carga

(1) Castillo. MS.

Digitized by Google

ga que la familia Episcopal, dos Jesuitas, la librería, el coche y algunos muebles. En 9 dias de navegacion, esto es, el 13 de Septiembre, se halló en el puerto de la Luz de Canaria, en cuya Ciudad fue recibido con general aclamacion, tomando posesion de su Iglesia al Domingo inmediato, que era el diez y seis.

Su salud quebrantada y sus desavenencias con el Cabildo, suscitadas principalmente por haber llevado consigo en calidad de Provisor y Vicario General à *Don* Joseph Galvez de la Ballesta, natural de Murcia, le obligaron à abandonar el descanso de su Palacio, y pasarse luego à la Isla de Tenerife. En efecto, habiendo tomado à desayre aquellos Capitulares, que el Obispo no hubiese elegido para este oficio alguno de su cuerpo, segun era costumbre, procuraban manifestar el sentimiento de que les hubiese preferido à un forastero, desnudo de caracter, aunque de mérito sobresaliente; y el Obispo, mientras solicitaba hacerlo Canonigo, como despues lo hizo, se fixó en el puerto de Santa Cruz por el mes de Octubre de 1726.

De alli se ausentó solamente para visitar las Islas de Palma, Hierro y Gomera, con gran parte de la de Tenerife, dando agradables pruebas de su vigilancia Pastoral. A los principios habia conservado la mas perfecta armonía con el Comandante General, Marqués de Valhermoso, que residia en el mismo Pueblo, à pesar del conocido despotismo de este Gefe absoluto, y de la antigua emulacion de sus Casas en Andalucia (1). Pero llegó el caso de que habiendo arrestado el General à cierto Clerigo en uno de los Castillos de aquella Pla-

(1) Vease nuestro tom. 3. pag. 416.

Digitized by Google

Plaza, no pudo menos el Obispo que reclamarlo, haciendole una viva reconvencion. La respuesta que le envió Valhermoso le pareció al Prelado tan descomedida, que afligiendose, y alterandose demasiado, cuentan que echó mano à su pectoral, y dixo enternecido: ¡*Con que yá no se me respeta*! Sirviósele poco despues el chocolate para su desayuno, y estandolo tomando se quedó muerto de repente, Martes 31 de Mayo de 1730, siendo de edad de 59 años y pocos dias. Sepultóse en la Iglesia Parroquial de Santa Cruz (1).

Asi terminó su carrera este malogrado Pastor, vigilante, limosnero, de índole noble, de constitucion débil y melancólica, grande amigo y favorecedor de los Jesuitas.

§. LXII. *De Don Pedro Dávila, quinquagesimo Obispo.*

FUE su sucesor Don Pedro Manuel Dávila y Cárdenas, natural de la Villa de Mombeltran, Obispado de Avila, Colegial mayor del de Oviedo en Salamanca, del Grémio y Claustro de la Universidad de Valladolid, Catedrático de Durando y de Prima Jubilado, y Canonigo Magistral de aquella Santa Iglesia, donde fue nombrado Obispo de Canaria à los 53 años de edad. Pasóle Clemente XII las Bulas en 6 de Agosto de 1731, y llegó al Puerto de Santa Cruz de Tenerife en primero de Junio de 1732, por no haber podido arribar la embarcacion à la Gran Canaria; pero inmediatamente pasó à hacer su entrada en aquella Capital de la Diócesis, y à recibirse en su Catedral. Re-

(1) Sanchez. Semi-Histor. de la Compañ.

Digitized by Google

Residió en ella hasta principios del año de 1733, que emprendió su general visita con intrépida resolucion, empezando por las Islas de Fuerteventura y Lanzarote. Entró en aquella por el Puerto de *Tarajalejo* el dia 23 de Enero, y recorrió las dos con ventajas espirituales y temporales, especialmente de la última, que à la sazon estaba combatida de los volcanes.

Restituido à Canaria para asistir à la procesion del Corpus, y abrir concurso de Oposiciones à algunos Beneficios del Obispado vacantes, volvió à continuar la visita, y habiendo pasado à últimos de Mayo del mismo año à Tenerife, se embarcó por el Sauzal à la Palma, en cuya Ciudad entró el dia 21 de Junio. Visitó todos sus Lugares, è Iglesias. Transitó à la Isla del Hierro, adonde llegó el 27 de Julio, y à la de la Gomera el 6 de Agosto. De aquí regresó à la de Tenerife por *Adexe* el dia 19 del mismo mes; pero sintiendose entonces fatigado de los trabajos del Mar y de los caminos, determinó dexar la larga visita de ella para un Visitador mas robusto, y tomando barco en Santa Cruz, se transportó à su Palacio de Canaria.

El P. Francisco Ruano, Jesuita, Autor de la Historia de Cordova, le habia ayudado en la predicacion, y Don Sebastian Truxillo, Cura Beneficiado de Fuerteventura, en la visita. Estos dos operarios, *el uno muy corto de vista, y el otro de luces* (como dice el P. Matías Sanchez) estando en la Palma, creyeron haber visto la Isla encantada de San Borondon; y faltó poco para que ambos se fuesen à predicar en ella y à visitarla. (1) El Visitador que el Obispo en-

(1) P. Sanchez Semi-histor. de la Compañ.

Digitized by Google

vió à Tenerife, con título de Juez de las Quatro Causas, fue el Canonigo Español Don Joseph de Galvez, antigua hechura del Obispo Don Felix Bernui.

Entre los peligros, de que el Señor Dávila daba gracias de haberle librado Dios, durante su visita, fue el de una muerte desastrada, con alguna parte de su familia. Estando en la Ciudad de la Palma le regalaron ciertas Monjas una gran fuente de alcózar, alfeñiques, anises y otros dulces, en que son primorosas: antes de entrarla al quarto del Obispo, los Pages (como por derecho natural) se agolparon à ella y empezaron à picar y probar de todo; pero les hubo de salir cara la golosina, pues no bien habian acabado de gustarla, quando llegó corriendo un mensagero de parte de las Monjas, advirtiendo: »que por Dios no presentasen la »fuente al Señor Obispo; que estaban muertas de pe»sadumbre; que por ignorancia se habia amasado con el »azucar un poco de rejalgar en lugar de otra goma.....« à cuyo tiempo yá las bascas de los Pages habian comenzado, quienes atónitos con aquella noticia, se dieron à beber aceyte, vomitando los dulces. (1)

Parecía que el Prelado despues de la referida visita, y la de la Isla de Canaria, que evacuó consecutivamente, solo se habia retirado à su Palacio y Catedral para descansar de la tarea; pero no se habia retirado à la verdad, sino para emprender otra mayor obra, de la qual aquella no era mas que el preludio. Pensaba, pues, celebrar un Sínodo Diocesano, y convocarlo para el año siguiente, pues habia ciento y quatro años que se habia celebrado el último.

Pa-

(1) Idem ibid.

Digitized by Google

Para esto expidió su Edicto general en 26 de Agosto de 1734, dirigido al Dean y Cabildo de aquella Santa Iglesia, à los Vicarios, Beneficiados, Párrocos y demás Eclesiásticos, que por derecho, ò por costumbre debieran asistir; al Comandante General y Presidente de la Audiencia; à los Corregidores y Regidores de las Ciudades; à los Gobernadores y Jueces de las Islas menores del Obispado; à los Provinciales, Priores, Guardianes y Rectores de las Ordenes Religiosas &c.

Deciales: « Que estando mandada por decreto del »Concilio Tridentino la celebracion anual de las Sí»nodos Diócesanas, y habiendose omitido en las Ca»narias desde el tiempo de Don Christoval de la »Cámara y Murga, (año de 1629) à causa de las »distancias y separacion de las Islas; juzgaba nece»sario ponerlo luego en execucion, asi por el aumen»to que habia recibido desde aquella época la Dió»cesis, como por la urgencia que habia de reformar »algunos artículos y corregir muchos abusos: por tan»to, que convocaba todos los sobredichos à la Capi»tal para el dia primero de Mayo de 1735, que era »la tercera Dominica despues de Pasqua, à cuyo fin »habia obtenidó yá la bendicion Apostólica con In»dulgencia plenaria de Clemente XII, y la licencia y »proteccion necesaria de nuestro Católico Monarca »Felipe V. «

Entretanto se habian ofrecido varios inconvenientes, que dilataron y aun pudieran haber desvanecido el santo proyecto; siendo uno de los principales la extrema confusion, que la moneda falsa y la penuria de granos habian ocasionado en las Islas. Pero el Obis-

Digitized by Google

po, reflexionando que los Prelados, que pasan à Canarias, por lo regular son viejos, ò achacosos, y que sería dificil se celebrase Sínodo por los que no hubiesen andado toda la Diócesis como él, pues despues del Señor Murga era el único que lo habia hecho: (1) no quiso desistir de la empresa, sino que la prorrogó en 19 de Diciembre para el 28 de Agosto de 1735, sin detenerse en gastos.

Con efecto, se celebró la Santa Sínodo en el dia aplazado con la solemnidad y memorables circunstancias, de que darémos aquí noticia, haciendo al mismo tiempo un extracto de las Constituciones reformadas.

§. LXIII. *Extracto de las Constituciones Sinodales del Ilustrisimo Señor Don Pedro Davila y Cárdenas.*

1. Abrióse, pues, la Santa Sinodo el dia 28 de Agosto por la tarde con un breve razonamiento, que hizo el Obispo à los Vocales, juntos en el Aula Capitular. Al dia siguiente, Lunes por la mañana, despues de la Misa del Espiritu Santo, que cantó de Pontifical, salió la procesion solemne, con asistencia del Cabildo, Vocales, Clero, Comunidades, Diputados de Ciudades, Cofradias, Tropa Militar, Música &c. El Comandante y Presidente de la Audiencia Don Francisco de Emparan se hallaba à la sazon alli. La procesion anduvo por los Conventos de PP. Dominicos, Monjas de San Ildefonso, PP. Agustinos, y Colegio de la Compañia de Jesus, estando las calles arenadas, colgadas y floridas. Por la tarde despues de Completas, volvió à formar-

(1) Carta respuesta del Obispo à los Beneficiados de la Palma. Sinodal. pag. 12.

Digitized by Google

marse la procesion, y se dirigió ácia la parte de Triana, pasando por los Conventos de Religiosas de San Bernardo y de Santa Clara, PP. de San Francisco &c.

Durante los ochos dias de la celebracion hubo otras tantas funciones de Iglesia, con Sermones, que pronunciaron Oradores sobresalientes, y el último, que fue el 5 de Septiembre, lo predicó el Obispo.

Asistieron al Sinodo, como Diputados de la Santa Iglesia, el Maestre-Escuela Dignidad, el Canonigo mas antiguo, el Magistral, y el mas antiguo Racionero. Por la Ciudad y Ayuntamiento de Canaria, Don Fernando Velez, y Don Pedro Huesterlin, Regidores. Por la Ciudad de la Laguna, Don Alvaro Machado, y Don Pablo Pestana, Regidores. Por la Ciudad de la Palma, Don Francisco Ruiz de Vergara, y Don Baltasar de Llarena, vecinos de Canaria, Apoderados.

Los Párrocos fueron los siguientes: De Canaria, nueve Curas, y quatro Beneficiados en persona, y dos por poderes. De Tenerife, diez Beneficiados, y quatro Curas en persona, y diez y siete Beneficiados, y diez Curas por poderes. De la Palma, dos Beneficiados en persona, y nueve Beneficiados, y tres Curas por poderes. De Fuerteventura, un Beneficiado, y un Cura en persona, y un Beneficiado, y un Cura por poderes. De Lanzarote, dos Beneficiados por poderes. Del Hierro, un Beneficiado en persona, y otro por poderes. De la Gomera, un Cura en persona, y dos Beneficiados, y tres Curas por poderes. Vicarios Foráneos, los de la Laguna y de la Palma en persona.

Declararonse Jueces Sinodales *Ratione Oficii*, al Deán, Arcediano de Canaria, Chantre, Canonigo mas antiguo, Magistral, Doctoral, y Provisor; y personales once. Examinadores Sinodales de Oficio, el Deán, Tesorero, Arcedianos de Tenerife y Fuerteventura, dos Canonigos, y dos Racioneros mas antiguos, el Cura Presidente del Sagrario, el Beneficiado Presidente de Telde, el de Gáldar ò Guia, el de la Concepcion de la Laguna, el de los Remedios, y los de todas las Parroquias de Tenerife, Palma, y demás Islas.

En-

Digitized by Google

Entre los Regulares fueron nombrados los Provinciales, con los principales Priores, Guardianes, Maestros, &c. Personales lo fueron todos los Vocales que asistieron al Sinodo. Tambien se nombraron trece testigos Sinodales.

El orden de los asientos fue el mismo que se guardó en el Sinodo del Señor Murga, con la diferencia de que los Beneficiados y Curas se sentaron por la antiguedad de sus títulos.

En estas Constituciones se reformaron algunos puntos de las del Señor Murga. En la constitucion primera restringe la obligacion de los Maestros de Escuela de enseñar todos los dias la Doctrina Christiana, à los Sabados solamente. Prohibe que la explicacion de ésta recaiga sobre los Sacristanes, por defecto de los Curas ò sus Tenientes. Que la limitacion à los Confesores sobre facultad de absolver à los que ignoran la Doctrina, se entienda en el precepto anual, y quando hayan de contraher matrimonio. Se manda, pena de ocho ducados, à los Beneficiados, Curas, Tenientes, Servidores y Capellanes de Ermita, expliquen dicha Doctrina, à lo menos, dos veces al mes, sin valerse de Seglares para ello. Que sean examinados por los Curas los Maestros y Maestras de niños.

En la constitucion 2 señala por tiempo perentorio del Bautismo quince dias, si los lugares están dos leguas distantes de la Parroquia; y un mes, si estuvieren aun mas remotos, pena de quatro reales. Prohibe, que se administre el Bautismo solemne por la noche, pena de 4 ducados; y manda, que de dia no se dexe de encender la vela. Que se examinen las parteras sobre materia, forma, è intencion del Bautismo; *y que las mugeres penitenciadas no exerzan este arte sin licencia del Santo Tribunal.*

En la constitucion 3 se previene, que los Párrocos publiquen las Confirmaciones, para que los adultos que han de recibir este Sacramento, se lleguen à él confesados; y que para Padrino de los varones se señale en cada Parroquia un hombre, y una muger para las personas de su respectivo sexo.

En

Digitized by Google

En la constitucion 5 se reforman algunos casos reservados; y se manda, que el Sacerdote absuelva à los moribundos, privados de sentido, baxo esta formula: *Si capax es*: ò *si ponis materiam*. Que ningun Confesor absuelva al penitente, à quien otro hubiere negado la absolucion, sin actuarse de la causa.

En la constitucion 6 se prohiben en las casas particulares altares y nacimientos con octavarios, y novenas que atraben concurso y devocion.

En la constitucion 7 se añade, que ninguno que no esté ordenado no pueda llevar hábito Clerical sin licencia del Obispo: se increpa el abuso de hábitos de seda y Sobrepellices costosas, y se prohiben *las colas en las Sotanas*, aunque sean de bayeta. Señalase por Congrua para Ordenes 600 reales, inclusas las Misas, con tal que queden libres 365 reales de vellon.

En la constitucion 8 se manda que los Parrocos zelen à los Novios, so pena de un ducado para la lámpara de la Iglesia. Lamentase el pernicioso abuso de salirse las hijas de la casa de sus Padres pidiendo marido ante el Vicario; y se manda, pena de Excomunion Mayor, que los Párrocos *prediquen con frequencia contra esta culpa*, y que no casen tales hijas, hasta pasados seis meses completos.

En la constitucion 10 se levanta la excomunion, que estaba impuesta, à los que gastasen tabaco en las Iglesias. En la 12 permite, que los regulares, con licencia del Obispo, puedan servir Curatos y Capellanías de Ermitas, por la necesidad. En la 19 se reforma el capitulo *de que si un difunto ha dexado Misas para decir en los Conventos, se retenga la quarta funeral*: y se establece una Junta de Jueces árbitros, compuesta por parte de los Párrocos, del Dean y Doctoral, y por la de los Regulares de otros dos, ò mas personas que les parezca, à fin de transigir estos litigios sobre quarta funeral y *jus consuetum*; y que entre tanto se guarde la costumbre y los Concordatos.

En la constitucion 22 se prohiben los Entierros de los ni-

Digitized by Google

niños de noche y sin pompa; y que sobre la controversia que hay en orden à si se han de enterrar en las Parroquias, ò donde eligen los padres, se guarde la costumbre. En la constitucion 33 se inserta un Edicto del Obispo, con fecha del año de 1735, relativo al modo de dezmar, en el qual se traen à la memoria las calamidades, falta de cosechas, volcanes, langosta, alhorta, y se atribuyen à castigo por la usurpacion de los Diezmos: añadiendo, „que los ingenios „ de azucar de la Gran Canaria, se destruyeron por medio de „ un gusano ù oruga, que les entró a las cañas, en castigo de „ que sus dueños habian omitido la paga de los Diezmos, ò lo „ hacian con poco temor de Dios".

En la constitucion 52 se señala el número de Notarios en cada Partido, la incumbencia de los Receptores, y la del Archivero. Ponese el nuevo Arancel, hecho por el Ilustrisimo Conejero, y aprobado por el Supremo Consejo en Cedula de 19 de Julio de 1732...

Esta Asamblea Sinodal, que habia sido lucida y numerosa, se disolvió con la bendicion del Obispo, despues de cantado el *Te Deum* por la Música de la Capilla. Imprimieronse sus Constituciones en Madrid, año de 1737, y en la licencia del Consejo se prevenia, que se podrian esparcir y divulgar, como que eran las mismas que se habian formado en 1629, *con adiciones Sinodales, todo sin perjuicio de la Real jurisdiccion, Derechos del Real Patronato, ù de otro tercero.* De aquí es, que el Ayuntamiento de Tenerife, luego que en 1738 se publicaron en nuestras Islas, (*) en lugar de recomendarlas, las protestó por no tener el Sello de la soberana aprobacion, y contener algunos puntos contrarios à la libertad de la Provincia, Causa pública, y costumbres legitimamente introducidas.

(*) Publicaronse las Constituciones Sinodales en la Gran Canaria, el Domingo 13 de de Julio de 1738.

Digitized by Google

das. (1) El Regidor, que se distinguió en esta parte, fue Don Joseph de Anchieta y Alarcón, con dictamen de Don Bartolomé Yañez, Abogado de la Ciudad. ¿Pero por qué los Diputados de Tenerife, que habian asistido à la Santa Sínodo, no habian protestado en tiempo aquellos Cápitulos, que parecian dañosos?

El Obispo, lejos de mostrar sentimiento por la contradiccion, luego que cerró el Concurso de Oposiciones à los Beneficios, abierto desde el dia 14 de Junio de 1737, que habia sido muy numeroso; y despues que predicó el Sermon en la fiesta de la Canonizacion de San Juan Francisco Regis el 24 de Noviembre, impreso despues en Cordova por el Provincial de los Jesuitas: habiendo pasado à mediado de Abril de 1738 à Tenerife, recibió en Santa Cruz la Diputacion de la Ciudad, con la urbanidad mas atenta. El Alferez mayor y Don Domingo de Mesa, que habian pedido la hora por medio de un Portero del Ayuntamiento, entraron con el Escribano mayor, y encontraron en lo alto de la escalera al Obispo, que les dió puerta y sillas en lugar preferido sobre una corta olfombra, sentandose el Prelado fuera de ella. Concluida la visita, baxó à despedir la Diputacion hasta el primer tramo de la escalera, y los Familiares hasta la puerta de la calle (2).

Aunque estas grandes distinciones penetraron à los Regidores de gratitud, no fueron todavia bastantes, para que por parte de la Ciudad se sobreseyese en la

(1) Acuerd. lib. 23. fol. 196.

(2) Acuerd. lib. 22. Ofic. 2. fol. 265.

Digitized by Google

apelacion interpuesta para su Santidad, sobre la promulgacion del Sinodo, en que el Obispo habia insistido (1). Pero entretanto, sabiendo este Prelado que para su traslacion à otra Mitra, solo le faltaba concluir la visita de Tenerife personalmente, la emprendió en aquel año con bastante celeridad. Quando llegó à la Orotava, se hospedó en el Colegio de los Jesuitas, que le obsequiaron mucho, y à quienes él obsequiaba mucho mas, seguro de que la Provincia de Andalucia era su principal empeño y agente cerca del Confesor del Rey.

Durante su mansion en aquella Villa, consagró el dia 15 de Agosto de 1738 à Don Domingo Pantaleon Alvarez de Abreu, Arzobispo de Santo Domingo, nuevo y agradable espectaculo para las Canarias, que vieron por la primera vez esta augusta ceremonia en un hijo suyo.

Luego que Don Pedro Dávila se restituyó à Canaria, aportó à aquella Isla el dia 2 de Enero de 1739, entre seis y siete de la noche, una embarcacion con la noticia de que S. M. le habia promovido al Obispado de Plasencia: y en aquel mismo año, por Febrero, navegó à la Peninsula de España, donde ocupó aquella Silla poco mas de tres. Falleció en la Villa de Béjar à 25 de Junio de 1742, de edad de 64 años.

El Señor Don Pedro Davila será de inmortal memoria para las Canarias por los raros exemplos que dexó de una caridad sin limites y de una solicitud Pastoral, que podemos llamar heróica. ¡Cómo los nombres de Murga, de Martinez y de Ximenez le exâltaban la

(3) Ibid. fol. 271.

Digitized by Google

la imaginacion; y como las idéas de Pastor y de Obispo le agitaban el pecho! El Señor Davila se sentia, por decirlo asi, con fuerzas iguales al peso de su Mitra; y sin embargo, con qué humildad estampó al fin de sus Constituciones Sinodales estas Clausulas: *En los Heroes que han logrado estas Islas y mi Iglesia, en virtud, ciencia y nobleza, se pueden llamar verdaderamente Afortunadas; solo yo les pudiera quitar esta fortuna... Confieso que me sirve de mas rubor cada dia, el verme sucesor de tan insignes Prelados.*

§. LXIV. *De Don Juan Francisco Guillen, quinquagesimoprimo Obispo.*

FUelo suyo Don Juan Francisco Guillen, Aragonés, del Claustro de la Universidad de Zaragoza, Catedratico de Prima de Teología Jubilado, Rector de la Parroquial de Santa Cruz de aquella Ciudad, Vicario de la Seo de la Metropolitana del Salvador, y Arcediano de Aliaga, Dignidad de la misma Iglesia.

Entramos en las noticias de la vida de este respetable Prelado con la complacencia de tener à la vista las copiosas y puntuales memorias que su digno Sobrino Don Miguél de Lobera, Canonigo de la Colegial de San Felipe de Xátiva, nos ha subministrado, penetrado del mas tierno zelo y amor à la memoria de su ilustre Tio; lleno de afecto y gratitud à las Canarias, donde siempre le acompañó como familiar suyo (*); y obligado de su generosa amistad para con el

(*) Don Miguel de Lobera no siguió toda la visita de nuestras Islas como un simple Caudatario, ò vana sombra del Obispo su tio; si-

Digitized by Google

Autor de esta Historia, quien considera deuda propia el darle aqui un testimonio público de reconocimiento.

Nació Don Juan Francisco Guillen à 8 de Enero de 1686, de Padres Hidalgos, en la Villa de Unduez de Lerda, Reyno de Aragon, Diócesis de Pamplona. Niño de cinco años se perdió, y fue hallado en otro Lugar, que distaba una legua, en el patio del Castillo, y Palacio de Xavier, sitio venerable por haber tenido en él su Cuna el Santo Apostol de las Indias, habiendo dormido y pasado la noche à la puerta del Oratorio. Educose entre los Familiares del Obispo de Jaca Don Miguél Lorenzo de Frias, Prelado exemplar, de quien el gracioso Autor de la *Gracia de las Gracias de los Santos* hace un dilatado Panegírico, refiriendo sus virtudes, sales, y santas agudezas (1). El Señor Frias le amó mucho, estimó sus tempranos talentos, le ordenó de Tonsura, y lo envió à estudiar à la Universidad de Zaragoza. Pero lo mas particular fue, que estando para morir el Obispo de Jaca, en 1704, lo llamó à su Cama, y quitandose el Pectoral que tenia à el cuello, le dixo: *tomalo, pues lo habrás de menester*; palabras de verdadero vaticinio, que al mismo tiempo manifestaban el concepto, y bien fundadas esperanzas que tenia aquel Prelado del mérito de Don Juan Francisco: asi, este siempre le llamó su *Santo Amo*, y se enternecia con su memoria.

Su

sino como un observador reflexivo que veía, retenia y escribia quanto le parecia importante sobre Geografia Historia Natural y Civil. Debemos á su aplicacion aquel plan metódico y exacto del Estado de las Canarias, que imprimió y que con razon es estimado.

(1) Boneta. Part. 1. pag. 406.

Digitized by Google

Su larga carrera literaria, sus Grados, sus Catedras, Exercicios y distinguidos Discipulos, le colmaron de reputacion. En 1718 fue nombrado Rector de la Parroquial de Santa Cruz de Zaragoza; y en 1731 promovido à la Vicaria del Santo Templo Metropolitano del Salvador: empléos en que resplandecieron sus virtudes Sacerdotales, hasta que en 17 de Marzo de 1734 lo presentó Felipe V para el Arcedianato de Aliaga, cuyas Bulas le despachó Clemente XII en 20 de Mayo, de que se le dió posesion el dia 19 de Julio.

Disfrutó poco tiempo de este descanso, pues el mismo Rey le dió el Obispado de Canaria en 28 de Febrero de 1739; y el mismo Papa las Bulas en 30 de Septiembre. (§) Consagróse en Zaragoza el dia 27 de Diciembre, siendo su Consagrante el Arzobispo de aquella Iglesia Don Tomás de Agüero, y asistentes los Obispos de Huesca, y el de Utina, Auxiliar. En esta Consagracion, no solo el Pectoral era prodigioso, sino tambien el Anillo, pues lo habia recibido tres dias antes el nuevo Obispo dentro de una cajita bien sellada, sin mas noticia que la de que cierto Frayle Francisco, de cuya persona jamás se supo nada, la habia entregado en Cadiz à un Don Antonio Simon, para que la remitiese al Obispo electo de Canaria de parte de un Caballero de la Havana, que le habia hecho aquel encargo antes de embarcarse para Europa. Era un grueso diamante montado en oro.

Aun

(§) Contenian estas Bulas las clausulas siguientes: *Volumus quod in Ecclesia pœnitentiam prebendam, in Civitate veró Canariensi Seminarium ad præscriptum Concilii Tridentini instituas, montemque pietatis erigi cures, conscientiam tuam super his onerantes.*

Digitized by Google

Aun hubo en nuestras Islas otros dos vaticinios de esta eleccion. El uno fue, que antes de tenerse noticia del nuevo Prelado, cuyas cartas de aviso, con fecha de 3 de Noviembre de 1739, no se recibieron hasta Enero 1740, y estando todavia en la Diócesis Don Pedro Davila, cantando uno de los Beneficiados de la Parroquial de los Remedios de la Ciudad de la Laguna (*) la Misa Conventual, en la Peroracion *et famulos*, dixo: *Antistitem nostrum Joannem.* El otro fue, que hallandose las Monjas de la Concepcion de Garachico sin Convento, desde el incendio del año de 1709, una Religiosa de obediencia, anciana y virtuosa (**) les anunció un dia: *Que el Obispo que habia de reedificarlo, estaba yá electo; pero que ella no lo veria.* Todo se verificó despues.

El largo y proceloso Invierno de 1740 detuvo al Obispo en Zaragoza hasta primero de Junio que partió. Visitó el Santuario de Atocha, sin entrar en Madrid, y llegó à la Isla de Leon el dia 24, donde fue muy obsequiado del Obispo de Cadiz Don Fr. Tomás del Valle: y por temor à los Corsarios Ingleses (era tiempo de guerra) esperó alli hasta 20 de Enero de 1741, que se embarcó en una nave Genovesa (***). El dia primero de Febrero se avistó la punta de Naga de Tenerife, tomóse el bordo sobre Canaria, y no pudiendo montar la Isleta, saltó el Obispo el 2 por la tarde en el puerto del Arrecife. Descansó un poco en la Ermita y Casti-

(*) El Doctor Don Tomás Betencourt, *qui prophetavit nesciens.*

(**) La hermana Martina de San Geronimo, que murió de 91. años à 11. de Enero de 1743.

(***) Ajustado en 1500. pesos: su patrono Desiderio Calcagno.

Digitized by Google

tillo de la Luz, y yá anochecido llegó à la Ciudad con indecible alborozo de aquellos naturales. El 5 hizo su entrada en la Catedral, de la qual habia tomado posesion en su nombre Don Pedro de Cabrera Linzaga, Arcediano de Fuerteventura y su Gobernador y Provisor. El Cabildo cortejó al Obispo quatro dias como acostumbra.

Muy dichoso hubiera sido este Prelado, si una inevitable y fatal casualidad no hubiera destemplado desde luego la deseada armonía con aquel respetable cuerpo; pero haber entrado con el cayado levantado de Orden del Rey, para reintegrar en sus derechos al Arcediano titular, à pesar de una declarada oposicion; era à la verdad un paso que iba à enagenarle los ánimos, y à exponerle al mas vivo resentimiento. Bastante habia trabajado el Obispo por excusarse de tan odiosa comision de la Cámara desde que estaba en Zaragoza; pero pudo mas la Orden superior y su destino.

Era el caso, que habiendo sido provisto en 1738 en el Arcedianato de Canaria el Doctor Don Lorenzo Bernardo Pereyra de Ocampo, Cura Beneficiado que habia sido de la Ciudad de la Laguna, Vicario y Juez de Quatro Causas de su distrito, Provisor del Ilustrisimo Conejero, en el Arzobispado de Burgos, Gran Canonista, y hombre de mucha constancia y espiritu; habia creído aquel Cabildo tener razones suficientes para negarse à darle la posesion, cuya resistencia fue la triste señal de un litigio sangriento. El Obispo Don Pedro Davila sentenció à favor de Don Lorenzo Pereyra, y le puso en posesion de la Dignidad. El Cabildo apeló por via de fuerza à la Audiencia. La Audiencia declaró la fuerza que hacia el Obispo, y el Arce-

Digitized by Google

cediano tuvo que pasar à la Corte, donde habia ganado una decision favorable, que bien pudo llamarse victoria completa, pues quedó dueño del campo y los despojos; esto es, de su Silla y de sus rentas devengadas.

Esta suprema resolucion era la que el Obispo venia encargado de executar; ¡pero quántos escollos no encontró! Casi siete meses se gastaron en superarlos (*). Aprobó el Rey tan firme conducta, y la Real Cámara le dió gracias por medio de su Secretario, diciendole: *Que habia dado el mas fiel testimonio de su actividad, prudencia, y zelo al Real Servicio en un negocio de tanta gravedad, allanando con su moderacion y templanza todas las dificultades para el logro de lo resuelto por S. M.* (**).

Desde entonces se vieron empezar à brotar algunas espinas. El Ilustre Cabildo se quejó en un Acuerdo, de que el Obispo no guardaba las ceremonias y loables costumbres de la Iglesia; y su Ilustrisima, por respuesta, recriminó al Cabildo, de que faltaba en diferentes Rúbricas sustanciales. Y vease aqui declarada aquella famosa guerra Litúrgica y de Ceremonial, que tanto dió que alegar, que escribir, que imprimir, y què disertar por ambas partes, y en que mediaron tantas conferencias, manifiestos, y compromisos (***).

El

(*) *Entró el Arcediano en posesion, pero abandonó su Prebenda Don Nicolás Alfáro, cambiando la Mitra à que aspiraba, por la Capucha de los Carmelitas Descalzos, y ciñendo su famosa verocidad en comer, à la frugalidad religiosa.* (Sanch. Semi-histor. de la Compañ.)

(**) Don Iñigo de Torres y Oliverio en carta de 15 de Mayo de 1742.

(***) Los primeros puntos de la controversia fueron diez, que luego fueron creciendo hasta veinte y dos. 1: Si la Silla del Obispo en el Coro debia tener tres gradas mas de elevacion sobre las de

Digitized by Google

El Cabildo envió por su Diputado à la Corte al Canonigo Don Joseph del Castillo en 1742; y aunque tuvo el contratiempo de ser hecho prisionero por los Ingleses, logró la suerte de que los alegatos, que el Obispo enviaba en aquella misma embarcacion à la Cámara, cayesen en sus manos, y se pudiesen refutar anticipadamente en el Manifiesto que entonces imprimió. Resolvió el Rey por ultimo, que cada parte contendiente nombrase Jueces Arbitros, quienes con intervencion del

de los Canonigos, y adornarse con paño de seda y almohada. 2: Si el Obispo debe levantarse al Gloria Patri. 3: Si ha de leer la Pasion estando sentado. 4: Si uno de los asistentes debe recibir de mano del Obispo el bonete, quando ha de dar la bendicion solemne. 5: Si se ha de nombrar el Cabildo à sí propio en la Colecta de la Misa, diciendo: *Et Nos.* 6: Si se ha de dexar que el Obispo dé la bendicion despues del Sermon. 7: Si los Canonigos celebrantes se han de quitar el bonete al *incarnatus* del Credo, y al *adoramus te* de la Gloria. 8: Si se ha de asistir al Obispo con palmatoria y luz en las Procesiones Claustrales. 9: Si el Prebendado asistente ha de sostener el Misal ò libro. 10: Si los asistentes del Obispo se han de sentar *in scabellis nudis*, y el Preste, Diacono y Sub-Diacono *in scamno oblongo.* 11: Si el Presbítero asistente debe dar la paz al Obispo. 12: Si estando el Obispo presente se debe turificar al Preste triplici ductu. 13: Si se puede permitir, que se le den al Preste mas de tres incensaciones. 14: Si el dia dos de Febrero, despues de Completas, se ha de decir la Antifona *Ave Regina Cœlorum*, cesando el *Alma Redemptoris Mater*, no obstante tener octava la Purificacion en el Obispado de Canarias. 15: Si todos deben hincarse de rodillas al *Ave Maris Stella*, y *Veni Creator Spiritus.* 16: Si el Presbítero asistente ha de levantar el Misál, y retraherse con él quando el Obispo celebra, è inciensa el Altar. 18: Si concluidas las últimas Oraciones de la Misa de Feria, se ha de levantar el Coro baxo sin esperar la bendicion del Preste. 19: Si el celebrante debe leer las Profecías sentado. 20: Si la Kalenda se ha de leer como está en el Martirologio, aunque se transfiera el Rezo. 21: Si han de despedir al Obispo los mas dignos. 22: Si el Cabildo debe usar de Ceremonial particular.

Digitized by Google

Regente de la Audiencia transigiesen los puntos. Nombró el Obispo al Oidor Don Alonso Montemayor, y el Cabildo al Fiscal Don Eugenio Trebani. Estos Arbitros dieron su juicio por escrito, pero cada uno lo dió à favor de su parte: y habiendo añadido su parecer el Regente, se vió todo en la Cámara, y consultado S. M. parece que mandó: *Que la Santa Iglesia de Canaria se arreglase por la de Málaga y demás del Real Patronato.* Tal fue el exito de esta contextacion, à tiempo que el Señor Guillen habia dexado yá nuestras Islas. Pero volvamos à la historia mas grata de sus Episcopales taréas.

El primer año de su entrada en la Gran Canaria y el siguiente, se vió afligida la Provincia con una Epidemia de dolores pleuriticos, en cuyo trance el Obispo, no solo socorrió à los enfermos con copiosas limosnas, sino que en Mayo de 1742, habiendose llevado à la Catedral en rogativa la Imagen de nuestra Señora del Pino de su Santuario de Teror, segun estilo, predicó cinco Sermones llenos de uncion marabillosa. El dia 29 de Julio del mismo año emprendió la Visita General de toda aquella Isla, cuyos Lugares recorrió, predicando, confirmando, confesando, consolando, venciendo cumbres, y malos pasos, pues era el primer Obispo que llegaba à los pueblos de Artenara y Aldéa de San Nicolás, que erigió en Ayuda de Parroquia.

Y quando en la Primavera de 1743 tenia resuelto pasar à las Islas de Fuerteventura y Lanzarote, aconteció que la esquadra Inglesa de cinco Navios, al mando del Almirante Windon, despues de haber acañoneado dos dias la Villa Capital de la Gomera, se presentó sobre la Ciudad de Canaria amenazandola. Corrie-

Digitized by Google

rieron à las armas las Milicias, y el Obispo à cavallo las animó con su presencia, refrescandolas los tres dias que se mantuvieron en el Campo, con abundantes viveres; por cuyo varonil esfuerzo mandó Felipe V darle las gracias en carta del Marqués de la Ensenada, su Secretario de la Guerra (1). Estaba concebida asi:

„ Ilustrisimo Señor: ha debido al Rey muy particular satisfaccion lo que por informe del Brigadiér Don Josef de Andonaegui, ha expuesto el Comandante General de esas Islas, acerca del singular amor à su Real servicio, que manifestó V. S. I. el dia 17 de Junio antecedente, animando con su presencia y socorros de dineros y víveres à las Milicias de esa Isla, que se previnieron à defender el desembarco que se reconoció intentaba executar en ella, y no se verificó, una Esquadra Inglesa de cinco navios. Y me manda S. M. manifestar à V. S. I. su real agrado por este esfuerzo, tan propio de su lealtad y persuasivo à la continuacion de la que se observa en esos naturales.... San Ildefonso primero de Septiembre de 1743.

Respondió el Señor Guillen à esta memoria honorifica del Monarca, protextando de nuevo la obligacion en que se juzgaba constituido de sacrificar su vida, y las rentas de su Dignidad en obsequio de la Religion, servicio del Rey, y defensa de unos vasallos, cuya lealtad es acreedora à todos los efectos de la piedad del Soberano: *la que esperaba ver acreditada* (decia) *atendiendo S. M. à mi representacion hecha al Nuncio de su Santidad en esta Corte, la que, segun me avisa pasó à manos de V. E. à quien suplico la patrocine para consuelo de todas estas Islas, y nuevo estímulo à su lealtad.*

(1) Vease nuestro tomo 3. pag. 427.

Digitized by Google

Esta representacion, que nuestro Prelado recomendaba al Ministro, no dexaba de merecer atencion. Habia concedido el Papa Benedicto XIV à Felipe V por dos años la gracia de un ocho por ciento sobre el Estado Eclesiástico de sus dominios, y el Nuncio habia nombrado Juez Subdelegado en las Canarias à Don Luis Manrique de Lara, Tesorero Dignidad de la Santa Iglesia; pero como llegaron estos despachos à nuestras Islas, à tiempo que sus naturales estaban sobre las armas para defenderse de los enemigos de la Corona, pidió el Obispo à S. M. se sirviese indultar el Clero de su Diócesis, en atencion à la inconcusa lealtad con que los Canarios de todos estados exponian sus vidas y hacienda en defensa de la patria, la pobreza de los Eclesiásticos del Obispado, &c. Y con efecto, esta representacion fue atendida. El Nuncio participó al Obispo que el Rey habia mandado no se tratase por entonces en nuestras Islas de aquella contribucion: de manera, que el Obispado de Canarias fue el único que quizá se libertó de ella, por mas que muchas Iglesias de España hubiesen hecho sus instancias y súplicas, distincion que debió al desvelo de su Prelado.

Entretanto, proseguia con igual desvelo en la visita general, transitando à Fuerteventura, adonde llegó en 29 de Diciembre de 1743. Tomó tierra en *Morro de Xable*, parage despoblado, y durmió dos noches en una cabaña de pastores sin techo. Bendixo en la Parroquial de Santa Maria de Betancuria las nuevas vanderas que el Rey habia enviado à las milicias de esta Isla. Pasó à la de Lanzarote en 5 de Febrero de 1744, y despues de haber recogido copioso fruto de sus largos trabajos, volvió à la Gran Canaria, no sin

Digitized by Google

sin sustos de los corsarios enemigos, de donde se embarcó à Tenerife, à cuyo puerto de Santa Cruz llegó el 10 de Diciembre. Aqui principió su predicacion y visita, que continuó por los Lugares de Candelaria y Güimar, hasta que entró en la Ciudad de la Laguna el dia 23 de Febrero de 1745.

Aunque el Ayuntamiento de esta noble Capital habia reparado que el Obispo quando admitió su Diputacion en Santa Cruz (*) la recibió debaxo de dosel, sin haber franqueado puerta y silla à los Regidores, como sus antecesores lo habian hecho; no dudó recibirle el dia que le pagó la visita en las Casas Consistoriales con la mayor veneracion. Dos Regidores baxaron á encontrarle al pie de la escalera, y otros dos salieron à la primera puerta de las Salas. Se le puso cogin delante del Altar de la Candelaria, donde hizo una breve oracion, y halló escabel en la Sala del Acuerdo, donde se sentó debaxo del dosel enmedio del Alcalde Mayor y Regidor Decano. Con la misma formalidad le despidieron (1).

Pocos dias despues arribó à Santa Cruz en la Esquadra Francesa del Marqués de Caylus, el Arzobispo de Santo Domingo, Don Fr. Ignacio Padilla, del Orden de San Agustin, que pasaba yá consagrado à su Iglesia de la Isla Española. Nuestro Obispo procuró obsequiarle con el mayor esmero, acordandose de la generosa hospitalidad con que otro Arzobispo de aquella Metropolitana habia tratado à otro Obispo de Ca-

na-

(*) Compuesta de Don Alvaro Yañez, y Don Domingo de la Guerra.

(1) Acuerd. lib. 23. ofic. 2. fol. 136. lib. 24. fol. 74.

Digitized by Google

naria, esto es, à Don Bartolomé Ximenez. El Arzobispo se hospedó en el Convento de su Orden de la Laguna, y uno y otro Prelado autorizaron con su presencia las Reales fiestas, que se celebraron entonces con gran pompa y asistencia del Comandante General Don Joseph Masones, el Marqués de Caylus, y demás Oficiales de la Esquadra, por los desposorios de la Serenisima Infanta Doña Maria Teresa con el Delfin (1). De todas las facultades que habia cedido el Señor Guillen al Arzobispo, no admitió otra, que la de bendecir, y repartir la ceniza en la Parroquial de los Remedios. El dia 18 de Marzo se hizo à la vela aquella Esquadra.

Habia abierto nuestro Obispo la visita en la Laguna dos dias antes. Predicó mucho, y con fruto de los grandes concursos. Celebró Ordenes generales en la Dominica in Passione, y consagró los Oleos, haciendo las demás solemnes funciones de la Semana Santa. El dia 19 de Mayo se embarcó por el Sauzal à la Isla de la Palma, en cuya Capital entró el 20, y abrió la visita el 23. Pero considerando lo mucho que habia que hacer alli, y que sería mas oportuno despachar los Lugares de los campos antes que entrasen los calores, partió el 24 à la *Breña baxa*, y dió vuelta por todos los de la Isla, siendo el segundo Obispo que despues de 117 años atravesaba aquellos agrios caminos con universal júbilo de los Pueblos. Restituido el 16 de Junio à la Ciudad, celebró de Pontifical, y asistió à la Procesion del Corpus; continuó la visita y predicacion; abrió concurso de oposiciones à los Beneficios vacantes de aquella Isla; y salió de ella para la del Hier-

(1) Vease nuestro tom. 3. pag. 433.

Digitized by Google

Hierro, despues de haber sido sumamente obsequiado y celebrado de los nobles Palmeros, cuyo ilustre Ayuntamiento hizo informe de todo al Rey (*).

Llegó al Hierro el 2 de Septiembre, donde predicó, confesó y confirmó, consolando à aquellos vecinos. El dia 17 transitó à la Gomera, en cuya Isla entró el 18, y visitó todas sus Parroquias con igual zelo. Dedicó en la Villa Capital la Capilla de nuestra Señora del Pilar, consagró 13 Aras, y se embarcó para Tenerife; llegó à Adexe el 11 de Noviembre; prosiguió desde alli su visita por los Lugares de las bandas del Sur; y el 15 de Diciembre entró en Garachico, donde dió nuevas disposiciones para la fábrica del Convento de la Concepcion.

En Icod celebró la Semana Santa de 1746, y en la Villa de la Orotava la festividad del Corpus Christi, cuya Procesion pudo competir por su concurso y gravedad con las mas lucidas del Obispado. Las fiestas que con motivo de su nombre le consagró el Clero de aquella Villa los dias de San Juan, serán memorables. Residió en aquel Pueblo hasta 9 de Diciembre, en que continuó su visita, concluyendola en el Valle de San Andrés, que erigió en Ayuda de Parroquia de Santa Cruz, en cuyo puerto descansó el 17 de Febrero de 1747. Asi coronó el Ilustrisimo Guillen esta grande obra de la visita general de las Canarias, no sin peligros de mar y tierra, en la que predicó 175 Sermones de Mision, 21 Pláticas à Curas y Sacerdotes, 28 à Religiosas, y confirmó 34360 personas (**).

In-

(*) Con fecha de 5 de Agosto de 1745.

(**) El P. Francisco Valero, Jesuita, que lo acompañó, dixo

Digitized by Google

Informada de todo la Sagrada Congregacion, y el Papa Benedicto XIV en las visitas *ad Limina*, honraron al Obispo con dos cartas muy apreciables, de que haremos aqui un extracto por ser materia tan curiosa.

„Illustrisimo y Reverendisimo Señor y Hermano (le decia la Congregacion), N. Santisimo Padre Benedicto XIV, y nosotros, hemos hallado en las Actas de vuestra visita las mas relevantes pruebas de solicitud Pastoral. Nos admiramos, no sin elogio vuestro, que hayais sido el primer Obispo de Canarias, que hubiese corrido toda esa dilatada Diócesis, compuesta de siete Islas, separadas por mares procelosos, y caminos casi intransitables por lo encumbrado de las Sierras. Si Ezechiél compara los Obispos à las nubes y rios, vos fuisteis una nube, que fecunda del zelo de la Casa de Dios, habeis volado por esa tierra; y un rio, que con las aguas saludables de doctrina habeis regado unos Países, que otros no vieron antes; sin que os arredrasen contratiempos, vigilias, ni peligros, sostenido de la complacencia de ser benéfico, y del deseo de ganar almas: por eso habeis predicado tanto, administrado los Sacramentos, asociado otros Sacerdotes à vuestro trabajo, pacificado los enemigos, erigido Parroquias para comodidad de los Pueblos, sin omitir nada de quanto un buen Obispo debe hacer. Asi, el Sumo Pontifice, no contento con los testimonios honoríficos con que quiere se os favorezca, os ha concedido facultad, por tiempo de diez años, para dispensar en vuestro Obispado en el segundo grado de afinidad, provenido de cópula antes, ò despues del Matrimonio, con tal que sea gratis, y expreseis la circunstancia de que lo haceis en virtud de facultad Pontificia. Por lo tocante à Regulares, que como decis, carecen ahí de Casa,

187 Sermones, sin contar los que predicaron otros familiares del Obispo, ni las Misiones de siete Capuchinos que pasaban al Orinoco en 1746, y 47.

Digitized by Google

sas de Noviciado; y quando enferman se van à las habitaciones de los Seglares para curarse, siguiendose de lo uno la ignorancia de su Instituto, y de lo otro la familiaridad con mugeres, y la muerte fuera de la clausura; hemos yá advertido à sus superiores, para que impidan semejantes abusos. Que es quanto tenemos que deciros en nombre del Sumo Pontifice, y de la Sagrada Congregacion: y por lo que à mí toca, deseo conozcais el afecto con que soy vuestro. Roma 3 de Julio de 1745. El Cardenal Gentili, Prefecto. Joseph Alexandro Furieti, Secretario."

La segunda carta de 13 de Junio de 1750, decia: „ Que el Papa, y la Congregacion habian visto con gusto terminada la visita general de las Canarias, hecha con tanto afán, y à que pocos antecesores del Obispo se habian atrevido, pues fue necesario superar repetidas veces mares enbravecidos, pasar à pie, ò con lanzas los tajados cerros, dormir à Cielo raso, y exponerse cien veces à riesgo de la vida; hallandose hombre tan malvado, que llegase à amenazarle con un puñal. Que todas estas amarguras se habian suavizado con el gran concurso de los Pueblos à sus Misiones, la larga administracion de Sacramentos, y la consolacion de tantas ovejas que no habian nunca oído el silvo del Pastor. Que no habia resplandecido menos en él la liberalidad en el reparo de las Iglesias y Hospitales, en la reedificacion de un Monasterio de Religiosas, quemado desde mucho tiempo, en el socorro de los pobres, y de todas las Islas, proveyendolas de granos, quando la guerra, la enfermedad, y la escasez parecia, que habian traído aquellos dias, de los quales dice la Escritura: ¡*Hay de vosotros los que habitais en Islas*! En haber hecho observar los Ritos y las Sagradas Ceremonias, instruido los Eclesiásticos en la Teología Moral, executado debidamente las mandas pias, solicitado un Seminario Conciliar para su Obispado, y procurado se cumpliesen los Decretos, y Escritos de Benedicto XIV. Que habia castigado à algunos Clerigos que con dimisorias falsas iban à que los ordenase otro Obispo; declaran-

Digitized by Google

rando de nuevo la Congregacion las penas en que incúrren los Regulares, quando salen à ordenarse à otra Diócesis, huyendo del examen del propio Obispo, à menos que éste dexe de celebrar Ordenes.

Habia representado el Señor Guillen, que los Prelados Regulares se mostraban sumamente dificiles en conceder à las Monjas de su filiacion, aun en el artículo de la muerte, Confesores extraordinarios, que no fuesen de su Instituto, contra lo que dispone el Concilio de Trento, y la constitucion de Inocencio XIII: *Apostolici ministerii.* „Por tanto el Papa acordaba al Obispo su Constitucion en que mandaba, que quando los Prelados Regulares fuesen omisos en dar à las Religiosas, dos ò tres veces al año, Confesores extraordinarios, Seculares ò Regulares de otro Instituto; ò tambien en el artículo de la muerte si lo pidieren: puedan los Obispos enmendar esta perniciosa omision. Tambien prevenia el Papa à los Prelados Regulares de nuestras Islas, que señalasen Casas de Noviciado y enfermerias cómodas en los Conventos; y concedia indulgencia plenaria à todos quantos habian acompañado al Obispo en la visita general.

En 1748 habia consultado à su Santidad: „que por Constituciones Sinodales de Canarias estaba mandado, que en la Feria segunda de Rogaciones solo se comiesen las carnes permitidas en Sábado, y en la Feria quarta se guardase entera abstinencia (*). Pero que habiendo el Papa declarado por su Breve, que en los Reynos de la Corona de Castilla se pudiesen comer todas carnes los Sábados, que no fuesen de Quaresma ò Vigilia, se ofrecia la duda, de si en la dicha Féria segunda de Rogaciones se po-

(*) Las Sinodales solo decian, que en este Obispado *por costumbre* se comia de grosura el Lunes de las Letanias; pero esta costumbre ni era universal ni constante: asi la declaracion recayó sobre un fundamento muy débil.

Digitized by Google

podria hacer lo mismo, en fuerza de este indulto, ò si quedaba en su vigor en nuestras Islas el comer de grosura como antes? Benedicto XIV en 12 de Julio de 1748 declaró: *Que en la Féria segunda de Rogaciones solo era lícito comer aquellas carnes que antiguamente eran permitidas los Sábados, y no las que despues se permitieron por su Santidad*(*).

Hemos anticipado esta correspondencia del Señor Guillen con la Santa Sede para no interrumpirla: volvamos à sus tareas Apostólicas. A fines de Marzo de 1747 subió à la Ciudad de la Laguna, y celebró de Pontifical en las Reales funciones de Exequias de Felipe V. y proclamacion de Fernando VI. Restituido à Santa Cruz, abrió concurso de oposiciones à los Beneficios vacantes, uno de los mas lucidos y graves, que se habian visto. En los dos años siguientes, que fueron de miseria y calamidad por la guerra de Inglaterra, la enfermedad y la penuria de cosechas en nuestras Islas, se explayó la caridad del Prelado hasta repartir con los pobres el poco trigo que le quedaba para el pan de su mesa; y por igual razon en la Quaresma de 1748 permitió se comiese de carne algunos dias. Por este mismo tiempo favorecia con su liberalidad el pequeño Hospital de Santa Cruz, no solo ayudando para su fábrica material, sino tambien poniendo en él camas de su cuenta, y manteniendo à los enfermos de Médico, Botica, &c.

Continuó en 1749 el azote del Cielo sobre las Ca-

(*) *Ex audientia Sanctissimi die XII. Julii 1748. Santissimus declaravit: licere Feria secunda Rogationum carnes tantum manducare, quæ prius permittebantur in Sabbatis, sed non eas quibus postmodum à sanctitate sua permissum est in Sabbatis vesci.* Josephus Libizonconi, Secret.

Digitized by Google

narias. Llevaronse à las Ciudades Capitales las Santas Imágenes de mayor devocion: en Canaria la de nuestra Señora del Pino; en la Palma, la de las Nieves; en Tenerife, la de la Candelaria. Las solemnes funciones y repetidos Novenarios que la Laguna consagró à esta Patrona General, comprobaron que si semejantes devociones son oportunas en las calamidades públicas, suelen tambien ocasionar otra calamidad mayor, qual es la falta de paz, union y mansedumbre en las personas y los cuerpos. Está todavia reciente la memoria de estos sucesos poco gratos, para que la Historia hable de ellos con imparcialidad. Baste solamente decir, que fueron varias las altercaciones de un Clero con otro Clero, de unas Cofradias con otras Cofradias, de una Comunidad de Dominicos con otra Comunidad de Dominicos; y sobre todo, del Ayuntamiento con Don Juan Francisco Guillen, con motivo de haber mandado que no se expusiese, ni sacase en la Procesion del Corpus la Imagen de la Candelaria, porque el Pueblo inconsiderado no desayrase el principal culto. Corremos aqui el velo sobre las resultas de esta providencia para sepultar, si es posible, en un olvido eterno acontecimientos que otros tiempos mas ilustrados detestan con razon.

Enmedio de estos sinsabores personales y públicos vivia el Obispo, quando recibió la noticia de que el Rey le habia promovido à la Santa Iglesia de Coria. Ni esta Mitra, ni la ocasion eran oportunas para consolarle. El Señor Guillen se excusó, alegando la necesidad de su persona en nuestras Islas en años tan fatales, la fábrica del Convento de Religiosas Concepcionistas, que iba à concluir en Garachico, y por consiguiente la fal-

Digitized by Google

falta de medios para los gastos de Bulas, &c. El Rey le respondió en 10 de Agosto de 1749: *que quedaba muy edificado, y en grande y mayor aprecio de quien así sabía preferir à sus conveniencias las de Dios.*

Esta carta la recibió en Garachico mismo, adonde habia llegado desde 19 de Noviembre, y celebraba las magníficas fiestas de la translacion de las Monjas al nuevo Convento y dedicacion de su Iglesia durante la Octava de la Concepcion. Allí permaneció seis meses, pasó despues à la Orotava, y en 28 de Octubre de 1750 recibió la primera noticia de su promocion al Arzobispado de Burgos, de que le habia hecho merced el Rey en 6 del mismo mes. Habiendola aceptado, se embarcó por el puerto de Santa Cruz la tarde del 29 de Abril de 1751, à bordo de un navio de guerra Inglés, que hacia viage à Lisboa, enmedio de los sollozos y clamores de un Pueblo agradecido que le amaba de veras, y del qual se habia despedido por una Pastoral impresa, pidiendole perdon de sus faltas, y encomendandose, como San Pablo, à sus oraciones. Los Castillos, las embarcaciones de la vahía, y aún el mismo navio Inglés, le obsequiaron con largas salvas.

Aportó el 7 de Mayo à Lisboa, en cuya Corte fue recibido con muchas honras. Obsequióle el Duque de Sotomayor, Embaxador de España, agradecido á los favores que su hermano Don Joseph Masones habia debido al Señor Guillen en Canarias: y lo mismo el Cardenal de Almeyda, Patriarca, y el Nuncio, que fue despues Cardenal Tempi. Tomó los baños de Caldas, à causa del accidente de perlesía que le habia amagado en Tenerife à mediado Febrero de aquel año. Despidióse del Rey Joseph I y de la Reyna, y emprendió su via-

Digitized by Google

viage à Madrid el 20 de Junio, adonde llegó el dia 9 de Julio. Besó las manos al Rey y Reyna, la qual le preguntó mucho por la Reyna Madre de Portugal. Dióle el Palio Don Francisco Santos Bullon, Obispo de Sigüenza, y Gobernador del Consejo, en virtud de comision del Papa; y salió para Burgos el 11 de Septiembre, en cuya Metropolitana entró el 21 por la tarde.

Don Juan Francisco Guillen fue el mismo en esta Iglesia que lo habia sido en la de Canaria. El mismo zelo, la misma actividad, la misma aplicacion à las funciones de su oficio, siempre visitando, predicando, confirmando, dando limosnas y favoreciendo obras pias, Iglesias y Conventos con generosas dádivas, à pesar de la desmembracion de su Diócesis, quando se erigió el nuevo Obispado de Santander, en cuyo largo litigio tuvo tanto que hacer y que gastar.

El dia primero de Abril de 1757 se sintió gravemente enfermo, y el 7 por la tarde, que era Jueves Santo, falleció de edad de 71 años y 3 meses, con general sentimiento de sus ovejas. Sepultóse el Viernes Santo en su Catedral entre sus antecesores en ambas Mitras, Don Christoval Vela y Don Lucas Conejero. El 27 se hicieron las solemnes honras, y dixo la Oracion fúnebre el P. Huydobro, fundando el elogio del difunto Prelado en unas palabras del Psalmo 98 para hacerle *un nuevo Moysés y nuevo Aaròn* (*).

Si en elogio del Señor Guillen pudieramos hacer uso de quantas virtudes publicó su Orador en Burgos, ha escrito su digno Cronista Don Miguél de Lobera, y tie-

(*) Imprimiose esta Oracion fúnebre en Burgos año de 1757.

Digitized by Google

tiene asegurada en los fastos Canarios la grata memoria de su reputacion, sería necesario un libro entero. Nosotros hemos referido lo bastante de su vida pública para que se infieran las prendas de su vida privada, y se conozca que fue un Principe de la Iglesia en su porte y en su figura; un Prelado Apostólico en su zelo, ciencia è integridad; un buen Pastor en la ternura y caridad con su rebaño; que fue un amigo de su Clero, y de las Religiosas de su filiacion, liberal, urbano, amante de la paz enmedio de los litigios con que le persiguió siempre su adversa estrella (*).

§. LXV. *De Don Fr. Valentin de Moran, quinquagesimosegundo Obispo.*

FUE su sucesor Don Fr. Valentin de Moran y Estrada, de la Orden de la Merced, cuyas noticias históricas debemos à una Relacion firmada de Don Manuel Suarez Pola, Presbítero, que fue su Secretario, y de Don Joseph Mendez Cancio, su Mayordomo y Administrador General (**).

Nació Don Fr. Valentin de Moran en Avilés, Villa del

(*) Sin contar las quantiosas sumas que expendió en Burgos en obras de piedad, sabemos, que en nuestras Canarias dexó fundado un Aniversario perpetuo en la Catedral; una Misa en el Colegio, que fue de la compañia; dió dotes para profesar 11 Monjas; dotó una fiesta à la Virgen del Pilar en la Gomera; fabricó el Convento de la Concepcion de Garachico, que le costó 20ↀ. pesos; dexó en éste, y en el de las Dominicas de la Orotava, dos Capellanias de 3ↀ reales; limosnas, y obras pias, sin número; la cama en que murió la habia dado à los pobres.

(**) Dada en 29 de Marzo de 1774. à pedimento del P. Fr. Adrian de Borgoña, Comendador del Convento de la Merced de Avilés.

Digitized by Google

del Principado de Asturias, à 18 de Febrero de 1694, de padres muy honrados y conocidos, descendientes de antiguas familias hidalgas de aquel Concejo, de Pavía y de Gazan. A los 14 años tomó el habito de la Merced Calzada en el Convento del mismo Pueblo, y habiendo profesado en 17 de Abril de 1710, se hizo estimar de Religiosos y Prelados. Estudió Filosofia en el Convento de Bruzeña, Señorío de Vizcaya, y despues la Teología en Salamanca, en cuya Universidad, Colegio de la Vera-Cruz, y de la Concepcion de Alcalá, tuvo actos mayores. Al año siguiente fue igualmente actuante en el Capitulo Provincial de Madrid, y luego en el General celebrado en Valencia. Fue Lector de Artes en Bruzeña, y de Teología en Valladolid y Salamanca.

Como habia percibido una larga cantidad de dinero de la legítima de su madre, parte de la qual destinó para una Sacristía en Avilés, y conocian sus Prelados los otros apreciables talentos de Fr. Valentin, le nombraron por Secretario del Vicario General del Perú, con quien pasó por frente de Santa Cruz de Tenerife; pero volvió à España antes de finalizado el tiempo de su empleo por algunos graves motivos, cuyo expediente le confiaron. Restituido en 14 de Mayo de 1734 à Madrid, su trato con los Ministros del Consejo y Cámara de Indias, dando à conocer su capacidad para otros encargos superiores, obligó la Provincia à que le graduase de Presentado, à tiempo que yá era Calificador de la Suprema.

En el Capitulo General, en que fue electo el Reverendisimo Mezquia, fue destinado à Roma para Procurador General y Vicario de las Provincias de Ita-

Digitized by Google

Italia; en cuya Corte se grangeó el distinguido favor de muchos Próceres, especialmente del Cardenal Aquaviva, Ministro de España y Protector de la Orden de la Merced. Por su muerte heredó la misma proteccion y favor del Cardenal Portocarrero, de forma, que habiendo regresado à España el P. Moran, corrió con los negocios de aquel Purpurado, sin que le bastase haberse retirado de Madrid, pues el Cardenal le hizo volver porque echaba menos su correspondencia y cuidado.

En Agosto de 1750 habia sido electo Obispo de Panamá; pero habiendo mediado algunas razones, fue promovido en Noviembre del mismo año à la Mitra de Canaria, y se consagró en su Convento de la Merced de Madrid el dia 25 de Abril de 1751. Embarcóse en Cadiz à 7 de Julio, y llegó el 14 del mismo mes à la Gran Canaria, donde fue recibido con júbilo tan singular, que sus mismos familiares, testigos de semejantes entradas de Obispos en otras Capitales del Reyno, quedaron admirados al observar el exceso de alegria, que rebozaba en el pecho de aquellos naturales: *señal cierta de las profundas raíces con que está afianzada en ellos la piedad y la Religion, pues tal efecto les causa la primera vista de su Obispo.*

Desde luego arregló su familia con la mayor edificacion. Su mesa fue siempre frugal, pues no queria que se sirviesen en ella manjares delicados, diciendo: que con lo que en un dia gastaba un regalon, se podian mantener ocho ò diez pobres. Serviase de baxilla de peltre, sin dar oídos à los que le aconsejaban que la hiciese de plata. Hubo año que distribuyó de limosna 239 511 pesos; y dia en que solo à la puerta (no comprehendi-

Digitized by Google

das las limosnas de tabla) dió 149 pesos, y 14 fanegas de pan cocido. Nunca tuvo Ayuda de Cámara, ni mas criados que los precisos. Nunca consintió, mientras pudo, que lo vistiesen y calzasen, ni mudó, siendo Obispo, el porte de un simple Religioso. Nunca vistió ropa de seda (*), ni extraxo del Obispado un maravedi, fuera de los gastos indispensables à su Dignidad.

Se habia aplicado con gran zelo à las tareas Pastorales de su Oficio, hasta que de andar à cavallo en la visita se le enconó una fistula que le atormentó catorce años. Velaba sobre su Clero, al qual amaba, y sentía qualquiera providencia rigurosa, pero que juzgaba precisa para su reforma. Y no pudiendo predicar por sí mismo, hacia Mision en su Visita General el Maestro Fr. Joseph de Goycochea, su Confesor; y aun hizo pasar à este fin del Convento de Olmedo en Castilla la Vieja, dos Misioneros Apostólicos, Fr. Juan de Medinilla, Compañero del célebre P. Echeverh, y Fr. Pedro de Villalosa, que corrieron toda la Diócesis recogiendo copioso fruto.

Amantisimo de la paz, todo lo sacrificaba à esta virtud, que por eso no tuvo ningun pleyto en todo el tiempo de su largo Pontificado, manteniendo la mas exemplar harmonía con su Cabildo y demás cuerpos de la Magistratura. Quando en Noviembre de 1756 llegó el Obispo al puerto de Santa Cruz de Tenerife, le cumpli-

(*) Habiendosele enviado de Madrid una Bata de Ratina obscura, forrada en Rasoliso, no quiso ponersela, sino que inmediatamente la regaló á aquel Canario, gran Padre de los Padres, Don Antonio Benavides, Teniente General de los Reales Exercitos, por haberle visto pocos dias antes en el Hospital donde vivia retirado, con una muy poco decente.

Digitized by Google

plimentó el Ayuntamiento de la Ciudad con una Carta urbana, que le entregó uno de los Escribanos mayores, en conformidad al nuevo reglamento del Juez Visitador: y aunque hubiera podido extrañar el Prelado esta novedad, pues era el primero con quien se alteraba la antigua práctica de pasarle Diputacion en forma, aunque no la de regalarle, respetó el nuevo Ceremonial, y la recibió despues en la Laguna, dando à los Regidores los honores de puerta y silla, quienes le recibieron luego en la Sala Consistorial con el mismo aparato que à su inmediato antecesor.

Yá habia visitado personalmente las Islas de Gran Canaria, Fuerteventura, y Lanzarote, quando dudando si su achaque le permitiria continuar, llegó hasta Gula y Galdar, y de alli pasó à Tenerife, que visitó por toda su costa del Norte, no sin padecer muchos dolores en los tránsitos. Pero desengañado entonces de la imposibilidad en que estaba de exercer las funciones de su alto ministerio, viendo que apenas podia parar acostado, se determinó à renunciar el Obispado y solicitar su retiro. Prometianle no obstante de la Corte trasladarlo à alguno de España, y aun le consultaron para Burgos por muerte del Señor Guillen. No se verificó, y tuvo que esperar tres años mas; hasta que habiendo llegado à manos del Rey un Memorial de nuestro Obispo, por medio del Sumiller de Corps, consiguió que se le admitiese la renuncia con tres mil ducados de pension sobre la Mitra.

No habia deliberado sobre el lugar de su retiro, pues aunque pensó en el Convento de Olmedo, lo contemplaba lexos del mar para poder conducirse por tierra à él. Estando en esta incertidumbre, se presentó en el puerto

Digitized by Google

de Santa Cruz una embarcacion Dinamarquesa, que hacia viage à San Sebastian; y aprovechandose el Obispo de la ocasion, se embarcó el 16 de Abril de 1761, no sin una rara conmocion de aquel vecindario, que se atropellaba para no dexarle dar paso, y poblaba el ayre de sollozos. El Comandante General hizo correr su guardia para escoltarle hasta el muelle, y entonces lloró el Señor Moran, cosa que jamás se le habia notado.

Despues de una navegacion penosa, entró en el Puerto de Gijon, quatro leguas de Avilés, à donde fue conducido en silla de manos, en cuyo Convento se encerró para dar exemplo de paciencia y humanidad. No retuvo consigo mas que un Page, un Capellan y un Mayordomo. Su enfermedad se agravó de modo, que yá no podia sufrir cama ni canapé: y si los dolores le obligaban à quexarse de los que le manejaban, al punto les pedia perdon bañado en lágrimas, porque habia aprendido à llorar. Hacia que le leyesen quatro horas cada dia libros espirituales, y despues del Oficio Divino gustaba, que le dixesen el de Difuntos y la encomendacion del alma. En una Capilla, que 25 años antes habia mandado edificar con título de nuestra Señora Dolorosa, hizo abrir un sepulcro humilde, y esculpir en la lápida este Epitafio:

Soli Deo honor, & gloria. Aqui yace Don Fr. Valentin de Morán, natural de esta Villa, hijo de este Convento: fue Obispo de Canarias 10 años, y habiendo enfermado, obtuvo licencia de renunciar el Obispado, y se retiró à vivir y morir en dicho Convento.

Como unos quince dias antes de su fallecimiento, re-

Digitized by Google

reconoció en su enfermedad habitual señales de muerte, que no le inmutaron el ánimo; antes bien, anticipando las santas diligencias, recibió los Sacramentos con admirable tranquilidad. Su última hora llegó en efecto la noche del 9 de Enero de 1766, siendo de edad de 72 años menos 40 dias. Dexó por herederos à los pobres de su Obispado de Canarias, de quienes habia sido padre: y esta misericordia con los necesitados, que fue su principal virtud, su pasion y su distintivo, será tambien su elogio.

§. LXVI. *De Don Francisco Delgado, quinquagesimo-tercio Obispo.*

SUcedióle el Excelentisimo y Eminentisimo Señor Don Francisco Delgado y Venegas, natural de Villanueva del Ariscal, Arzobispado de Sevilla, Colegial del de San Ildefonso de Alcalá, Canonigo Magistral de Badajoz, y despues de Cordova. Fue presentado al Obispado de Canaria en 14 de Abril de 1761. Consagróse en la Catedral de Cordova el dia 26 de Julio, siendo su Consagrante Don Martin de Barcia, Obispo de aquella Santa Iglesia; Asistentes, los Obispos de Gadara y Tanes, Auxiliares de Sevilla y de Cartagena; y Padrino Don Bernardo de Roxas y Contreras, Intendente de la Provincia.

Llegó à su Iglesia en la Primavera de 1763, luego que la paz con Inglaterra aseguró los mares, y quando yá habia tomado posesion de la Silla en nombre suyo Don Estanislao de Lugo, Tesorero Dignidad de Canaria. Visitó con admirable diligencia la Diócesis: fomentó el estudio de la Sana Moral, Disciplina, y Ritos Eclesiásti-

Digitized by Google

ticos, estableciendo en las Parroquias las conferencias entre los respectivos Cleros; señalando en una docta Pastoral el método, el lugar, el tiempo, y aun los asuntos; y haciendose dar cuenta cada tres meses de las resoluciones, del número de asistentes y de aprovechados. Exâminó la suficiencia de los Sacerdotes y Confesores, y les intimó la asistencia à los Oficios Divinos, y Coro en los Domingos y festividades mas solemnes. Exerció con magnificencia sus funciones Episcopales, aunque casi no predicó. Contribuyó à la fábrica y adorno de los Templos. Repartió abundantes limosnas; amó la paz..... anuncios todos de la futura grandeza y altas Dignidades à que la Providencia le iba destinando en el silencio de nuestras Islas, y à que ellas con suma complacencia le vieron elevado: siendo el primero de sus Obispos que pasó à ser su Metropolitano, y à resplandecer en la Iglesia con la Púrpura de Cardenal, y otros singulares honores.

Despues de visitar las Islas de Lanzarote y Fuerteventura, pasó el Obispo en 1767 à la de Tenerife. Estando en la Laguna se le ofreció reparo en recibir la Diputacion del Ayuntamiento, por no darle, como muchos antecesores suyos habian hecho, los honores de puerta y silla. Con este motivo sostuvo por escrito una célebre contextacion con el Sargento Mayor Don Fernando de Molina y Quesada, uno de los Regidores destinados para aquel cumplimiento, y se salió aceleradamente de la Ciudad la vispera del Corpus, dirigiendose ácia el lugar de Taganana.

En 1768 corrió por las Islas de Palma, Hierro y Gomera; y habiendo regresado à Tenerife, recibió en Octubre la noticia de su deseada traslacion al Obis-

Digitized by Google

Obispado de Siguenza. Embarcóse por el Puerto de Santa Cruz el dia 12 de Noviembre del mismo año. Consagró en Madrid al Obispo su sucesor, y residió en su nuevo Obispado, sin admitir el de Malaga que le ofrecieron; hasta que en 1775 fue promovido al Arzobispado de Sevilla por muerte del Cardenal de Solís. En 1777 le nombró el Rey Patriarca de las Indias, y Gran Canciller, Ministro Principal de la Real y distinguida Orden de Carlos III, por fallecimiento del Cardenal de la Cerda. En 1778 fue creado Presbîtero Cardenal de la Santa Romana Iglesia por el Sumo Pontifice Pio VI.

Murió en Madrid el dia 11 de Diciembre de 1781, à los 67 años menos 7 dias de edad; y fue depositado su cuerpo en el Convento de Agustinos Recoletos de Copacabana, cuyo entierro se executó con los honores militares de Capitan General, correspondientes à su Dignidad Cardenalicia, y à la de Vicario General del Exercito y de la Real Armada.

§. LXVII. *De D. Fr. Juan Bautista Servera, quinquagesimoquarto Obispo.*

FUE su sucesor en el Obispado de Canaria Don Fr. Juan Bautista Servera, natural de Gata, en el Reyno de Valencia, hijo de muy honrados Labradores, Religioso del Orden de la Descalcéz de San Francisco, desde 26 de Agosto de 1722. Despues de haber regentado las Cátedras de su Provincia en Torrente, Lorito y Valencia, fue Guardian del Convento de San Juan de la Rivera, extramuros de aquella Ciudad Capital por los años de 1748, y del famoso de

Digitized by Google

de Santi Quaranta, que tiene en Roma su instituto, al qual gobernó, siendo yá Difinidor, tres trienios consecutivos con dispensacion Apostólica; esto es, desde 1750, hasta 58. Vuelto à España, fue Provincial de su religiosa Provincia en 1759, Difinidor General en 1762, y elevado à la Dignidad Episcopal en 1769, que renunció, y solo constreñido del precepto del Monarca y de su Prelado, admitió por último. Consagróle en San Gil de Madrid su antecesor el Eminentisimo Delgado el dia 19 de Julio, asistiendo à su Consagracion los Ilustrisimos Arzobispos de Burgos, y de Tebas, Don Fr. Joachin Eleta, Confesor del Rey, de la misma Orden.

Llegó al Puerto de Santa Cruz de Tenerife, à bordo de un Navio de Guerra, en primero de Septiembre del mismo año, de donde pasó à la Gran Canaria diez y siete dias despues. En 1770 abrió concurso de Oposiciones à los Beneficios vacantes. En 1773 visitó las Islas de Fuerteventura y Lanzarote; y en 1776 las de Tenerife, Palma, Hierro y Gomera. Erigió en Canaria con mucho zelo un Seminario Conciliar tan deseado, dandole saludables Constituciones: fundó la Congregacion de la Doctrina Christiana para explicacion del Catecismo en todas las Parroquias; y fabricó de planta, en la misma Capital, un Hospital magnífico, en cuya obra expendió quarenta mil pesos. Otro hizo edificar en la Isla de Lanzarote.

En el tomo II de estas noticias hemos hecho honrosa memoria de su caritativa liberalidad con los necesitados, especialmente durante la escaséz de granos, que hubo de asolar las Islas menores, habiendo hallado en su Cabildo los inmortales exemplos de compasion

Digitized by Google

sion y humanidad para con los vecinos expatriados, à quienes socorrió largamente (1).

Este Prelado justo, docto, eloqüente, insigne Orador, en cuya conducta resplandecian todas las virtudes Sacerdotales de un modo natural y sencillo, esto es, sin fausto ni dominacion; despues de haber regido su rebaño en espiritu de paz y zelo discreto ocho años, fue promovido al Obispado de Cadiz en 1777, adonde navegó por Julio de aquel mismo año, embarcandose por la caleta de San Telmo de la Ciudad de Canaria con tierno sentimiento suyo y de las Islas, que hicieron en él una gran pérdida.

En Cadiz estableció el Jubiléo de las quarenta horas: ordenó Conferencias Morales en las Parroquias: compuso una obra de *Instituciones Christianas*, que dexó muy adelantada: y habiendo visitado toda la Diócesis hasta dar vista à Gibraltar, volvió à Cadiz enfermo, y perdiendo por puntos su robustéz, falleció la noche del 11 de Enero de 1782. Está sepultado en su Catedral.

El sabio Orador, que pronunció su Oracion fúnebre el dia 28 de Febrero (*), reconoce »que la luz »Divina habia guiado à este Prelado desde muy joven, »haciendolo superior à las preocupaciones escolásticas, »de modo, que no buscó la sólida Teología en aque»llas cabilaciones, sino en sus verdaderas fuentes, qua»les son, la Escritura, los Concilios, los Padres: que »no se intimidó con la oposicion de los ancianos, en-

(1) Vease nuestro tom. 2. pag. 466.

(*) Por el Doctor Don Cayetano Maria de Huarte y Bribiesca, Prebendado de la Santa Iglesia de Cadiz, impresa en la misma Ciudad por Don Juan Ximenez Carreño año de 1782.

Digitized by Google

»caprichados de las sofisterías antiguas, sino que se»mejante à los *Victorias*, à los *Canos*, y à los *Virueses*, »decia que no habia jurado seguir otras sentencias que »las del Evangelio, pues era Christiano y no Escotista. »Con estas felices disposiciones pasó à la santa, la cul»ta, la política, la sábia Roma, donde se perficionó »en el buen gusto, y se formó para ser uno de los mas »excelentes Obispos que ha tenido la Iglesia de Espa»ña. Era enemigo implacable del Probabilismo, y lo »que mas es, del Ultramontanismo. Pero los dos mons»truos que mas aborrecia eran la ignorancia y la laxi»tud. Zeloso del decoro del Pulpito, y de la eloqûen»cia sagrada, promovió los buenos estudios, y puso »silencio à los que profanaban tan santo ministerio."

§. LXVIII. *Del Señor Don Fr. Joachîn de Herrera, quinquagesimoquinto Obispo.*

ES su dignisimo sucesor Don Fr. Joachîn de Herrera, Monge Cisterciense, natural del Lugar de Azoños, jurisdiccion de la Ciudad de Santandér, puerto y costa de Cantabria, de padres de inmemorial nobleza Don Miguél de Herrera, y Doña Antonia de la Barcena. Vistió la Cogulla de San Bernardo en el Real Monasterio de Nogales, Obispado de Astorga. Hizo sus estudios en los Colegios de su Orden, y fue Lector de Sagrada Escritura, y Predicador mayor de la Universidad de Alcalá, empleo que exerció por tiempo de doce años. Habiendo jubilado, recibió el grado de Doctor en la Universidad Régia y Pontificia de su Monasterio de Palazuelos. Honróle despues su Religion con las Abadías de los Reales Monasterios de San Clodio

Digitized by Google

dio en Galicia, San Martin de Castañeda en el Reyno de Leon, y Santa Ana de Madrid. Fue Difinidor General dos veces, y electo General de toda la Congregacion de Castilla, Abad de Palazuelos, y Cancelario de su Universidad.

Finalmente, fue presentado para el Obispado de Canaria en Octubre de 1778. Recibió las Bulas de Pio VI el dia 26 de Marzo de 1779; y se consagró en su Monasterio de Santa Ana de esta Corte el 25 de Abril, habiendo sido su Consagrante el Ilustrisimo Inquisidor General Don Felipe Bertran, Obispo de Salamanca, y Asistentes el de Ciudad-Rodrigo Don Agustin de Alvarado, y el de Cuenca Don Felipe Solano, Padrino el Excelentisimo Señor Marqués de Astorga.

Salió de Madrid el dia 17 de Mayo, y se embarcó en Cadiz, à bordo de un navio Dinamarqués, el 6 de Julio, al tiempo que se rompia la guerra con la gran Bretaña. Arribó al puerto de la Luz de Canaria el 12 de aquel mismo mes, en cuya Capital hizo su entrada à las seis de la tarde del mismo dia, seguido de una comitiva numerosa, entre vivas y aclamaciones del Pueblo. Celebró la primera Misa Pontifical el dia de Santa Ana, Patrona de la Catedral, usando una Mitra de Palmas, obra primorosa de las Religiosas Bernardas de aquella Ciudad, con la qual habian manifestado su júbilo de tener por la primera vez un Obispo de su mismo Instituto.

El Señor Don Fr. Joachîn de Herrera, despues de haber abierto concurso de oposiciones à los Beneficios vacantes, confirmado y visitado parte de aquella Isla, pasó à la de Tenerife en Junio de 1781, habiendo ofrecido à su Cabildo la cantidad de 200 pesos para

Digitized by Google

continuacion de la Iglesia Catedral, en que actualmente se trabaja; prosiguió por toda la Diócesis la santa y general visita, que concluyó en poco mas de un año, y se restituyó à su Palacio de Canaria en Julio de 1782.

§. LXIX. *Elogio de nuestros Obispos.*

HAsta aqui la série y sucesion de los Obispos de Canaria, que referida con alguna estension, ha podido ofrecer un espectáculo agradable à qualquiera que se interese en la felicidad de los hombres. Tales han sido estos venerables varones, sobresalientes unos por su nobleza, otros por sus talentos, otros por sus virtudes, y todos consagrados al bien de los naturales de las Islas y de la Religion. ¡Qué nombres para los Canarios los de un Don Fr. Fernando Calvetos, Don Diego de Illescas, y Don Juan de Frias, fundadores y padres de las Catedrales de Rubicon y Gran Canaria, y al mismo tiempo conquistadores y defensores de sus ovejas! ¡Qué nombres por su ilustre cuna los de Don Fr. Miguél de la Cerda, Don Pedro Lopez de Ayala, Don Francisco de la Cerda! ¡Por su erudicion en letras humanas y divinas, los de un Fr. Melchor Cano, un Don Diego de Muros, un Fr. Alonso de Virues, un Don Antonio de la Cruz! ¡Por sus virtudes Sacerdotales, un Don Bartolomé de Torres, un Don Fr. Juan de Toledo! ¡Por su solicitud Pastoral, un Don Francisco Martinez, un Murga, un Ximenez, un Dávila, un Guillen! En fin, sería necesario volver à nombrarlos uno por uno, si quisiesemos congratularnos con su memoria.

Pero como los mayores bienes suelen andar mezclados, ha tenido que sentir algunas veces nuestra Iglesia

Digitized by Google

sia el mal inevitable de las freqüentes translaciones, el de la ausencia de sus Pastores en España yá despues de nombrados, el de la dificultad de las visitas generales de la Diócesis, finalmente el de algunas competencias y disputas con varios cuerpos de la Provincia y con su mismo Senado Capitular.

§. LXX. *Del Vicario General, y de los Foráneos de la Diócesis.*

LOS Obispos establecieron desde luego en la Gran Canaria el Tribunal de su Oficial, Vicario General y Provisor, para atender à todas las causas contenciosas, y de jurisdiccion voluntaria en el ámbito de la Diócesis, los quales han sido tomados por lo regular del mismo cuerpo del Cabildo (*).

En las otras seis Islas pusieron Vicarios Foráneos, uno en cada una, excepto en la de Tenerife que pusieron cinco: en la *Laguna*, *Santa Cruz*, *Orotava*, *Daute* è *Icod*. Es verdad que los vecinos de los Realejos, por eximirse de la Jurisdiccion del de la Orotava, solicitaron del Obispo Don Bartolomé Ximenez les diese tambien Vicario propio, como lo habia concedido al Lugar de Icod; pero este Prelado procuró disuadirlos de la pretension, confesandoles que yá le pesaba

(*) En el tom. 2. pag. 296. de esta Historia hemos referido las competencias del siglo XVI entre los Provisores y Jueces Reales, en que la Isla de Tenerife obtuvo diferentes Cédulas à fin de que aquellos Eclesiásticos no se entrometiesen à conocer de causas profanas; y para que en caso de conocer legitimamente de los delitos de los legos, implorasen el auxilio de la Justicia Real, sin sacarlos de su Jurisdiccion en primera instancia. (Cedulas Real. lib. 1. fol. 11. y 102.)

Digitized by Google

ba de haber tenido semejante condescendencia con aquellos (*).

§. LXXI. *Jueces de las Quatro Causas.*

PERO como las facultades de estos Vicarios eran muy limitadas, pues no podian conocer de causas criminales, sino hasta hacer la sumaria y remitir el proceso, salvo en asuntos leves; ni menos de las Decimales, Beneficiales y Matrimoniales que ocurrian cada dia: las Islas de Tenerife y la Palma, como mas opulentas, considerando los costos y perjuicios que se seguian à los vecinos de haber de atravesar freqüentemente el mar con riesgo de la vida y de la libertad para ir à buscar justicia à la de Canaria; obtuvieron el privilegio de que el Obispo estableciese en cada una de ellas un Vicario, Juez de las referidas Quatro Causas, el qual conociese de ellas difinitivamente.

El Ilustrisimo Ximenez, Prelado tan zeloso, no tuvo reparo en dar à las dos Islas este consuelo; asi vemos que durante su largo Pontificado revistió de aquella jurisdiccion en Tenerife al Licenciado Gaspar Alvarez de Castro, Cura Beneficiado y Vicario de la Ciudad de la Laguna. Pero Don Bernardo de Vicuña y Zuazo, su sucesor, pensaba de otro modo. Este Señor, yá fuese por no defraudar à su Provisor y Vicario General de Canaria en las mejores ventajas de su oficio, yá por los inconvenientes que acaso se habian notado en las facultades de tales Jueces, se negó à nom-

(*) Carta existente en el Archivo de la Iglesia Parroquial del Realejo.

Digitized by Google

nombrarlos con el mayor teson, à pesar de las reconvenciones de las Ciudades. La de la Laguna ganó en 1698 una segunda y tercera Real sobrecarta, para que se diese cumplimiento à aquel privilegio de la Isla; pero el Obispo, dando varias escusas, solo admitió la apelacion en ambos efectos, poniendo al Ayuntamiento en la necesidad de volver à recurrir al Rey (1).

Muerto Don Bernardo de Vicuña, se volvieron à ver Jueces de Quatro Causas en Tenerife, y lo era en 1715, por nombramiento del Señor Conejero, el Doctor Don Lorenzo Pereyra y Ocampo, Beneficiado de los Remedios de la Ciudad de la Laguna. En 12 de Junio de 1725 se obtuvo nueva Real Provision, para que el Provisor, Visitador y demás Jueces Eclesiásticos no hiciesen salir à los vecinos de la Isla de Tenerife, sino que para el conocimiento de sus negocios hubiese en ella Jueces de Quatro Causas, con plena Jurisdiccion Ordinaria (2). En 1737 pasó à Tenerife en calidad de tal el Canonigo Don Joseph Galvez de la Ballesta.

Sin embargo de todo, los Jueces de Quatro Causas han desaparecido casi desde aquella época (*): y aunque el Síndico General de la Isla solicitó en el Pontificado del Eminentisimo Delgado año de 1766, que el Ayuntamiento de la Laguna hiciese todas las instancias posibles, à fin de que se pusiesen en execucion las antiguas Cedulas, es este un expediente que está por concluir todavia.

§. LXXII.

(1) Acuerd. lib. 34. fol. 52.

(2) En Madrid à 12 de Junio de 1725. Ced. R. lib. 4. fol. 106.

(*) Los ultimos Jueces de Quatro Causas que hubo en la Palma fueron Don Melchor Briel de Monteverde, y Don Juan Pinto de Guisla.

Digitized by Google

§. LXXII. *Introduccion y ereccion del Tribunal de la Inquisicion en Canaria.*

EL Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion, establecido en Castilla el mismo año en que se habia concluido la conquista de la Gran Canaria, se fue introduciendo en nuestras Islas de la manera siguiente: Con motivo de haber acudido à ellas, atraídos del aliciente del comercio, algunos nacionales del Norte y de otros Países, muchos Judios expelidos de España, y un número considerable de Moros del Africa vecina, se trató de poner un Inquisidor en Canaria, y fue el primero el Licenciado Bartolomé Lopez Tribaldos, à quien dió titulo de tal, con nombre de Inquisidor General, Don Fr. Diego Deza, Arzobispo de Sevilla, año de 1504, subordinandolo à la Inquisicion de aquella Metropolitana, à la qual debia remitir las causas que finalizase.

En la misma forma prosiguió el Bachillér Martin Ximenez, Chantre de Canaria, que habia sido Fiscal de la Inquisicion de Sevilla, y le nombró en 1524 Don Alonso Manrique, Arzobispo è Inquisidor General. Fue su sucesor en 1527 Don Luis Padilla, Dean de Canaria, natural de Manzanilla, Reyno de Sevilla; y por ultimo llegó el caso de que separandose en 1567, se erigiese en Canarias un Tribunal independiente (1), habiendo sido los primeros Inquisidores de él el Doctor Bravo de Zayas, y el Licenciado Pedro Ortiz de Funes, Racionero de Toledo, Fiscal de aquella Inquisicion,

(1) Luis de Paramo: Offic. Sanct. Inq. lib. 2. c. 20.

Digitized by Google

cion, y muy célebre en nuestros Fastos por sus titulos de familiares que dió, por sus expurgaciones, sus anécdotas, sus excursiones, sus visitas, y aun por sus pesquisas sobre la Isla de San Borondon, encantada. El Doctor Claudio de la Cueva era Inquisidor y Visitador del Tribunal de Canaria por los años de 1594, y Fiscal el Licenciado Pedro de Camino.

Suele componerse de dos Inquisidores, ò de un Inquisidor y un Fiscal con los demás Ministros, Alguaciles Mayores, Secretarios, Calificadores, Consultores, Notarios, Familiares, &c. Estiendese su jurisdiccion à todas las siete Islas, en las quales tiene distintos Comisarios y otros Oficiales subalternos. Las Casas de la Inquisicion en la Ciudad de Canaria son suntuosas, con una Capilla pública dedicada à San Pedro Martir, átrio espacioso, jardines, fuentes, cárceles, &c. Edificólas en 1659 el Doctor Don Joseph Badaran, Abad de Alfaro, siendo Inquisidor de estas Islas (1).

Ellas fueron las que trasplantaron al Reyno de Mexico el Santo Oficio, pues en el año de 1570 pasó à su fundacion desde Canaria Don Juan Cervantes, natural de esta Isla y sabio Doctoral de su Santa Iglesia, con el Doctor Don Pedro de Moya Contreras, Maestre-Escuela Dignidad de ella misma. Murió Don Juan Cervantes antes de aportar à Vera-Cruz, y el Doctor Moya tuvo la honra de establecerlo en 12 de Septiembre de 1571, siendo despues Visitador de la Nueva España, Arzobispo de Mexico, y por ultimo Presidente del Consejo de Indias en Madrid (2).

(1) Sosa. Topograf. de Canar. lib. 2. cap. 2.

(2) Castill. Descrip. Histor. lib. 3. cap. 1.

Digitized by Google

§. LXXIII. *Tribunal de la Santa Cruzada.*

CASI al mismo tiempo que se instituía el Tribunal de la Santa Cruzada en la Corte, por los Reyes Católicos, se hablaba yá mucho en nuestras Islas de sus Jueces Subdelegados y Comisarios, contra los quales en 1525 el Concejo de Tenerife tuvo que ganar varias Cedulas; ahora para que no se apropiasen à sí mismos los bienes de las personas que testaban fuera de la Provincia; ahora para que no llevasen el quinto de los bienes que quedaban ab-intestato, siempre que hubiese hijos, hermanos, ò parientes dentro de quarto grado (1); ahora para que los dichos Comisarios, Oficiales y Tesoreros de las Ordenes de la Trinidad y la Merced no demandasen limosnas, ni se apoderasen de los ganados salvages à título de bienes mostrencos; ahora en fin, para que arreglasen el orden que habian de tener en predicar la Bula y su cobranza, para que pagasen las posadas que tomaban à los vecinos, y para que no empleasen Oficiales que tuviesen deudas, ò que fuesen reos de delitos.

Era el caso, que los Predicadores menos instruidos exâgeraban neciamente los privilegios de la Bula, y que los Comisarios obligaban à los paisanos con prisiones à que abandonando sus labores, asistiesen à la publicacion, y con excomuniones y entredichos à que tomasen el Sumario, y diesen la limosna. A estos agravios añadió Rodrigo Nuñez, Mensagero de Tenerife, el insufrible de que teniendo muchas Cofradías del País

(1) Real Cedul. lib. 1.

Digitized by Google

País la buena devocion de correr toros, y hacer largos convites de caridad en los dias de sus respectivas festividades; los Oficiales de la Cruzada se metian à sacarles gruesas cantidades de dinero, y aun los descomulgaban, y ponian entredicho, socolor de que no podian ni debian hacer tales cosas.

Todo se remedió por la provision de 1532, y declaraciones del Obispo de Zamora, Comisario General de la Cruzada (1); con lo que tomó este Tribunal en nuestras Islas mas decoroso aspecto. Componese ordinariamente de tres Jueces Subdelegados, que lo son tres Prebendados de la Santa Iglesia, uno de ellos el Doctoral, los quales tienen su Audiencia en la Ciudad de Canaria, en una sala contigua al Sagrario de la Catedral, con Alguacil mayor, Notario, y otros Ministros. En las demás Islas se ponen Comisarios, y otros Oficiales subalternos.

Asimismo hay un Juez Sub-Colector de Vacantes, y Medias-anatas Eclesiásticas.

(1) Nuñ. de la Peña, pag. 246. hasta 253.

FIN DEL LIBRO DECIMOSEXTO.

Digitized by Google

NOTICIAS
DE LA HISTORIA GENERAL
DE LAS ISLAS DE CANARIA.

LIBRO DECIMOSEPTIMO.

§. I. *Resumen de la ereccion de la Catedral de Canaria.*

L cátalogo circunstanciado de los Obispos de Canaria, nada es mas consiguiente que la puntual noticia de las Iglesias Parroquiales, Clero, Ordenes Religiosas, y demás cuerpos Eclesiásticos de la Provincia, empezando por la Catedral, à cuyo asunto se consagran los dos libros siguientes.

En el discurso de esta Historia hemos visto, que desde los principios de la conquista, y predicacion del Evangelio, el Papa Don Pedro de Luna, llamado Benedicto XIII, por su Bula de 7 de Julio de 1404, eri-

Digitized by Google

erigió el Castillo de Rubicon de Lanzarote en Ciudad Noble, la Capilla de San Marcial, en Iglesia Catedral verdadera, y todas las Islas Canarias, en nuevo Obispado Rubicense. No se puede dudar, y los vestigios existentes lo comprueban, que aquella Iglesia era entonces tan pequeña como la Isla en donde estaba, y tan pobre como la Diócesis de un Obispo, poco menos que in partibus.

Habiala fundado el Rey Conquistador Juan de Betencourt con sus propias rentas, trayendo los obreros de Europa. Maciot la habia acabado de fabricar con auxilio de los naturales convertidos; y como antes era una simple Ermita, luego que se acabó de nueva planta, pareció un Templo muy suntuoso. Aqui fue donde Don Fr. Alberto de las Casas, à manera de un Obispo de los primeros siglos, estableció su Silla en 1706, puesto à la cabeza de un corto número de Presbíteros, para velar sobre una corta grey de tres ò quatro Parroquias, con otros tantos Curas, que por lo comun eran Religiosos.

Yá diximos, que siendo Obispo de Rubicon Don Fr. Mendo de Viedma, impetraron los Señores de estas Islas en 20 de Marzo de 1424, facultad del Papa Martino V para establecer segunda Iglesia Catedral, y Silla Episcopal separada en Fuerteventura, de la qual habian de depender las de Canaria, Tenerife, Palma, Gomera y Hierro; pero tambien diximos, que esta division no tuvo efecto, por la oposicion que encontró en aquel activo Prelado, y que el mismo Papa le mandó franquear copias de las Bulas, mediante las quales habia sido provisto Don Fr. Alberto de las Casas en la Silla de Rubicon por Inocencio VII, donde pa-

Digitized by Google

parece que constaban las circunstancias con que este Papa legitimo habia igualmente erigido aquella Iglesia en Catedral. Que Eugenio IV, à súplica del Obispo Don Fr. Fernando Calvetos, habia expedido su conservatoria, y Letras Apostólicas, revalidando la erección de la Catedral Rubicense con todas las cláusulas oportunas; y que en 1435 le concedió la gracia de poderla trasladar de Lanzarote à la Gran Canaria, lo que no se verificó hasta cinquenta años despues. Que Pio II. en 1462 confirmó esta misma Conservatoria, y Letras Apostólicas de Eugenio IV, à súplica de Don Diego de Illescas, restringiendo solamente la cláusula de que *los Regulares de qualquier Orden pudiesen obtener las Dignidades y Canongías; pues declaraba que deberian ser Clerigos Seculares en lo sucesivo por los inconvenientes que de lo contrario resultaban.* Queria tambien el Papa (como diximos) que el Obispo, con autoridad Apostólica, obligase à los Canonigos y Dignidades de la Catedral de Rubicon, que sin causa legítima residiesen fuera del Obispado mas de un año, à que se restituyesen à él dentro de cierto termino, convocandolos por Edictos, que se debian fijar à las puertas de aquella Santa Iglesia, privando à los contumaces de sus Prebendas, subrogando en su lugar otras personas, y promulgando sobre esta materia los estatutos oportunos.

Sin embargo de esta propension de los Prebendados de Lanzarote à no residir en su Iglesia, vimos que en la instancia que el Dean y Cabildo de Rubicon siguieron en Roma contra Diego de Herrera, su Señor, quando les obligaba à la contribucion del derecho de Quintos, alegaron sus tareas Apostólicas en nues-

Digitized by Google

nuestras Islas, »donde à todas horas trabajaban con ries»go de la vida en la conversion de los Paganos; y que »no desfrutando para su congrua sustentacion otros »subsidios, que la corta masa de los Diezmos, se ne»gaban muchos à pagarlos, especialmente de la orchi»lla, sangre de drago, ambar, conchas, y otras si»mientes de estimacion, aun despues de la Bula de »Eugenio IV, y la sentencia del Ordinario de Sevilla.«

Para cuya mejor inteligencia se debe suponer, que el Conquistador Juan de Betencourt fue el primero que en 1405 declaró, y sentó por cosa notoria, que el derecho de Diezmos pertenecia à la Iglesia, y à los dos Curas que habia entonces, uno en Lanzarote, y otro en Erbania, ò Fuerteventura; pero que respecto à que el Pueblo era mucho, y el pasto espiritual todavia poco, no percibiesen estos mas de la trigesima parte, hasta que hubiese Obispo (1). Como yá lo hubo al año siguiente, y al mismo tiempo se verificó el establecimiento de la Catedral de Rubicon, no hay duda que se empezaron à percibir por entero las dichas rentas Decimales, y nos consta, que el Papa Eugenio IV lo ordenó asi por una Bula, declárando: »que todos los moradores del Obispado Rubicense de»bian pagar à la Iglesia los Diezmos, y Primicias, »conforme la loable costumbre de los demás Pueblos »Christianos, señaladamente los de las Diócesis de »Sevilla y de Cadiz.«

Produciendo nuestras Islas algunos frutos singulares, y entre ellos la orchilla, reusaban los Señores propietarios pagar el Diezmo de ella, fundados sin du-

(1) Conquest. des Canar. c. 85. p. 180.

Digitized by Google

duda en que el mismo primer Conquistador y Rey Betencourt la habia dexado reservada para sí, *por ser una grana* (decia) *que puede valer mucho al Señor, pues se recoge sin ninguna maniobra* (1). Siguióse pleyto ante el Metropolitano de Sevilla Don Alonso de Egea, cuyo Provisor sentenció, que se debian pagar à la Iglesia de Rubicon los Diezmos de la orchilla, y demás frutos singulares de las Islas. Sin embargo, como Diego de Herrera no pagaba ningunos, el Obispo Don Juan de Frias hizo con su Cabildo el expresado recurso à Roma, suplicando à su Santidad, mandase confirmar la citada Bula de Eugenio IV, y la sentencia del Ordinario de Sevilla.

Parece que Sixto IV lo ordenó asi en 25 de Junio de 1480: y que su sucesor Inocencio VIII por su Bula de 12 de Septiembre de 1484, renovó, y confirmó esta declaracion, para que tuviese su cumplimiento. Pero no teniendolo, como correspondia, se quexó de ello el Obispo Don Fr. Miguél de la Cerda à los Reyes Católicos, quienes expidieron una Cedula, fecha en el Sitio delante de la Ciudad de Malaga à 13 de Julio de 1487: mandando, que los Señores territoriales de las Islas no faltasen en nada à los Diezmos y Primicias, debidos à la Iglesia, ni alterasen la costumbre del Obispado (*).

Y para transigir los Señores del Estado de Lanzarote, y Fuerteventura estas cantidades de Diezmos, que dexaron de contribuir, se obligaron à pagar al Cabildo 200 ducados anuales sobre la Marca de Jandia, como actualmente lo executan.

§. II.

(1) Ibid. (*) Vease nuestro tom. 2. pag 221. y sig.

Digitized by Google

§. II. *Traslacion de Rubicon à Canaria, y Estatuto de esta Santa Iglesia.*

EXônerado de este modo el Clero de nuestra Diócesis de la exaccion de Quintos, y reintegrada la Catedral en la posesion de sus Diezmos, presentó à las Canarias en su célebre Dean Don Juan Bermudez, un émulo del Conquistador Rejon en el mando, y su enemigo personal en todo lo demás, de cuyas tramas fue víctima el Gobernador Pedro del Algaba. Finalmente sabemos, que al tiempo que se arreglaron los Estatutos para la traslacion, concurrieron en la Casa de Cuentas de la Santa Iglesia de Sevilla, con el Apoderado del Obispo de Rubicon, el Tesorero, y tres Canonigos de su Cabildo: cuyos Estatutos por haber yo creído que no se debieron hacer hasta despues de la conquista de Canaria, me induxeron à error en el tomo II de esta Obra pag. 105. Pero no hay duda que se arreglaron en 1483, en virtud de la antigua Bula de EugenioIV, solicitada en 1435 por Don Fr. Fernando Calvetós; y que el Obispo Don Juan de Frias (desde que fue aprisionado el Guanarteme de Galdar) aun sin estar enteramente rendida aquella Isla à las armas del General Pedro de Vera, remitió sus poderes à España para que se tratase con la Metropolitana de Sevilla de la traslacion de la Catedral de Rubicon, y se arreglasen sus rentas y prebendas de nuevo, mediante otra Bula de Sixto IV, que no he visto (1).

Los venerables y circunspectos Señores Dean y

(1) Castill. Descripc. Histor. lib. 2. cap. 20.

Digitized by Google

Cabildo de Sevilla, diputaron para ello dos sugetos condecorados de su cuerpo, que fueron el Reverendo Señor Don Juan de Illon, Doctor en Decretos, Abad de Valladolid y Deán; y el Reverendo Don Iñigo Manrique, Protonotario de la Santa Sede Apostolica, Tesorero, Provisor, y Vicario General por el muy Reverendo Don Iñigo Manrique, Arzobispo de aquella Metropolitana, su tio: quienes habiéndose juntado en Cabildo el dia Viernes 22 de Mayo de 1483, à la hora de Tercia, acordaron para la nueva Catedral sufraganea los siguientes Estatutos:

I. „El número de las Prebendas será de treinta y dos, à saber, seis Dignidades, esto es, Deán, Arcediano, Chantre, Tesorero, Maestre-Escuela, y Prior; y luego se añadieron otras dos, que fueron, Arcediano de Fuerteventura, y Arcediano de Tenerife, *porque plegue à Dios de la dar à los Christianos.* Diez y ocho Canonicatos, y las seis prebendas restantes divididas en doce Racioneros, à media Canongía cada uno.

II. Las vacantes en los meses ordinarios se han de proveer simultaneamente entre el Prelado con su Cabildo; salvo en las Dignidades, que pertenecerán à solo el Prelado, sino es el Deanazgo, que ha de ser accion del Cabildo, con provision del Papa, y en todo à ambos juntamente (*).

III. El Cabildo será administrador de la Fábrica. IV. Tendrá su Facedor de las Rentas de Diezmos, Pertiguero, y Repartidor. V. Previenese el modo con que se han de componer amigablemente en Cabildo los denuestos de los Beneficiados (**) *quod Deus advertat.* VI. Que el Prelado no los castigará sin noticia del Cabildo, y que la pesquisa se ha de

(*) En los Registros del Vaticano de las Bulas de Alexandro VI se hallan provisiones de algunos Canonicatos, del Priorato, del Deanato, y de la Maestre-Escolia de la Iglesia Rubicense, provistos por aquel Pontifice.

(**) Los Prebendados en los Estatutos de Sevilla y de Canaria se llaman siempre *Beneficiados.*

Digitized by Google

de hacer con los Diputados de éste, segun el estatuto de Sevilla.

VII. El valor de los Diezmos se habrá de dividir en tres partes, una para el Prelado, otra para el Cabildo, y la otra subdividida en otras tres, para la fábrica de la Catedral, las fábricas de las Parroquiales, y sus Curas, con las primicias y emolumentos. VIII. El Cabildo pondrá los Curas en su Parroquia, los quales percibirán las dichas primicias y obvenciones. IX. Tratase del juramento de *servandis statutis*, que el Prelado y Prebendados deben hacer en tomando posesion de su Iglesia: como asimismo de las distribuciones de la Mesa Capitular, arregladas por Canongía, segun las horas, de manera que el Canonigo, de una masa como de 110y. maravedis, tuviese cada dia 6570, no contando Maytines. X. Arreglanse los tiempos en que se han de ganar las horas. XI. Quando el Prelado asista, ha de ganar por dos Prebendas. XII. Concedense quatro dias de *Recles* en cada mes, con facultad de poderlos juntar todos (*). XIII. Ganarán los Comensales del Obispo, quando le acompañaren en la visita.

Tales fueron los capitulos y primordiales estatutos, que los Diputados de la Metropolitana de Sevilla dieron à la nueva Catedral de Canaria; y que el Obispo Don Juan de Frias, y los Venerables y Circunspectos Varones Don Pedro de la Fuente, Arcediano; Don Fernando Rodriguez de Medina, Tesorero; Pedro Valdés, Bachillér en Decretos; Juan de Millares, y Fernando Alvarez, Canonigos; por sí, y en nombre de todos los demás Canonigos y Beneficiados, que eran y serían, juraron guardar perpetuamente, estando en la Casa de Cuentas de aquella Ciudad, y siendo testigos los honrados y discretos Varones Anton Lobato, So-

(*) Estendieronse despues à ocho dias, y ultimamente á noventa y seis al año.

Digitized by Google

chantre de la Iglesia de Sevilla; Fernando Rodriguez de Frias, Sobrino del mismo Obispo de Rubicon; Juan de Logroño, y Diego de Tarifa; por ante Alonso Gonzalez de Tarifa, Clerigo de Sevilla, y Notario público por autoridad Apostólica y Arzobispal (1).

La traslacion solemne de la Catedral de Rubicon, donde dice el Señor Murga, que *estaba como retrahida*, no se executó à la Villa del Real de las Palmas de la Gran Canaria, hasta el 20 de Noviembre de 1485, en cuyo dia se celebró la dedicacion en la nueva Iglesia de Santa Ana, habiendo antes servido de Parroquia, baxo del mismo título, la que es hoy Ermita de San Antonio Abad. Pero volvamos à los estatutos del Cabildo.

§. III. *Bula de Inocencio octavo, haciendola Iglesia del Real Patronato.*

LA primera inovacion que en ellos hubo provino de la Bula: *Orthodoxæ fidei*, por la que, habiendo Inocencio VIII. en 13 de Diciembre de 1486 concedido à la Corona de Castilla el Patronato perpetuo de las Iglesias, Monasterios, Conventos y Prioratos fundados, y que se hubiesen de fundar en nuestras Islas, y Reyno de Granada, con los Beneficios, que excediesen de 200 florines de oro, quedaron todas las Dignidades y Prebendas de la Catedral de Canaria sujetas à la provision del Rey. La Bula decia asi:

"Inocencio Obispo, &c. Deseando con las mayores veras la propagacion de la Fé Ortodoxa que puso el Cielo à nuestro

(1) Estatut. de la Catedral de Canar.

Digitized by Google

tro cargo, el aumento de la Christiana Religion, la salud de las almas, el abatimiento de las Naciones Bárbaras, y la conversion de los infieles; no cesamos de favorecer continuamente con gracias Apostólicas, y favores à aquellos Reyes y Principes Católicos, que se ocupan en ello, como Atletas y acerrimos defensores de Jesu-Christo, para que con mayor cuidado y diligencia insistan en obra tan necesaria, como acepta al Dios inmortal, cuya es la causa. Tales son nuestros muy amados hijos Fernando, Rey, y Isabél, Reyna de Castilla y de Leon, quienes no solo han procurado que se continuase la empresa de expugnar à los infieles de las Islas Canarias, sino que tambien se hiciese fuerte guerra al Reyno de Granada, ocupado por los inmundos Sarracenos, enemigos del nombre Christiano, el qual Reyno miraban los Reyes de España como perteneciente à su Real Prosapia, por lo que no han cesado de ir subyugando con prosperos sucesos muchas Ciudades, Lugares, y Castillos, asi del mismo Reyno de Granada, como de lás referidas Islas.

En este estado, nuestro amado hijo y noble varon Iñigo Lopez de Mendoza, Conde de Tendilla, General, y Embaxador por los mismos Reyes Fernando è Isabél, cerca de Nos y de la Silla Apostólica, nos hizo presente en su nombre, que para la conservacion de aquellas posesiones, y las demás que se hubiesen de adquirir por ellos y sus sucesores los Reyes de Castilla y Leon, baxo de su imperio, y para la manutencion de la misma Fé, juzgaban por muy conveniente, que en todas las Iglesias Catedrales, Monasterios, Conventos, y Prioratos, que yá existen en los Lugares que han ganado, tanto en las dichas Islas y Reyno de Granada, como en la Ciudad de Puerto Real, de la Diócesis de Cadiz, ò que en adelante se hubiesen de establecer de nuevo en Granada y en las Islas: se coloquen personas Eclesiásticas de probidad, cuidado, y christiandad; que sean zelosas de la Fé, dotadas de inocencia de vida, y honestidad de costumbres, providas en las cosas espirituales, circunspectas en las temporales, gratas, y aceptas à los mismos Reyes; las quales

Digitized by Google

les personas hayan de ser las que obtengan qualesquiera Canonicatos, Prebendas, Raciones, y Dignidades de las mismas Catedrales y Colegiatas, adquiridas, ò que se adquiriesen de nuevo en los dichos lugares: à fin de que con su loable vida y conducta, con la contínua y devota celebracion de los Oficios Divinos, y con su persuasion y exortacion, soliciten que los moradores de estos pueblos se abstengan de los vicios, se dediquen à la virtud, busquen con todo esmero la salud de sus almas, procuren conservar el amor à sus Soberanos, y abstenerse de todo asomo de rebelion.

Nos, pues, que à instancia de los mismos Reyes, hemos librado nuestras letras à algunos Prelados para que pudiesen erigir qualesquiera Iglesias, Monasterios y otros Beneficios Eclesiásticos en los lugares referidos con facultad de asignarles por dotacion los frutos, réditos, y obvenciones de las Iglesias; esperando que si se concediese à los dichos Reyes de Castilla y Leon, Fernando è Isabél, el derecho de Patronato de tales Iglesias, Moñasterios, Dignidades, Prioratos, Canonicatos, Prebendas y Raciones; se atendería oportunamente en ello à la conservacion y manutencion de los habitantes de los dichos lugares adquiridos, ò que se hubieren de adquirir, baxo la fidelidad mas sincera à los mismos Monarcas, y à la perseverancia de todos en la Fé Católica: como asimismo, que en esto se atendería tambien à la propia conveniencia de las personas que hubieren de obtener en dichas Iglesias, Monasterios y Prioratos, las Dignidades, Canongías y Prebendas por los mismos Reyes.... Tenida sobre este particular una madura deliberacion con nuestros hermanos, por consejo de ellos, y con expreso consentimiento, concedemos el pleno derecho de Patronato à los dichos Reyes Fernando è Isabél, y à los Reyes de España sus sucesores, para que puedan presentar à la Silla Apostólica sujetos idóneos para las Iglesias Catedrales; como asimismo para los Monasterios, Prioratos y Conventos, en los dichos lugares del Reyno de Granada, è Islas de Canaria, adquiridos ò que se adquirieren y establecieren de nuevo comodamente, con los fru-

Digitized by Google

frutos, reditos, y rentas, con tal que exceda anualmente su valor de 200 florines de oro de la Cámara, segun la comun estimacion, &c. Dada en San Pedro de Roma, año de la Encarnacion del Señor de 1486 à 13 de Diciembre.

Esta Bula fue mandada observar por Don Fr. Diego Deza, Obispo entonces de Palencia, Confesor y Consejero de los Reyes Católicos, en 5 de Diciembre de 1502 por su decreto dirigido al Reverendisimo Arzobispo de Granada; à los Reverendos Obispos de Canaria, Malaga, Cadiz y Almería, sus Provisores, Oficiales y Vicarios Generales; à los Venerables y circunspectos varones Deanes y Cabildos de las dichas Iglesias, Canonigos y Personados; à los Maestros Generales, Provinciales y Prelados de las Ordenes; y à los demás Eclesiásticos de qualquier dignidad y estado, grado, orden y condicion, que fuesen, en el Reyno de Granada, Islas de Canaria y Ciudad de Puerto Real: todo à instancia del Señor Martin de Angúlo, Arcediano de Talavera, Consejero y Procurador Fiscal de aquellos Monarcas. Hallaronse presentes Don Alonso de la Fuente y Sauce, Obispo de Jaén, Martin de Azpeita, Maestro en Teología y Protonotario Apostólico, y Francisco de Malpartida, Licenciado en Canones, Consejeros de dichos Reyes; y pasó ante Gaspar de Grizio, Notario público y Apostolico, y Secretario de sus Magestades, quien lo signó y selló con insercion de la Bula.

§. IV. *Calidades para las Prebendas.*

DE las clausulas de ella constan las calidades, que deben tener los provistos en las Prebendas de la Catedral de Canaria. Esto es, que sean personas de suficiencia, de zelo y probidad, de limpieza de sangre y de costumbres, prácticas en las cosas espirituales, circunspectas en las temporales, y aceptas à sus Reyes. De una Real Cedula expedida por Felipe II en

Digitized by Google

en 25 de Mayo de 1560, consta tambien, que los Capitulares de Canaria deben ser limpios, Christianos viejos de padre y madre, graduados, si la Prebenda es Dignidad (*), y si es Canongía, que haya estudiado en Universidad Teología ò Cánones, à lo menos dos años: cuya disposicion confirmó Felipe V en 3 de Diciembre de 1726, à solicitud de los Canarios Cursistas en las Universidades del Reyno, para que en concurrencia con otros fuesen preferidos. Finalmente, el Rey tiene dsclarada su voluntad, de que solo los naturales de nuestras Islas puedan obtener las Prebendas.

§. V. *Nuevos Estatutos de* 1497, *y siguientes.*

EL Obispo Don Diego de Muros, en Sínodo con su Cabildo, celebrado en 24 de Octubre de 1497, aprobó los Estatutos de Don Juan de Frias, y entre otras Constituciones Sinodáles se decretaron las siguientes: 1. "Señalase un Viernes de cada mes para leer los Estatutos (**). 2. Del tiempo en que han de entrar en el Coro los Prebendados para ganar ò perder. 3. Los Semaneros de Altar se aparten de todas negociaciones y

(*) El Cabildo suplicó al Rey de este Decreto, por lo tocante al Grado de los Dignidades, pues no hallandose ordinariamente entre los Canonigos, sino pocos graduados, no podrian ascender à las Dignidades, lo que sería en perjuicio de la Iglesia; y el mismo Felipe II derogó en esta parte la antecedente Cedula en Madrid à 30 de Mayo de 1563.

(**) En el Pontificado del Señor Murga, año de 1631, se acordó que solo se leyesen los Estatutos tres veces al año: à la letra, en el primer Viernes de Enero, y por Sumario en Mayo y en Septiembre.

Digitized by Google

y tratos, durante la semana en que han de servir. (*) 4. Los Ministros del Altar y los Cantores habrán de hallarse prontos. 5. Declarase quien les debe avisar. 6. Los Diáconos repasarán con tiempo delante del Maestre-Escuela la Epistola y el Evangelio para no errar, ni en el latin, ni el acento; y si erraren en algo, el Presidente del Coro les quitará la Tercia del dia. 7. Todos los Beneficiados de Misa servirán por semanas. 8. Lo mismo los Diaconos y Subdiaconos. 9. Se enmendarán y corregirán los libros del Coro (por estár corrompidos y defectuosos) en la Gramática, por el Maestre-Escuela; y en el canto, por el Chantre. 10. Cada Beneficiado se siente en su silla. 11. Guarde silencio. 12. No pase de un Coro à otro. 13. No rece acompañado. 14. Levantese y quitese el bonete à las horas de Santa Maria, *al Gloria Patri*, *al In excelsis Deo*, al Evangelio, al Credo, al Prefacio, à las Capitulas, Himnos, Oraciones, *Magnificat*, *Nunc dimittis*. 15. Las Horas Canonicas se cantarán y dirán en tono templado. 16. El Coro estará de rodillas desde alzar hasta consumir. 17. Ningun seglar se siente en el Coro, si no fuere Conde, ò de ahí arriba, ò sus hijos, ò Señores de vasallos, y hombres de estados. 18. En las Procesiones irá cada Beneficiado en su lugar. 19. Los empleados en oficios del Cabildo y fábrica asistirán al Coro los Domingos y festividades solemnes. 20. Los Beneficiados andarán en la Iglesia y Cabildo con habito de sobrepellices, capas de paño, ò mantos con collares honestos, ù opas sueltas, ò ceñidas segun el tiempo. 21. No traerán coletas, ni cabellos crecidos, sino cortados y redondos, de modo, que la mitad de las orejas queden descubiertas, y la Corona se ha de abrir

(*) Observóse en muchas Iglesias esta costumbre. Todo el Coro llevaba al hebdomadario à un aposento, de donde no salia sino para cantar Misa y demás Oficios. El Cardenal Ximenez gustaba de que en su Catedral se observase asi. (Le Brun. Explic. de las Ceremonias de la Misa. Tom. 1. pag. 33.)

Digitized by Google

del tamaño, que se señalará en un dibujo. 22. Solo tendrán voto en las elecciones los Canonigos in sacris, y qualquiera que hubiere de ser recibido en Dignidad, Canonicato, ò Racion, sea antes examinado en el rezo, en el Canto llano, y en la Gramatica, so péna de exclusion. 23. No se sacarán los libros de la Iglesia. 24. Si algun Beneficiado, buen Gramatico, quisiere ir à estudiar à Estudio General, el Cabildo le dará licencia, y le acudirá cada año al Racionero con quince ducados de su Prebenda, y al Canonigo con veinte y cinco. 25. Solo se ganarán los granos desde primero de Enero hasta ocho de Septiembre. 26. Las Orchillas serán para las distribuciones quotidianas, maytines y servicio del Altar. 27. Prescribese el modo de hacer los repartimientos. 28. No pasarán por la Iglesia esclavos, ni otras personas con espuertas de carne, sal, ò pescado, pena de perderlo. 29. No pasará tampoco ningun Moro, infiel, ni enfermo de San Lazaro, pena de perder el manto, capa ò saya. 30. Asimismo, no se permitirá entrar en la Iglesia ninguna persona con galochas, (zapatos de palo) ò con espuelas. 31. En los Cabildos cada Beneficiado estará y hablará en su lugar &c.&c.“

Este Obispo Don Diego de Muros gustaba mucho de hacer Constituciones. En 23 de Agosto de 1498, dia en que empezó à celebrar con su Cabildo visita general, se ordenaron las tres siguientes: « 1. Que habiendo hecho el Beneficiado la residencia de los seis meses, no deberá hacer otra, aunque pase à nueva Prebenda, como no haya estado enagenado de la Iglesia mas de un año. 2. En las materias de gracia, si hay un voto que contradiga, todo es nulo: en las de administracion, basta la pluralidad. 3. Declarase la obligacion de los Contadores en orden à hacer los repartimientos.“ Y el Obispo mandaba, pena de excomunion mayor latæ sententiæ, que nadie quitase, ni añadiese cosa ninguna à los referidos estatutos si no fuese de acuerdo con el Prelado. « El mismo

Don

Digitized by Google

Don Diego de Muros, en 6 de Febrero de 1503, volvió à empezar Sínodo y visitacion general con su Cabildo, en que se decretaron algunos estatutos de poca consideracion, y se concluyó todo en 27 de Marzo del mismo año.

§. VI. *Deroganse algunos y se establecen otros.*

PERO asi que se verificó la Sede vacante, por su traslacion al Obispado de Mondoñedo, el Deán y Cabildo de Canaria anularon, casaron y mandaron borrar de sus libros muchas de aquellas Constituciones, *por ser*, decian, *contra la antigua costumbre y usanza de este Obispado y de las Catedrales de España, estableciendo de nuevo las siguientes*: « 1. Que estando el Deán presente, sea quien enmiende en el Coro las faltas de Gramatica y entonacion, y no el Chantre ni el Maestre-Escuela. 2. Sobre quiénes han de presidir en el Coro. 3. Que estos no puedan dar licencia para que los Beneficiados omitan la asistencia à las Misas votivas. 4. En los Maytines de Navidad se repartirán diez y seis mil maravedis entre los Beneficiados presentes. 5. De la forma de rematar los Diezmos. 6. Que los Beneficiados ganen seis meses de *post mortem* (*). 7. El Beneficiado que hubiere servido quarenta años, jubilará y ganará aunque no esté presente. 8. En la prision de un Beneficiado, *Quod Deus avertat*, se guardará la forma del estatuto de Sevilla. 9. Quando un Beneficiado dixere à otro alguna injuria, y este Beneficiado la recibiere como tal, se guardará en la correccion el estatuto de la misma Metropolitana.“

Las Sedes vacantes parecian siempre muy oportu-

(*) Despues se estendió hasta un año, ganando solo la gruesa, y los Capellanes del Rey tienen seis meses.

Digitized by Google

tunas para estatutos nuevos. Veanse aquí los que se hicieron en 20 de Marzo de 1513, por muerte de Don Pedro Lopez de Ayala: pues considerando el Cabildo, que entre los que habian ordenado los Obispos habia algunos obscuros, otros diminutos, y otros superfluos; creyeron necesario aclararlos, estenderlos y corregirlos.

1. "El Curato de la Catedral, que pertenece al Cabildo, llevará el noveno de los frutos y diezmos de su Parroquia y terminos, excepto el azucar y orchilla, por estár reservados para el Pontifical y distribuciones (*). 2. Los Maytines del Corpus Domini, Santa Ana y Asuncion se dirán de dia. 3. Quándo han de tomar Capas los Cantores, en qué dias, y quánto ganarán. 4. A fin de que no se saquen los libros de la Iglesia estarán encadenados y debaxo de llave; de modo que si algun Beneficiado quisiere estudiar en ellos, tenga que ir à la librería. 5. El Beneficiado menor de diez y ocho años de edad, no votará en Cabildo, salvo en materias de gracia; y ha de dar razon de con quién reza, y cómo. 6. Todos los Beneficiados, asi Dignidades como Canonigos y Racioneros, podrán llevar Beeas de terciopelo, forradas de raso, ò tafetan negro, y Opas de grana escarlata y morada (**); con tal, que la de escarlata no se lleve sino con Sobrepelliz. 7. Rezarán los Beneficiados de la Catedral y Clerigos del Obispado, segun la Diócesis de Sevilla y el Breviario Sevillano. 8. Los Beneficiados usarán Capas de Coro negras, conforme à las Iglesias mayores de Castilla, desde Todos Santos hasta Pasqua de Resurreccion: y esta Constitucion se guarde, luego que sea acabada de hacer la media Iglesia del crucero à la puerta."

A

(*) Vease el número 26 de las constituciones Sinodales del Señor Murga, y el pleyto sobre este particular.

(**) Como los Canonigos de la Corona de Aragon, y casi de todas las Catedrales de Europa.

Digitized by Google

A estos estatutos se añadieron en 7 de Noviembre del mismo año de 1513 los siguientes: «9. La residencia de los nuevos Beneficiados, dirigida à que sepan las ceremonias, estatutos y costumbres del cuerpo y Colegio de esta Iglesia, à que se incorporan, será de seis meses continuados, sin perder dia entero, pues si se perdiere, será necesario volver à empezar otra vez; bien que el Cabildo puede enviarle, si fuere conveniente, à negocios de su servicio. 10. Se conceden ocho dias de Recles en cada mes; y quando se diere licencia à un Prebendado para ausentarse, se han de descontar estas Recles ante todas cosas. "

§. VII. *Prosiguen los estatutos hasta el año de* 1636.

NUeva Sede vacante de Don Luis Cabeza de Vaca, y nuevos estatutos, ordenados en 16 de Noviembre de 1530 para reformar, enmendar y añadir algunos, conforme al derecho, que tenia el Cabildo, mandando al mismo tiempo, que fuesen firmes y estables, lo que mostraba la experiencia que no podia ser. " 1. Ningun Beneficiado se salga del Coro en los Domingos y Fiestas para vaguear y conversar con otras personas. 2. En dichos dias se sentarán en las sillas altas, puesto que suelen acudir à las baxas algunos Caballeros, letrados y otros seglares de respeto. 3. Los que no asisten à los Cabildos, no murmurarán de lo que en ellos se dispone, pena de una multa desde ocho hasta treinta dias de la gruesa de su Prebenda. 4. Se podrán dar seis meses de licencia para ir à Castilla à aquellos Beneficiados, que hubieren residido tres años en la Iglesia; y por mas plazo, si hubiere residido mas tiempo, y segun las causas. 5. Los Beneficiados, que no estuvieren ordenados de Orden Sacro, no ganarán distribuciones, no irán en procesion, ni se pondrán capas.

Ha-

Digitized by Google

6. Habia un estatuto desde el Pontificado del Obispo Muros, para que los Beneficiados Racioneros no entrasen en Cabildo, por razon de que no habiendo entonces quien sirviese al Coro y Altar, habria de suspenderse el culto; pero como antes habian entrado, y se habia remediado yá aquel inconveniente con las ocho Capellanias perpetuas establecidas, además de un Maestro de Capilla y varios cantores, *conformandose los Canonigos con la Santa Iglesia de Sevilla y otras de España, por un efecto especial de fraternal amor, acordaron revocar y borrar aquel estatuto, y reintegrar à los Racioneros en su preeminencia, reconociendolos por sus hermanos espirituales del grémio del mismo Cabildo, para que voten y entren en todos, como los Dignidades y Canonigos; excepto en aquellos en que hubiere eleccion de recepcion de Beneficiados, por ser concedido en derecho solamente à los Canonigos in sacris.*

7 No se admitirán en esta Catedral fundaciones de Capillas y Capellanías, à menos que el Cabildo sea Patrono y Administrador de las rentas. 8. Entre hora y hora se tañerá la Campana quince minutos. 9. Los que hubieren exercido alguna comision, darán cuenta al Cabildo ocho dias despues de haber vuelto de ella. 10. No se entregarán recudimientos sin mucha seguridad. 11. Ningun Beneficiado andará por la Ciudad, ò sus Arrabales à pie, negociando con manto, ni otra ropa abierta, sino con manto cerrado y su capirote. 12. Se conceden noventa y seis dias de Recles en cada un año, juntos ò interpolados. 13. Los Beneficiados servirán sus Semanas en el Coro y Altar, &c.

En 6 de Septiembre de 1535, durante la Sede vacante de Don Fr. Juan de Salamanca, se añadieron los siguientes estatutos. » 1. El Beneficiado que no pasase de veinte años, no podrá vestirse ni tomar capa. 2. Los jubilados ganarán toda la renta, aunque no asistan. "En 1537 se ordenó: 3. Que si algun Beneficiado quisiese ir à estudiar para servicio de la Iglesia à algun estudio general, y pidiere licencia à su Cabildo, se le concederá por cinco años, con tal que tenga

Digitized by Google

ga edad y habilidad para aprender ciencias, y se le atenderá con la tercera parte de la gruesa de su Prebenda; pero solo podrán ir à estudiar dos Beneficiados à un tiempo. 4. En ningun Cabildo ordinario se podrá dar de limosna mas de un solo real à una persona. "En 1538 se dispuso: "5. Que los Beneficiados que salen con licencia, no perderán sino las distribuciones. 6. En la Catedral y sus Anexos no se permitirá exhumar los huesos de un difunto para trasladarlos, si no se contribuye à la fábrica de la Iglesia con el uno por ciento de los bienes que hubiere dexado por su fallecimiento."

En 15 de Noviembre de 1567, siendo Obispo Don Bartolomé de Torres, se hizo el estatuto: „Sobre el orden y modo de votar; y en la Sede vacante, por su muerte, esto es, en 22 de Marzo de 1568, se acordó: Sobre la pena que merecen aquellos que solicitan votos, ò los prometen; y sobre el juramento que deben prestar los votantes."

En el Pontificado de Don Fr. Juan de Azólaras, à 6 de Octubre de 1572, con motivo del nuevo Templo, se hizo estatuto sobre el orden y lugar de dar sepultura à los Capitulares, y otras personas. »En la Capilla Mayor solo se enterrará el Prelado. Los Prebendados en las naves Colaterales, cada uno en la de su coro; los Dignidades en la primera fila de sepulturas, los Canonigos en la segunda, y los Racioneros en la tercera, todos sin lápida, epitafio, ni cera. Las demás personas que no sean del cuerpo del Cabildo, aunque constituidas en superiores Dignidades, no se podrán enterrar sino en las Capillas."

En el Pontificado de Don Fernando Suarez de Figueroa, año de 1588, y en su vacante, año de 1597, se hicieron dos nuevos estatutos: "1. Que en atencion à las necesidades que habian crecido en nuestras Islas, y limitacion de sus frutos, con los excesivos precios de lo necesario al sustento humano; venian en conceder un año entero *post mortem* à los Beneficiados, sin que por eso dexe

tam-

Digitized by Google

tambien de ganar el nuevo provisto. 2. Sobre el castigo de los que delinquen en el Coro; y sobre la conformidad de votar, &c. "

En la Sede vacante de Don Lope de Valdivieso y Velasco, año de 1615, se estableció: "1. La tasa y distribucion de derechos de funerales: que se diga un Novenario por cada Capitular difunto: que el Cabildo acompañe à los padres y hermanos de los Capitulares que se enterraren en la Catedral: que se visiten y socorran los Beneficiados enfermos, &c.

En la vacante del Señor Murga, año de 1636, se acordó, sobre la prision de los Beneficiados, declarando: „*Que por quanto la caridad de los fieles se ha resfriado y se tiene menor reverencia à la Iglesia y personas Eclesiásticas, pues son maltratadas, presas, ò desterradas por S. M. Reyes, Principes nuestros, y Señores Poderosos, Comunidades, y Prelados; si aconteciese que los Beneficiados fuesen molestados por éstos, y se ausentaren por temor, se les acuda con todos los frutos, rentas y distribuciones quotidianas: y además, siendo llamado à la Corte, tenga el Canonigo 50 maravedis diarios, el Dignidad 100, y el Racionero 35, hasta que sea libre.*

En el Pontificado de Don Francisco Sanchez de Villanueva, à 16 de Junio de 1636, se declaró: „Que como en materias de gracia un solo voto en contra puede invalidar la deliberacion, se deban entender por tales todas aquellas cosas que no se pueden exigir de justicia."

Hasta aqui el espiritu de los Estatutos de la Santa Iglesia de Canaria, dispuestos en un periodo de siglo y medio, cuyas noticias no son acaso tan amenas, como necesarias para el conocimiento de nuestra Historia. Veamos yá en un solo punto de vista el estado y sistema actual de este respetable cuerpo.

§. VIII.

Digitized by Google

§. VIII. *Forma del Cabildo, y distribucion de rentas decimales.*

COmponese de ocho Dignidades, que son: Dean, Arcediano de Canaria, Chantre, Tesorero, Maestre-Escuela, Prior, Arcediano de Tenerife, y Arcediano de Fuerteventura. Diez y seis Canonicatos, de los quales uno está afecto al Tribunal de la Inquisicion, y dos à los oficios de la Magistral y Doctoral. Doce Raciones, que hacen seis Prebendas, y son del cuerpo del Cabildo: ocho Capellanes Reales, entre quienes desde el año de 1530, se reparten dos Prebendas, y son como Medio-Racioneros.

Tiene la Catedral dos Curas Párrocos, provision del mismo Cabildo, que sirven en la Iglesia del Sagrario, administrando los Sacramentos en todo el territorio de la Ciudad. Muchos Capellanes de Coro, Sacristan mayor y menores, Zelador, Pertiguero, Sochantres, Maestro de Ceremonias, Maestro de Capilla, Musicos, Organistas, Apuntador, Campanero, y demás Ministros necesarios. El mismo Cabildo es Patrono de diez Capillas dotadas en su Iglesia; nombra los Capellanes que las sirven con asistencia al Coro; y elige Mayordomo que administre sus rentas (*).

Para la administracion de las generales hay una Contaduría con seis Oficiales Contadores, siendo uno de los dos mayores un Prebendado. Dividese la masa de los diezmos en esta forma: Dos novenos para las

(*) Estas Capellanías redituan como 673 doblas.

Digitized by Google

Tercias Reales (*); y del resto una tercera parte para la Mitra, otra para la Mesa Capitular, y otra para la fábrica de la Catedral, fábrica de las Parroquiales, y Beneficios Curados de la Diócesis. Las distribuciones diarias se acabaron de arreglar en el Pontificado de Don Christoval de la Cámara y Murga. El diezmo de la Orchilla, en que no tienen parte las Tercias Reales (**), y el de los azúcares, controvertidos mucho tiempo por los dueños de los ingenios, están consignados para las mismas distribuciones, y para el Pontifical (***) segun los Estatutos, sí bien tienen parte

(*) Las quatro Islas de Señorío no contribuyen Tercias Reales desde tiempo de Diego de Herrera. Veanse nuestras Noticias tom. 2. pag. 124. Siendo Regente de Canaria el Licenciado Carvajal, puso pleito al Cabildo sobre este derecho. Apelado al Consejo, y defendido en Madrid por Don Juan Sotelo de la Mota, Chantre, y Diputado de la Iglesia, obtuvo sentencia favorable, que se executorió. Habia durado el pleito desde el año de 1628, hasta el de 1631.

(**) El mismo Licenciado Carvajal intentó en 1637 exigir el derecho de Tercias del Diezmo de orchillas; pero habiendose defendido el Cabildo con la posesion inmemorial en que estaba de consagrarlo inmediatamente al Culto Divino, sin que entrase en el globo de los Diezmos, obtuvo tambien sentencia favorable en la Real Audiencia. Sin embargo, parece que este litigio se ha resucitado en nuestros dias por parte del Fiscal de la Real Hacienda. Tampoco tienen parte en el Diezmo de orchillas las fábricas, ni los Beneficios Parroquiales de Canaria, Palma, y Tenerife, pero sí el del Hierro. El modo que hay de repartir el globo de estos Diezmos es el siguiente: sean por exemplo 2000 maravedis: el Diezmo, que son 200, es para la fábrica de la Catedral, y el resto que son 1800, se parten por mitad entre el Obispo y el Cabildo, esto es, à 900 maravedis cada uno.

(***) Hay una Bula Pontificia, para que se paguen Diezmos de los azucares, notificada al Ayuntamiento de Tenerife en 18 de Junio de 1546. En la Isla de la Palma hay Provision Real, para que no se paguen Diezmos de la yerba *pastel y vaga de toro*: Otra para que no se paguen Primicias

Digitized by Google

te en ellos las fábricas y Beneficios de la Palma, y de Daute, como tambien las Tercias Reales. Las Constituciones Sinodales del Obispado han declarado las cosas de que se deben pagar diezmos y primicias; como asimismo el modo que hay de hacer las rentas (*). Durante todo el siglo pasado, y à los principios del corriente, se regulaban las rentas de la Mitra por de veinte y cinco à treinta mil ducados, y las de cada Prebenda de ochocientos à mil ducados; pero actualmente parece que han subido unas y otras.

§. IX.

cias del centeno: Y otra para informacion, de si se debia pagar Diezmo de la seda, ò de la hoja de moral solamente.

(*) En las referidas Constituciones se ordena: „ Que se paguen Diezmos de la orchilla *por entero* (à razon de 30 reales quintal) de la hortaliza, garvanzos, legumbres, cebollas, melones, pepinos, patatas, cidras, limones, naranjas, ajos, habas, arvejas, lentejas, zumaque, lino, y cáñamo, alcacéres y apreciaduras, esparragos que se cultivan, algodon, seda, alfalfas, miel, y de todo lo que se cogiere de la tierra, pagando de diez uno, sin quitar la simiente, salvo en donde hubiere costumbre legitimamente prescrita en contrario. Que asimismo se diezme de todo genero de ganado de lana, cabrío, y de cerda, aceyte, azucar, azafrán, ù otra especería: de todo el pan, trigo, cebada, mijo, y demás cosas que se siembran y cogen: de los frutos de las viñas, y parrales, en uba mosto ò vino: del queso, pollos, &c. en todo, de diez uno (fol. 230).

„ El Deán, y Cabildo, al qual pertenece la administracion de las rentas Eclesiásticas del Obispado, tiene señalados en la Contaduría los tiempos oportunos de hacerlas, conforme à la cosecha de los frutos. Hacense las posturas y remates en las Islas por los Hacedores que nombra, los quales toman fianzas, y dan recudimientos de lo que toca à las partes interesadas. Recogense los granos en especie en sus respectivas Cillas, de donde se van dando à buena cuenta. Los parrales se dividen con el nombre de las Ermitas (ibid. fol. 233 y 234.)

Digitized by Google

§. IX. *De sus servicios, y de sus Individuos condecorados con Mitras.*

UNA de las cosas en que mas se ha distinguido siempre el muy ilustre Cabildo Eclesiástico de Canaria, es en el zelo ardiente por la causa pública y amor al Soberano, yá ofreciendo quantiosos donativos y servicios pecuniarios al Rey en las urgencias de la Corona (*); yà contribuyendo para la defensa y mejoramientos de la Patria; yá en fin, socorriendo à los miserables en las calamidades è indigencias que han ocurrido, no sin credito inmortal de sus Capitulares (**).

Tambien le han honrado algunos de sus individuos con el resplandor de la Dignidad Episcopal. El Maestre-Escuela de Canaria Don Pedro de Moya Contreras, natural de Córdova, è Inquisidor de Murcia, pasó (como hemos dicho) à fundar el Tribunal de la Inquisicion de México en 1572, de cuya Iglesia fue despues Arzobispo, y algun tiempo Visitador, Virrey, Presidente, y Capitan General de Nueva-España. Celebró el segundo Concilio Mexicano en 1585. Murió sien-

(*) En la actual Guerra contra la Inglaterra ha servido al Rey con 500ℳ reales, de que S. M. le ha mandado dar las gracias por medio del Excelentisimo Señor Conde de Florida-blanca, su primer Secretario de Estado. Asimismo ofreció 30ℳ reales, para ayuda de armar una embarcacion Guardacosta contra los Corsarios que infestaban las Islas.

(**) En esta linea será siempre muy memorable aquel excelente exemplo de humanidad, que dió en 1771, socorriendo liberalmente à los pobres vecinos de Fuerteventura, y Lanzarote, expatriados por la calamidad de los años.

Digitized by Google

siendo Presidente del Supremo Consejo de las Indias en Diciembre de 1591 (1).

Don Martin Garcia de Ceniceros, Canonigo de Canaria, fue Inquisidor de Murcia, y Obispo electo de Almería en 1631; pero murió en Valladolid antes de consagrarse (2).

Don Francisco Pablo de Matos Coronado, natural de la Ciudad de Canaria, Doctoral y Arcediano titular de su Iglesia, fue Obispo de Mérida de Yucatan en 19 de Enero de 1734, y despues de Valladolid de Mechoacan en 18 de Julio de 1740. Murió en 26 de Abril de 1744.

Don Domingo Pantaleon Alvarez de Abreu, natural de la Isla de la Palma, y Arcediano de Canaria, fue Arzobispo de Santo Domingo en 20 de Mayo de 1737: promovido al Obispado de la Puebla en 21 de Enero de 1743; y murió en 28 de Noviembre de 1763.

Don Miguél Anselmo Alvarez de Abreu y Valdés, natural de la Laguna de Tenerife, Prior Dignidad de Canaria, fue Obispo Auxiliar de la Puebla en 11 de Junio de 1749, y propietario de Antequera de Oaxaca en 6 de Febrero de 1765. Murió en 17 de Julio de 1774.

Don Pedro de Escobar Pereyra, Tesorero Dignidad de Canaria, natural de la Isla de la Palma, Vicario y Visitador del distrito, murió Obispo electo de Puerto-Rico en 1670 (*).

Fuera de estos Prelados, que han sido individuos del

(1) Gil Gonzal. Davil. Teatr. Ecles. de las Ind. pag. 34. hasta 37.
(2) Orbaneja. Almer. Ilustr. pag. 151.
(*) Era hijo de Pedro de Escobar, Regidor de la Palma, y de Do-

Digitized by Google

del Cabildo, ha dado la Diócesis de Canaria otros Obispos à diferentes Iglesias. Don Juan Lopez Agurto de la Mota, natural de la Ciudad de la Laguna de Tenerife, Doctoral de la Puebla, Canonigo de Mexico, y Catedrático de su Universidad, fue Obispo de Puerto-Rico en 20 de Julio de 1630, y trasladado à Venezuela en 8 de Agosto de 1634, donde murió à fines de 1637 (1).

Don Fr. Luis de San Juan Bautista Samartin, Provisor y Vicario General del Obispo Don Christoval de la Cámara, Religioso Trinitario Descalzo, natural de la Ciudad de la Laguna, fue electo Obispo de Ugento, en el Reyno de Napoles, y murió en 1660.

Don Fr. Cayetano Benitez de Lugo, del Orden de Predicadores, natural de la Villa de la Orotava, Catedrático de Salamanca, Provincial de Castilla, murió Obispo consagrado de Zamora en 4 de Septiembre de 1739.

Don Manuel de Sosa y Betancourt, natural de Canaria, Canonigo y Arcediano de Caracas, fue Obispo de Cartagena de Indias en 13 de Septiembre de 1755. Murió en 13 de Noviembre de 1764, y antes que se hubiese tenido noticia de su muerte, habia sido promovido al Arzobispado de Santa Fé en 8 de Febrero de 1765.

Don Francisco Joseph de Palencia, Dean de Guatemala, natural de Canaria, fue Obispo de Comayagua

Doña Sebastiana Pereyra, hermana de Hernan Rodriguez Pereyra, Fundador de la Capilla de la Estrella de San Francisco de la Palma, donde está enterrado el dicho Obispo electo.

(1) Gil Gonzal. ibid. pag. 293. y 303.

Digitized by Google

gua en 14 de Octubre de 1772; y murió en 22 de Enero de 1776.

§. X. *De algunas competencias, y defensa de privilegios.*

COMO el Cabildo de una Diócesis, que ha dado à la Iglesia tantos Obispos, y al Tribunal del Santo Oficio muchos Inquisidores (*), se halla condecorado por otra parte con algunos privilegios que debe y sabe defender; no es estraño que por desgracia se le hayan ofrecido en todos tiempos varias competencias y litigios. Hemos apuntado sus controversias con los Obispos, veamos las que ha tenido con los Inquisidores en el siglo presente.

Habiendo pretendido estos Jueces en 1713, que quando el Secretario de su Tribunal pasase con algun recado al Cabildo, saliesen à recibirle dos Canonigos, y se le colocase en asiento mas preeminente; como no vinieron en ello los Capitulares, mandaron los Inquisidores por despique, que los Contadores del Cabildo liquidasen dentro de dos meses las cuentas de los hacimientos generales por el interés de la Prebenda suprimida, que goza en aquella Catedral el Santo Oficio, baxo la pena de excomunion, y de dos mil ducados

(*) El Licenciado Don Gerónimo Angulo y Figueroa, natural y Canónigo de Canaria, fue Fiscal de su Inquisicion, y del Consejo de la Suprema. = El Licenciado Don Francisco Meslas, natural y Arcediano de Canaria, Inquisidor Apostólico de nuestras Islas, llegó à ser el Decano de todos los Tribunales de España. = Don Diego Botello, Canonigo de Canaria, fue Inquisidor del mismo Tribunal. = El Doctor Don Andrés Romero Xuarez, Dignidad de Canaria, fue Inquisidor Apostólico. = Don Bartolomé Benitez de Lugo, Deán è Inquisidor de Canaria, &c.

Digitized by Google

dos. La excomunion se verificó en algunos Capitulares. Acudieron al Rey, quien à consulta de la Cámara decretó: »que se advirtiese al Consejo de la Suprema »diese à conocer à aquellos Jueces lo muy atenta»dos que habian sido sus procedimientos contra el »Cabildo, privandoles luego de sus plazas, y no de»xandoles otras en ningun Tribunal (1).«

No por eso cesaron los motivos de desavenencia. Los Inquisidores obligaron posteriormente à tres Canonigos à que abandonasen su Coro, para que como Familiares les acompañasen à la fiesta anual, que el Tribunal consagra à San Pedro Martir en el Convento de Predicadores. Otro dia mandaron que otro Canonigo dexase los hábitos de Coro, y subiese al púlpito con mantéo à leer un edicto de libros prohibidos. Varias veces habian impedido, que el Sacristan mayor, que era Familiar, asistiese à la Catedral à su ministerio.

Quizá no hubieran tenido estos desayres, consequencias ruidosas, si no hubiese sobrevenido la comision que se le confirió de la Corte al Inquisidor Don Juan Martinez Nubla para conocer en la gracia del Excusado. Habia nombrado el Cabildo por su Apoderado, en la instancia sobre pertenencia de diezmos de frutos de medianeros, al Racionero Don Francisco Diaz, y cierto Depositario en un pedimento que presentó al Juez Nubla, no dudó decir: *el Señor Racionero Diaz.* El Juez borró el *Señor.* Conociendo Diaz todo el énfasis del borron, de acuerdo con su mismo Cabildo, renunció los poderes, que se confirieron al Contador principal. Pero el Juez, en lugar de admitirlo

(1) Inform. Instructiv. por Don Joseph Marcos Verdugo.

Digitized by Google

lo, proveyó que el Cabildo expusiese las causas que habia tenido para separar à Don Francisco Diaz del encargo. La respuesta fue moderada; y sin embargo mandó Nubla »que Diaz compareciese personalmente »à su Tribunal para reconocer no sé qué carta; que »se tildase el *Señor* de que el Notario habia usado en »las notificaciones, que se multase al Seqüestrario por »el mismo delito; y que se le apercibiese con mayor »pena para en caso de reincidencia.«

El Cabildo, que tenia executoriada la preeminencia de que en los Juzgados Eclesiásticos se distinguiesen sus individuos con el dictado de Señor, costumbre igualmente inmemorial en el Tribunal de la Cruzada de nuestras Islas; pidió reposicion de tales proveídos por medio de su Doctoral Don Marcos Arvelo, omitiendo en la cabeza del escrito el tratamiento de *Muy Ilustre Señor*, que los Notarios daban al Juez, y el de *Señoría* que le habian dado todos. De aqui resultó este Decreto: »Atento al atrevimiento y desacato pro»vocativo con que vulnera el respeto de la Subdele»gacion Apostólica y Real el Canonigo Doctoral, re»baxando la cortesía y tratamiento debido al Señor »Juez..... por la insolencia con que atropella la Real »Pragmática, el estilo y práctica de los Tribunales, »dando tratamiento à quien no corresponde, con el fin »de burlarse y ofender el sagrado de dicha Subdele»gacion..... se le multa en 500 ducados, que exhiba »dentro de segundo dia, y no haciendolo, se le arres»te en su casa por el Alguacil mayor de Cruzada..... »y se le pongan dos guardas con 8 reales cada uno »por dia y noche, para que no le permitan salir de »ella hasta que cumpla: y respecto à no ser parte le-

Digitized by Google

»gítima los Señores Dean y Cabildo, no ha lugar la »pretension, &c.«

Aunque el Cabildo y el Doctoral apelaron para el Comisario General de Cruzada, y demás Jueces competentes, de este rapto de cólera, Don Juan Nubla pasó à poner los guardas al Doctoral; embargó los bienes al Procurador refugiado en la Iglesia, à quien hizo llamar por edictos; impartió el auxilio de la Justicia Real, exôrtando al Corregidor de la Isla (sin darle tratamiento de Señor) à que le concediese Alguaciles, para que con el Mayor de Cruzada executasen el arresto del Doctoral en sus casas. ¿Qué haria el Cabildo entonces para redimir la vexacion? Exhibir la multa, pagar los guardas, llamar Señoría y muy Ilustre Señor à Nubla, y mirar como gracia se le admitiese la apelacion à la Superioridad.

Con los autos pasó à la Corte en calidad de Diputado del Cabildo el Doctor Don Joseph Marcos Verdugo y Albiturria, entonces Arcediano Dignidad de Fuerteventura, y ahora titular de Canaria, quien despues de haber expuesto el derecho de su Iglesia en el Tribunal del Excusado, se halló en 12 de Junio de 1766, no sin sorpresa, con un Decreto, en que se declaraba: *Que el Notario de la Subdelegacion pusiese en los acuerdos del Cabildo por nota, que el Tribunal desaprobaba todo lo hecho por el mismo Cabildo, al qual condenaba en las costas, y que solo por un efecto de benignidad se levantaba la multa al Doctoral.* Suplicóse en grado de revista: no hubo lugar, y las notas se pusieron en los libros capitulares con exceso. Recusaronse los Inquisidores en la causa del Excusado, y negóse tambien.

En-

Digitized by Google

Entonces el Cabildo, viendo vulnerado su crédito (como decia en su informe instructivo el Diputado) denigrados sus libros, y aprobados los insultos del Juez de Comision; reflexionó que mucha parte de la ofensa se refundia en el Real Patronato, cuyas inmunidades se habian atropellado de una manera inaudita, y ocurrió en derechura al Rey. Remitido este recurso à la Cámara, dimanó ultimamente un Decreto honórifico, firmado por S. M. en 20 de Julio de 1768, y dirigido à la Real Audiencia de Canaria, declarando:

„Que Don Juan Nubla habia olvidado enteramente el objeto de su comision, extraviandose à decidir puntos de cortesias, materia impropia de sus facultades, y privativa de la soberanía de los Supremos Tribunales. Que como en varios tiempos se habian experimentado competencias y discordias por aquellos Ministros de Canaria en el uso de sus oficios y comisiones, arrogandose en todo demasiada autoridad, y un modo arbitrario de proceder, que destemplaba los demás Tribunales; habia resuelto que se archivasen los autos originales en la Secretaría del Patronato. Que Don Juan Nubla, por lo malquisto, y por lo que resultaba contra él, debia ser separado desde luego de las Canarias por el Inquisidor General. Que el Tribunal de la Inquisicion de Canaria, en observancia à las Bulas Pontificias, y Real disposicion de Felipe III, sobre Prebendas del Real Patronato, no extraiga à los Individuos del Cabildo, que fueren sus Familiares, Comisarios ò dependientes de la precisa asistencia à la Catedral y Coro, con pretexto de dependencias del Santo Oficio. Que en lo sucesivo no se les diesen semejantes comisiones ò subdelegaciones, sino que siendo de asuntos Eclesiásticos, se encarguen à los Prebendados de la Cetedral, quienes como provistos por S. M. se hallan caracterizados, y mirarán con la debida atencion los intereses de la Regalía; ò à otros Eclesiásticos de probidad y desempeño. Que el Comisario General de Cruzada recogiese la Sub-

Digitized by Google

delegacion que dió à Nubla, haciendo registrar esta orden en las oficinas del Excusado, Expolios, Vacantes y Medias-anatas, para que no se den en tiempo alguno comisiones à los referidos. Que el Comandante General y Jueces Politicos de Canarias no presten auxilio en las controversias entre Eclesiásticos, sin los requisitos que previene el Derecho, consultandolo antes para su acierto con la Real Audiencia, la que resolverá tambien en disputas de tratamientos, ò lo hará presente à S. M. en casos dudosos. Que estando dispuesto por provision de Carlos V, de 6 de Diciembre de 1527, no se les moleste à los Letrados, Procuradores y Solicitadores de la Catedral en el exercicio de sus oficios, se observe y cumpla asi. Que siempre que se haya de notificar al Cabildo de la Catedral alguna Cédula ò Despacho, se dé anticipadamente noticia al Dean, para que cite y junte el Cabildo sin excusarse. Que la Audiencia diputase un Ministro, para que pasase à la Catedral, è hiciese tildar y borrar en los libros de sus Acuerdos Capitulares la nota ò notas puestas de orden del Tribunal del Excusado, contra el decoro debido à una Iglesia del Patronato efectivo de la Corona, como lo es la de Canaria, sin real noticia, ni del Consejo de la Cámara, &c. &c. Fecha en San Ildefonso en 9 de Agosto de 1768."

Tal fue el merecido triunfo que consiguió la Iglesia Catedral de Canaria, con motivo del tratamiento honorifico de sus Individuos, quienes no han defendido con menos teson la prerrogativa de sentarse en silla de brazos en las Iglesias, Ermitas y Conventos de la Diócesis. Desde los años de 1636 habia ganado el Cabildo una Real Executoria en el Consejo sobre esta posesion inmemorial; pero en 1674, con motivo de haber puesto silla de brazos en la Ermita de los Remedios de la Ciudad de las Palmas el Chantre Don Domingo Albiturria, y otros Canonigos en la Iglesia de

Digitized by Google

de las Religiosas de San Bernardo, se suscitó contradiccion, no sin grave inquietud, tanto por parte del Ayuntamiento de aquella Capital, como del Provisor y Vicario General del Obispado. El Ayuntamiento desistió del empeño, pero no el Provisor, cuya competencia se hizo por puntos tan ruidosa, que el Obispo Don Bartolomé Ximenez tuvo que pasar precipitadamente de Tenerife à serenarla, sin que lo consiguiese; porque el Fiscal del Rey sostenia con vigor la prerrogativa del Cabildo contra el Prelado.

El Prebendado, que como Diputado pasó à la Corte, hizo escribir por su derecho al célebre Jurisconsulto Don Gabriel de Espinosa Ribadaneyra; y el Consejo, año de 1675, mandó en vista y revista, que no se impidiese à los Prebendados el uso de sillas en las Iglesias, en que tenian posesion inmemorial.

Aunque en 1777 se intimaron de nuevo estas Executorias, por despacho del Provisor, à los Párrocos del Obispado; queriendo al año siguiente algunos Prebendados usar de sillas en las Parroquiales de la Ciudad de la Laguna, lo contradixo el Ayuntamiento, considerandolo indecoroso à las Regalías del Patronato Real. Tenia este ilustre Cuerpo muy presente, que en 1709, habiendo intentado Don Bartolomé Benitez de Lugo, Chantre entonces è Inquisidor de Canaria, usar en la Parroquial de la Concepcion de la Orotava *silla con almohada y alfombra*, se opuso el Obispo Don Juan Ruiz Simon, y se le prohibió posteriormente por Real Cédula de 24 de Diciembre de aquel año. Que por otro despacho Real de 13 de Diciembre de 1764 se prohibió tambien à Don Agustin de Betencourt y Castro, Caballero del Orden de Calatrava, la silla

que

Digitized by Google

que habia puesto en la Parroquial del Realejo de Abaxo, careciendo de superior permiso, &c.

Pero mientras se formalizaba la competencia entre el Cabildo Eclesiástico y el Ayuntamiento de Tenerife en la Real Audiencia de Canaria, Don Agustin Ricardo Madan, Canonigo y Diputado de aquella Iglesia en Madrid, hizo una representacion tan fundada, que la Real Cámara, oído el Alegato Fiscal, mandó en 23 de Julio de 1779 »que se les mantuvie»se à los Prebendados en la posesion de usar sillas de »brazos, sin alfombra, ni almohada, ni puesto preemi»nente, en todas las Iglesias, Conventos y Ermitas »de las Islas; pero que sobre ello informase aquella »Audiencia con justificacion (*).

Este privilegio de Silla, que parece conforme à la disciplina antigua de la Iglesia, en que los Presbíteros tenian derecho de presidir en todas las asambléas de Religion, despues de los Obispos, por lo qual eran llamados *Tronos segundos* (1), deberia parecer tanto menos monstruosa en los Individuos del Cabildo Eclesiástico de Canaria, que representan hoy, como todos los Cabildos, aquel antiguo *Presbiterio*, *Senado de la Iglesia* (2), *Conseso venerable de los Asesores y Consejeros del Obispo* (3), quanto es constante que esta executoriada distincion en Iglesias del Patronato efectivo de la Corona, no puede menos que ceder en lustre y de-

(*) Parece que el informe no ha sido favorable à la Iglesia, y que por parte del Ayuntamiento se sigue todavia la instancia en la Real Cámara.

(1) Constantin. Epist. ad Chrest. apud Euseb. lib. 10. c. 85.

(2) Cyprian. Epist. 55. ad Cornel.

(3) Pius I. Epist. ad Justum Vienen.

Digitized by Google

decoro de las Reales Prebendas, las quales constituyen una parte muy principal de ese Real Patronato mismo.

§. XI. *De los Beneficios Curados de la Diócesis, y de su erecccion.*

TOdas las Iglesias Parroquiales fueron en su origen un suplemento à las Catedrales de las Diócesis, porque habiendose multiplicado el número de los fieles, se creyó indispensable el erigir fuera de la Ciudad principal otras Iglesias, que llamaron Parroquias, como quien dice, *Vecindarios*; y tambien *Titulos*, porque los Presbíteros, à quienes se encargaba la administracion, tomaban su denominacion de ellas.

Hallase confirmada esta práctica en nuestras Islas. De la primitiva Catedral de Rubicon en Lanzarote salieron las Parroquiales de Fuerteventura, Gomera y Hierro; y de la nueva Catedral de Canaria, todas las de esta misma Isla con las de la Palma y Tenerife. Y asi vemos que desde luego se reservó por los Estatutos de aquella Santa Iglesia una parte de las rentas decimales para las Parroquias de la Diócesis, cuyos Párrocos, que al principio lo fueron los mismos Canonigos, tomaron el titulo de *Beneficiados*, porque en efecto todos son unos Beneficios perpetuos colativos y de Real Provision, para la que precede concurso público de oposicion, exercicios literarios, y demás circunstancias que dirémos.

De aqui es, que como nuestras Sinodales advierten, *no hay en el Obispado de Canaria Beneficios simples, ni Prestamos, sino Beneficios, que en la sustancia*

y

Digitized by Google

y naturaleza son Curatos, porque tienen residencia Pastoral con administracion de Sacramentos, y oficio de Curas (1). Es verdad que tambien hay algunos Curatos que no son Beneficios; pero aquellos se diferencian de estos: 1, en que en rigor no son sino como unos Anexos de los Beneficios perpetuos: 2, en que los simples Curatos, aunque tienen tambien Cura de almas, no son colativos ni perpetuos, sino que los quita y pone el Obispo, como Cura propio universal de la Diócesis, segun su voluntad: 3, en que no tienen parte, ni derecho habitual en los Diezmos y Primicias de sus feligresías, ni mas que aquella congrua sustentacion, gages, y obvenciones que se les señalaron (2).

Como en la Iglesia Catedral de la Gran Canaria residió desde luego el primer oficio de Cura de almas de aquella Ciudad Capital, dispusieron sus estatutos, que el Cabildo nombrase dos Curas en su Sagrario, à quienes se acudiese con un cierto noveno de los frutos del término de la feligresía. A los principios parece que los mismos Prebendados exercian las funciones de aquel ministerio; pero despues fueron proveyendo ambos Curatos en sugetos de mérito sobresaliente, de los quales han ascendido algunos à las Sillas del Coro.

Antes que los Beneficios Curados se dividiesen y subdividiesen en las Parroquias de todas las siete Islas, nombraba el Rey à ellos, en virtud de su universal Patronato, las personas que eran mas de su agrado; pero sucedia, que recayendo muchas veces esta Real provision en sugetos que residian en la Peninsula de Es-

(1) Murg. Constit. Sinodal. pag. 133.

(2) Ibid. pag. 338.

Digitized by Google

España, se contentaban estos con asalariar Servidores y Vicarios, que en su nombre administrasen las Iglesias, de lo qual no es ponderable el agravio que ellas, los Cánones, los Fieles, y la Causa pública recibian.

En cada una de las cinco Islas de Lanzarote, Fuerteventura, Hierro, Gomera, y Palma, habia un Beneficio: tres en la Gran Canaria, esto es, el de la *Ciudad*, el de *Telde*, y el de *Gáldar*: y tres en Tenerife, que eran el de la *Laguna*, el de *Taoro*, y el de *Daute*. Estos Beneficios tenian à su cuidado diferentes Anexos, ò hijuelas Parroquiales, en los Lugares de sus respectivos distritos; pero tan mal servidas, por la escaséz è incapacidad de los Ministros, que habiendo llegado el desorden à un extremo considerable, se tomaron por el Rey, à instancias de los Ayuntamientos, aquellas providencias oportunas, à las quales deben las Iglesias, y el Clero de las Islas Canarias su mayor lustre. En Tenerife hallaremos los monumentos históricos de esta felíz revolucion.

Desde el año de 1496, en que ganada la victoria contra los Guanches, despues de la segunda batalla de *Acentejo*, se hallaron nuestros Españoles dueños absolutos de casi la mitad de la Isla (*); como empezaron à acantonarse en la vega de la Laguna de *Aguere*, destinada para ser Capital, se señaló el parage donde se habia de edificar la primera Parroquia, con un tabernaculo provisional, en que dixeron Misa, y celebraron la Procesion del Corpus los Canonigos Alon-

(*) Por esta razon el Cura de los Palacios Bernaldez. cap. 113. à quien cita Ferreras. tom. 11. pag. 371. pone la conquista de Tenerife en el año de 1495.

Digitized by Google

so de Samarinas, y Francisco de Ferrera, con los Presbíteros Pedro de París, y Juan Yanez; y los Religiosos de San Francisco Fr. Juan Campuzano, Fr. Juan de Soria, Fr. Francisco Perez, y Fr. Juan de Villadiego; y los Agustinos Fr. Pedro de Cea, y Fr. Andrés de Goles (1).

Allí fue donde concluida la conquista, se fabricó el pequeño Templo primitivo de la Concepcion, y donde el Canonigo de Canaria Fernan Dalvarez, natural de Jaén, y Protonotario Apostólico (que despues en 1520 fue Tesorero Dignidad) exerció las primeras funciones de Cura de almas del Partido de la Laguna (2). Luego le sucedieron en aquel Beneficio Diego de Herrera, tambien Canonigo, Hernan Garcia, y el Venerable Señor Juan Yanez, en cuyo tiempo se edificó otro nuevo Templo mas suntuoso de la Concepcion año de 1511: y el magnifico de la otra Parroquial de los Remedios de la misma Ciudad en 1515, como veremos en la historia de ambas Iglesias.

Desde que la de la Concepcion, que algunos llamaban de *Santa Maria la Mayor*, (3) era todavia *bien corta*, *chiquita*, *è con poco reparo* (4); yá el adelantado Don Alonso de Lugo se proponia establecer en ella una segunda Catedral, ò Colegiata, para cuyo proyecto en 29 de Mayo de 1505, siendo Vicario Foráneo de la Isla el Canónigo Diego de Herrera, hizo data al Cabildo Eclesiástico de Canaria de unas aguas

(1) Apunt. de D J. Anchieta. lib. 7. pag. 68.
(2) P. Espinos. Histor. lib. 2. cap. 10. pag. 49.
(3) Anchiet. lib. 5. pag. 139. hasta 141.
(4) Instrucc. à un Mensagero de Tenerife = Acuerd. lib. 1. fol. 225.

Digitized by Google

aguas y tierras en la comarca de Abona, con la condicion de que dos Canonigos, quatro Racioneros, y el Arcediano titular de Tenerife, hubiesen de residir en dicha Parroquia de asiento (1). De aqui fue, que quando aquel Ayuntamiento trató de levantar de nuevo los dos sagrados edificios, redoblando las instancias que desde el año de 1509 tenia hechas al Rey Católico, por medio del Mensagero Pedro de Vergara, para que de su Real Erario concediese algun auxîlio à tan christiano fin, gracia que efectivamente se alcanzó; no dudó añadir en 1514 la súplica de que el Cabildo de Dignidades, Canonigos, y Racioneros de Canaria residiese por mitad, yá en aquella Ciudad del Real de las Palmas, y yá en la de San Christoval de la Laguna de Tenerife, *à exemplo* (decian) *de otras Ciudades de vuestros Reynos, como entre Cadiz y Medina* (2).

Los nuevos Templos se erigieron en la Laguna, y sus Beneficiados, contentos, como los demás de la Isla, con el honroso título de *Abades*, de que solian usar à imitacion de los Parrocos de Galicia (y en dictamen de un Escritor de nuestras memorias históricas) con la extraordinaria facultad de conferir Ordenes menores, y usar de Mitra y báculo, de que no se cita documento (3); no cuidaron de que este privilegio de concatedralidad se verificase, antes bien aconteció, luego que la Iglesia de los Remedios estuvo concluida, que la de la Concepcion, por un efecto de la

(1) Nuñ. de la Peñ. lib. 3. cap. 1. pag. 325.
(2) Instrucc. en el Acuerd. lib. 1. fol. 525.
(3) Memor. de Anchiet.

Digitized by Google

predileccion del Obispo Don Fernando de Arce, à favor de la otra, perdió las rentas de su fábrica con la posesion de que la procesion del Corpus saliese de ella, sobre que hubo litigio entre las dos feligresías y transaciones, como mas adelante veremos.

§. XII. *Abusos de los primeros Beneficiados: quexas de los Ayuntamientos.*

ENtretanto era Beneficiado de la Laguna el Licenciado Lara, quien teniendo baxo de su inspeccion, además de las feligresías de la Ciudad, las de las Iglesias de Santa Cruz, Sauzal, Güimar, y Taganana; se hallaban todas tan mal servidas por falta de operarios, que el mismo Obispo Arce, residente en Sevilla, acordó enviar por Juez Visitador de la Isla al Bachillér en Teología Pedro de Pavía con facultad *de visitar todas las Parroquias, Conventos, Beneficios y Curatos*, cuyo despacho fue dado en 23 de Octubre de 1517 (1). Recibido el Visitador en 12 de Julio del año siguiente, le dió quexa el Ayuntamiento sobre las omisiones del Licenciado Lara. Y queriendo este Beneficiado ausentarse de Tenerife, quizá para ir à defenderse en persona de aquellos cargos, fue requerido el mismo Juez, para que se le impidiese el viage (2), el qual yá no debia ser tan sensible, despues que el mismo Pavía habia sido puesto por el Prelado en calidad de Cura interino de las Parroquiales de los Remedios, Güimar, y Santa Cruz (3).

Pe-

(1) Acuerd. Ofic. 1. lib. 2. fol. 12.
(2) Acuerd. Ofic. 1. lib. 2. fol. 87.
(3) Memor. de Anchiet. lib. 5. pag. 139.

Digitized by Google

Pero parece, que ni la solicitud Pastoral, ni la visita del Bachillér produxeron en aquellas Iglesias la reforma tan deseada, pues habiendo hecho merced el Rey del Beneficio de la Laguna, que à la sazon valia mas de 600 doblas, al Licenciado Rodrigo de Argumedo, Chantre de la Iglesia de Cadiz, llegó el Culto Divino y la administracion espiritual à tal punto de decadencia, que el Ayuntamiento de la Ciudad acordó en 4 de Agosto de 1526 llevar al pie del trono sus lamentos por medio de Francisco de Lugo, Regidor y Diputado de la Isla, quien expuso: (1)

„Que la Ciudad de la Laguna era la Capital de Tenerife, donde se contaban yá mas de ochocientos vecinos, con la esperanza de que la poblacion se iria aumentando mas y mas. Que aunque habia en ella dos grandes Iglesias Parroquiales, sin otras muchas en la jurisdiccion, todas estaban reducidas à un solo Beneficio, à la verdad mas pingue de lo que al principio de la fundacion se creyó. Que este Beneficio lo gozaba el Chantre de Cadiz, quien estando ausente, dexaba que aquellas Iglesias estuviesen tan mal servidas, que en las dos Parroquias de la Laguna solo habia quatro Clerigos, los quales, por lo regular, eran Portugueses muy ignorantes, y tan incongruos, que no teniendo cada uno mas de ochenta doblas y quince fanegas de trigo, se distrahian à otros negocios, y no se hallaban Eclesiasticos decentes que quisiesen los Tenientazgos. Que el Lugar de la Orotava era de trescientos vecinos, y su Beneficio de suficiente renta para mantener quatro Beneficiados. Que los Lugares del Realejo, y de San Pedro de Daute eran tambien vecindarios numerosos, y sus Beneficios capaces de sustentar dos Curas; pero que sin embargo, no habia en cada una de aquellas Iglesias mas de un Clerigo, sin compañero, ni aun para confesarse, ni à quien encargar la administracion de

(1) Acuerd. Ofic. 1. lib. 3. fol. 33.

Digitized by Google

de Sacramentos, y la Misa, en caso de que adolesciese, ò hiciese alguna ausencia de la Parroquia. Que à fin de remediar este desamparo, habian despachado en otro tiempo los Señores Reyes Católicos una Real Provision, para que los Beneficios de las Islas se distribuyesen entre tantos Beneficiados, quantos pudiesen subsistir comodamente de sus rentas. Asi, que suplicaban por entonces, que mientras el Beneficiado, Chantre de Cadiz, viviese, fuese obligado à poner en las dos Iglesias Parroquiales de la Laguna ocho Curas Párrocos, que administrasen en ellas los Sacramentos, y mantuviesen el Culto Divino, asignandoles de los frutos del Beneficio la conveniente cóngrua, pues para todo sufragaban. Que luego que dicho Beneficiado falleciese, quedase dividido el Beneficio en el mismo número de ocho Beneficiados, ò mas, segun alcanzasen sus rentas. Que en la Iglesia de la Orotava hubiese tres Curas Beneficiados y un Sacristan: En la del Realejo, dos y un Sacristan; y en la de Daute, otros dos, y otro Sacristan, todos con la cóngrua sustentacion. De manera, que asi como fuesen vacando los referidos Beneficios, se fuesen dividiendo y haciendo Patrimoniales, con la qualidad de haberlos de proveer el Rey en hijos de vecino, los mas idoneos, por ser Patrimonio de su Corona, todo à propuesta y consulta del Ayuntamiento de la Isla."

§. XIII. *Real Cedula para la division, patrimonialidad y calidades de los Beneficiados: privilegio de las Ciudades para abrir concursos, y proponer al Rey.*

FUE bien oída esta religiosa representacion en la Corte, y el Rey por su Cédula de 13 de Agosto de 1528 ordenó: que el Gobernador de Tenerife informase, oídas las partes y con justificacion de todos sus particulares. Entonces fue quando las otras dos Is-

Digitized by Google

Islas de Canaria y la Palma, asociandose à la de Tenerife, dieron sus instrucciones y poderes à Rodrigo Nuñez de la Peña, para hacer general aquel proyecto de patrimonialidad y division de los Beneficios: y veanse aquí los extractos de las Cedulas, que aquel célebre Mensagero alcanzó en Madrid à 5 de Diciembre de 1533 (1).

En la primera dirigida à los Consejos, Justicia y Regidores de las expresadas tres Islas, hacia saber el Emperador Carlos V. "Que aunque hasta entonces habia presentado à aquellos Beneficios, que son de su Real Patronato, las personas à quienes gustaba de hacer merced; era su voluntad, para que mas se aumentasen y enobleciesen las Islas, y hubiese en ellas personas doctas y utiles à la Religion, que quedando reservada la presentacion à las Dignidades, Canonicatos y Raciones, para executarlo en las personas del Real agrado; los demás Beneficios, que en lo sucesivo vacasen, se proveyesen en los naturales de ellas, todo en obsequio de su acomodo. Que estos Beneficios se dividiesen y proveyesen en la forma, que su Consejo determinase, con la condicion, de que si pareciese necesario, se pudiese reformar, acrecentar ò disminuir el número, que se prescribiese. Finalmente, que si alguna persona impetrase alguno de los dichos Beneficios en virtud de Bulas Apostólicas, se suplicase de ellas por ser en perjuicio del Patronato Real."

Las provisiones, que para cada una de las tres Islas Reales se dirigieron con la misma fecha, principalmente al Reverendo Obispo de Canaria Don Fr. Juan de Salamanca, contenian los siguientes árticulos, que expondrémos, sacados de la que llegó à Tenerife.

"El

(1) Nuñ. Peñ. lib. 2. Cap. 13. pag. 260.

Digitized by Google

"El Rey, à consulta de su Consejo, (el qual habia tomado informes de Eclesiásticos doctos y experimentados en las cosas de nuestras Islas) habia venido en concederlas la merced de que sus Beneficios fuesen Patrimoniales. Que supuesto que hasta entonces solo existia un Beneficio en la Ciudad de la Laguna, donde habia dos Parroquias mal servidas, se dividiese en ocho partes iguales. Que quatro de estos ocho Beneficios fuesen servidos en la Iglesia principal de los Remedios por otros tantos Curas Beneficiados; y que los otros quatro se repartiesen en ocho Beneficiados, de los quales sirviesen dos de Capellanes en la misma Iglesia, con la obligacion de decir por semanas la Misa del Alva cada dia, de asistir al Coro, y de Diaconos al Altar. Que aquellos quatro Beneficiados, con estos dos Capellanes, deberian cantar Maytines todos los Sabados por las noches, y en las festividades de nuestro Señor, y de la Virgen, de San Juan Bautista, los Apostoles, San Christoval, y San Miguél, con procesion claustral antes de la Misa solemne; además de Vísperas, Completas, Salve, Tercia, y Misa cantada en los otros dias ordinarios del año."

"Que de los otros seis medios Beneficios, se estableciesen dos en la Parroquial de la Concepcion de la Villa de Arriba en la misma Ciudad: otro en el Anexo del Lugar y Puerto de Santa Cruz: otro en el del Sauzal: otro en el de Taganana: y otro en el de Guimar: con tal que estos quatro Curas Beneficiados, con los vecinos de sus Parroquias, que quisiesen, hubiesen de acudir à la Matriz, para celebrar anualmente la fiesta de San Christoval, Patrono de aquella Ciudad (*)."

"Que uno de los Curas Beneficiados de los Remedios tendria

(*) De esta obligacion se iban desentendiendo los quatro Beneficiados de Santa Cruz, Sauzal, Guimar, y Taganana; quando en 9 de Noviembre de 1717 se despachó Real Cédula en Madrid, precisandolos à dicha asistencia, cuya superior orden mandó cumplir el Obispo Don Lucas Concejero, por su auto en Canaria à 12 de Enero de 1718.

Digitized by Google

dria à su cargo todos los años la cobranza de las rentas y primicias de dichos Beneficios, y el cuidado de distribuirlas con los interesados."

„ Que cada uno de los Beneficios de la Orotava, Realejo, y Daute, se dividiese en dos, de manera que hubiese dos Curas Beneficiados en la Orotava; uno en el Realejo de Abaxo, y otro en el de Arriba; uno en San Pedro de Daute y Garachico; y el otro en Buenavista. El Beneficio de Icod, por ser pequeño, se dexaba indiviso."

„ Que los Beneficios, asi divididos, se diesen à naturales de las Islas, declarando que por naturales se debian entender los que hubiesen nacido en ellas de padres y abuelos, despues de haber estado avecindados diez años. Que además de esta calidad de naturales, habian de concurrir en los candidatos las siguientes: doctrina, buena vida, honestidad y recogimiento, grado en Teología, ò en Cánones, nobleza, antiguedad de Sacerdocio, y administracion Eclesiástica. De forma que el que tuviere grado mayor prefiera al de grado menor, el graduado al no graduado, &c. atendiendo siempre à las circunstancias de los sugetos."

„ Que las personas que se hubiesen de oponer à los Beneficios que vacasen, no habian de ser bastardos, ni legitimados; ni hijos de Moro, Judio, Recienconvertido, ò Reconciliado, ni nieto de quemado, ni Frayle, aunque se hubiese secularizado con licencia; ni amancebado, usurero, simoniaco; ni que hubiese tenido oficio, ò trato vil; ni que se hubiese ordenado sin dimisorias de su propio Obispo; ni que hubiese solicitado cartas de soborno ò de favor."

„ Que asi que vacase algun Beneficio, el Ayuntamiento de la Ciudad hiciese fijar Edictos en las puertas de la Iglesia de los Remedios, y en la Gran Canaria y demás Islas, con término de treinta dias perentorios, para firmar la oposicion. Que pasado este plazo, se celebraria Cabildo para elegir dos Jueces Diputados de entre los Regidores: que los nobles Ciudadanos nombrarian al mismo tiempo otros dos de su clase; y los Beneficiados de los Remedios otros dos

Digitized by Google

entre sí mismos: y que todos estos seis Jueces se juntarian con el Vicario del Obispo dentro de dos horas precisas, quien les tomaria juramento sobre la imparcialidad con que juzgarian de la suficiencia, calidades, y habilidad de los Opositores. Que inmediatamente se procederia al exâmen en público, acabado el qual, recogeria el Vicario los dictamenes, haria el escrutinio, apearia las dificultades que ocurriesen, y atendida la mayor parte de los votos, se formaria la nominacion y suplicacion al Rey en la persona que se hubiese hallado mas digna."

„Que esta consulta se remitiese à la Corte, firmada del Vicario, Jueces, y Escribano del Regimiento, sellada con el sello de la Ciudad, siendo de advertir aqui dos cosas: primera, que si algun hijo de las Canarias estuviese cursando en algun estudio general, se le señalase término conveniente para presentarse al concurso; y que entretanto se nombrase persona para servir el Beneficio vacante; segunda, que el hijo de la Pila hubiese de ser preferido al que no lo fuese, no habiendo exceso muy notable (*)."

„Que el Beneficiado, asi provisto, estuviese obligado à la residencia constante en su Parroquia, sin que pudiese obtener licencia para ausentarse de ella por mas tiempo de sesenta dias, so pena de perder los frutos, que se aplicarian à la fábrica de la Iglesia; y de quedar el Beneficio vacante, si se propasase la ausencia hasta seis meses. Que tampoco podria ningun Beneficiado tener, ni servir otro qualquier Oficio, Beneficio ò Capellanía, baxo la misma pena."

„Ultimamente se declaraba, que si à la sazon no hubiese en las Canarias sugetos adornados de las calidades prescritas, se confiriesen los Beneficios, por la primera vez, à los Eclesiásticos mas dignos que se hallasen, aunque no fue-

(*) El Ilustrisimo Dávila conoció, que los bautizados en las Pilas de los Anexos y Ayudas de Parroquia debian tener derecho al Beneficio de la Matriz (Constit. Sinodal. pag. 175.); y en efecto el Rey lo ha declarado posteriormente asi en Cedula de 1750.

Digitized by Google

fuesen del País, con tal que fuesen naturales de los Reynos de Castilla y de Navarra, todo à fin de que con su doctrina, y virtud pudiesen dexar norma à sus sucesores (1)."

Tal es el contenido de la memorable Real Cedula de Tenerife, que con otras dos de igual tenor, dirigidas à las Islas de la Palma, y la Gran Canaria, arreglaron la division de los Beneficios respectivos, y autorizaron sus Ayuntamientos para que pudiesen consultarlos.

El Beneficio de la Ciudad de Telde en Canaria se dividió en dos Curas Beneficiados, que sirven en la misma Iglesia. El de Galdar en tres (2), de los quales, el uno sirve en la Parroquial de Guia, otro en la de Galdar, y el otro servia en la del Agaete hasta que, como dice el Señor Davila, por lo corto de su valor, hoy tiene solo Cura amovible.

El Beneficio de la Palma sufrió mas divisiones. La Parroquial de la Ciudad de Santa Cruz está servida por tres Curas Beneficiados; y respectivamente lo están las de San Andrés, Puntallana, Barlovento, Garafia, Puntagorda, y Tijarafe, cada una el suyo.

Finalmente, cada Beneficio de las quatro Islas de Lanzarote, Fuerteventura, Gomera, y Hierro, se hallan divididos en dos Beneficiados, que sirven en las Parroquias de las Villas Capitales respectivas.

§. XIV. *Historia de los Beneficios de la Laguna.*

VEamos ahora la historia mas circunstanciada de los Beneficios de Tenerife. Dexamos dicho que

(1) Nuñ. Peñ. lib. 2. pag. 260. lib. 1. de R. Ced. fol 257, y lib. 4. num. 65.

(2) Por R. Cédula de Carlos V, de 5 de Diciembre de 1523.

Digitized by Google

por este tiempo gozaba el del Partido de la Laguna, que se estendia hasta el Barranco-hondo en Santa Ursula, el Licenciado Don Rodrigo de Argumedo y Amaya, Chantre y Canonigo de Cadiz, Arcediano de Niebla, Tesorero Dignidad de Canaria, siempre ausente, y siempre robusto (*). Y como la division deseada y determinada desde el año de 1533, no se podia verificar, hasta que falleciese este exemplo de la pluralidad de Beneficios; llegó el caso en el de 1539 (1), que del mas corto de sus despojos se erigiesen en fin los ocho Beneficios proyectados. Quatro se proveyeron en otros tantos Curas Beneficiados que sirviesen en la Parroquial de los Remedios de la Ciudad de San Christoval de la Laguna, y los otros quatro se subdividieron en ocho medios Beneficiados, repartidos en esta forma: dos para Capellanes de aquella misma Iglesia, dos para Curas de la Parroquial de la Concepcion de la Villa de Arriba, uno para el lugar de Santa Cruz, otro para el del Sauzal, otro para el de Taganana, y otro para el de Guimar.

Era esta distribucion muy poco ventajosa para los Feligreses de la Concepcion de la Laguna, y asi no sin justa razon se lamentaban, de que habiendo sido aquella la primera Parroquia, fundada despues de la Conquista, y habiendose servido hasta entonces con igualdad à la de los Remedios, se le hubiese dado à esta quatro Beneficiados mayores y dos menores, y à ella dos Beneficiados menores tan solamente.

Co-

(*) Del Licenciado Argumedo hace mencion el P. Concepcion en su Historia de Cadiz, y dice que fundó dos Aniversarios en aquella Iglesia.

(1) Anchieta. Memor. lib. 5.

Digitized by Google

Conocia muy bien el Ayuntamiento todo el agravio, y para calmar los espiritus, acordó suplicar al Rey, mandase que dos de los quatro Beneficiados mayores de los Remedios pasasen à la Iglesia de la Concepcion; de forma, que en ambas Parroquiales hubiese siempre dos Beneficiados enteros, y dos medios, con igualdad en los cargos, repartimientos, distribuciones y primicias. Carlos V, por Cedula firmada del Cardenal de Toledo, pidió informe al Obispo de Canaria, y en atencion à él, el Principe de Asturias, que gobernaba el Reyno, estando en Valladolid, à 14 de Agosto de 1544, determinó en Carta al mismo Prelado: »que solo »pasase de la Iglesia de los Remedios à la de la Con»cepcion uno de los Beneficiados enteros, que tuviese »mediana suficiencia (*), y que hubiese alli perpetuamen»te tres Beneficiados, uno entero, y dos medios« (1).

Pero la Iglesia de los Remedios, no contenta con los tres Beneficios enteros, y dos medios que le quedaban, extendió sus miras à mayores rentas y culto. El Regidor Lope de Azoca, en nombre de la Justicia y Regimiento de Tenerife, pidió al Rey, que respecto à que la Iglesia Catedral de Canaria percibe los Diezmos de toda aquella Isla, se sirviese mandar, que la primera Canongía que vacase, se suprimiese, y de ella se hiciesen quatro Capellanías para el servicio de dicha Parroquial, donde entonces no habia mas de cinco Clerigos que administrasen el pasto espiritual à un vecindario numeroso. El Rey pidió informe al Obispo Don

(*) La expresion *mediana suficiencia* significaba en aquel siglo lo mismo que bastante suficiencia, como se puede vér en Escritores Coetaneos.

(1) Ofic. 1. de R. Cedul. lib. 4. fol. 212.

Digitized by Google

Don Diego Deza, en 24 de Diciembre de 1563, y à la Real Audiencia en 4 de Octubre de 1564; pero los informes no hubieron de ser favorables (1).

Sin embargo el Ayuntamiento de la Laguna no olvidó aquella especie, pues vemos que algunos quarenta años despues, Francisco de Mesa, Procurador General de Tenerife, volvió à instar, no yá por supresion de una Canongía de Canaria, sino por dos, à fin de que sus rentas se distribuyesen en Capellanes, Cantores, Musicos, y otros Ministros necesarios para la mayor pompa del culto en ambas Parroquias de la Ciudad. Volvió el Rey à pedir informe al Obispo, y parece que el Obispo volvió à informar en contra de la pretension. ¿Ni cómo era posible que un Obispo viniese en que su Cabildo se desmembrase? (2).

§. XV. *De los Beneficios de la Orotava.*

EL Beneficio de Táoro, que se estendia hasta las bandas de Abona, estaba dividido de antemano en beneficio de la Orotava, y beneficio del Realejo. Del de la Orotava era el último Beneficiado Luis Yanez (3), por cuyo fallecimiento tuvo lugar la division, que el Rey tenia dispuesta, en dos Curas Beneficiados, que igualmente sirviesen aquella Parroquial de la Concepcion, la qual contaba ya una dilatada feligresía.

Pero creció esta tanto, especialmente ácia su Puerto, donde se habia formado un opulento vecindario, que llegando yá à mil vecinos, el Rey, à representacion

(1) Lib. 6. de R. Cedul. f. 75.
(2) Ibid. fol. 77.
(3) Anchiet. Memor. lib. 5.

Digitized by Google

cion de la Isla, resolvió en 18 de Agosto de 1632, que hubiese en ella tres Beneficiados, entre quienes se dividiesen sus pingües rentas (1). Debióse principalmente el cumplimiento de esta disposicion al Obispo Don Christoval de la Cámara y Murga, quien conociendo la necesidad que habia alli de operarios, hizo grandes instancias hasta conseguirlo, estando yá electo Obispo de Salamanca, segun consta de la Real Cédula que se le dirigió, con facultad de que consultase las personas para aquellos tres Beneficios, dada en Madrid à 12 de Marzo de 1635 (2).

No parecia sino que aquel vecindario se aumentaba à proporcion de su cultivo espiritual. El barrio del *Farrobo* (*) se fue haciendo mas considerable de dia en dia, y el Puerto de la Orotava llegó à ser un Lugar de tanta importancia, que el Obispo Don Bartolomé Ximenez trató de sacar de la Parroquial de la Concepcion de la Villa uno de los tres Beneficios que habia en ella, y dividirlo en dos Beneficiados, para que se estableciese el uno en la Iglesia de San Juan del Farrobo, que era una Ermita; y el otro en la de nuestra Señora de la Peña del Puerto de la Cruz, que era yá Curato. Asi se verificó en 1680, por muerte del Beneficiado Don Bernardo Lene. El Obispo obtuvo facultad Real para esta division, y en fuerza de ella confirió el Beneficio de San Juan à Don Juan Iscrot, y el del Puerto de la Orotava al Bachillér Don Mateo de Sosa (3).

§. XVI.

(1) Lib. 4. de R. Cedul. f. 7.

(2) Lib. 6. de R. Cedul. folio 101.

(*) Este mismo nombre tiene una Sierra del territorio de Marruecos.

(3) Anchiet. Memor.

Digitized by Google

§. XVI. *De los Beneficios de los Realejos.*

POseía el Beneficio de los Realejos al tiempo del Real Reglamento de 1533 el Beneficiado Francisco de Villalobos, el qual viviendo siempre en la Corte, se contentaba con dar en arrendamiento el servicio de las Iglesias à Sacerdotes forasteros ò mercenarios: y siendo este el único Beneficio que no se habia provisto todavia, daba margen à que la Feligresía se quexase por el organo del Ayuntamiento de la Isla, que en 1556 acordó se suplicase al Rey se sirviese admitir la renuncia, à que parece estaba inclinado el Cortesano Villalobos, y mandase que se llevase à debido efecto la saludable division de aquel Beneficio, conforme al espiritu del Estatuto; mayormente hallandose en los mismos Realejos dos antiguos Presbíteros, Lorenzo Ramos, y Pedro Gil, ambos hijos de aquella Patria, y ambos dotados de toda la suficiencia necesaria.

Verificóse, en fin, la division el año de 1560, y se estableció uno de los dos Beneficiados en la Iglesia Parroquial de Santiago del Realejo de Arriba, y el otro en la de Santa Ana del Realejo de Abaxo (1). Pero habiendose reconocido posteriormente que la jurisdiccion de esta última Parroquia tenia mucho vecindario distante de ella, se mandó en 1632, que se añadiese otro Cura Beneficiado mas, de manera, que quedando uno solo en la Iglesia del Realejo de Arriba, asistiesen dos en la del de Abaxo (2).

Sa-

(1) R. Cedul. de 7. de Marzo de 1560. lib. 5. de R. Cedul. folio 140.

(2) R. Cedul de 18. de Agost. de 1632. lib. 4. fol. 7.

Digitized by Google

Sabemos que en 1574 habia yá pensado el Ayuntamiento de Tenerife sacar un medio Beneficio de esta misma Iglesia para establecerlo en el Lugar de San Juan de la Rambla, que era de su distrito; pero que aunque medió súplica al Rey no se logró la idea (1): Que el que se dividió por ultimo en dos medios Beneficiados fue el de la Parroquial del Realejo de Arriba, año de 1659; y que estos fueron Don Juan Diaz Llanos, y el Licenciado Don Tomás de Betancour y Azoca, por muerte del Bachillér Lope Quintero.

§. XVII. *De los Beneficios de Daute.*

DAute habia sido Beneficio de un vasto territorio. De él habia salido en lo antiguo el del Lugar de Icod, y con él entra todavia à la parte en la distribucion de rentas. Era su ultimo Beneficiado, al tiempo de la Cédula de division, el Licenciado Blas, por cuya muerte se cumplió la Real voluntad, y se establecieron dos Beneficiados, el uno en la Iglesia de Buenavista, y el otro en las de San Pedro de Daute, y Santa Ana de Garachico, para que administrase ambas Parroquias.

Garachico, puerto de mar y de comercio, excedió brevemente en opulencia y poblacion à los Lugares de San Pedro de Daute y Buenavista, sus comarcanos; asi, con ocasion de una vacante de aquella Iglesia, para la qual se habia abierto concurso en Agosto de 1559, dispuso el Rey en Cédula dirigida el año siguiente al Obispo de Canaria Don Diego Deza, que

(1) Acuerd. Ofic. 2. lib. 2. folio 392.

Digitized by Google

quedando entero un Beneficio en la Parroquial de Santa Ana, se dividiese el otro entre San Pedro de Daute y Buenavista (1).

Pero como este medio Beneficiado de San Pedro no tenia mas obligacion que decir Misa alli los Domingos y Fiestas, ni en Garachico otro cuidado, que el de asistir al Coro; se acordó en 1568, que respecto à que en San Pedro de Daute se conservaba un Cura Vicario para la administracion de Sacramentos; y à que en Garachico, que solo dista un quarto de legua de Daute, no era bastante el Beneficiado entero para atender al pasto espiritual de su numerosa Feligresía con la precisa exâctitud, se formasen de uno y otro dos Beneficios iguales, y Curados con residencia en la Parroquial de Santa Ana, y que la de San Pedro se sirviese por un simple Cura, à quien sustentasen los vecinos, como se executó (2).

Sin embargo, hallamos que en 1632, quando se trató de dividir el Beneficio de la Orotava en tres sugetos, y el de los Realejos en otros tres, se intentó hacer lo mismo con el de Garachico, à fin de que quedando dos Beneficiados en la Parroquial de Santa Ana, asistiese el otro tercero en la de San Pedro de Daute, y no se olvidase, que ésta habia sido en un tiempo como la matriz y solar; pero no tuvo efecto (3).

§. XVIII.

(1) R. Cedul. de 17. de Septiemb. de 1560. lib. 2. fol 23.
(2) Acuerd. ofic. 2. lib. 2. fol. 95.
(3) Lib. 4. de R. Cedul. f. 7.

Digitized by Google

§. XVIII. *De los Beneficios de Icod.*

HAbia quedado indiviso, por clausula de la Real Cédula de 1533, el Beneficio de San Marcos de Icod, destello del de Daute, porque siendo entonces pequeño, bastaba un solo Cura Beneficiado para dar pasto à sus ovejas. Mas habiendose aumentado estas y las obvenciones del pie de Altar; sucedió que à representacion de Juan de Alzola, Regidor, y de otros vecinos, por Cédula de Felipe II, dada en Valladolid à 2 de Julio de 1592, se dividió aquel Beneficio en dos personas, que por partes iguales lo administrasen (1). Los dos primeros Beneficiados fueron, el Licenciado Juan Martin del Castillo, y el Doctor Don Fernando de Vergara.

§. XIX. *De los Beneficios de Abona.*

ENtretanto se habian ido formando dos considerables Lugares en las bandas del Sur de Tenerife, quales eran los de Adexe y de Chasna, cuyo término llamaban *Abona*. Tenian sus Iglesias Parroquiales mal servidas por un solo Presbítero, y pretendian que yá que en tiempo de la Cédula de division no se les hubiese repartido Beneficiado, por la corta poblacion que entonces habia en ellos; sería muy conveniente que se les diese, del mismo modo que los demás Pueblos de la Isla los tenian, asignandole la renta suficiente sobre los novenos de su jurisdiccion.

(1) R. Cédul. en Valladól. à 2. de Jul. de 1592.

Digitized by Google

El Ayuntamiento llevó esta súplica à la Corte, y habiendose pedido informe al Obispo, en su vista se despachó Real Cédula en Toledo à 10 de Abril de 1560, mandando, que hubiese dos Beneficiados Curados en Adexe y Abona, y se les asistiese con los diezmos correspondientes (1). En efecto, el Provisor del Obispado les señaló las rentas en Canaria à 16 de Octubre de 1562, desfalcando por consiguiente las del Beneficio de Daute (2).

§. XX. *Del Curato Real de Tacoronte.*

ESTOS eran los Beneficios Curados del Patronato Real de Tenerife hasta el año de 1645, en que por Real Cédula, fecha en Zaragoza à 16 del Agosto declaró el Rey, que el Curato de la Parroquial de Santa Catalina Martir de Tacoronte, Anexo del Beneficio del Sauzal, se habia acrecentado en vecindario y opulencia, y que su Cura actual, el Doctor Felipe Machado y Espinola, descendiente de los fundadores de aquella Iglesia, le habia suplicado se dignase hacerle colativo y de Real Provision, como lo eran los demás, en lo que S. M. habia venido (3).

Cometióse la execucion de esta providencia al Obispo de Canaria Don Francisco Sanchez de Villanueva, no sin contradiccion del Ayuntamiento de Tenerife, que alegaba ser esta inovacion en perjuicio del antiguo privilegio de la Isla; con cuyo motivo volvió à sacar una confirmacion auténtica de él, en Madrid à 2 de

(1) R. Cedul. de 10. de Abril de 1560. lib. 2. fol. 1.

(2) R. Cedul. lib. 2. fol. 31.

(3) R. Cedul. lib. 3. f. 337.

Digitized by Google

de Diciembre de 1656 (1). Pero este Curato colativo de Tacoronte fue en realidad el que por ultimo hizo perder à los Regidores aquel Privilegio tan decantado. Recorramos la série de estos sucesos.

§. XXI. *Metodo de los Ayuntamientos en los concursos, exâmenes, y propuestas para las vacantes.*

HEmos referido los terminos en que el Rey concedió à las Ciudades de las tres Islas Realengas la facultad de convocar à concurso, exâminar y consultar los Opositores naturales à los Beneficios vacantes. En el tiempo en que se celebraron las Sinodales del Señor Murga, todavia se practicaba lo siguiente. Luego que vacaba uno, ò muchos Beneficios, el Ayuntamiento de Canaria, si era en aquella Isla, ò el de la Palma, si era en ésta, ò el Ayuntamiento de Tenerife con los Beneficiados de los Remedios, si era en Tenerife la vacante, llamaban à los Opositores por edictos, con término de treinta dias perentorios. Las dichas Sinodales mandaban, con excomunion y docientos ducados aplicados para guerra contra infieles, que se fixasen estos edictos dentro de quince dias despues de la muerte del Beneficiado; y que se tuviese hecho el nombramiento dentro de seis meses, salvo el término que se daba à los Opositores que estudiaban en la Peninsula de España (2).

Pretendia el Obispo Don Francisco Martinez, que tocaba à su Dignidad proveer de Servidor interino la Igle-

(1) R. Cedul. lib. 9. fol. 17. (2) Murg. Const. Sinod pag. 134.

Digitized by Google

Iglesia de algun Beneficio vacante (1); pero los Cabildos Seculares, pretendiendo lo mismo, recurrieron al Rey, à fin de que mandase que el Prelado sobreseyese y les dexase à ellos en el libre nombramiento de la interinidad. Pidió Felipe III informe al mismo Obispo en 13 de Noviembre de 1603, por su Cédula fecha en San Lorenzo el Real (2); y el Obispo informó, como era justo y regular, de manera que él y sus sucesores nombraron los Beneficiados interinos.

Publicabase en la Ciudad à voz de pregonero el dia prefinido para el nombramiento de Electores veinte y dos dias antes, con el fin de que los Opositores estuviesen presentes (3). El Ayuntamiento nombraba dos Regidores de su Cuerpo: los Ciudadanos elegian por suertes en la Sala Capitular dos de su misma clase, los quales debian ser vecinos de aquella Ciudad, principales, honrados, hacendados, casados, mayores de veinte y cinco años, sin oficio mecánico, ni grangeria (4): y los tres Beneficiados enteros de los Remedios nombraban igualmente por suertes dos de su Cabildo, hasta que el año de 1610 no hallandose vivos mas de dos, acordó la Ciudad, que los Beneficiados de la Concepcion gozasen del mismo privilegio que los de la Iglesia de los Remedios, *yá que las dos Iglesias* (decia el acuerdo) *eran hermanas è iguales en un todo* (5).

Les estaba prohibido à los Opositores, no sólo por la Real Provision, sino tambien por las Constituciones del

(1) Ibid. pag. 133.
(2) R. Cedul. lib. 6. fol. 86.
(3) Acuerd. ofic. 1. lib. 2. fol. 14.
(4) A cuerd. ofic. 1. año 1610. fol. 120.
(5) Acuerd. ofic. 1. lib. 19. fol. 181.

Digitized by Google

del Obispado, el solicitar cartas de favor, ni de empeño; y à los mismos Electores el pedirse votos entre sí. Pasado el término de los treinta dias no se admitia pedimento de oposicion à nadie (*). Habiendose suscitado en 1587 la duda de si se debian hacer todos los exâmenes en un solo dia, como antiguamente, ò en muchos; se acordó, que cada dia se evacuasen los exercicios de oposicion à una sola vacante (1).

Los seis mencionados Electores se juntaban con el Vicario del Obispo, el qual les tomaba el juramento ante los Escribanos de Cabildo, que debian hallarse presentes à la eleccion (2). Si este Vicario era tambien opositor à alguno de los Beneficios, debia el Obispo nombrar otro para el efecto (3): y si este mismo Vicario no concurria en el dia aplazado, se le podia compeler à ello (4).

Concluídos los exâmenes públicos, conferenciaban en secreto los Electores, sobre el grado de mérito de cada uno; y eligiendo por votos à dos en cada Beneficio vacante, los proponian al Rey. En caso de votos iguales, tenia el Vicario del Obispo voto de calidad decisivo. Estabales intimado à todos un secreto inviolable baxo de graves penas (5). No podian los Obis-

pos

(*) En 1668 el Licenciado Matias Ruiz Alfonso, Beneficiado de Chasna, pretendió se le admitiese al concurso de oposiciones en la vacante del Beneficio de la Orotava, por muerte de Rodrigo Escudero; pero el Ayuntamiento declaró, que por haberse pasado el termino, no habia yá lugar. (Acuerd. lib. 29. fol. 74)

(1) Acuerd. ofic. 2. año 1587. fol. 407.

(2) R. Cedul. en Madrid à 24 de Febr. de 1562.

(3) R. Cedul. en Valladolid à 22 de Diciembre de 1553. lib. 2. fol. 139.

(4) R. Cedul. en Madrid à 28 de Julio de 1564 lib. 4. fol. 111.

(5) Constit. Sinodal. pag. 135.

Digitized by Google

pos oír apelaciones sobre las elecciones de estos Beneficios patrimoniales (1). Luego que el Rey nombraba à uno de los propuestos, éste se presentaba al Obispo con su despacho, quien tenia derecho de exâminarle de suficiencia para la Cura de almas.

§. XII. *Oponense los Obispos al privilegio, y por ultimo se lo apropian.*

QUalquiera que hiciese mediana reflexîon sobre lo desagradable que debia ser à los Obispos de Canarias este privilegio casi exclusivo de las Ciudades en la provision de los Beneficios, y considerase las competencias que se suscitaban à cada paso con pretexto de los abusos, podia vaticinar que no subsistiria largo tiempo. Todavia era Obispo electo, y no consagrado de esta Diócesis Don Christoval de la Cámara y Murga, quando quizás, à solicitud suya, pidió el Gobierno informe al Regente de la Audiencia de Canaria en 1627, sobre los inconvenientes que se notaban en el método establecido, y si para obviarlos sería mejor se introduxese la nueva forma, que el Ordinario del Obispado habia propuesto al Rey (2).

Entretanto celebró su Sínodo Diocesana aquel Prelado en 1629, y de la misma sequedad con que hizo mencion de esta materia en las Constituciones, se echaba bien de ver, que meditaba llevar adelante el designio de apropiarse enteramente aquel privilegio. A es-

(1) R. Cedul. en Madrid à 4 de Octubre de 1564.

(2) R. Cedul. en Madrid à 26 de Septiembre de 1627. lib. 4. fol. 9.

Digitized by Google

este fin despachó à la Corte à su Provisor Don Luis de Samartin Fonte del Castillo (*), varon recomendable por sus virtudes, méritos y doctrina, quien obtuvo Real Cédula de Felipe IV de 20 de Julio de 1633, para que el Obispo, ò su Provisor, con dos Exâminadores Eclesiásticos que nombraria, fuesen Jueces de los exercicios públicos de oposicion, y consultasen à S. M. tres de los Opositores beneméritos y aprobados (1). Asi lo practicó el Señor Murga todo el resto de su Pontificado (2), dexando à su sucesor en el empeño de defender la nueva preeminencia de la Mitra contra las vivas instancias, que los Cabildos Seculares

(*) Este ilustre varon era hijo de D. Luis Samartin, y de Doña Isabél Fonte del Castillo. Nació en la Ciudad de la Laguna en 21 de Diciembre de 1595. Habiendo estudiado en Salamanca, y vuelto à la Patria con fama de Eclesiástico docto y exemplar, lo hizo su Provisor, y Vicario General el Señor Murga, aunque con repugnancia suya. Quando pasó à Madrid à la instancia sobre los Beneficios, tomó el hábito de Trinitario Descalzo en 1635. Enviaronle sus Superiores à Roma, donde fue Procurador General, y Ministro del Convento, que tiene alli su Orden. Todo lo renunció al cabo de un año. El Conde de Oñate, Embaxador de España, le tomó por su Confesor, aconsejado del Beato Fr. Tomás de la Virgen, y lo llevó consigo à Nápoles, quando fue nombrado Virrey, donde le eligió Obispo de Ugento. Como los Trinitarios Descalzos hacen voto de no admitir Dignidades, rehusó la Mitra. Esta instancia duró largo tiempo, porque el Virrey estaba empeñado en lo contrario. En fin, el P. Fr. Luis de San Juan Bautista (asi se llamaba en la Descalcez) habiendo vuelto à Roma, tuvo la satisfaccion de renunciar el Obispado à que estaba electo; y restituido à España murió en Granada à 8 de Mayo de 1660. En memoria de este digno paisano, los Curas Beneficiados de los Remedios, Don Luis de Guirbla, y Don Diego de Llarena, consiguieron en 1664, que la Confraternidad de nuestra Señora del Carmen se agregase en aquella Parroquia à la Orden Descalza de la Santisima Trinidad. (Chron. de los Trinitar. Descalz. Par 2 pag. 529.)

(1) R. Cedul. lib. 5. fol. 182.

(2) Nuñ. Peñ. pag. 247.

Digitized by Google

hacian para restaurar su antiguo privilegio abrogado.

Es imponderable el ardor con que por una y otra parte se siguió este memorable litigio. En 1641 pidió el Rey informes à la Real Audiencia de Canaria sobre los abusos de ambos sistemas de proveer nuestros Beneficios, preguntando ¿si el privilegio antiguo de las Ciudades estaba aprobado, ò no, por la Silla Apostólica; si sería mejor continuarlo, ò seguir el de Murga; qué causas hubo para la alteracion; si los Obispos conferian los Beneficios de Tenerife à los hijos de Canaria con preferencia è injusticia? &c. (1) Ultimamente, en el Pontificado de Don Rodrigo Gutierrez de Rozas pudieron conseguir los Ayuntamientos, se les devolviesen las facultades que habian tenido sobre este punto, por Real Cédula despachada en Madrid à 2 de Diciembre de 1656 (2).

Esta ventaja no duró mucho. El Obispo Don Fr. Juan de Toledo aplicó todo su zelo Pastoral, que era grande, al intento de que la gracia concedida à su antecesor Murga se pusiese en vigor, cuya controversia se habia suscitado en 1660, con motivo del señalamiento de dia para las elecciones (3). En 1662 le pidió la Corte nuevo informe sobre el asunto (4); pero no debió la Mitra su último triunfo, sino al Obispo Don Bartolomé Ximenez, al mismo tiempo que parecia haber cedido el campo al Ayuntamiento de la Laguna.

Ha-

(1) R. Cedul. en 2 de Septiemb. de 1641. lib. 5. fol. 82.

(2) Acuerd. ofic. 1. lib. 27. fol. 200.

(3) R. Cedul. en Toledo à 25 de Septiemb. de 1660. lib. 8. fol. 192.

(4) R. Cedul. en Madrid à 8. de Septiemb. de 1662.

Digitized by Google

Hallabase vacante el Beneficio Curado de Tacoronte en Tenerife por muerte del Licenciado Juan Gutierrez, y como este Curato, que en otro tiempo era amovible à voluntad de los Prelados, se habia hecho de Patronato Real en la persona del Doctor Machado, con facultad que dió Felipe IV al Arzobispo Obispo Don Francisco Sanchez de Villanueva, pretendia Don Bartolomé Ximenez que el concurso de oposiciones para aquella vacante pertenecia à su Dignidad. Don Juan del Castillo y Mesa, Regidor y Procurador mayor del Concejo, contradixo al Obispo. Siguieronse los autos, y el Prelado para cortar las apelaciones y estrépitos, declaró en el puerto de Santa Cruz à 13 de Septiembre de 1669: que se abstendria de proceder à aquel concurso; que se quitasen los edictos fixados de su orden; y que el Ayuntamiento hiciese las oposiciones como en los demás Beneficios, pero con la protesta de informar al Rey sobre las razones que militaban à favor de la Mitra en la provision de aquellos Beneficios patrimoniales (1).

Sin duda que estas razones fueron muy poderosas, pues en 19 de Mayo de 1670 decidió el Rey: „Que de alli en adelante fuesen los Obispos de estas Islas los que abriesen el concurso para los Beneficios perpetuamente, fijando dos edictos, uno en la Catedral de Canaria, y otro en la misma Iglesia vacante, con término de 30 dias: que los mismos Prelados hiciesen los examenes, y propusiesen à S. M. tres personas benémeritas para cada pieza, con razon de sus calidades y circunstancias; que se guardase en todo la Cédula de Carlos V, excepto en lo tocante al privilegio de las Ciudades, el qual quedaba enteramente re-

(1) R. Cedul. lib. 9. fol. 17.

Digitized by Google

revocado: que el servicio interino de las vacantes se diese tambien à los naturales de las Islas (1): que para el Curato de Tacoronte y Beneficio de Galdar, celebrase nuevo concurso el Obispo, y consultase despues de él, sin embargo del concurso y consulta que acababan de hacer los Electores de los Ayuntamientos (2).“

Aunque en 17 de Junio dió esta noticia al Ayuntamiento de la Laguna el Licenciado Don Francisco Fiesco, à quien se confirieron poderes para seguir la instancia; y aunque se convidó à las otras Ciudades de las Islas para la contradiccion, no tuvo remedio (3). El Señor Ximenez, lleno de la satisfaccion mas Episcopal, hizo saber en el mes de Julio de aquel año esta Real resolucion à los Ayuntamientos; y en 5 de Septiembre mandó leer con mucha pompa en la Parroquial de los Remedios de Tenerife la Real Cédula, haciendo despues por sí mismo al numeroso Pueblo una plática docta, y acordando à los Eclesiásticos, quán necesaria era la ciencia para el dificil encargo de Cura de almas. Al dia siguiente abrió en la misma Iglesia el concurso de oposiciones para el fatal Beneficio de Tacoronte, con el método que se observa todavia en el Obispado.

Cada Opositor, despues de traducir y explicar en público un Capitulo del Concilio de Trento, fue preguntado por tres Exâminadores sobre puntos de Teología Moral, durante dos horas enteras. El Obispo propuso tres sugetos al Rey, y el Monarca eligió al Licenciado Salvador Perez, que siendo antes Beneficiado de Güimar, quiso mas ser Cura de su propio Lugar. Los Beneficios de las quatro Islas de Señorío se habian pro-

(1) R. Cedul. lib. 9. fol. 38.
(2) R. Cedul. ibid.
(3) Acuerd. ofic. 1. lib. 30. fol. 55.

Digitized by Google

provisto por los Obispos en la misma conformidad (1).

Asi terminó al cabo de ciento treinta y siete años el famoso Privilegio de las Ciudades de las Canarias, en orden à la provision de los Beneficios Curados de sus Iglesias, à cuyo patriótico zelo no hay duda que debieron los naturales las ventajas de la patrimonialidad, las rentas decimales su mas económica division, los Beneficiados su establecimiento, los Eclesiásticos su aplicacion, las Parroquias su mejor servicio, y el culto Divino su decoro. La Ciudad de la Palma obtuvo posteriormente Real Cédula, para que las oposiciones à los Beneficios de aquella Isla se hayan de celebrar en su Capital; pero quando el Señor Guillen las tuvo alli, creyó sin duda, que la hacía obsequio.

§. XXIII. *Distribucion de las rentas de los Beneficios.*

AHora, pues, si se deseare saber en qué conformidad se distribuyen las rentas decimales de todo el Obispado entre su Catedral y estos Beneficios, vease aqui una idea clara. De cada Beneficio se saca por punto general un ocho ò un diez por ciento para los hacimientos, y lo demás se parte por nueve. El Rey tiene dos de estos novenos, y los otros siete se subdividen en tres partes iguales; una para el Obispo, otra para el Cabildo, y la otra se vuelve à subdividir en otras tres partes, de las quales toma una la fábrica de la Catedral, otra la fábrica de la Parroquial del Beneficio, y otra el mismo Beneficio, que se distribuye con los

(1) Nuñ. Peñ. pag. 169.

Digitized by Google

los Beneficiados respectivos (*). Pero en esto se notan algunas excepciones.

En las rentas del Beneficio de la Ciudad de Canaria, sacados los referidos dos novenos de las Reales Tercias, se vuelven à sacar otros dos, uno para la fábrica de la Catedral, y otro para dividir en tres partes, de las quales dos son para los Curas del Sagrario, y otra para los Prebendados, además de la mitad que tienen de todo el resto de la masa decimal con el Obispo.

En el Beneficio de Telde parten los dos Beneficiados su quota por mitad; pero en el de Galdar, si la fábrica Parroquial de esta Villa toma, por exemplo, 5@300 maravedis, el Beneficiado tomará 2@650; otro tanto la fábrica del Agaete, otro tanto su Beneficiado, otro tanto la fábrica de Guia, y su Beneficiado otro tanto.

La fábrica de la Concepcion de la Laguna es igual à la de los Remedios; y toda su renta à la de todos los Beneficiados enteros y medios de la misma Ciudad, inclusos los de Santa Cruz, Sauzal, Taganana, y Güimar.

La fábrica de la Villa de la Orotava dá una quarta parte de su renta à la fábrica del Realejo de Arriba, y otra à la del Realejo de Abajo; y este Beneficio de Taoro se reparte asi: una mitad con los dos Beneficiados enteros de la Concepcion, y los dos medios de San Juan del Farrobo, y puerto de la Orotava; y la otra mi-

(*) Sean por exemplo los Diezmos de un Beneficio 100@ marav. ocho por ciento para los Hacimientos 8@: las Tercias Reales 20@444: el Obispo 23@853: el Cabildo 23@853: la fábrica de la Catedral 7@950: la fábrica de la Parroquial 7@950: los Beneficiados 7@950.

Digitized by Google

mitad con los dos Beneficiados del Realejo de Arriba, y los dos del de Abajo, quienes la dividen entre sí.

El Beneficio de Daute se hace en cinco partes, una para el Beneficiado de Buenavista; otra para los de Chasna y Adexe; y y las tres restantes se dividen por mitad entre los Beneficiados de Garachico: con advertencia, que del tercio de la fábrica de Daute se saca otro tercio para la de Icod; y del Beneficio dos septimos para aquel Beneficio, cuyos dos Beneficiados los parten entre sí por mitad. El mismo sistema se observa à proporcion en los Beneficios de las Islas de la Palma, Lanzarote, Fuerteventura, Hierro (*) y Gomera; con la diferencia de que en estas ultimas quatro Islas no hay noveno de Tercias Reales, como dexamos referido (**).

§. XXIV. *De los Curatos amovibles de la Diócesis.*

HEmos dicho tambien, que además de estos Beneficiados Curados y Rectores perpetuos, estableci-

(*) Parece que en lo primitivo tuvo parte el Beneficio del Hierro en el Diezmo de las yerbas *pastel* y *orchilla*, arrendado à dinero; pero habiendose suspendido su percepcion por los años de 1608, y pedido su reintegro el Licenciado Arteaga, Beneficiado de aquella Isla; como el Cabildo averiguase la antigua posesion, mandó por su acuerdo de 11 de Marzo de 1655, que se diese parte en dicha renta à aquella Parroquial.

(**) Valor de las rentas decimales en el año de 1658. = Beneficio de la Ciudad de Canaria: 1.356@850. marav.
Beneficio de Telde: 543@538.
Beneficio de Galdar: 572@392.
Beneficio de la Laguna: 4.70@455.
Beneficio de Taoro: 7.672@653.
Beneficio de Daute: 5.292@650.
Beneficio de la Palma: 2.223@583.
Beneficio de la Gomera: 613@556.
Beneficio del Hierro: 582@981.
Beneficio de Lanzarote: 299@.
Beneficio de Fuerteventura: 323@917.
Total: 24.184@575.

Digitized by Google

cidos en las principales Parroquias de la Diócesis; hay en las Canarias otros simples Curas amovibles à la voluntad del Obispo, del Cabildo Eclesiástico, ò de algunos Beneficiados, los quales sirven en las Iglesias de los Pueblos menores, como anexos y ayudas de las respectivas matrices, sin diezmos, ni otras rentas, que las de sesenta ò cien doblas, que los Beneficiados les deben dar en fuerza de las Sinodales, además del pie de Altar, y las limosnas de los fieles (1). Estos Curatos debieron siempre establecerse en los parages, que teniendo mas de treinta vecinos, distaban notablemente de la Parroquia principal; sí bien en otros menos poblados bastaria edificar Ermitas con Capellan que les dixese Misa (2). Y pues hemos dado puntual noticia de los Beneficios, será razon darla tambien de los Curatos amovibles.

En la Gran Canaria hay nueve. 1: El del Lugar de San Lorenzo, que siendo un Anexo del Beneficio de la Ciudad de las Palmas, fue erigido en Curato año de 1681, y nombrado por primer Cura, à eleccion del Dean y Cabildo, el Licenciado Juan Gonzalez Trabieso, cuyo nombramiento y eleccion confirmó el Señor Obispo Ximenez en 27 de Marzo del mismo año.

2. Curato de Santa Brigida del Lugar de la Vega, hijuela tambien del Beneficio de la Ciudad, del qual percibe la cóngrua sustentacion.

3. Curato de nuestra Señora del Lugar de Texeda, cuyos vecinos habian sido Parroquianos de la Vega en

(1) Murg. Constit. Sinod. Const. 11. cap. 7. pag. 136.

(2) Ibid. cap. 8. pag. 136.

Digitized by Google

en tiempo de las Sinodales del Señor Murga año de 1629; y que posteriormente al de 1676, tienen Parroquia, y Cura propio. La Ermita de San Nicolás en la Aldéa, fue erigida en Ayuda de Parroquia con Cura por el Señor Guillén año de 1742.

4. Curato de San Juan Bautista de Arucas, hijuela del Beneficio de la Ciudad, de cuya feligresía es el pago de Firgas, ò Filgas, donde los Religiosos de un Convento de Dominicos suelen administrar los Sacramentos.

5. Curato del Lugar de Moya, cuya Parroquial de la Candelaria es hijuela del Beneficio de la Ciudad.

6. Curato de San Bartolomé del Lugar de Tirajana, hijuela del mismo Beneficio.

7. Curato de San Sebastian de la Villa de Agüimez, Iglesia de la Cámara Episcopal, cuya fábrica percibe la novena parte de los Diezmos; de modo, que si el Prelado toma 888 889 maravedis, la fábrica tendrá 112 111, porque no hay Tercias Reales, ni otro derecho. El Pago inmediato de Candelaria es de la jurisdiccion de esta Parroquia.

8. Curato de nuestra Señora del Pino del Lugar de Teror, ò Tirori, hijuela del Beneficio de la Ciudad, Iglesia agregada à la Catedral, año de 1514.

9. Curato de San Matias de Artenara, y la Candelaria de Acusa, que siendo en otro tiempo Ermitas de la feligresía de Santiago de Gáldar, es hoy Ayuda de aquella Parroquia, donde el Señor Dávila mandó poner Sagrario, y Cura propio (1).

En Tenerife hay diez y seis Curatos, no contando

(1) Vease nuestro Tom. 3. pag. 483. hasta 492.

Digitized by Google

do el de Santa Catalina de Tacòronte, que es del Real Patronato. 1. Curato de San Marcos de Tegueste. 2. Curato de San Bartolomé de Tegina: uno y otro solo tenian un Cura en el siglo pasado, el qual decia dos Misas en ambas feligresías, distantes media legua; y sus Iglesias son hijuelas de la Parroquial de la Concepcion de la Laguna.

3. Curato de San Salvador de la Matanza. 4. Curato de nuestra Señora de los Angeles de la Victoria: hijuelas uno y otro del Beneficio de San Pedro del Sauzal. 5. Curato de Santa Ursula, hijuela del Beneficio de la Concepcion de la Orotava. 6. Curato de San Juan de la Rambla. 7. Curato de la Guancha: hijuelas ambos del Beneficio de la Concepcion del Realejo. 8. Curato de San Pedro de Daute. 9. Curato del Tanque, su Anexo. 10. Curato de los Silos. 11. Curato de San Fernando del Valle de Santiago, del qual es Ayuda de Parroquia la Iglesia de nuestra Señora de Guia: hijuelas todos del Beneficio de Santa Ana de Garachico.

13. Curato de San Antonio de la Granadilla. 14. Curato mas moderno de San Juan Bautista de Arico, hijuelas del Beneficio de San Pedro de Chasna. 15. Curato de Santa Ana de Candelaria, Anexo del Beneficio de San Pedro de Güimar. 16. Curato del Valle de San Andrés, hijuela, y Ayuda de Parroquia del Beneficio de la Concepcion de Santa Cruz, erigido por el Señor Guillén en 17 de Febrero de 1747 (1)

En la Isla de la Palma solo se cuentan tres Curatos. 1. Curato de la Breñabaxa. 2. Curato de las Nieves.

(1) Ibid. pag. 502. hasta 521.

Digitized by Google

ves. 3. Curato de San Pedro de Buenavista (1).

En Lanzarote hay dos. 1. Curato de Haria, hijuela del Beneficio de la Isla, erigido à mediados del siglo pasado, cuyo Cura percibe todo el Diezmo de quesos y de pan, que reditúa su territorio: siendo de notar, que pagandose en Lanzarote Diezmo de la sal, aunque la fábrica de la Parroquial de la Villa tiene parte, no la tienen los Beneficiados, sino el Cura de Haria, por estar las Salinas en su jurisdiccion 2. Curato de Yáysa, Ayuda de Parroquia, è hijuela mas moderna del Beneficio de San Miguél de Teguise (2).

En Fuerteventura hay otros dos Curatos, que son Ayudas de Parroquia del Beneficio de Santa Maria Betancuria de la Villa Capital, pues por Real Provision, en Madrid à 12 de Marzo de 1708, se erigieron, à representacion del Obispo Don Juan Ruiz: el 1, de nuestra Señora de Candelaria, en el Lugar de Oliva; y el 2, de nuestra Señora de Regla, en el de Pájara: señalandoseles por cóngrua à los Tenientes la quarta parte de las rentas del Beneficio, asi de maravedis, como de granos y emolumentos (3).

En la Gomera hay cinco Curatos. 1. Curato de San Salvador de Alaxeró, hijuela del Beneficio de la Villa de San Sebastian, erigido por el Señor Ximenez en 24 de Agosto de 1675, con doce fanegas de trigo de Primicia, y quarenta à que se obligaron los vecinos por Escritura pública. 2. Curato de la Candelaria de Chipude, erigido del mismo modo en 25 de

(1) Ibid. pag. 494. hasta 500.

(2) Vease nuestro Tom. 2. pag. 411.

(3) Ibid. pag. 471.

Digitized by Google

Noviembre de 1655, siendo Obispo Don Rodrigo Gutierrez y Rozas. 3. Curato de la Encarnacion del Valle de Hermigua, el qual sirvieron como Párrocos los Religiosos del Convento de Dominicos de aquel Lugar desde el año de 1611, hasta el de 1650, en que los vecinos fabricaron Parroquia, y se les retiró à los Frayles del ministerio Pastoral. 4. Curato de San Marcos de Agulo, que era de la jurisdiccion de Hermigua hasta el año de 1739, en que se erigió por el Ilustrisimo Dávila. 5. Curato de San Juan Bautista de Vallehermoso, erigido en 16 de Julio de 1672 por el Ilustrisimo Ximenez (1).

En la Isla del Hierro no hay ningun Curato amovible, pues los dos Beneficiados de la Parroquial de la Concepcion de la Villa de Valverde atienden al pasto espiritual de todas sus Aldeas.

Hasta aqui la Historia prolixa de los Beneficios Curados de Canarias, restanos exponer algunas importantes noticias sobre sus Parroquias, y principales Templos, para terminar este libro.

§. XXV. *Noticias de la Iglesia Catedral de Santa Ana de la Gran Canaria.*

HEmos dicho, que la primitiva Catedral de Rubicon, trasladada de Lanzarote à la Ciudad del Real de las Palmas de la Gran Canaria, tuvo aqui su primer asiento en la Iglesia antigua de Santa Ana, hoy el Sagrario, cuya dedicacion se celebró el dia 20 de Noviembre de 1485, habiendo servido de Parroquia has-

(1) Tom. 3. pag. 88. hasta 97.

Digitized by Google

hasta entonces, baxo del mismo título, la que es ahora Ermita de San Antonio Abad. Pero como aquella Isla, que habia florecido mucho, especialmente despues de conquistadas las de la Palma y Tenerife, se hallase Capital de un Obispado pingue y dilatado, consideró ser de su obligacion fabricar un templo mas suntuoso; y en el año de 1500 puso su Cabildo manos à la obra, para lo qual pasó de España Diego Alonso Motaude, célebre arquitecto de aquellos tiempos, ganando sesenta doblas de salario (*) el qual cimentó el edificio con excelente planta. Prosiguiolo otro gran Maestro llamado Juan Palacio, que tambien lo dexó imperfecto: y aunque faltaba todavia el Crucero, se dedicó à Santa Ana, y se celebraron en esta nueva Iglesia los Divinos oficios por la primera vez, año de 1570, vispera del Corpus (1): Catedral verdaderamente magnifica y hermosa, si estuviese concluída, (§) en lo que se trabaja en nuestros dias por su Cabildo con el mayor zelo y ardor (**).

Venerase en ella, como insigne reliquia de San Joachîn, el cráneo, ò casco de su cabeza, dádiva memorable

(*) Saliale el dia al Arquitecto por 14 quartos y algunos maravedis de nuestra moneda corriente.

(1) Castill. Descripc. Histor. de las Canar. lib 2. cap. 20.

(§) *Está un insigne Templo suntuosísimo, = Dedicado à la Abuela del Rey Maximo, = Y desde nuestro norte à los antípodas = Se tiene, y tendrá dél fama notisima.* (Cayrasco. Templ. Milit. Disc. 2. pag. 10.)

(**) Tiene en su recinto once Capillas, de las quales el mismo Cabildo es el Patrono. 1. Nuestra Señora de la Antigua, fundacion del Deán Don Zoylo Ramirez. 2. San Pedro, fundacion del Deán Don Francisco Mesía. 3. San Francisco de Paula, fundacion del Canonigo Don Juan Fernandez Oñate. 4. Santa Catalina, fundacion del célebre Canonigo Don Bartolomé Cayrasco. 5. San Gerónimo, funda-

Digitized by Google

ble de su Obispo Don Fr. Francisco de Sosa, siendolo yá de Osma en 1613. La historia de esta reliquia es la siguiente. Quando aquel Prelado era General de su Orden, supo por un Guardian de Constantinopla, que en el Convento de Venecia, llamado de la Viña, estaba aquella alhaja depositada; con cuya noticia procuró que el Comisario de los Santos Lugares hiciese exâctas averiguaciones sobre este punto. De ellas resultó, que la referida reliquia habia estado en un Monasterio de San Basilio de Palestina, cuyo Abad se halló en la necesidad de empeñarla à un Caballero Italiano de la familia del Embaxador de Venecia, cerca del Gran Señor, el qual, habiendola llevado à su Patria, la hizo depositar en el dicho Convento de la Viña. Pretendiala el Duque de Mantua, y aun habia escrito al General; pero este mandó, que el Custodio de la Provincia Veneta la traxese à España, al tiempo que debia venir al Capitulo General de Toledo, donde la recibió el Señor Sosa año de 1606, con una Bula autentica de Clemente VIII, dada en Roma à 22 de Agosto de 1600.

Queriendo, pues, dexar à su Iglesia de Canaria una prenda de su cariño, y acordandose de que Santa Ana era la Patrona titular de ella, le hizo solemne donacion del casco de su Sagrado Esposo, firmandola de su nombre,

dacion del Chantre Don Gerónimo Alvarez Segura. 6. San Fernando, fundacion de Don Diego Romero Botello. 7. San Gregorio, fundacion del Canonigo Osorio.

En la Iglesia baxa del Sagrario habia otras quatro Capillas. 8. San Andres, fundacion del Arcediano de Tenerife Don Antonio Martinez Calvo. 9. Belen, fundacion del Canonigo Gabriél Ortiz Saravia. 10. San Miguél, fundacion del Bachillér Don Pedro de Vera Muxica. 11. El Carmen, fabricada, y reedificada por el mismo Cabildo.

Digitized by Google

bre, y sellandola con sus armas; y entregó la reliquia al Provincial de San Diego de Canarias, que retornaba de la Peninsula. Este la puso en el Convento de San Francisco de la Ciudad de Canaria, de donde fue conducida en procesion à la Catedral por los Cabildos Secular y Eclesiastico. Reconociola el Obispo Don Antonio Corrionero, con dos Medicos, y declaró ser insigne reliquia, mandando por decreto de 13 de Abril de 1616, que se celebrase con oficio doble su fiesta (1).

§. XXVI. *Del Templo de nuestra Señora del Pino de Teror.*

DEspues de la Catedral, el Templo mas suntuoso que hay en la Gran Canaria, es el de nuestra Señora del Pino de Teror, de cuya Santa Imagen, y de la antigua tradicion de su hallazgo dimos noticia en el tomo tercero de esta Historia (2). La primera Iglesia Parroquial, edificada al pie del pino, è incorporada à la Catedral de la Isla en tiempo del Obispo Don Fernando de Arce, se ha reedificado en estos ultimos años con toda magnificencia, à devocion de los fieles, y señaladamente con limosnas de su Cabildo, y de sus tres Dignisimos Prelados Guillen, Moran, y Delgado. En la obra de este Santuario célebre, parece que quisieron competir el Arte, la Naturaleza, y la Piedad. La Arquitectura es regular, despejada, noble y grandiosa. El terreno franqueó, como de repente, unas minas casi desconocidas antes, de excelente piedra, yeso, cal, tier-

(1) Castill. Descrip. Histor. lib. 3. cap. 2.

(2) Tom. 3. pag. 113.

Digitized by Google

tierra, arena, y demás materiales precisos. Y el zelo de los pueblos se manifestó en las fiestas de la solemne dedicacion, celebrada en Septiembre de 1764, con la mayor pompa, concurso, y alborozo.

»Acude la Ciudad (escribe el Señor Davila en »sus Sinodales) en sus tribulaciones à su patrocinio, y »quando la traen à ella, es recibida por el Cabildo »Eclesiástico y Secular, con singulares demostraciones, »los que envian sus Diputados para acompañar dicha »Santa Imagen, que viené en Silla de manos, por ha»ber tres leguas, y de mal camino, hasta que es reci»bida de dichos Cabildos, Comunidades y Cruzes de »los lugares circunvecinos, y es conducida à la Santa »Iglesia« (1).

§. XXVII. *Historia de la Iglesia de la Concepcion de la Laguna.*

EN Tenerife llaman nuestra atencion las dos famosas Iglesias Parroquiales de la Ciudad de la Laguna. La de la Concepcion, que como hemos referido, fue la primera que se edificó en la Villa de Arriba, no hubo de ser en su principio mas que un Templo provisional de tapias y de tablas, que solo servia para encender la Religion de los Fieles conquistadores en el deseo de fabricar otro mas digno; pero les faltaban caudales. En 1509 el Mensagero Pedro de Vergara, à nombre de la Isla, pidió al Rey Católico alguna merced de su Real munificencia, para este fin piadoso, que aunque

(1) Davil. Const. Sinod. pag. 49 n.

Digitized by Google

que se concedió, no parece que tuvo pronto efecto, pues se volvió à hacer instancia en 1514.

Urgía entretanto la necesidad, porque el vecindario se aumentaba por puntos: asi, en 17 de Enero de 1511, se habia tratado seriamente en el Ayuntamiento de echar los cimientos à una decente Parroquial, y solo se ofreció la duda de si sería mas conveniente mudarla al centro de la Poblacion, ò dexarla en el mismo sitio. Hubo diversos pareceres, y aunque el Personero Juan Perez de Sozorra pidió la traslacion, los fundamentos se echaron sin embargo como dos tiros de piedra solamente mas abaxo del Templo antiguo, no sin disgusto de los vecinos de la otra parte de la Ciudad (1).

Se habia puesto esta fábrica à cargo del Bachillér Pedro Gonzalez, quien con su mucho zelo supo animar tanto à los Feligreses, que el mismo Adelantado y demás principales Conquistadores cargaban sobre sus propios hombros las piedras para el sacro Edificio (2). En breve se levantó un Templo de tres naves con ocho Capillas, bien que la mayor no estuvo concluida enteramente hasta por los años de 1626 (*): asi como la gran torre, que empezada en primero de Marzo de 1581, no se acabó hasta el año de 1629, en que el Obispo Murga mandó se termi-

(1) Acuerd. Ofic. 1. lib. 1. fol. 240.

(2) Acuerd. Ofic. 1. lib. 2. fol. 160.

(*) Consta del libro 3. de Cuentas de la Fábrica de la Concepcion, visitado en 19 de Octubre de 1626 por el Obispo Don Fr. Juan de Guzman, en el qual Juan de Anguiano dá por descargo 20@ 92. reales de la Capilla mayor; y 1650½. del arco.

Digitized by Google

nase, igualmente que la de los Remedios (1).

No hay la menor duda, en que esta Iglesia se consagró desde su ereccion primordial con título de nuestra Señora de la Concepcion, como se echa de ver de innumerables documentos (*); por mas que Nuñez de la Peña asegure haberse llamado la Patrona *nuestra Señora de la Antigua* (2); y otros, *Santa Maria la Mayor* (3), alegando el testimonio de varias escrituras públicas (4). El mismo Cronista escribia, que en su tiempo *todavia existia en aquella Iglesia un quadro, de poco mas de una vara, de nuestra Señora de la Concepcion, con un niño en los brazos, que fue la primera Imagen, que colocaron quando se fundó la Parroquia, que no se juzgará ser tan antigua la pintura* (5). Pero en el libro primero de cuentas de aquella fábrica Parroquial se halla un inventario, que se hizo en 10 de Diciembre de 1541, donde hay esta partida: *Item, una Imagen de nuestra Señora de la Concepcion en pergamino, guarnecida de madera, con unos rayos, que salen de ella, con sus letreros, está muy vieja*: y de este mismo libro consta, que esta Imagen se consumió en 1548.

Por

(1) Murg. Sinod. pag. 345.

(*) Testamento de Catalina Suarez, muger de Diego de Alcantara, ante Sebastian de Paez, en 4 de Noviembre de 1505. Testamento de Juana de Peralta, ante Anton Vallejo en 23 de Abril de 1506. Testamento de Isabél Sarmiento, muger de Juan de Espino en 15 de Junio del mismo año. Gerónimo Valdés en el que empezò en Noviembre de 1507. Todas estas personas se mandaban enterrar *en la Iglesia de Santa Maria de la Concepcion.*

(2) Nuñ. Peñ. pag. 320.

(3) Anchiet. Memor.

(4) Escrituras de algunas casas en la calle que llaman hoy de la *Carrera.*

(5) Nuñ. Peñ. ibid.

Digitized by Google

Por otra parte, Isabél Ramirez, viuda de Juan Mendez, Conquistador, en su testamento, que otorgó ante Juan del Castillo en 19 de Abril de 1544, puso la clausula siguiente: *Digo, que por quanto yo hago en cada un año la fiesta de nuestra Señora de la Concepcion en la Iglesia de esta Ciudad de la Villa de Arriba, donde en el Altar mayor tengo puesta una Imagen de la dicha advocacion, la qual fiesta se hace, è ha de hacer perpetuamente en cada un año en el Octavario de la dicha fiesta.....Si por tiempo la dicha Imagen se envejeciere, que mis herederos la renoven, ò se ponga otra* (1).

Sin embargo de esto, vemos, que el citado Nuñez de la Peña no dudó estampar en su historia: *Que hay memoria inmemorial de padres à hijos, que esta Santa Imagen es una de las que en España se hicieron à peticion del Santo Rey Don Fernando, quando los Angeles hicieron la de nuestra Señora de los Reyes de Sevilla* (2).

§. XXVIII. *De la Imagen de San Juan Evangelista, y de su sudor.*

OTRA Imagen insigne tiene esta respetable Iglesia, que por un suceso, à todas luces peregrino, se ha hecho acreedora à la mayor veneracion. Hablo de la pintura de San Juan Evangelista, cuyo sudor de quarenta dias continuos, atestiguado por la notoria tradicion y los monumentos historicos, dexamos yá insinuado en nuestro tomo tercero (3); pero como re-

Oo 2

(1) Protocolo de la Parroq. de la Concep. n. 16. memor. 16.

(2) Nuñ. Peñ. ibid.

(3) Tom. 3. pag. 240.

Digitized by Google

reservamos allí para estas noticias Eclesiásticas el dar una relacion mas circunstanciada, lo executarémos ahora sin apartarnos un punto de los documentos mas fidedignos.

De ellos consta, que el dia 5 de Mayo de 1648, à las nueve y media de la mañana, estando celebrando Misa cantada por una difunta, de cuerpo presente, en el Altar mayor de la Parroquial de la Concepcion de la Laguna, el Licenciado Juan de la Vega Zapata, asistiendole de Diacono el Licenciado Ramon Zerdan, y de Subdiacono el Licenciado Francisco de Leon, al tiempo del Ofertorio hicieron reparo, que la Imagen antigua de San Juan Evangelista, pintada al oleo cinquenta años antes en la parte baxa del retablo del referido Altar, al lado derecho del Sagrario, sobre tres tablas unidas de una madera, que allí llaman *bornéo*, el qual quadro tiene de largo poco mas de tres quartas, y como media vara de ancho; repararon, digo, que la dicha Imagen tenia la mitad de la frente y del carrillo izquierdo bañada, y aun arroyada con algunas menudas gotas, que parecian de un sudor claro y resplandeciente. Sorprendidos de tanta novedad, preguntaron al Sacristan ¿si acaso habia rociado con agua aquel retablo? quien aseguraba que no. Acudió el Licenciado Sebastian Bello, Beneficiado de la Iglesia, luego que se acabó la Misa, atrahido de la curiosidad, y estendiendo la mano al rostro del Santo, sacó los dedos humedecidos del sudor.

Entretanto, con la noticia, que se divulgó rapidamente por la Ciudad, y llamado de intento para que fuese testigo de aquel raro espectáculo, llegó el Li-

Digitized by Google

Licenciado Don Pablo Gutierrez Sotomayor, Canonigo de Canaria, Visitador y Vicario General del Obispado, por el Obispo Don Francisco Sanchez de Villanueva. Halló llena la Iglesia de innumerable Pueblo, que habia corrido de tropel al repique de las campanas. Observó el prodigio en compañia del Canonigo Don Juan Velez de Valdivieso, de todos los Beneficiados, de los Licenciados Luis Parrado de Leon, y Diego Felipe de Barrios, Comisario del Santo Oficio y Beneficiado mayor de los Remedios, y de otros muchos Eclesiásticos y Seglares. Pero como para hacer un exâmen mas escrupuloso del caso, era necesario, que cesase el bullicio, mandó con censuras (ad terrorem sin duda) que todas las personas, qne estaban en la Iglesia, la desocupasen al punto. Obedecieron, y cerradas las puertas, se registró el retablo por todas partes, no omitiendo ni aun el entrar por detrás de él con una luz, à pesar del obstaculo de las telas de araña, por si provenía aquel sudor de alguna especie de humedad. Todo se halló seco y enjuto.

En este estado, para mayor seguridad de la observacion, acordó el Visitador probar una experiencia, que él creyó sería decisiva. Hizo, pues, que le traxesen agua bendita, y con el hisopo roció muy bien las otras pinturas de los demás Evangelistas, que estaban igualmente en aquel retablo; y aunque desde luego notó, que no habia la mas remota semejanza entre las gotas del sudor de San Juan, que como diamantes resplandecian, y las del agua, que habian caído sobre los otros Santos; queriendo que pasase algun tiempo sin que nadie pudiese entrar en la Iglesia,

Digitized by Google

sia, despues de haberla registrado, hizo cerrar todas las puertas, como à la una y media del dia, y se llevó las llaves, habiendo dexado cubierta la pintura de un velo colorado con ciertas contraseñas ocultas.

Serian las quatro de la tarde quando volvió à la Iglesia el Canonigo Visitador, acompañado del Capitan General Don Pedro Carrillo, de Don Miguél Escudero, Oídor de la Real Audiencia de Canaria, del Comisario del Santo Oficio, y de los Beneficiados de la Parroquia con otra numerosa comitiva de gentes, que yá esperaban en las plazas. Abrióse la puerta, entraron los sugetos mas principales, y hallaron enteramente enjutos los quadros rociados con el agua, al paso que el rostro de San Juan Evangelista permanecia siempre bañado del mismo brillante sudor. El Capitan General tuvo permiso para tocarle con un dedo, y habiendo sacado algunas gotas en él, las aplicó con mucha devocion à sus ojos. Lo mismo habian hecho por la mañana otros Sacerdotes, sin que por eso se disminuyese el licor, que corria de nuevo. Dióse entrada franca à todo el pueblo, y habiendo durado el concurso hasta yá anochecido, se mandó despejar y cerrar el Templo, poniendo guardas, que velasen por fuera, practicadas antes todas las precauciones necesarias para no dar lugar al menor fraude piadoso, ò ilusion.

Al dia siguiente, seis de Mayo, no se abrió la Iglesia hasta que el Visitador llegó con las llaves à hora de las diez, en compañia de varios sugetos condecorados del Clero y de las Comunidades Religiosas. Acercaronse todos al Altar, y descubierto el Santo, se encontró en la misma conformidad que el

dia

Digitized by Google

dia antecedente; y para probar la naturaleza de aquel sudor, hizo el visitador dos torcidas de algodon de igual tamaño: empapó en él la una, y dexó la otra seca; pero dandoles al mismo tiempo fuego, ardieron ambas sin diferencia, de manera, que ni se conservaba la llama como en aceyte, ni rechinaba como en agua. El Regente Fr. Christoval Cortés, Dominicano, repitió la experiencia, que habiendo tenido igual resulta, dicen, que exclamó asi: *Nolli esse incredulus, sed fidelis.*

Cantóse inmediatamente una solemne Misa, por ser aquel el dia en que se celebraba la memoria del Martirio del Santo Apostol, y todo el numeroso Pueblo convencido y penetrado del milagro, no cesaba de dar gracias al Cielo, de solicitar algodones humedecidos en el sudor, y de publicar el portento por los lugares mas remotos de la Isla, de donde acudian los vecinos. Entre ellos se dice, que concurrieron algunos Ingleses Protestantes, quienes examinando el caso con toda la crítica de la incredulidad, confesaron por último, que no podia ser natural tan estraño fenómeno, por lo que dicen, que se convirtió uno, ù otro.

Todavia duraba este sudor de la Imagen, quando se recibió una informacion exâcta de todo, en que declararaban seis de los principales testigos oculares de orden del Visitador por ante su Notario Joseph Martinez de Ribera. Y como, aunque el expresado Juez firmó el decreto, no habia firmado en las deposiciones de los testigos, acaso porque no se practicaba entonces; el Licenciado Gaspar Alvarez, Beneficiado de la Concepcion, Vicario del Partido de la Ciudad de la Laguna, Visitador y Juez de las Qua-

tro

Digitized by Google

tro Causas en Tenerife, para mayor autoridad, mandó reconocer treinta años despues (en 1682) las firmas de aquellos testigos, y acumular otras nuevas declaraciones de siete personas, que eran sabidoras del caso (1).

En efecto, aquel peregrino sudor duró quarenta dias continuos, observandose, que las moscas que se le acercaban, caían muertas. La peste, que afligia algunas Provincias de España, y se habia asomado en nuestras Islas, no hizo en ellas progresos. El Ayuntamiento de la Ciudad, en 27 de Diciembre del mismo año de 1648, prometió en memoria de tan auténtica proteccion, celebrar anualmente la fiesta del dia seis de Mayo, con asistencia suya y de ambas Parroquias (2). La milagrosa pintura se colocó en la Capilla Colateral del Evangelio con mayor decoro. Erigióse en 1649 una distinguida Esclavitud de 72 Confraternos, (*) que habiendo empezado à decaer, se

(1) *Informaciones autenticas* sobre el sudor de San Juan Evangelista, en copia autorizada por Don Francisco Xavier Uque, Escribano público, sacada del Archivo de la Iglesia de la Concepcion de la Laguna en 1 de Febrero de 1774.

(2) Acuerd. Ofic. 1. Lib. 26. fol. 287.

(*) Catalogo de los primeros Fundadores de la Esclavitud de San Juan Evangelista: *El Doctor Don Christoval Vandama y Lesana*: *Don Simon Garcia del Castillo*: *Don Luis Laso de la Vega y Cordova*: *Don Diego Jacinto Laso de la Vega*: *Don Baltasar Ventura Cabrejas Alzola*: *Don Alonso Llarena Carrasco y Ayala*: *Don Pedro Tomás Baulén*: *Don Juan de Urtusaustegui*: *Don Luis Tomás Baulén*: *Don Carlos de Brionés Samaniego*: *Don Manuel Ponce de Leon*: *Don Antonio Ambrosio Salazar de Frias*: *Don Juan de Llarena Lorenzo y Ayala*: *Don Pedro Fernandez de Ocampo*: *Don Juan de Ponte-Pagés y Asoca*: *Don Simon de Castilla y Valdés*: *Don Alonso de Nava Grimon*: *Don Sancho Vargas Cabrera*: *Don Diego de Mesa*: *Don*

Digitized by Google

se restableció con nuevos Estatutos durante el Pontificado de Don Felix Bernuy año de 1728; y en 1754 se incorporó à la Archi-Cofradia de la Resurreccion del Señor, sita en la Iglesia de Santiago de los Españoles de Roma, à la qual están concedidas muchas gracias, no siendo la menor de todas, que visitando la Capilla del Santo, se gane lo mismo que en las estaciones de aquella Ciudad.

En todo el resto de aquel siglo, mientras estuvo viva la memoria del suceso, contribuyó la devocion de los Ciudadanos con mucha liberalidad para su culto, cuya fiesta anual se celebraba con un octavario de comedias, corridas de toros, y abundantes refrescos. Nuestro siglo, quizá menos piadoso, pero mas decente y christiano en sus devociones, acordó solemnizar el dia seis de Mayo perpetuamente con la obligacion de oir Misa, cuyo voto hizo la Ciudad de la Laguna, á solicitud del ComandanteGeneral D. Juan de Urbina, en Concejo pleno el dia 10 de Junio de 1755, y confirmó el Obispo D. Fr. Valentin de Moran por su decreto de 29 de Diciembre del mismo año, con tal que solo se entendiese la obligacion dentro del recinto del pueblo, y no en sus extramuros. Para promulgar

sa: Don Juan Jaques: Don Juan de Castro: Don Lorenzo Jaques: Don Antonio Fonte del Castillo y Hoyo: Don Juan Fernandez de la Fuente: Don Andrés Machado y Fiesco: Don Joseph de Asoca Recalde: Don Gaspar de la Guerra Quiñones, Don Juan Fernandez Franco: D. Fernando Matias Arias y Saavedra: Don Alonso de la Guerra Calderon: Don Joseph Agustin de Mallea y Torralva, Don Juan de Lima y Cabrera: Don Francisco Antonio Cevallos y Cabrejas: D. Marcos de Urtusaustegui Vandevalle: Don Angel Justiniano Lercaro: Don Marcos Caballero Gallegos.

Digitized by Google

este Decreto se hizo una magnifica funcion en aquella Parroquia el dia 8 de Febrero del año siguiente de 1756, la qual fue como el éco de las memorables y y suntuosas que se habian consagrado al Santo Apostol en 1748, con motivo de cumplirse el año secular de su sudor: todo á impulsos del incansable zelo del Coronel de los Reales Exercitos D. Matias Franco de Castilla, su Mayordomo.

Hasta aqui quanto los monumentos mas auténticos y la mas irrefragable tradicion nos enseña sobre este sudor peregrino. Sería un loco el crítico cabiloso, que tuviese bastante audacia para negar el hecho, ò para atribuirlo à fraude piadoso de la indiscreta devocion. La calidad de las gotas que se desprendian sucesivamente del rostro de la Imagen, las precauciones repetidas que se tomaron, los acertados experimentos que se hicieron, la duracion del fenómeno, la publicidad del caso, la instruccion de las personas que lo observaron, el testimonio de los que no podian tener interés en la ilusion, y aún el de los mismos Protestantes; todo ello compone un conjunto de pruèbas tán relevantes, que ponen el suceso en el mayor grado de certidumbre.

Pero como en este género de prodigios se vale Dios de ciertas causas naturales, que sabe dirigir à los fines que se propone su providencia, me parece que nada rebajaria de este portento aquel que intentase exâminarlo à humana luz, sometiendo su parecer en todo à los que fueren, ò mas timoratos, ò mas entendidos. Nada ha perdido de su veneracion el sudor prodigioso de nuestro Señor en Getsemaní, porque el sabio y pio Calmet hubiese publicado la disertacion sobre sus ca-

Digitized by Google

calidades, y posibilidad natural y física (1).

No hay duda que aquella Imagen, pintada al oleo con diversos colores sobre madera, se vió cubierta de un género de humedad, que imitaba el sudor, cayendo à gotas por el rostro. No hay duda tampoco, que esta humedad era muy diferente en sus propiedades de la linfa ò parte serosa, de que consta el sudor humano, pues en el experimento de las torcidas empapadas en él, ardió el algodon sin resistencia, lo que no hubiera sucedido si aquel líquido fuese agua, ò sudor propiamente tal. Menos se puede imaginar, que alguna parte del oleo con que está pintado el quadro, se hubiese derretido, porque tampoco la torcida concibió llama al encenderse, como hubiera hecho qualquier azeyte; además de que en este caso deberia haber sido general el sudor por todo el ropage de la Imagen, y no solamente en el rostro.

Restanos el unico medio de explicar el prodigio, y la Chîmica mas trivial nos lo ofrece. Todos quantos tienen alguna mediana inteligencia sobre este punto saben, que qualquier metal ò semimetal, convertido en polvo por la calcinacion al fuego, ò por la accion de ciertos intermedios ò sales, se revivifica facilmente, y vuelve à reducirse à su primera forma metálica, luego que alguna materia, que se dice *flagisto*, se le junta (2). La cal de *Bismut*, por exemplo, que es una excelente especie de albayalde (que los Franceses llaman *Blanco de España*) aunque muy usada entre las Damas y Pin-

(1) Calmet. Disert. de Sudore Sanguin. Jesu-Christi. tom. 2. pag. 337.

(2) Sage. Elem. de Mineralog. tom. 2. p. 18.

Digitized by Google

tores, tiene la nulidad de que si por casualidad se le acerca alguna materia *flogistica*, como los vapores del *higado de azufre*, de incienso, de ajo machacado, ò de los hálitos humanos ò cadavéricos; se resucita poco à poco el metal. Con la cerusa ò albayalde de plomo sucede poco menos; pero sobre todo con los polvos del mercurio y azufre, qual es el cinabrio fácticio, ò el bermellon.

Este se compone de dos partes de flor de azufre y de una de azogue, trituradas y sublimadas. Y nadie ignora la gran disposicion que tiene el azogue, baxo de qualquiera forma que se le desfigure, para volver à tomar su primera contextura fluída y argentada; yá sea por medio del simple calor del fuego en el *precipitado Roxo*, ò polvos de Juanes; ò yá en el cinabrio con algunos intermedios, que teniendo menos afinidad con él, que no con la materia en que se amalgama y envuelve, le dexan libre y en su estado propio y natural. Asi quando sucede que el bermellon, esta droga de tanto uso en la pintura, se encuentra con algun intermedio que le pueda robar la parte de azufre que le compone, por tener mas afinidad con éste, se irá desmineralizando lentamente, se reunirán las párticulas de azogue entre sí, y dexando de ser cinabrio, aparecerá en pequeñas gotas con todo el resplandor del Mercurio (1).

Es de suponer, que en la pintura del rostro de San Juan habia usado el Pintor del bermellon, como el medio mas regular de darle el color de carne viva; y sien-

(1) Valmont. de Bomare. Mineralg. tom. 2. pag. 151. = Macquer Diccion. de Chimi. verb. Mercur.

Digitized by Google

siendo probablemente un azogue mal combinado con el azufre qualquiera combustion de la cercania de las luzes, ó del Sol por el vidrio de una ventana; qualquier intermedio del vapor alkalino de un cadaver, de la tierra calcaria y pútrida, &c. pudo facilmente revivificar el cinabrio, y reduciendo poco à poco sus partículas de mercurio al estado metálico, hacerlas aparecer relucientes, hasta que reuniendose algunas entre sí, se fueron desprendiendo por su propio peso, en forma de menudas gotas de sudor. Por eso solo se notaria la humedad en el rostro de la Santa Imagen; por eso se veria como arroyado de algunas gotas, que se formaban sucesivamente; por eso permanecerian tantos dias brillantes y sin enjugarse; y por eso en fin, la torcida empapada en ellas no alzaria llama como el azeyte, ni rechinaria como el agua.

Pero lo que mas corrobora este pensamiento es el modo uniforme con que los testigos se explican en la declaracion del milagro, sobre la brillantéz de aquel sudor. El Canonigo Velez Valdivieso depone: que habiendo acercado un dedo al rostro de la Imagen, sacó pegada en él *una gota de aquella humedad, que hacia unos visos y resplandor, que unas veces le parecia estrella que estaba brillando, y otras, puntas de diamantes, ò lentejuela de plata muy reluciente; y las demás gotas que estaban en el rostro hacian los mismos visos; de modo, que con las luces del Altar se veía el resplandor desde el principio de la Capilla Mayor.* El Presbitero Juan Fernandez Cupido comparaba tambien aquellas gotas à *estrellas, ò puntas de diamantes, cuyo brillo se conservaba siempre.* El Teniente de Beneficiado Juan de la Vega Zapata decia: *que el agua con que se ro-*

Digitized by Google

rociaron las demás pinturas no tenia el resplandor que en la de San Juan se veía, pues esta estaba tan resplandeciente, que cada gota parecia una estrella en lo luciente: añadiendo, *que habia yá doce dias, que estaba la Imagen con las gotas que siempre tuvo, tan resplandecientes como si fuesen diamantes ò estrellas.* El Presbítero Francisco de Leon daba la misma idea, diciendo: *Estaban las gotas de sudor del rostro del Santo tan resplandecientes, que parecian estrellas.* La misma, el Presbítero Zerdan Trillo, quien asegura, que estaba el Santo *desde la punta de la barba hasta el cabello* (no en el cabello) *de la cabeza tan resplandeciente, todo que parecia un Sol, y como que exâlaba rayos y resplandores por todo el rostro, cuyas gotas estaban como en el primer dia tan resplandecientes que parecian estrellas.*

¿Quién negará ahora que aquel sudor fuese metálico, y que la constante brillantéz de sus gotas, parecidas à puntas de diamantes, estrellitas ò lentejuelas de plata reluciente, no eran el menudisimo mercurio, à que se iba reduciendo el bermellon muy poco à poco? De aqui es, que el rostro de la Imagen quedase tan pálido y descolorido como se vé actualmente, por haber perdido el encarnado del bermellon que lo animaba; y de aqui es tambien, que las moscas que tocaban en el sudor desfalleciesen, pues no se conoce veneno mas activo para toda especie de insectos, que el azogue y el azufre. Bien tuvo alguna sospecha confusa de la posibilidad de esta operacion el Licenciado Juan de Vega Zapata, quando quiso saber de un Pintor que la observaba, si acaso podria provenir *por alguna causa de los colores ò del oleo*; pero como el Pintor no era chi-

mi-

Digitized by Google

mico, ni metalúrgico, le respondió que no.

Como quiera que fuese, es necesario confesar que la Providencia se valió de un cierto medio marabilloso para manifestar en la Imagen de San Juan Evangelista desde las primeras visperas de la festividad de su martirio, una señal admirable de su proteccion para con aquellos Ciudadanos, en un tiempo que hacia calamitoso las cercanias de la peste, por cuya preservacion y quarentena, deberá ser eterna la religiosa gratitud de las Canarias.

Tales son las dos Imagenes mas célebres que se veneran en esta Iglesia Parroquial de la Concepcion de la Laguna, cuyo Templo, aunque magnificamente adornado y bien servido, resintiendose de la injuria de casi tres siglos de antigüedad, camina yá à su ultimo término. Hace algunos años que se empezó à edificar otro mas suntuoso en el mismo parage; pero habiendose atendido menos à la solidez que al primor, se suspendió despues de muchos gastos, porque la pared principal amenazaba ruina. Actualmente se ha emprendido de nuevo la obra que exîge fondos considerables.

§. XXIX. *Historia de la Iglesia de los Remedios de la Laguna.*

LA Parroquial de los Remedios, su perpetua émula de magnificencia y de gloria, se empezó à fabricar por los años de 1515, casi en el centro de la Ciudad, sin duda de resultas de la quexa que formaron los vecinos de la Villa de Abaxo, de que no se hubiese mudado el sitio del Templo de la Concepcion quando se edificó de nuevo. Asi, no es de estrañar que le-

van-

Digitized by Google

vantadas ambas Parroquias desde sus principios sobre cimientos de tan declarada competencia, se haya conservado entre sus dos feligresías aquel notorio espiritu de rivalidad, que aunque tan util, no ha sido siempre muy loable.

Luego que se trató de hacer esta Iglesia (*) celebraron Cabildo el Adelantado y Regidores en primero de Marzo del año referido, para señalar el sitio y disponer la obra; habiendose yá puesto de acuerdo con el Obispo Don Fernando de Arce, que favorecia la resolucion. El sitio debia ser en medio de la Villa, en la calle de Santa Maria, à mano derecha, confinando con tres calles reales, y ese era todo el empeño. Compróse alli el solar (1), y veinte dias despues se volvió à tomar en consideracion este asunto, determinando el cuerpo de la nave, el lugar de la Capilla mayor, la regularidad de la plazuela (2): y habiendosele dado cuenta al Obispo, que residia en Canaria, suplicandole que aprobase en forma aquella ereccion, baxo el titulo de Santa Maria de los Remedios, y mandase predicar algunas Indulgencias, con facultad de absolver de casos reservados para sacar limosnas, respondió el Prelado en estos terminos.

„Nobles y muy virtuosos Señores: Yo envio allá à predicar los casos Obispales, è otras Indulgencias para la fábrica de esa nueva Iglesia de Santa Maria de los Remedios, y

(*) En la Ciudad de Canaria se habia erigido desde el año de 1499 una Ermita á Nra. Sra. de los Remedios; y parece que el Ayuntamiento de la de la Laguna de Tenerife tambien habia acordado erigir otra, al mismo tiempo que mandó hacer la Ermita de S. Benito.

(1) Acuerd. Ofic. 1. lib. 1. fol. 583.

(2) Ibid. fol. 186.

Digitized by Google

y pues que es cosa de tanta utilidad y provecho espiritual para esa noble poblacion, à Dios servireis mucho, y à vos mismos aprovechareis, en que por vos, Señores, sea mucho aprovechada è favorecida esta demanda, en la qual yo vos remito la Receturia. Por tanto, Señores, en esto no hay mas que decir, ò vos encomendar allevados à la presente. Nuestro Señor vuestras nobles è muy virtuosas personas acreciente à su servicio. De Gran Canaria à 18 de Abril de 1515. A lo que Señores mandasen: Fernando Obispo de Canaria (1)."

Con efecto, aquel Decreto, que los Regidores llamaban *Bula* y el Obispo *Receturia*, se presentó en el Ayuntamiento el dia 20 del mismo mes de Abril *por el Padre, Bachillér, Clerigo, Predicador de la Catedral*; y al siguiente 21, habiendose juntado por la tarde los vecinos en el sitio destinado para el Templo, fueron à la Ermita de San Miguél en la plaza del Adelantado, y sacando de alli *la Bula*, la llevaron en procesion por las calles (2). Predicaronse las Indulgencias, absolvieronse los casos Obispales, recogieronse las limosnas, y puesta la obra à cargo de Miguél Alonso, Arquitecto Portugués, por ajuste entre él y Pedro de Vergara, Alguacil Mayor y Mayordomo de la fábrica (*) presente el Venerable Pedro Juan Yanez, que era Cura y Vicario (3) en pocos años descolló el edificio y se acabó (**) aunque no tan grande y magestuoso como se vé

(1) Ibid. fol. 599.

(2) Num. Pen. pag. 328.

(*) Por Escritura otorgada en 29 de Marzo de 1515, ante Anton Vallejo, siendo condicion que la Capilla mayor habia de tener 41 palmos de alto, de ancho 35 pies, de largo 50; por precio de 80∂. rs. Por otra Escritura del mismo dia, fueron fiadores Juan Andres, y Pedro Alvarez, albañiles.

(3) Anchiet. Memor. lib. 5. pag. 142.

(**) Todavia se pedian limosnas para la obra en 1520; pues en

Digitized by Google

en el dia. Porque primero fue una nave de ochenta pies de largo y quarenta y ocho de ancho: despues se aumentó á tres naves hermosas, con ocho ò nueve Capillas, las quales han formado por ultimo cinco naves, con una Capilla mayor y Crucero, coronado de una cúpula que la baña de luz, y un retablo, cuyas excelentes pinturas de la Escuela Flamenca, son de singular estimacion. La torre la mandó fabricar en 1618 el Obispo Don Antonio Corrionero (§).

Aunque esta Parroquia se dedicó con titulo de nuestra Señora de los Remedios, y la devota Imagen que se colocó en ella, se venera con la misma advocacion, celebrándose su festividad con magnífico culto el dia 8 de Septiembre; no hay duda que el Patronato principal pertenece al misterio *de su Expectacion, limpia y entera Virginidad*; y que quando se fundó su Cofradia en 1567, se acordó hacer la funcion mas solemne el dia 18 de Diciembre (1). Que por eso el Obispo

en 16 de Febrero ofrecio el Ayuntamiento 50. fanegas de trigo al Visitador Pedro de Pavía, para adelantamiento de la Iglesia. Acuerd. Ofic. 1. lib. 2. fol. 87.

(§) *Por ser Iglesia tan principal, y no ten r donde colgar las Campanas.* Para ello se celebró Escritura en 16 de Septiembre de 1619. entre el Licenciado Mateo de Armas, Beneficiado y Mayordomo, y Manuel Penedo, Cantero. La Campana mayor, que es de 19 quintales, fundida en Holanda, y la menor, que es de 15, en Inglaterra, fueron consagradas en 11 de Diciembre de 1649 por el Arzobispo Obispo D Francisco Sanchez. Asistio á verlas montar el Cap. Gen. Don Pedro Carrillo con un pueblo muy numeroso.

(1) Esta Cofradia se componia de mas de 400 individuos, y debia dotar dos ó mas doncellas huerfanas todos los años. Consta del Registro publico de Simon de Asoca, que su principal institutora fue la Religiosa Isabel de la Cruz, emparedada en el emparedamiento de dicha Iglesia, Registr. publ. á 13 de Jun. de 1567. fol. 444.

Digitized by Google

po Don Francisco Martinez, visitando esta Parroquial en el año de 1602, dexó el Decreto siguiente: *Otrosí porque la Expectacion de la Virgen nuestra Señora es la advocacion de la Parroquial de los Remedios, que es tan principal y de tantos feligreses, como à todos es notorio; mandamos que aquel dia, que es el 18 de Diciembre, se guarde fiesta en esta Ciudad, como las demás fiestas de guardar delaño; y en la Iglesia se haga la solemnidad que à tan gran fiesta pertenece, lo qual hagan y cumplan los vecinos y moradores de la dicha Ciudad, so pena de 6 reales aplicados para cera de dicha fiesta* (1). Este Decreto no ha estado en observancia; pero sí la solemnidad del Oficio, à que concurren los Beneficiados de la Concepcion, y de las demás Parroquias del Beneficio primitivo, por ser el dia en que se reparten las rentas.

§. XXX. *Litigios entre ambas Parroquias, y su Concordato.*

QUando se vé la union, el concordato, y alternativa de honor que reyna entre estas dos graves Parroquiales de la Laguna y sus feligresías; nadie creerá que nació, como la harmonía de los elementos de su misma discordia. Desde que los Ciudadanos mas opulentos trataron de fundar el Templo de los Remedios en contraposicion al que se estaba reedificando por los vecinos de la Villa de Arriba, no pudiendo estos dexar de mirar con emulacion aquella empresa, se opusieron à ella con teson; pero creció el justo moti-

(1) Lib. de la Parroch. de los Remed. fol. 233.

Digitized by Google

vo para la quexa, luego que el Obispo Don Fernando de Arce dispuso por una Constitucion Sinodal, que de las rentas de la fábrica del Beneficio se asignasen tres partes à la nueva Parroquia, dexando una solamente para la antigua, que aún no estaba acabada.

Esta predileccion dió margen à un muy reñido pleyto sobre varios articulos, que encontró mayor combustible, quando en 1521 determinó el Ayuntamiento, que la procesion del Corpus saliese de la Iglesia de los Remedios, *por estar mas bien edificada, acabada y situada* que la de la Concepcion (1). Bien que el Regidor Alonso de las Hijas no dexó de representar à la Sala, que aquella Procesion habia 25 años que salia de esta ultima Parroquia, donde estaban sepultados los Conquistadores, y aun los hijos y nietos del mismo Adelantado, el qual era su fundador, y en cuya obra, asi él como los demás Héroes de la conquista, habian manifestado su zelo, cargando à cuestas las piedras y los palos.

El litigio se siguió tan eficazmente, que la Justicia y Regimiento, viendo enardecidos los animos, y hallandose con una orden de Carlos V para cortar las diferencias, acordó en 9 de Octubre de 1523 presentar à Don Juan de Alarcon, Dean de Canaria y Gobernador del Obispado, en Sede vacante, un plan de Concordato entre una y otra feligresía, que contenia los articulos siguientes:

1. Que ambas Iglesias, como hermanas, fuesen iguales para siempre en rentas de fábrica, honores y servicio. 2. Que la Procesion del Corpus saliese un año de una Parroquia, y otro año de la otra. 3. Que las fiestas ordinarias y extraordinarias se celebrasen en ellas con el mismo orden de alternana-

(1) Acuerdo. Ofic. 1. lib. 2. fol. 160. Nuñ. Peñ. pag. 320.

Digitized by Google

nativa. 4. Que la Cruz de la Parroquial de donde saliese la Procesion, precediese á la otra Cruz. 5. Que la bendicion de las Palmas, Sermon, y Pasion del Domingo de Ramos, se hiciesen en la Iglesia donde las fiestas estuviesen por turno, con asistencia de las dos Clerecias.

Este Concordato no tuvo por entonces el deseado efecto, antes bien los Parrochianos de la Villa de Arriba, protegidos del Canonigo Diego de Herrera, à quien habian dado poderes, y de otras personas poderosas, avivaron la instancia de tal manera, que para prevenir los disturbios, volvió el Ayuntamiento à ser Potencia mediadora. Hallabase en la Laguna de Visitador General por el Obispo Don Luis Vaca el Canonigo Hernando Ruiz; y habiendose juntado los Regidores à Concejo en la Ermita de San Miguél el dia 20 de Mayo de 1527, le enviaron à llamar, y le suplicaron, aprobase la citada concordia y transaccion en todas sus clausulas, añadiendo la de que » para indem»nizar à la Iglesia de la Concepcion de las cantidades »que habia dexado de percebir, se le darian por una »vez 200 doblas; que se revocasen los poderes à Her»rera; y que se despedazasen los autos, desistiendo »de toda pretension perpetuamente (*).«

§. XXXI. *Larga série de competencias.*

ESTablecida esta concordia, y aprobada en forma por el Visitador, no por eso faltaron otras pretensiones, agravios y derechos. Quando à la Iglesia de los Remedios se señalaron tres Beneficiados enteros y dos

(*) Hallase esta concordia original en el libro 3. Capitular, año de 1527. fol. 191; y las copias en los archivos de ambas Parrochias.

Digitized by Google

dos medios, y à la de la Concepcion dos medios solamente; no descansó esta, hasta que por Real Cedula se mandó, que uno de aquellos Beneficiados enteros pasase à servirla (1). Quando la Iglesia de la Concepcion se excusaba de concurrir en la de los Remedios, para acompañar la procesion de San Christoval, Patron de la Ciudad, el dia de su fiesta; se le obligó à ello por otra Cedula Real (2). Quando los Beneficiados de los Remedios pretendian superioridad de asiento sobre los de la Concepcion; declaró el Rey la mas perfecta igualdad entre unos y otros (3). Quando la Iglesia de los Remedios, fundada en sesenta y un exemplares, queria apropiarse todas las fiestas extraordinarias, que por causa pública celebra el Ayuntamiento; la de la Concepcion ganó Provision Real, para que en fuerza de la antigua concordia de 1527, se guardase la rigurosa alternativa, no solo en las fiestas ordinarias, sino tambien en las extraordinarias (4).

Quando Felipe V, por su Real Orden de 23 de Marzo de 1711, dispuso, que en la Iglesia principal de cada Lugar, se hiciese perpetuamente en el Domingo infraoctava de la Concepcion una fiesta de desagravios al Santisimo Sacramento, como la Parroquial de los Remedios alegó ser la *Principal*, por haberla llamado asi expresamente la antigua Cedula del Emperador Carlos V en 1533 (*): la de la Concepcion se que-

(1) R. Cedul. en Valladolid á 14 de Agosto de 1544. y confirmad. en Mad id á 14 de Mayo de 1726.

(2) R. Cedul. en Madrid á 27 de Junio de 1564. lib. 2. fol. 36.

(3) R. Cedul. en Madrid á 1 de Junio de 1686.

(4) R. Cedula en Buen Retiro á 26 de Junio de 1703 lib. 11. fol. 6.

(*) *Mandamos, que el dicho Be-*

Digitized by Google

quexò à S. M. no solo de esta pretension, sino tambien de que los Predicadores del asunto, en aquella Parroquia, afectasen no hacer memoria del Misterio de la Concepcion en sus Sermones. El Rey por su Cedula, fecha en en el Pardo à 10 de Marzo de 1746, que dirigió al Obispo, mandó: »que todo Orador hi»ciese aquella conmemoracion, pena de 500 duca»dos (1); y que la Iglesia Parroquial de los Remedios »no se intitulase *Principal*, antes bien se tildase este »epiteto, donde estuviese, reputandose en todo igual »à la de la Concepcion (2).« Asi lo executó el Obispo Don Juan Guillen.

Estas competencias, y otras que yo debo omitir, hijas todas de la misma hermandad, son las que influyeron desde luego en aquella magnificencia de culto, suntuosidad de adornos, riqueza de alhajas, gravedad de las Clerecias, nobleza de las confraternidades, lucimiento de los concursos, y demás circunstancias que con razon han sido la admiracion de los forasteros, y contribuyen à la celebridad de ambas feligresias en las Canarias. La magestad con que executan la solemnidad del dia del Corpus y su Octavario, la de la Semana Santa, Pasqua de Resurreccion, Natividad y Concepcion de la Virgen, y en otro tiempo la del Nacimiento del Christo; serian muy dignas de nuestros Fastos Eclesiásticos, si no las hubiese empañado alguna vez cierta emulacion menos recta, que no puede aprobar la devocion.

§ XXXII.

Beneficio se divida en ocho partes iguales, los quatro Beneficiados sirvan en la Iglesia Principal de los Remedios &c. Peñ. p. 243.

(1) R. Cedul. lib. 8. Ofic. 2. fol. 1.

(2) R. Cedul. en S. Ildefon. à 3 de Octubre de 1745.

Digitized by Google

§. XXXII. *De la Iglesia Parroquial de Candelaria.*

LA primera Parroquia que hubo en el Beneficio de la Laguna, , como Anexo de la Ciudad, fue la célebre Cueva de San Blas en el Lugar de Candelaria, llamada antes: *Cueva de Achbinicó*; porque como se veneraba en ella la Imagen de nuestra Señora, hallada en aquellas orillas, y habitaban alli muchos Guanches de Güimar, pareció necesario establecer sagrario y Pila Baptismal desde el año de 1496, el mismo en que se acabó la conquista, habiendo sido el primer Párroco Pedro de París, que Nuñez de la Peña llamó *Roberto*, *Clerigo viejo*, *Frances*. Asi existió esta Parroquia grutesca, hasta que en el año de 1526 se edificó un Templo pequeño, en que se colocó la Santa Imagen, que el Obispo Don Luis Vaca puso quatro años despues à cuidado de los Religiosos Dominicos, no sin bastante contradiccion del Clero Secular en la inmediata Sede vacante, como en la historia de este Santuario referiremos. Pero habiendo cedido aquellos Regulares al Cura, durante el Pontificado de Don Fr. Alonso de Virues, la dicha Cueva de San Blas, se volvieron à administrar en ella los Sacramentos; hasta que erigido este territorio en Beneficio y Rectorado perpetuo, con el nombre de Güimar, se fabricó en 1575 una Ayuda de Parroquia en Candelaria, baxo el título de Santa Ana, à la qual solia venir à decir Misa el Beneficiado los Domingos y fiestas, despues de haberla dicho en San Pedro de Güimar (1).

Es

(1) Nuñ. Peñ. pag. 345.

Digitized by Google

Esta Ayuda de Parroquia se ha reedificado ultimamente, y suele servirla un Religioso en calidad de Teniente de Cura.

§. XXXIII. *De la Iglesia Parroquial de Santa Cruz.*

LA segunda Iglesia Parroquial que se erigió en el Beneficio de la Laguna, como Anexo de la Ciudad de San Christoval, es la del Puerto de Santa Cruz. Hemos dicho en nuestras Noticias Historicas (1), que en aquel dia memorable en que Lope Hernandez de la Guerra ofreció al Adelantado la hacienda que tenia en Canaria, para la continuacion de la conquista de Tenerife; penetrado este General del mayor consuelo, prometió edificar en aquella misma orilla del mar de Santa Cruz una Ermita, en honor de la Virgen, con título de Consolacion. Edificóse con efecto, y subsistió en aquel parage hasta qne en el año de 1576 para dar lugar al Castillo de San Christoval, se mudó de Orden de Felipe II al sitio donde hoy está el Convento de la Consolacion de Predicadores (2).

Se ha dudado, si esta Ermita primitiva de la Consolacion sirvió de primera Parroquia en aquel Puerto; y si quando se trasladó de allí, fue mas bien al lugar donde se vé actualmente la Iglesia Parroquial, que no al Convento de PP. Dominicos. Pero sea lo que fuese, del primer uso que aquella Ermita tuvo, es constante que desde los años de 1502, yá la Parroquial de Santa Cruz existia en el mismo sitio que ahora, segun se echa de ver de varias Escrituras, señaladamente de

(1) Tom. 2. pag. 242. (2) Nuñ. Peñ. pag. 159.

Digitized by Google

la data de Rodrigo Mendez, en la qual el Adelantado le concedia una suerte de Tierras, *pasando la Iglesia, con agua para hacer estanque* (1): siendo claro por otra parte, que la Ermita de la Consolacion con su devota Imagen, yá estaba fabricada, y era conocida muchos años antes que fundasen en ella los Religiosos su Convento; no siendo verosimil, que si se hubiese trasladado la Imagen à la Parroquia, se trasladase despues à una simple Ermita.

Lo que ha dado motivo à la duda es la equivocacion con que procedió Nuñez de la Peña, y yo con él, asegurando, que Lope Hernandez de la Guerra, fundó en aquella Ermita una Capellanía de Misas perpetuas. Es error: La Capellanía se fundó en la Parroquia, y en ella se sirve actualmente. Aquel Conquistador dexó con efecto por su testamento año de 1512 sobre sus tierras del Valle de Tacoronte una imposicion de 159 maravedis para un Sacerdote, que residiese en Santa Cruz, donde dixese quatro Misas cada semana por su anima; que si algun Obispo se entrometiese à mandar otra cosa, se invirtiese aquella cantidad en dotes de huerfanas, y rescate de cautivos; que el año en que no se hallase Sacerdote, se hiciesen Ornamentos para la Iglesia; que esta Capellanía sería perpetua, y su renta se habia de dar de pronto á Juan Guerra, Presbítero, hermano de Hernan Guerra su primo, hasta que un hijo de este fuese Sacerdote; pero que si ni el uno ni el otro quisiesen residir, ò si no fuesen buenos, y virtuosos, rogaba á los vecinos de Santa Cruz, que eligie-

(1) Libro 2. de Datas de Tenerif. fol. 30.

Digitized by Google

giesen un Clérigo idóneo, que cumpliese con esta obligacion (1).

Esta Parroquia, pues, dedicada á la Concepcion, se conservó muy pobre durante el Siglo diez y seis, y casi todo el diez y siete; pues en 1610, quando los Religiosos de Santo Domingo intentaron la mencionada fundacion, se opusieron algunos vecinos alegando ser el lugar tan pobre, que no habia con que sustentar ni aun la lámpara del Sagrario, ni menos con que reparar una pared, que amenazaba ruina del lado de la torre. Que el Sacramento se reservaba en una cajita de madera de Flandes, por no poderla hazer de plata; y que todo el gasto del culto estaba pendiente de las limosnas de los estrangeros, que se sacaban los Domingos al tiempo de la Misa mayor, por cuya razon el Obispo, y Visitadores habian mandado baxo de graves penas, que solo se dixese los dias de fiesta una Misa, y esa en la Parroquia (2).

Pero aconteció quarenta y dos años despues, que aquella misma lámpara, cuyo aceyte no podian costear los vecinos, fuese la causa de que todo el Templo se quemase. El dia 2 de Julio de 1652, habiendo puesto un inconsiderado Sacristán el vidrio de la lámpara à un lado del Altar Mayor, parece que con el ayre se levantó un velo del retablo, que llegando á la luz, ardió de modo, que en breve tiempo subió la llama hasta el techo de madera de pino, y solo quedaron las paredes en pie. Aunque era à la hora del medio

(1) Testamento en 4 de Agosto de 1512 ante Anton Vallejo, fol. 1659.

(2) Diligenc. de la fundacion del Convento de Santo Domingo de Santa Cruz.

Digitized by Google

dio dia, apenas hubo tiempo de sacar la Sagrada Eucaristía, y las Imagenes (1)

Seis dias despues de este catástrofe se presentaron ante el Ayuntamiento de la Laguna Diego Gonzalez Francés, y el Don Luis Gonzalez Guirola, Alcalde, y Cura Beneficiado de Santa Cruz, haciendo de esto una muy triste relacion, y ponderando la necesidad de reedificar la Parroquia, y la imposibilidad de los vecinos: que los Caballeros de la Ciudad, y especialmente el Cabildo Secular, como Patrono de aquella Iglesia, harian una obra loable, si contribuyesen con limosnas à la fábrica de un Templo, el primero que hubo en la Isla, pues alli fue donde los Conquistadores rindieron à Dios los primeros cultos christianos. Pero el Ayuntamiento, lamentandose de los atrasos de sus rentas, solo dió cierta porcion de madera labrada, que tenia en Arico, sobrante de la que habia remitido à la Gran Canaria para la obra de la Audiencia, cuyas casas habian incendiado los Holandeses (2).

Estaba destinado este nuevo Templo, para ver los dias de su mayor gloria, pues habiendo crecido la opulencia del lugar con el comercio, y la ordinaria residencia de los Generales de la Provincia, ha llegado à hacerse una de las Iglesias mas magnificas, y adornadas de la Diócesis, aun sin tener otra fábrica, que las limosnas de los Fieles. El decoro del culto es digno del que en ella habita, venerandose con particular devocion un hueso de San Clemente Martir, dadiva, y memoria, que el Ilustrisimo Señor Sidoti dexó à esta Parro-

(1) Nuñ. Peñ. pag. 495. (2) Acuerd. lib. 26. fol. 42.

Digitized by Google

roquia, quando en su navegacion al Japon estuvo en Santa Cruz (1).

Con motivo de haberse multiplicado este vecindario, se aplicó con gran solicitud Don Joseph Guillen, Presbítero, que habia acompañado al Illustrisimo Guillen su tio en calidad de Mayordomo, à edificar una bella Iglesia, dedicada à nuestra Señora del Pilar, con el designio de que sirviese de Ayuda de Parroquia, y es de esperar que con el tiempo llegue à serlo (*).

§. XXXIV. *De las Iglesias Parroquiales del Sauzal de Taganana, y de la Orotava.*

LA tercera Iglesia Parroquial, que se erigió en el Beneficio de la Laguna, es la de San Pedro del Sauzal, cuya venerable antigüedad publica su misma estructura. La quarta es de la de Nuestra Señora de las Nieves de Taganana.

La de la Concepcion de la Villa de la Orotava, es igualmente tan antigua como el mismo Beneficio de Taoro, y su poblacion. En ella se celebraron las fiestas de la proclamacion de Carlos V à 22 de Junio de 1516 (2); y por los años de 1546, queriendo erigirla los Parroquianos con mas suntuosidad, se encargó la obra à Juan Benitez Pereyra de Lugo, quien con sus adjuntos Alonso de Llarena, y Antonio de Franchy, hizo los ajustes para ella con los Arquitectos,

(1) Vease nuestro tom. 3. pag. 503.

(*) D. Joseph Guillen era natural de la Villa de Salvatierra, Montañas de Jaca. Despues de haber sido Cura de la de Peñaflor, fue Beneficiado de S. Lorenzo, y del Pilar de Zaragoza. Murió en Santa Cruz.

(2) Anchiet. Memor. lib. 5.

Digitized by Google

tos y Albañiles. La parte que tambien tuvieron los Mesas, y Vergaras, se infiere de sus sepulcros en la Capilla Mayor. La Colateral de San Pedro era de Alonso de Llarena; y la otra de Santa Ana, de los Franchys y Calderones (1).

Digo que eran, porque amenazando ruina este Templo, y deseandose otro de estructura mas regular, se demolió por los años de 1766, para levantar el nuevo, en que se ha trabajado con esmero à expensas de la piedad de los vecinos, y favores de la munificencia Real.

La Iglesia de San Juan del Farrobo, fue en su origen una Ermita de unos setenta pies de largo, y quarenta de ancho, fundada en 1606 por Don Francisco Valcarcel, Alferez Mayor de la Isla (2), la qual, como está dicho, se erigió en Parroquial año de 1681, dandosele un Cura Beneficiado. Posteriormente se ha fabricado en su inmediacion un Templo mas capáz, que concluido en 1747, se celebró su dedicacion el dia 6 de Agosto con solemnes funciones y regocijos.

Desde el año de 1603, habia solicitado Antonio Luzardo de Franchy, Regidor, que el Ayuntamiento de la Isla le señalase sitio en el Puerto de la Orotava para edificar una Iglesia con buena plaza. Concedióselo con efecto en 12 de Diciembre (3); y habiendola fabricado tan pequeña, como era entonces el lugar, la dedicó à nuestra Señora de la Peña de Francia. Todavia no era Curato en 1629, quando se celebró

(1) Franchy. Poblac. de la Vill. de la Orotava.

(2) Escrit. ante Roque Xuarez à 24 de Septiembre de 1606.

(3) Acuerd. lib. 19 fol. 4.

Digitized by Google

lebraba el Sínodo de Murga; pero lo fue poco despues. Diósele igualmente, que al Farrabo (en 1681) Beneficiado propio, y desde luego se aplicaron sus Parroquianos à la fábrica de un nuevo Templo, que actualmente es uno de los mas hermosos, y mas aseados de Tenerife. Celebróse su dedicacion en 15 de Agosto de 1697.

§. XXXVI. *De las Iglesias Parroquiales de los Realejos.*

LA Parroquial de Santiago del Realejo de Arriba, se cree erigida desde el año de 1498 (1), y aun se ha tenido por la primera, pues se hizo por voto de los Conquistadores, quienes teniendo su Real en aquel parage, y habiendo conseguido la ultima rendicion de la Isla el dia 25 de Julio, la dedicaron el Santo Patron de España (2).

Del mismo modo la Iglesia del Realejo de Abaxo, quizá se dedicaria à Santa Ana, porque tambien se celebraba el dia 26 su memoria. Lo cierto es, que esta última Parroquial, como consta de un Decreto del Licenciado Don Luis de Padilla, Visitador del Obispado por el Obispo Don Fray Juan de Salamanca (en 4 de Julio de 1532) estaba nuevamente fundada por aquel tiempo, y todavia no tenia Cura, ni Sagrario, ni Pila Baptismal; por lo que el Párroco de Santiago del Realejo de Arriba la servia como Anexo suyo. Asi, es claro que no se habia podido ve-

ri-

(1) Anchiet. Memor. (2) Viana. Canto. 15. pag. 324.

Digitized by Google

rificar la providencia, que el Ilustrisimo Don Luis Cabeza de Vaca habia dado algunos años antes, para que luego que los vecinos del Realejo de Abaxo edificasen la Iglesia de Santa Ana, que ofrecieron, se le entregase à esta la mitad de la renta de la Fábrica de la de Santiago; pero parece que se verificó poco despues.

§. XXXVII. *De las Iglesias Parroquiales de Garachico, y otras de Tenerife.*

LA primera Iglesia de Garachico, que el Señor Murga aseguraba, era muy buena, habiendo ardido con el volcán de 1705, se reedificó con grandes mejoras.

La de nuestra Señora de los Remedios del lugar de Buenavista, se erigió en 1513.

Sería superfluo recorrer las demás Iglesias Parroquiales de Tenerife, quando todo lo que sabremos decir de ellas, lo tenemos impreso en el Tomo III. de esta Historia, desde la página 502 en adelante.

§. XXXVIII. *De la Iglesia de San Salvador de la Palma, y Santuario de las Nieves.*

ALLI mismo hemos dado suficiente noticia de las de la Isla de la Palma, especialmente de la Iglesia Matriz de San Salvador de la Ciudad de Santa Cruz, edificada despues de la Conquista por el Adelantado, y reedificada con tres naves por Juan del Valle, como consta de una inscripcion que hay en ella, y del titulo de Regidor, que le hizo el mismo

Digitized by Google

mo Don Alonso de Lugo en Mayo de 1518 por sus dias: *En atencion à ser hidalgo, y haber hecho la Parroquia de San Salvador, y el Convento de San Francisco* (1). La Capilla mayor, que costó 300 reales, se debió al zelo del Capitan Luis Maldonado, Regidor, siendo Mayordomo de la Fábrica. La magnifica puerta principal, la torre, el Baptisterio, el enlosado de marmol, las Capillas, Altàres, y todos los demás adornos con que se distingue esta Iglesia, son otros tantos monumentos de la generosa piedad, y nobleza de aquellos ilustres parroquianos (*)

Pero merece particular atencion el Santuario de nuestra Señora de las Nieves. Este no fue en su origen, sino una pequeña Ermita, muy anterior à la absoluta Conquista del País, puesto, que en una Bula del Papa Martino V de 1424, ya se hace mencion de una Capilla baxo la advocacion de *Santa Maria de la Palma*. (§) En 1518 se hace tambien memoria de ella en una Data. Creció la devocion; ofrecieronse ri-

(1) Título de merced, ante Hernan Guerra, Escribano de Tenerife en 1518.

(*) Costeó la puerta principal el Maestre de Campo, y Regidor Luis Vandevvalle Bellido: la Torre, el Arzobispo Obispo de la Puebla D. Domingo Alvarez de Abreu: el Enlosado, el Coronél D. Felipe Masieu, y D. Santiago Fierro: La Capilla del Carmen, que antes era de S. Onofre, Diego de Monteverde, y Doña Agueda de Sotarran y Cerbellón: la de S. Marcos, Marcos Roberto de Monserrate, Regidor, y Doña Gerónima Benavente: la de S. Juan, Juan de Valle: la de Santa Ana, los Monteverdes, Pimientas &c. &c.

(§) „En el Sabado 27 de Mar„zo de 1344 tomó D. Alonso el „XI posesion de la conquistada „Algeciras, tremoló en las Tor„res sus pendones, y dedicó la „Mezquita á *Santa Maria de la* „*Palma*, porque en el mismo dia „de *Ramos* se hizo esta ceremo„nia, y se celebró en ella, des„pues de purificada, segun los „Ritos Christianos. (Hist. de Gibraltar.)

cas presentallas, y votos à la Santa Imagen; invocóse en las calamidades públicas; veneróse como Patrona de la Ciudad; y se le edificó mayor Templo, siendo Regidor Don Juan de Guisla Vandevvalle, el qual, posteriormente al Sínodo del Señor Murga, fue erigido en Curato, Anexo del Beneficio de la misma Ciudad.

La Casa de los Señores Pintos, con direccion del Licenciado Don Juan Pinto de Guisla Vandevvalle, Beneficiado, y célebre Visitador de la Palma (*), instituyó, y dotó en 1681 una Esclavitud, cuyo Esclavo mayor se elige todos los años por suerte entre los individuos de la familia, à quien echa el Cura una cadena de oro al cuello, y le ciñe la frente con una guirnalda de flores, siendo obligacion del coronado hacer una solemne fiesta el Domingo infraoctava de la Purificacion (**).

El Obispo Don Bartolomé Ximenez, fue el que atendiendo à la universal devocion, que profesaban aquellos naturales à nuestra Señora de las Nieves, cu-

(*) El Licenciado Pinto fue Visitador de la Palma por el Obispo D. Bartolomé Ximenez mas de veinte años, siendo él quien puso claros los derechos de Capellanías, Censos, é imposiciones Eclesiasticas obscurecidas por la quema, que habian hecho los Piratas Franceses en 1553, y compuso de su puño los libros, y protocólos, por donde se gobiernan hoy aquellas Iglesias.

(**) La familia de Pinto es originaria de Ponte de Lima. Estableciόse en S. Andrés de la Palma (en 1582) El capitán Fernando Pinto Correa Dantes, hijo de Antonio Pinto Correa, y de Isabél Dantes, Nobles Caballeros de Ponte de Lima en su heredad de Santiago de Ximera. El dicho Capitan tuvo en Doña Inés Luis, natural de Coimbra, al Capitán D. Bartolomé Pinto, Castellano de S. Miguél de la Palma, quien casó con Doña Margarita Guisla Vandevvalle de Cervellón.

Digitized by Google

cuyo patrocinio imploraban de tiempo inmemorial en los conflictos de volcanes, falta de lluvias, langosta, epidemias, guerras, y correrias; dispuso que se llevase cada cinco años desde su Santuario, à la Ciudad en la Vispera de la Purificacion, para que en la Parroquia del Salvador se celebrase un Octavario con muy solemnes fiestas, de las quales dotó la primera el mismo Obispo. Estos Lustros son dias de regocijo particular para el Pueblo Palmés, que no dexa de traer à la memoria aquellos milagros, que desde su niñez le contaron, de la Cueva en que se recogió toda una procesion de trecientas personas, no siendo capáz de contener cinquenta: la lámpara, que en una penuria de aceyte, ardió incesantemente, y aún sebosó: la nieve que cubrió el volcan de Tigalate en 1646: el otro volcan de 1711 que à vista de la Imagen se extinguió: y ultimamente el incendio de la Ciudad en 25 de Abril de 1770, que habiendo empezado à tiempo que se retiraba la Procesion à su Santuario, y llevando ya catorce casas consumidas, se fue apagando desde que retrocedió con la Imagen el devoto Pueblo.

§. XXXIX. *De las Iglesias Parroquiales de las Villas de Lanzarote y Fuerteventura.*

LA antigua Iglesia Parroquial de la Villa de Lanzarote, fue abrasada en 1586 por los Argelinos, y Turcos del Arraez Morato. Reedificóse, pero tan pobremente, que en 1596, à tiempo que los Ingleses de Jorge Cumberland, invadieron la Isla, refiere el Doctor Layfield su Capellan, que este Templo esta-

Digitized by Google

ba sin ventanas, que no habia ninguna separacion para el Coro, y que los asientos eran unos poyos de piedra, que corrian hasta el Altar Mayor. Volvieron los Moros à quemarlo en 1618 en la irrupcion de Xabàn, y Solimán; por lo que se fabricó despues con mayor primor y grandeza otro nuevo Templo, cuyo Coro, y Sacristía son admirables.

Refierese, que en aquella primera correria se llevaron los Berberiscos à Argel la Imagen de nuestra Señora de Guadalupe, Patrona de la Iglesia, y que un Moro, viendo que en su tierra no la compraban, le partió con su cimitarra la cabeza; à cuyo tiempo un mastin que siempre le seguia, se le abalanzó, y lo hizo pedazos (1). Añaden, que hallandose alli cautiva una Señora principal de Lanzarote, llamada Doña Francisca de Ayala, tuvo modo de recoger la cabeza, y que se la pudo traher consigo à la Patria, quando se rescató, donde mandandole hacer cuerpo, y ropage, la restituyó à su Altar con las señales de su cautiverio en las cicatrices del rostro (*).

Igual calamidad à la de Lanzarote experimentó la Iglesia Parroquial de Santa Maria de Betancuria de Fuerteventura, quando entrando en la Isla año de 1539 Xaban Arraez con sus Corsarios Berberiscos, la hizo quemar entre los demás edificios considerables de aquella Villa. Fabricóse despues un Templo mas hermoso; pero con tanta lentitud, que todavia no estaba-

(1) Castill. Descrip. Histor. de las Canar.

(*) D. Diego Laguna, sobrino de Doña Francisca de Ayala, que fue Beneficiado de aquella Parroquial, siguiendo el exemplo de la devocion de su tia, promovió el culto de la Imagen, y el adorno del Templo.

Digitized by Google

ba concluido del todo en el año de 1629 al tiempo del Sínodo de Murga (1).

§. XL. *De las Iglesias Parroquiales de las demás Islas.*

DE Fuerteventura pasaron aquellos infieles à la Gomera, que saquearon del mismo modo, incendiando los principales edificios, y con ellos la Iglesia, que luego se reedificó de tres naves, y dos Capillas, dedicada à la Asuncion de nuestra Señora.

Finalmente diremos, que la antigua Iglesia Parroquial de la Villa de Valverde en la Isla del Hierro, dedicada à la Concepcion, se ha fabricado de nuevo en nuestros dias con mas suntuosidad, para cuya obra contribuyeron los vecinos con un segundo diezmo, además de lo que el Señor Territorial dió para este fin piadoso.

§. XLI. *De las Capellanías colativas de la Diócesis.*

DEspues de haber hecho mencion de la *Catedral*, y de las *setenta y quatro Iglesias Parroquiales* del Obispado de Canarias, con sus *cinqüenta y dos Beneficios colativos*, provision del Rey, y de los *quarenta Curatos* que dá el Obispo; era aqui lugar oportuno de dar alguna noticia de las *docientas ochenta y ocho Ermitas* que en él se han erigido, à no haberse dado la suficiente en los libros antecedentes de esta Historia (2). Asi, solo nos falta añadir algo relativo à Capellanías, Hospi-

(1) Sinodal. pag. 343.
(2) Tom. 2. pag. 113. y 473. | tom. 3. pag. 88. y 484.

Digitized by Google

pitales, y principales confraternidades de la Provincia.

Las Constituciones Sinodales del Señor Murga, señalaban por cóngrua legitima para poderse admitir alguno à Orden Sacro, aquella Capellanía ó Beneficio, que no baxase de cinqüenta doblas, ò de quinientos reales de la antigua moneda de Islas: previniendo, que para evitar fraudes, jamás se habria de ordenar ninguno à título de Patrimonio, à no mediar una sobresaliente suficiencia, vocacion, ó virtud (1). Estendió el Señor Dávila la cantidad à seiscientos reales, incluyendo las Misas, y demás cargas; pero con la precisa obligacion de que le hubiesen de quedar libres al Capellan 565 reales vellon, esto es, un real todos los dias, atendiendo à lo varato del País (2)

Estas Capellanías, estas Memorias, Mandas pias, y Dotaciones, habian crecido tanto con el número de los Eclesiasticos, y de las Misas desde el Siglo decimoquinto, que el Licenciado Don Francisco Fernandez de Medina, Regidor, no dudó hacer en el Ayuntamiento de Tenerife, el dia 2 de Diciembre de 1681, la siguiente propuesta:

„Señores: Bien notorio es à esta Ciudad el atraso de sus vecinos, yà por la poca amplitud de la tierra, yá por la escaséz de sus frutos, yá en fin por la decadencia de su comercio. Bien notorio es tambien lo cargadas que se hallan las posesiones de estas Islas de censos, Capellanías, y Dotaciones; y que estas van de dia en dia en aumento, porque son muchos los que solicitan hacerse Clérigos, y Frayles: y como los Obispos, por sus fines particulares, no quieren ordenar á título de Patrimonio, se van todos los bienes raíces sujetando à Capellanías Eclesiasticas, contra la mente de los Cá-

nq-

(1) Murg. Sinodal. pag. 117. (2) Davila Sinodal. pag. 129.

Digitized by Google

nones del Concilio de Trento, y de las Leyes del Reyno, que prohiben se funden Capellanías quando fueren bastantes los Patrimonios. Asi, es de temer que en breve tiempo se espiritualicen todas las Canarias, y que todos nosotros seamos unos meros Arrendadores del Clero, de modo que faltando Labradores al campo, y Artesanos para los oficios mas necesarios de la vida, nos veamos precisados à comprar todo del Estrangero. Otro grave mal, de que oigo tambien que se lamentan los vecinos, es que se les graven sus haciendas perpetuamente con los dotes de Monjas; porque como además de los gastos ordinarios, y propinas de la profesion, se dán al Convento mil ducados, que regularmente se imponen sobre las haciendas, quedan estas eternamente enagenadas, y cautivas."

,,Para obviar semejantes inconvenientes, debe la Isla suplicar à S. M. se sirva mandar, que la ley 35 del libro 1. título 3. de la Nueva Recopilacion, se execute en el Obispado, de suerte, que en habiendo Patrimonio, no se obligue à que se funden Capellanías; que no se admitan en Religion, mas que aquellas personas que se estimen necesarias para el servicio de Dios; y que se dé nueva forma en los dotes de las Religiosas, à fin de que no sean inmortales, sino que muerta la Profesante, lo goce la Comunidad algunos años, y luego se devuelva al que la dotó, ò à sus herederos: y protesto no ser mi animo otro, que el promover al mayor servicio de ambas Magestades, igualmente que el bien de esta Provincia" (1).

El Ayuntamiento meditó sobre este particular algunos dias, y aun dió sus poderes al mismo Licenciado Medina, y à Don Juan de la Torre para formar el Memorial; pero como la pretension parecia tan árdua, todo se quedó por entonces en pretension. Sin embargo, sabemos que en 25 de Septiembre de 1686, se vol-

(1) Acuerd. ofic. lib. 19. fol. 256.

Digitized by Google

volvió à tratar el mismo asunto; que se obtuvo en 1698, una Cedula Real sobre el punto de Capellanías solamente, y que se acordó se siguiese tambien la instancia en orden à las Dotes. Los efectos de este Expediente tan digno de atencion, nadie los ha visto (1).

Asi como en la antigua Iglesia Christiana se erigieron las Parroquias con Beneficios, Capellanías, y Curatos para atender al pasto espiritual de los Fieles; asi tambien se estableciéron Diaconías, Hospitales, y Cunas para la asistencia de enfermos, peregrinos, y huérfanos. Hemos visto las Parroquias, y Anexos del Obispado de Canarias: veamos ahora sus Hospitales, y Casas de Misericordia, en que no han sido, ni con mucho, tan próvidas.

La Ciudad del Real de las Palmas de la Gran Canaria tiene dos Hospitales. El uno es el de San Martin, que siendo fundacion del noble Juan de Herrera, Regidor, hijo del Conquistador de aquella Isla Diego de Herrera, está situado junto la Catedràl, con una Iglesia muy decente. Curanse en él enfermos de todo género de dolencias, para cuyo servicio se estableció una Hermandad de Refugio, baxo el Patronato del Cabildo. Dos de los principales Confraternos, sean Prebendados, ò Togados, cuidan de los enfermos cada semana, visitandolos con freqüencia, y agasajandolos con medicinas, y otros alivios; y como no bastan las rentas que los Fundadores, y Ciudadanos piadosos han dexado, se pide por la Ciudad limosna (2)

Hay en este mismo Hospital una sala con torno para cu-

(1) Acuerd. lib. 34. fol. 51.
(2) Sosa Topograph. de la Gran Canaria. lib. 1.

Digitized by Google

ra cuna de los niños expositos, establecida à fin de prevenir las desgracias que se experimentaban con estos inocentes; pues los encontraban pendientes de los cerrojos de las puertas, ó arrojados en las plazas, siendo alguna vez mordidos de los brutos. Cuidan de ellos los Curas del Sagrario, seis meses cada uno, para cuya crianza cobran algunas cortas partidas de la Mesa Episcopal, y Capitular, de la Fábrica de la Iglesia, y de lo que se ofrece el Viernes Santo (*).

El Obispo Don Fr. Juan Bautista Servera fabricó una Casa-Hospital mas suntuosa en esta misma Capital en sitio mucho mas conveniente, que al tiempo de su promocion á la Mitra de Cadiz, dexó en buen estado para monumento perpetuo de su caridad paternal.

El otro Hospital es el de San Lázaro, que aunque dentro de los muros de la Ciudad, está bastante separado de la poblacion, por hallarse destinado para los enfermos elefanciacos, que llaman *dañados*, ò Lazarinos, especie de lepra temible, que se experimenta desde lo antiguo en el País. Encierranse, pues, los infectos en aquella Casa, la qual está baxo la proteccion del Rey, y à cuyo recinto se deben llevar de todas las Islas, de donde no deben salir nunca. Pero por defecto de las rentas, y tal vez de la policía, suelen sacarse de alli algunos para que pidan limosnas en los Pueblos. Tienen un Capellan de Real Provision, que les administra los Sacramentos, sin exceptuar el Matrimonio, que no debieran; y un Gobernador Eclesiastico, que llaman Mampastor, con plena jurisdiccion sobre ellos, segun

(*) Toman la cantidad de 1852 rs. à saber, 250 del Cabildo: 240 del Obispo: 125 de la Fábrica de la Catedral.

Digitized by Google

las Ordenanzas del Hospital. El Oídor Decano de la Audiencia suele ser el Juéz Conservador de la Casa. El Señor Murga creía que tocaba al Obispo su visita (1); bien que el Señor Dávila no hizo mas que pretenderlo, y dar cuenta al Fiscal del Supremo Consejo de Castilla, fundado en que en el Archivo de la Dignidad Episcopal se hallaba una visita hecha por el Ordinario. (2)

En Telde hay un Hospital muy antiguo, que fundó, inmediatamente á la Conquista, Inés Chamaidad en su casa propia, donde recibia los enfermos: el qual con las liberalidades de los Fieles, fue creciendo en rentas de modo, que en 1548 prestó à la Fábrica de la Catedral 300 doblas, y 100 pesos al Hospital de San Martin. (3)

En Tenerife, luego que terminada la conquista se echaron los fundamentos de la Ciudad de la Laguna, trató el Adelantado de que alli se hiciese un Hospital con título de *Sancti Spiritus*, para cuya obra pía señaló cierta data de tierras en la Orotava, las quales se cedieron despues à los Religiosos Agustinos, por no haber tenido efecto aquella intencion. (4) Entre tanto se erigía otro Hospital pequeño, con nombre de nuestra Señora de la Antigua, que en el año de 1515 se fabricó mas grande con la hacienda que le asignó Martin de Xeréz, y Catalina Gutierrez su muger, à cuyo fin pasó à la Corte, y alcanzó súplica del Rey D. Fernando el Católico, y Doña Juana su hija á su Santidad, para que con autoridad Apostólica se fundase baxo la ad-

(1) Murga, Sinodal. pag. 336.
(2) Dàvila, Sinodal. pag. 491.
(3) Castillo, Descripc. Histor.
(4) Lib. de Datas, fol. 114.

Digitized by Google

advocacion de nuestra Señora de los Dolores, y de San Martin Obispo. El Papa Leon X. expidió su Bula en Julio de 1514, concediendo muchas Indulgencias à los Fieles que ayudasen con sus limosnas; pero no tuvo este Hospital renta suficiente, hasta que se la aumentó la piedad del Capitan Bernardo de Fau. (1)

En otro tiempo se juntaban todos los años la Justicia, y el Vecindario con el Vicario Foráneo del Partido, para nombrar Administrador. Tambien hay Capellan; y aunque en su Iglesia se erigieron dos Confraternidades, una de los Dolores, y otra de la Misericordia con trece confraternos para enterrar los muertos. (*) Solo ha permanecido la llamada Escuela de Christo, baxo la proteccion de San Felipe Neri, fundada en 1682 por el Bachillér Don Bernardo Martin de Fleytas, Misionero del Obispado, y confirmada por el Papa Clemente XI. en 5 de Febrero de 1716. El primer Padre de obediencia fue el Obispo Don Bartolomé Ximenez. Consta esta Congregacion de 24 hermanos Eclesiasticos, 48 Seglares, sin contar los Novicios. Tiene Hermandad con la Escuela de Christo de Madrid, y con otras de España. Aqui mismo está el torno y cuna de los expositos, con suficientes rentas sobre la Mitra, y sobre los propios de la Ciudad, además de algunos censos seguros. (**)

(1) Nuñ. Peñ. pag. 325.

(*) Esta Hermandad de la Misericordia se extendió por varios lugares del Obispado. Gozan sus individuos del Privilegio Real de no salir à alardes, velas, ni centinelas; y de diferentes gracias Pontificias, è Indulgencias.

(**) Parece que por los años de 1603, hizo el Gobernador de Tenerife unas Constituciones para *la Cofradia de la Misericordia*, en que se atendia à los pobres litigantes, y encarcelados, con aprobacion del Eclesiastico, (Acuer. Of. 1. lib. 18. fol. 347.)

Digitized by Google

Desde principios del Siglo decimo-exto hubo en la Laguna otro Hopistal con nombre de San Sebastian, para cuya fundacion dexó sus bienes, año de 1507, Pedro Lopez de Villera, Alguacil mayor, nombrando por Patronos à la Justicia y Regimiento, y al Escribano de Concejo de Tenerife. Asi luego que falleció Villera en Noviembre de 1509, se trató de levantar la obra (1), para la qual el Adelantado señaló dos años despues un Solar, *desde las Casas, y Fuente de Pedro de Izuzuaga, para San Francisco seiscientos pasos, y de calle à calle como se habia pedido*: (2) Este Hospital está destinado para convalecientes, y el Ayuntamiento nombra Administrador, à quien toma cuentas sin intervencion del Juez Eclesiastico, ni de otra ninguna Justicia (3); bien que el Ilustrisimo Dávila habia encontrado igualmente en el Archivo de su Dignidad otra visita hecha por un antecesor suyo. (4) Pero quizá no encontraria, que habiendo intentado el Gobernador del Obispado por el Ilustrisimo D. Antonio de la Cruz, armado de las Censuras Eclesiasticas, tomar aquellas cuentas del Hospital, exâminar papeles, y poner Mayordomos à su satisfaccion; ganó el Ayuntamiento una Real Cédula en Madrid à 20 de Marzo de 1546, para que por el Ordinario no se pretendiese tal cosa, antes bien dexase à la Ciudad en la posesion en que habia estado, en virtud de la expresa voluntad del Testador. (5)

La Villa de la Orotava tiene un Hopital pobre desde principios del Siglo XVI con título de la Santísima Tri-

(1) Acuerd. Ofic. 1. fol. 190. Ibid. fol. 219.
(2) Ibid. fol. 281. y 314.
(3) Nuñ. Peñ. pag. 327.
(4) Dávil. Sinod. pag. 219.
(5) Real Cedul. lib. 5. fol. 89.

Digitized by Google

Trinidad, y fue en él donde año de 1560, à 11 de Junio, dia de San Bernabé, se juntaron para mejor establecer la Cofradía de la Santa Vera-Cruz, los siguientes vecinos, à saber: *el Licenciado Alonso Garcia, y Francisco Martin*, Curas Beneficiados: *Alonso Calderon*, Regidor, y Alcalde: *Diego Gonzalez Gallegos*: *Antonio de Franchys Luzardo*: *Lope de Mesa*: *Garcia de Vergara*: *Luis de Samartin*: *Hernan Ramirez*: *Hernando Gallegos*: *Manuel de Vergara*: *Nuño Hernandez Rebolledo*: *Pedro Gil*: *Juan Ramirez*: *Juan de Lugo*: *Alonso Viera*: *Pedro Alvarez*: *Francisco Yanez*: *Luis Hernandez*: *Bartolomé Hernandez*: *Alonso Gonzalez*: *Salvador Hernandez*: *Juan Alvarez del Valle*: *Gaspar Nuñez*: *Francisco Gonzalez*: *Andrés Gonzalez*: con otros confraternos, y dixeron:

"Que conforme à una Bula de Paulo III. de la Cofradía de la Santa Vera-Cruz, è Misericordia, ellos son hermanos, è los dichos Alonso Viera, è los demás succesivamente trás él de uno, nombrados Hermanos, para hacer è cumplir en este dicho lugar, donde asientan las Cofradías, y las cosas que se harán mencion, y memoracion, y la forma que se ha de tener de los Cofrades, y Hermanos: hayan de ser seis los mas principales hermanos Cofrades que solo voten, y lo que hicieren los seis, y el Proveedor, y Mayordomos, se haga; y tres Hermanos jurados, y Mayordomos, y Proveedor, de manera, que seis los mas principales, tres Jurados, los dos Mayordomos, y el Proveedor, se haga; y haya tres Jurados. Nombran à Juan de Lugo, por ser habil, de Proveedor (1)."

De la misma confusion, y embarazo de estas expresiones originales, se colige, que desde aquella época se introduxo en esta Cofradía una considerable distin-

(1) Anchiet. Mem. lib. 4.

Digitized by Google

tincion de personas, y no es mucho que se viesen despues en ella dos clases diferentes, esto es, la de Caballeros, Ricos, Nobles, y Priostes, y la de Hermanos, y Cofrades de Tunica. Aquellos, llamados vulgarmente de las *Doce Casas*, hicieron un contrato entre sí para dotar anualmente las dos fiestas de la Circuncision y la Invencion de la Cruz, nombrando ante la Justicia un Prioste de sus familias, y que no pudiendo éste costearlas, se hiciesen entre todas ellas.

Esta devocion exclusiva y decorosa, ceñida à pocas casas poderosas del País, no pudo menos de parecer al Público como un cierto distintivo, y acto positivo de no sé qué especie de nobleza incomunicable: asi las demás familias Hidalgas, creyendose desayradas por no alternar con aquellas en el culto humilde de la Cruz, pretendieron ruidosamente ser admitidas, ò concibieron los mas terribles zelos, explicados por el organo de Don Alonso Fonseca, Regidor y Diputado de la Isla, en su Memorial al Rey, que corre impreso. El Rey, à consulta de su Consejo, declaró: "Que no habiendo espe»cial Privilegio, no se debia estimar legal, que los que »fuesen Priostes lo alegasen como acto positivo de No»bleza."

Celebrabanse, pues, aquellas religiosas fiestas, segun el espíritu de estos siglos pasados, con fuegos, comedias, sortijas, mascaras, y torneos, en que se malgastaba mucho. Sin embargo, Nuñez de la Peña se complacía, de que ya se iban convirtiendo en limosnas para el pobre Hospital aquellos vanos gastos (1); y à la verdad era un culpable y torpe olvido el que se habia teni-

(1) Nuñ. Peñ. pag. 140.

Digitized by Google

nido de este establecimiento piadoso, y de aquella hermandad de Misericordia, de cuyo gremio habian salido los Priostes. Mas aunque desde el siglo pasado se habia empezado à levantar en el llano de San Sebastian un edificio para obra tan importante, parece que era ya muy tarde, y que los Mayorazgos se habian empeñado con las Fiestas, ò que los malos dias del comercio de vinos habian sobrevenido. El edificio no pudo llegar à su perfeccion. (*)

El Obispo Don Juan Guillen favoreció mucho en el Puerto de Santa Cruz el establecimiento de otro Hospital de Desamparados para pobres enfermos, en cuyo beneficio concedió el Rey, año de 1756, la gracia y distribucion del producto de doce nuevas toneladas en el Comercio de Indias (1). Aqui fue donde pasó los ultimos dias de su vida, retirado nuestro Don Antonio Benavides, Teniente General, y en cuya Iglesia tiene su sepultura (**).

Otros dos Hospitales pequeños ha habido en Tenerife. El uno en el Lugar de Icod, que el Señor Murga atestiguaba era muy pobre, aunque habia en él muchas dotaciones de huerfanas; y que por faltarle renta, se habia cedido su Iglesia al Convento de Monjas, con cargo de sustentar dos vecinos: y el otro en el Puerto de Garachico, que el mismo Prelado escribía, era de buena renta. (2) Habiale fundado en sus casas propias el Bachi-

(*) En 1712. Don Bartolomé Molina dexó unas grandes casas que tenia en el Puerto de la Orotava, para que de su producto se hiciese un Hospital, lo que no se verificó.

(1) R. Ced. de 16 de Nov. de 1756. Ofic. 1. lib. 15, p. 219.

(**) El Marqués de Tabalosos, siendo Comandante General de Canarias, hizo fabricar en el Puerto de Santa Cruz un edificio hermoso para Hospital de la Tropa de aquella Plaza.

(2) Murg. Sinod. pag. 342.

Digitized by Google

chillér Alonso Belmonte, y Doña Inés Benitez de las Cuevas.

En la Ciudad de Santa Cruz de la Isla de la Palma se fundó tambien un Hospital con título de los Dolores, en virtud de la mencionada Bula de Leon X, que creció con las limosnas, mandas, y legados de los vecinos; En él hallaron desde luego auxîlio, no solo los moradores del País, sino tambien los muchos, que navegando à las Indias, tocaban en aquella Ciudad. Habiase erigido alli mismo una confraternidad de la Concepcion para servicio de los enfermos: y deseoso este Hospital de poseer una Bula original Apostólica, como la poseía el de la Ciudad de la Laguna, y que aquella Cofradía se aprobase igualmente con la ultima voluntad de los Fundadores; acudió à Roma en 1546, impetrando esta gracia por medio de Fray Martin de Vega, Dominicano, quien obtuvo una Bula de Paulo III, dada en San Pedro à primero de Abril del mismo año, por la qual se confirmaba la del Papa Leon X, se corroboraba la comunicacion de ambos Hospitales, se aprobaba la confraternidad de la Concepcion y Misericordia, y se declaraba enteramente esenta de la Jurisdiccion del Ordinario: se le concedia tambien el Privilegio de tener Sagrario: en su Iglesia, de elegir Jueces Conservadores entre los Prelados de la Orden de San Agustin en Tenerife, ò de las de Predicadores, y Menores en la misma Ciudad de la Palma, &c.

Este Hospital cuenta entre sus bienhechores mas ilustres *al muy magnifico Señor Luis de Vandevalle*, que fabricó en él à su costa el quarto principal, con aquel mismo espiritu de humanidad y beneficencia con que dió tan copiosas limosnas à los necesitados; fundó el *Pósi-*

Digitized by Google

sito de los pobres para años escasos (1): Protegió la fundacion de los Dominicos en aquella Isla; y hizo tantas obras públicas, que le merecieron los mayores elogios póstumos, y aquella memoria de bendicion con que ha quedado su nombre en el País (*).

§. XLIII. *De las Hermandades, y Cofradías.*

TAL, y tan corto es el número de Hospitales de nuestra Diocesis, sin que se pueda decir lo mismo de las Cofradías, Congregaciones, y Hermandades. Estas son muchas, pues además de las que llevamos referidas por incidencia, se puede decir, que no hay Parroquia ni Convento en donde no se hayan establecido algunas con diversidad de Hopas, ó tunicas de varios colores. Pero entre todas ellas sobresalen por el numero, calidad de personas, lucimiento de trage, y magnificencia del servicio Divino, las Sacramentales de las Parroquias, especialmente las dos de la Ciudad de la Laguna, tan célebres por su concordia, y sus competencias (**).

(1) Por Escritura otorgada en el Ayuntamiento de la Palma, ante Diego de Chavez su Escribano à 20 de Diciembre de 1560.

(*) Luis de Vandevvalle el viejo era natural de Bruxas, sirvió con 13 hermanos, y su padre Tomás de Vandevvalle, Burgometre, y Regidor en varias guerras. Habiendo venido à España, fue Regidor de Cadiz, cuyo oficio renunció en 1555. estando ya avecindado en la Palma, donde casó con Doña Maria de Cervellon.

(**) En 4 de Junio de 1628. dieron Pedimento los vecinos de la Ciudad de la Laguna à Don Rodrigo Vanheden, Arcediano de Fuerteventura, Vicario, y Visitador de Tenerife, para que concediese licencia à fin de erigir una Hermandad que sirviese al Santisimo Sacramento en la Parroquial de la Concepcion, y formar los Estatutos que se deberian guardar. Esta licencia se concedió, y se acordó, que los hermanos habrian de ser veinte y quatro con el Mayor, y su Teniente. Confirmóla el Obispo Don Christoval de la Cámara y Murga. (Anchiet. Memor. lib. 5.)

Digitized by Google

No es menos célebre la de la Iglesia Parroquial de la Concepcion de la Orotava, por la vulgar anecdota de su Fundador, de quien se cuenta, que estando de cuerpo presente, se levantó del féretro para confesar no sé que culpa cometida contra un Obispo, descansando despues en paz. Esta resurreccion de la Orotava es de la misma fecha que el rapto de Gallinatos en la Laguna.

Todas estas Hermandades de nuestras Islas tienen, además del principal pendon que sirve de insignia à cada cuerpo, otro *Guion* en figura de Vanderola, que se saca en las procesiones del Santisimo Sacramento. Usase tambien en las Provincias de Andalucía, y de Guipúzcoa: y no hay duda, que este *Guion* no es otra cosa, que aquella antigua Cruz que precedia en las Procesiones, la qual se llamaba *Manga*, ò *Manguetà* por razon de que su figura representaba un brazo con su manga, à manera de la de un habito Religioso, y en el extremo una mano que señalaba el camino por donde se habia de marchar. El erudito Padre Maestro Sarmiento, Benedictino, me aseguraba haber visto un antiguo diseño de la Cruz que llevaba el Canonigo Domingo Pascasio delante del Arzobispo de Toledo Don Rodrigo en la batalla de las Navas de Tolosa, la qual tenia la misma hechura de este Guion de las Canarias, y à la verdad (añadia), que la Cruz que actualmente llamamos *manga*, mas es *naguetà*, ò *basquiña*, que otra cosa.

Hasta aqui las noticias pertenecientes à la Historia de la Catedral, Beneficios, Iglesias, y Clero Secular de la Diocesis: en el libro siguiente recogerémos las que miran à las Ordenes Religiosas, sus fundaciones, Comunidades y Conventos.

FIN DEL LIBRO DECIMOSEPTIMO.

NO-

Digitized by Google

NOTICIAS
DE LA HISTORIA GENERAL
DE LAS ISLAS DE CANARIA.

LIBRO DECIMO-OCTAVO.

§. I. *Fundaciones de algunas Ordenes Religiosas en las Canarias.*

EL establecimiento de las Ordenes Religiosas en las Canarias, sus fundaciones, progresos, trabajos, autoridad, y concepto público en todas ellas, es à la verdad un campo fertil para las noticias de nuestra Historia Eclesiástica: como que estas mismas Religiones son las que han tenido mas influxo en la doctrina, en la disciplina, en el culto, en las letras, en las idéas, y en los puntos morales, y espirituales de la Diocesis. Pero sucedé què en casi quatrocientos años de existencia gloriosa, y de asiento fixo en nuestras Islas, todavia carecemos de algunas Crónicas

Digitized by Google

cas, ò Anales que nos instruyan de sus cosas mas esenciales y curiosas. Emprendo este trabajo en su obsequio, tal vez sin todas aquellas luces que pudieran darme los Archivos de las respectivas Provincias, hasta ahora cerrados; creyendo que quizá mis equivocaciones, è inexâctitudes serán ocasion de que sus Crónistas publiquen con mas puntualidad los hechos.

§. II. *Facultad Pontificia concedida à nuestros Reyes para estas fundaciones.*

UNO de los mas principales debe ser la facultad que los Reyes Católicos Don Fernando, y Doña Isabél obtuvieron del Papa Inocencio VIII, en el año segundo de su Pontificado, para ellos, y sus sucesores, de poder fundar en todo el Reyno de Granada, è Islas de Canaria, quantos Conventos, y Monasterios de Ordenes Religiosas de ambos sexôs juzgasen oportunos, dotandolos de rentas competentes, y disponiendo de ellos à su propia satisfaccion. Esta Bula, que solicitó en Roma Don Iñigo Lopez de Mendoza, Conde de Tendilla, Embaxador de aquellos Monarcas, fue dada en San Pedro à 23 de Agosto de 1486, quatro meses antes que se expidiese la otra Bula de Patronato, que en el libro antecedente dexamos referida.

§. III. *De la venida de los Franciscanos à nuestras Islas, sus servicios, misiones, y primeros Vicarios.*

EN el orden de escribir sobre cada una de estas Provincias, seguiré la antigüedad con que entraron en nuestras Islas, y por esta cuenta debo tratar en primer lu-

Digitized by Google

lugar de las fundaciones de los Religiosos de Menores Observantes de San Francisco.

Ellos fueron, como diximos en otro lugar, de los primeros Sacerdotes, que sabemos, penetraron en las Canarias, año de 1291, con los aventureros Genoveses: y tambien fueron ellos los primeros Misioneros, y Martires, que enviados por el Principe de la Fortuna à fines del Siglo XIV, rubricaron la Fé con su sangre en la Gran Canaria (1). El primer Obispo de las Islas de la Fortuna, Don Fray Bernardo, era probablemente de la misma Orden. El célebre Fr. Pedro Bontier, Capellan de Juan de Betencourt, era tambien Franciscano del Convento de San Jovin de Marne en Francia: y nos consta que llevó consigo de Sevilla à Lanzarote algunos compañeros de su Instituto, que se alojaron pobremente en el despoblado de Tamara, fabricando un corto Oratorio (2). Esta Colonia de Frayles habia sido enviada à aquella Mision por Fr. Juan Bardolino, Ministro General de España, que seguia las partes del Anti-Papa Benedicto XIII, dandoles por superior à Fray Juan de Baeza, à quien el mismo Pontifice concedió facultad de fundar con limosnas un Convento en Fuerteventura (3), empresa, que en 1414 recomendó al Obispo de Rubicon Don Fray Alonso de Barrameda, y al Arzobispo de Sevilla (4).

Trabajaron mucho aquellos Padres en la conversion de los Isleños; y luego que Don Pedro de Luna fue depuesto en el Concilio de Constanza, acudió Fray Juan de Baeza á Martino V. para que lo conservase en el empleo.

(1) Vease nuestro tom. 1. pag. 275.

(2) Quiros. Milagr. del Sant. Chr. cap. 2. pag. 9.

(3) Ex Bullar. Benedict. XIII. Pseud. tom. 12. pag. 373.

(4) Ibid. pag. 372. 395.

Digitized by Google

pleo. Consiguiólo en 1422, y aun obtuvo nuevo Breve al año siguiente, por el qual se le confirmaban y ampliaban todos los Privilegios que le habia concedido Benedicto (1). Entretanto era Obispo de Rubicon Don Fray Mendo de Viedma, que tambien era Franciscano, como lo habian sido Don Fray Alonso de Barrameda, y Don Fray Alberto de las Casas.

Mostró Fray Juan de Baeza todo su zelo en aquel famoso recurso que unido con el Obispo Don Fray Fernando Calvetos, hizo à Roma año 1434 en favor de la libertad de los Canarios, á cuyo efecto despachó à Fray Alonso de Idubar, Religioso Lego, natural de las mismas Islas, quien obtuvo de Eugenio IV un Breve, prohibiendo baxo de graves penas la esclavitud. Premió el Sumo Pontifice en aquel mismo año los meritos del Vicario de las Canarias Fray Juan de Baeza, haciendolo Obispo Libaniense por sus Bulas de 14 de Septiembre, que refiere el Padre Vvadingo en sus Anales (2): y en consequencia de dicha promocion, fue nombrado Vicario de nuestras Misiones el Padre Fray Francisco de Moya, con facultad de poder elegir un substituto (3).

Eralo en 1441 el Padre Fr. Juan de Logroño, à quien el mismo Papa Eugenio concedió el que pudiese edificar en qualquier Puerto del Reyno de Castilla, en España, algun Convento, donde los Religiosos que fuesen y volviesen de las Misiones de Canarias, se alojasen. Este Convento fue el de San Lucar de Barrameda (4).

Como los Padres destinados para dichas Misiones, te-

(1) Vvading. Anal. tom. 10. pag. 68.
(2) Idem. Ibid. pag. 225.
(3) Idem. Ibid. §. VI.
(4) Vvading. Anal. tom. 11.

Digitized by Google

tenian Privilegio Apostólico en virtud del qual no dependian de los Superiores de España, y se echaba de ver con el discurso del tiempo, que sus progresos eran cortos, queriendo el Papa Pio II. poner remedio en ello, cometió aquel cuidado al Vicario General Cismontano; pero esta Providencia ocasionó grandes disturbios en nuestras Islas. Porque habiendo nombrado aquel Prelado por Vicario Provincial de ellas à Fr. Pedro de Marchena, se desentendieron los Frayles de Canarias de esta eleccion, y eligieron ellos por su parte à Fr. Fernando de Salamanca, con lo que se suscitó entre ambos Vicarios una terrible competencia. Esta competencia fue un Cisma. Marchena alegaba el nombramiento del Superior legitimo: Salamanca las Letras Apostólicas de Martino V., por las quales toda la accion de elegir Vicario Provincial debia residir en los Misioneros, con tal que el Provincial de Castilla confirmase al electo.

Durante estos debates murió Fr. Fernando de Salamanca; pero los Misioneros perpetuaron la disencion, eligiendo por su Vicario à Fr. Juan de Logroño, que ya lo habia sido en otro tiempo. Quando el Papa lo supo, depuso à los dos Vicarios competidores por su Breve de 18 de Diciembre de 1459, mandando, que los Religiosos residentes en las Canarias procediesen à segunda eleccion. Estos eligieron à Fr. Rodrigo de Utrera, de que nacieron mayores embarazos; porque Fr. Rodrigo habia profesado entre los Minoritas Conventuales, y no habiendose incorporado legitimamente à los Observantes, no podia ser contado en el número de los individuos del Orden, destinados à la conversion de los naturales Isleños, ni por consiguiente estaba apto para la Prelacía. Crecieron tanto estas religiosas desavenencias, que el

Obis-

Digitized by Google

Obispo de Rubicon Don Diego de Illeacas tuvo por necesario suplicar al Sumo Pontifice, viniese en anular aquellas elecciones. El Papa lo declaró así en 1460, dando al mismo tiempo comision à Fr. Alonso de Bolaños, para que procediese à otra mas canonica.

El Padre Fr. Lucas Vvadingo, que refiere en sus Anales Franciscanos todos estos sucesos, no nos dice quál fue el Vicario verdadero que entonces se eligió; pero se puede creer, que seria el P. Fr. Juan de San Lucar, supuesto que tenia este importante encargo en 1470, quando fue provisto en el Obispado de Rubicon, como diximos.

El Padre Bolaños pasó desde Canarias à la Mision de Guinea, esto es, de Africa, con quatro Religiosos, obligado de la Bula, que le dirigió Pio II en 1462, por la qual le concedia los mismos Privilegios, que estaban concedidos al Vicario, y Misioneros de nuestras Islas (1). Sixto IV le nombró su Nuncio Apostólico en aquellas partes año de 1472 (2).

§. IV. *Del Convento de Fuerteventura, y verdadera Epoca de su fundacion.*

DE lo que llevamos referido hasta aqui se puede conocer claramente, quán grande es el error de aquellos Escritores (à quienes habia yo seguido) quando aseguran que Diego Garcia de Herrera, y Doña Inés Peraza fundaron el Convento de Fuerteventura, el pri-

(1) Vvading. Anal. tom. 13. pag. 129.

(2) Langlet. Princip. de l'Hist. tom. 6. pag. 395.

Digitized by Google

primero de la Provincia (1). Es constante, que estos Señores de las Islas no estuvieron en ellas como tales, hasta por los años de 1454 en que ganaron el litigio de Lanzarote; y que la facultad Pontificia de plantificar el Convento se habia dado al Padre Fr. Juan de Baeza desde el año de 1414.

Siete Misioneros del Convento de Abrojo en Castilla, enviados desde San Lucar de Barrameda, formaron la primera Comunidad de aquella nueva casa, que habian edificado pobre y pequeña, cargando sobre sus propios hombros los troncos de palma, y de tarahay. Dedicóse à San Buenaventura, y en breve tiempo llegó à tener 30 moradores, los quales merecieron la inmortal honra de que San Diego de Alcalá fuese su Prelado, aunque Lego.

Nosotros no repetiremos aqui quanto en el tomo 1 de nuestra Obra hemos referido de este admirable Varon, y de su compañero Fr. Juan de Santorcáz (2). Alli pueden ver mis lectores quales son los venerables monumentos que se conservan de sus virtudes y milagros, de su beneficencia, y de su zelo por la conversion de aquellos Gentiles, especialmente por los de la Gran Canaria, à cuyo fin navegó à ella ansioso del Martirio. Las lecciones del Breviario de Toledo afirman que padeció alli grandes trabajos, y que convirtió muchos paganos à la Fé, con su exemplo, y predicacion (3): sin embargo, es notorio que el Santo se restituyó à Fuerteventura sin desembarcar en aquella tierra feróz, à causa de los vientos contrarios.

(1) Quirós. cap. 3. p. 15 = Gonzag. Chron. p. 3. l. 4. c. 2 = Sosa. Topograf. lib. 1. cap. 2.

(2) Tom. 1. pag. 431. y sig.

(3) *Multa tamen in ea Canaria, quæ magna apellatur, perpessus, complures ex eisdem infidelibus verbo & exemplo ad Christi fidem convertit.* lect. 5.

Digitized by Google

Gonzalo Argote de Molina, el Padre Fr. Luis Quirós, Fr. Joseph de Sosa, y Don Pedro Agustin del Castillo nos aseguran, que los Martires de Canaria que padecieron despeñados en Ginamar, habian sido compañeros de San Diego en Fuerteventura, y llevados por Diego de Herrera à aquella Isla en una de sus Expediciones (1). Pero como Fr. Juan de Abreu Galindo, que fue Franciscano, y tan exâcto en sus Memorias, atribuye aquel honroso acontecimiento à cinco Religiosos que à mediados del Siglo XIV estuvieron cautivos en Canaria con otros Mallorquines (2), no he dudado seguir en el primer tomo de esta Obra aquella opinion, que me pareció mas conforme. Como quiera que fuese, es cierto, que asi como la Provincia de San Francisco de Canarias reconoce por su Patrono titular à San Diego de Alcalá; asi tambien lleva por distintivo en su Sello mayor un peñasco, y cinco cabezas en forma de cruz entre dos palmas, con alusion à dichos Martires.

Aunque faltó de Fuerteventura el Virtuoso Guardian, (muerto yá el Padre Santorcáz) para ir en peregrinacion à Roma con motivo del Año Santo, celebrado en 1450; no faltó por eso de aquel Convento el buen olor de Santidad. El citado Padre Quirós refiere que los Reyes Catolicos se les encomendaban por cartas con el siguiente sobre-escrito: *A mis particulares, y devotos Padres, los Frayles de S. Francisco, que residen en la Isla de Fuerteventura.* Y que la

(1) Argot. Fundac. del Conv. de Lanzarot = Sosa. Topog. lib. 1. cap. 5. = Quirós Milag. cap. 8. = Castill. Descrip. lib. 1. cap. 28.

(2) Galin. MS. lib. 1. cap. 7.

Digitized by Google

la misma Reyna Doña Isabél les enviaba palias, corporales, un terno con capa, que se guardaba en el Convento de Canaria, y un Sagrario dorado, que paró en las Monjas de Santa Clara de la Laguna (1).

En la competencia que el Obispo Don Juan de Frias, y su Cabildo de Rubicon, tuvieron con Diego de Herrera sobre los Diezmos de orchilla, sangre de drago, y conchas; como tambien sobre la contribucion de Quintos, y de Herbages; el Convento de Fuerteventura, haciendo causa comun con el Clero Secular, y ponderando sus Apostólicos sudores en las Islas, agenció en Roma cerca de Sixto IV, que habia sido Franciscano, la Bula, que confirmada por Inocencio VIII, declaraba la obligacion de pagar Diezmos de aquellas cosas à la Iglesia, y la esencion de la gabela de Quintos à los Eclesiasticos. (2).

Conservase todavia aquel respetable *Conventículo*, *con razonable Iglesia*, *y triste Casa*, como decia el Ilustrisimo Murga, donde solo moraban seis Religiosos, que despues llegaron à diez y seis, y actualmente à veinte. El Señor Dávila calificaba de muy devota la Capilla, ò Ermita, hecha en la Cueva en que S. Diego solía orar. Tambien se conserva el Sepulcro del Padre Santorcáz con sus huesos, y sus escritos, verdaderamente sepultados antes de salir à luz. Y no hay duda, que una casa que fue cuna del instituto, y primer tallér de santidad en nuestras Canarias, debe ser mirada por sus hijos con la veneracion mas afectuosa.

(1) Quirós Milag. cap. 4. pag. 16.

(2) Vease nuestro tomo 2. pag. 121.

Digitized by Google

§. V. *Fundacion del Convento de San Francisco de la Ciudad Real de las Palmas de Canaria.*

Siguieron aquellos Religiosos de Fuerteventura à Diego de Herrera en sus incursiones en Canaria, y despues de él à todos los otros Conquistadores que la rindieron. El Padre Gonzaga, en sus origenes de la Orden Serafica, asegura, que el célebre y desgraciado Juan Rejon, habiendo llevado consigo à la Conquista algunos Frayles Menores para operarios de ella, luego que en el año de 1477 fixó su Real entre las palmas de las márgenes del Giniguada, les señaló un sitio muy ameno para que fundasen en él su Casa, ofreciendoles contribuir con algunos despojos de los vencidos (1).

Allanada la tierra, y multiplicadas las limosnas, fabricó el Convento en el parage mas alegre, y mas elevado de la Ciudad, *desde cuyas ventanas* (decia el Padre Sosa) *se registran los puertos y los mares, gozando de la entrada y salida de las embarcaciones. Tiene grandes huertas en el recinto de su clausura, sin otros pequeños jardines de las Celdas particulares, en los quales se cogen muchos ágrios, hortalizas, y frutas, abundancia que se debe al riego de una de las dos azequias del rio* (2). Y aqui fue donde Gonzalo Fernandez de Oviedo, Cronista General de las Indias, dice haber visto por la primera vez de su vida los Plátanos, aquellos arboles hermosos, que transportados á la America, han sido parte de las delicias naturales del País (3).

Las

(1) Gonzag. Part. 4. Prov. Canar. fol. 1189.

(2) Sosa Topogra. lib. 1. cap. 1.

(3) Ovied. Hist. Natur. y Gener. de las Ind. lib. 8. cap. 1.

Digitized by Google

Las noticias circunstanciadas de los primeros Fundadores de este Convento, el segundo de la Provincia, y el año preciso de su fundacion, perecieron con los papeles del archivo, quemados en la invasion de los Holandeses año de 1599: cuyas llamas reduxeron igualmente à cenizas la Iglesia, que se reedificó despues (1). Asi, solo diremos, que ha sido siempre grande, y de crecida Comunidad por lo qual el mismo Padre Sosa añadia, que en su tiempo sustentaba mas de cinqüenta Religiosos, muchos de ellos graves, doctos, y de virtud, quienes haciendo florecer los Estudios de Filosofia y Teología, eran consultados de todos los Tribunales de aquella tierra.

El Padre Gonzaga, yá citado, escribía: que entre la Catedrál, y este Convento reynaba tanta armonía, y amistad christiana, que se habia hecho un concordato para que los Prebendados asistiesen á los Entierros, y los Religiosos à los suyos, además de atenderles con largueza en todas sus necesidades.

§. VI. *Empiezan à tener nombre de Custodia las fundaciones de las Canarias.*

DEsde que la orden de San Francisco tuvo estos dos Conventos, empezaron las Canarias, como dice Vvadingo, á tener nombre de Provincia, y à adquirirse tanta celebridad, que el mando de ella volvió à ser nueva manzana de discordia. Sabemos que por los años de 1485, se habia suscitado una muy viva controversia entre Fr. Alonso del Badillo (que estaba co-

(1) Quir. ubi supra.

Digitized by Google

comisionado por el Ministro General, y por el Provincial de Castilla para gobernar los Conventos de las Canarias con el de San Lucar, y sus Misiones) y Fr. Pedro de Cordova, que en virtud de Bulas Pontificias se consideraba Ministro privativo de las mismas Canarias, baxo la inmediata obediencia del Vicario General Ultramontano. Para exâminar este punto, dió el Papa Inocencio VIII sus Letras Apostólicas al Obispo de Rubicon Don Juan de Frias, y à los Obispos de Mondoñedo, y Malaga, que se hallaban en Sevilla por aquel tiempo. Pero habiendo muerto Don Juan de Frias poco despues, parece que se volvió à cometer el conocimiento de la disputa al Arcediano de Castro, y al Chantre de Cordova, cuyas resultas ignoramos (1).

Lo cierto es, que todo se arregló ultimamente en el Capitulo General de la Orden, celebrado en Tolosa año de 1487, pues entonces se decretó, que la Vicaría de las Canarias, con intervencion Apostólica, se agregase à la de Sevilla, para que las dos compusiesen una sola Custodia; y que entretanto se gobernasen los Conventos de las Canarias por un Vicario Provincial, ò en su defecto por un Comisario suyo, ò del Vicario General de toda España (2).

§. VII. *Fundacion del Convento Grande de la Ciudad de la Laguna.*

EN esta época se fueron multiplicando los domicilios, siendo el tercer Convento de la Provincia, el

(1) Vvading. Anal. tom. 14. pag. 395.

(2) Idem. Ibid. pag. 422.

Digitized by Google

el Grande de la Ciudad de la Laguna, en Tenerife. Habian asistido algunos Religiosos de San Francisco desde los principios à las entradas, y gloriosa Conquista de esta Isla con un zelo loable: y como el Adelantado Don Alonso de Lugo los veía mal alojados en una especie de barraca de palmas sobre el pendiente del Cerro, que se llama del Bronco; les señaló mejor terreno para la fundacion, y él mismo puso la primera piedra del edificio, que dedicó con titulo de San Miguél de las Victorias. Quisieron los Conquistadores Bartolomé Benitez, Pedro de Lugo, y Christoval de Ponte, costear la Capilla Mayor; pero el Adelantado que la destinaba para entierro suyo, y de su familia, reservó para sí la obra, bien que habiendo muerto antes de verla fenecida, fue sepultado en el cuerpo de la nave (1).

Contribuyeron à la fábrica muchos de los principales vecinos, aun despues de sus dias. Juan de Victoria, natural de Segovia, dexó en 1509 por su Testamento, que trabajase un peon en la obra durante un mes, y otro en la del Convento de San Agustin (2). Lope Hernandez de la Guerra legó tambien en 1512 cinquenta mil maravedis para aquel mismo objeto, con un macho rucio que tenia, y este animal logró hacerse famoso en un litigio que hubo entre ambos Conventos de Franciscos, y de Agustinos sobre la antiguedad de cada uno (3). El mismo Lope Hernandez mandó que se le diese sepultura en aquel Convento en el

(1) Quirós Milagros ibid.
(2) Ante Hernan Guerra, en 7 de Abril 1509 fol. 794.
(3) Testam. en 4 de Agost. de 1512 ante Anton Vallejo. fol. 1059.

Digitized by Google

el sepulcro mas inmediato al de Doña Inés de Herrera. Pedro de Lugo edificó la Capilla Colateral de la Epistola en 1510, dedicada primero al Señor de la Columna, y despues en 1755 à la Concepcion de nuestra Señora. Es conocida por la Capilla de Gallinatos, à causa de haberse enterrado en ella el célebre Ciudadano de este nombre, de quien hicimos memoria en el tomo 2. pag. 293. (*). La Colateral del Evangelio se fabricó en 1598 siendo su Patrona Doña Juana Gerónima Guerra (**).

Los Religiosos Fundadores de esta Casa fueron: Fr. Francisco Perez, que luego fue Guardian, Fr. Juan Campuzano, y Fr. Juan de Soria, Fr. Juan de Villadiego, y Fr. Gonzalo, à quien entregó su Testamento cerrado Lope Hernandez de la Guerra. Esta corta Comunidad ha llegado despues à ser de mas de cinquenta individuos, entre los quales ha habido muchos de esclarecidas prendas, y en sus Escuelas, grandes Maestros en la Filosofia sutil, y Teología Escolastica.

Quando se trató en Tenerife de establecer un Monasterio de Religiosas, habiendose considerado por conveniente, que los Frayles cediesen su Convento à este fin, tomando en equivalente el Hospital de San Sebastian, se celebró entre ellos, y el Ayuntamiento de la Ciudad una solemne contrata, que se confirmó por un Breve Apostólico en 1546; y desde luego mudaron de domicilio, dexando enteramente libre el antiguo para que las Monjas fundasen. Fundaron con efecto; pe-

(*) Hoy es su Patrono el Marqués de Azialcazar, y Torrehermosa.

(**) Hoy la representa el Coronél D. Fern. de la Guerra, Marqués de la Villa de S. Andrés.

Digitized by Google

pero por los años de 1572 deseosos los Frayles de volver à gozar de la campiña de la Laguna, y mostrandose mas escrupulosos que galantes, ocurrieron à Roma, y pidieron ante su Santidad, que las Monjas les devolviesen su Convento, supuesto que ya tenian fondos para fabricar uno, pues ellos estaban prontos à dexar el Hospital de San Sebastian, à fin de que sirviese à los pobres segun la voluntad del testador. El Papa cometió este negocio al Cardenal Legado, que residia en Madrid, quien dirigió sus Letras al Cabildo Eclesiastico de Canaria, para que en el termino de dos años evacuasen las Monjas el Convento. Executaronlo con efecto en 1577, y los Religiosos se restituyeron à sus ayres nativos (1).

Pero en 1713 hubieron de volver à ser huespedes del mismo Hospital, quando anegado su Convento la noche del 24 de Enero por un fuerte diluvio, habiendose salvado casi milagrosamente con el Santísimo Sacramento, y la devota Imagen del Christo, les ofreció el Ayuntamiento aquel asilo con mil escudos de sus propios: Sin embargo, no se albergaron sino en las casas de los Condes del Valle de Salazar, como hemos referido (2).

§. VIII. *Del Santísimo Christo de la Laguna, y de su insigne Esclavitud.*

ESta Santa Imagen del Christo de la Laguna, que desde los dias del primer Adelantado se venera en este Convento, es sin duda la que lo ha hecho mas opulento, y respetable. El P. Fr. Luis Quirós, siendo

(1) Nuñ. Peñ. pag. 333. (2) Tom. 3. pag. 377.

Digitized by Google

Provincial, publicó en 1612 un Libro sobre el origen y milagros de tan Sagrada Efigie, y de paso escribió tambien alguna cosa sobre los primeros Conventos de su Orden en las Canarias. Tres son los sistemas, ò tradiciones que menciona en punto al modo marabilloso con que obtuvo el Adelantado tan estimable prenda, y convienen todos tres en la singularidad de que no la adquirió sino de valde: pues ò fuese en Barcelona, ò en Santa Cruz, ò en el camino de la Laguna, siempre proveyó el Cielo de modo que costase poco, ò ningun dinero.

Para su mayor culto se erigió en 6 de Septiembre de 1659 una Esclavitud compuesta de los sugetos mas nobles y hacendados, la que se incorporó desde luego à la antigua Cofradía que ya estaba fundada. Consta de los siguientes Estatutos. " 1. Que se suplicaria à su Santidad concediese algunas gracias, è Indulgencias à los Esclavos. 2. Que el numero de èstos fuese de 33, en memoria de los años de Christo. 3. Que hubiesen de ser personas de suposicion y autoridad para que no fuese à menos el culto y devocion. 4. Que en las vacantes se eligiesen los Pretendientes por votos secretos, y que el que no tuviese exceso sobre la mitad, no pudiese ser admitido. 5. Que el Domingo infraoctava de la Fiesta del Santo Christo, que seria el dia 14 de Septiembre, hubiese Junta en el Convento para nombrar Esclavo mayor, y Diputados. 6. Que el Esclavo que cometiese delito, ò incurriese en infamia, fuese excluido. 7. Que todos los Esclavos acompañarian la Santa Imagen el Viernes Santo de madrugada, alumbrando con sus hachas, y con devocion. 8. Que llevarian tunicas largas de Anascote negro, sin espada, pero con golilla y caperuza negra ácia atrás, una S roxa, y un clavo. 9. No habia de ser asi en el dia de la Fiesta de Septiembre, porque entonces irian en el trage ordinario. 10. Que se harian honras solemnes en el Convento, siempre que falleciese algun Esclavo, ò su muger, y se les dixesen 33 Misas por los Re-

Digitized by Google

Religiosos. 11. Que se cantaría el Oficio del nombre de Jesus todos los Domingos, y Fiestas por la tarde. 12. Que se celebraria la Fiesta anual de la Exaltacion de la Cruz, corriendo por cuenta del Esclavo mayor y Diputados.(*) 13. Que en ella hubiese moderacion y tasa, por lo que no podria haber *mas de dos, ò tres Comedias, unos fuegos la noche, y algunas Danzas.* 14. Que se incorporaria esta Esclavitud à la Cofradía (**). 15. Que el Esclavo mayor tuviese por compañero al Padre mas grave del Convento despues del Prelado, que hubiese sido Pro-

Yy 2 vin-

(*) El Ayuntamiento de la Laguna costeaba con 50 duc. de sus Propios esta festividad, por un Acuerdo de 17 de Septiembre de 1607.: y asistia à ella en forma de Ciudad por otro de 12 de Agosto de 1625 (lib. de Ordenan. de Tenerif.)

(**) Catalogo de los que se congregaron para la fundacion de esta Esclavitud. *El Lic. D. Simon de Frias, y Coello*, Teniente de Corregidor de Tenerife. *Don Felipe Machado Espinola*, Beneficiado Mayor de los Remedios, y Vicario de ausencias de la Isla. *El Reverendo Padre Fr. Antonio Blanco*, Guardian de San Miguél de las Victorias. *Don Fernando Arias, y Saavedra*, Señor de Fuerteventura. *El Licenciado Don Joseph de Luna y Peralta*, Consultor del Santo Oficio. *El Capitan Don Alonso Llerena Lorenzo. El Capitan Don Bartolomé Benitez de las Cuevas. El Capitan Don Carlos de Briones Samaniego. Don Alvaro de Mesa y Azoca*, Regidor. *El Capitan Don Gaspar de Castilla y Valdés*, Regidor. *Don Juan de Aponte y Azoca*, Regidor. *El Capitan Don Andrés de Aponte y Pagés*, Regidor. *El Capitan Don Fernando de la Guerra. El Capitan Don Alonso de Llerena Cabrera. El Capitan Don Miguél Guerra de Quiñones. El Maestre de Campo Don Pedro de Vergara Alzola*, Regidor. *El Capitan Don Martin Ascanio de la Guerra. El Capitan Don Simon de Castilla y Valdés. El Capitan Don Angel de Lercaro Justiniano*, Regidor. *Don Juan de Urtusaustegui. Don Juan Castillo y Mesa*, Regidor. *El Capitan Don Rodrigo de Castilla. Don Diego de Molina y Azoca*, Regidor. *El Capitan Don Alonso Pacheco Solís. El Capitan Don Francisco Cabrera Samartin. Don Juan de Molina y Lugo. Don Leandro Coronado. Don Simon de Herrera Leyva. Don Alonso de Llerena Carrasco. Don Christoval Lordelo Fonte. El Capitan Don Pedro Tomás Baulen. Don Esteban de Llerena Calderon. Don Francisco de la Cova y Ocampo. Don Diego de Alvarad Bracamonte. Don Gabriel de Monteverde Pimienta del Valle.* Alferez mayor de la Palma.

Digitized by Google

vincial, ò à lo menos Difinidor, ò Lector Jubilado, como lo es, (decian) el M. R. P. Fr. Juan de San Francisco, Calificador del Santo Oficio, y Padre porpetuo de la Provincia; y que este compañero tuviese voto en las Juntas. 16. Que hubiese libro de gasto, y recibo. 17. Que los Esclavos pidiesen cada Viernes para el Santísimo Christo. 18. Que se eligiese nuevo Esclavo en lugar del que fuese omiso. 19. Que estos Estatutos se pudiesen enmendar y añadir, à excepcion del número de Esclavos, su recepcion por votos secretos, y el nombre de Jesus los Domingos.

Tales son las condiciones con que esta célebre Congregacion ha contribuido al mayor culto de Jesu Christo Crucificado, cuyo Santuario es actualmente por el aseo y riqueza de su magnifica Capilla el asombro de quantos la visitan en las grandes festividades del año.

§. IX. *Fundacion del Convento de la Concepcion de la Palma.*

EL quarto Convento que tuvo la Provincia de San Diego de Canarias, es el de la Ciudad de Santa Cruz de la Palma. Fundaronle los Religiosos que habian acompañado à Don Alonso de Lugo en la Conquista de aquella Isla, los quales despues de haber estado 15. años con incomodidad en unas casillas de paja, emprendieron la obra del Convento en 1508, en sitio que les dió una Señora llamada Magdalena Infanta, y que aumentaron luego Martin Camacho, y Juan de Valle sus bienhechores. Dedicóse à la Concepcion de nuestra Señora, y el noble Caballero Jacome de Monteverde fabricó la Capilla mayor, donde se vén sus armas esculpidas en bronce. La Colateral de la Epistola, consagrada à nuestra Señora de Monserrate, es fundacion de Gabriel de Socorrás y Centellas, y Doña Angela Cervellon. La del Evan-

Digitized by Google

Evangelio, de los Pintos. La de la Vera-Cruz, del Pueblo. La famosa de la Orden Tercera, de los Congregantes, &c.

El Convento es grande con dos Claustros, y Comunidad de quarenta à cinqüenta Frayles, estudios de Filosofia y Teología, diversas dotaciones, y memorias, impuestas por las principales casas de aquel País. El Padre Vvadingo asegura, que el Emperador Carlos V mandó dar à este Convento toda el agua necesaria para el riego de la huerta que tiene (1).

§. X. *Fundacion del Convento de San Lorenzo de la Orotava.*

POR los años de 1519 se fundó en la Villa de la Orotava el quinto Convento de la Proyincia, que hoy por sus circunstancias se puede llamar el principal. Habia en la parte superior de aquel Pueblo una Ermita de San Lorenzo, edificada desde el año de 1510: y aqui fue à donde el Conquistador Bartolomé Benitez de Lugo traxo los Religiosos Franciscos, dandoles un excelente sitio para fabricar Casa, y mandando se sepultase su cadaver entre ellos año de 1526, con orden de que sus herederos hiciesen la Capilla mayor, como lo executaron fielmente (2)

El Padre Quirós nos contaba algunos milagros de San Lorenzo, Patrono del Convento, obrados con el Fundador Bartolomé Benitez. Decia, que estando durmiendo este devoto Caballero una noche, vió por entre

(1) Vvading. Anal. tom. 15. pag. 394.

(2) Vvading. Anal. tom. 14. pag. 92.

Digitized by Google

tre la claridad de un incendio, que se acercaba cierto personage con habito de San Francisco, y le advertia se levantase pronto, porque se le quemaba la casa. Como no despertó à esta terrible voz, le repitió el aviso, y habiendo obedecido entonces, se halló realmente en medio de las llamas: invocó à San Lorenzo, y se extinguió el fuego al instante. En otra ocasion (añade) le traxeron al mismo Lugo la noticia de que su Cañaveral de Azucar se abrasaba: acudió al socorro llamando à San Lorenzo; y desde lexos vió, que un Religioso Franciscano lo estaba apagando con una palma verde. De esta suerte parece que San Lorenzo con motivo del Patronato, se habia entrado Frayle de la Orden (1).

La amenidad del sitio, las huertas, aguas, y extension de la Casa, las rentas de casi 242 reales de Capellanías y Memorias perpetuas, la numerosa Comunidad de mas de 60 Religiosos, la grave Escuela de Filosofia y Teología con muchas Cátedras, la qüalidad de Convento Capitular donde se celebran ordinariamente las elecciones con gran concurso y esplendidéz, la residencia que suelen hacer en él los Padres mas condecorados de la Provincia, la Imagen de nuestra Señora de la Caridad que atrahe la devocion de los vecindarios: finalmente, el Noviciado, el nombre de sus claros hijos, la Orden Tercera, la aura popular del instituto: todo contribuye à hacerle el San Lorenzo de los Conventos de las Canarias, y el Escorial de sus Padres mas dignos.

§. XI.

(1) Quirós, ibid.

Digitized by Google

§. XI. *Fundacion del Convento de Gáldar.*

DEseosos los vecinos de Gáldar y de Guia en la Gran Canaria de tener un Convento de San Francisco en aquella jurisdiccion, solicitaron esta gracia del Padre Fr. Pedro Mexia, que era entonces Custodio, à cuyo fin le enviaron en calidad de apoderados à Geronimo de Pineda y Juan de Leon, con quienes se concluyó el ajuste (1). Edificóse, pues, este sexto Convento año de 1520, baxo el título de San Antonio de Padua, siendo Patronos Don Sebastian de Betancourt, y Doña Elvira Pineda: y desde luego se reputó por uno de los mayores de la Provincia, pues en sus Claustros hubo estudios de Filosofia, y Teología con una Comunidad bastante numerosa (2). De este Convento refiere el Padre Quirós, que habiendo caido un rayo en la Iglesia año de 1562, el dia 22 de Enero, abrasó el Sagrario (que sin duda estaria dorado) sin ninguna lesion del Santisimo.

§. XII. *Fundacion del Convento de los Angeles de Garachico.*

EL noble Conquistador Christoval de Ponte, Genovés, dió à esta Provincia un septimo Convento, que fundó año de 1524 en Garachico, Puerto entonces de comercio, y el mas rico de Tenerife, franqueando à los Religiosos el sitio con muchos ornamentos y alhajas. De-

(1) Quiros, ibid.

(2) Sosa. Topograph. lib. 1. cap. 1.

Digitized by Google

Dedicólo à nuestra Señora de los Angeles (1). Sus herederos, que levantaron la Capilla Mayor con magnificencia, colocaron en ella las Estatuas de marmol del Fundador, y de su muger Doña Ana de Vergara.

Pero este Convento, que era grande y hermoso por sus Claustros y buena arquitectura, pereció en el año de 1706, à estragos del volcan, que arruinó la parte mas considerable del Pueblo. Reedificóse poco despues con todo el esmero que permitian las calamidades, y menoscabos del lugar.

§. XIII. *Fundacion del Convento de San Francisco de la Gomera.*

YA desde el tiempo de Diego de Herrera, y Doña Inés Peraza, habian recorrido algunas veces la Isla de la Gomera en sus Misiones Apostólicas los Padres del Convento de Fuerteventura; pero no se habian podido establecer en ella hasta el año de 1533, en que el Conde Don Guillén su devoto, pues vestia el habito de la Orden Tercera, les hizo fabricar un Convento, que fue el octavo de la Provincia. (2)

Referimos en otra parte lo mucho que esta casa y su Comunidad padecieron en 1571, quando los Hugonotes invadieron aquella tierra, siendo Guardian Fr. Bernardino de Ramos. Diximos, que en medio de la fuga de los moradores de la Villa y del Convento, volvió sobre sus pasos Fr. Antonio de Santa Maria, natural de Icod, para consumir las especies Eucaristicas, à cu-

(1) Vvading. Anal. tom. 16. pag. 198.

(2) Idem, ibid. pag. 351.

Digitized by Google

cuyo tiempo le cogieron los enemigos, y lo llevaron con el Cura, y otros Gomeros à la nave del Capitan, sin que él dexase por eso de predicarles. Que al cabo de seis dias de encierro los trasbordaron à otro baxel, donde los abofetearon, arrastraron, è hirieron, hasta descolgarlos ultimamente al mar con piedras pesadas en los pies; dando à sí mismo muerte à Fr. Diego Muñoz, y al Donado Gumiel, defensores de las Santas Imagenes (1).

Estos Piratas quemaron el Convento; pero la piedad de los Condes lo reedificó poco despues, dandoles una huerta de muchas higueras, y palmas. Es pequeño, y rara vez excede de doce Religiosos.

§. XIV. *Fundacion del Convento de Miraflores de Lanzarote.*

El noveno Convento de esta Provincia fue el de la Villa de Lanzarote. Desde el año de 1534 habia dexado Sancho de Herrera el viejo, Señor de aquella Isla, por su Testamento otorgado en 21 de Octubre, la clausula siguiente: »Mando que se haga un Monaste» rio de Frayles de San Francisco dentro de mi huer» ta de Famára, que sea de los mismos Frayles es» ta huerta; y mando que se gasten en el dicho Monasterio » quinientos ducados de oro; y estos quinientos ducados, » que los gasten los Albaceas que yo dexo en esta Isla de » Lanzarote; y asi fecho el dicho Monasterio, que mi cuer» po sea trasladado en el dicho Monasterio de San Fran» cisco con la solemnidad que mis Albaceas quisieren.«

Es cosa de admirar que ni los Albaceas, ni los herederos, ni aun los Frayles, cuidasen de que la volun-

(1) Vease nuestro tomo. 3. pag. 30.

Digitized by Google

tad de Sancho de Herrera se cumpliese; hasta que muchos años despues, hallandose en aquel País el célebre Gonzalo Argote de Molina, que por estár casado con una bastarda del Marqués de Lanzarote, se llamaba Conde, y Provincial; acordó llevar à debido efecto la fundacion, y executarla con todo el ardor que solía gastar en sus empresas.

Pero considerando que el territorio de Famára en donde queria Sancho de Herrera que se edificase el Convento, aunque tenia una Ermita de las Mercedes, y la circunstancia de ser el sitio que habian ocupado los primeros Religiosos que aportaron à las misiones con Juan de Betencourt; era no obstante un despoblado sin defensa, cercano al mar, y expuesto à las correrías de los Piratas; determinó, de acuerdo con la misma Orden, impetrar un Breve Pontificio para que no se fabricase sino en la Villa de Teguise, Valle de Miraflores. Despachólo en efecto el Ilustrisimo Señor Juan Pogio, Obispo de Tropea, Nuncio de su Santidad en España: y en virtud de él, el P. Fr. Bartolomé de Casanova, Provincial de su Religion en nuestras Islas, envió à Lanzarote à Fr. Juan de San Francisco por Fundador, y Vicario del nuevo Convento. Los cimientos de la Iglesia se echaron en 1588, el mismo año en que Sixto V Canonizó à San Diego; y en 26 de Abril de 1590 otorgó Argote de Molina una muy docta y curiosa Escritura con los Frayles, por la que cumpliendo las intenciones del Testador, les imponia algunas condiciones memorables.

„Comparabase Argote en esta Escritura à Salomon, quando habiendo sucedido en el trono, dió principio à la fábrica del Templo del Señor, que habia ofrecido su Padre David, y decia: que San Diego desde el Cielo, y los Re-

li-

Digitized by Google

ligiosos Franciscanos desde el Coro, serían el Moisés que alcanzaría triunfos á los Isleños, mientras el mismo Argote, como Josué, defendiese el Pueblo con las armas, de las hostilidades del Corsario Morato, del Sultan Amurates, y del Xarife Muley Maluco. Mandaba que el Convento se intitulase de la Madre de Dios de Miraflores: y además de los 500 ducados de oro, dotacion de Sancho de Herrera, ofrecia hacer à su costa la Capilla Mayor de 30 pies en quadro, donde por cada lado hubiese seis Sepulcros de piedra de orla, encajados en los arcos de la pared, à fin de que se trasladasen à ellos los huesos de los Señores de la Sosa del Fundador, con los Epitafios, y en el orden siguiente.

1. A la mano derecha del Altar mayor, el Sepulcro de Sancho de Herrera, con esta inscripcion: *Aqui yace el muy ilustre Caballero Sancho de Herrera, Señor de Lanzarote y Fuerteventura, hijo de los muy Ilustres Señores Diego de Herrera de Castilla, quarto nieto del Señor Rey Don Alonso de Castilla, ultimo de este nombre, Trece del Orden de Santiago, del Consejo de los Reyes Católicos, y de Doña Inés Peraza de las Casas su muger, Reyes de estas siete Islas de Gran Canaria, Fundador de este Convento. Murió en 20 de Octubre del año de 1534, siendo de edad de 92 años.*

2. En el segundo arco de la misma mano, el Sepulcro de *Doña Violante de Sosa, hija del Señor de la Villa de Hernan Nuñez, muger de Sancho de Herrera, Señor de estas Islas de Lanzarote y Fuerteventura, de la que no quedó sucesion.*

3. En el tercer arco de la misma mano, el Sepulcro de Doña Catalina Dafra, con la inscripcion siguiente: *Aqui yace la muy noble Señora Doña Catalina Dafra, hija de Guillen Dafra, nieta de Don Luis de Guardafra, ultimo Rey de Lanzarote de los Gentiles Naturales de ella* (*); *en la qual hubo Sancho de Herrera, Señor de estas Islas, à Doña Constanza Sarmiento su unica hija, y heredera.*

(*) Por estos Epitafios se deben ilustrar las noticias de nuestro tom. 2. pag. 325.

Digitized by Google

4. En el primer Sepulcro de la mano siniestra, el cuerpo del Marqués de Lanzarote, con la inscripcion siguiente: *Aqui yace Don Agustin de Herrera y Roxas, primer Marqués de Lanzarote, octavo Señor de Fuerteventura, el qual despues de haber alcanzado de los Ingleses, é Franceses Piratas muchas victorias, y entrado con sus Exercitos, y Armadas catorce veces en Berberia, y cautivado 1200 Moros, pasó de Armada à la Isla de la Madera el año de 1582 contra Don Antonio, que se llamaba Rey de Portugál, y se apoderó de aquella Isla y sus Castillos, siendo General de ella por el Rey Don Felipe nuestro Señor.*

5. En el segundo Sepulcro de la misma mano siniestra, el cuerpo de la Marquesa Doña Inés de Ponte, con un letrero que diga asi: *Aqui yace Doña Inés de Aponte, Marquesa de Lanzarote, muger del Marqués Don Agustin de Herrera y Roxas, hija de Pedro de Aponte, y de Doña Catalina Benitez de las Cuevas, Señores de Adexe. Murió à 8 de Mayo del año de 1588. Dexó instituida una Capellanía por su ánima en este Convento.*

6. En el tercer Sepulcro de la misma mano, ha de estár el cuerpo de Doña Constanza Sarmiento con este letrero: *Aqui yace la muy ilustre Señora Doña Constanza Sarmiento, Señora de Lanzarote, y Fuerteventura, hija de Sancho de Herrera, y Doña Catalina Dafra: fue casada con Pedro Hernandez de Saavedra, Señor de estas Islas, que fue muerto por los Moros en una entrada en Berberia en Tafetun, en 27 de Julio de 1545 años, donde quedò su cuerpo, despues de haber recogido à su Armada los Moros que habia cautivado.*

Fuera de esto ofrecia Argote de Molina un retablo con su Sagrario y la Imagen de nuestra Señora de Miraflores; doce reliquias de Santos que le habia regalado el Emperador Rodolfo; una cruz de cristal guarnecida de plata, una lámpara del mismo metal, siete bultos de los Santos San Francisco, San Bernando, San Antonio de Padua, San Buenaventura, San Luis, San Diego, y San Gonzalo. Este habia de estár en la Sacristía.

Queria tambien que se pusiese en la Capilla Mayor el Estandarte del Marqués de Lanzarote, quando era General de la Isla de la Madera, y las Vanderas que habia ganado à los Ingle-

Digitized by Google

gleses, Franceses, y Moros: que en la fachada del Convento se colocase el escudo de piedra con las Armas del Fundador: que en la Capilla Mayor solo se enterrasen los Maqueses de Lanzarote, y sus descendientes: y finalmente, que el Vicario y Frayles de la Comunidad, siendo llamados por la Casa de los Marqueses, fuesen obligados à acompañar la Procesion solemne del dia del Corpus, que sale de la Iglesia Mayor, llevando la Imagen de nuestra Señora, las reliquias, y los Santos" (1).

Este Convento fue pasto de las llamas en el año de 1618 quando los Argelinos devastaron la Isla de Lanzarote, pero se reedificó despues. Mantiene como unos 20 Religiosos, y es una de las mejores Guardianias de la Provincia.

§. XV. *Fundacion del Convento del Hierro, y del de Telde.*

LA Isla del Hierro era entre las Canarias la única que carecia de Convento de San Francisco, por mas que algunos Misioneros de este instituto la hubiesen visitado de quando en quando. Hasta que habiendo contribuido los vecinos con sus limosnas, se fundó uno pequeño por los años de 1584, siendo el décimo de la Provincia. Es como de catorce à quinze Frayles.

El undécimo fue el de Telde en Canaria. Fundóse año de 1612 con título de nuestra Señora de la Antigua, y ha tenido siempre de quince à veinte Religiosos.

§. XVI.

(1) Fundac. del Convent. de S. Franc. de Lanzar. en 1590, por ante Francisco Guillen del Castillo, Escrib. de la Ciud. de la Lag.

Digitized by Google

§. XVI. *Fundacion del Convento del Puerto de la Orotava.*

JUAN Texera, Almoxarife del Puerto de la Orotava, donó à los mismos Frayles una Ermita de San Juan Bautista, que habia edificado en aquel Lugar, con el fin de que estableciesen en ella una Vicaría de dos ò tres Sacerdotes, sujetos al Guardian de la Orotava, para que dixesen Misa, confesasen, y ayudasen en lo espiritual à los vecinos, que siendo en número de quarenta à cinquenta, no habia Clerigo que quisiese baxar à decirles Misa por la distancia.

El Doctor Gaspar Rodriguez del Castillo, Provisor, y Vicario General por el Obispo Don Fr. Francisco Sosa, concedió la licencia à los Franciscanos en 23 de Septiembre do 1608; y aunque algunos de los mismos vecinos la contradixeron fuertemente, se sentenció el proceso en 6 de Abril de 1609 mandandòse llevar à debido efecto la fundacion: en cuya consequencia, Francisco de Molina, Síndico del Convento de la Orotava, tomó en 1 de Mayo del mismo año posesion de la Ermita, que fue visitada inmediatamente por el Provincial Fr. Luis Quirós, con comision del Vicario General del Obispado. Este Convento es como de 20 Religiosos.

§. XVII. *Fundacion del Convento de los Realejos.*

SIguióse el Convento de los Realejos, que es el decimotercio, de cuya fundacion se habia tratado desde el año de 1601, pues hay una Escritura (1) en que los

(1) Escrit. ante Pedro de Brito año de 1614.

Digitized by Google

los Curas Beneficiados de ambas Parroquias se convenian en que se estableciesen los Franciscanos en la Ermita de Santa Lucía, que estaba entre los dos Lugares, con tal que no fuesen menos de quatro Sacerdotes, y dos Legos. Avivóse este pensamiento nueve años despues; y para ello se presentó Memorial al Doctor Gaspar Rodriguez del Castillo, Vicario General de la Diócesis, pretendiendo, que los Religiosos fuesen precisamente Recoletos, pues de esta clase no se habia Fundado hasta entonces ninguno Convento en nuestras Islas.

El Provisor concedió con efecto su licencia en la Orotava à 26 de Enero de 1610: y en 1 de Febrero del mismo año se dió posesion de la Ermita al Capitan Gaspar Martin de Alzola, Síndico nombrado por el Provincial Fr. Salvador Perdomo, à cuyo acto concurrieron los principales vecinos de los Realejos con general contento. Es su Comunidad de 20 individuos.

§. XVIII. *Fundacion del Convento de la Piedad.*

EN el Lugar de San Andrés de la Isla de la Palma fundó en 1614 el Capitan Don Juan de Guisla Vandevalle, Regidor, otro decimoquarto Convento, con titulo de nuestra Señora de la Piedad (1), cuyo Patronato pertenece à los Dueños de aquellos ingenios del azúcar, segun la particion hecha en 1632. Está de la otra parte de un barranco lúgubre, y siendo como de ocho Religiosos, pasa en el concepto comun por la Sibéria de la Provincia.

§. XIX.

(1) Ante Juan Saez, Escribano público.

Digitized by Google

§. XIX. *Fundacion del Convento de San Francisco de Icod.*

EL Convento del Espiritu Santo, uno de los tres destinados en la Provincia para Recoleccion, se fundó en el Lugar de Icod à 19 de Mayo de 1641, siendo Patronos el Licenciado Francisco de Alzóla, Presbítero, y el Capitan Gaspar de Alzóla y Torres, quienes estipularón las condiciones con Fr. Juan Montiel, Vicario del nuevo Convento (1), las quales fueron luego aprobadas por el Difinitorio, presidido de Fr. Gerónimo Zapata, Comisario, y Visitador. Posee hoy este Patronato Doña Juana del Hoyo Alzóla Suarez de Deza, Marquesa de la Villa de San Andrés, y el Pueblo ha dotado posteriormente Cátedras de Gramatica, Artes, y Teología. Es de bastante Comunidad.

§. XX. *Fundacion del Convento de Buenavista.*

A solicitud de Pedro Gil, vecino de Buenavista en Tenerife concedió la Justicia permiso en 30 de Mayo de 1647 para que juntandose el vecindario, tratase sobre la fundacion de un Convento de San Francisco en aquel Lugar. Celebróse la Junta, y treinta y nueve personas de las mas principales pidieron al Obispo Don Francisco Sanchez de Villanueva la licencia, que concedió en Garachico à 7 de Diciembre de 1648, siendo tal el fervor de aquellos devotos que à las tres de la madrugada del dia siguiente, se dió forma à la fun-

(1) Escrit. en 19 de Septiembre de 1641.

Digitized by Google

fundacion, se llevó el Santisimo Sacramento de la Parroquia, y se colocó en una casa que dieron Pedro Hernandez Chain, y Beatriz Camacha. Era Provincial el Padre Fr. Juan de Medina, y éste fue el decimosexto Convento (1).

§. XXI. *Fundacion del Convento de San Diego del Monte.*

EN el mismo año de 1648 tuvo principio la fundacion del Convento de San Diego del Monte, extramuros de la Ciudad de la Laguna. Porque habiendo Juan de Ayala y Zuñiga, natural y vecino de Tenerife, dexado en 1615 sus bienes para que se hiciese uno de Frayles Recoletos Descalzos de la menor Observancia de San Francisco, no tuvo pronto efecto su voluntad, hasta que lo puso por obra el Maestre de Campo Don Luis Interian de Ayala su sobrino, colocando en la Capilla mayor la estatua de marmol de su tio, y concluyendo la fábrica con limosnas de los devotos (2). Entretanto se estaba siguiendo un proceso sobre los bienes del Fundador entre el Convento de Dominicos de Candelaria, y los de San Diego del Monte. Era el caso, que Don Juan de Ayala habia señalado en su testamento el plazo preciso de quatro años para la fundacion, con clausula de que pasados éstos sin verificarse aquella, los gozasen los dichos Dominicos, quienes con efecto tomaron posesion en 1671 de unas tier-

(1) Fundacion del Convento de Buenavista.

(2) Nuñ. Peñ. pag. 331. se equivoca quando asegura, que Juan de Ayala dexó sus bienes para un Convento de Capuchinos.

Digitized by Google

ras, que tres años despues dieron à tributo; bien, que los Recoletos ganaron ultimamente la instancia. Es de veinte y quatro Religiosos, y fue el decimoseptimo de la Provincia.

„ Tiene su situacion (escribe el Padre Fr. Andrés de Abreu en la Vida de Fr. Juan de Jesus) fuera de la Ciudad de la Laguna, ácia la parte del Poniente, muy retirado de aquella hermosa poblacion, de quien huye con discreta esquivéz, y mantenido en su sagrado encogimiento, descansa al pie de un monte, cuyas faldas se pueblan de frescos brezos, verdes hayás, y copósos laureles muy cerrados y espesos, que siendo muro de los dulces y agradables frutales de una espaciosa huerta, se dexa penetrar de las brechas de algunas sendas, estrechas bovedas, donde se sepulta el cuidado, ò confusas calles del verde laberinto, pues conceden muy escasa la entrada à la quietud y amenidad del sitio. Es un Cielo aquel hermoso y agradable parage, en quien ha puesto Dios muy eficaces influencias para mover los corazones à muy devotos y tiernos pensamientos: porque aquel estrecho retiro, aquel grato silencio que solo quebrantan las dulces voces de los pájaros, enseñan al corazon ternuras, y le piden prestados para alabar á Dios advertencias y afectos. " (1)

Hizose mas recomendable este Convento con la larga residencia que tuvo en él el Venerable Siervo de Dios Fr. Juan de Jesus, ya citado, donde falleció con todo olor de santidad, viendose actualmente alli su sepulcro. Era natural de Icod, hijo de padres Labradores. Nació en 1615. Tomó el habito de Religioso Lego en el Convento del Puerto de la Orotava año de 1646, y murió en el referido de San Diego del Monte à 6 de Febrero de 1687, à los 72 años de su edad.

La

(1) Abreu. Vid. de Fr. Juan de Jesus, pag. 118.

Digitized by Google

La conmocion y concurso de la Ciudad en su entierro y honras, fue correspondiente al concepto popular que habia de sus virtudes y marabillas.

§. XXII. *Fundacion del Convento de la Granadilla, y del de Adexe.*

EL Lugar de la Granadilla pidió al Provincial Fr. Diego Grimaldo, que solicitase fundar un Convento de su Orden en aquel Pueblo, dedicado à San Luis Obispo. Representólo el Provincial al Ilustrisimo Don Fr. Juan de Toledo, quien proveyó en Garachico à 23 de Diciembre de 1664, que informasen el Cura, Alcalde, Concejo, y Ancianos del Lugar. Todos dieron informe favorable, en cuya virtud el Obispo à 3 de Febrero de 1665 concedió la licencia y comision al Licenciado Lucas Rodriguez del Castillo, Cura de la Parroquia, para que en el parage que señalasen los vecinos, se pusiese una Cruz, y se echase la primera piedra con las ceremonias del Ritual.

En 15 de Marzo, Fr. Juan Garcia, Padre de la Provincia, y el Doctor Don Jorge Fernandez Perera, Vicario de las partes de Abona, y Beneficiado de Adexe, con el vecindario de la Granadilla, eligieron el sitio, colocaron la Cruz, y echaron la primera piedra.

Este Convento se quemó la noche del 3 de Enero de 1745, y solo se salvó el Santisimo, y la Imagen de San Francisco con el Archivo, el qual ciertamente no encerraba ningunos Códices curiosos. Reedificóse con limosnas, y es como de ocho Frayles.

El Convento de la Villa de Adexe se fundó en 10 de Agosto de 1679, à devocion del Marqués Don Juan

Digitized by Google

Bautista de Ponte, siendo el decimonono Convento de la Provincia. Es de ocho ò nueve Religiosos.

§. XXIII. *Fundacion del Convento de San Pedro Alcantara de Santa Cruz.*

EL vigesimo fue el del Puerto de Santa Cruz de Tenerife. Consta, que en tres de Enero de 1667 se presentaron al Ayuntamiento de la Isla dos Memoriales; el uno por parte de Fr. Juan de Santo Tomás, del Orden de Predicadores, poniendo en noticia de la Ciudad la pretension de los Franciscanos, para que acordase lo que fuese mas conforme al servicio de Dios y bien del comun; y otro por parte de Fr. Mateo de Aguilar, Provincial de la de San Francisco, con una Real Cédula de 22 de Septiembre de 1776, inserta en una Provision de la Audiencia de Canaria, por la que se le concedia licencia para la fundacion en aquel Pueblo (1). Esta se verificó en 1680, y se dedicó à San Pedro Alcantara.

El Obispo Don Lucas Conejero fue un distinguido bienhechor de esta Casa, la qual ha ido prosperando en aumentos de suntuosidad, à medida de la opulencia de aquel emporio del País. Su Capilla de la Orden Tercera, su Torre, y las famosas diferencias de aquella con la Sacramental de la Parroquia, y el litigio à que dió margen ésta sobre el numero de las campanas; comprueban la gran consideracion de su Comunidad, que es como de 30 Religiosos (*)

Has-

(1) Acuerd. Ofic. 2. lib. 19. fol. 70.

(*) El Padre Fr. Jacob Antonio Sol, que en 14 de Marzo de 1782

Hasta aqui la Historia, y série Cronológica de las fundaciones y Conventos de la Orden de Religiosos Observantes de San Francisco en esta Provincia de San Diego de Canarias, con todo lo mas curioso que de ellas he sabido (*). Y aunque ésta era buena ocasion de desentrañar las noticias relativas à sus Fastos y Anales, recorriendo el espíritu de su régimen depositado ya en la autoridad de sus Vicarios Generales, quando revestidos de facultades Apostólicas, establecieron las Misiones y el Instituto en nuestras Islas; ya en los Custodios que tuvieron el gobierno mientras estas fundaciones eran Custodia, y no Provincia; ya en los Ministros Provinciales, que desde España les enviaban los Superiores en un tiempo; ya en los electos por esta misma Provincia de Canarias, quando presidia sus Capitulos un individuo de ella por Privilegio Pontificio; ya quando derogado este Privilegio, los presidía un Visitador y Comisario General, que iba de fuera; ya en fin, quando estas Letras de comision se han conferido à alguno de los Religiosos condecorados de las mismas Islas.

Estas noticias, y las demás interesantes, deducidas de sus Actas capitulares; las de sus honores, privilegios, y gracias; las de sus hijos mas esclarecidos en virtudes, letras, prelacías, empleos, y celebridad; las

1782 falleció en este Convento de Santa Cruz, siendo Provincial actual, lo habia fabricado casi de nuevo, amplificando la Iglesia con tres naves, dorando el retablo principal, y levantando la gran torre, &c.

(*) En el Lugar de la Matanza de Tenerife tuvieron un Hospicio de tres Frayles. En la Villa de Guia de Canaria tuvieron otro: pero ambos quedaron suprimidos en fuerza de la Real Cédula del año de 1667, que prohibia esta especie de establecimientos.

Digitized by Google

las de sus estudios, Cátedras, y Jubilaciones: todas deberán ser digno asunto de alguna pluma de la misma respetable Religion, que consagrada à escribir las Crónicas de esta Provincia, levante el edificio, à que tiraron sus miras en otros tiempos los Gonzagas, Galindos, Quiroses, Sosas, y Abreus, sin que se haya perficionado.

§. XXIV. *Primera fundacion de los Religiosos del Orden de Predicadores en la Ciudad de las Palmas de Canaria.*

LA muy grave y docta Provincia de nuestra Señora de la Candelaria, Orden de Predicadores, no es parte menos principal en la Historia Eclesiástica de nuestra Diocesis de Canarias: asi debe ocupar un lugar muy distinguido en sus noticias, y en mi atencion. Sus primeras fundaciones se hicieron en la Gran Canaria poco despues de conquistada aquella Isla: porque como el Conquistador Pedro de Vera, que habia fundado el Convento de Santo Domingo de Xeréz de la Frontera en Andalucía, era sumamente devoto del instituto, y habia llevado consigo al teatro de sus hazañas à los Padres Fr. Diego de las Cañas, y Fr. Juan de Lebrija, los quales, segun hemos dicho, murieron precipitados de un risco del Lentiscal à manos de los bárbaros del País, que ellos deseaban pacificar y reducir à la Fé: Pedro de Vera, digo, ansioso de que la Religion Dominica se estableciese en la nueva tierra, solicitó de los Señores Reyes Católicos auxîlio y proteccion para la fábrica de un Convento en la Ciudad del Real de las Palmas (1). En

(1) Hic tom. 2. pag. 105.

Digitized by Google

En efecto, el Obispo de Monopolis en la Historia de Santo Domingo y de su Orden, asegura, que el Convento de San Pedro Martir de la Gran Canaria habia sido fundacion de los Reyes Católicos (1); y aunque el Autor de la Topografia de esta Isla confiesa que se ignoraba el año preciso de su ereccion por haberse perdido los documentos (2); es constante, que en los libros del Convento y Colegio de la Laguna se refiere haberse fundado aquel de Canaria el Miercoles 19 de Marzo de 1522 (3).

Sin embargo, yo entiendo que esta asercion necesita de mas exámen. Nadie ignora que aquellos felices Monarcas ya habian pasado de esta vida desde el año de 1516; y siendo ellos los Fundadores, como el citado Obispo escribia en virtud de las relaciones, que de orden del Provincial de Andalucía Fr. Juan Gil se le habian enviado por el Presentado Fr. Juan Marin, Predicador General y Vicario Provincial de nuestras Islas, cuya Provincia gobernó desde 1612 hasta 1616; no se puede dudar que los principios del Convento de San Pedro Martir de Canaria fuesen anteriores al año de 1522.

Por otra parte hallamos que el Padre Fr. Antonio Touron en la Historia de los Varones Ilustres de la Orden de Santo Domingo, hablando de Fr. Domingo de Mendoza, Religioso digno de aquella gloriosa lista, afirma: que despues de haber estado entregado al ministerio de la predicacion en nuestras Canarias, donde ya

(1) Fr. Juan Lopez, Hist. de S. Dom. part. 5. cap. 46. fol. 188.
(2) Sosa, Topog. lib. 1. cap. 1.
(3) Certific. de Joseph Isidro Uque en 1743, pag. 1.

Digitized by Google

ya habia Religiosos de su Orden, pasó à Roma el año de 1518 para asistir al Capitulo General, en que se dió sucesor al Cardenal Cayetano. *Ignoramos* (concluye el Sabio Francés) *si volvió à las Islas Canarias, ò si emprendió alguna otra mision* (1).

Pero nosotros sabemos, que habiendo sido electo por nuevo General de la Orden el Rmo. Maestro Fr. Garcia de Loaysa, hermano menor del mismo Padre Mendoza, despues Arzobispo de Sevilla, y Cardenal; lo volvió à enviar à nuestras Islas con el caracter de Vicario Provincial de ellas, lo que prueba evidentemente la existencia de algun Convento de que pudiese ser Prelado. Asi, se puede suponer, que el de San Pedro Martir de Canaria, empezado à fundar por los Reyes Católicos poco tiempo despues de la Conquista de la Isla, verificada dia de aquel invicto Santo, no se concluyó y perficionó enteramente hasta el año de 1522, como se enuncia en los referidos libros del Archivo de la Laguna.

Sabemos tambien, que Fr. Domingo de Mendoza, despues de haber fundado igualmente este mismo Convento de la Laguna, fue en Canaria víctima de su zelo y de la peste, año de 1531, por haberse consagrado sin reserva à la administracion de los Sacramentos, y al alivio de los mas miserables. Murió estando de rodillas y con las manos puestas. Fue sepultado en su Convento de aquella Isla. Su eminente doctrina es celebrada por muchos Escritores (2); y el Padre Echard ase-

(1) Touron. tom. 4. pag. 106.

(2) *Fr. Dominicus de Mendoza Dominicanus... celebratur ab Antonio Senesi, & Possevino, quorumdam tractatuum multæ doctrinæ, ut ajunt, nomine.* Biblioth Hispan. tom. 1. col. 254.

Digitized by Google

asegura, que sabia de memoria la Suma de Santo Tomás, de la qual habia hecho un epitome en verso para no olvidarla.

Hemos referido en otro lugar, con qué motivo y quánto furor quemaron los Holandeses este Convento de Canaria, año de 1599, añadiendo pez y alquitran al combustible de la Iglesia, à fin de que se reduxese à cenizas mas prontamente: sí bien no les faltó tiempo à los Religiosos para consumir las Santas Formas, y retirar los principales ornamentos de entre las llamas (1). Reedificólo con limosnas el P. Fr. Juan de Saavedra, y la Iglesia el Vicario Provincial Fr. Juan Marin, costeando la obra el Capitan Rodrigo de Leon, y Doña Susana del Castillo su muger, movidos de no sé que sueño misterioso (2).

El mismo Obispo de Monópolis recomendaba esta casa, la matriz de toda la Provincia, por su Comunidad, que yá era de 30 Frayles; por su escuela general de Teología, entonces con dos Cátedras y un Regente; y por su devocion al Santo Rosario, à cuyos cultos asistian los Canonigos los Domingos, teniendo repartidas las festividades entre sí. Pero habiendo crecido despues acá en número y peso su Comunidad Religiosa, pues ha sido de cinqüenta à sesenta Frayles; habiendo florecido en sus Claustros la Filosofia y Teología Tomistica con mas formalidad y lustre; habiendo dado à la Provincia tantos hijos aventajados en santidad y letras; y habiéndose señalado la devocion del Rosario con mayor magnificencia en su Capilla; es constante que aquel Historiador hu-

(1) Hic. tom. 3. pag. 186. (2) Histor. de S. Dom. ibid.

Digitized by Google

hubiera hallado ahora mas digno campo para dexar correr la pluma.

§. XXV. *Fundacion del Convento y Colegio de Santo Domingo de la Laguna.*

EL Convento de Santo Domingo de la Ciudad de la Laguna fue tambien fundacion del V. P. Mendoza, como diximos en el parrafo antecedente. Deseaba aquel noble pueblo desfrutar la enseñanza de tan célebre Religion, y para conseguirlo, no dudó el primer Adelantado, en 13 de Mayo de 1522, ceder desde luego à los Religiosos la antigua Ermita de San Miguél, à fin de que edificasen en ella el Convento, con título de San Miguél de los Angeles. Estos Padres y su Vicario Provincial dieron poder en 21 de Mayo del mismo año al Doctor Sancho de Lebrija, Teniente de Gobernador de Tenerife, para que tomase posesion de aquella Iglesia en nombre de la Comunidad de Canaria, quien lo sostituyó en Jayme de Santa Fé (*); y posteriormente, Martes 10 de Agosto, la tomó por sí mismo el Padre Fr. Tomás de Santiago, Vicario de San Pedro Martir de dicha Isla.

Cinco años se mantuvieron en aquella Ermita los Religiosos, hasta que habiendose pensado en que se dexase este sitio para un Monasterio de Monjas (1), se tras-

(*) Jayme de Santa Fé dió à tributo aquellos sitios, bien que poco despues Fr. Tomás de Santiago los vendió à la Viuda del Adelantado Doña Juana Mesiers, y à su hija Doña Luisa de Lugo, por cien doblas, con cuya cantidad compraron otro solar junto à la Ermita de la Concepcion à Doña Maria Abarca, viuda de Fernando del Hoyo. (Escrit. de 30 de Jul. de 1526 ante Diego Andrada.)

(1) Acuerd. Ofic. 1. lib. 2. año de 1524, fol 483.

Digitized by Google

trasladaron en 15 de Mayo de 1527 à la de la Concepcion, situada un poco mas abaxo, donde fundaron el Convento con título de *Santo Domingo de la Concepcion*, siendo su primer Prior el Venerable P. Fr. Gil de Santa Cruz (1). El Ayuntamiento les dió en 12 de Julio de aquel año quince doblas para hacer un Caliz. (2) El Capitulo General de la Orden, que se celebró en Roma en el de 1530, aceptó en forma esta fundacion, y aun se dice que el Papa Clemente VII concedió à los Frayles un privilegio para dispensar de los casamientos clandestinos à sabiendas en segundo grado de parentesco (3).

Aunque este Convento se aumentaba de dia en dia con las limosnas de los fieles, como no eran bastantes, especialmente para perfeccionar la Iglesia, acudieron los Religiosos à la Justicia y Regimiento en 9 de Diciembre de 1532, y suplicaron: »que siendo notoria la imposi»bilidad en que se hallaban de concluir obra tan vasta, y »la suma incomodidad que padecian para celebrar los »Oficios Divinos, y dar pasto espiritual al Pueblo, se »sirviese concederles por data un pedazo de las tierras »propias de la Ciudad (4).« No desatendió el Ayuntamiento esta peticion; pero à fin de hacer la limosna mas efectiva, y la Comunidad mas util, concluyó un ajuste con ella, por el qual prometia dar à los Religiosos ciento y cinquenta fanegas de trigo anuales por el tiempo de ocho años, y estos se obligaban à poner Es-

(1) Certificac. de Uque. pag. 1.
(2) Nuñ. Peñ. pag 331.
(3) Bula dada en Santo Domingo de Bolonia à 26 de Marzo) de 1530, apud Anchiet. Memor. lib. 7, citando el libro de la fundacion del Convento de la Laguna.
(4) Acuerd. Ofic. 1. lib. 5. fol. 268.

Digitized by Google

tudios de Gramática, Lógica y Filosofia para provecho público. Aprobóse el concierto por el Rey en Madrid à 19 de Febrero de 1533 (1); y desde luego se vió puesto en execucion, siendo tanta la complacencia de la Isla al encontrar en aquellos buenos Padres la enseñanza y predicacion continua, que el Ayuntamiento los eligió por sus Capellanes titulares, y decretó asistir todos los años en forma de Ciudad el Domingo Infraoctava del Corpus á la funcion y procesion del Convento (2).

Creció la utilidad de esta Casa, y su mérito para con el público, quando à repetidas instancias de los vecinos, y del mismo Cabildo Secular, que deseaba se cultivasen los sobresalientes ingenios de la Patria con la célebre Doctrina Tomistica; pusieron los Religiosos en ella estudio general con Cátedras de Teología, habiendo obtenido antes las facultades necesarias del Reverendisimo General Fr. Agustin Galamino, por su licencia en Roma à 15 de Septiembre de 1612. El gran numero de Estudiantes que atrageron estos estudios, su notorio aprovechamiento, el aumento de la Comunidad à mas de 50 individuos, y el crédito que tan respetables Claustros se habian conciliado; dieron motivo al Padre Provincial Fr. Baltasar Guerra para pedir al mismo General de la Orden se sirviese erigir aquella Escuela en Colegio doméstico de Santo Tomás. Vino en ello el Reverendisimo Marinis, y por su despacho de 24 de Diciembre de 1663 le concedió todas las gracias, privilegios y honores que gozan los demás Colegios

(1) R. Cedul. lib. 1. Ofic. 1. fol. 233.

(2) Certific. de Uque pag. 2.

Digitized by Google

gios de la Religion Dominicana. En conseqüencia de esto, el dia 6 de Agosto del año siguiente se instituyeron seis Padres Catedráticos: à saber, un Regente y Rector de todo el Estudio, un Lector de Prima, otro de Vísperas, otro de Sagrada Escritura, un Maestro de Estudiantes, un Lector de Artes, y seis Colegiales de número.

Para dotacion de estas plazas contribuían los demás Conventos de la Provincia con 500 pesos anuales, hasta que en el año de 1720 se reduxo aquella suma à 500 reales, à causa de los estragos que habian ocasionado los volcanes al principio del siglo en las posesiones. Sin embargo, el Colegio juntó à sus expensas una Biblioteca, que hizo pública, cuya fábrica le costó 408 reales de nuestras Islas (1).

Del método que se ha guardado en las oposiciones y distribuciones de las Cátedras, de los exercicios, lecciones y actos públicos à que han estado obligadas, de los muchos y distinguidos discipulos, del número de los famosos Profesores que la regentaron en todos tiempos, haremos despues alguna corta memoria. Pero entretanto baste por todas la del Padre Presentado Lucena, el oráculo de aquella Comunidad, y de la República, de quien hizo el mejor elogio fúnebre el Ayuntamiento de Tenerife el dia 28 de Abril de 1629 con el siguiente acuerdo.

„Por quanto Dios ha llevado para sí al Padre Presentado y Maestro Fr. Antonio de Lucena, Regente de los Estudios de estas Islas, del Orden de Predicadores, y en todo el tiempo que en esta Isla estuvo, despues de haber acaba-

(1) Certific. de Uque. pag. 2.

Digitized by Google

bado sus estudios, que fueron mas de quarenta años, se ocupó en la predicacion (*), y en regentar las Cátedras de Teologia con grande fruto y provecho de Religiosos, è hijos de vecinos, y siendo exemplo de buena vida y Religion; y en todas las ocasiones de pesadumbres y diferencias, ò justicias que se hacian y pretendian hacer contra delinquentes, era el mediador por su mucha christiandad, autoridad y letras; y es justo se premie esto con alguna parte de lo mucho que merece, y que la Ciudad le haga algunos sufragios en demostracion de lo mucho que le estima, y para que otros se animen à seguir la virtud; que la Ciudad le honre en vida y muerte, y ayude con el premio verdadero que es hacerle bien por el alma: acordaron que se le haga el cabo de nueve dias, que será el 7 de Mayo, haciendole Oficios, Sermon, y algunas Misas rezadas en el Convento de Santo Domingo, donde hoy se le enterró. Lo que se encarga al Capitan Francisco de Molina Quesada; y al Licenciado Don Bernardo Justiniano Lercaro; y se convide para el Sermon al P. Fr. Pedro de Quesada Molina, de la Orden de la Merced (1).

Con efecto (dice Don Juan Nuñez de la Peña) *à este Apostolico Varon, lustre de la Isla de Tenerife por su virtud y grandes letras, honró la Ciudad en su muerte con hacerle honras y túmulo, asistiendo todos los Regidores con luto y Maceros, como suelen hacer à una persona Real* (2).

§. XXVI.

(*) En 1620 hizo un acuerdo la Ciudad de la Laguna, para que el P. Lucena, *por ser tan insigne Predicador, predicase al Ayuntamiento el Sermon de la Feria del Concilio, en la Iglesia de los Remedios, segun costumbre.*

(1) Acuerd. lib. 22. fol. 431.

(2) Nuñ. Peñ. pag. 397.

Digitized by Google

§. XXVI. *Fundacion del Convento de San Miguél de la Palma.*

EL Convento de la Ciudad de Santa Cruz de la Palma se fundó con título de San Miguél el dia 10 de Junio de 1530, en una antigua Ermita de aquel Arcangel, monumento del Conquistador y Adelantado Don Alonso de Lugo, cuya casa conserva el Patronato; y aun por eso en el dia de la Aparicion de San Miguél vá la Ciudad y el Clero à aquella Iglesia con el pendon de la conquista, donde uno de los Curas Beneficiados celebra la Misa solemne.

Por las memorias que se conservan en el archivo de los nobles Vandewalles, parece que los Religiosos Dominicos (de cuya Orden habia sido el Padre Fr. Luis de Lugo, hermano del mismo Adelantado, que se habia hallado en la conquista) sufrieron alguna contradiccion à los principios de su establecimiento en la Palma; pero los supo sostener once años enmedio de ella el muy magnífico Señor Luis Vandewalle el viejo, claro Flamenco, que lleno de devocion, à los Frayles Predicadores, no solo los favoreció en las Canarias, España y Roma, sino que los sustentó con su hacienda, dandoles sitio y huerta para el Convento, fabricandoselo en gran parte; gastando con ellos mas de 22⅁ ducados de su caudal; complaciendose de que su hijo Fr. Tomás, que llevaba una legítima 2500 doblas, tomase allí el hábito de Religioso; y fundando por ultimo dos Procesiones, y Misa cantada de renovacion todos los Jueves del año (1) en la Capilla Colate-

(1) Fundac. en 27 de Septiembre de 1567 en la Palma ante Bartolomé Morel.

Digitized by Google

teral de Santo Tomás, de que fueron Patronos el mismo Vandewalle, y su muger Doña Maria de Cervellon y Bellid (*).

Para testimonio del agradecimiento en que la Orden de Santo Domingo estaba à estos distinguidos bienhechores, el P. General Fr. Serafino Caballi, en 9 de Junio de 1578, expidió un Diploma, ò Carta de Hermandad, anumerando entre sus mejores hermanos generales al Ilustre Luis Vandewalle, su muger, sus hijos, y sucesores hasta el quarto grado de consanguinidad. Y quando falleció aquel piadoso Caballero en 1587, desahogó la Provincia su dolor por medio de una tierna Elegía Latina, que compuso el P. Fr. Gaspar Borjes, Conventual de la Palma, que tenemos presente entre nuestras memorias.

El Convento llegó à un punto suficiente de perfeccion con el zelo de estos, y de otros bienhechores, como se echa de vér en su bella fachada al mar, plazuela, Torre, Coro, Sala Capitular en el Claustro (**), Estudios de Filosofia y Teología, Librería, Comunidad de treinta Religiosos con obligacion de predicar y confesar, segun el Obispo de Monopolis (1), Capillas, y Confraternidades que contribuyen al decoro del culto: especialmente la Congregacion de Jesus Naza-

(*) La casa de Vandevvalle Cervellon ha conservado las prerrogativas de este Patronato con todo esmero: y en su Capilla colocó con algunas reliquias un insigne bulto de Santo Tomás de Aquino, que llevó de Roma el Doctor Don Tomás de Vandevvalle y Cervellon, Crucifero y Refrendario del Papa, Juez Apostolico en la Nunciatura de Madrid, y Canonigo de la Catedral de Canaria en 1626.

(**) Obra del Maestre de Campo Don Pedro de Sotomayor Topete, y Doña Gerónima Vandevvalle, año de 1626.

(1) Histor. de S. Domingo. loc. cit.

Digitized by Google

zareno, que los tributa à esta Imagen con particular devocion (*) para desagravio de aquella loca, que al pasar en procesion por su casa, le vertió encima un vaso inmundo.

A mediado del Siglo XVII, año de 1649, estos mismos PP. Dominicos de la Palma, intentaron fundar otro Convento, estableciendose en el Santuario de las Nieves con el designio de promover el culto de la Virgen, y à causa de ser aquel un parage tan retirado, y aquella una Imagen de tanta devocion como la de la Candelaria en Tenerife. Para lograrlo creyeron usar de sorpresa, y tomar por via de hecho la posesion; pero el Clero y Ayuntamiento se opusieron con tal vigor, que aunque no dexaban de tener algunos Regidores de su parte, fueron los Religiosos desposeidos de la Ermita por varios Decretos judiciales, y ultimamente por Reales Cedulas que prohibian allí esta, ù otra qualquiera fundacion (1).

§. XXVII. *Historia de la fundacion del Real Convento de Candelaria.*

EN el año de 1530, dia 15 de Octubre, tuvo principio aquella memorable fundacion del Real Convento de Candelaria, que deseaban imitar los Dominicos de la Palma en el Santuario de las Nieves. Hemos referido el origen de esta devota Imagen de la Candelaria (2), las circunstancias peregrinas de su hallazgo,

(*) Y con Comedias, temiendo que en dexando de hacerlas, se hundiria la Isla.

(1) R. Cedul. de la Palma. lib. 4. fol. 109, y 207.

(2) Tom. 1. pag. 280. hasta 284.

Digitized by Google

go, la estimacion en que los Guanches la tuvieron, y el zelo con que los conquistadores y pobladores de Tenerife promovieron sus cultos.

Apenas se sometió la Isla, celebraron los christianos la fiesta de la Purificacion, sacando la Imagen de su cueva, y llevandola en Procesion sobre los hombros de los Reyezuelos vencidos; y como en esta ocasion habia arrojado el mar à aquellas playas diez torales de cera (*), reputandola todos por milagrosa, hicieron de ella las candelas, que sirvieron para alumbrar en la funcion: cuya circunstancia, unida al fenomeno de ciertas luces fosfóricas, que se solian ver por las noches en los arenales vecinos, y se juzgaban Procesiones Angelicas, encendieron la devocion de modo, que despues de haberse consagrado la cueva de *Achbinicó*, para Iglesia de aquel territorio con Cura, y Pila Baptismal; el segundo Adelantado Don Pedro Fernandez de Lugo edificó en 1526 una Ermita mucho mas decente, adonde fue trasladada la Santa Imagen, no sin repugnancia suya, pues se huyó, y se volvió à su cueva dos veces, como escriben con admirable candor nuestros autores de milagros(1).

Pero para que la devocion à la Virgen fuese en aumento, y aquel Santuario, à que acudian en Romería los fieles cargados de limosnas, estuviese mas bien servido; el Obispo Don Luis Cabeza de Vaca, que lo visitó, acordó encomendar el cuidado y administracion de la Imagen à los Religiosos Dominicos, para lo

(*) Habia tradicion de que veinte años antes se habia recogido otra porcion de cera en aquellas mismas orillas.

(1) Nuñ. Peñ. pag. 510.

Digitized by Google

lo qual, de convenio con Fr. Diego de la Fuente, Vicario Provincial de la Orden, despachó su licencia en 9 de Agosto de 1530, à fin de que pudiesen fundar allí un Convento con número competente de Religiosos, quienes con efecto, quatro meses despues tomaron posesion de la Ermita.

Mas habiendo sobrevenido en el mismo año Sede vacante, por la promocion de aquel Prelado à Salamanca, se suscitó por parte del Clero Secular una contradicion tan fuerte, que los Dominicos hubieran cedido enteramente el puesto envidiado, si al cabo de quatro años no hubiese salido à su defensa el Ayuntamiento de la Isla, haciendoles plena donacion de aquel territorio, casa, cueva de San Blas, y Santuario de nuestra Señora, desde los riscos hasta el mar, y desde el pozo viejo hasta la Ermita de la Magdalena, que fabricó el Adelantado. Esta data fue en 4 de Diciembre de 1534.

Era necesario que el Rey la revalidase; y aprovechandose la Ciudad, y los Religiosos del mensage con que iba à la Corte Rodrigo Nuñez de la Peña, hicieron relacion: »De que la Isla de Tenerife, de»seando que la milagrosa Imagen de la Candelaria »fuese mas bien servida, y se pudiese edificar en »aquel desierto con limosnas una casa, donde habita»sen de quatro à cinco Frayles, de los quales tres fue»sen Sacerdotes; atendiendo à la buena vida de los de »la Orden de Santo Domingo, habia tenido por con»veniente hacerles cesion de la Ermita, y su territo»rio, cuya data esperaba la Isla, que S.M. se dignaria »confirmar, y aun suplicar al Papa se sirviese aprobar»la, en atencion al bien espiritual que resultaria.«

Digitized by Google

El Rey pidió informes al Gobernador de Tenerife: Anton Joven, Teniente suyo, los dió muy favorables: y en vista de ellos, se expidió en Madrid la Real Cedula de 24 de Diciembre de 1535, confirmando la donacion del Ayuntamiento hecha à la Orden de Predicadores, y à sus Frayles (1). Pero el Clero Secular de la Diócesis, que creía contraria al derecho Parroquial esta absoluta donacion de un Santuario, donde habia Pila Baptismal, y que era cada dia mas importante por las liberalidades del Pueblo; se ofendió tanto de ella, que el Canonigo Pedro Samarinas, en 1539, puesto à la cabeza de algunos, que habia acaudillado, se entró de repente en el Convento, y à mano armada desalojó à los Religiosos, que en la resistencia recibieron algunos golpes.

Facil es concebir las quexas amargas con que los heridos y despojados recurrieron, no solo al pie del Trono, sino tambien à Roma. El Emperador Carlos V, en 27 de Agosto del mismo año, les despachó su Real Cedula de restitucion, que el Papa Paulo III corroboró por su Bula de 26 de Mayo de 1542, el octavo de su Pontificado, concebida en los terminos mas claros y honorificos. Sin embargo, al año siguiente, hallandose el Obispo Don Fr. Alonso de Virues en la visita general de la Diócesis, se volvió todavia à despertar la controversia con los Frayles; y para cortarla de raiz, se creyó preciso plantificar entre ellos, y el Ordinario un convenio perpetuo, por el qual el Convento cedia la Cueva de San Blas al Cura de aquel territorio de Güimar, y el Ayuntamiento daba en equiva-

(1) R. Cedul. lib. 1. fol 265.

Digitized by Google

valente à los Frayles la Ermita del Rosario, que ellos renunciaron algun tiempo despues.

Parecia que habiendo triunfado los Religiosos de tan obstinada contradiccion, y estando yá tranquilos poseedores de aquellos Santos Lugares, se aplicarian à procurarse un establecimiento mas cómodo en Iglesia y Convento; pero vemos, que en el espacio de mas de un siglo vivieron como peregrinos, no siendo yá los Clerigos, sino los mismos Frayles, ò por mejor decir, los Moros, los que les obligaban à pensar en irse con el Arca à mejor tierra de promision.

Era pues el caso, que las freqüentes correrías de los Berberiscos por nuestras costas, y sus incursiones en los Pueblos, hacian temer con razon à los Religiosos de Candelaria algun desastre de parte de un enemigo feroz, que amenazaba de continuo unas playas solitarias y sin defensa; y que era atrahido del incentivo de un Santuario famoso, reputado por rico. Asi, deseosos aquellos Padres de ponerse al abrigo de este riesgo, y quizá de salir de aquella Tebayda maritima, pensaron en trasladar la casa à parage menos aspero y mas seguro; à cuyo fin obtuvieron facultad de Felipe II, en Aranjuez à 9 de Marzo de 1596 (1), para poder mudarla al Puerto de Santa Cruz.

Sin embargo, esta traslacion estuvo sujeta à dictamenes muy contrarios. Porque un partido de devotos insistia siempre, en que la intentada mudanza era intempestiva; mientras el otro discordaba entre sí sobre el sitio que se debia escoger. Pero sobreviniendo en

(1) Acuerd lib. 29. fol 85.

Digitized by Google

en Mayo de 1620 la terrible nueva, de que los Argelinos navegaban con una considerable Armada para acometer nuestras Islas; los Religiosos, no solo se hallaron precisados por acuerdo del Ayuntamiento à abandodar su casa, y refugiarse con la Imagen à la Ciudad de la Laguna, sino que el Provincial Fr. Bernardo de Herrera insistió mucho, sobre que se acabase de señalar el sitio para la indispensable traslacion (1).

La Justicia y Regimiento nombraron Diputados que conferenciasen sobre este señalamiento, y aun consignaron 150 ducados anuales para la obra; hicieron donacion de un agua para la Comunidad; y acordaron fabricar la Capilla mayor de cuenta de los Propios, por ser el Ayuntamiento (decian) Patrono del Santuario en nombre de S. M. (2) Este sitio me parece que fue el Valle de Arafo, inmediato à Candelaria, segun se echa de vér de una Escritura que Don Tomás Pacheco Solís otorgó en aquel mismo año de 1620 à los Frayles, vendiendoles las tierras que allí tenia, *porque trataban de mudar el Convento, para evitar todo recelo de invasion* (3).

Como por fortuna los enemigos no se dexaron vér entonces, se quedó dormido el proyecto; bien que no pudo dormir mucho, porque los mismos Moros tuvieron cuidado de despertarlo. Por Agosto de 1626 se recibieron varios avisos de que intentaban pasar à saquear el Convento, y llevarse cautivos todos los Guanches. A esta voz, el P. Herrera, que era Prior, no tardó

(1) Acuerd. Ofic. 2. lib. 8. fol. 111. 114.
(2) Ibid. fol. 117.
(3) Ante Pablo Guillen del Castillo. año 1620. fol. 245.

Digitized by Google

dó en volver à reconvenir à la Ciudad con el riesgo inminente, y con la Cédula de Felipe II para que se executase la deseada traslacion. Dividieronse los Regidores en varios pareceres. Unos querian que se estableciese el Convento en la Ermita de San Juan, llano de los Molinos, extramuros de la Laguna: otros que en la Ermita de la Esperanza, ò en el llano del Moro, y que mientras se consultaba al Rey, se mantuviese la Santa Imagen en el Convento de Santo Domingo de la Ciudad, adonde se habia llevado con motivo de aquel rebato (1).

El rebato pasó, y la Imagen se restituyó à su antiguo solar de Candelaria, asistida de su Comunidad de Capellanes, aunque siempre con la dura pension de tener que andar casi continuamente fugitiva. Verificóse asi en Septiembre del año siguiente con motivo de haber entrado los Argelinos en las costas de Canaria, fronterizas de Tenerife (2): y se verificó igualmente en Octubre de 1635, quando estando sobre ambas Islas una armada, que se creyó de Moros, mandó el Ayuntamiento, que la Imagen fuese llevada prontamente al Lugar de Guimar (3).

En esta suerte de incertidumbre se mantuvo el destino del Convento de Candelaria, hasta que en el año de 1668 se pudieron fixar las ideas, con motivo de las siguientes circunstancias. Por la falta de lluvias se habia llevado à la Ciudad en rogativa la Santa Imagen: seguianse alli los Novenarios de costumbre, quando en el Cabildo del dia 6 de Abril, se presentó al Ayunta-

(1) Acuerd. lib. 22, fol. 234, hasta 241.

(2) Acuerd. Ibid. fol. 327.

(3) Acuerd. lib. 24. fol. 129.

Digitized by Google

tamiento el Padre Maestro Fr. Alonso Talarico Cabeza de Vaca, Provincial de Santo Domingo, reconviniendole nuevamente con la antigua Real Cédula para trasladar à Santa Cruz el Santuario de Candelaria; con los acuerdos que en diversos tiempos se habian hecho sobre este punto; y con varias observaciones contenidas en una larga peticion.

Convocóse à Cabildo General el 20 de aquel mes; y aunque discordaron mucho los Regidores en sus votos, pues unos decian que nada se inovase, y que se reedificase el Templo, en donde estuvo desde el principio: otros, que se estableciese sobre el cerro de la Ermita de la Magdalena, divirtiendo el barranco: otros, que en la de la Esperanza: otros quatro, que en la de nuestra Señora de la Paz, entre la Villa de la Orotava y su Puerto: y otros en fin, que en el Lugar de Santa Cruz: el Corregidor Don Martin de Mirabal, reflexionando que la mayor parte de votos estaba à favor de la traslacion del Convento, por los peligros à que estaba expuesto en aquel arenal, donde eran casi imposibles las fortificaciones para defenderlo, à causa de lo que costarian; proveyó auto mandando, que se trasladase al sitio que llaman de la Paz en el Valle de la Orotava, con tal que el Provincial y Capitulo de los PP. Dominicos reconociesen siempre el Patronato, en cuya posesion estaba el Ayuntamiento à nombre del Rey.

De este decreto apelaron à la Audiencia de Canaria los Regidores de la parte de acá del Barranco-hondo. Pero la mas eficáz apelacion fue la que se interpuso para con el Pueblo, pues apenas se divulgó la noticia por la Ciudad, quando alborotandose toda de un cabo al otro, corrieron de tropel los vecinos à la media noche,

Digitized by Google

che, y rodeando el Monasterio de Santa Catalina, donde estaba la Imagen en novenario, intentaban arrebatarla y conducirla à la Parroquia, para que los Frayles no fuesen dueños de ella (1). Sin embargo, se pudo serenar el tumulto; pero al dia siguiente Don Luis de Mesa y Castilla, Regidor y Procurador mayor, pidió al Ayuntamiento que se nombrase Apoderado para seguir la instancia en la Real Audiencia contra la traslacion à la Paz (*). Don Christoval de Salazar y Frias pidió que se eligiese un Personero General para que hiciese igual contradiccion. Los Curas Beneficiados de la Laguna pidieron que no se permitiese llevar por entonces à Candelaria la Imagen, hasta no asegurarse de que la traslacion se suspenderia. El mismo Provincial Talarico declaró, que desistia de todo pensamiento de mudanza. Finalmente, el Licenciado Don Francisco Espinosa, como Asesor del Corregidor, revocó el antecedente decreto, y se mandó que la Imagen fuese restituida à su antigua casa, y que no se tratase nunca jamás de traslacion (2).

Desde entonces pudieron aplicarse los Religiosos con mas tranquilidad à promover la devocion, y reedificar el Convento, que de dia en dia se fue aumentando con las ofrendas y romerias. Fabricóse con estas limosnas un nuevo Templo de tres naves, respetable y suntuoso, à que principalmente contribuyó con largas cantidades el Obispo Don Bartolomé Ximenez, su inmortal bienhechor; y concluido en 1672, se colocó en

(1) Nuñ. Peñ. pag. 497.

(*) Nombróse por Apoderado à Don Luis Samartin Cabrera.

(2) Acuerd. lib. 29. fol. 83 hasta 101.

Digitized by Google

él la Santa Imagen con regocijo universal de los Pueblos (1). Esta fue la época en que empezó à ser mas admirable el aseo de aquel Santuario, su Capilla mayor, sus lámparas, sus pinturas, sus votos, su sacristía, y sobre todo el camarin y guarda-joyas (*). Consagróle en 28 de Diciembre de 1739 Don Domingo Pantaleon Alvarez de Abreu, Arzobispo de Santo Domingo, y devotisimo, como buen Canario, de esta Patrona General de las Islas.

El Papa Clemente VIII à 26 de Marzo de 1608 concedió con Octava el Oficio de la Purificacion en todo el Obispado, y que los PP. Dominicos de esta Provincia de Candelaria rezasen con rito de primera clase todas las festividades de la Virgen. El Capitan General de las Canarias Don Francisco Varona, hizo construir junto al Convento un reducto para su defensa; y el Conde del Palmar, un fuerte con título de San Pedro.

La devocion con que alli se venera la Santa Imagen de la Candelaria, es famosa en uno y otro mundo, y dilatada por mar y tierra. Consagransele todos los años dos solemnes fiestas: la primera el dos de Febrero, à que concurren la Justicia y Regimiento de la Laguna en forma de Ciudad; los Beneficiados de la Concepcion y Remedios, que presiden la funcion, y celebran la Misa (**); todos los Curas Párrocos de Tenerife, cuyas respectivas Cruces y capas entran la víspera por

(1) Acuerd. Ofic. 2. lib. 17. fol. 82.

(*) Don Juan Lopez Agurto, Obispo de Caracas, natural de Tenerife, hizo donacion à este Santuario en 1637 de 6000 pesos fuertes, una fuente sobredorada, caliz, vinageras, salvilla, aguamanil, sin que se pudiese enagenar nada.

(**) En 1604, à pedimento del Doctor Don Christoval Viera, Beneficiado de los Remedios, se hizo informacion de la posesion que tenia el Clero de su Parroquia de asis-

Digitized by Google

por la tarde en Procesion, precedidas de danzas è instrumentos músicos campesinos (*). Hay féria, bayles públicos, gran concurso de Romeros y de devotos, quienes se alojaban, dormian, y comian dentro del Templo; hasta que à solicitud de Don Isidro Narvaez, Administrador General de Reales Rentas, se fabricaron en estos años pasados unas largas hospederias.

La segunda fiesta es la del dia 15 de Agosto, y llamase de los Naturales, porque son ellos los que tienen privilegio exclusivo de cargar la Imagen sobre los ombros, para decir que al llegar à vista de la Cueva de San Blas se siente mucho mas pesada. En todas las graves calamidades se ha llevado siempre en rogativa à la Ciudad de la Laguna: esto es, por epidemias, guerras, langosta, falta de lluvias, y aun en tiempo de los volcanes de Güimar, quando el Templo de Candelaria se resentia de los Temblores. Estas solemnes transmigraciones son siempre memorables en los fastos de Tenerife, por las circunstancias que suelen ocurrir en ellas. La ultima fue en Junio de 1771.

Han escrito de intento sobre esta Imagen, su aparicion y sus milagros, el P. Fr. Alonso de Espinosa, natural de Alcalá de Henares, que habiendo tomado el habito de Santo Domingo en Guatemala (1) se vino

asistir à la fiesta de la Candelaria, cantar la Misa, y presidir la Procesion. Lo mismo probó el Ayuntamiento à solicitud de Francisco Alzola, Regidor y Procurador mayor.

(*) Esta antigua asistencia de las Iglesias Parroquiales à la fiesta de Candelaria, se mandó ultimamente observar por Real Cedula en Madrid à 9 de Noviembre de 1717, intimada por el Ilustrisimo Conejero, só pena de 10 escudos de plata, aplicados para el Convento, por decreto en Canaria à 12 de Enero de 1718.

(1) Portilla Histor. de Comphr. pag. 2. fol. 8.

Digitized by Google

à Tenerife, movido de las marabillas que en aquellas Regiones oía de este Simulacro, y siendo Predicador en Candelaria, solicitó año de 1590 licencia del Ordinario de la Diócesis para hacer las averiguaciones precisas sobre el asunto. Pidieron esta comision los PP. Fr. Gaspar Lezama, Vicario del Convento, Fr. Agustin de la Cruz, Fr. Antonio Lopez, Fr. Alonso de Castilla, Fr. Miguel Moreno, Fr. Tomás Rodriguez, y Fr. Domingo Tirado, con el mismo Fr. Alonso Espinosa. Concedióla el Obispo Don Fernando Suarez de Figueroa, à voluntad del P. Fr. Juan Marin, Vicario Provincial: y el P. Espinosa, despues de recibidos los testigos y aprobadas las deposiciones por el Licenciado Gabriel Ortiz de Sarabia, Provisor, Juez, Oficial y Vicario General de las Islas en 1591, imprimió las dichas noticias, con otras relativas à la descripcion è historia antigua de Tenerife, en Sevilla año de 1594 (1).

El Maestro Fr. Luis Tomás Leal, dos veces Provincial de la Orden en nuestras Canarias, y ardiente promotor de la devocion de la Virgen, y de las decoraciones del Convento de Candelaria, dexó tambien inédita una larga Historia de la misma Imagen con todas las noticias que habia podido recoger su zelo, su erudicion y su eloqüencia. Por otra parte el P. Abreu Galindo puso en su obra manuscrita la explicacion que Gonzalo Argote de Molina habia hecho de las letras versales que se registran en el cuello, manga, ceñidor, orla del manto y tunica de la Imagen. El P. Alonso An-

(1) *Del origen y milagros de la Santa Imagen de nuestra Señora de Candelaria, que apareció en la Isla de Tenerife, con la descripcion de esta Isla.* En Sevilla en casa de Juan de Leon, año de 1594.

Digitized by Google

Andrade, Jesuita, que habia estado en las Misiones de Tenerife algun tiempo, presentó en 1634 al Ayuntamiento, en reconocimiento de gratitud, una estampa de nuestra Señora, con otra explicacion de aquellas letras del ropage, la qual, como el mismo Andrade asegura en su libro del Patrocinio Universal de la Virgen, fue trabajada por el célebre P. Kircher en Roma. El Visitador de Canarias Don Antonio Salinas hizo tambien una interpretacion de estas letras; y el Obispo Don Bartolomé Ximenez otra en latin y castellano, con alusion à los atributos de la Madre de Dios, mandando se formasen con ellas cíngulos bordados y benditos, que se llaman *medidas*. Unas y otras explicaciones han sido sumamente arbitrarias, y creo que lo serán quantas se pretendan hacer sobre estas letras iniciales.

Antonio de Viana en su Poema heróico, y Don Juan Nuñez de la Peña en su Historia, hablaron tambien largamente de este piadoso asunto.

La Comunidad de Candelaria ha sido como de 25 à 30 Religiosos, en cuyo número se han contado sugetos de distinguidos méritos, por lo qual el P. M. Leal yá citado, ponia entre las glorias de este Convento la circunstancia, de que de veinte y siete Provinciales, que hasta su tiempo habia tenido la Provincia, los nueve habian sido Priores de aquella casa.

El Ilustrisimo Dávila escribia en sus Constituciones Sinodales »que la Iglesia de este Convento es sun»tuosa, y se canta y reza el nombre de esta gran Rey»na todos los dias al toque de la Oracion, con pom»pa y magestad: que hay una celda, en que hospeda

»à

Digitized by Google

»à los Señores Obispos tambien suntuosa à lo Religioso, »y religiosa en su distribucion« *en la que confieso*, añadia, *estuve sumamente gustoso, y à no precisarme la visita, hubiera estado mas tiempo* (1). Sobre la descripcion de este Convento, vease nuestro tomo 3. pag. 519.

§. XXVIII. *Fundacion del Convento de San Benito de la Villa de la Orotava.*

SOlicitaban los Religiosos Dominicos fundar otro en la Villa de la Orotava por los años de 1591; pero habiendo mediado en la pretension algunos poderosos inconvenientes, ganaron los contrarios una Real Provision, fecha en Madrid à 18 de Abril de 1592, por la qual se mandaba, que no se plantificase en aquel Pueblo Convento de Santo Domingo. Este Decreto, cuyo cumplimiento se cometia al Capitan General Don Luis de la Cueva, se intimó de orden suya por auto que despachó en Canaria el dia 9 de Septiembre (2).

Sin embargo, como tenian aquellos Padres una proteccion muy decidida en la ilustre Casa de los Mesas, para que quedasen enteramente desayrados, se vió que Diego de Mesa, Juan de Mesa, y Doña Leonor de Mesa, empeñados en apartar todos los obstáculos que habia, les cedieron la Ermita de San Benito Abad, de que eran Patronos, y se obligaron à fabricar la Capilla mayor, como lo executó su nieto Don Juan de Mesa, añadiendo muchas limosnas y dotaciones, con que llegó el Convento à su mayor auge y perfeccion. Pe-

(1) Constit. Sinodal. pag. 526. (2) R. Cedul. Ofic. 1. fol. 71.

Digitized by Google

Pero lo que mas probaba quánto debia la nueva fundacion à la liberalidad de este Caballero, era la clausula que puso en su mayorazgo, mandando, que el poseedor hubiese de pagar el primer año un segundo diezmo al Convento, al qual llamaba à la sucesion de su Marquesado de Torre-hermosa y demás bienes, en caso de extinguirse la linea. Lo mismo dispusieron Don Lope de Mesa y Don Francisco.

Tomaron los Frayles posesion de la Iglesia de San Benito en el año de 1593, y su casa se hizo desde luego una de las principales de la Provincia por su bello Templo con Capillas, su alegre Claustro, su agradable situacion, su amena huerta, sus viñas, sus aguas, sus Estudios con Cátedras de Gramática, Filosofia y Teología (*), y sus hijos esclarecidos en letras, celebridad y representacion. Es Comunidad como de 40 Religiosos.

§. XXIX. *Fundacion del Convento de San Sebastian de Garachico.*

EN el año de 1580 se habia fundado otro Convento de PP. Dominicos en el Lugar de Daute, donde hoy es Parroquia de San Pedro, y todavia le conoció en aquel parage el P. Fr. Alonso de Espinosa, que escribia al fin del siglo decimosexto. Pero en el año de 1600 se mudó à la Ermita de San Sebastian de Garachico, cuyo título retiene desde entonces (1). El Obispo

(*) Dotó estas Cátedras el Lic. Carmenatis, otro memorable bienhechor de este Convento de la Orotava.

(1) Certific. de Uque. pag. 2.

Digitized by Google

po de Monópolis dice, que fundaron este Convento el Capitan Bartolomé Gan, y su muger (1).

»Está el Convento de esta ilustre familia (escribe el »P. Abreu en la vida de Fr. Juan de Jesus) à la entra»da del Lugar de Garachico, mejor muro de su defen»sa que los que levanta para satisfaccion del zelo, la »riqueza y el arte. Está desasido de la poblacion del »Lugar, que hasta en esto se despegan sus habitado»res del mundo. Tiene enfrente el Lugar, à la mano »derecha los escollos del mar, y à la espalda los aspe»ros retiros de la costa (2).«

En fuerza de esta aventajada situacion se libertó el Convento del volcan de 1706, que incendió los mejores edificios de aquel Puerto. Su frontera ácia el Lugar es vistosa, y su Comunidad de competente número.

§. XXX. *Fundacion del Convento de la Consolacion de Santa Cruz.*

EL Convento de la Consolacion del Puerto de Santa Cruz de Tenerife tuvo principio en 26 de Marzo de 1610, habiendo sido sus Fundadores los Capitanes Luis y Andrés Lorenzo, Regidores de la Laguna. La Historia de esta fundacion es muy curiosa.

En 25 de Febrero del referido año se presentó Fr. Juan Marin, Predicador General, y Vicario Provincial del Orden de Predicadores en nuestras Islas, ante el Licenciado Don Juan de Porras y Sosa, Gobernador y Provisor del Obispado, residente en la Ciudad

(1) Histor. de S. Domingo. pag. 5. cap. 46.

(2) Vida de Fr. J. de Jesus cap. 5. pag. 19.

Digitized by Google

dad de la Laguna, exponiendo su pretension sobre fundar un Convento de Santo Domingo en aquel Lugar, donde todos notaban la grave falta de operarios: por lo que pedia se concediese à sus Frayles la antigua Ermita de la Consolacion, de lo que se seguirian mil bienes.

El Provisor, habiendo baxado à Santa Cruz, hizo juntar el vecindario en 27 de dicho mes, à cuya junta concurrieron Don Martin Guerra, que era Cura Beneficiado, Christoval Rodriguez, Tomás Hernandez, Bernardino Fiesco, Juan Garcia, Melchor Marcos, Anton Bermudez, Andrés Garcia, Adan Gonzalez, Antonio Luis, Juan Marcos, Miguél de Frias, y Juan Dumpierres: à todos los quales pareció muy bien la pretension de los Religiosos, y firmaron el allanamiento quatro en presencia de Luis Romero Jaraquemada, Notario público. Sin embargo, el Juez antes de retirarse dexó dispuesto, que al dia siguiente Domingo, se leyese lo acordado, al tiempo de la Misa mayor, respecto à no haber podido asistir à aquella junta varios vecinos, ocupados en el mar y la labranza.

Quando he aqui, que el dia dos de Marzo siguiente salieron haciendo contradiccion el Bachillér Mateo de Armas, Simon Alvarez, y Francisco Perera, oponiendo nueve razones, por las quales no se debia permitir tal fundacion. „Primera, porque el Lugar era tan pobre, que no tenia con que mantener la lámpara de su Parroquia, ni menos con que reparar un trozo de pared, que amenazaba ruina junto al campanario; de modo, que todo el recurso que habia, era pedir limosnas los Domingos, y dias de fiesta al tiempo de la Misa mayor à los forasteros, por cuya razon los Visitadores habian mandado baxo de graves penas, que no se dixese mas de una Misa; y esa en la Parroquia. Segunda, porque dependiendo las Cofradías de la libe-

Digitized by Google

ralidad de los fieles, se perderian del mismo modo. Tercera, porque los pobres experimentarian igual quebranto. Quarta, porque el Cura hallaba tan poco que hacer en su ministerio, que estaba ocioso todo lo mas del dia, y lo mismo un Capellan Confesor, que tenia consigo, à quien daba cien ducados anuales. Quinta, que si el Cura habia apoyado inconsideradamente la fundacion, no lo hacia sino porque estando descontento de la cortedad de su Beneficio, solicitaba otro mas pingue en la Laguna, y pasarse à vivir allí con su madre. Sexta, que à esto se añadia, el llevarse mal con sus feligreses, tanto que les solia decir muchas veces, que en pago de lo que habian hecho con él, les habia de dexar una plaga de Frayles en el Pueblo. Septima, porque los pozos, adonde acudian las mugeres por agua, estaban muy inmediatos al parage en que querian fundar, de lo que se seguiria, que si hasta entonces iban rotas y mal vestidas, con el seguro de que no habia quien las pudiese registrar; yá dexarian de hacerlo por recato y verguenza, sabiendo que los Religiosos las mirarian. Octava, porque, quando se tocaba à Misa en la Ermita de la Consolacion los dias jornaleros, solian tambien asistir con aquel pobre trage, sin el menor recelo; pero que en habiendo Comunidad, yá no podrian executarlo. Nona, finalmente, porque la Parroquia se caeria sin remedio, ò se veria tan desamparada como la de Candelaria por iguales motivos.

De estos tan singulares, como ingénuos reparos, se dió traslado à los PP. Dominicos, quienes respondieron, que lexos de pretender la fundacion para que los vecinos de Santa Cruz los sustentasen, ni de salir à pedir limosna por el Lugar à propios ò estrangeros; se echaria de ver que el Convento socorrería à los pobres con las suyas. Y por lo que miraba à la disonante expresion de *plaga de Frayles*, se querellaban, pidiendo que se castigase à los que la habian proferido.

No sabemos si la proposicion se condenó; pero sí que el Provisor les concedió la licencia para que fun-

da-

Digitized by Google

dasen, señalandoles la Ermita de la Consolacion con todo quanto le pertenecia, y con la condicion de que antes de tomar la posesion necesaria, presentasen la capitulacion, dotacion y bienes que tenian. Sacaronlos de esta dificultad los referidos Don Luis y Don Andrés Lorenzo, prometiendo fabricar à su costa la Iglesia, la Capilla mayor, celdas y dormitorios, además de 35 ducados de dotacion perpetua; y obligandose los Religiosos por su parte à hacer los sufragios y honores correspondientes à Patronos tan liberales (1).

Fundado el Convento, todo fue prosperidades para él, y para aquel Lugar. La Parroquia, lexos de caerse, se ha reedificado con magnificencia; el vecindario se ha visto opulento; las limosnas de los devotos han contribuido al decoro del culto, y al bien estár de aquellos Padres, cuya Comunidad es como de 20 individuos (*).

§. XXXI. *Fundacion del Convento de Hermigua.*

EL Convento de San Pedro Apostol del Valle de Hermigua, en la Isla de la Gomera, se fundó el

(1) Obligóse la Comunidad, por una rara clausula, à añadir en la Colecta *& Famulos tuos* de todas las Misas solemnes, las siguientes palabras: *& hujus Conventus fundatores sub tua protectione custodi*: y despues de sus dias, *& animas hujus Conventus fundatorum ad gloriam sempiternam perducere digneris.* (Fundac. à 24 de Marzo de 1610, ante Tomás de Palenzuela, Escrib. de la Laguna.)

(*) El Obispo de Monópolis en la Historia del Orden, dice con gran candor: que quando la Imagen de nuestra Señora de la Consolacion estaba en su Ermita, no hacia milagros; pero que, luego que estuvo en el Convento, los hizo.

Digitized by Google

dia 18 de Marzo de 1611, Viernes à las ocho de la mañana, en la antigua Ermita de aquel Santo. Habiendo concedido la licencia el Gobernador Provisor, y Vicario General del Obispado, con comision al Bachillér Don Roque Merino, Beneficiado de la Iglesia de Guia de Canaria, y Visitador de la Gomera, para que diese la posesion à los Frayles; la tomaron personalmente el P. Fr. Juan Marin, hijo del Convento de San Pablo de Sevilla, y Vicario Provincial de esta Provincia de Candelaria, el Predicador General Fr. Zenon de Clavijo, y Fr. Antonio del Espiritu-Santo, à quienes se entregaron igualmente todos los ornamentos y alhajas de la Ermita, con un termino de Colmenas salvages (1).

Tomada pues la posesion, ganaron los vecinos de Hermigua un despacho del mismo Gobernador del Obispado, para que los Beneficiados de la Villa de San Sebastian no se opusiesen à que los Religiosos les administrasen los Sacramentos, sirviendo su Convento de verdadera Parroquia del Lugar, en donde cumpliesen con el precepto Pasqual de la Iglesia, en atencion à la distancia. Este privilegio, de que se aprovecharon los Frayles por espacio de 39 años, era demasiado estraño, y contra el derecho comun, para que los Curas Beneficiados de la Isla lo mirasen con indiferencia. Pusieron pleyto. Pero se dice, que lo perdieron en vista y revista, hasta que por los años de 1649, habiendo edificado los vecinos una nueva Iglesia de la Encarnacion, hubo transaccion con los Frayles, y se puso en ella por primer Cura à Don Francis-

(1) Por ante Juan Delgado Salazar, Not. pub.

Digitized by Google

cisco de Pineda Serrano, pariente del P. Prior de aquel Convento, el qual era tambien el primer Prior, pues en 1648 fue quando se erigió en Priorato (1). Es de once à doce Religiosos. Su situacion muy cómoda; porque desde ella se registra toda la frondosidad de aquel valle; y su Iglesia fabricada de nuevo, es muy decente.

§. XXXII. *Fundacion del Convento de Firgas.*

EN 18 de Noviembre de 1613, se fundó el Convento de San Juan de Ortega en el Pago de Firgas, ò Filgas, jurisdiccion del Curato, y Lugar de Arucas en Canaria, con intervencion del Presentado Fr. Juan de Santa Maria (2). Entiendo, que el título de Ortega era apellido del Fundador. El Obispo Murga dice en sus Sinodales, que solian oír allí Misa, y enterrarse algunos; pero de paso advierte à los Curas de Arucas, que cuiden de que se bauticen todos en su Pila, y cumplan con la Iglesia en la Parroquia, asistiendo igualmente à ella en las festividades mas señaladas, por no ser justo se dé licencia para desempeñar estas obligaciones precisas en otra parte (3). Quizá tenia presente lo que sucedia en la Gomera.

En tiempo de este Prelado solo habia en Firgas tres Religiosos: en el del P. Fr. Joseph de Sosa, ocho: en el del Obispo Don Pedro Davila, diez; y nunca tendrá muchos mas.

§. XXXIII.

(1) Certifi. de Uque pag. 3.
(2) Lopez Histor. del Orden de Santo Domingo. Fundac. de los Convent. de Canar. part. 5. f. 118.
(3) Const. Sinod. pag. 340.

Digitized by Google

§. XXXIII. *Fundacion del Convento de Güimar.*

EL Convento de Santo Domingo en Soriano, del Lugar de Güimar en Tenerife, se fundó año de 1649 à solicitud de los vecinos, con motivo de que hallandose amenazadas casi continuamente de los Moros las costas y playas de Candelaria, lo que obligaba à los Religiosos à ausentarse con la Santa Imagen de la Virgen; les parecia muy oportuno fabricar en Güimar un Convento, que estando en parage tan inmediato y tan seguro, pudiese servir de pronto asilo en caso de rebato (1).

Quemóse el dia 19 de Abril de 1775, salvandose unicamente la Sagrada Eucaristía, y la Imagen de Santo Domingo. Se ha reedificado con limosnas de los vecinos y devotos. Su Comunidad suele ser como de doce Frayles.

§. XXXIV. *Fundacion del Convento de San Telmo del Puerto de la Orotava.*

FUndóse el Convento de San Pedro Gonzalez Telmo, del Puerto de la Cruz de la Orotava en Tenerife, año de 1659, siendo sus Fundadores los mismos que lo habian sido del de la Consolacion de Santa Cruz, Don Luis, y Don Andrés Lorenzo, à quienes representan hoy Llarenas y Benitez.

Este Convento, que aunque pequeño era muy alegre y aseado, con una Comunidad de diez y seis Religio-

(1) Anchiet. Memorias. lib. 1.

Digitized by Google

giosos, estando situado sobre la ribera del mar, que lo solia salpicar con sus olas algunas veces, tuvo tambien la desgracia de ser pábulo de las llamas la noche del 19 de Diciembre de 1778, en cuya borrasca pereció la Imagen de su Patrono *San Telmo*. Los Frayles han establecido su Convento en una casa poco distante, mientras se reedifica.

§. XXXV. *Fundacion del Convento de Agüimez, y del de San Juan de Dios de Lanzarote.*

EN el año de 1661 se fundó en la Villa de Agüimez de Canaria, Cámara Episcopal, el Convento de nuestra Señora de las Nieves. Era Obispo Don Fr. Juan de Toledo, y la Iglesia todavia se fabricaba en 1737, durante el Pontificado del Señor Dávila. Ha sido su Comunidad de diez à doce Religiosos.

El ultimo y decimotercio Convento, que estableció la Provincia Dominicana en nuestras Islas, fue el de San Juan de Dios, y San Francisco de Paula de la Villa de Teguise en la de Lanzarote, fundado año de 1726. Antes habia sido un Hospicio. Pasóse à él la Capilla, y Cofradía del Rosario, que estaba en la Parroquia, y fue su primer Prior el R. P. Presentado Fr. Joseph Clavijo, de cuyo merito hicimos en otro lugar honrosa memoria. La Comunidad suele ser de catorce Frayles.

§. XXXVI.

Digitized by Google

§. XXXVI. *Sistema de esta Provincia Dominica, y de sus Estudios: con el Patronato general de ella.*

TAL es la série cronológica de las fundaciones y Conventos de la Orden de Predicadores en las Islas Canarias, los quales habiendo estado gobernados desde el principio por Vicarios Provinciales, enviados de la Provincia de Andalucia, no se erigieron en Congregacion hasta el año de 1644, y en Provincia, hasta el de 1650.

Hay en ella los empleos siguientes. Trece Directores del Rosario, elegidos cada doce años, para que por espacio de dicho tiempo se ocupen en predicar sabatinamente aquella devocion. Trece Misioneros que anuncian el Evangelio por toda la Provincia. Un Lector de Moral, ò de casos de conciencia, en cada Convento. Diferentes Lectores de Gramática, y Maestros de primeras letras. Hay ocho Maestros graduados en Teología. Seis Presentados à título de leccion, seis à título de predicacion, trece Predicadores Generales con incumbencia del confesonario y del púlpito.

Para obtener las Cátedras de Vísperas en las casas de Estudios, deben preceder dos oposiciones de Teología y dos de Filosofia. Estas oposiciones son públicas, en presencia del Provincial y cinco Jueces, con el Secretario de la Provincia. Se toman puntos de veinte y quatro horas, se hace una oracion de una hora sobre la materia, y se responde à los argumentos de los coopositores durante otra hora entera. Los aprobados para leer Cátedras, antes de tomar posesion, hacen en presencia de los PP. de la Consulta la protestacion de la Fé,

Digitized by Google

Fé, y juramento de defender la Sagrada Escritura, segun la mente de los Santos Padres, y la doctrina de Santo Tomás, conforme à las mas recibidas inteligencias, tradiciones y sentir universal de los Tomistas.

En el Convento de la Laguna debe haber seis Lectores con un Regente, que igualmente es Rector del Colegio. En el de Canaria otros seis Lectores con un Regente. En el de la Orotava quatro ò cinco Lectores y un Regente. En el de la Palma tres Lectores y un Regente. En el referido Colegio de la Laguna ha de haber seis Colegiales, con un Zelador, cuyas plazas se confieren por oposicion con puntos de quarenta y ocho horas, media hora de leccion y media de argumentos.

Los que han de obtener las jubilaciones y grados honoríficos de la Provincia han de haber leído tres cursos (*) de Filosofia, y nueve de Teología Escolástica, Dogmática, Moral y Expositiva; defendiendo doce Conclusiones públicas, que se sostienen antes en presencia de la Comunidad, para que se vea si conviene su publicacion.

En el año de 1761 se reformaron los Estudios de esta Provincia por mandato del Reverendisimo Maestro General Fr. Juan Tomás de Boxadors, quien dispuso que en lo sucesivo no hubiese Dictado en las aulas, sino que por lo tocante à Lógica y Filosofia se explicase de mañana y de tarde el curso de Goudin, interin salia à luz otro mas acomodado en que se trabajaba: y que en las clases de Teología se instituyese otra nueva Cátedra de los Lugares Teológicos de nuestro Obispo Cano, de manera, que debiendo tener los Estudiantes

(*) Cada curso es de tres años.

Digitized by Google

Teólogos seis años de curso, se les explicasen en el primero los dichos Lugares Teológicos, y en los cinco restantes toda la Suma del Angélico Doctor.

El Catálogo de Discípulos aprovechados que de estos Claustros han salido para ocupar los mas distinguidos empleos en la Iglesia y en la República, es tan numeroso como honorífico para la Provincia: la que no se debe gloriar menos de los acreditados varones que han vestido su hábito en las Canarias, que de todos los demás blasones que han ilustrado la Orden de Predicadores en varios tiempos.

Son Patronos generales de esta Provincia de nuestra Señora de Candelaria los Excelentisimos Condes de la Gomera, como Marqueses de Adexe y sucesores de la Casa de Ponte; pues juntos los Priores y otros Religiosos Apoderados de todos los Conventos con el Presentado Fr. Alonso Melgarejo, que era Provincial, se confirió el dicho Patronato en 30 de Noviembre de 1659 à Don Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés, Señor de Adexe, quien en continuacion à las muchas y buenas obras, que sus antecesores les habian hecho, ofrecia ayudarles con 4∂ ducados de principal, impuestos sobre sus bienes. Otorgóse la Escritura por ante Juan Alonso Arguello, y los Frayles llevaron inmediatamente en procesion por el Claustro à su nuevo Patrono general, cantando el *Te Deum*, hasta darle la posesion delante de la Imagen de Candelaria.

El numero total de Religiosos en tiempo de la visita del Obispo Don Juan Guillen solo era de docientos y cinquenta.

§. XXXVII.

Digitized by Google

§. XXXVII. *Primera fundacion de los Religiosos Agustinos en la Ciudad de la Laguna.*

LA grave Provincia de Santa Clara de Montefalco, del Orden de los Ermitaños de San Agustin, tuvo su cuna y primer Convento en la Ciudad de la Laguna de Tenerife, siendo la tercera Religion Mendicante que se estableció en las Canarias, donde tanto se ha distinguido.

Habian acompañado al Adelantado Don Alonso de Lugo en sus conquistas de la Palma y de Tenerife dos Padres Agustinos Calzados, llamados Fr. Andrés de Goles, y Fr. Pedro de Cea, Portugués (*); y como los grandes méritos que habian contrahido por su zelo en la conversion de aquellos gentiles, les hacian acreedores à la gratitud del nuevo Pueblo, les concedió el mismo Adelantado con los derechos de pobladores y ciudadanos, la facultad de fundar, haciendoles diferentes datas de tierras.

Su primera fundacion fue en la referida Ciudad de la Laguna en una casa muy pequeña con Oratorio, en que decian Misa y celebraban los Oficios Divinos, la qual desde luego se intituló Convento del Espiritu Santo: porque como el Adelantado que habia deseado hacer un Hospital con esta denominacion en aquel Pueblo,

(*) Fr. Pedro de Cea era primo de Doña Beatriz de Cea y Botello, muger del Capitan Diego Hernandez Herrera de Mendoza, vecino de la Ciudad de Angra en la Isla Terceira, de donde los hizo pasar à Tenerife el mismo P. Cea. Luis Lorenzo, nieto de Diego, casó con Doña Inés Llarena Carrasco y Ayala, cuyo apellido de Llarena se ha fixado desde entonces en la familia.

Digitized by Google

blo, veía frustrado su pensamiento; acordó en 18 de Septiembre de 1504 traspasar à los referidos Religiosos las seis fanegas de tierra de regadío, que tenia señaladas para aquel fin en la Orotava, con cargo de tres fiestas, una à la Encarnacion, otra à San Miguel en Septiembre, y otra el dia de Pentecostés, con Sermones, en memoria del Adelantado, su muger, sus hijos y Conquistadores del País (1).

Al año siguiente de 1505 les dió nuevas pruebas de su beneficencia con otra data de algunas tierras (2), que confirmó, no sin expresiones muy honoríficas, el Licenciado Juan Ortiz de Zarate, Juez Reformador por el Rey, en 9 de Abril de 1506, à tiempo que yá se habia principiado la obra del Convento, y era Prior el P. Goles. Este Reformador mudó la aplicacion de las memorias de fiestas, que habia dispuesto el Adelantado, pues mandó que la primera fuese por los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel, la segunda por Don Felipe I, y la tercera por el Adelantado y los Conquistadores de Tenerife.

Pero como todavía no era bastante sitio el que tenian los Religiosos para Iglesia, Monasterio y huerta, vino el Adelantado en hacerles donacion de todo el solar que hoy disfrutan, por su data de 13 de Mayo de 1506 (3), cuya posesion tomó el Prior Goles al dia siguiente, habiendo obtenido licencia para la fundacion del Reverendisimo Fr. Agustin de Iterana, Vicario General de toda la Orden.

No se puede ponderar el afecto con que contribu-

ye-

(1) Lib. de dat. fol. 114.
(2) En 25 de Febrero de 1505.
(3) Dat. lib. 1. fol. 4. Dat. lib. 4. fol. 127.

Digitized by Google

yeron à esta obra los principales vecinos de la Isla. Imposiciones, limosnas, buenos oficios, todo se puso en práctica. Juan de Victoria, Segoviano, dexó por su testamento año de 1509, que un peon trabajase un mes de su cuenta en la fábrica del Convento de San Agustin, y otro en la del de San Francisco, que al mismo tiempo se edificaban (1). Lope Hernandez de la Guerra donó tambien en 1512 una cantidad de maravedis para este fin (2). El Ayuntamiento de la Ciudad, en 1534, tuvo Real facultad para dar cien fanegas de trigo de sus propios, destinadas à la continuacion y perfeccion del Convento (3).

Por otra parte, Domènico Grimaldo Rizo costeó la Capilla mayor, y se enterró en ella. Jorge Grimon, y su muger fabricaron la Colateral de San Jorge, que tambien les habia servido de sepultura desde el año de 1501, como publica la inscripcion de su lápida (*). Hernando de Llerena edificó otra con Patronato. En suma, las doce Capillas de esta Iglesia han sido otros tantos monumentos de la devocion de las familias mas considerables del País (**); como lo es tambien de aquel noble vecindario la de la Cofradía del nombre de Jesus, ò de la sangre del Señor, para cuyo regimen se han elegido siempre Priostes distinguidos, y en cuyo recinto la Justicia y Regimiento con seis Caballeros

(1) En 7 de Abril de 1509. fol. 794.

(2) Ante Anton Vallejo, en 4. de Agosto de 1512. fol. 1059.

(3) En Toledo à 25 de Mayo de 1534. R. Cedul. lib. 1. fol. 262.

(*) *Aqui yace Jorge Grimon, y su muger que en santa gloria sea. Amen.*

(**) Los Lordelos, Arevalos, Carvallos, Tamarán y Catanos, Salazares de Frias, Pereyras y Castros, Machados, Huesterlines y Castillas.

Digitized by Google

ros Ciudadanos hacian anualmente por suertes la eleccion de Personero general, patente el Santisimo Sacramento, y con asistencia del Prior de la Casa.

§. XXXVIII. *Del Patronato general de esta Provincia de Santa Clara de Montefalco.*

ESTE Convento del Espiritu Santo llegó à ser uno de los mejores de nuestras Islas, por lo espacioso y alegre de sus Claustros, su Iglesia de tres naves, con las mencionadas Capillas (*), sus buenas Aulas para Estudios, en las quales han florecido siempre los Escolásticos, su dilatada Comunidad de cinquenta à sesenta Religiosos, muchos de singular doctrina, eloqüencia, creditos, y virtud. Aunque era esta casa el solar de toda la Provincia Augustiniana, y por consiguiente su Patrono debia ser el Patrono general de toda ella; se habian pasado largos años, sin que el Difinitorio se hubiese decidido à dispensar esta especie de honor à algun personage, que fuese digno de desempeñar los oficios de proteccion aneros al carácter de tal. Pero habiendo reconocido la falta de este apoyo, y deseando que recayese la eleccion en el Ilustre Ayuntamiento de la Laguna, solicitó su condescendencia el M. Fr. Joseph de Anchieta, à tiempo que era Provincial; y en 30 de Junio de 1654, presentó pedimento en la Sala Capitular, ofreciendola el Patronato del Convento del Espiritu Santo y de toda la Provincia

(*) En el año de 1612 se colocó en la Capilla mayor de este Convento la Imagen de la Peña de Francia con muy solemnes fiestas. Permaneció allí muchos años una numerosa hermandad de nuestra Señora, que con el tiempo se ha deshecho.

Digitized by Google

cla de Santa Clara de Montefalco, expresando, que en reconocimiento à los muchos beneficios que tenia recibidos, habia acordado la Religion preferirla en el nombramiento.

La Ciudad, penetrada de gratitud, mandó darle las gracias, y dispuso que el Mensagero destinado à la Corte, llevase por nuevo artículo de sus instrucciones una súplica al Rey, solicitando la confirmacion de este Patronato, y la correspondiente licencia para gastar en él 200 ducados, que era en lo que se regulaban cada tres años los gastos de las Congregaciones y Capitulos (1). Otros tantos años se pasaron, sin que se viesen las resultas de este expediente. Pero habiendose divulgado en 1657 el rumor, de que se habia aprobado todo, bastó esta noticia, para que en 27 de Febrero dispusiese la generosidad del Ayuntamiento, que se entregasen los 200 ducados à la Provincia, à fin (decia) de que aplicandose desde luego al culto, colmase Dios de bendiciones al Rey, sus Reynos, y sus Armas. Entretanto llegó embarcacion de la Peninsula, no solo sin la aprobacion del Patronato, sino lo que mas era, sin el menor asomo de esperanza de que se conseguiria. Entonces todo mudó de aspecto. La anticipada libranza se suspendió: los buenos sucesos del Rey y de sus armas solo corrieron de cuenta de los Religiosos: y la Provincia se dió priesa à conferir el Patronato à quien mas ella deseaba (2).

En 31 de Agosto de 1659, el Provincial Fr. Gaspar Guerra, que se habia juntado con su Difinitorio en el

(1) Acuerd. Ofic. 2. lib. 15. fol. 121.

(2) Acuerd. Ofic. 2. lib. 16. fol. 28, y sig.

Digitized by Google

el Convento del Espiritu Santo, despues de una madura conferencia, decretaron: „ Que en atencion à las muchas partes y antiguas obligaciones, que reconocia la Provincia à la Casa, y Mayorazgos de los Señores Grimones, por ser notorio que Jorge Grimon, vecino y conquistador que fue de la Isla, Gerónimo Grimon, y Fr. Pedro Grimon, sus hijos, y el Regidor Tomás Grimon, su nieto, fueron causa con sus limosnas, solicitud, y ayuda, de que se hubiese fundado y edificado este primer Convento de toda la Provincia, cuyo suelo, à lo que parece, era propio del referido conquistador. Que en atencion tambien à que fabricó la Colateral de San Jorge, la qual sirvió de Capilla mayor mas de 14 años; y que el mismo Fr. Pedro, siendo Prior, levantó el Claustro, celdas, y dormitorios con caudal de los mismos Grimones, de cuyos mayorazgos era administrador, por lo que pusieron sus armas en la fachada principal y otros parages del Convento, y se les dió los Jueves-Santos la llave del Sagrario mientras que residió la familia en la Ciudad. Que en atencion ultimamente, à que Don Tomás de Nava Grimón, cabeza y actual mayorazgo de la Casa, habia continuado con larga mano y afecto las mismas limosnas, que le habian hecho acreedor al reconocimiento de la Provincia, no teniendo ésta mejor prenda con que manifestar su gratitud, venia en nombrarle, y tenerle à él, y à todos sus descendientes y sucesores en dicho mayorazgo, por Patrono general de toda ella, con los honores, preeminencias y sufragios que las demás Provincias del Orden, asi de Andalucía, como de Castilla y otras partes, habian concedido à los suyos: esperando, que esta eleccion sería de grande utilidad para todos, pues sobre ser un Caballero tan ilustre, y de casas y solares tan notorios, se habia sabido captar la benevolencia del Pueblo, y las distinciones de los Generales y Obispos, requisitos muy esenciales en un sugeto, que habia de patrocinar à la Religion de San Agustin en nuestras Islas.

Por

Digitized by Google

Por tanto decretaba unanimemente el R. Difinitorio, que se celebrase el ajuste con Don Tomás de Nava, y se otorgase una Escritura con clausula de que ni entonces, ni en ningun tiempo se admitiria inovacion sobre este nombramiento, pues se habia reflexionado muy bien lo que mas convenia, revocando y anulando qualesquiera decretos, y obligaciones, que sobre este particular se hubiesen hecho por los Difinitorios y Provinciales.

En fuerza de este Decreto se celebró la Escritura de Patronato en la Ciudad de la Laguna, y por ella concedia la Provincia à Don Tomás de Nava, y sus sucesores (hoy Marqueses de Villanueva del Prado) los mismos honores, preeminencias y sufragios que à los Duques de Arcos en la Provincia de Andalucia, la qual fue despues aprobada por el General de la Orden, y la Silla Apostólica (1).

§. XXXIX. *Universidad Literaria establecida en este Convento de la Laguna, litigio y suspension.*

BAxo los auspicios de estos Patronos, y à beneficio de la loable aplicacion de los Religiosos, habian hecho las Letras y Estudios Escolásticos tan rápidos progresos en los Claustros de este Convento de la Laguna, que hallandose freqüentados de muchos Estudiantes, y considerando la Provincia quán ventajoso habia de ser para las Canarias que se pudiesen conferir alli aquellos grados literarios, que de dos siglos à aquella parte salian los naturales à mendigar à países ultramarinos de la Corona, no sin evidente perjuicio de la

(1) Escrit. ante Mateo de Heredia, Escrib. de la Laguna, à 1 de Septiembre de 1659.

Digitized by Google

instruccion pública del País: solicitó cerca de la Silla Apostólica autoridad para ello, y con efecto la impetró de la Santidad de Clemente XI en 1701, por su Bula que comienza: *Pastoralis officii*, dada en Roma à 4 de Junio de aquel año, y el primero de su Pontificado. Por ella se concedia, que los que estudiasen en el referido Convento de San Agustin de la Laguna, y aprendiesen suficientemente las facultades, artes ò ciencias que les enseñasen, como Gramática (*), Lógica, Filosofia, Teología Escolástica y Moral; pudiesen ser publicamente promovidos à los grados menores de Bachillér y Licenciado de esas mismas facultades, recibiendo por ultimo el Doctorado y Magisterio.

Este privilegio era muy honorífico para no despertar los zelos de otros Conventos de nuestras Islas, que se consideraban, ò mas acreedores à él, ò con mejores disposiciones para merecer la preferencia de tener la Universidad. Todos saben, que la mas fuerte oposicion se hizo por parte del Convento y Colegio de Santo Domingo de la misma Ciudad de la Laguna, y que el Breve se mandó suspender. Pero los Padres Agustinos, que habian logrado con el tiempo un poderoso protector en Madrid, alcanzaron Real Cédula de Felipe V, fecha en San Ildefonso à 7 de Octubre de 1742, por la qual declaraba el Rey, era su voluntad, que sin embargo de la oposicion, corriese el Breve concedido à favor del Convento del Espiritu Santo de Tenerife, con la

(*) La Cátedra de Gramatica Latina de la Ciudad de la Laguna, establecida desde los años de 1539, dada por oposicion à nombre del Ayuntamiento, y dotada hasta con 100 ducados en 1717, estuvo muchos años en este Convento de San Agustin, sin embargo de haberla solicitado los Jesuitas algunas veces.

Digitized by Google

la calidad de *por ahora*, à cuyo efecto se le entregase el original, sin que se le pusiese embarazo.

Aquella limitacion de por ahora no dexaba de infundir animo à los que contradecian el establecimiento, asi como temor à los Agustinos ; porque mal podian estos aventurarse à hacer los grandes esfuerzos que se requerian para la nueva Universidad, mientras quedaba problemática y sujeta à incertidumbre su existencia. Pero no pasó mucho tiempo sin que se serenasen las dudas, pues en 10 de Junio del siguiente año de 1743, vino el Rey en que el Breve de Clemente XI corriese llanamente, sin aquella condicion de por ahora, para lo que despachó su Real Cédula en San Ildefonso à 4 de Agosto del mismo año (1).

Parecia que el proyecto llegaba al punto deseado de su estabilidad, especialmente quando el Gran Papa Benedicto XIV, por su Bula que empieza: *Æternæ Sapientiæ consilio*, dada en Roma à 27 de Marzo de 1744, el año quarto de su Pontificado; despues de confirmar en ella la de Clemente XI su predecesor, no dudaba ampliarla y extenderla, à fin de que los grados que en el Convento del Espiritu Santo se confiriesen por el Prelado de la Casa, fuesen y tuviesen igual fuerza y valor que los que se conferian en las demás Universidades de ciencias y artes, pues erigia en legítima Universidad sus Estudios.

Pasada en forma esta Bula por la Real Cámara, y mandada executar por Felipe V en virtud de su Cédula, dada en Aranjuez à 18 de Junio de 1744 (2):

(1) R. Ced. lib. 7. Ofic. 2. fol. 32.

(2) R. Cedul. lib. 7. Ofic. 2. fol. 40.

Digitized by Google

obedecida ésta igualmente por la Audiencia de Canaria en 23 de Julio, y por el Comandante General Don Joseph de Lima Masones (1): participado todo al Ayuntamiento de Tenerife en 9 de Octubre por los Maestros Fr. Antonio Rosel, y Fr. Francisco Estevez (2): se dió principio à la ereccion, poniendo en noticia de todas las Islas, Ciudades, Tribunales, Comunidades, Curas, Prelados y Jueces la merced que el Rey y el Papa les habian hecho, y facilitandoles todas las ventajas que se podian apetecer.

Prepararonse las aulas para las facultades que se habian de enseñar, como Gramática, Lógica, Filosofia, Matemáticas, Teología Escolástica y Moral, Medicina, Derecho Civil y Canónico. Eligieronse por Catedráticos del nuevo Gremio y Claustro los Maestros yá graduados en la Religion, y otros Seculares facultativos, que lo habian sido en Universidades del Reyno. Estableciόse el régimen de los Estudios: abrieronse las aulas solemnemente con asistencia del mismo Comandante General: empezaronse los cursos: dieronse grados con punto abierto, y oposicion de veinte y quatro horas: matricularonse muchos Estudiantes, y todo prometia sólidos progresos à la literatura, pues de aquellos principios, à la verdad endebles, debian esperarse con el tiempo frutos mas sazonados.

Pero entretanto, por parte de los que se oponian à este establecimiento, nada menos se solicitaba, que el modo de ahogarle en su cuna; y para ello la Provincia de los PP. Dominicos envió à seguir el pleyto en Madrid al P. M. Fr. Joseph Wading, al mismo tiempo que

(1) Ibid. fol. 41. (2) Acuerd. lib. 23. Ofic. 2. fol. 129.

Digitized by Google

que el Cabildo Eclesiástico de Canaria parece que igualmente se habia prestado à la contradiccion. La Universidad, y los Religiosos Agustinos despacharon al P. Fr. Gaspar Verano, quien pudo sostenerla tres años, y à no ser la desgracia de haber muerto en aquella crisis, que iba à decidir de su suerte, el Eminentisimo Cardenal de Molina, su protector, era de esperar que hubiese salido triunfante del litigio. Pero murió, y los Padres Agustinos de la Laguna recibieron el ultimo golpe con la Real Cédula de Fernando VI, en Buen-Retiro à 4 de Diciembre de 1747, por la qual mandaba se suspendiese aquella Universidad, y que se erigiese en la Ciudad Capital de la Gran Canaria un Seminario Eclesiástico, sin que se tratase mas del asunto (1).

Asi empezó, y asi acabó la efímera Universidad de San Agustin de la Laguna, no sin gran sentimiento de las personas mas imparciales, tan amantes de las letras, como de la reputacion del País. Yo no sé si el honor del Colegio de Santo Domingo, ò si los privilegios, que acaso solo eran pretensiones, de otros Cuerpos ò Ciudades, se comprometian en que aquel establecimiento hubiese sido concedido al Convento del Espiritu Santo de Tenerife; pero sé muy bien que iba en ello el interés de todas las Canarias, y que era cosa triste ver que unos sugetos literatos se empeñaban en desvanecer las utilidades que suelen atraer los estudios à los Pueblos que los cultivan.

No hay Provincia considerable en la Monarchia que carezca de Universidad, ò no esté cerca de ella, porque en el Orbe Literario un Pueblo civilizado sin Uni-

(1) R. Cedul. lib. 7. Ofic. 2. fol. 177.

Digitized by Google

Universidad, es como un Pueblo religioso sin Templo; y como el Reyno de las Canarias no cede en ingenios à otros Países, en ninguna parte sería tan conveniente este establecimiento como en ellas. Las Prebendas y Beneficios Curados de la Diocesis, exîgen ò prefieren à los que estudian en Universidad, y han recibido grados. Los concursos à los Canonicatos de Oficio no se pueden verificar con el lucimiento que los acredita en otras Catedrales. Los gastos que sufren los Canarios viniendo à estudiar à la Peninsula; los peligros del mar; los de la mudanza de clima en la primera juventud; los de las costumbres fuera de la vista de los suyos, y enmedio de la libertad y corrupcion de otros mozos de diferentes tierras y modales; los talentos que se malogran por no tener haberes para emprender la carrera; los que sin ellos la emprenden porque tienen posibles; finalmente, la necesidad de ocupar en nuestras Islas tantos ingenios ociosos: de que se hable de facultades, de ciencias, de actos literarios, de que haya emulacion, Cátedras que obtener, y Cátedras que dotar: todo esto debe convencernos de que fue desgracia la supresion de aquella tentativa de Universidad, y que la Diócesis estará siempre desayrada mientras no se restablezca alli, ò en otra qualquiera parte de nuestras Islas.

Los PP. Agustinos de la Laguna, dignos por su noble ambicion de las mayores alabanzas, y del reconocimiento público, viendose precisados à ceñirse como antes à los Estudios domésticos de sus aulas, convirtieron toda su atencion à reedificar la antigua Iglesia del Convento que con el transcurso de los tiempos amenazaba ruina, y han fabricado de planta otro Templo magnífico, que camina à la perfeccion.

§. XL.

Digitized by Google

§. XL. *Noticia del Venerable Padre Fr. Luis de Aguirre.*

FUE hijo de este insigne Convento el Venerable P. Fr. Luis de Aguirre, que hallandose morador en el de Guecija del Reyno de Granada, fue martirizado y quemado con otros diez y nueve compañeros por los Moriscos la noche de Navidad de 1568. Hace honrosa memoria de este ilustre Varon el P. Herrera en su Alfabeto Agustiniano (1): y el Prior de aquella Religiosa Casa escribió en 1776 à la Isla de Tenerife, participandole que se trataba de publicar su vida, y de solicitar su Beatificacion. El Venerable Aguirre nació en la Ciudad de la Laguna à 28 de Mayo de 1532: bautizóse en la Parroquial de la Concepcion, y tomó el habito en 1548. Fueron sus Padres Juan de Aguirre, Page de los Reyes Católicos, Regidor de Tenerife, Mensagero tres veces à la Corte; y Doña Elvira de los Rios, de quienes, aunque por hembra, hay clara descendencia en nuestras Canarias (*).

§. XLI.

(1) Venerabilis Ludovicus de Aguirre in fortunata Insula Tenerife natus, unus fuit ex iis cœlestibus militibus, qui dum conventum Gueziræ in Betica incollerent, à rebellibus Regni Granatensis Mauris, anno 1568 ipso die nativitatis Dominicæ igne & fumo extincti feliciter nati sunt Cœlo, quasi denuò deberent eo die Agni immolari, quo ille ortus est Agnus qui abstulit peccata mundi. (Fr. Tom. Herrera. Alphab. Augustin. tom. 2. pag. 8.)

(*) De Doña Sancha de Aguirre descienden los Condes del Palmar, y de la Gomera: los Marqueses de Azialcazar, de Zelada, de Casahermosa, &c. De Doña Maria de los Rios Aguirre, los Condes del Valle Salazar, los Marqueses de la Fuente de las Palmas, de Guisla-Guiselin, de la Cándia, y Sauzal, de Casa-Boza, los Pachecos Solis &c.

Digitized by Google

§. XLI. *Fundacion del Convento de Agustinos de Icod.*

EL segundo Convento se fundó en el Lugar de Icod, donde estaba una Ermita dedicada à San Sebastian, por lo que tomó el título del mismo Santo. Donola à los PP. Agustinos el Obispo Don Fernando de Rueda año de 1585, con todas sus Imágenes y ornamentos; y el Cabildo Eclesiástico lo aprobó tambien en 22 de Febrero de aquel año.

El Señor Murga escribia en 1629 que en el Lugar de Icod estaba este Convento de San Agustin habia muchos años, pero todavia pobre y sin casa (1); sin embargo, posteriormente mejoró de fortuna, à proporcion que aquel Pueblo creció en opulencia. Hoy es de bastante Comunidad.

§. XLII. *Fundacion del Convento de Agustinos del Realejo.*

EL tercer Convento que tuvo esta Provincia fue el de San Juan Bautista de los Realejos, fundado por el Capitan Juan de Gordojuela y Palacio, Regidor de Tenerife, y Doña Catalina de Mesa, su muger, quienes lo dotaron con muchas heredades de viña y tierras, parte de las considerables datas que obtuvo el Duque de Medinasidonia despues de la conquista de Tenerife; por lo que Don Juan Nuñez de la Peña aseguraba que era el Convento mas rico de nuestras Islas (*).

Pa-

(1) Sinodal. pag. 349.

(*) Dice que tenia mas de 90 ducados de renta. Nuñ. Peñ. pag. 422.

Digitized by Google

Para que se les vendiese sitio proporcionado alcanzaron los Fundadores una Real Cédula, su fecha en 11 de Febrero de 1585, cometida al Gobernador de Tenerife; y en 4 de Abril de 1601 se puso la primera piedra, que bendixo Don Alonso Milan, Cura Beneficiado del Realejo de Arriba. La Escritura de fundacion se celebró en 17 de Diciembre de 1609; y en 17 de Febrero de 1611 dió la posesion del Convento à quatro Religiosos de la Ciudad de la Laguna el Bachillér Roque Mariano, Beneficiado de Guia de Canaria, por comision del Provisor y Gobernador del Obispado, el Doctor Don Pedro Espino de Brito, que habia concedido licencia para la fundacion.

Está situado este Convento en un parage divertido, y es freqüentado de los fieles por los cultos que se rinden en su Santuario à una devota Imagen de nuestra Señora del Carmen. Su Comunidad es como de 20 Religiosos, que no deben pedir el pan por las puertas, y parece que es obligacion suya mantener Estudio de Latinidad y otras Cátedras.

§. XLIII. *Fundacion del Convento de Agustinos de Chasna.*

EN el año de 1613 se fundó otro quarto Convento de Agustinos en el Lugar de Chasna, con título de Santa Catalina Martir. Pero habiendo edificado despues la Capilla mayor de su Iglesia el Capitan D. Juan Garcia del Castillo, y otorgado Escritura de Patronato à 11 de Abril de 1627 (1), fue su voluntad que se llamase Convento de San Juan Bautista. Ha sido de nueve à diez Religiosos, y se quemó en Mayo de 1782.

(1) Ante Luis Garcia Izquierdo, Escrib. de la Laguna.

Digitized by Google

§. XLIV. *Fundacion del Convento de Agustinos de Garachico.*

EL Capitan Julian Moreno, y su muger Doña Ana Maria Lopez Prieto de Saa, estando en su hacienda de los Silos, otorgaron en 16 de Enero de 1621 Escritura pública, por la qual fundaban un Convento de Frayles Agustinos en el Lugar y Puerto de Garachico, dando para ello diez mil ducados, además de las Casas, Vasos Sagrados y Ornamentos (1). Pero parece que esta generosa fundacion encontró alguna oposicion por parte del Ayuntamiento de Tenerife, la qual dió lugar en 1636 à aquellos ruidosos disturvios, que hemos referido en nuestro Tomo III (2).

El acuerdo que entonces se dictó en la Sala Capitular, nos manifiesta la pasion con que algunos Regidores trataban el asunto, bien que con las mas especiosas apariencias de economía politica, y de zelo patriotico. „Ponderabase la general pobreza de la tierra, y la diminucion de sus frutos, pues habiendose cogido ordinariamente hasta allí mas de veinte y ocho, y aun treinta mil pipas de vino, solo se habian cogido en aquellos ultimos años como unas doce mil. Que habiendo yá en Tenerife quince Conventos de Frayles, y cinco de Monjas, que apenas podian sustentarse; sería grande imprudencia multiplicarlos todavia (*). Que yá los Eclesiásticos y Religiosos eran casi los unicos dueños de las Islas, pues desfrutaban tantas Pe-

(1) Ante Gaspar Delgadillo.
(2) Tom. 3. pag. 220.
(*) El Obispo Don Christoval de la Cámara y Murga habia repugnado las nuevas fundaciones de Conventos, declarando en sus Sinodales, que yá abundaban en la Diócesis, y que con dificultad podian sustentarse. Asi, encargaba, y requeria de su parte al Cabildo en Se-

Digitized by Google

pellanías, censos y haciendas. Que la vocacion de la mayor parte de quantos abrazaban el instituto monástico, no era santa, loable, ni fructuosa. Finalmente, que lexos de admitirse nuevas fundaciones de Conventos, sería muy oportuno solicitar la reforma de los que habia (1).

A pesar de esta declamacion Senatoria, y de la contradiccion del Ayuntamiento, el Convento de Garachico sacó Real Privilegio de Felipe IV en 5 de Septiembre de 1640, y se fundó baxo la proteccion y sombra del Arzobispo Obispo de Canaria Don Francisco Sanchez de Villanueva, que lo tenia aprobado desde 16 de Junio de 1638, con el título de San Julian. Quando se solicitó nuevo Privilegio para que fuese Casa de Estudios, se empezó à llamar Colegio; pero no se ha verificado la pretension (2). Cantóse en él la primera Misa en 4 de Marzo de 1641, y pereció en el incendio de 19 de Marzo de 1697, que consumió 109 casas de aquel Lugar. Reedificóse, y es su Comunidad de corto número.

§. XLV. *Fundacion del Convento de Agustinos de la Orotava.*

DEsde los ultimos años del Siglo XVI habian deseado algunos devotos de los Religiosos Agustinos, introducirlos en la Villa de la Orotava, à tiempo que los PP. de Santo Domingo solicitaban igual-

Hhh 2

Sede vacante, que no diese semejante licencia, pues *Nos.*, decia, *en nuestro tiempo miraremos mucho en el darla.* (Constit. Sinod. pag. 308.). Pero su inmediato sucesor pensaba de otro modo, y estas fundaciones Monásticas se multiplicaron.

(1) Acuerd. lib. 24. fol. 174. y siguient.

(2) Nuñ. Peñ. pag. 343.

Digitized by Google

igualmente su fundacion; pero como se mezcló en el asunto no sé qué género de competencia, y aun sobrevino cierta Real Provision en 1592, cometida al Capitan General, para que no se permitiese la plantificacion de Convento, ni de los unos, ni de los otros (1): quedó suspensa esta pretension durante algunos años, hasta que en 1648 se renovó con mayor esfuerzo, pasando, à residir alli algunos individuos de aquella Orden, con licencia del Arzobispo Obispo Don Francisco de Villanueva.

Habian yá vagueado por diversos parages de la Villa, quando por fin en 29 de Enero de 1671 consiguieron ajustar una capitulacion con los principales vecinos (*), quienes autorizados de una Provision de la Audiencia de Canaria, se convinieron en fabricarles, como Patronos, una Iglesia suntuosa, contribuyendo cada uno con 500 ducados (2). En efecto se fabricó, y se vé que por su grandiosidad y hermosura es una de las mejores de la Orotava.

Edi-

(1) Lib. de R. Cedul. Ofic. 1. fol. 71.

(*) Estos Caballeros Compatronos, fueron: *Don Francisco Baut. de Lugo, el Marqués de la Florida, Don Domingo Benitez de Lugo, el Marqués de Zelada, Don Domingo Grimaldi de Lugo, Don Pedro Grimaldi, el Marqués de Villafuerte, Don Bartolome Molina, Don Luis Benitez, Don Bartolome Benitez de las Cuevas, Don Lucas de Alzola, Don Juan Francisco de Franchy, Don Carlos de Franchy, el Marqués de la Quinta, Don Sebastian de Franchy, el Alferez mayor Don Francisco Valcarcel, Don Miguel de Alfaro, Don Francisco Tomás de Alfaro, Don Alonso Carrasco, Don Manuel de Monteverde, Don Francisco de Lugo y Viña.* Quedó abierta la Subscripcion para el *Marqués de Torrehermosa, Don Francisco de Mesa, Don Geron. Ponte, y Don Lope de Mesa.*

(2) Ante Seb. Betanc. Escrib. de la Orotava.

Digitized by Google

Edificó el Convento el Maestro Fr. Baltasar de Molina en la antigua Ermita de San Roque, con la renta que su hermano el Marqués de Villafuerte le tenia señalada, y con la limosna de 269 reales que habia dexado à los Religiosos. Sus Claustros son muy alegres y espaciosos, con aulas de Filosofia y Teología, cuyas Cátedras han sido regentadas por sugetos de mérito notorio en esta Provincia. Es numerosa la Comunidad, y el principal aliciente de la devocion de los fieles es la Imagen de nuestra Señora de Gracia.

§. XLVI. *Fundacion del Convento de Agustinos de Tacoronte.*

FUndóse el Convento de Tacoronte en una Ermita de San Sebastian que habia en aquel Lugar, por lo que tomó el título de este Santo; hasta que habiendo celebrado Escritura de Patronato en primero de Febrero de 1662, el Capitan Diego Pereyra de Castro, y el Capitan Don Tomás Pereyra de Castro Ayala su sobrino, (ambos Regidores) sacrificaron una gran suma de ducados à la fábrica de su Iglesia, que es muy decente, y en ella colocaron la Imagen del Santo Christo de los Dolores y Agonía, siendo preciosos los adornos de plata de su culto. La Comunidad es como de doce Religiosos, quienes à los principios parece que tuvieron que hacer frente à alguna oposicion de parte de la Parroquial de aquel Pueblo (1).

§. XLVII.

(1) Nuñ. Peñ. pag. 339.

Digitized by Google

§. XLVII. *Fundacion del Convento de Agustinos de Canaria.*

ERA cosa admirable que en la Gran Canaria, la Capital de la Diócesis, se hubiesen pasado largos años sin que los Religiosos Agustinos se estableciesen; pero llegó este caso, no sin aplauso universal de aquellos Isleños, y en 27 de Mayo de 1664, con licencia del Obispo Don Fr. Juan de Toledo, se celebró la fundacion en la Ciudad de las Palmas. Fabricóse el Convento en la que era Ermita del Santo Christo de la Vera-Cruz, y su Iglesia, aunque pequeña, se hizo de tres naves. Asistió el Cabildo Eclesiástico à la colocacion del Santisimo Sacramento, con las demás Ordenes Religiosas y todo el Pueblo.

Tiene un hermoso Claustro, y una gran torre de cilleria; una Comunidad de 40 Frayles, con Cátedras de Filosofia y Teologia; y un Crucifixo de mucha devocion, al qual se encomiendan los navegantes por estar el Convento à la orilla del mar, cuyas olas baten sus murallas quando se altera (1).

De manera, que à excepcion de este Convento de la Gran Canaria, todos los demás de la Provincia *están* en Tenerife, sin que se haya hecho fundacion en las otras Islas; porque aunque en el mismo siglo pasado solicitaron los PP. Agustinos fundar en la de la Palma, encontraron tanta resistencia, que se les prohibió por una Cédula Real. Sin embargo, el número de Religiosos de la Provincia era de 200 en tiempo del Ilustrisimo Guillen.

Per-

(1) Sosa. Topograf. lib. 1. cap. 1.

Digitized by Google

Pertenece à la instruida pluma de alguno de ellos formar la Crónica mas circunstanciada de sus fundaciones, privilegios, Varones ilustres, Estudios, honores, Prelacías y gobierno interior. La época de 1678 en que el Obispo Don Bartolomé Ximenez, por Letras suplicatorias que le remitió de Roma el Reverendisimo General de la Orden, asistió en su nombre, y con todas sus facultades, al Capitulo Provincial que se celebraba en la Ciudad de la Laguna, à fin de extinguir el cisma, que de algunos años à aquella parte entristecia el semblante de la Provincia, lo que felizmente se consiguió. La otra época, no menos memorable, en que pasó de España el P. Maestro Riera, Catalan, à presentar el mismo ramo de oliva, luego que se habia vuelto à alterar esta paz monástica; y el llamamiento que tuvo de la Corte el Maestro Fr. Gaspar de Herrera en 1714 à instancias de sus émulos: todos estos sucesos, dignos de los anales de la Provincia de Santa Clara de Montefalco, y de nuestra Historia Eclesiástica, solo pueden desentrañarse bien quando los tráten sus propios Escritores y Cronistas (*).

§. XLVIII. *Noticia del Venerable Varon Tadeo Agustiniano en Africa.*

PEro no omitiré la siguiente noticia, que se halla recogida en la Historia MS. de Don Pedro Agustin del Castillo. Al tiempo que nuestros Canarios hacian sus

(*) Los PP. Agustinos tuvieron en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife una Casa de Hospicio con Oratorio público, que se suprimió en virtud de la Real Provision de 1767, que prohibió esta clase de establecimientos en el Reyno.

Digitized by Google

sus entradas en la costa de Africa vecina, penetraron hasta la Ciudad de Tagaos por el Puerto de San Bartolomé, y habiendo aprisionado al Alcayde, lo llevaron à Tenerife. Alojaronle en la Laguna, poniendole guardia decente: y un dia que aquel Moro vió pasar por la calle desde la ventana dos Frayles Agustinos, se alegró tanto, que haciendolos entrar, se hincó de rodillas, y les besó los hábitos. Creyeron todos que era Christiano; pero les satisfizo diciendo, que en su tierra habia un Santo Canario, vestido de aquel mismo trage, aquien adoraban por los continuos beneficios que les hacia. El Prior con esta noticia fue à visitar al prisionero, ganó su confianza, y resolvió enviar à Tagaos algunos Religiosos que averiguasen este enigma. Dióles el Alcayde cartas de recomendacion, y Moros prácticos que les acompañasen.

Era Prior Fr. Enrique Olivera, Portugues de Villaviciosa, y él mismo con otro Frayle Portugues pasó à Berberia. Llegaron al Puerto de San Bartolomé, avisaron al Lugar-Teniente del Alcayde que salió à recibirlos: y conduciendolos à un campo solitario, vieron un grande arbol, y no muy lexos una cerca de tapias en quadro, de à tres brazas, en cuyo centro baxo de un tejadillo, registraron un cuerpo humano con habito talar de Frayle Agustino, el rostro levantado al Cielo, los brazos dentro de las mangas y sobre el pecho, la correa larga, una túnica blanca interior, zapatos, la capucha calada descubriendose parte del cerquillo, la barba como hecha de ocho dias, los ojos cerrados, el aspecto como de 40 años, el cuerpo fresco, y todo muy bien conservado. Los Religiosos quisieron besarle la ropa, y tomar alguna reliquia, pero no lo permitieron

Digitized by Google

ron los Moros. Deseando informarse del nombre y tiempo que estaba allí, solo pudieron entender que los bárbaros lo llamaban *Agustino*, y que desde tiempo inmemorial permanecia en aquel parage, guardado continuamente por quatro hombres à costa del público. Preguntóseles ¿qué por qué razon lo estimaban tanto? Y respondieron, que por lo que les favorecia en todas las calamidades.

Retrocedieron los exploradores, pesarosos de dexar entre bárbaros aquel tesoro, y habiendo llegado en el camino cerca de otro edificio antiguo, registraron en él algunos papeles y alhajas, diciendoles los Moros, que allí habia vivido aquel Christiano, y que aquellos eran los libros en que rezaba. Luego que el Prior y su compañero estuvieron de vuelta en Tenerife, hicieron informacion de todas estas cosas, de las quales hace larga mencion el Maestro Fr. Juan Marquez en su libro del origen de los Frayles Ermitaños de San Agustin (1).

El citado Don Pedro del Castillo añade, que segun tradicion que habia encontrado, llamaban algunos à aquel Santo varon, *Tadeo*, y otros, *Bartolomé de Canaria*: y que el mismo P. Márquez creía, que habiendo estado en nuestras Islas en tiempo de Gentiles, pasó à la costa de Africa en la armada del Principe de la Fortuna, que sería por los años de 1450.

(1) Cap. 19. §. 4.

Digitized by Google

§. XLIX. *Tratase de fundar en Canarias Monasterios de Religiosas.*

HEmos visto hasta aquí las fundaciones y progresos de tres familias de Religiosos Mendicantes en las Canarias: veamos ahora las de los Monasterios de Religiosas con la misma individualidad y orden cronologico.

Desde que la poblacion de nuestras Islas fue creciendo, y se echó de vér que habia muchas *Doncellas* y *Dueñas* (como decia el Ayuntamiento de Tenerife) que deseaban hacerse Religiosas, y servir à Dios en clausura; se discurrieron todos los medios que parecieron oportunos para establecer en la Ciudad de la Laguna, ò en otro Pueblo, un Monasterio, à donde pudiesen acudir à sacrificarse todas las Señoras comarcanas, y de donde, como de un plantel, saliesen con el tiempo las fundadoras de otros nuevos Conventos. No dexaba de ser ardua la empresa para executada de pronto por la falta de arbitrios; pero el Ayuntamiento, que lo habia tomado con empeño, no omitió ninguno. Yá en 1524 habia pensado, que el sitio señalado en la plaza del Adelantado para Convento de Religiosos Dominicos, se destinase para Monasterio de Monjas de la misma Orden (1). Yá en 1530 quiso que los PP. Agustinos cediesen el suyo del Espiritu Santo para el mismo fin (2). Yá en 1540 se trató con el Custodio y Religiosos de San Francisco, so-

(1) Acuerd. Ofic. 1. lib. 5. fol. 61.

(2) Acuerd. Ofic. 1. lib. 8. fol. 45.

Digitized by Google

sobre que franqueasen el de San Lorenzo de la Orotava, por ser parage donde con menos gastos y mas comodidad se podria plantificar la fundacion.

§. L. *Fundacion del Convento de Santa Clara de la Laguna.*

NO dexaron los Franciscanos de dar oidos à la propuesta, y obtenida la necesaria facultad del Ministro General de su Orden, comisionó el Ayuntamiento en 10 de Mayo del mismo año à los muy graves Regidores Antonio Joven, Lorenzo de Palenzuela, Alonso de Llarena, y Pedro de Ponte, y al Lic. Alzola, Jurado, para que concluyesen con el Custodio y Frayles el concierto mas ventajoso, bien que sin comprometer en nada los propios de la Isla (1).

Pero parece que al tiempo de negociar estos tratados, se hubo de alterar el primer pensamiento, pues en lugar del Convento de la Orotava, no cedieron los Frayles en 1545 sino el de San Miguél de las Victorias de la Laguna, con la condicion de que la Ciudad les daria el Hospital de San Sebastian para Convento suyo, cuyas rentas desfrutarian las Monjas en el de San Miguél, obligandose à recibir sin dote dos Señoras que la Ciudad perpetuamente señalase (2). Impetróse un Breve del Legado Apostolico para validar y confirmar este ajuste, que el mismo Custodio de San Francisco presentó en la Sala Capitular el dia 10

(1) Acuerd. Ofic. 1. lib. 8. fol. 45.

(2) Escrit. ante Franc. de Roxas, Escrib. de la Laguna, en 15 de Septiemb. de 1545.

Digitized by Google

de Mayo de 1546, quedando Religiosos y Regidores de acuerdo sobre la execucion del plan de fundacion proyectado.

Entretanto, habia muerto en Sevilla el Comendador Alonso Fernandez de Lugo, hijo de Bartolomé Benitez, quien dexando por su testamento dos mil doblas de plata para este Monasterio de Monjas de Santa Clara (*) que cobró como Apoderado del Ayuntamiento el Regidor Pedro de Ponte; se aceleraron todos los pasos al deseado fin, y se executaron las obras de albañilería que habia que hacer, con intervencion del mismo Custodio Fr. Pedro de Sevilla (1), quien se embarcó à España en busca de las Religiosas fundadoras, que llegaron à Tenerife el dia 20 de Febrero del año siguiente de 1547 (2), costeandolas el Ayuntamiento.

Eran estas Señoras moradoras del Monasterio de San Antonio de Baeza (3), y se llamaban: Doña Juana de la Cruz de Lama, Abadesa: Doña Catalina de Jesus Lama, su hermana: Doña Maria Aguado: Doña Leonor de Santa Maria de Torres (**): à las quales parece que se agregaron otras seis del Monasterio de Regina de San Lucar de Barrameda, y entre estas Ana de San Gabriél, y Francisca de San Miguél de Lugo, hijas de Fernando de Lugo, y de Francisca de Lugo, que lo era de Pedro de Vergara. Erigido, pues, el nuevo Monasterio de Santa Clara de la Laguna, las

(*) Ante Rui Garcia de Estrada.

(1) Wadingo. Anal. tom. 15. pag. 440.

(2) Nuñ. Peñ. pag. 533.

(3) Ximenez Histor. de Jaen, pag. 378.

(**) Es tradicion que estas quatro fundadoras compañeras se volvieron à España.

Digitized by Google

las primeras Isleñas que abrazaron el Instituto fueron, Doña Clara de Santa María, y Doña Beatríz de San Agustin, hijas de Rodrigo Nuñez de la Peña, y de Beatriz de Lepe: y Doña Inés de San Antonio, hija de Diego Gonzalez de Gallegos, à quienes imitaron sucesivamente otras Señoritas de Tenerife y de Canaria (1).

Residian las Religiosas muy contentas en el Convento de San Miguél de las Victorias, mientras los PP. Franciscanos, à cuya filiacion se habian desde luego sometido, parece que no lo estaban mucho en el suyo de San Sebastian; pues desde el año de 1572, habiendo alegado, que el P. Custodio de aquel tiempo no habia podido hacer un ajuste tan en menoscabo del Orden, ni menos el Ayuntamiento trastornar las caritativas intenciones del fundador del Hospital, Pedro de Villera; reclamaron la Escritura, que se otorgó, y pusieron una demanda contra la Clausura de las Monjas, para que les restituyesen el Monasterio. A este fin, alcanzaron ciertas Letras en forma de Breve del Cardenal Legado, que residia en España, cometidas al Cabildo Eclesiástico de Canaria, las quales fueron notificadas en Octubre del año referido, advirtiendo à las Religiosas, que dentro de dos, ò tres les habian de dexar libre el Convento, y que en el interin procurasen fabricar casa con sus rentas (2).

Temerosas las Monjas de una expulsion de parte de sus Directores, è imposibilitadas por el mismo voto de

(1) Nuñ. de la Peñ. citando el libro de la fundacion de este Convento, compuesto por el P. Fr. Pedro del Christo Yañez, pag. 333.

(2) Acuerd. Ofic. 1. lib. 2. fol. 184.

Digitized by Google

de clausura de poder practicar el de obediencia; no hubieran sabido qué hacerse, si no las hubiese sacado generosamente del apuro Doña Olaya Fonte del Castillo, viuda del Doctor Juan Fiesco Nisardo, Regidor, natural de Nizza. Esta garbosa Señora se obligó en 1575 à fabricarles la Iglesia y el Convento, sin otro prémio que el del honor del Patronato, la complacencia de hacer bien, y de darlas tres hijas suyas para que profesasen. Pero como con semejante mudanza debia cesar la obligacion de dotar dos Monjas, pues el Hospital de San Sebastian quedaba libre, hicieron una representacion à la Ciudad, solicitando indemnizacion por aquel gravámen; y con efecto se señalaron al Monasterio dos suertes de tierras, cada una de ocho fanegas de sembradura, de las que debia ser usufructuario por diez años (1).

El dia 21 de Diciembre de 1577 dexaron las Monjas à los Frayles el Convento de San Miguél de las Victorias, y en solemne procesion se pasaron à su nuevo Monasterio de San Juan Bautista, que de dia en dia fue en aumento, no solo por lo que mira à rentas (*) y habitacion, sino tambien à Comunidad, pues en tiempo de nuestro Cronista Peña sustentaba ciento y cinquenta Monjas (2). Mas por una de aquellas terribles desgracias, que se han visto bastantemente repetidas en los Conventos de nuestras Islas, aconteció la noche del 2 de Junio de 1697, Domingo de la Santisima Trinidad, un incendio tan rápido, que en pocos minutos redu-

(1) Acuerd. Ofic. 2. lib. 2. fol. 28.

(*) Los dotes antiguos eran de 400 ducados; pero posteriormente con la mudanza de las cosas, han sido de mil.

(2) Nun. Peñ. pag. 334.

Digitized by Google

duxo à cenizas la Iglesia, sin que se pudiese salvar ni aun lo mas sagrado del culto. Las Religiosas se depositaron en el Monasterio de Santa Catalina de Sena de la misma Ciudad, donde estuvieron hasta Septiembre de aquel año. Y aunque inmediatamente se emprendió la reedificacion, no hay duda que estos gastos minoraron el fondo de las rentas (1). Concluyóse la Iglesia en Marzo de 1700.

§. LI. *Fundacion del Convento de Santa Clara de Garachico.*

EL segundo Monasterio de Monjas que hubo en las Canarias, por fundacion de Don Alonso de Ponte, con licencia de Felipe II, y permiso del Ordinario, fue el de Santa Clara de Garachico, con título de San Diego, cuya fábrica se concluyó à principios del año de 1590. Entonces el Comisario de San Francisco Fr. Jayme de Lobete, solicitó pasasen à fundarlo algunas Religiosas de la Laguna, y para esto dió cuenta à la Justicia y Regimiento en 5 de Febrero. El Ayuntamiento decretó que el dia en que las Fundadoras hubiesen de partir, saliesen à acompañarlas los Caballeros Regidores hasta dexarlas fuera de la Ciudad, como lo cumplieron el dia 6 de Julio (2).

Estas Señoras eran siete, à saber: Juana Bautista Colombo, Abadesa: Ana de la Trinidad: Maria de San Juan Perera: Francisca de San Lorenzo Palenzuela: Catalina de Jesus Palenzuela: Francisca de San Zenon Cal-

(1) Acuerd. Ofic. 2. lib. 19. fol. 20.

(2) Acuerd. Ofic. 2. lib. 4. fol. 43.

Digitized by Google

Calderon: Catalina de San Bartolomé Calderon: y Maria de Jesus, Lega. El dia 8 entraron en la nueva clausura, cuya Comunidad ha sido posteriormente de mas de 65 Religiosas muy observantes. Pero el Convento primitivo pereció en Mayo de 1706 con el funesto volcan de Garachico. Esparcieronse las Monjas por los Monasterios de San Joseph de la Orotava, y de San Juan de la Laguna, las quales no volvieron à aquel Pueblo infeliz hasta Agosto de 1710, en que reedificada su casa pudieron ir à ser las delicias de aquel desierto (*).

§. LII. *Fundacion del Convento de Religiosas Bernardas de Canaria.*

Siendo Obispo de nuestra Diócesis Don Fernando de Rueda, por los años de 1582, se vió en la Ciudad de las Palmas de Canaria el espectáculo peregrino de ciertas doncellas virtuosas, hijas de nobles padres, que tomaron la resolucion de encerrarse voluntariamente en unas casillas pobres, que estaban inmediatas à la Ermita de la Concepcion, donde formando sus celdas, y como una especie de Coro, practicaban, sin ser Monjas, una vida muy ascética y exemplar.

Dirigia sus devociones un Monge Benedictino, hijo del Monasterio de Valladolid, llamado Fr. Pedro Basilio de Peñalosa, el mismo que intitulandose Calificador del Santo Oficio de Canaria, fue uno de los Aprobantes del Templo Militante del Divino Cayrasco, deudo

(*) En el Monasterio de la Laguna se quedaron cinco de aquellas Religiosas; y una de ellas, la Madre Isabél de San Christoval, que era natural de Buenavista, vivió 120 años.

Digitized by Google

do suyo, y de quien hizo este Poeta singulares elogios en aquella obra (1). Residia, pues, este Religioso en la referida Isla, y de acuerdo con los mismos padres de las Señoras reclusas, suplicó al Obispo Don Fernando Suarez de Figueroa, sucesor del Ilustrisimo Rueda, se sirviese concederlas licencia para fundar un Convento de Religiosas de San Bernardo en el propio sitio. Obtenida la gracia, y concluido el edificio con limosnas de los devotos, se embarcó el P. Peñalosa à Sevilla, y habiendo sacado del Monasterio Cisterciense de Santa Maria de las Dueñas las que debian ser Fundadoras, llegaron à Canaria, y entraron en la clausura con las demás en 14 de Junio de 1592, que era dia de San Basilio. Llamabase la Abadesa Doña Isabel de Garfios y Bracamonte, y la Priora Doña Francisca Ramirez.

Fue extraordinario el concurso de aquellos Pueblos à la colocacion de la Magestad Sacramentada en la nueva Iglesia de la Concepcion por autoridad Episcopal, baxo de cuya filiacion, y la Regla de San Benito y San Bernardo, prometieron vivir perpetuamente. El mismo P. Peñalosa fue nombrado Confesor y Vicario de las Monjas, y estableció su quarto cerca del Monas-

(1) „ Estaba en él un Benedicto Mónaco
„ En letras vida y nombre gran Basílico,
„ Que por huir del mundo los incómodos
„ De España los bullicios y los trágos,
„ De que se retiró desde su infancia,
„ Vivia en soledad entreteniendose
„ Ora con escribir Santas Epistolas
„ Por imitar en todo à San Gerónimo;
„ Ora con declarar el Evangelio;
„ Ora con dibujar Santas Imagenes,
„ Que en esta parte es otro Micael Angelo, &c.

(Cayr. Templ. Milit. Disc. 2.) pag. 10.

Digitized by Google

terio, donde hoy es Sacristía de San Francisco, hasta morir (1).

No habian pasado todavia siete años, quando sobreviniendo en 1599 la invasion de los Holandeses tuvieron las Religiosas que abandonar su amada clausura, con el dolor de verla reducida à cenizas. Restituidas del campo à la Ciudad, se alojaron mientras se reedificaba el Convento, en unas casas situadas enfrente del que es ahora de Santa Clara, pertenecientes à Alonso de Olivares, su Mayordomo, quien dirigió la nueva obra de manera que en 1609 pudieron volver à habitarle. Desde entonces fue creciendo tanto la Comunidad, que llegó à ser de mas de cien Monjas de velo negro, entre las quales florecieron à competencia la nobleza, la virtud, la habilidad y el talento de alabar à Dios con el canto.

§. LIII. *Fundacion del Convento de Santa Clara de la Orotava.*

DEseando el Coronel Don Joseph de Llarena, y Doña Isabél Ana Calderon, fundar en la Villa de la Orotava de Tenerife un Monasterio de Santa Clara, alcanzaron en el año de 1597 una Real licencia, que presentada al Ayuntamiento de la Ciudad fue obedecida con aplauso, ponderando los Regidores quán conveniente habia de ser al servicio de Dios, del Rey y de los vecinos de aquel Pueblo, donde habia muchos con haciendas y hijas, que hubiese un Convento para colocarlas y dotarlas (2).

Asi

(1) Sosa. Topograf. lib. 1. cap. 1. (2) Acuerd. Ofic. 1. lib. 18. fol. 113.

Digitized by Google

Asi se verificó en 1601, pues edificado en las propias casas de la habitacion de los Patronos, pasaron à ser Fundadoras desde el Monasterio de la Laguna, Catalina de San Francisco Llarena, Abadesa: Maria del Christo Llarena, su hermana: Ana de San Joseph: Jacobina de Santa Isabel Luzardo: Isabel de San Leandro Luzardo, hermana suya: Luisa de la Cruz; y Francisca de San Estevan Grimaldo. Todas estas entraron en la nueva clausura el dia 20. de Enero de aquel año, quedando la Comunidad, que llegó à ser de 70 Religiosas, baxo la obediencia y filiacion de los PP. de San Francisco. Los descendientes de los mismos Patronos fabricaron la Iglesia y Capilla mayor. Intitulase Convento de San Joseph, y sus rentas suben à 509 ducados.

§. LIV. *Fundacion del Convento de Santa Clara de la Palma.*

CAsi por este mismo tiempo se habia fundado en la Ciudad Capital de la Isla de la Palma otro Monasterio de Religiosas Clarisas. Habia en aquel Pueblo una devota Ermita dedicada à Santa Agueda por voto desde que con motivo de algunas calamidades públicas se echaron suertes, y salió por Abogada de las mieses la Santa Martir, en cuya memoria se erigió, llevandose de España su Imagen, y haciendose promesa de guardar el dia de su fiesta con procesion. Aqui, pues, fue donde Don Juan del Valle, Regidor de la Isla, trató de que se fundase un Convento de Monjas de Santa Clara, en cuya empresa entraron con fervor los vecinos: aumentóse la fábrica con sus limosnas, y llevaron-

Digitized by Google

ronse de la Laguna de Tenerife para Fundadoras las Religiosas siguientes.

Ana de San Lucas Espinosa, Abadesa: Angela del Espiritu Santo, su hermana: Maria de Santiago: Maria Bautista de los Reyes: Francisca de Jesus Perdomo: Catalina de San Juan Perdomo, su hermana: y Ana de Santa Maria Guerra: con las Novicias Maria de San Simon Valdés, y Magdalena de San Diego Valdés, que eran de la Palma. Embarcaronse por Garachico; sufrieron en el mar una borrasca; baró la nave en una costa de aquella tierra, remota de la Ciudad; y transitaron por caminos muy agrios para llegar à su destino, que fue el dia 25 de Agosto de 1603. De estas Señoras se restituyeron despues à su Convento de la Laguna Francisca de Jesus, Catalina de San Juan y Ana de Santa Maria; pues aunque la primera volvió por Abadesa à la Palma, acabada su Prelatura regresó à Tenerife.

Con la profesion de muchas Señoras del País, y las rentas que de sus dotes resultaban, se fue la casa enriqueciendo, y llegó la Comunidad à ser de mas de 45 Religiosas, baxo la direccion y obediencia de los PP. de San Francisco. El Señor Obispo Corrionero las concedió por los años de 1616 el permiso de poder mudar, y estender aquella Clausura hasta la plazuela de Alarcon, cuyo sitio habia franqueado la Ciudad para este efecto.

§. LV.

Digitized by Google

§. LV. *Fundacion del Convento de Dominicas de la Laguna.*

DEsde que en Tenerife se fueron avivando los deseos de que hubiese algun Monásterio para establecimiento de las Señoras Isleñas, que quisiesen abrazar la vida monástica, se habia pensado hacer en la Ciudad de la Laguna una fundacion de Religiosas de Santa Catalina de Sena, à cuyo fin se procuró en 1524 quedase libre el primer terreno, que el Adelantado y Ayuntamiento habian señalado à los Frayles del Orden de Predicadores (1). Pero no habiendo tenido efecto por entonces el proyecto, durmió casi un siglo, hasta que por los años de 1605 el Capitan Francisco de Cabrejas, y Doña Maria de Salas, vecinos de la Palma, determinaron consagrar sus bienes à este piadoso objeto, y celebraron con los referidos PP. Dominicos Escritura de Patronato.

Para esto compraron en la plaza de San Miguél ciertas casas que estaban arruinadas (2), y concluida la obra, se verificó la fundacion el dia 23 de Abril de 1611 (3), habiendo pasado las Fundadoras desde Sevilla, à saber: la Madre Maria de Santa Florentina, Priora, que salió del Monasterio de Santa Maria de Gracia; y del de la Pasion de la misma Ciudad, otra Maria de Santa Florentina, Sub-Priora; Maria de Santo Domingo, su hermana; y Maria de San Diego (4), à

(1) Acuerd. Ofic. 1. lib. 2. fol. 483.
(2) Nuñ. Peñ. pag. 335.
(3) Uque. Certific. pag. 2.
(4) Lopez, Obispo de Monópol. Hist. de S. Dom. parr. 5. cap 46.

Digitized by Google

à quien nuestro Cronista Don Juan Nuñez conoció en 1674, *que era yá Señora de mucha edad y muy capáz.*

Todavia en 1612 no habia mas Religiosas que estas en aquel Monasterio (1); pero posteriormente creció tanto la Comunidad, que el mismo Escritor contaba mas de cien Profesas, con suficiente renta, baxo la filiacion de los PP. de Santo Domingo.

§. LVI. *Fundacion del Convento de Dominicas de la Palma.*

SI unos devotos Palmeros fueron los que llevaron à Tenerife el Instituto de Santa Catalina, parece que adonde primero extendieron aquellas Monjas sus fundaciones fue à la Isla de la Palma. Con efecto, en 13 de Enero de 1624 se obligaron à dotarles y edificarles un Convento en aquella Ciudad Don Alonso de Castro Vinatea, y Doña Isabel de Abreu, vecinos de ella, con la condicion de que hubiese perpetuamente dos Patronos de una y otra familia, quienes tuviesen facultad de proveer sin dote dos plazas de Monjas, una de velo negro y otra conversa.

Asi se executó; y habiendo pasado de Tenerife las fundadoras, entraron en clausura el dia 22 de Julio de 1626, cuya Comunidad se fue aumentando hasta el número de 40. La misma Patrona Doña Isabél de Abreu, muerto yá su marido, tomó el hábito, y profesó en aquella casa, donde tenia dos hijas Monjas. El Convento prosperó en rentas y edificio, yá por

(1) Consta de una Escritura en 4 de Mayo de 1612 por ante Balcasar Hernandez.

Digitized by Google

por las dotes, y yá por las diferentes celdas y quartos, que aquellos Caballeros han ido fabricando para sus hijas. Tiene buena plazuela, y están baxo la direccion de los Religiosos Dominicos.

§. LVII. *Fundacion del Convento de Bernardas de Icod.*

GAspar Alfonso Albarnaz, y Leonor Francisca su muger, vecinos del Lugar de Icod, dexaron sus bienes en el año de 1600, con muy diversos fines: aquel, para casar doncellas pobres; y esta, para encerrar las que fuesen parientas suyas en una casa de emparedamiento, ò recogimiento Monástico, cuyo Patronato perpetuo perteneceria al Cura Beneficiado mas antiguo de San Marcos, y al mas cercano deudo, vecino del Lugar. Estas fundaciones no habian hecho ningun progreso, hasta que el Obispo Don Christoval de la Cámara, hallandose en visita, expidió à 24 de Junio de 1630, un despacho, en el qual decia: Que aunque su predecesor Don Francisco Martinez no habia tenido por oportuno conceder en su tiempo la licencia necesaria para la ereccion de un Convento con los fondos de aquellos dos Patronatos, los quales solo se empleaban hasta allí en casar doncellas; conociendo los fraudes que en esto se solían cometer, pues à veces por indecentes caminos procuraban ser llamadas las que no lo merecian, mientras las virtuosas y legitimas parientas quedaban excluidas del favor: le parecia que era llegada la hora conveniente en que para el servicio de Dios y bien del Lugar, se debia fundar un Convento de Religiosas.

Para esto señaló un hospitalillo, que estaba allí con

Digitized by Google

con poca renta, pero que tenia Iglesia, Coro, y buena situacion, con clausula de que las Monjas sustentasen siempre dos pobres, dandoles aposento, y que se conservase en él la Confraternidad de la Misericordia. Aplaudió el Pueblo el pensamiento: dió el mismo Obispo la posesion à los Patronos: fabricóse la casa, y se destinó para Religiosas Cistercienses con título de San Juan Bautista y San Bernardo, cuyo número fixo habia de ser de treinta y tres, entre parientas de los fundadores, y las que quisiesen entrar por dotes. Declaróse que habian de estar sujetas al Ordinario; y el referido Prelado, en Canaria à 14 de Marzo de 1634, señaló quatro Religiosas de los Monasterios de San Bernardo y San Ildefonso de aquella Isla, para que pasasen à ser Fundadoras del de Icod, donde debian residir à lo menos tres años.

Estas eran: Doña Tomasina de Santa Catalina, Sub-Priora de San Ildefonso; Doña Maria de San Joseph; Doña Luisa de Santa Ana; y Doña Josepha de San Miguél, profesas del Convento de San Bernardo. Nombró el Obispo à la primera por Abadesa, à la segunda por Priora y Portera, à la tercera por Sub-Priora y Tornera, y à la quarta por Vicaria de Coro y Maestra de Novicias. Embarcaronse el dia 8 de Mayo de aquel año, y llegaron al Puerto de Santa Cruz al dia siguiente Martes por la mañana. Por la tarde subieson à la Ciudad de la Laguna, donde fueron recibidas, no solo por la Clerecía con Cruz y Ciriales, sino tambien por el Gobernador, su Teniente, y otros Caballeros. Hospedaronse en el Monasterio de Santa Catalina. El 15 partieron para la Villa de la Orotava, acompañadas del Maestre de Campo Salvador Gallegos,

Digitized by Google

gos, su Patrono, del Beneficiado de Icod, del Cura de San Juan &c; y fueron recibidas con la misma solemnidad, hospedandose igualmente en las Monjas de Santa Catalina.

El 21 siguieron su marcha; descansaron en San Juan de la Rambla; y quando llegaron à Icod., se apearon en la Iglesia Parroquial, donde fueron tambien recibidas con Cruz y cera de manos; y conducidas luego en Procesion à su Convento, se colocó el Santisimo Sacramento al dia siguiente con gran pompa. Don Domingo Albarnaz, hijo del primer Patrono, obtuvo en Roma aprobacion de este Patronato, por Bula de Inocencio X, dada en 1 de Junio del año del Jubiléo de 1650, y sexto de su Pontificado. La Comunidad es como de 40 Religiosas (1).

§. LVIII. *Fundacion del Convento de Dominicas de la Orotava.*

POR los años de 1626, deseoso Don Nicolás de Cala, Clerigo Presbítero (que antes habia sido casado y tenia hijas) de fundar en la Villa de la Orotava un Monasterio de Monjas Dominicas donde pudiesen profesar; solicitó pasasen à aquel Pueblo algunas Religiosas de la Laguna, à quienes daba vivienda en sus propias casas. Pero aconteció la desgracia de que apenas se habian apeado las Fundadoras, quando el devoto Presbítero murió de repente; y no queriendo sus herederos continuar las piadosas ideas del difunto, padecieron las Religiosas notables incomodida-

(1) Murg. Sinodal. pag. 349.

Digitized by Google

des, pues solo libraban su subsistencia y los adelantamientos del edificio en las limosnas de los fieles, de modo, que éste no tuvo su complemento, hasta que habiendose conferido el Patronato, en 1632, à Don Diego Benitez de Lugo, les fabricó la Capilla mayor con todo esmero.

Desde entonces este célebre Monasterio de San Nicolás Obispo, y su digna Comunidad lograron toda suerte de conveniencias, estando baxo la direccion y obediencia de los Religiosos Dominicos. Pero llegó à principios de nuestro siglo una epoca memorable, en que mudaron de semblante las cosas. Hablo del tiempo en que habiendo declinado las Monjas de esta sujecion à aquellos Padres, se entregaron à la ordinaria del Obispo; suceso famoso, en que sin duda mediarian grandes divisiones, grandes revueltas y recursos. A mí no me toca escribir esta parte de nuestra Historia Eclesiástica, aun en caso de que yo tuviese para ello las memorias seguras; pero en equivalente, no dexaré de aprovecharme de la relacion, que dexó inedita, de la primera quema de este mismo Convento, sucedida en 31 de Agosto de 1717, un Escritor recomendable (*).

Hallabase cerca del Monasterio, con cuya Iglesia comunicaba por una tribuna, la casa de los Marqueses de Zelada sus Patronos, edificio el mas bello y suntuoso de la Villa; y se habia esparcido en varias ocasiones el rumor popular de que por allí se les habia de quemar à las Monjas el Convento. Este pronós-

(*) El P. Matias Sanchez Jesuita, en su *Semi-Historia de las fundaciones de la Compañia en las Canarias*. tom. 2.

Digitized by Google

nóstico, que unos despreciaban, y otros temian, asegurando que por las noches se solia observar en el Cielo el fenomeno de no sé qué llama sobre la casa del Marqués; se verificó en la referida del 31 de Agosto, entre doce y una, incendiandose subitamente, con increíble voracidad, y en quatro horas, à tiempo que todos dormian. Por mas priesa que se dió el Pueblo, nada perezoso en tales casos, yá el fuego se habia apoderado del Monasterio, de donde apenas pudieron escapar las Religiosas, quemada alguna, y casi todas chamuscadas. El Vicario Don Juan Delgado Temudo las recogió en una casa inmediata al Colegio de los Jesuitas, en cuya Iglesia colocó las Especies Sacramentales.

Estuvieron allí las Monjas algunos meses, excepto unas quantas de la antigua parcialidad de los Frayles, que con beneplacito del Obispo y del Provincial, pasaron à albergarse al Monasterio del Puerto de la Orotava, que es de la misma Orden. Pero como las otras no habian encontrado en la casa que habian ocupado ni la comodidad, ni la seguridad precisa; resolvieron echarse sobre el inmediato Colegio de los Jesuitas, desalojarlos, y apoderarse de él, hasta que se reedificase su Convento.

„Una mañana (dice nuestro Escritor) despues de haber el Coadjutor Tabares tocado la campana à levantar, y las Ave Marias, se vinieron 40 en procesion, trayendo levantados Ciriales y Cruz tres mocetonas, y quedando al resguardo de aquella mugeril acometida no sé qué Caballeros con el Vicario. Plantaronse en silencio à la puerta de la Iglesia, y lo mismo fue abrirla Tabares, que colarse dentro el hermoso Esquadron. Pasmóse el valiente Portugués con tal espectáculo, y subió apresurado à dar cuenta à su Superior,

Digitized by Google

mientras las Monjas se pusieron à dar devotamente gracias à Dios Sacramentado, arrodilladas todas en su presencia, por haberlas dexado lograr felizmente aquel primer abance.

Luego que el Rector pudo enterarse de lo que le expresaba con medias clausulas su Coadjutor, conoció que los venian à echar de su casa. Supo que aun no estaba abierta la puerta del costado, sino la de la Sacristía. Ordenóle que baxase al instante, y procurase persuadir las Monjas à que se volviesen por donde habian venido, antes que esta novedad se divulgase con escándalo. ¡Para escrúpulos estaban las Monjitas! Y como recelò tambien el Rector Dávila, que sin querer hacerse cargo de la razon, ellas intentarian pasar adelante, y apoderarse de todo, hasta de su aposento, dexandolo bien asegurado, baxó tras del hermano aceleradamente.

Aquel habia pasado por la Sacristía à la Iglesia, y el P. Dávila cerró la puertecilla, dexando al Portugués reñir la pendencia. Antes de empezar à hablar Tabares, soltaron ellas la sin hueso, y unas con razones concertadas, otras con dichetillos prevenidos, muchas con prontitudes no estudiadas, y todas hablando à un tiempo como suelen en sus gradas, decian: *Padre Andres, esta es mucha jaula para tan pocos pasaros* (*): *el bábito no hace al Monge, ni à la Monja; todas somos Jesuitas.* Una entonaba en vez de Psalmo: *si te atino, no te atino.* Las mas juiciosas añadian: que en nombre de aquella Comunidad desamparada y afligida, sin Convento, ni régimen regular, suplicase al P. Superior las disculpase aquella que parecia osadía, y era pura necesidad, pues los PP. hallarian su acomodo con mas facilidad en otra parte, y no podian creer de su piadoso corazon, arrojase de la casa de Jesus à sus Esposas, que buscaban en ella asilo.

Entre estas y esotras se entraron muchas à la Sacristía para hacerse paso à lo interior; pero hallando cerradas todas las puertas, empezaron à clamar: *abra P. Rector.* El hermano,

(*) Solo habia entonces dos Jesuitas.

Digitized by Google

no, para salir de entre ellas no lo arañasen, quiso ganar la puerta de la calle; pero las Monjas, mas advertidas, le asieron para conservar on él una prenda con que obligar al Rector à pactar condiciones de paz: y entre el bullicio de tantas voces salía de quando en quando la del P. Dávila desde à dentro: *Paciencia hermano, y desprendase de esas Señoras: salgase de ahí, y vengase por la porteria de las bestias.*

Durante estas altercaciones, habiendose divulgado el caso por toda la Villa, acudieron varias quadrillas de Caballeros, à quienes rogaban las Monjas intercediesen por ellas para con el Rector. Este no sabía qué partido tomar. Era tarde, y se pasaba la hora de comer, por lo que empezaron à entrar ollas y pucheros en la Iglesia. Asi el P. Dávila se vió en la necesidad de rendirles la fortaleza, en que tuvo gran parte un sin número de villetes que desde la calle le echaban, aconsejandole que saliese luego en tono de amenaza. Entraron en fin, yá muy tarde à capitular varios articulos, y entregaron las llaves del Colegio à la Madre Priora San Bartolomé de Llarena.

Subió, pues, el Mongío con los Jesuitas y toda la Nobleza à tomar posesion de la casa, donde se acomodaron del mejor modo que pudieron; y permanecieron en ella mas de un año. El Marqués de Zelada, el Obispo Don Lucas Conejero, y varios Caballeros deudos de las Monjas, contribuyeron para la pronta reedificacion del Convento; de modo, que antes de un año de la quema pudieron volver à habitarle, bien que se quedaron las otras en el del Puerto.

Tardó algunos años en perfeccionarse el edificio, especialmente la Iglesia, que por ultimo se dedicó con memorables regocijos en 1737. Pero tuvo muy corta duracion este segundo Monasterio, pues aquellas Virgenes Religiosas, que parece que se dormian con las lámparas encendidas, despertaron otra vez atónitas en medio de las llamas la noche del 27 de Julio de 1761, saliendo apresuradamente de entre ellas. Ardió todo el Convento, y despues de haber andado errantes, se re-

ti-

Digitized by Google

tiraron à las casas del Coronel Don Juan Bautista de Franchi. Era Vicario Don Domingo Delgado, sobrino del otro Vicario de la quema anterior.

Estuvieron alli alojadas, hasta que à solicitud del Coronel Don Juan de Franchi Grimaldi, su inmortal bienhechor, se reedificó el tercer Monasterio que tienen ahora, del qual tomaron posesion el dia 8 de Junio de 1769, habiendo vuelto de aquel retiro en procesion solemne, á tiempo que su Iglesia, yá reparada, servia interinamente de Parroquial, con motivo de estarse fabricando el nuevo Templo de la Concepcion de aquella Villa (*).

§. LIX. *Fundacion del Convento de Dominicas del Puerto de la Cruz.*

EL Monasterio de nuestra Señora de las Nieves, San Juan Bautista, y Santo Tomás de Aquino del Puerto de la Cruz de la Orotava, se fundó en el año de 1630, siendo Patronato de el Capitan Don Juan de las Nieves Rabelo, y filiacion de los Religiosos Dominicos, como Monjas de Santa Catalina de Sena.

Quemóse tambien enteramente en 1718, un año despues que habia sucedido el incendio de la *Villa* de la Orotava: de manera, que las Monjas que se habian refugiado à el, volvieron à experimentar igual desventura. Acogieronse todas al Convento de San Pedro Telmo, que les habian cedido generosamente los Frayles de

(*) El que esto escribe, tuvo la honra de ocupar el púlpito en esta funcion de la reversion de aquellas virtuosas Religiosas à su nueva casa.

Digitized by Google

de su Orden, donde permanecieron hasta que reedificado el suyo, se restituyeron gozosas año de 1721.

Su Comunidad ha sido como de 40 Religiosas, dotadas de virtud, talentos, primor, y gracias adquiridas, mas que de bienes de fortuna, pues son muy pobres.

§. LX. *Fundacion del Convento de Bernardas Descalzas de Canaria.*

ANsioso el Obispo Don Christoval de la Cámara y Murga de que hubiese un segundo Monasterio de Religiosas en Canaria, dexó fundado el de las Bernardas Descalzas, con título de San Ildefonso, dotandolo de suficientes rentas: y habiendose trasladado del Convento Observante de la Concepcion de la misma Ciudad las Monjas Fundadoras, entraron con solemne pompa el dia 11 de Abril de 1643.

Por clausula de la fundacion no puede exceder de veinte y quatro el número de Religiosas, las quales deben ser de la filiacion del Ordinario.

§. LXI. *Fundacion del Convento de Concepcionistas de Garachico.*

FUndóse el Monasterio de Monjas de la Concepcion de Garachico por los años de 1643, con licencia del Arzobispo Obispo Don Francisco Sanchez de Villanueva, baxo de cuya filiacion debian estar; y salieron para Fundadoras, con permiso del Ministro General de la Observancia de San Francisco, las Madres Catalina de San Bartolomé Calderon, Abadesa; Ines de San Gerónimo Jorva; Leonor de San Lucas Alzola (hijas del Con-

Digitized by Google

Convento de Santa Clara del mismo Lugar) y Catalina de San Juan Llarena, y Mariana de San Estevan, del de la Orotava.

En el año de 1648 pasó del de Santa Clara de la Laguna, para ser Presidenta in capite, la Madre Leonor de San Geronimo Azoca, à pedimento del mismo Obispo, y con permiso de su Provincial Fr. Juan de Medina. Gobernó seis meses esta Casa, y se restituyó à su clausura. En 1650 pasó tambien à ser Abadesa la Madre Doña Maria de San Juan Evangelista Guerra, Monja del mismo Monasterio de Santa Clara de la Laguna, la qual habiendo desempeñado su ministerio con prudencia y espiritu de paz, retornó igualmente à su Celda.

Está situado el Convento de las Concepcionistas en donde llaman la calle de abaxo. Era espaciosa su clausura, y su Templo estaba dedicado à San Pedro Apostol y San Christoval. Se habian gastado mas de 90 ducados en él del producto de las mismas dotes, y el Patronato pertenecia à la Casa de Ponte. Don Juan Nuñez, hablando de Soror Maria de la Natividad Alarcon, Religiosa de la Orotava, asegura, *que pasó à Garachico al Convento de San Pedro, y que lo puso en paz de ciertos disturvios que padecia, los quales por ser largos de contar no se referian* (1). Pero por lo mismo que eran largos, serian curiosos y merecian contarse brevemente.

Quando en 1706 sobrevino el triste volcan que asoló aquel Pueblo, habiendo abandonado las Monjas este Convento, se acogieron à la Ermita de San Roque, que

(1) Nuñ. Pch. pag. 402.

Digitized by Google

que está à corta distancia, de donde pasaron à la de San Jacinto de Icod, y ultimamente al Monasterio de las Bernardas del mismo Lugar, en cuyo Lugar permanecieron dos años. Pero restituidas al cabo de ellos al suyo de Garachico, no pasó mucho tiempo sin que se quemase en 9 de Julio de 1709. Retiraronse entonces à la Iglesia de PP. Dominicos, y de alli fueron trasladadas à las casas de Don Estevan Prieto en la calle de arriba; y por ultimo en 11 de Octubre del mismo año, à las del Marqués de la Quinta-Roxa.

Mantuvieronse en ellas hasta que en 1745 el Obispo Don Juan Francisco Guillen les levantó desde cimientos un nuevo Monasterio y magnífica Iglesia, que concluida en 1749, pasaron à habitarlo el dia 7 de Diciembre: cuya colocacion se celebró con muy solemnes funciones, asistencia de las Parroquias circunvecinas, y gran concurso de los Pueblos. Autorizólas con su presencia el mismo ilustre Fundador, al qual, y à sus sucesores en la Mitra, confirieron las Monjas el Patronato.

§. LXII. *Fundacion del Convento de Santa Clara de Canaria.*

EN la Ciudad de las Palmas de Canaria se fundó el Monasterio de San Bernardino de Sena de Religiosas de Santa Clara, año de 1664, en las casas que fueron del célebre Canonigo Don Bartolomé Cayrasco, con licencia del Obispo Don Fr. Juan de Toledo (1).

(1) Fue Patrono de este Convento Don Felix Castillo Cabeza de Vaca y Cayrasco, Abogado de la Real Audiencia, Consultor del Santo Oficio, y Corregidor de Canaria.

Digitized by Google

Las Fundadoras fueron seis, hijas del Convento de Santa Clara de la Laguna; y sus nombres: Magdalena de San Pedro Jaen y Cala, Abadesa: Catalina de San Felipe Perera, que lo fue despues: Ana Bautista Sarmiento y Zespedes, que se restituyó à su Convento: Zenona de Santa Teresa Gallegos: Isabel de Santo Tomás Valle: y Francisca de San Leonardo Suarez.

Salieron de su clausura de la Laguna en 14 de Mayo del dicho año, acompañadas del P. Fr. Luis de Silva, primer Comisario Visitador que hubo en esta Provincia Franciscana, y de otros Religiosos. Embarcaronse en el Puerto de Santa Cruz el dia 19 à las 7 de la mañana, y llegaron al de la Luz de Canaria à las 7 de la tarde del mismo dia. Descansaron aquella noche en la Ermita, y al dia siguiente entraron en la Ciudad en sillas de manos, y se fueron à apear al Monasterio de las Monjas Recoletas de San Ildefonso, donde estuvieron hospedadas hasta que se perfeccionó el suyo.

Entonces volvieron à salir escoltadas del Comisario, del Provincial, y de otros Frayles de su Orden; entraron en la Catedral, donde fueron recibidas por aquel Cabildo en ceremonia; visitaron todos los Conventos, y en el de las Señoras de San Bernardo estuvieron muy regaladas un dia entero. Ultimamente, en primero de Junio por la tarde, que era Domingo de Pentecostés, se formó una solemne procesion con mucho adorno de las calles y asistencia del Cabildo Eclesiástico, y Comunidades Religiosas; y se colocó el Santisimo Sacramento en la nueva Iglesia, en la qual al dia siguiente se celebró la Misa de la Dedicacion, que dixo Don Francisco Mesía Frias y Salazar, Inquisidor Presidente y Arcediano de Canaria, con Sermon que predi-

Digitized by Google

dicó Fr. Diego de San Gerónimo, Lector de Prima de los Estudios de su Convento de San Francisco (1).

Por los años de 1720 se incendió este Monasterio, siendo el octavo que se ha quemado en nuestras Islas; pero se reedificó prontamente con el legado de 4600 pesos, que dexó Don Agustin de Torres y Denis en poder de los Jesuitas, y que se pudieron extraer de sus manos. La Comunidad suele ser como de 70 Monjas muy exemplares, que están sujetas à los Frayles de su Orden.

§. LXIII. *Fundacion del Convento de Bernardas de los Silos.*

EN el año de 1649 se fundó en el Lugar de los Silos de Tenerife otro Monasterio de Monjas de San Bernardo, sujeto à la jurisdiccion del Ordinario, con la advocacion de San Sebastian. Fueron sus Fundadores el Capitan Sebastian Perez Enriquez, y su muger Doña Luisa Francisca Montañez (2), quienes con los honores del Patronato, se obligaron à sustentar las primeras Religiosas, que fueron ocho, inclusas tres hijas de los mismos Fundadores, *y una Frayla*, hasta que hubiese otras doce profesas con dotes de diez mil reales cada una. El Obispo D. Francisco Sanchez de Villanueva, grande aprobador de estas fundaciones monásticas, la aprobó en 29 de Agosto del año referido. Pero en el Pontificado del Obispo Don Bartolomé Ximenez se hallaron las Religiosas en tanta penuria de subsistencia,

(1) Sosa Topograf. lib. 1. cap. 1.

(2) Escritura ante Joseph Martinez de Rivera en 31 de Agosto de 1649, fol. 319. del Registro.

Digitized by Google

que pensaban abandonar la casa, y salirse à otros Conventos para incorporarse en ellos; si aquel Prelado no las hubiese mantenido y sustentado de sus propias rentas, segun consta de un acuerdo de la Ciudad de la Laguna para informar al Rey (1).

§. LXIV. *Fundacion del Convento de Agustinas Recoletas del Realejo.*

EL ultimo Monasterio de Monjas, que se ha fundado en esta Diócesis de Canaria, es el de Agustinas Recoletas del Realejo de abaxo. Fue su Fundador Juan de Gordojuela, el mismo que habia fundado el Convento de los Frayles, pues por su testamento de 13 de Abril de 1619 dispuso, que à imitacion de las Religiosas del Valle de Gordojuela en Vizcaya, profesasen en este veinte y quatro Monjas de velo, y seis legas, baxo el titulo de Santa Monica, y San Andrés. A este fin dexó todos sus bienes; pero con la advertencia de que las hijas de los Realejos pudiesen ser admitidas con solos 500 ducados de dote, sacandose los otros 500 del arca del tesoro, que habia de estar en el Convento.

Nuestro Cronista Don Juan Nuñez escribia, que por los años de 1674 todavia se trataba de la erección de esta obra pia, de la qual debia ser el Patrono Don Gaspar Saez de Gordojuela (2). Con efecto, se impetró Bula del Papa Inocencio XII, dada en Roma en Santa Maria la Mayor, à 10 de Septiembre de 1695, el quinto de su Pontificado, autorizando es-

(1) Lib. 17. Ofic. 2. fol. 69. (2) Nuñ. Peñ. pag. 342.

Digitized by Google

esta fundacion, y cometiendo su cumplimiento al Obispo de Canarias con facultad de subdelegar en tres sujetos, como lo hizo, para que conociesen del ingreso y número de Religiosas. El Rey despachó tambien su Real licencia en 3 de Agosto de 1712; y pasaron à la fundacion desde el Convento de Bernardas Descalzas de San Ildefonso de Canaria quatro Religiosas profesas, que entraron en la nueva clausura à 25 de Marzo de 1713, colocandose el Santisimo Sacramento el dia 3 de Abril de aquel mismo año.

§. LXV. *De la entrada de los Jesuitas en las Canarias y de sus fundaciones.*

HEmos dado puntual noticia de los Conventos y Monasterios de Comunidades Religiosas, que fundaron en el Obispado de Canarias: y aunque yá no existen en ellas, ni en el mundo católico, los hijos de la Compañía llamada de Jesus; sin embargo, como tuvieron alli algunos años tres Colegios ò Casas de residencia, y supieron hacer el mismo papel distinguido que en todas partes; será oportuno no desfraudar nuestra Historia Eclesiástica de las curiosas particularidades de sus fundaciones, progresos, y expulsion.

Los primeros Jesuitas que entraron en nuestras Islas, pasaron de España en 1566 en compañia del Obispo Don Bartolomé de Torres, que los habia pedido à San Francisco de Borja, entonces General de la Orden, con aquellas vivas expresiones de su carta, que en parte referimos en las noticias de este Obispo; añadiendo, no sin exâgeracion, propia de su humildad, lo que no referimos, esto es: „Que mas

Digitized by Google

mas fruto habia de hacer un Sacerdote de aquellos, que treinta Obispos como él. Que habia resuelto con firmeza no apartar la Compañia de sus ojos, quedando de su cargo proveer los PP. de quanto necesitasen, hasta hacerse su Procurador, à fin de que ellos fuesen sus Rectores y guias. Que los Mensageros que las Canarias habian enviado al Rey, se lo habian pedido tambien con mucha instancia. Finalmente, que si Dios le habia dado aquel Obispado, era solo para que tuviese la Compañia en su amor un apoyo, pues desde las Canarias la sería el paso facil à las Indias Occidentales (1).

En esta carta de Don Bartolomé de Torres, es preciso notar à lo menos, que aunque era cierto que los Diputados de Tenerife le habian suplicado en Madrid llevase consigo Misioneros Jesuitas à su Diócesis; no lo hacian, sino porque el mismo Prelado, recien electo, lo habia propuesto desde allá al Ayuntamiento, en carta que le dirigió año de 1564 por mano del Bachillér Mateo de Montesdoca Cabrera, recibida en 21 de Julio del mismo año (2).

Como quiera que fuese, el Obispo recogió quatro individuos de aquella nueva Orden, à saber: el P. Diego Lopez, que acababa de ser Rector del Colegio de Cadiz; y el P. Lorenzo Gomez, con los hermanos Luis Ruiz, y Alonso Ximenez. El Cardenal Cienfuegos refiere largamente la fructuosa predicacion de estos Operarios, especialmente en Tenerife, añadiendo: *que pagó aquella noble Isla con mano generosa este cultivo de la Compañia en solo un hijo suyo, el portentoso P. Joseph de Anchieta, Taumaturgo de la America, cuya fama espera cada dia ver sus virtudes colocadas sobre la adoracion y sobre el ara.*

El

(1) Sachini. Annal. par. 3. lib. 3. num. 204.

(2) Acuerd. Ofic. 1. lib. 19. fol. 18.

Digitized by Google

„El Domingo, que lo era de Pasqua del Espiritu Santo, (prosigue el mismo Historiador) predicó el P. Lopez con muchas lenguas de fuego, y heridos los corazones de profundo sentimiento, no parecia tener otro auditorio que el llanto. Fue arrebatado al medio del Sermon en un éxtasis, en que él mismo no supo de sí, y sonando à terremoto su lengua, y su espiritu agitado, exclamó: *Llorad, llorad la mas pura sangre del corazon, porque me está escuchando un infeliz que ha diez años que vive torpemente enlazado, y lastimosamente prisionero del amor lascivo, y hoy antes de comer se ha de quedar repentinamente muerto en los brazos de su engaño.* Volvió luego à cobrar el hilo de su oracion, mientras el auditorio se cobraba del susto. Despues que se baxó del púlpito le reconvino el Santo Obispo con aquel triste vaticinio, que habia pronunciado ronco y demudado; mas el P. Lopez ignoraba que hubiese proferido tan fuerte clausula ò sentencia. Estrañaba el sabio Torres que no hubiese escuchado el Orador su mismo grito, y que él solo hubiese dexado de ser oyente suyo.

Pero estando à la mesa el P. Lopez con aquel docto Prelado, y un sabio Religioso Agustino, Prior del Convento, que los habia hospedado, llamaron à la portería aceleradamente, pidiendo un Confesor luego luego. Baxó el P. Lopez con fuga, dexandose el mantéo en la silla, y entrando en una casa donde le guió el que le llamaba, vió un cadaver sentado à la mesa, la servilleta mal desplegada, inclinada la cabeza ácia un lado de la silla, y sostenido en un brazo de la que era toda la causa de su desdicha, y que con la otra mano le afloxaba el pecho, donde ella misma habia introducido la muerte y la llama, que ahora empezaba à ser eterna, pasando desde la Isla Fortunada à las mas infelices.

Aun refiere este Escritor famoso (con igual crítica y estilo) otra muerte repentina, que le pronosticó en su cara à un joven, porque no perdonaba à su enemigo: la apacible concordia à que reduxo los vandos civiles que habia en aquella tierra: los gemidos con

que

Digitized by Google

que supo ablandar el Cielo, para que fecundase al campo seco y obstinado &c (1).

Muerto aquel Obispo à los dos años de su Pontificado, perdieron los Jesuitas en él un declarado Protector; y aunque parece que por su testamento les habia dexado algunos cortos fondos para principios de un Colegio en la Gran Canaria, habiendo ocurrido posteriormente las dificultades que veremos, consiguió aquella Ciudad, que con dicho caudal se levantase una muralla en su recinto: bien que en el año de 1730 en compensacion de esto, contribuyó el Ayuntamiento con cierta cantidad para la Iglesia del Colegio de aquella Isla.

A la pérdida del Obispo se siguió, con diferencia de pocos dias, la muerte del P. Lorenzo Gomez en la Laguna de Tenerife con grande olor de santidad, à cuyas honras asistió el Pueblo y la Nobleza, predicó el Prior de San Agustin, y se colgaron votos sobre su sepulcro, en el qual ardió mucha cera por espacio de un año. Y habiendo mandado el Santo Borja en 1570 al P. Lopez, que se restituyese à España, se asegura que todas las Islas se conmovieron, y se armaron para impedirlo; que la Real Audiencia publicó bando, para que, pena de la vida y de la hacienda, ninguno diese à los Padres embarcacion; que la Inquisicion, los Superiores de las Ordenes, la Nobleza y la plebe lo procuraron impedir con ruegos y lágrimas, poniendo atalayas en los Puertos. Pero nada bastó. Los Jesuitas tuvieron modo de ausentarse; y el citado Escritor, encendido en intempestivo fuego poetico, con-

(1) Vida de S. Franc. de Borja. lib. 5. cap. 6. pag. 354.

Digitized by Google

concluye: *Al entrar en el baxel, se oyó un lastimoso alarido en la playa, que no fuera mas doloroso, si vieran que sorbia el mar una y otra Isla, donde cada tronco dió su corteza à la memoria y à la alabanza de los quatro primeros hijos de la Compañia* (1).

Estas metáforas se pudieron haber empleado menos mal para encarecer aquel dolor, que pocos años despues tuvieron nuestras Islas, especialmente las playas de la de la Palma por la parte de Tezacorte, con el estrago que padecieron à su vista los quarenta Jesuitas, cuyo martirio prometimos referir en este lugar.

„Habiendo nombrado San Francisco de Borja por Visitador del Brasil al P. Ignacio de Azevedo, natural de Oporto, que habia gobernado los Colegios de Lisboa, Coimbra y Braga, juntó hasta treinta y nueve Jesuitas Españoles y Portugueses, con los quales salió de aquel Reyno en 5 de Junio de 1570, à bordo del navio Santiago, mandado por Luis de Vasconcelos. De la Isla de la Madera, donde estuvieron 24 dias, pasaron à la de la Palma; y no pudiendo tomar el Puerto principal por los malos tiempos, desembarcaron en un fondeadero vecino à Tezacorte. Aqui tuvo el P. Azevedo el consuelo de encontrarse con Don Melchor de Monteverde, antiguo conocido suyo, con quien se habia criado en Oporto; y este Caballero, la fortuna de hospedarle y regalarle en aquella casa de su hacienda con todos los PP. Misioneros.

Como la embarcacion debia pasar à la Ciudad Capital con el primer viento favorable para tomar alguna carga, les exortaba vivamente Don Melchor à que fuesen ellos por tierra, para no exponerse al riesgo de los muchos Piratas que infestaban aquellos mares. Estaba convenido el P. Azevedo en executarlo asi, quando la mañana del dia determinado, despues de haber dicho Misa en la Ermita de San Miguél, y comulgado al equipage, tomó repentinamente otra resolucion.

(1) Cienfuegos. Ibid.

Digitized by Google

se dice, que al tiempo de consumir tuvo presentimiento de su martirio, y que con la fuerza del arrobamiento, mordiendo la copa del Caliz, dexó los dientes señalados en ella (*).

Despedidos de su huesped, se hicieron aquel dia los Jesuitas al mar, y con la calma que sobrevino, llevaron las corrientes el navio ácia la Gomera. Habia salido de la Rochela el famoso Normando Jacob Soria, Pirata Hugonote, con cinco velas, cuya Esquadra fue descubierta el Sabado 15 de Julio al amanecer. Dispusieronse los Portugueses del Santiago à rechazarla, mientras el P. Azevedo los animaba à la defensa de la Religion. Pero como los Católicos eran pocos, los rindieron los Hugonotes, y à todos perdonaron menos à los Jesuitas, porque decian: *Mueran, mueran estos Papistas, que van à sembrar falsa doctrina en el Brasil.*

Presentóseles el P. Azevedo con rara intrepidez, y abroquelado con un quadro de nuestra Señora empezó à predicarles, hasta que uno de ellos le rompió la cabeza; y como no cesaba de hablar, le acabaron de quitar la vida con tres botes de lanza. Igual carnicería hicieron en los demás Jesuitas, sacrificandolos unos tras otros, excepto al hermano Cocinero Juan Sanchez; pero para que estos Martires no dexasen de ser quarenta, hubo un *Aduclo* que se revistió la sotana. Este fue un sobrino del Capitan del Santiago, que al punto quedó víctima del fanatismo, pues lo precipitaron al agua con los demás.

Hablan de este suceso Alegambe, Matias Tanner, y Juan Nadasti, añadiendo, que al P. Azevedo, aun despues de muerto, no se le pudo arrancar de las manos el quadro de la Virgen. *Este es* (concluye el Eminentisimo Cienfuegos) *aquel Esquadron formado, que vió Santa Teresa entrar por el Cielo, de quarenta Jesuitas, vestidos de estrellas, y con palmas victoriosas* (1).

En

(*) El Señor Obispo Guillen hizo pasar este Caliz al Colegio que fue de los Jesuitas de Canaria; pero se conservan en aquella Ermita de San Miguél de Tezacorte las reliquias que dexó alli el Padre Azevedo, las quales se dice, que habian sido dádiva de San Pio V. Están guardadas en un arca con dos llaves.

(1) Vid. S. Franc. de Borja. lib. 5. cap. 11.

Digitized by Google

En 4 de Abril de 1613 volvieron à entrar en la Gran Canaria dos Jesuitas: el P. Alonso Garcia, què habia sido Rector del Colegio de Osuna, y el P. Simon de Torreblanca, llevados por el Obispo Don Lope de Valdivieso, à fin de que hiciesen misiones en toda la Diócesis. Entonces fue quando el Ayuntamiento de Tenerife, como organo del súbito entusiasmo en que entraron muchos vecinos, acordó en Julio de aquel año, que se les hiciese Diputacion en forma à aquellos Padres, asi que llegaron à la Ciudad de la Laguna, para darles la bienvenida, felicitarles por el fruto de su predicacion, y ofrecerles todo favor y ayuda, para que fundasen un Colegio en nuestras Canarias. Eran los Diputados Francisco de Molina y Juan de Mesa. Los Jesuitas, penetrados de gozo, prometieron participarlo al Provincial de Andalucía; y aunque murió el Obispo à los seis meses de residencia, no les faltó por eso algunos protectores que acalorasen la fundacion, asi como no dexaron de encontrar una oposicion mas constante de la que creian.

Era la palestra de estas disputas el Ayuntamiento de la Laguna, en cuya sala se oyeron los mayores debates el dia 20 de Febrero de 1614. Porque habiendo entrado Don Miguél de Muxica, Canonigo de Canaria y Visitador General, el Doctor Viera, y el Doctor Fagundo, Beneficiados de los Remedios, hicieron à los Regidores un discurso muy estudiado sobre las grandes utilidades que se seguirian à la Diócesis, de que aquellos Jesuitas, que habia traido el difunto Obispo, fuesen Fundadores en ella de algun Colegio de su Orden. La mayor parte de los Capitulares, que estaban de antemano bien persuadidos, continuaron en el elogio de

Digitized by Google

aquellos nuevos Regulares, y votaron que se pidiese à cada cosechero una bota de mosto de la vendimia venidera; que se escribiesen cartas suasorias à los vecindarios de Tenerife; que se nombrasen Diputados para entender en este asunto (*); que se suplicase à los dos Jesuitas suspendiesen su vuelta à España, y al Rey que concediese la proteccion que exigia la empresa.

Pero no faltó un Regidor, menos preocupado, que contradixese el acuerdo y la fundacion. Juan de Gordojuela fue quien hizo vér »que teniendo nuestras Islas »tantos Conventos pobres; que estando tan cargado de »Eclesiásticos el País; que habiendo en él tantos Predi»cadores, tantos Teólogos, tantos varones exemplares »y doctos entre las Religiones y el Clero; que habien»do en fin Estudios públicos y enseñanza, era super»flua, y aun nociva, semejante introduccion de Jesui»tas. Asi que protestaba lo decretado, apelaba à la su»perioridad, y pedia se diese traslado de todo à las de»más Ordenes Religiosas (1).«

En efecto, los Dominicos y Agustinos, aun sin este traslado, no se descuidaron en hacer las mas vivas contradicciones, especialmente los primeros, quienes viendose desatendidos en las Islas, despacharon à la Corte à Fr. Sebastian Mendez, su Procurador General.

Entretanto el Licenciado Agustin Barbosa, Personero, las Juntas de los Alcaldes y vecinos de muchos Pue-

(*) Dióse esta comision al Capitan Luis Riesco, Alonso Cabrera de Roxas, y Juan de Anchieta: y para escribir à los Jesuitas y à la Corte, à Cosme Carreño de Prendis, Bernardo Justiniano Lercaro, y al Capit. Christoval de Salazar y Frias, con el Abogado del Ayuntamiento.

(1) Acuerd. Ofic. 1. lib. 20. fol. 25.

Digitized by Google

Pueblos de Tenerife, los pedimentos de los Beneficiados y Curas de ellos, y los acuerdos de los Cabildos generales abiertos, conspiraban à que se verificase la fundacion en la Ciudad de la Laguna (1). Que aun por eso en la Quaresma de 1615 se trató en el Ayuntamiento, à propuesta del Capitan Luis de Samartin, de que pasase desde Canaria alguno de los dos Jesuitas à predicar; bien que otros Regidores, reflexionando que se haria agravio en ello à tantos Oradores como habia en Tenerife, disintieron de la propuesta (2).

Todo paró en que habiendo ganado el Mensagero de los PP. Dominicos una Real Cédula de Felipe III, año de 1616, para que se suspendiese la fundacion, mientras los Gobernadores y Jueces de las Canarias informasen sobre los verdaderos fondos de las Islas; los mismos Jesuitas la abandonaron por entonces, y el P. Alonso Garcia, vuelto à España, perfeccionó su *Tratado de la Historia natural y moral de las Islas de Canaria*, que existe inédito entre los papeles de las Temporalidades de los Jesuitas en Sevilla.

Por los años de 1631, se volvieron à despertar iguales pensamientos de fundacion, con motivo de haber aportado à Tenerife otros dos Jesuitas Misioneros, llamados Alonso de Andrade y Miguél de Mompean. La Ciudad de la Laguna los obsequió sobremanera, y aun les pasó en 4 de Octubre una Diputacion, compuesta de los Regidores de meses, que los visitasen y ofreciesen hasta 50 ducados para sus necesidades Religiosas (3). Esta benevolencia era tanto mas sin-

(1) Ibid. fol. 31.
(2) Acuerd. Ofic. 2. lib. 7. fol. 55.
(3) Acuerd. lib. 23. fol. 162.

Digitized by Google

sincéra de parte de la Isla, quanto era cordial el empeño con que al mismo tiempo solicitaba en Madrid y Roma la Beatificacion del Venerable P. Joseph de Anchieta, hijo y natural de la Laguna (1). Sin embargo, no se adelantó nada en la fundacion, y el Padre Andrade mostró su gratitud al Ayuntamiento, enviandole desde España con una carta muy expresiva, fecha en Agosto de 1634, algunas estampas de la Imagen de la Candelaria, y una explicacion de las letras que se registran en la orla de su vestido (2).

Nueva Mision de otros Jesuitas en las Canarias año de 1660, y nuevas tentativas de fundacion. Para esta, à instancias del Personero General y de otros vecinos de Tenerife, se celebró un largo Cabildo en 7 de Febrero; y aunque hubo algunos votos en contra, la mayor parte estuvo por la afirmativa, de modo que se participó esta resolucion à aquellos PP, al Obispo, y al Capitan General (3). Pero tampoco se pudo verificar entonces.

§. LXVI. *Fundacion del Colegio de la Orotava.*

ESTaba destinado el logro de esta empresa para un Jesuita Canario. Eralo el P. Luis de Anchieta, natural de la Ciudad de la Laguna, y sobrino, aunque yá remoto, del otro Venerable Apostol del Brasil. Habia pasado à España de tierna edad, donde hizo sus primeros estudios, y entrando en la Compañia, llamada de Jesus, sobresalió en ingenio y aprovechamien-

(1) Ibid. dia 7 de Noviembre de 1631. fol. 165.

(2) Ibid.

(3) Acuerd. lib. 27. fol. 361.

Digitized by Google

miento entre sus condiscipulos. Los Colegios de S. Hermenegildo de Sevilla, los de Xerez y de Cordova fueron los primeros teatros de sus lucimientos en la Cátedra y en el púlpito; asi como lo fue de su erudicion la célebre obra que compuso y publicó en Xerez, antes de volver à nuestras Islas, con el título de *Antiguedades y Excelencias de las Canarias*, baxo el nombre de Doctor Don Christoval Perez del Christo, Beneficiado de Icod.

Este amor à la pátria, y el pretexto de un grave negocio de familia, lo traxeron à Tenerife en compañia del hermano Pedro de Cuellar, natural de Pedroches, por los años de 1678; y à poco tiempo de haber llegado à Santa Cruz, tuvo ocasion de hacer mas notorios sus talentos y su zelo en varias Misiones, que emprendió con motivo de la mortandad epidemica que sufrian entonces las Islas. Sus Sermones en la Orotava, durante el mes de Julio de 1679, sacaron mucho fruto; pero el mas importante para la Compañia fue el que vamos à referir.

Entre los que oian al P. Anchieta con particular edificacion, habia un vecino de aquella Villa, llamado Don Juan de Llarena y Cabrera, que tenia algun remoto parentesco con él, un mediano caudal, y ningun heredero forzoso. Enfermó de muerte; llamó al Jesuita, que estaba en la Laguna; acompañole el Marqués de Azialcazar y Torrehermosa, à quien estaba dedicado el libro de las Excelencias de las Canarias; y con auxilio de los dos otorgó Llarena su testamento cerrado en 9 de Agosto de 1679, por el qual dexaba todos sus bienes à la Compañia para la fundacion de un Colegio en aquel Pueblo, sujeto à la Pro-

Digitized by Google

Provincia de Andalucía, cuyas oficinas è Iglesia se deberian edificar dentro de nueve años, con Aulas de Gramatica, Filosofia y Teología Moral (*): dexando el Patronato à su sobrino Don Luis Roman de Carminati, su Albacea, y à otros parientes en diversas lineas, y murió (1).

Desde luego prevaleció el popular rumor de que el testamento de Don Juan de Llarena era invalido, por estar yá sin sentidos quando lo hizo, y que el Marqués y el P. Anchieta habian sido los testadores. Pero este Religioso, despreciando aquella vulgaridad, dió noticia de la nueva conquista à su Provincial Juan de la Fuente, quien tardó mas de quatro años en resolverse à la aceptacion; pues aunque no ignoraba el antiguo deseo de las Canarias, conocia la pobreza, y temia las contradicciones. Sacóle en fin de la indecision, en 1683, una carta del Obispo Don Bartolomé Ximenez, por la que le pedia algunos PP. para que le ayudasen en su predicacion, súplica que igualmente hizo al P. General Tirso Gonzalez. Con efecto, al año siguiente entró en Canarias à expensas del Obispo la colonia de quatro Jesuitas, que eran: el P. Garcia de Araujo, Rector de Cazorla; Diego de Florindas; Juan de Buenrostro; y Francisco Troncoso, Coadjutor. Aportaron à Santa Cruz; fueron muy obsequiados en la Laguna por el Capitan General Conde de Eril, la Nobleza, los Eclesiásticos, y los Religiosos; de

(*) Por una clausula advertia, que en caso de que la Compañia no admitiese aquella fundacion, ò se frustrase por algun otro cámino; se fundaria con los mismos bienes un Hospital en la Villa de la Orotava.

(1) Testamento ante Garcia Gonzalez, Escrib. de la Orotava.

Digitized by Google

de donde pasaron à la Orotava à predicar y disponer la fundacion.

Entretanto murió en Canaria el P. Luis de Anchieta, al tiempo que andaba en sus Misiones, y fue sepultado en el Monasterio de San Ildefonso de las Monjas de San Bernardo. Los demás Jesuitas se volvieron à España, quedando en la Orotava el P. Araujo con el hermano Cuellar, quienes al cabo de 5 años de residencia consiguieron, à instancias del Obispo y del General, que se celebrase Cabildo en la Ciudad de la Laguna para admitir, ò no, la nueva fundacion del Colegio, en que hubo, como siempre, protextas y contradicciones. Sin embargo, en 1690 (1) llegó à Tenerife la licencia de Carlos II, no sin públicos regocijos de aquellos vecindarios, especialmente de las dos Parroquiales de la Laguna, que hicieren coadunadas una fiesta de accion de gracias à San Ignacio en la Iglesia de los Remedios, en la que predicó el Maestro Fr. Andrés Garcia, Ex-Provincial Agustino.

Antes de empezarse en la Orotava la obra del Colegio, pasaron de España á la fundacion, año de 1694, el P. Tiburcio de Baeza, Rector; el P. Joseph de Andrade, Portugués; y el P. Juan de Medina, natural de Granada. Hospedaronse en las casas del fundador junto al Convento de Dominicos; pero deseando otro sitio mas oportuno, lo eligieron à la entrada de la calle de San Francisco, en una huerta entre dos molinos, tomando al mismo tiempo al frente de ella,

(1) R. Cedul. en Aranjuez à 3 de Agosto de 1690: à la qual habia precedido otra de 20 de Mayo de 1686, para que informase el Corregidor de Tenerife.

Digitized by Google

en 1696, una casa pequeña, donde acomodaron su Oratorio, dandole desde luego el nombre de Colegio de San Luis Gonzaga, Patróno titular que les habia salido por suertes.

La aplicacion de estos PP. à predicar y enseñar las primeras letras, movió los Caballeros de la Orotava à hacerles algunos donativos para aumento del edificio, que se iba levantando con solidéz y ardor (*). El Obispo Don Bernardo Zuazo lo protegía; pero sobrevino luego un trágico suceso, que le costó la vida al P. Tiburcio, y la reputacion al P. Andrade, quando era yá Rector. No usaré tanto de mis palabras quanto de las del P. Matias Sanchez.

Habia en la Orotava una Señora de noble linage, joven y hermosa, aunque no rica, de la qual se habia aficionado un Caballero de España, que habia pasado à nuestras Islas con el Capitan General, valiendose de la autoridad del P. Andrade para que facilitase el casamiento, à que los parientes de la Dama se resistian. Ambos consortes quedaron muy reconocidos al Jesuita, quien continuó visitandoles con confianza, tanto que no dudaban acudir à él para socorro de sus cortedades, que remedió muchas veces garbosamente. Pero parece que abusando demasiado de la generosidad de Andrade, le importunaron tanto, que faltandole un dia la paciencia, respondió à un criado, que à nombre de sus amos le pedia prestada no sé qué cantidad: *Un corno, dineiro naom.*

Estas palabras indiscretas, que el mismo Portugues creyó las llevaria el ayre, como dichas al criado, sin ánimo de ofender à los que tantos favores le debian, abortaron un volcan de

(*) Las rentas se reducian à dos viñas, quatro heredades de tierras, parte de un molino y unas casas. En el año de 1697 legó al Colegio Doña Elena Interian de Lugo quatro mil pesos de su legitima, para edificar la Capilla de San Ignacio, à la qual se trasladarian sus huesos. Reduxose à una viña en el Lugar de Santa Ursula.

Digitized by Google

de iras en el femenil pecho; y consultando con sola su rabia diferentes trazas de venganza, formó de acuerdo con su madre y su marido la resolucion siguiente. Envió à decir al P. Andrade que pasase à su casa luego luego, porque ocurria una cosa de mucha urgencia. El buen Rector, olvidado de lo que habia proferido sin malicia, no tuvo reparo en ir con solo un Donado, que al entrar se quedó en la antesala. Pero al punto se vió acometido el Jesuita de aquella Furia, que sacando un cuchillo, le cruzó con él toda la cara, acompañando su accion de insolentes voces.

Un lance tan funesto è insólito causó una terrible conturbacion en toda la Villa, y un imponderable embarazo en el Colegio. Los procedimientos jurídicos satisfacieron la vindicta pública, aunque la Compañia de Orden de su General, solicitó la gracia: y éste es aquel lance de que el Escritor de la Vida de San Francisco de Borja hace memoria, quando celebrando el zelo de los Jesuitas en Canarias, añade: *Bien à despecho de la mas torpe calumnia, y de la sierpe mas venenosa, que afiló su rabia para matizar la inocencia, que despues de teñida en sangre, blanquéa mas pura, para que haya tambien en la Iglesia Martires de la honra.*

Convalecido el P. Andrade de sus heridas, se entregó con mas ansia al adelantamiento de la obra del Colegio, cuyo quarto principal y lonja sirvió de decoracion al Pueblo. En el año 1700 se tomaron las medidas para un cañon de Iglesia, por mas dificultades que se encontraban en el terreno; y el mismo Obispo Zuazo puso la primera piedra del edificio, notandose que se mostraba triste con el presentimiento, de que aquel Templo no se habia de concluir jamás. En 1707 llegó en calidad de Visitador el P. Pedro de Angulo, quien dió priesa para que se empezase à habitar el nuevo Colegio, poniendo entretanto el Oratorio en el entresuelo de la casa. Verificóse asi en 1709 dia 9 de Marzo, en que se hi-

Digitized by Google

hizo una solemne Procesion con el Santisimo, y asistencia del Clero, Comunidades Religiosas, Nobleza y Vecindarios del contorno. Entonces solo habia dos Jesuitas; y habiendo fallecido en Agosto de 1714 el mismo P. Angulo, que se enterró en la Parroquia de la Concepcion, quedó reducido todo el Colegio al Coadjutor Andres Tabares, por lo que de orden del Cabildo Eclesiástico, sede vacante, pasó el Vicario de la Orotava al Oratorio, y consumió las especies Sacramentales que en él habia.

Un año se pasó, antes que la Provincia proveyese aquel Rectorado vacante en el P. Pedro Dávila, en cuyo tiempo aconteció el famoso asalto de las Monjas de Santa Catalina, quando viendose con su Monasterio incendiado, ocuparon el Colegio, y echaron de él à los Jesuitas, como yá referimos. Pero este contratiempo, si lo fue, traxo las ventajas de que se volviese à colocar el Santisimo en aquel Oratorio, donde dos años antes se habian consumido las especies. Mientras residieron alli las Monjas, estuvieron los PP. en un entresuelo de la casa del Coronel Don Francisco Tomás de Alfaro; pero restituidos un año despues à la suya propia, se aumentó la Comunidad en 1718 con tres individuos mas; se ensanchó el Colegio con una Rectoral dos años despues; y se abrieron Escuelas de primeras letras y de Gramática, la qual contó hasta 70 Discípulos. A principios de Diciembre de 1727 se celebró la Canonizacion de San Luis Gonzaga con funciones plausibles (*).

En

(*) Predicaron en ellas el Maestro Don Antonio Bucaille, Cura Beneficiado de la Orotava, Teologo y Medico famoso: y Don Juan Antonio Graaf, Clerigo de Menores, dos veces Ex-Jesuita.

Digitized by Google

En 1731 dia 21 de Junio, fiesta del mismo Santo, siendo Rector el P. Matias Sanchez (Autor de la Historia MS. de estas residencias Jesuíticas) abandonados los primeros cimientos para la Iglesia, en atencion à las dificultades del sitio, se echaron otros nuevos un poco mas arriba, en el solar y casas que les donó generosamente Don Estevan Porlier, Caballero del Orden de San Lazaro y Monte Carmelo, Consul de la Nacion Francesa en nuestras Islas, de quien hace nuestro Autor el mayor elogio. Esta obra que se empezó con fervor por el P. Sanchez, y baxo los mas felices auspicios, se prosiguió con lentitud por el P. Nieto, y por falta de buena direccion nunca pudo acabarse. Su fachada es de orden Çorintio, con estatuas y adornos, bien que sus columnas son barbaramente Salomonicas, y las puertas de los costados, Dóricas.

§. LXVII. *Fundacion del Colegio de Canaria.*

EN la Gran Canaria empezaron tambien los vivos deseos de tener Jesuitas por un efecto de las referidas Misiones, especialmente quando el P. Luis de Anchieta, captandose las voluntades de sus paysanos, pasó à aquella Capital, donde murió. Yá entonces maduraba en su ánimo un proyecto de fundacion el Canonigo è Inquisidor Don Andres Romero, à cuyo fin iba destinando sus caudales, que no eran muy crecidos; pero los ofrecia todos con 200 ducados vitalicios de su Prebenda, y las casas de su habitacion bien adornadas para Colegio (*). La Provincia de Andalucia admitió fran-

(*) Una hacienda de 300 fanegas de secano, è higueras en Xinamar, con la carga de una escuela de niños.

francamente la fundacion en 1696, y el P. Garcia Araujo desde la Orotava, en nombre suyo. Llegaron à tomar la posesion en aquel mismo año los PP. Juan de Medina, y Gaspar Troncoso, con el hermano Cuellar, quienes se alojaron en el Palacio Episcopal, sede vacante, mientras se perfeccionaban algunos reparos de las casas para la residencia, sirviendose de la Iglesia de las Bernardas Recoletas para sus exercicios.

Concluida en fin la habitacion, entraron en ella el dia primero de Enero de 1697 con indecible gozo del Fundador, y se abrieron clases de Gramática y de primeras letras. La Iglesia, ò por mejor decir, el Oratorio, se trazó en un salon baxo de catorce varas de largo, que se adornó con todo esmero, siendo uno de los principales bienhechores el Obispo Don Bernardo de Vicuña y Zuazo, que llegó à Canaria por aquel tiempo (*). Dedicóse este Templo provisional à la *Sacra Familia*, y se colocó en él la Magestad despues de una magnífica procesion, con júbilo y concurso extraordinario de los Pueblos.

Habian venido con el Obispo otros dos Jesuitas, el P. Joseph de Aldana, y el hermano Alonso de la Peña: y fue tal el aura popular que se conciliaron, y lo que las Canarias se prometian de ellos, que hallandose vacante la Prebenda de Gramática, no dudó el Cabildo ceder su renta para alimentos del Preceptor de la Compañia. Pero no duró mucho esta largueza, ò yá porque no querian los Jesuitas acomodarse à las horas de estudio

(*) El Señor Zuazo les dió 30 pesos. El Arcediano Manrique dotó la lámpara. La Real Audiencia dió la Estatua de San Francisco Xaviér: La Ciudad la de San Ignacio, &c. &c.

Digitized by Google

dio que hasta alli, ò yá porque se reflexionó mejor el peligroso paso que se habia dado.

El Historiador Sanchez refiere, que los Canonigos habian empezado à mostrar algun desabrimiento, desde que pusieron duda en las licencias de celebrar del P. Xavier Saa, Portugués, que habia sido ordenado de Presbítero en su País por un Obispo Griego, cuyo reparo quisieron ridiculizar los Jesuitas. Sin embargo, estos hallaron siempre en aquellos mucho favor, sobre todo, en Don Bartolomé Benitez, que entonces era Prior Dignidad, y que ayudó con sus limosnas para un nuevo quarto del Colegio, que el P. Medina habia emprendido con solos diez y ocho reales. Todavia mostró mas valor el P. Troncoso, quando se determinó à pasar à España para juntar limosnas, con la fortuna de haber recibido en Cadiz una de 42 ducados de Doña Catalina de Guzman, Virreyna que habia sido de Lima (*).

El Ilustrisimo Zuazo asignó à este Colegio en 1701 una pension de 400 ducados sobre la Mitra, que Felipe V aprobó; bien que en Roma no se expidió la Bula hasta el año de 1722. De forma, que habiendo fallecido en 1703 el Fundador Romero, se halló combatido el Colegio de una borrasca. Fue el caso, que se dió queja al Rey, de que la Compañia se habia intrometido à fundar en la Capital de las Canarias, sin que hubiese precedido su Real licencia. Supolo el Provincial de Andalucia, y para cortar en tiempo qualquier desayre, remitió ordenes muy estrechas para que en aquella Residencia se quitase la campana pública, el Sagrario, y quan-

(*) Con este dinero se compró la hacienda de Santa Catalina, cuyo nombre la dieron en obsequio de la Excelentisima bienhechora.

Digitized by Google

quanto tuviese visos de Colegio formal. Pero como este golpe de política era tan sensible para aquel Pueblo, no permitió el Obispo que se hiciese la menor novedad: y habiendose juntado el Ayuntamiento de la Isla para deliberar sobre si se pediria permiso para la fundacion, aunque hubo variedad de votos, traxo por ultimo todos à su dictamen la autoridad preponderante del Alferez Mayor, diciendo: »que aunque era cierto que habia bas»tantes Religiones, ninguna trabajaba tanto, porque à »los Frayles todo se les iba *en Salmear aqui, y sal»mear alli.*« Este gracejo dexó el expediente en tan favorable disposicion, que de alli à algunos dias se obtuvo la Real licencia sin ningun embarazo.

Entre los muchos bienhechores, que desde luego tuvo el Colegio (*), siempre sobresalió Don Agustin de Torres y Denis, quien anhelaba darle los mayores aumentos en habitacion, en rentas y Comunidad. Pero como la Provincia de Andalucia, que no miraba con cariño estas fundaciones Canarias, hacia todo lo posible por frustrarlas, y aun por abandonarlas, no quiso aquel devoto precipitar sus ideas, guardandolas para otra mejor ocasion. Esta llegó con el Visitador Pedro de Angulo año de 1707, en cuyas manos hizo renuncia à aquel Colegio de todos sus bienes por fin de sus dias, y los de su hermana San Gregorio, Monja en el Monasterio de las Ber-

(*) Don Alexo Perez, Relator de la Audiencia, le donó 1400 pesos, con cargo del Jubileo de las Quarentas Horas en los dias de Carnestolendas. Don Andrés Casares, una viña, tierras, y casa, por los Oficios de la Semana Santa, y todos los dias de Fiesta, la Misa de las once &c. El Canonigo Medina, una viña, casa, olivar y monte, con cargo de una Procesion en el Convento de San Francisco: pero esta la renunciaron los Jesuitas.

Digitized by Google

Bernardas (*). Pero por poco la reclama en 1711, quando los Jesuitas, habiendo consumido el Santisimo, y dexado las llaves y la administracion del Colegio al Canonigo Don Jacob Flores, se fueron de Canaria. Este error Jesuitico no duró muchos dias, porque luego volvieron dos desde la Orotava à exercer sus funciones.

En 1721 se avivaron con mas ardor que nunca los deseos de fabricar una buena Iglesia de planta; y habiendo muerto por aquel tiempo Don Agustin Denis, se pudo recoger algun caudal de su herencia, que unido à otros donativos del Cabildo Eclesiástico, del Dean Benitez, y del Marqués de Valhermoso, no se perdió tiempo en principiar la obra del Templo, haciendolo de bóveda, y preparandole magníficas decoraciones. Eligióse para titular de la nueva Iglesia à San Francisco de Borja, cuya prócer estátua habia costeado el mismo Dean Benitez, à la qual dexó por heredera de sus bienes (créditos por la mayor parte) en fuerza de su testamento, baxo de cuya voluntad falleció en 25 de Marzo de 1732; habiendo hecho antes los votos de la Compañia, y mandado se le enterrase en el Colegio con la sotana de Jesuita.

Poco se adelantó con todo esto, antes bien estuvo parada la obra algunos años, hasta que la concluyó à sus expensas el Obispo Don Juan Guillen, en que gastó mas de 20ϑ pesos; y se hizo la solemne dedicacion año de 1754, durante el Pontificado de su sucesor Don Fr. Valentin de Moran, siendo Rector el P. Francisco Valero.

(*) Unas buenas tierras y casa, y el Oficio de Escribano de Cámara de la Real Audiencia.

Digitized by Google

§. LXVIII. *Fundacion del Colegio de la Laguna.*

DEspues de haberse trabajado en la Ciudad de la Laguna por mas de un siglo en la solicitud de alguna fundacion de Jesuitas con varia alternativa de pareceres entre los Regidores y Vecindarios; no fue sino un particular el que echó los primeros cimientos à la residencia que hubo alli. El Capitan Lazaro Rivero dexó en su testamento, otorgado en 1660, un legado de 4000 pesos, cuya principal finca era una buena casa en el Lugar de Santa Cruz, exemplo que siguieron despues con 500 ducados Don Bernardo Fau (sugeto de agradable memoria por su piedad generosa en Tenerife), y el Canonigo de Canaria Don Juan Boza, que en el año de 1696 dexó todos sus bienes à la Compañia, para que con ellos fundase un Colegio en la Laguna (*).

Estuvo algun tiempo la administracion de estos bienes al cuidado de los Jesuitas de la Orotava; pero como el Canonigo Boza habia muerto siendo Hacedor de las Rentas Decimales en Tenerife, creyó el Tribunal de la Cruzada que debia adjudicarsela à sí propio, hasta que se liquidasen las cuentas, lo que retardó la fundacion. Es verdad que en tiempo del Visitador Angulo se les volvió à ceder à los PP. interinamente con cargo de pagar cierta cantidad al Cabildo Eclesiástico; pero estas cuentas fueron espinas que nunca les dexaron gozar de aquel caudal sin inquietudes.

En-

(*) Estos bienes eran : una casa, una viña de 36 fanegas en Tacoronte, una suerte de tierras en la Esperanza, un censo de 42 fanegas de trigo, y un Oficio de Regidor.

Digitized by Google

Entretanto, Don Manuel de Armendariz, célebre Jurisconsulto de la Laguna, habia dispuesto en 1725 por su ultima voluntad, que con sus bienes se fundase un Colegio de la Compañia en el Puerto de Santa Cruz, su patria, ò como quisiesen los Jesuitas à quienes los dexaba. El P. Dávila, Rector de la Orotava, corrió à entregarse de la herencia, de la que hacia parte una mediana libreria (*), y dió noticia de esta nueva adquisicion à su Provincial, ansioso de que se verificase el establecimiento de aquel Colegio en la referida Ciudad de la Laguna, unidos todos los legados.

Asintió à ello el Provincial, y despachó à nuestras Islas por Visitador al P. Domingo Rodriguez, que con otros Jesuitas aportó à Santa Cruz en Septiembre de 1727. Todos se alojaron en la Laguna en las casas del Fundador, que llaman el Colegio viejo, en la calle de la Cruz de Juan de Vera, junto al Hospital; pero quando ellos reconocieron la estrechez del sitio, y que el hermano Diego Callejas no encontró aquellos 189 pesos que sus superiores le dixeron iba à manejar en la fundacion; se les obscureció el animo, mayormente al observar que sin dexar de ser obsequiados, se les mostraban los Conventos opuestos, el Pueblo vário, y el Ayuntamiento, que en 1712 ofrecia sacrificar parte de sus Propios à aquel designio, con mucha frialdad. Sin embargo, luego que el P. Rodriguez solicitó permiso para la fundacion, se le respondió, asegurandole de la condescendencia de la Ciudad, bien que sin añadir ningun donativo de pronto.

(*) Una viña con casa en Tegueste, otra casa en la Laguna, y dos ventas con bodega en Santa Cruz.

Digitized by Google

Con licencia del Obispo Don Felix Bernui se dispuso en forma el Oratorio público en una sala baxa, que se adornó todo lo posible con Sagrario y Altar. El Colegio de la Orotava le franqueó Caliz y Copon de plata: Don Estevan Porlier una Imagen de San Ignacio: D. Pedro de Vera, que despues fue Canonigo, la de San Francisco Xavier. Estrenóse la Iglesia sin ninguna solemnidad, tocóse à Misa con campanilla de mano, y à pocos dias fue muy numeroso el concurso à freqüentar los Sacramentos y Santos Exercicios.

Estos faustos principios determinaron en fin al Ayuntamiento à proteger la fundacion, consignandole la renta de los Maestros de primeras Letras, y de Gramatica, para quando faltasen los que la serviam; y para la obra del Colegio 40 ducados en censos, à que añadió en 1728, la fineza de pedir en la Corte el permiso Real para todo. La respuesta fue, que informase la Isla con justificacion de sus propios, cargas y obligaciones, y qué medios expeditos habia para semejante proyecto. La Ciudad difirió el informar. Los Religiosos Agustinos se opusieron à que la Cátedra de Gramatica se quitase de su Convento, y todas las cosas se quedaron como antes.

Pero en 1732, adquirió aquella residencia un excelente solar en lo mejor de la Laguna, objeto de las ansias de su Rector Vicentelo, que se hallaba en la casa del Colegio Viejo muy disgustado por lo estrecho y extraviado del sitio. Era dueño de él Don Juan Botino, quien lo cedió generosamente à los Padres. Estos tomaron al punto sus medidas para un nuevo Colegio, que se emprendió al año siguiente, siendo Rector el P. Juan Gomez, y Procurador el hermano Ari-

Digitized by Google

Ariza. La obra se adelantó en poco tiempo, y estuvo parada mucho mas en el Rectorado del P. Pedro Nieto; hasta que en el segundo del P. Gomez, año de 1737, concluidos los aposentos y un Oratorio comodo, se trató de trasladar la residencia con la mayor solemnidad.

Participóse esta funcion al Capitan General, al Corregidor, Ayuntamiento, Beneficiados, Clero de ambas Parroquias, Prelados, Comunidades, y personas principales del Pueblo: y con el beneplacito del Obispo Don Pedro Dávila se executó la traslacion con una Procesion muy lucida en el mes de Julio, en la que llevó la Magestad Sacramentada el Beneficiado Rector de los Remedios, y predicó el Lic. Don Joseph Jacinto Loreto, mas célebre en la eloqüencia forense que en la Sagrada. A estas fiestas se siguieron las de la Canonizacion de San Juan Francisco Regis.

Luego que este nuevo Colegio se estableció, sobrevinieron algunas disensiones entre los Jesuitas y los Beneficiados. En la Quaresma de 1738 sacaron aquellos de su casa, por la primera vez la Procesion del Jubiléo de la Doctrina, que desde la fundacion habia salido de una de las Parroquias; y para esto convidó el Rector Gomez à los referidos Párrocos para que concurriesen. Entregóse el Crucifixo à un Beneficiado de los Remedios, y queriendo el P. Gomez presidir el ala derecha, le echaba à la izquierda el de la Concepcion mas antiguo. Resistióse el Jesuita, y se retiró el Beneficiado. Desde aqui empezaron los disgustos.

Aumentaronse en 1739 con la novedad de haberse puesto en el Colegio una campana pública, en que el

Digitized by Google

el derecho Parroquial se creyó ofendido. Pero el mayor motivo de pleyto fue el deseo que en 1740 le vino al P. Gomez de disponer un Monumento en su Oratorio el Jueves Santo con Oficios Divinos. Habia encomendado las funciones de Preste à Don Ambrosio Peña, Racionero de Canaria y Vicario Foraneo de la Laguna; pero como luego que los Beneficiados lo entendieron, publicaron que se habian de oponer por todos caminos, à que en un Oratorio privado, como era aquel, hubiese campana y oficios, sin el permiso de ellos; se excusó el Vicario de semejante honor, y el P. Gomez lo ofreció à los Religiosos Agustinos, que lo admitieron y desempeñaron con gusto.

Los Beneficiados requirieron y protestaron. Hubo autos y notificaciones del Ordinario. Hubo alegatos por la parte de los Jesuitas, de quienes era Abogado el referido Don Joseph Jacinto Loreto. Se les acriminabá à estos Regulares el haberse entrometido à fundar, contradiciendolo los Conventos, sin Real permiso, sin fondos, y sin competente número. Apelóse à la Vicaría General de Canaria, Sede vacante; y el Provisor Don Pedro Linzaga decretó: Que el P. Gomez no tuviese en aquel Oratorio mas fiestas que las de San Ignacio, San Francisco Xaviér, y Semana Santa, valiendose de Eclesiásticos Seculares, como no hubiese resistencia de parte de los Curas. Apelóse de este decreto por ambas partes al Obispo, que estaba proxîmo à llegar à la Diócesis; pero los Jesuitas ganaron entretanto otro, con facultad de hacer las fiestas que solia hacer la Compañia en sus casas, convidando à los que gustase.

Sería fastidioso seguir mas adelante los trámites de es-

Digitized by Google

este litigio, que tuvo tanta variedad de sentencias. Baste decir, que por ultimo no se hicieron los Oficios de la Semana Santa; que los Religiosos Agustinos se indispusieron mas que todos con los Jesuitas; que el P. Gomez falleció en 15 de Febrero de 1744; y que se sepultó en su Oratorio.

§. LXIX. *Esperanzas de otras fundaciones, y expulsion de los Jesuitas.*

OTRAS fundadas esperanzas tuvieron los Jesuitas, mientras residieron en nuestras Islas, que nunca llegaron à florecer. En 1694 se encendió entre los principales vecinos del Lugar de Icod un vivo deseo de tener Colegio de estos PP. y ofrecian para su dotacion algunos fondos. Pero habiendo participado el Rector de la Orotava Juan de Medina esta propuesta al General Tirso Gonzalez, le respondió: que no era conveniente promover tantas fundaciones à un tiempo, sino que se consolidase antes un buen Colegio en la Orotava, mayormente quando era claro que la Provincia de Andalucia miraba aquestas fundaciones con aversion.

Posteriormente, con motivo de haber aportado à la Isla de la Palma, año de 1722, los PP. Alonso Cadenas, y Felix de Urruela, que iban de Cadiz à Tenerife; se despertó entre aquellos moradores la antigua memoria de los Martires de Tezacorte, y quisieron que en su Ciudad hubiese Jesuitas. Daba confianzas à este deseo la Capilla que tenia alli erigida con suntuosidad à San Francisco Xavier Don Joseph de Arce, en la qual se hacia dos veces al año la Novena con gran concurso. Y co-

Digitized by Google

como el mismo Caballero habia dexado alguna hacienda vinculada, llamando al goce de ella, despues de ciertas lineas, à un Colegio de la Compañia que se deberia fundar en sus propias casas, contiguas à la Ermita; persuadian los vecinos à aquellos PP. tratasen de establecerse desde luego, puesto que estaba próxima à extinguirse la ultima descendencia llamada, y eran suficientes los bienes para sustentar algun número. Pero todo paró en que los Jesuitas predicaron, siguieron su destino à Tenerife, y en la Palma se olvidaron enteramente de ellos (*).

Tambien hemos visto que el Jurisconsulto Armendariz deseó que la Compañia usase de los bienes que la dexaba, para fundar en el Puerto de Santa Cruz. Asi lo persuadia à los Jesuitas el Obispo Bernui Zapata, y confesaba el P. Matias Sanchez que hubiera sido para ellos mucho mas ventajoso que en la Laguna. Este mismo Escritor descubre con mucha crítica quál era el vicioso sistema que habia seguido la Provincia de Andalucia en todas estas fundaciones: los continuos errores que cometió: la causa de los lentos progresos que hizo la Compañia en las Canarias: los gastos y perjuicios de la frequente mudanza de sugetos, y los motivos que él mismo tuvo para resistir à los suyos, abandonando las Islas, y volviendose à España.

Yá en otra parte referimos como se executó en nuestras Canarias la expulsion de los Jesuitas yá extinguidos.

Que

(*) Extinguida la familia de los Arces en la Palma, parece que los bienes se han destinado para la enseñanza de niños, por los Curas Beneficiados de la Ciudad, quienes estaban sostituidos, y para esto nombraron algunos Capellanes de la Ermita de San Francisco Xaviér.

Digitized by Google

Que del Colegio de la Gran Canaria salieron à las 7 de la mañana del dia 23 de Abril de 1767, y de los de la Ciudad de la Laguna, y Villa de la Orotava, á las 2 de la noche del 24 del mismo mes. Entre todos eran doce sugetos (*). La Casa de Canaria está sirviendo de Seminario Conciliar: las de la Laguna y Orotava todavia están sin destino.

§. LXX. *Varones célebres que dieron las Canarias à la Campañia de Jesus.*

HOnraron algunos Canarios el Instituto de la Compañia, especialmente el Venerable P. Joseph de Anchieta, llamado el Taumaturgo y Apostol del Brasil, cuyas virtudes están declaradas en grado heróico. (**) Era natural de la Ciudad de la Laguna, donde nació en 19 de Marzo de 1534 del Capitan Juan de Anchieta, y Doña Mencia Diaz de Clavijo su muger. Estudió en Coimbra; pero el Brasil fue el teatro de su doctrina, su predicacion y raras virtudes. Escribió varias obras, convirtió innumerables Indios, fue Provincial de su Orden, y murió en 9 de Junio de 1597 à los 63 años de su edad. Está sepultado en la Ciudad de la Bahía.

El Venerable P. Pedro Parrado de Leon y Alarcon fue tambien natural de la Ciudad de la Laguna, donde nació año de 1598. Su partida de bautismo tiene al margen de letra antigua esta nota: *Fue de la Compañia,*

(*) Vease nuestro tomo 3. pag. 467.

(**) Por declaracion del Papa Clemente XII en 10 de Agosto de 1736.

Digitized by Google

y murió martir en las Indias, traspasado el corazon. Nuñez de la Peña asegura que fue en el Japon su martirio(1).

El P. Marcos del Castillo fue natural de Telde en Canaria, de la ilustre familia de su apellido, Catedrático de Prima, Consultor y Calificador de la Inquisicion de Córdova, Rector de diferentes Colegios, y por ultimo Provincial de Castilla en el año de 1612.

El P. Alvaro de la Mata, Prefecto de los Estudios de Sevilla, era tambien natural de Telde de Canaria.

El P. Joseph de Arce, Apostol del Paraguay, fundador de la Mision de los Pueblos Chiquitos, de quien hace larga y gloriosa memoria el P. Gerónimo de Herrera en la Historia de aquellos Indios, era natural de la Palma.

El P. Luis de Anchieta, de quien hemos dado noticia en estas fundaciones, nació en la Ciudad de la Laguna año de 1648.

Pudieramos aumentar todavia este Catálogo con los nombres de otros insignes Jesuitas de nuestras Islas, si sus glorias no hubieran yá pasado con las caducas de aquel abolido Instituto.

§. LXXI. *Pretenden fundar en la Laguna los Frayles de San Juan de Dios.*

DEspues de haber recorrido hasta aqui las fundaciones de las Ordenes Religiosas en las Canarias, con la série cronológica de sus Conventos; solo resta que apuntemos sumariamente en los siguientes parrafos las noticias de otras fundaciones intentadas, pero no conseguidas. A

(1) Nuñ. Peñ. pag. 402.

Digitized by Google

A principios del Siglo pasado aportaron à Tenerife, no sé con que ocasion, dos Frayles del Orden de San Juan de Dios, llamados los hermanos Christoval Muñoz y Geronimo de la Cruz. Era regular que en la Ciudad de la Laguna se hubiesen ido desde luego al Hospital de los Dolores, y que alojados caritativamente en él, se aplicasen à la asistencia de los enfermos, para captarse las voluntades de los vecinos. Asi sucedió, y tanto se prendaron los Regidores de su zelo, que de acuerdo con el Obispo Don Francisco Martinez, trataron de confiarles la administracion de aquel Hospital para que fundasen en él.

Pero como los hermanos advirtieron que no llegaba el caso de que se hiciese este nombramiento, y que el tiempo de la cosecha y de pedir limosnas se iba acercando; instaron todo lo posible baxo el pretexto de que tenian precision de volverse à España, y consiguieron que en el Cabildo de 15 de Julio de 1605 se les llamase para darles aquella administracion, à presencia suya, bien que solo interinamente, à fin de que el tiempo y los pobres comprobasen el acierto de la eleccion(1).

Esta clausula fue prudente, pues no habian pasado todavia seis meses, quando reconociendose que estos Frayles no tenian la mejor conducta en el agasajo de los pobres, ni en la economía de las rentas, segun se lamentaban Medicos y Cirujanos; acordó el Ayuntamiento en 10 de Enero de 1606 se reconviniese al Doctor Salazar, que era Provisor, para que como Juez Ordinario de ellos les mandase dar el correspondiente castigo. El Provisor hizo una plenaria informacion sobre

(1) Acuerd. Ofic. a. lib. 6. fol. 220.

Digitized by Google

el asunto. Nombró la Justicia y Regimiento personas que les tomasen cuentas; fueron desposeídos del Hospital en 1608 (1), y el P. Fr. Juan de Sorita, Franciscano, que pasaba de Mensagero extraordinario à la Corte por la Isla de Tenerife, llevó instrucciones sobre este particular (2).

§. LXXII. *Pretenden fundar en la Laguna Monjas Bernardas.*

EN el año de 1643 se habló mucho en la misma Ciudad de la Laguna de una fundacion de Monjas Bernardas. Era el mas empeñado en ella Don Francisco Valcarcel, Alferez Mayor de la Isla, quien hizo al Ayuntamiento la propuesta con el mayor esfuerzo, para que se destinase à este fin el Hospital, llamado de San Sebastian, donde habian estado los Religiosos Franciscos, quando las Clarisas ocupaban el suyo. El Ayuntamiento, que tenia este exemplar, no dexó de consultar el punto con sus Teólogos y Juristas, los quales le dieron dictamen favorable: por lo que en 6 de Febrero del mismo año, vino en conceder aquel Hospital con la condicion de que sus rentas serian siempre para los pobres, y el Patronato de la Ciudad (3). Pasóse aviso de esta resolucion al Obispo Don Francisco de Villanueva; pero parece que no se adelantó, ò que se desvaneció el proyecto.

§. LXXIII.

(1) Nuñ. Peñ. pag. 326.
(2) Acuerd. Ofic. 2. lib. 5. f. 241.
(3) Acuerd. lib. 25. fol. 100.

Digitized by Google

§. LXXIII. *Beaterio de la Laguna.*

A Mediado el Siglo XVII estuvo haciendo Mision en Tenerife con gran séquito, fruto y olor de santidad el Venerable Fr. Pedro de Santa Maria de Ulloa, de la Orden de Predicadores, insigne promotor de la devocion del Rosario. Pasaba à Indias, y deseoso de que en la Ciudad de la Laguna, donde habia residido lo mas del tiempo, se estableciese un Beaterio de la Tercera Orden Dominicana, obtuvo en 1675 cierta Real Facultad para poder pedir en América, y otras partes algunas limosnas con que promover la fundacion.

Habiendo recogido bastantes cantidades, se logró el intento baxo los auspicios de un Ciudadano piadoso, que compró una decente casa para clausura, asegurandola rentas para que desde luego sustentase hasta quince Beatas, número de que jamás deberia exceder la Comunidad. Estas solo eran once en 1685, quando ansiosas de obtener alguna Bula de Roma, en que el Papa aprobase, confirmase y concediese à la Congregacion algunos privilegios; pidieron al Ayuntamiento por medio del Provincial de los Dominicos Fr. Francisco Masias de la Cruz, les diese el informe y súplicas necesarias. El Ayuntamiento se las despachó con efecto en 3 de Agosto de aquel año, añadiendo que aquel Beaterio era de mucha utilidad, y que de él no se seguia ningun perjuicio à los Monasterios de Religiosas (1). Sin embargo, este util Beaterio fue desapareciendo poco à poco, sin que apenas quede memoria de su existencia.

§. LXXIV.

(1) Acuerd. Ofic. 2. lib. 19. fol. 309.

Digitized by Google

§. LXXIV. *Pretenden fundar los Capuchinos.*

EN varios tiempos y diversas quadrillas han frequentado los Religiosos Capuchinos nuestras Canarias, porque con ocasion de navegar à la América en seguimiento de sus Misiones, han aportado à ellas, y de paso han predicado con crédito de su Religion, y edificacion de los Pueblos, à los quales los han solido enviar los Obispos. Por los años de 1678 hubo en la Ciudad de la Laguna algunos de estos Frayles, que habiendose dedicado à edificar en los extramuros de ella un Calvario decente, obtuvieron del Ayuntamiento cierta ayuda de costa, y aun parece que tiraban sus líneas al intento de una fundacion en aquel parage. Pues por mas que estos se ausentaron sin dexar concluida la obra, volvieron otros Capuchinos en 1688, de los quales el uno llamado Fr. Gerónimo de las Canarias, era natural del País; y todos repitieron à la Ciudad la instancia de que se les consignasen limosnas para perfeccionarla. El Ayuntamiento solo les libró 200 reales, y por consiguiente solo quedó en Calvario aquel pensamiento (1).

Quizá hallaban estos Religiosos en su contra la reciente tragedia, sucedida año de 1672 en la Villa de la Orotava, con Fr. Joseph de Antequera asesinado cruelmente à manos de Fr. Joseph de Montemayor, su compañero, à tiempo que andaban misionando por Tenerife. El caso sucedió de este modo.

Asistian ambos en casa del Capitan Don Juan de Fran-

(1) Acuerd. Ofic. 2. lib. 19. fol. 214.

Digitized by Google

Franchy Alfaro, y habiendo tenido entre sí la noche del 16 de Marzo no sé qué ligera diferencia de palabras, el P. Montemayor sacó, al tiempo de recogerse en su quarto para dormir, un cuchillo que llevaba siempre consigo, y dió al P. Antequera de puñaladas, dexandolo tan mal herido que murió à las 24 horas. El Capuchino matador huyó inmediatamente à la casa de Don Carlos de Franchy, hermano de Don Juan, se lavó las manos en la cocina, miró à la luz del hogar si habian quedado limpias, se fue de alli al Convento de San Francisco, se hizo quitar las barbas, y con un Lego, llamado Fr. Francisco Duro, se marchó à Garachico en diligencia.

Entretanto, con la primera voz que llegó à la Laguna, se habia puesto en camino el Licenciado Gaspar Alvarez de Castro, Juez Eclesiástico de las Quatro Causas, quien asi que estuvo en la Orotava visitó todos los Conventos, no obstante haberlos visitado yá Don Agustin de la Rosa, Cura del Puerto, y Vicario Foráneo de aquel partido: y como no se encontrase al reo, siguió en su alcance à Garachico, aunque infructuosamente por entonces; hasta que el dia 18 de Abril dió con él, dentro de una celda de San Francisco debaxo de una cama, el Vicario Don Jorge Fernandez Perera; y echandole grillos à los pies, lo remitió à la Laguna, de donde lo pasaron al Castillo de San Christoval, y el 12 de Mayo à la embarcacion de Hugo Collet, para que transportandolo à Cadiz, lo entregase alli al Guardian de los Capuchinos, con el proceso que iba cerrado y rotulado al Provincial de Andalucia (1).

He

(1) Autos existentes en el Archivo de la Parroquia de la Concepcion de la Laguna: Apud Anchiet. Memor. lib. 1. fol 11.

Digitized by Google

He leído la carta-respuesta original, que el Provincial Fr. Joseph de Campos hizo al Capitan D. Francisco Franchy de Lugo, en la qual entre otras cosas le decia: „Que aquella fiera atroz habia tenido modo de escaparse en un barco, asi que aportó la nave de Collet à la vahía de Cadiz, burlando la merecida vindicta pública. Que los dos PP. Josefos no eran Misioneros, sino Apóstatas de su Provincia; pues el parricida Montemayor se habia huido del Convento de Córdova, y habia ido à sacar del de Alcalá la Real al infeliz Antequera, que era su grande amigo. Que daba muchas gracias à Dios por la muerte penitente que éste último habia tenido para borrar sus culpas: y que no se metiese Franchy en hacer Capilla ni Oratorio en la sala donde fue asesinado, pues no habia motivo para semejante distincion, &c. (1)

§. LXXV. *Pretenden fundar Monjas Capuchinas.*

EN Enero de 1711 se halló la Justicia y Regimiento de Tenerife con carta de Soror Maria de San Buenaventura, Abadesa de las Religiosas Capuchinas de Madrid, solicitando el patrocinio del Ayuntamiento, à fin de hacer en la Ciudad de la Laguna fúndacion de un Monasterio de su Instituto. Prevenia que para ello solo se necesitaba de una Casa, y del consentimiento de la Isla; pues conforme à su Regla, las Capuchinas se deben unicamente sustentar de la providencia y caridad, sin poseer bienes raices, ni tributos (2). El Ayuntamiento difirió acordar en junta general de 9 del siguiente mes de Febrero, y parece que la decision no hubo de ser muy favorable, ò muy eficaz.

§. LXXVI.

(1) Carta fecha en Cadiz à 15 de Agosto de 1672.

(2) Acuerd. lib. 24. fol. 337.

Digitized by Google

§. LXXVI. *Del Venerable Pedro de Betancourt, y pretensiones de fundar en Canarias los Betlemitas.*

ENtre quantas Religiones Monásticas aprobadas han intentado establecerse en las Canarias, ninguna manifestaba à la verdad mejores titulos, ni prometia mayores ventajas que la de los Religiosos Betlemitas, que con tan justa celebridad florece en nuestra America Española. Todos saben, que el Venerable hermano Pedro de S. Joseph Betancourt, Fundador de esta Orden, nació en el Lugar de Chasna, ò Villaflor de Tenerife (*), en el año de 1619: que fueron sus Padres Amador de Betancourt, y Ana Garcia: y que habiendo pasado à Indias en 1650, echó los primeros fundamentos à su instituto de Hospitalidad y enseñanza de las primeras letras, en Guatemala año de 1655, donde murió doce años despues à 25 de Abril de 1667, à los 48 de su edad, con tanta opinion de santidad, que habiendo declarado la Silla Apostólica en grado heroico sus virtudes (**) se trata ahora de su Beatificacion. Habia aprobado su Instituto Clemente X en 1674, y lo confirmó Inocencio XI à 26 de Marzo de 1687, prescribiendole la Regla de San Agustin (***).

(*) Nuñez de la Peña, y las Sinodales del Obispo Dávila llaman este Lugar Villaflor; pero Don Bartolome Cayrasco lo llamaba *Miraflor*, y dá la razon en estos versos:

Y Miraflor se llama en otro nombre,
Por el alto renombre que de bella
Tuvo una Guanche en ella: celebrada
(Templ. Milit. part. 2. pag. 145.)

(**) En 30 de Junio de 1771 en la Sacristia de los doce Apostoles, publicó Clemente XIV el decreto de aprobacion de las virtudes en grado heroico del siervo de Dios.

(***) La barba y hábito es como de los Capuchinos, excepto el ceñidor que es de cuero. Usan za-

Digitized by Google

Asi pues una Orden tan celebre, fundada por un Patriarca Canario, y que tiene por exercicio peculiar la enseñanza de los niños y el cuidado de los enfermos, dos cosas de que en nuestras Islas se ha carecido tanto; merecia que por principios de honor y utilidad se le diese entrada en el País, y se le protegiese con alguna predileccion. En efecto, desde el año de 1712, ansiosa la Isla de Tenerife de tener à quien encomendar la asistencia caritativa de los pobres, y de honrar la memoria del Venerable Betancourt; de acuerdo con el Obispo Don Juan Ruiz Simon, decretó à 8 de Abril en Cabildo General: que se pidiese al Prefecto General de los Betlemitas el favor de que enviase, à lo menos dos Religiosos de su Instituto, à los quales se cederia desde luego el Hospital de San Sebastian de la Laguna, para que se estableciesen en él, y lo administrasen.

Escribieron esta carta el Coronel Don Francisco de Molina Quesada, y Don Joseph Tabares, Regidores encargados de hacerla: y como tardaba la respuesta, ò la resolucion, se repitió la misma instancia en 18 de Enero de 1717 (1). Contextó en fin el Procurador General Fr. Miguél de la Concepcion, en 1721, agradeciendo el acuerdo de la Ciudad, y pidiendo diferentes noticias concernientes al Hospital de San

zapatos, y llevan sobre el hombro izquierdo una gran medalla, donde está pintado el nacimiento del Señor. Predicó sus honras en Guatemala Don Gerónimo Varona, cuya oracion fúnebre corre impresa. Escribieron su vida D Francisco Antonio de Montalvo, dedicada à Doña Maria Ana de Austria, impresa en Roma en 1673. Fr. Joseph Garcia de San Joseph: *Historia Betlemitica* en 1723. Fr. Man. Lobo en Guatemala año de 1667. reimpresa en Sevilla en 1672 en dozavo.

(1). Acuerd. Ofic. lib. 35. f. 140.

Digitized by Google

San Sebastian, con advertencia de que ante todas cosas se obtuviese la Real licencia (1). Respondió tambien Fr. Bartolomé de la Cruz, Prefecto General, en Lima con fecha de 4 de Febrero de 1721, diciendo: que en la propuesta que se le hacia, no hallaba otro reparo, sinó que no se le especificaban las rentas de aquel Hospital para el sustento de los pobres y Religiosos; como ni tampoco si el Patronato de la Ciudad era honorifico, ò especifico. Pero que de qualquier modo que fuese, enviaria algunos individuos de su Orden para la fundacion (2).

Enviólos con efecto, y en 23 de Mayo de 1722 aportaron à Santa Cruz de Tenerife Fr. Ambrosio de S. Patricio con otros dos compañeros Betlemitas; à quienes con noticia de su llegada cumplimentó la Ciudad por medio de sus Diputados, advirtiendoles podrian subir quando gustasen à la Laguna, para conferenciar sobre el objeto que los traía à las Canarias. Los Betlemitas subieron, y se alojaron en el Hospital de San Sebastian, donde se aplicaron desde luego al exercicio de su Instituto, con tanto aprovechamiento de la juventud en el primór de la letra y aseo de escribir, que el mismo Ayuntamiento lo confesaba algunas veces en sus acuerdos. Pero no era igual el aprovechamiento de aquellos buenos Frayles, pues yá habia un año que residian en la Laguna, y todavia no veian facilitados los medios de consolidar la fundacion.

Por eso Fr. Ambrosio hizo en 22 de Mayo de 1723 una representacion à la Ciudad, la qual conociendo que las rentas del Hospital no eran suficientes,

(1) Ibid. fol. 242. (2) Ibid. fol. 254.

Digitized by Google

y que seria necesario proporcionarles otras, acordó hacer traspaso à los Betlemitas del derecho de ciertas tierras en el parage de Aguagárcia, donde dicen las Abiertas de Mateo Viña, pertenecientes à los Propios, y que para ello se solicitase la Real facultad igualmente que la licencia para la fundacion (1). Vino el Rey en confirmar la cesion del Hospital de San Sebastian à dichos Frayles, con facultad al Ayuntamiento de poder contribuir con cien ducados y cien fanegas de trigo anuales para sustento de los enfermos (2).

Lo cierto es, que todo fue infructuoso; que aunque el Ayuntamiento deseaba el establecimiento de los Betlemitas, no faltaban particulares, y cuerpos que lo repugnaban; y que si estos Religiosos estuvieron bien hallados à los principios, tuvieron por ultimo que retirarse de Tenerife, y volverse à la America, sin haber podido adelantar los intereses de su Orden.

Asi se pasaron algunos años, hasta que por los de 1756, hallandose en nuestras Islas el P. Fr. Juan de la Asuncion, Sacerdote del mismo Instituto, y natural de la Ciudad de la Laguna, por encargo de sus Superiores, amor à su Orden y à la Pátria, rogó à la Ciudad, que renovando sus antiguos oficios à favor de la fundacion, y promoviendolos, se sirviese condescender en ella, è hiciese al Rey los informes necesarios y súplicas para obtener la gracia. Corroboraba la representacion con una carta sumamente expresiva del Comandante General Don Juan de Urbina, quien ins-

(1) Acuerd. Ofic. 1. lib. 35. fol. 272.

(2) Real Cedul. Ofic. 2. lib. 4. fol. 89. su fecha en Madrid à 29 de Mayo de 1725.

Digitized by Google

instaba al Ayuntamiento sobre lo mismo, acordandole las congruencias, utilidades y ventajas que resultarian en el País (1). La Ciudad no solo ofreció contribuir al logro, sino que encargó à sus Diputados de Corte aprontasen todos los documentos para hacer la súplica al Rey. Pero quando el P. Asuncion pretendió, que se cediese à su Orden con el Hospital de San Sebastian el General de los Dolores, no hizo mas que añadir obstáculos.

Entretanto los Religiosos Betlemitas, à pesar de la lentitud de los Canarios, y acaso de la indiferencia con que yá les miraban; deseosos de tener una casa de su Instituto en la Pátria del Venerable Fundador, ò à lo menos algun Santuario en el Lugar que le dió cuna, enviaron de su célebre Convento de la Havana en 1767 quatro Frayles à sus propias expensas, para que acabasen de conquistar las voluntades, y allanar las dificultades que les habian cerrado la entrada à aquella tierra de promision. La ocasion parecia oportuna, porque habiendo llegado à Tenerife casi en la epoca de la expulsion de los Jesuitas, se podian lisongear de que no sería dificil reemplazarlos en la enseñanza de los niños, con la añadidura de la asistencia de los pobres. Pero luego echaron de ver que el Gobierno se mostraba por entonces contrario à toda nueva fundacion Monástica, y que era forzoso acomodarse à las circunstancias del tiempo.

Sin embargo, desde el Convento de San Diego del Monte, donde estuvieron hospedados con mucha abstraccion y retiro, no dexaron de promover su pre-

ten-

(1) Acuerd. Ofic. 1. lib. 40. fol. 72.

Digitized by Google

tension, yá reducida à que se les permitiese fundar en el Lugar de Villaflor de Chasna, en la misma casa donde habia nacido el Siervo de Dios Pedro de Betancourt, sobre cuyo solar se habia edificado una Capilla. Aunque no hallaron en los Regidores de la Laguna todo el apoyo que esperaban, acordó no obstante el Ayuntamiento en 26 de Noviembre del mismo año de 1767, se les diese el informe favorable que apetecian para la fundacion en Chasna, y con efecto se les dió(1).

Todo lo suspendió una orden superior que recibieron en 1771 para restituirse à su Provincia, como lo executaron, difiriendo para ocasiones mas propicias la idea de sentar el pie en Tenerife. Esta no ha tenido principalmente en su contra, sino la pobreza del País, y hallarse yá sobrecargado de Comunidades Religiosas, pensiones Eclesiásticas, y piadosas contribuciones.

§. LXXVII. *Noticia de las tres Ordenes Militares en nuestras Islas.*

LAS Ordenes Militares de Santiago, Calatrava y Alcantara, hallaron entre los Canarios desde la conquista de las Islas un número considerable de Caballeros, cuyos pechos se adornaron con sus cruces. En la Gran Canaria, en la Palma, en la Laguna, Orotava, y Gatachico de Tenerife, ha habido siempre muchos sugetos condecorados con dos hábitos, y se cuenta que solo en aquel ultimo Pueblo, siendo de corto vecindario, vivieron à un mismo tiempo quince. Se puede asegurar que hasta ahora en ninguna Provincia

(1) R. Cedul. Ofic. 1. lib. 29. fol. 97.

cia de la Corona se ha conservado tan puro el Estatuto de las Ordenes, sea por la acrisolada nobleza, sea por el merito antiguo de las casas.

Han sido Jueces conservadores de ellas los Obispos, y solo por los años de 1764 hubo alteracion: porque estando los Caballeros de la Palma en posesion de hacer su Comunion Pasqual en la Iglesia de los PP. Dominicos, en virtud de sus privilegios, intentó el Vicario Eclesiástico de la Isla obligarlos à que lo executasen en la Parroquia. Con este motivo escribió Don Domingo Vandewalle, del Orden de Calatrava, una fuerte representacion al Obispo, quien igualmente escribió otra à los Caballeros en terminos que estos creyeron contrarios à sus esenciones. El recurso llegó al Consejo de las Ordenes, cuyos Caballeros Procuradores en su informe dixeron: » Que se le escribiese à »Don Domingo Vandewalle, participandole, que el »Consejo habia oido con particular satisfaccion la in»teligencia y esfuerzo con que acordandose de las »obligaciones honorificas de Caballero de Calatrava, »que profesaba, habia promovido y sostenido la defen»sa de las esenciones y privilegios de los individuos de »su Orden y demás Militares; por lo que deberia estar »en todo tiempo asegurado de la aceptacion que le me»recia su conducta.«

Asi se practicó, y al mismo tiempo se despachó título de Juez Conservador à favor del Prior de Santo Domingo de la Palma, por termino de un año, que luego con fecha de 16 de Febrero de 1766 se le perpetuó durante la Real voluntad. Pero habiendo sido promovido poco despues aquel Ilustrisimo Obispo, se devolvió à su sucesor la Conservaduría, quedando las cosas en el antiguo pie. §. LXXVIII.

Digitized by Google

§. LXXVIII. *Apendice sobre las Fiestas públicas.*

ENtre estas deben principalmente contarse las Fiestas Sagradas, que los Pueblos de Tenerife han consagrado con solemne pompa à Dios, y à la gloria de la Nacion; que aun por eso solo haremos aqui relacion sucinta de las que el Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna ha costeado por Ordenanzas, de cuyas noticias será facil inferir por analogía las que las demás Villas y Ciudades de las Canarias han hecho.

Quando en la Recopilacion de las Ordenanzas de Tenerife, que trabajó su Cronista Peña, y dedicó al Ayuntamiento en 1670, se leen los repetidos Decretos de Carlos V para formarlas; los mensages de Regidores à la Corte; la solicitud de los Personeros Generales, &c. ¿Quién habia de esperar que la mayor parte de esta obra se reduciria à determinar Fiestas de Iglesia? Pero tal ha sido siempre la piedad de aquel vecindario.

La primera Ordenanza y la primera Fiesta es la del Corpus. El Ayuntamiento queria que fuese muy suntuosa con los instrumentos, juegos y danzas de costumbre. Que el Regimiento y Pueblo acompañasen la Procesion. Que los Regidores, Jurados, Escribanos del Concejo y Personero, llevasen sendas varas de justicia. Que las calles estuviesen barridas, regadas, enramadas, entapizadas y perfumadas pena de 300 maravedis. Que los Gremios sacasen sus pendones y carretones, &c.

La segunda Fiesta debia ser la de la Candelaría el dia 2 de Febrero; y disponia la Ordenanza, que se hiciese una Procesion desde la Ciudad à aquel Santuario (que era cosa de 4 leguas de mal camino) á la que no dexaba de concurrir mucha gente. Otra Fiesta à San Christoval, Patron de la Laguna, el 26 de Julio, con Procesion à su Ermita. Procesion el 29 de Septiembre al Convento de San Miguel de las Victorias. Procesion à San Roque en lo alto del cerro el 16 de Agosto. Tres Fiestas y tres Procesiones à San Benito, Abogado de las mie-

Digitized by Google

meses por sortéo, la una el 21 de Marzo, otra el segundo dia de Pentecostés, y otra el 11 de Julio. Procesion general de Santa Ana, que tenia Cofradía; y Procesion general el dia de la Expectacion, que la tenia tambien. Fiesta à San Juan Bautista, Abogado de la peste de landres, cuya Ermita edificó el Ayuntamiento de sus Propios y con limosnas (1) año de 1582. Dedicóse el 4 de Octubre del año siguiente, saliendo la Procesion de la Parroquial de los Remedios, con asistencia del Clero, Comunidades, Ciudad con su Pendon, Milicias sobre las armas, luminarias, fuegos en las tres plazas, máscara de los Caballeros con hachas, sortijas à ley de hombres de armas, corridas de toros, juego de cañas, &c. (*) Fiesta de San Placido, abogado de la langosta por sortéo, en competencia de la Candelaria, año de 1607. Fiesta al Santo Christo de la Laguna. Fiesta à San Juan Evangelista dia 6 de Mayo, por memoria de su sudor. Fiesta à la Aparicion de San Miguel en la Iglesia de San Francisco por Real Orden de 1653 &c. &c.

Pero entre todas estas Fiestas deben ser aún mas memorables las que se han hecho con motivo de exequias, coronaciones Reales, victorias, acciones de gracias, y demás objetos que han interesado la Monarquía. Despues del fallecimiento de la Reyna Católica Doña Isabel en 1504, las primeras honras funerales de que hay memoria, fueron las del Rey Felipe I su yerno, en la Parroquial de la Concepcion de la Laguna, à ultimos de 1506. Se mandó entonces que todos los vecinos se pusiesen ropas de luto; que nadie, fuese hombre ò muger, *osase tañer instrumento; y que ningun barbero faga barba à persona, so pena de cinco mil maravedis* (2).

En 1516 se celebraron en la misma Parroquia las exequias por el Rey Católico Don Fernando con iguales de-

(1) Acuerd. Ofic. 2. lib. 1. fol. 163.

(*) La Imagen de San Juan se llevó de España en 1584, y no estando perfeccionada todavia la Ermita, se depositó en la Iglesia de las Clarísas, de donde fue trasladada con singulares muestras de regocijo. Acuerd. Ofic. 2. lib. 1. fol 231 y 257.

(2) Acuerd. Ofic. 1. lib. 1. fol. 88.

Digitized by Google

mostraciones de dolor. Las de la Emperatriz Doña Isabel de Portugal en 1539 fueron mas singulares. Hicieronse en la Parroquial de los Remedios. Era el féretro de madera, muy alto, coronado de una gran tumba, todo cubierto de negro, con varios escudos de armas, y mas de 50 hachas encendidas. Se repartieron velas de cera entre los concurrentes. Asistieron las Comunidades, los Curas, el Clero, los Caballeros y Letrados, con el luctuoso Ayuntamiento en forma de Ciudad. Todos los Sacerdotes dixeron Misa, y se mandó dar à cada Convento una dobla. A falta del P. Vicario de Santo Domingo, se encomendó la Oracion fúnebre al Bachillér Juan Conzalez. Las mugeres, de qualquier estado ò condicion, fueron obligadas à concurrir, con tal que llevasen *ropas negras, y tocas prietas.* El luto del Ayuntamiento era *de paño negro burdo con sus lobas, caperuzas y capirotes.* Los demás vecinos se presentaron *con capas y bonetes negros, ò capirotes cumplidos*; siendoles prohibido todo uso de seda, de bonete, de capa y de sayo de color deshonesto. Declararonse *colores deshonestos, el roxo, el verde, el blanco, el limonado, el azul, el amarillo, el genoves grifo, y el pardillo fino.* Suspendieronse à los Barberos las licencias de afeytar y rapar por tiempo de la voluntad de la Justicia, pena de privacion de oficio, y de diez mil maravedis. Prohibióse tambien el tañer panderos, pena de otros diez mil à las personas nobles, y 30 dias de carcel à las plebeyas, con la de ser sacadas à la verguenza (1).

En las exequias de la Reyna Doña Juana, en la *Iglesia* de los Remedios año de 1555, se repitieron las mismas circunstancias con la añadidura de que los hombres se habian de calzar zapatos cumplidos, y que à los colores deshonestos se agregaron *el naranjado, el cenizo, el bruzo, y el perpiñan frances.* Las del Emperador Carlos V se celebraron el Domingo 23 de Abril de 1559 en la misma Parroquia, y con igual aparato (2). Entonces se mandó que ningun artesano de la Ciu-

(1) Acuerd. Ofic. 1. lib. 7. fol. 132.

(2) Acuerd. Ofic. 1. lib. 11. fol. 81.

Digitized by Google

Ciudad trabajase el Lunes siguiente, para que asistiesen à aquellas honras, pena de 600 maravedis; que en quince dias sucesivos nadie cantase cantinelas, tañese vihuelas, adufes ò panderos en las casas, ni por las calles; que no se usasen bonetes de grana, so pena de perderlos; que todas las mugeres fuesen à la Iglesia con saya y manto de luto guarnecido, pena de diez mil maravedis; finalmente, que en todas las Iglesias y Monasterios se doblasen las campanas sin cesar ocho dias (1).

El Domingo despues de Epifanía, año de 1569, se hicieron las exequias por el malogrado Principe D. Carlos, muerto en Julio del antecedente (2). Siguieronse las de la no menos malograda Reyna Doña Isabel de Francia en Marzo (3), con cuyo motivo se ordenó que en aquellas Carnestolendas ninguno se divirtiese à cavallo, que no se arrojasen naranjas, ni limones, &c. (4) En las honras de la Reyna Doña Ana de Austria, tercera muger de Felipe II, año de 1581, se mandó que todos los Alcaldes, Clerigos y Frayles de la Isla asistiesen en la Parroquial de los Remedios. Las mugeres debian ir vestidas de negro y tocas, excepto las viudas. El Orador nombrado fue Fr. Juan de Becerra, Dominico (5). Lo mismo se practicó à la letra en las del referido Monarca Felipe II en Abril de 1599 (6) (*).

Por muerte de la Reyna Doña Margarita, muger de Felipe

(1) Ofic. 2. lib. 1. fol. 63.
(2) Ofic. 1. lib. 12. fol. 178.
(3) Ibid. fol. 204.
(4) Ofic. 2. lib. 2. fol. 57.
(5) Ibid. lib. 3. fol. 85.
(6) Ofic. 1 lib. 18 fol. 165.

(*) Las Honras que la Catedral de Canaria celebró en la muerte de Felipe II tienen asegurada su perpetua memoria en el Templo Militante del Divino Cayrasco, quien las cantó en la parte 2. pag. 181. con aquellos versos que empiezan:

Canto la funeral pompa lugúbre
Que à todo el orbe cubre = de lamento:
Y el Sacro monumento = suntuoso,
Que en tono lacrimoso = y pena varia
Levantó Gran Canaria = al Gran Monarca,
Felipo, que en la barca = &c. &c.

Digitized by Google

lipe III, se hicieron las Reales exequias en los Remedios el dia 14 de Enero de 1612. Hubo competencia sobre el Predicador. El Gobernador del Obispado Don Juan de Porras tenia empeño en que lo fuese el Doctor Montalvo, Beneficiado de Garachico; y el Ayuntamiento queria al Presentado Lucena, Ex-Provincial de Santo Domingo. *Pero para que en todo se hiciese el servicio de S. M., y que el ánima de la Reyna gozase de mas Misas y sufragios*, se compuso la diferencia determinando que el Presentado predicase el Domingo, y el Doctor el Lunes de las honras (1).

Las exequias de Felipe III se celebraron en la misma Parroquia los dias 28 y 29 de Junio de 1621 con magnificencia sin igual. Treinta y cinco Regidores de la Ciudad con un Jurado, los dos Escribanos Mayores, el Mayordomo y el Personero, *todos vestidos de bayeta, lobas cerradas, con caperuzos quartiados y capuzes, arrastrando faldas de mas de tres varas de largo, cada uno con su criado tambien de luto*; salieron de las Casas Capitulares de dos en dos. Llevaba el Alferez Mayor un largo Pendon negro al hombro con las Reales Armas bordadas, y los dos Maceros abrian la marcha. En esta forma llegaron à la Iglesia, en cuyo crucero habia un túmulo magestuoso de buena arquitectura, con una figura de la muerte con arco y flechas por remate. Todo el Templo estaba vestido de negro con geroglíficos, emblemas y varias poesías. Ardia mucha cera: el concurso era grave: presidia el Clero el Doctor Don Christoval Viera, Vicario y Beneficiado Mayor, con otros muchos Beneficiados y Curas de la Isla, y mas de 200 Religiosos. Dixo la Oracion fúnebre Fr. Antonio Yanez, Vicario Provincial y Prior de San Agustin de la Laguna (2).

Tambien se celebraron alli las exequias por la Reyna Doña Isabel de la Paz, muger de Felipe IV, en 27 de Marzo de 1645, y entonces se dieron à cada Regidor para luto 2ɣ maravedis, con advertencia de que *para que las lobas fuesen*

(1) Ibid. lib. 19. (2) Acuerd. Ofic. 1. lib. 21. fol. 130.

Digitized by Google

sen iguales y de bayeta, tuviesen tres varas de talle y dos de capuz, del qual se habian de sacar las chias; y que asimismo se habian de hacer simonillas, que eran tagonas de la misma bayeta. Se habia encomendado el Sermon à Fr. Christoval Calvo, Dominicano, Capellan del Ayuntamiento; pero habiendose ausentado à España, ocupó el púlpito el Licenciado Sebastian Vello, Vicario de Tenerife (1). Otras honras hubo en la Parroquial de los Remedios por el Principe de Asturias Don Baltasar Carlos, en 10 de Marzo de 1647 (2). Las de su padre Felipe IV fueron en 6 de Abril de 1666. Las de la Reyna Doña Maria Luisa de Orleans, primera muger de Carlos II, en 26 de Agosto de 1689 (3). Y las de este mismo Monarca en Diciembre de 1700 (4).

Por el Delfin de Francia, padre de nuestro Rey Felipe V, se celebraron en los Remedios Reales exequias el dia 30 de Julio de 1711; y entonces todavia los lutos eran *de capa larga, y naguillas con cola de mas de una vara.* Asistieron el Obispo Don Juan Ruiz, y el Comandante General Don Fernando Chacon. Dixo la Oracion fúnebre Don Baltasar Calzadilla, Prebendado de Canaria (5). Al año siguiente dia 4 de Julio se repitió igual funcion por los Duques de Borgoña y de Berri, hermanos del Rey (6).

Las de la Reyna Doña Maria Luisa de Saboya se celebraron en los Remedios el dia 22 de Junio de 1714; y el Maestro Fr. Gaspar de Herrera, Agustiniano, dixo la Oracion fúnebre que se imprimió (7). Las de Luis XIV, Rey de Francia, allí mismo, en 22 de Abril de 1715 (8). Las de nuestro Monarca Luis I en 16 de Noviembre de 1724, en las quales llevaron los Regidores capas muy largas de bayeta, y predicó Fr. Luis Zumbado, Maestro del Orden de Predicadores (9).

En

(1) Ofic. 2. lib 14. fol. 123.
(2) Ibid. fol. 203.
(3) Ofic. 2. lib. 19. fol. 245.
(4) Ibid. lib. 20. fol. 94.
(5) Ofic. 2. lib. 20. fol. 305.
(6) Ibid. fol. 350.
(7) Acuerd. Ofic. 2. lib. 21. fol. 3.
(8) Ofic 1. lib. 35. fol. 109.
(9) Ibid. fol. 328.

Digitized by Google

En 26 de Junio de 1727 fueron las honras de Eduardo, el ultimo Duque de Parma, suegro de Felipe V (1). En 8 de Noviembre de 1740 las de Doña Mariana de Neoburgo, Reyna viuda de Carlos II, en las que predicó el Maestro Fr. Luis Leal, Dominico (2). Y en 10 de Noviembre de 1742 las de Luisa Isabel de Orleans, Reyna viuda de Luis I, predicó en ellas el Doctor Don Lorenzo Tápia, Beneficiado entonces de los Remedios, y despues Religioso de San Francisco (3).

Las exequias de Felipe V en 16 de Mayo de 1747 (4). Las del Rey de Portugal Don Juan V, suegro de nuestro Monarca Fernando VI en 22 de Octubre de 1750 (5). Las de la Reyna, muger del mismo Don Juan V, en 22 de Diciembre de 1754 (6). Las de nuestra Reyna de España Doña Maria Barbara en la Parroquial de la Concepcion, año de 1758 (7). Las de Fernando VI en la de los Remedios, año de 1760 (8). Las de nuestra Reyna Doña Maria Amália de Saxonia, en 26 de Febrero de 1761 en la Iglesia de la Concepcion (9). Y las de la Reyna Madre Doña Isabel Farnesio en la de los Remedios, à 13 de Noviembre de 1766, en las quales dixo la Oracion fúnebre el Doctor Don Nicolás Viera y Clavijo, hoy Canonigo de Canaria, que corre impresa (10).

Tales han sido las principales Fiestas Sagradas de Tenerife. Pero como aun las profanas han tenido siempre mucha mezcla de Religion, no parecerá estraño que hagamos aqui una breve memoria de ellas.

Despues que celebró esta Isla en Septiembre de 1519 la eleccion de Carlos V por Rey de Romanos, acordó luego que se restituyó à estos Reynos en 1521, que tambien *se debian ordenar fiestas, y dar gracias à Dios, con toros, luminarias y otras alegrias* (11).

Pe-

(1) Ofic. 2. lib. 22. fol. 42.
(2) Ibid. lib. 23. fol. 233.
(3) Ibid. fol. 267.
(4) Ibid. lib. 24. fol. 137.
(5) Ofic. 2. lib. 24. fol. 212.
(6) Ibid. fol. 379.
(7) Ofic. 1. lib. 39. fol. 77.
(8) Ibid. fol. 98.
(9) Ibid. fol. 131.
(10) Ofic. 1. lib. 40. fol. 38.
(11) Acuerd. Ofic. 1. lib. 2. fol. 190.

Digitized by Google

Pero las Fiestas que se hicieron al nacimiento de Felipe II en 1527 merecen relacion mas circunstanciada. Dieronse las siguientes disposiciones. Habrá un palenque en la plaza de San Miguel de los Angeles, donde se han de sentar el Adelantado, el Regimiento y Caballeros. Correrá parejas la Nobleza, y para socorrer se pondrán trece varas de raso, ó de damasco, repartidas por el órden siguiente: el primer Caballero que llegáre al Pario ganará seis varas; el segundo, quatro; el tercero, tres; y todos habrán de correr en cavallos, y no en yeguas, empezando desde el camino de San Lazaro hasta la dicha plaza. Se preparará en ella una fuente de vino con botijas para que todos beban. Se jugarán cañas. Se correrá sortija, y habrá doce varas de damasco ò raso, para que cada Caballero gane media, con tal que saque la sortija dentro de la lanza à vista de los Diputados. Se habrán de correr doce toros. Habrá una lotería, cada suerte solo de dos reales. Serán convocados para estos regocijos todos los Caballeros de la Isla, quienes traerán buenos cavallos enjaezados, y bien ataviadas sus personas. Habrá luchas, y el luchador que venciere à tres, dando à cada uno dos idas sin recibir ninguna, ganará dos varas de la misma seda. El dia del Corpus se duplicarán los festejos, para lo que se echará un pregon (1).

Iguales à estos regocijos fueron los de la Ciudad de la Laguna en 1551 luego que el mismo Felipe II, que entonces era Principe de Asturias, volvió à España de sus viages por Italia y Alemania. A par de los toros, las cañas y sortijas, se mandó hacer una solemne Procesion de una Parroquia à otra con Cruces, pendones è instrumentos (2). Tambien hubo Fiestas en Junio de 1556 à la proclamacion de Felipe II. Fiestas en Abril por la paz con Francia: y Fiestas en Diciembre por el retiro de Carlos V à estos Reynos, que yá habia renunciado (3).

Asimismo, Fiestas en Junio de 1559 por la paz de Felipe II; y en Septiembre de 1560 por el regreso à España de este mis-

(1) Ofic. 1. lib. 3. fol. 198.
(2) Ofic. 1. lib. 9. fol. 297.
(3) Ibid. lib. 10. fol. 83. 90. 109.

Digitized by Google

mismo Monarca (1). Fiestas por el feliz exito de la armada invencible contra la Inglaterra en 1588 (2): por la coronacion de Felipe III en 1599: por la de Felipe IV en 1621. Rogativas por la expedicion al Brasil contra los Holandeses en 1624 (3). Fiestas en Septiembre de 1630 al nacimiento del Principe de Asturias, las quales duraron doce dias, y predicó en ellas el primero, y el ultimo sermon el Obispo Don Christoval de la Camara y Murga, y ambos se mandaron imprimir. Hubo tres comedias, diez toros en dos corridas, máscaras, &c. (4) Fiestas por los nacimientos de otras muchas Personas Reales. Tres Novenarios de Misas en 1630, el uno al Santo Christo de la Laguna, otro à la Virgen de Candelaria, y otro à la de la Consolacion en Santa Cruz, con diferentes Procesiones. El motivo que consta del acuerdo de la Ciudad, es muy curioso. *Por cartas ciertas y verdaderas* (decia), *y sobre todo por ordenes de S. M. y de sus Consejos, está mandado poner remedio en el daño universal que en la Christiandad van haciendo los hereges, ayudados del Demonio con ciertos polvos y cosas venenosas, que para esto han hecho, de que ha habido general mortandad, y daño en la Christiandad, y Reynos de S. M.: y porque esta Isla está tan expuesta por el comercio que hay en ella con todo género de gente, acordaron* &c. (5)

Otras Fiestas en 1638 por la defensa de Fuenterabia; como siempre en todas las demás victorias de nuestras armas, dentro y fuera del Reyno. Fiestas en 1671 en la Canonizacion de San Fernando con grandes funciones de Iglesia, en la de los Remedios, comedias, danzas y fuegos de artificio (6). Otras en la proclamacion de Carlos II en 1665. Otras en sus bodas con Maria Luisa de Orleans año de 1679. Otras en 1688 para que el Cielo diese sucesion à este Monarca. Y otras en 1690 por sus segundas nupcias.

Fiestas en 1701 à la proclamacion de Felipe V. En 1702 por su casamiento con la Princesa de Saboya. En 1706 por el fe-

(1) Ofic. 2. lib. 1. fol. 736. 146.
(2) Ofic. 1. lib. 17. fol. 107.
(3) Ibid. lib. 19. fol. 73.
(4) Acuerd. Ofic. 2. lib. 10. fol. 29.
(5) Ibid. fol. 46.
(6) Ofic. 2. lib. 17. fol. 27.

Digitized by Google

feliz exito de sus armas, y retirada de sus enemigos de Madrid. Y en 1707 por el nacimiento del Principe de Asturias, con ocho comedias, sortijas, corridas de toros y de patos, y célebres funciones de Iglesia en la de los Remedios. Con efecto, luego que el dia 14 de Septiembre publicó la noticia el Capitan General Don Agustin de Robles, pasó el Obispo Don Juan Ruiz Simon à aquella Parroquia, cantó el *Te Deum*, y se llevó en Procesion la Imagen de la Virgen al Convento de San Francisco, donde se hacia la fiesta de la Exaltacion de la Cruz, al Santo Christo de la Laguna. Hubo despues once solemnes Funciones con Sermones, Procesiones y regocijos, en las quales cantó la Misa de Pontifical el mismo Prelado. Costeó la primera el General, ocho el Ayuntamiento, otra el Juez Superintendente de las Indias Don Joseph del Cobo, Caballero del Orden de Alcantara; y la ultima el Tercio Militar de Guimar, del qual era Maestre de Campo D. Juan de Herrera.

Otras Fiestas se celebraron en 1714 por los segundos desposorios de Felipe V con la Princesa pequeña de Parma, y rendicion de Barcelona. Otras al año siguiente por la de Mallorca. Otras en 1719 por las victorias de Sicilia. En 1722 por las bodas de Luis I. En 1724 por su coronacion. En 1713 por el nacimiento de Fernando VI. Y en 1728 por su casamiento con la Infanta de Portugal.

Fiestas por la toma de Oran en 1732. Por las victorias de nuestras armas en Ceuta año de 1733. Por las bodas de la Infanta Doña Maria Teresa con el Delfin en 1745. Por la proclamacion de Fernando VI en 1746. Por la paz de 1749. Por el casamiento de la Serenisima Infanta Doña Maria Antonia Fernanda con el Duque de Saboya en 1750.

Finalmente, Fiestas por la proclamacion de Carlos III en 1760. Por el Patronato General de la Concepcion en 1761. Por las faustisimas bodas del Principe nuestro Señor con la Serenisima Princesa de Parma Doña Maria Luisa en 1765: y por los nacimientos de los Infantes sus hijos, &c.

FIN DEL LIBRO DECIMO-OCTAVO

Digitized by Google

BIBLIOTECA
DE LOS AUTORES CANARIOS.

LIBRO DECIMO-NONO.

Considerando que las noticias de los Escritores Canarios no deben ser las menos gratas en nuestra Historia, y que la tentativa de una sucinta Biblioteca puede ser ocasion de que con el tiempo esta se aumente ò se perfeccione; he procurado juntar en el presente libro quanto me ha sido posible averiguar, yá sobre el merito de las *obras*, yá sobre las circunstancias de los Autores mas conocidos. Sin embargo, la Biblioteca Canaria nunca será voluminosa. Un País aislado à todas luces, sin Universidades, sin imprentas, grandes librerias, emulacion literaria, estímulos, ni premios; no puede ser fértil en semejantes producciones. Pero lo que la falte en volumen quizá estará muy bien compensado en peso. No será jactancia decir, que siete ù ocho articulos de nuestro

Digitized by Google

tro Catálogo pueden valer por setenta de los de otras varias Provincias de la Monarquía, à la verdad mas antiguas, mas populosas, y con mas auxilios cientificos; pero no tan favorecidas de las Musas ni del ingenio.

Aunque he creido que esta lista debia comprehender no solo los Escritores Canarios, sino tambien los hijos de Canarios; no solo las obras impresas, sino tambien las manuscritas; no solo los Autores difuntos, sino tambien los vivos; con todo me recelo prudentemente, que todavia habré omitido mucho bueno, por no haber podido saberlo todo: y por esta razon solo doy el presente trabajo por un mero aparato para nuestra Biblioteca Isleña, asi como el de toda mi obra solo ha sido Noticias para la Historia de las Canarias. El metodo que seguiremos, es el del Orden Alphabetico de los principales apellidos.

A

ABREU (Fr. Andres de) nació en la Villa de la Orotava de Tenerife en 30 de Noviembre de 1647. Sus padres fueron Mateo Gonzalez, y Melchora de Abreu. Tomó el hábito de San Francisco en el Convento de San Lorenzo año de 1666, y habiendose aplicado á los estudios sutiles y escolásticos, hizo tales progresos, que corrió por todas las Cátedras de su Provincia con creditos de un esforzado Atleta, y de sobresaliente ingenio. Sus talentos no se ciñeron à estos conocimientos vulgares. Fue Poeta, Historiador, Controversista, Politico, y el primer hombre de su tierra, dentro y fuera del Claustro. Fue Lector Jubilado, Familiar Calificador del Santo Oficio, Comisario de la Inquisicion en su propio País, dos veces Provincial de su Provincia, y por ultimo el Padre mas digno de toda ella: titulo decoroso, que elevando à un Religioso modesto al mas alto fasto, à que la ambicion monástica pue-

Digitized by Google

dá alli aspirár, de la idea de un pequeño Monarca temido, idolatrado y absoluto.

Siendo Lector de Prima de Teología en el Convento de San Miguél de las Victorias de la Ciudad de la Laguna, publicó en verso: *Vida del Serafin en carne, y vera efigies de Christo San Francisco de Asis.* En Madrid, 1692, un tomo en quarto. Salió con tres aprobaciones: la primera del P. Fr. Luis Ibarra, Predicador del Rey; la segunda, del P. Fr. Andres Garcia, del Orden de San Agustin, Examinador Sinodal del Obispado de Canarias; y la tercera, de los PP. Fr. Juan de Vides, Lector de Vísperas del mismo Convento, y Fr. Diego Bencomo, Lector de Tercia, y Cronista de la Provincia de San Diego de Canarias, de quien no hay escrita ninguna Crónica.

Habiendose hecho rara esta impresion en España, se reimprimió la obra en Toledo año de 1744, à costa de Don Joseph Manuel, Presbítero, y Don Francisco Demetrio Ximenez de Arechaga y Dávila, quienes la dedicaron à Fr. Matias de Velasco, Comisario General de las Indias.

El Poema de la Vida de San Francisco es un romance à imitacion del de la Vida de la Virgen de Mendoza; y no hay duda que si en mucha parte le igualó, le cedió en muy pocas. Su estilo, que es el figurado, discreto, y alambicado de su Siglo, sostiene siempre el mismo tono, sigue la misma frase enfática, y se emboza en la misma obscuridad.

La segunda obra que publicó el P. Abreu, quando yá era Ex-Provincial y Padre inmediato, fue: *Vida del Venerable Siervo de Dios Fr. Juan de Jesus, Religioso Lego de la Orden de N. P. San Francisco de la Provincia de San Diego de Canarias.* En Madrid, por Antonio Gonzalez de Reyes, año de 1701. Dedicóla su editor Don Joseph del Villar y Villanueva, Sindico de la misma Provincia, y Curial de Roma, à Don Estevan de Llarena Calderon, Marqués de Azialcazar.

La amplificacion, el luxo de frases de afectada energía, la molestia de lugares comunes, y de sentencias conceptuosas, escribiendo la historia de un Lego tan simple como humilde,

son

Digitized by Google

son los principales defectos que acaso notarán los criticos en esta obra. Pero el Autor es abundante, su diccion castellana es pura, sus pinturas son de gran colorido, y su erudicion era la mas de moda de aquellos tiempos.

Además de estas obras impresas dexó el P. Abreu otras varias inéditas, que sin duda eran las mas sábias, y las que podrian afianzar mas su reputacion à la posteridad. 1. *Officium Sacrum in honorem Sancti Bonaventuræ.* 2. *Novitates antiquæ*: Apología de la Mística Ciudad de Dios de la Madre de Agreda, contra la censura de la Universidad de París 3. *Flores logicales.* 4. *Stadium Solis visibilis Ecclesiæ*, contra las 101 proposiciones de Quesnell. 5. *Crónica general de la Provincia de San Diego de Canarias*, empezada.

Este ultimo fragmento lo emprendió con motivo de que habiendose solicitado del Reverendisimo Vicario General de la Familia Cismontana en Madrid, año de 1717, la licencia para imprimir el citado *Stadium Solis* contra Pasqual Quesnell; respondió aquel Prelado al sugeto distinguido que mediaba en la pretension (*): *Semejante empeño es muy arduo: no daré tal permiso. ¿Y por qué ese Frayle, si es tan habil, no se aplica à escribir una Crónica de su Provincia, que sería mucho mas conveniente?* El P. Abreu, que veía su Sol en el ocaso, aun antes do nacer, tomó el consejo del General, empezando la deseada Crónica, que tambien dexó en su primera aurora. Sin embargo, Fr. Juan de San Antonio la cita en su *Biblioteca Franciscana.*

Parece que hizo un viage à España, y que residió algun tiempo en el Convento grande de Madrid, pues consta que alli escribió su Apología por la Madre de Agreda. Pero el principal teatro de su celebridad fue el de la Orotava, su patria, donde con el Marqués de Zelada Don Diego Benitez de Lugo, y Don Martin de Bucaille, célebre Jurisconsulto, Cu-

(*) Don Juan Bautista de Franchy Lugo, Caballero del Orden de Alcantara, de cuya boca tengo la referida Anecdota.

Digitized by Google

Cura Beneficiado y Vicario del Partido, compuso aquel Triumvirato famoso de séquito y autoridad, de que todavia hay memoria. El P. Fr. Andrés de Abreu murió en su Convento de San Lorenzo el dia 2 de Julio de 1725 à los 78 años de su edad.

ABREU (Don Antonio Joseph Alvarez de) Marqués de la Regalía, Decano del Consejo Supremo y Cámara de Indias, nació en la Isla de la Palma año de 1683. Estudió la Latinidad y Filosofia en el Convento de San Agustin de la Ciudad de la Laguna de Tenerife; y en Salamanca el Derecho Canónico y Civil, donde tomó el grado de Bachiller año de 1707. Quatro años despues pasó à la Corte; recibióse Abogado de los Reales Consejos; y aplicado por una inclinacion irresistible al estudio de las Regalias del Monarca, era el mas asistente à la nueva Real Biblioteca, enriquecida entonces con los MSS. que el Duque de Uzeda habia traido de Italia, concernientes à los derechos de la Dominacion Española. Esta inclinacion era un influxo de su estrella que le guiaba à la fortuna. El célebre y desgraciado Don Melchor de Macanaz le conoció en la Biblioteca, penetró los fondos del Canario, estimó sus talentos, su aplicacion, sus luces, y se declaró su protector.

Trabajabase à la sazon en el Consejo de Indias sobre el derecho de la Corona à las vacantes de las Iglesias de aquellos Reynos; y entendiendo Don Antonio de Abreu que lo que se concluía en aquel Tribunal no se conformaba à las noticias que él habia adquirido por sus estudios, se dedicó con mas teson à trabajar una obra fundamental sobre este asunto, tan interesante como nuevo. Estaba en ella embebido, quando en Agosto de 1714 se halló nombrado por Alcalde Visitador de la Veeduría y Conservaduría General de los Derechos Reales del Comercio à la America, con graduacion y representacion inmediata à los Consejeros de Hacienda, sueldo y uso de Toga. Revestido de este caracter, y encargado de otras importantes comisiones de la via reservada, pasó à Caracas, donde tuvo la honra y el desconsuelo de ser Gobernador interi-

no

Digitized by Google

no de la Provincia por el Brigadier Don Marcos de Betancourt y Castro, su paysano, que habia sido separado del empleo en 1721. En la Habana y en Vera-Cruz, por los años de 1722, fue Asesor de Don Joseph Campillo, que entonces solo era Comisario Real de Marina, cuyos genios simpatizaban.

Vuelto à España, à fines de 1723, y dada la ultima mano à la obra de sus comisiones, y à la de las vacantes de Indias, presentó en las aras de Felipe V, por mano del Arzobispo de Amida, Abad de San Ildefonso, Confesor de la Reyna, su favorecedor, esta *Victima Real Legal: Discurso unico Jurídico-Histórico-Político, sobre que las vacantes mayores y menores de las Iglesias de las Indias Occidentales pertenecen à la Corona de Castilla y Leon, con pleno y absoluto dominio.* En Madrid, por Antonio Marin, año de 1726, en folio. Hay otra segunda edicion en Madrid, por Andres Ortega, 1769.

Decia en su Dedicatoria al Rey: »Que el fin de su tra»bajo no era otro que reponer en la Corona de S. M. por un »camino, al parecer seguro en justicia y conciencia, la piedra »de mas precio, y de mayores fondos que la adornaba, que pu»do solo desencajar de la Diadema Real una equivoca intelli»gencia de algunos de nuestros Escritores, protegida de la in»constante tradicion de la Concordia de Burgos, y de la pro»pension natural de la Nacion à todo obsequio piadoso indife»rentemente; y asi el asunto de este libro es probar y hacer »ver, que S. M. es Señor y dueño de los frutos vacantes de »todas las Iglesias de las Indias Occidentales con puro, sólido »y absoluto dominio, sin necesidad alguna de aplicarlos à los »fines piadosos à que han sido destinados hasta ahora.«

Es cosa agradable ver la ternura con que este docto Escritor paga desde las primeras páginas el tributo de honor debido à su Patria, diciendo en una nota (*): »Don Fernan»do Pizarro, Consejero que fue del Real de las Ordenes, en »su libro, Varones ilustres del Nuevo Mundo, en el princi»pio de su Capitulo 3, trae la especialidad, no tocada por »otro

(*) Pag. 7. lit. J.

Digitized by Google

» otro Historiador de los que hemos visto, de que Colon era » vecino de las Canarias, solo por esto verdaderamente Afor- » tunadas; y aunque este Ministro es singular en esta noti- » cia, adherimos à ella sin violencia por la gloria que nos re- » sulta, puesto que el propio suelo, aunque sea pobre y pe- » queño Pais, es acreedor à todos los cariños, y es el mas pode- » roso estímulo: pues como dixo Hierocles apud Strab. Serm. » 37. *Est patria per Jovem, velut alter Deus*: y nuestro Se- » neca: *Patriam suam nemo amat quia magnam, sed quia sua.* » Vide plura apud D. Solorzan. in Polit. lib. 1. cap. 8. Nues- » tro Diaz de la Calle, Oficial segundo de la Secretaría de » Nueva-España, en su Memorial cap. 1. vers. descubrió, dice, » que Colon era vecino de Canaria.«

Felipe V se dió por tan bien servido de este trabajo, que aumentaba su Real Erario de mas de un millon de reales anualmente; que en Junio de 1338 le hizo merced de Titulo de Castilla para sí y sus sucesores, dandole el mismo Rey la denominacion de *Marquès de la Regalia*, por llamarse asi en Francia aquel Derecho; y una pension de mil escudos anuales sobre las mismas entrañas de la víctima, esto es, sobre las mismas vacantes de las Iglesias de América, la qual pasaria à su primogénito.

Mostró el Autor en esta inmortal obra una vasta lectura, erudicion Jurídica, penetracion, crítica, ingenio, método y novedad. Uno de sus aprobantes le llama justamente *segundo Colon, por haber descubierto nuevas Indias en las Indias yá descubiertas.* Pero su estilo à veces es demasiado gallardo, su eloquencia verbosa, sus opiniones ultramontanas.

En 1735 imprimió tambien un voto suyo, sobre que *la Isla de Santa Cruz, una de las de Barlovento, perteneciente à la Corona, no pudo ser justamente vendida al Rey de Dinamarca.* Otra obra suya es: *Extracto Historial sobre el comercio de Filipinas.* Otra *sobre el régimen de las Audiencias y Togados en Indias*: ambas impresas.

Los galardones siguieron por todas partes à estos meritos con tanta rapidez, que casi no hubo año que no se señalase pa-

Digitized by Google

para él con algun empleo de importancia. En 1727 le nombró el Duque de Riperdá por su Asesor en la Superintendencia de Rentas Generales y de Salinas, y luego Juez Subdelegado de ellas. En 1727 fue Oidor de la Contratacion de Cadiz. En 1728 Asesor de Rentas Generales de aquellas Aduanas. En 1729 se le dieron honores y graduacion en el Consejo de Hacienda, con antiguedad desde que navegó à Caracas. En 1730, habiendo pasado à la Corte que se hallaba en Sevilla, à diligencias de la Casa de la Moneda, por confianza del Ministro de Estado, Guerra y Marina Don Joseph Patiño, tuvieron los Reyes noticias individuales de sus luces, por lo que le dieron plaza de Ministro en el Supremo Consejo de las Indias, y poco tiempo despues en la Cámara. En 1731 fue de la Junta de los Azogues. En 1732 de la de Negros. En 1733 de la del Tabaco, Comercio y Moneda. En 1741 Subdelegado del Conde del Montijo en la Superintendencia de los mismos Azogues. En 1744 Ministro de la Real Junta de dependencias de extrangeros.

Con el desempeño de los encargos se aumentaba su crédito. En la Secretaría de Indias era un oráculo: en la de Estado apenas hubo Ministro, durante los Reynados de Felipe V, y Fernando VI, que no le consultase sobre puntos de Derecho Publico, de que habia hecho su estudio predilecto. Consultósele en la muerte del Emperador Carlos VI sobre los derechos del Rey à algunos de los Estados hereditarios de la Casa de Austria, y compuso el Manifiesto que publicó entonces nuestra Corte. Respondió al del Rey de Cerdeña sobre el Estado de Milan. Trabajó las plenipotencias que llevó el Conde del Montijo à la Dieta de Francfort.

Era vivo, decidor, laborioso. Casó dos veces: de sus primeras nupcias con Doña Teresa Cecilia Bertodano tuvo larga sucesion. Murió en Madrid el dia 28 de Noviembre de 1756, de edad de *69* años.

ABREU BERTODANO (Don Joseph Antonio de) segundo Marqués de la Regalía, hijo del antecedente, nació en 3 de Septiembre de 1717. Fue Caballero Procurador Ge-

Digitized by Google

neral del Orden de Santiago, Ministro honorario del Consejo de Hacienda, y Académico del numero de la Real Academia Española, à la que era muy asistente, hasta morir en ella de un accidente repentino el dia 21 de Noviembre de de 1775, de edad de 58 años.

Habiendose aplicado desde su juventud, con el exemplo de su digno padre, à la importante ciencia del Derecho Publico, que tenia pocos aficionodas en el Reyno, publicó en Castellano las siguientes obras: 1. *Arte de negociar con los Soberanos.* Traducida del Francés de Mr. Pecquet, en Madrid por Diego Miguel de Peralta, 1741, en dozavo. Está dedicada al Marqués de Villarias, primer Secretario de Estado; y tiene una aprobacion de Don Juan de Iriarte, en que decia: que *si la eleccion de obra tan exquisita acreditaba al Traductor el desvelo que le merecia el estudio de la politica, no acreditaba menos el desempeño de la delicada traducion el grado eminente en que poseia ambos idiomas; pues à veces no es menos ardua empresa conciliar los genios de las lenguas, que concordar los animos, y arreglar los intereses de las Potencias.*

2. *Derecho Publico de la Europa, fundado en los Tratados concluidos hasta el año de 1740*: en Madrid por la viuda de Diego Peralta, 1746, dos tomos en dozavo. Esta traduccion de la preciosa obra del célebre Abate Mably (cuyo Autor parece que nuestro Traductor no conocia, por haber salido anónima en Francia) está dedicada al Rey, y aprobada por el mismo Don Juan de Iriarte. Ambas traducciones sirvieron como de discursos preliminares à la obra siguiente:

3. *Coleccion de tratados de paz, alianza, neutralidad, Garantia, proteccion, tregua, mediacion, accesion, reglamento, comercio, navegacion, &c. hechos por los Pueblos, Reyes y Principes de España con los Pueblos, Reyes, Principes, Repúblicas y demás Potencias de Europa, y otras partes del mundo, &c. desde antes del establecimiento de la Monarquia Gótica, hasta el feliz Reynado del Rey nuestro Señor Don Fernando VI: en la qual se comprehenden otros muchos actos públicos y Reales concernientes al mismo asunto, como declaraciones de guerra, &c.*

y

Digitized by Google

y asimismo ventas, compras, donaciones, permutas, empeños, renuncias, transacciones, compromisos, sentencias arbitrarias, investiduras, homenages, concordatos, &c. y las Bulas y Breves Pontificios que conceden algun derecho, privilegio ò preeminencia à la Corona de España, &c. Fielmente sacados de los originales, ò copias auténticas de la Secretaria de Estado, Archivo de Simancas, y demás Archivos y librerias Reales y particulares; como tambien de libros y papeles impresos. Dispuestos en orden cronológico, y por Reynados, &c. Todo de orden, y à expensas de S. M. En Madrid por Antonio Marin, Juan de Zuñiga, y la viuda de Peralta, año de 1740 hasta 1751, doce tomos en folio.

Esta obra, verdaderamente grande en si misma, util para la Nacion, y honórifica à la memoria del Autor que se consagró à ella, se empezó por el Reynado de Felipe III, en virtud de una orden superior, comunicada por el Marqués de Villarias, dada en Buen-Retiro à 14 de Noviembre de 1739, y se continuó hasta el de Carlos II, y fin del Siglo XVII. Seria de desear que alguna pluma laboriosa hallase la misma proteccion para perficionar el vasto plan de D. Joseph Antonio de Abreu.

ABREU (Don Felix de) Caballero del Orden de Santiago, Individuo de la Real Academia Española, hijo del primer Marqués de la Regalía, y hermano del antecedente, nació en 1722. Aplicóse desde luego à la carrera de la Toga, y fue Colegial en el mayor del Arzobispo de la Universidad de Salamanca; hasta que habiendo mudado de designio, se entregó al estudio del Derecho Publico, que estaba como vinculado en su casa. Todavia no tenia 25 años, quando habiendo pasado à Cadiz, publicó en aquel emporio del comercio, y en lo mas vivo de la guerra con Inglaterra, una obra fundamental de que se carecia, con el título: *Tratado Juridico-Politico sobre presas de mar, y calidades que deben concurrir para hacerse legitimamente el corso.* Dedicado al Excelentisimo Señor Don Zenon de Somodevilla, Marqués de la Ensenada, &c. En Cadiz en la Imprenta Real de Marina, 1746, un tomo en quarto.

Digitized by Google

Conocido ventajosamente Don Felix de Abreu por esta obra en la República Literaria, lo fue luego mucho mas en la Política por sus empleos. Pasó à la Dieta de Francfort en calidad de Secretario del Conde del Montijo en 1741. Londres le vió tambien Secretario de Embaxada de España, encargado de los negocios, y Enviado extraordinario de nuestra Corte, en la ocasion crítica de la guerra de 1757 entre la Inglaterra y la Francia, quando la España, neutral entre las dos Potencias, era el objeto de los cuidados de una y otra. El Caballero Abreu hizo entonces un papel público muy considerable; y como habia desempeñado sus comisiones à satisfaccion del Gobierno, à su vuelta à Madrid en 1760 se le dió plaza en el Supremo Consejo de la Guerra, que disfrutó muy pocos años. Murió en Madrid año de 1766.

ABREU (Don Jayme de) tercer y actual Marqués de la Regalía, Caballero del Orden de Santiago, hijo del primer Marqués, y hermano de los antecedentes. Aplicado como ellos, y heredero del noble fin de ilustrar la Nacion, dió à luz el tratado siguiente: *Proyecto sobre la educacion pública.* En Madrid por Joaquin Ibarra 1767, un tomo en dozavo. Obra traducida del Francés del Abate Coyer, que en poco volumen encierra grandes ideas, y un plan tan bien meditado, que el mismo Don Jayme de Abreu asegura haber hallado por el estudio y la experiencia de mas de diez años en la educacion de sus propios hijos, que con dificultad podria mejorarse.

ABREU (Don Domingo Pantaleon Alvarez de) Arzobispo de Santo Domingo, y Obispo de la Puebla de los Angeles, hermano del primer Marqués de la Regalía, era natural de la Isla de la Palma; y habiendo seguido desde luego el estado Eclesiástico, corrió rapidamente en él por todos sus grados y gerarquias. En la Ciudad de la Laguna de Tenerife fue Cura Beneficiado de la Concepcion, y Vicario Foráneo del Partido. En la Catedral de Canaria, Canonigo y Arcediano tirular de ella. Arzobispo de Santo Domingo en 1737. Obispo de la Puebla de los Angeles en 1743. Prelado respeta-

Digitized by Google

table, cuyo Apostólico zelo por el bien de las Iglesias, que administró 26 años, le sirvió de toda especie de talentos. Murió de edad avanzada en 28 de Noviembre de 1763.

Tenemos de él una *Carta Pastoral sobre la utilidad de la instruccion en la lengua Mexicana para la enseñanza de los Indios, &c.*

ABREU Y VALDES (Don Miguél Anselmo Alvarez de) Obispo de Oaxaca, fue natural de la Ciudad de la Laguna de Tenerife, hijo de Don Santiago Alvarez de Abreu (Veedor y Contador de la gente de guerra en Canarias, hermano del antecedente) y Doña Francisca Valdés. Hallandose Don Miguel en Sevilla à tiempo que estaba alli la Corte, sirvió la Secretaría de Gobierno del Ilustrisimo Don Domingo Valentin Guerra y Artiaga, Arzobispo de Amida, Abad de San Ildefonso, Confesor de la Reyna. Fue despues Canonigo de Canaria, Dignidad Prior de la misma Iglesia, y en 1749 à proposicion de su tio el Obispo de la Puebla, nombramiento del Rey, y Bulas del Papa, consagrado Obispo Auxiliar de aquella Diócesis.

Muerto Don Domingo Pantaleon, fue presentado en 6 de Febrero de 1765 al Obispado de Antequera en el Valle de Oaxaca, donde falleció el dia 17 de Julio de 1774. Era Prelado manso, pacífico, de poco espiritu y gran bondad. Pero gobernaba un Clero libre, y una feligresía feroz. Su Secretario, de nacion Francesa, le dió que sentir mucho. Padeció de la gota, y no fue ella, sino dos pesadumbres las que le acabaron la vida en pocas horas. Habia asistido al Concilio Provincial Mexicano de 1769.

Tenemos una *Carta Pastoral* suya, escrita con motivo de la expulsion de los Jesuitas de los dominios de España, exortando sus feligreses à la obediencia al Rey. En Madrid por Joaquin Ibarra, 1768.

ALAYON (Fr. Marcos) Difinidor y sugeto condecorado de su Provincia, del Orden de San Agustin, era natural de Tenerife, dotado de ingenio, buen Predicador y mejor Poeta, cuya memoria durará en su varias composiciones.

Su

Digitized by Google

Su Auto Sacramental intitulado: *El Rey de los Cielos adorado en la tierra*, se imprimió en Sevilla. Son bien conocidas igualmente sus *Elegias en octava rima* à la gran quema de Garachico la noche de San Joseph de 1697. *Su Paráfrasis del Salmo 50 en verso Castellano*, dirigida à una Religiosa: sus *Poesias sueltas*, especialmente aquellas que escribia al no menos célebre Poeta, el Vizconde de Buen-paso, amigo suyo. Murió de edad avanzada en el Convento del Realejo por los años de 1761.

ALVAREZ DE LUGO USODEMAR (Don Pedro) natural de la Isla de la Palma, Abogado de la Real Audiencia de Canaria, escribió la obra siguiente: *Convalecencias del Alma mas perdida, quando mas bien hallada en el inmundo cieno de los vicios.* En Madrid, por Juan Garcia Infanzon, año de 1689., en quarto. Dedicóla à Don Conrado de Monteverde y Brier, Prebendado de la Metropolitana de Sevilla. *Proponese à Valeriano, à quien los hilos del llanto sacan del laberinto obscuro de los vicios.* Todo el libro es una continua alegoría, y una declamacion llena de centones sobre los vicios y virtudes. El estilo es el malo de su siglo, enfático, verboso, figurado, obscuro, sentencioso, y de algarabía; pero adornado de erudicion y buena Moral.

ALVAREZ DE LOS REYES (Manuel) natural de la Ciudad de la Laguna de Tenerife, buen Poeta y Economista, escribió en verso castellano: *Alabanza de la Gloriosa Santa Ana y San Joaquin.* En Lisboa, por Payo Rodriguez, 1604, en octavo. Don Tomás Tamayo asegura, que *vió* otra obra manuscrita del mismo Autor intitulada: *Gobierno y Mesa de bastimentos para el remedio de muchos daños de las Islas de Canaria, y en la mar y hacienda del Rey.* Vease la Biblioteca Nova de Don Nicolás Antonio, tom. 1. pag. 262, y 580.

ANCHIETA (Venerable P. Joseph de) de la extinguida Compañia de Jesus, llamado Apostol del Brasil, nació en la Ciudad de la Laguna de Tenerife en 19 de Marzo de 1536, y se bautizó en la Parroquial de los Remedios el dia

Digitized by Google

7 de Abril. Sus Padres fueron el Capitan Juan de Anchieta, natural de Urrestilla, jurisdiccion de la Villa de Azpeitia, Provincia de Guipuzcoa; y Doña Mencía Diaz de Clavijo y Llerena, de la Gran Canaria. Siendo todavia muy joven pasó à Coimbra, donde hizo sus estudios, y en atencion à la dulzura y elegancia de sus Poesias, le llamaban por antonomasia *el Canario*. Admitido en la Compañia el dia primero de Mayo de 1551, le debilitó tanto su tenor de vida penitente, que habiendo rodado de una escalera, quedó giboso. Destinósele luego al Brasil, que él hizo el teatro de su predicacion, de sus virtudes, talentos y doctrina. Allí catequizó inumerables Indios, trabajando con copiosos sudores mucho y utilmente. Fue Provincial de su Orden, y falleció en la Aldéa de Reritiva, el dia 9 de Junio de 1697, à los 63 años de edad, con universal opinion de Heroe en santidad, y Taumaturgo de aquel siglo. Está sepultado en la Ciudad de la Bahía, y declaradas sus virtudes en grado heroico por el Papa Clemente XII en 10 de Agosto de 1736.

Escribió las siguientes obras: 1. *Gramatica de la lengua del Brasil.* 2. *Diccionario de la misma lengua.* 3. *Doctrina Christiana, explicada en el propio idioma.* 4. *Dialogos sobre lo que se debe saber en materia de Religion.* 5. *Instruccion para preguntar en la confesion à los penitentes.* 6. *De ayudar à bien morir.* 7. *Sermones en Latin, Español, Portugués, y Brasileño.* 8. *Coloquio para reprehender los vicios del Brasil.* 9. *Poema de la vida de la Virgen en* 2080 *Dísticos, con unas horas de la Concepcion desde vísperas hasta completas.* 10. *Historia de la Compañia, y de los PP. mas ilustres que vivieron en el Brasil.* 11. *Breves apuntamientos de grandes cosas del Brasil.* El P. Simon de Vasconcelos dice que tuvo en su poder esta obra escrita del mismo puño del Autor.

ANCHIETA (Luis de) Jesuita, pariente del antecedente, y primer Fundador de la Compañia en las Canarias, era natural de la Ciudad de la Laguna de Tenerife, donde nació por los años de 1648. Fueron sus PP. Don Juan de Anchieta, y Doña Mariana de Abreu Carvajal. Pasó à España

Digitized by Google

ña muy joven, y aprovechó tanto en el estudio de las humanidades y de las facultades mayores, que habiendo tomado la sotana Jesuitica, se distinguió desde luego en ciencia y virtud. Los Colegios de Xerez y Cordova desfrutaron algun tiempo sus lucimientos. Era de ingenio sobresaliente, despejado, facundo, y tan admirable en la Catedra como en el Pulpito, cuyos exercicios sabía hacer agradables con la amenidad de las Bellas Letras. Ciertos negocios de familia lo restituyeron à la patria, donde hizo largas Misiones, no sin fruto de las almas, y de la Compañia, pues fue como una consequencia de ellas la fundacion del Colegio de la Orotava. Hallandose en la Gran Canaria, siguiendo la misma tarea de predicar y de zanjar una casa de residencia para su Orden, falleció de edad de 37 años en 1685. Está sepultado en el Monasterio de San Ildefonso de Monjas Bernardas Recoletas.

Antes de salir de Xerez para las Islas habia dado à luz un libro con este titulo: *Excelencias de las Islas Canarias*, impreso en la misma Ciudad por Juan Antonio Tarazona, año de 1679, con nombre del Doctor Don Christoval Perez del Christo. Esta obra, adornada de la mas selecta erudicion Sagrada y profana, estaba dedicada al Marqués de Azialcazar, y presentaba al mundo literario los titulos que tienen las Canarias para ser reputadas por las *Afortunadas*, *Campos Elíseos*, *Hesperides*, *Gorgonas*, *&c.* y el Pico de Tenerife, por el *Atlante* de los Poetas.

ANCHIETA Cabrera y Samartin (Don Baltasár) de la misma familia de los antecedentes, era natural de la Ciudad de la Laguna de Tenerife, y escribió la obra siguiente: *Compendio de la vida del Apostol del Brasil, nuevo Taumaturgo y grande obrador de marabillas el Venerable P. Joseph de Anchieta, de la Compañia de Jesus, natural de la Ciudad de la Laguna, Isla de Tenerife. Ponese al fin una delineacion de los ascendientes y descendientes de su linage en dicha Isla, que prueba su antigua pátria, contra una nueva y Lusitánica conjetura.* En Xerez de la Frontera, año de 1677. Dedicado à Don

Digitized by Google

Don Alonso de Nava y Alvarado, del Orden de Calatrava, Marqués de Villanueva del Prado.

Hizose acreedor el Autor al reconocimiento de los Canarios, por haber reducido à un epitome en lengua vulgar la historia de este digno compatriota, esparcida en tantos libros y diversos idiomas, como son los siguientes de que tengo noticia: Sebastian Beretario escribió en Latin, y en cinco libros la vida del P. Anchieta. Estevan Paternina, y Juan Eusebio Nieremberg, en Español. Pedro de Outreman, y Pedro Morer, en Frances, Simon de Vasconcelos, en Portugués por los documentos para la Beatificacion. Scipion Sgambato, un Elogio en Italiano. Conrado Vetter, en Aleman. Igualmente lo celebraron Jorge Cardoso, en su Agiologio Lusitano, el dia 9 de Junio: Martin Carrillo en sus Anales de España, lib. 6. año de 1556: Fr. Elias de Santa Teresa, *in legatione Ecclesiæ triumphantis.* lib. 11. cap. 31.

ANCHIETA Y ALARCON (Don Joseph) Regidor perpetuo de la Isla de Tenerife, natural de la Villa de la Orotava, pariente de las antecedentes, fue siempre de los mas asistentes al Ayuntamiento de la Ciudad, comisionado por él para muchos encargos de gravedad y representacion, y Diputado en varias ocasiones de cumplimientos. Protestó en la Sala Capitular las actas de la Sinodo Diocesana que celebró en Canaria el Obispo Don Pedro Dávila. Apasionado por todo genero de antiguedades de la pátria, se hizo un segundo Nuñez de la Peña, registrando todos los Archivos, todos los Oficios públicos de Escribanos, todos los papeles y códices: apuntando, anotando, y transcribiendo lo que juzgaba mas curioso y digno de la posteridad. Este Caballero falleció en 1774.

Dexó escritos diferentes volúmenes, señalados con letras por orden Alfabetico, llenos de apreciables *Noticias historicas pertenecientes à las Canarias*, monumentos todos de su incansable aplicacion. Estos MSS. están en poder de Don Alexandro Saviñon, yerno suyo.

ARIAS MARIN (Don Tomás) se halla citado por al-

Digitized by Google

gunos como Autor de ciertas *Memorias Historicas* sobre las Canarias en el siglo pasado. Creo que era natural de la Isla de la Gran Canaria.

AZEVEDO (Pedro de) Teologo y Medico, natural de Canaria, escribió, *Recreacion del alma, y defensa del Evangelio, contra la supersticion Astrologica.* En Sevilla, por Antonio Escribano, 1570, en octavo. *Remedios contra pestilencia.* En Zaragoza, por Pedro Puig, 1589, en octavo.

B

BENITEZ DE LUGO (Fray Cayetano) del Orden de Predicadores, insigne Teologo y Canonista, Obispo consagrado de Zamora, era natural de la Villa de la Orotava de Tenerife, hijo de los Marqueses de Zeleda, una de las mas ilustres familias de las Canarias. Desde muy joven pasó à España con el Marqués su padre; y quando yá habia hecho progresos en las facultades mayores, tomó el hábito de Santo Domingo en el Convento de San Estevan de Salamanca, en cuya Universidad fue Catedrático de Santo Tomás, y en su Religion, Maestro. Como el Marqués de Zelada era intimo amigo del Almirante de Castilla, parece que al tiempo que este magnate abrazó el partido Austriaco en la guerra de sucesion, tuvo Fr. Cayetano Benitez que confinarse al Convento de Lugo. Es verdad que su hermano Don Andres sirvió à Felipe V. hasta perder la vida en el Sitio de Lila; pero el otro hermano Don Joseph, Gobernardor de Sacer en Cerdeña, habia seguido al Archiduque. El Maestro General de la Orden Fr. Tomás Ripoll, le nombró Compañero de España, con cuyo motivo pasó à Roma, donde fue Consultor de la Sagrada Congregacion de Ritos, y Calificador de la Santa Inquisicion Romana.

Estando en aquella Capital escribió su muy apreciable tratado: *Vera Christi Gratia illuminans, vocans, & efficaciter adjuvans infideles, excœcatos, & obduros, juxta mirabilem SS. Augustini & Thomæ doctrinam, propriis momentis stabi-*

Digitized by Google

bilitea, atque à Jansenii & Quesnellii erroribus vindicata. Romæ ex Typograph. Rochi Barnabó, 1733, en quarto. Dedicó esta obra al Papa Clemente XII. que à la sazon reynaba.

Quatro años despues la refundió con otras, en una mucho mas extensa, que publicó con este título: *Concursus Dei previus & efficax necessario cohærens cum libero arbitrio humano, à necessitate libero, ex Sacra Scriptura, Conciliis & SS. Patrum deprompius. Vera etiam Christi Gratia illuminans, vocans, & efficaciter adjuvans infideles, excæcatos, & obduros, juxta mirabilem SS. Augustini & Thomæ doctrinam propriis momentis stabilita, atque à Jansenii, & Quesnellii erroribus vindicata. Disputationes Theologicæ infalibilem Summi Pontificis in rebus fidei definiendis auctoritatem; nullitatem apellationis ad futurum Generalem Concilium; vera Thomistarum principia, germana aliorum Theologorum placita, fideliter, & dilucide exhibentes. Olim separatim editæ, & respective SS. D. N. Clementi XII regnanti, ac Benedicto XIII Ordin. Prædicat. ejusdem decessori, dicatæ. Nunc in unum opus adunatæ, novo ordine dispositæ, auctæ, perpolitæ, atque à Caduceæ Theologici Martini Ortiz, S. Theologiæ Licent. aliorumque novissimis objectionibus expeditæ.* Romæ, ex Typograph. Rochi Bernabó, 1737, cinco tomos en quarto.

Tambien escribió otro opusculo muy famoso: *Annotationes criticæ in libros Mistica Ciudad de Dios.*

Estos doctos escritos, sus empleos, su reputacion, su virtud y su cuna, le llamaron con justos titulos à la Mitra de Zamora en 1739. Debia consagrarle en Madrid el Cardenal de Molina; pero el Obispo electo, que se hallaba agravado de la gota, sintiendo que este Purpurado malograse las prevenciones que en obsequio suyo tenia hechas para aquel dia, consiguió de un Medico imprudente que le suspendiese los dolores. Consagróse; mas dentro de pocos dias murió, victima de su pundonor y de la gota remontada. Sepultóse el dia 5 de Septiembre de 1739 en el Convento del Rosario de Madrid, siendo actual Provincial de Castilla por dispensacion Pontificia. Las impor-

Digitized by Google

tantes correspondencias del ministerio, que se hallaron entre sus papeles, dieron claro testimonio del alto concepto en que estaba.

BETANCOR (Licenciado Juan de) Racionero de la Catedral de Canaria, Ayo y Maestro de Don Agustin de Roxas, segundo Marques, Conde de Lanzarote, escribió por los años de 1604: *Del origen y conquista de las Islas de Canaria, y del derecho de quintos de los Señores de la Casa de Herrera.* Obra muy citada en los famosos litigios sobre este asunto.

BETANCOUR (Fr. Agustin) Religioso de la Menor Observancia de San Francisco, Cronista Apostolico de su Orden en Nueva-España, Difinidor, Ex-Lector de Teología, Predicador, Vicario y Cura Ministro por el Rey en la Parroquial de San Joseph de los naturales de Mexico; era hijo de Canario, y escribió, 1. *Cronica de la Provincia del Santo Evangelio de Mexico: Quarta parte del Teatro Mexicano de los sucesos Religiosos*, un tomo en folio, en Mexico por la viuda de Juan de Rivera, 1697. Un aprobante de esta obra llama al Autor: Predicador celeberrimo, Predicador clarisimo, Predicador general, Predicador jubilado, Predicador Reverendo. 2. *Arte Mexicano, ajustado à los rudimentos de Nebrija*, Mexico 1673. 3. *Epitome de la vida de San Antonio de Padua*, 1682. 4. *Cronografia Sacra de las vidas de Christo N. S., Maria Santisima, los Sagrados Apostoles, y N. Serafico Padre*, 1696, *&c.*

BORGES (Fr. Gaspar) del Orden de Predicadores, natural de la Isla de la Palma, Poeta Latino muy estimado del Siglo 16, escribió: *Compendio de la vida del Sr. Luis Vandevvalle el viejo*, una de las personas mas respetables de aquella tierra, que falleció año de 1587; y la dedicó *al Doctisimo, Prudentisimo y Nobilisimo Caballero*, Maestre de Campo y Regidor de la Palma, Don Luis Vandevvalle, primogénito del difunto, con unos Disticos elegantes y tiernos.

BUCAYLLE (Don Martin de) insigne Jurista y literato, nació en la Villa de la Orotava de Tenerife en 16 de Febrero de 1675, donde cursando sus primeros estudios, defendió de edad

Digitized by Google

edad de 13 años unas Conclusiones públicas de Filosofía con universal aplauso y admiracion. En Sevilla se aplicó à ambos Derechos, y se graduó para ser en la patria el oráculo de la Jurisprudencia, à quien consultaban de todas partes, especialmente los Obispos, que le confiaron los mas árduos negocios. Obtuvo uno de los Beneficios Curados de la Parroquial de la Concepcion de la misma Villa. Fue Vicario Foráneo del Partido, Orador de gran fama, y murió en 10 de Agosto de 1736, de resultas de unos sorbos de caldo que le habian llevado de unas Monjas, efecto quizá de algun vaso de cobre mal cuidado.

Habia empezado à escribir: *El Martirologio de Santos Eclesiásticos Seculares*, MS.; y dexó impresa una *censura al Libro de los milagros de nuestra Señora de la Caridad*. Su hermano Don Antonio Bacallé, tambien Cura Beneficiado de la misma Iglesia, tuvo bien fundada opinion de sabio, especialmente en Medicina, de que era profesor.

C

CACERES (Fr. Domingo Joseph de) Teólogo Dominicano, Regente de Estudios de su Provincia de Candelaria, y natural de Tenerife, siendo todavia Colegial en Santo Domingo de la Laguna escribió: *Poema Elegiaco en octavas sobre el volcan de Garachico*, su patria, 1709: dedicado al Ilustrisimo Señor Don Juan Ruiz Simon, Obispo de Canarias. Este apreciable MS. bien conservado, con letras iniciales de oro en las estancias, estaba en poder de Don Miguel Lobera, Canonigo de San Felipe de Xativa.

CANDELARIA (Don Manuel de) Clerigo Presbitero, natural de Icod en Tenerife, escribió tres volúmenes en folio de una *Teologia Escolástica*, la qual se conserva manuscrita en el Convento de San Agustin del mismo Pueblo, sin hacer su publicacion en el mundo ninguna falta.

CANO (Tomé) Capitan Ordinario del Rey, natural de las Islas de Canaria, como se calificaba él mismo, y Dipu-

ra-

Digitized by Google

tado de la Universidad de Mareantes de Sevilla; despues de haber navegado por espacio de 54 años, compuso de orden de los Consejos de Guerra è Indias una obra que intituló: *Arte para fabricar y aparejar naos de guerra y merchantes.* En Sevilla, 1611, en quarto. Está escrita en forma de Diálogo, y los interlocutores son Tomé, Gaspar y Leonardo. A la página 44 expone con expresiones enérgicas, quál habia sido el estado floreciente de la Marina Española en 1586, pues tenia mas de mil naves de alto bordo; y quánta era en sus dias la decadencia, con utilidad de otras Naciones, que se habian apoderado del comercio.

CARAVEO GRIMALDI (Don Joseph Hipólito) Oficial General de los Reales Exercitos de España, natural de la Villa de la Orotava de Tenerife, habiendo levantado en nuestras Islas año de 1727 un Regimiento con nombre de Canarias, del qual fue Coronel, se distinguió en la conquista de Oran. Pero extinguido este cuerpo poco despues, prosiguió con honor en la carrera Militar, sirvió de Voluntario en la guerra de Italia, fué Mariscal de Campo, y Gobernador del Campo de San Roque en 1760, y despues de Pamplona, donde murió en 1762. Habia traducido al Castellano las *Memorias del Marqués de Fenquieres de Pas*, escritas en Francés, que dexó inéditas.

CASTILLO RUIZ DE VERGARA (Don Pedro Agustin del) sexto Alferez Mayor hereditario de Canaria, y Decano perpetuo de su Cabildo y Regimiento; era natural de la misma Isla, y varon muy respetable por su nobleza, su erudicion, y don de consejo en los asuntos públicos y privados. Dexó escrita una obra estimada con este título: *Descripcion Histórica, y Geográfica de las Islas de Canaria.* Dedicóla en Enero de 1739 al Principe de Asturias Don Fernando de Borbon. Es un volumen en quarto de 250 fojas sin las tablas, escrito de muy buena letra, y dividido en tres libros. El primero contiene 33 capitulos: el segundo 32; y el tercero 2 solamente. Posee este exemplar, bien conservado en su Biblioteca, Don Joseph Miguél de Flores, Asesor à Guerra

de

Digitized by Google

de la Comandancia de Madrid, y Secretario de la Real Academia de la Historia; y sin duda es el mismo que remitió el Autor à esta Corte, pues la Dedicatoria está firmada de su puño. Esta obra es una de las memorias mas exactas sobre Canarias que se han escrito, especialmente sobre la patria del mismo Don Pedro del Castillo, cuyas particularidades en vano se buscarán en otra. Su digno hijo y sucesor Don Fernando del Castillo Ruiz de Vergara, del Orden de Calatrava, Conde de la Vega Grande de Guadalupe, Coronel de los Reales Exercitos, Gobernador Militar de Canaria, &c. conserva otra copia del mismo MS.

CAYRASCO DE FIGUEROA (Don Bartolomé) Autor bien conocido en el Mundo Literario y Parnaso Español por el renombre de Divino Poeta, y primer inventor de los Esdrújulos, nació en la Gran Canaria, año de 1540 de padres nobles » para ser (como dice Don Nicolás Antonio) el ornamento de las Islas Afortunadas, pues habiendo hecho rápidos progresos en las buenas letras, especialmente en la Poesía, como que las mismas Musas le abrieron las puertas del Santuario, para agitarlo con aquel entusiasmo sublime, con que inspira à sus favorecidos el Numen. « Todavia era joven quando obtuvo una Canongía en la Catedral de Canaria, que gozó mas de quarenta años, pues yá era jubilado en 1603. Despues fue Prior de la misma Iglesia, con cuya Dignidad lo califican todos los Escritores. En la invasion de Francisco Drake en Canaria año de 1595, y en la de los Holandeses de Pedro Vander Doez en 1598, hizo Don Bartolomé Cayrasco un papel de importancia; sobre todo en la ultima, en que fue nombrado por Diputado de la Isla para parlamentar con el enemigo, dueño de la Ciudad, cuyo caudillo se alojaba en la propia casa del Canonigo, que estaba donde es hoy Convento de Santa Clara. Murió Cayrasco en su patria, lleno de dias y de laureles el dia 12 de Octubre de 1610. Está sepultado en su Capilla de Santa Catalina, que habia edificado en la Catedral, y sobre su lápida se lee el siguiente epitafio:

Ly-

Digitized by Google

Lyricen & vates toto celebratus in Orbe
Hic jacet inclusus, nomine ad astra volans.

En efecto, no solo fue Musico tan diestro que quando tañia la guitarra, se dice que suspendia à los oyentes; sino tambien insigne Poeta, como lo atestiguan sus obras. Estas son:

1. *Templo Militante, Triunfos de Virtudes, Festividades y vidas de Santos.* La primera edicion se hizo en Valladolid por Luis Sanchez, año de 1602, en un tomo en octavo, que comprehende los meses de Enero, Febrero y Marzo: y sin duda que ésta fue como la primera tentativa del Autor. Tiene dos Dedicatorias à Felipe III, una en prosa, siendo todavia Principe de Asturias año de 1598. fecha en Canaria à 15 de Marzo; y otra en verso, de 7 de Septiembre de 1602, en la que yá le trata como Rey. Al año siguiente, de 1603, se imprimió la misma primera parte con otra segunda, que comprehende hasta el mes de Junio, tambien en Valladolid en casa de Luis Sanchez, un tomo en quarto. Las mismas dos partes se reimprimieron en Lisboa en un tomo en folio, (*) por Pedro Crasbeeck año de 1612 con el retrato del Autor, y el siguiente elogio latino.

» *Donni Bartholomæi Cayrasci de Figueroa, Insulæ Canariæ* » *oriundi, nobilis genere, ipsiusque Insulæ Sanctæ Cathedralis* » *Ecclesiæ Prioris, & emeriti Canonici, sacræ & humanæ doc-* » *trinæ sapientissimi, Musarumque tubæ, & novi Hispani Sa-* » *phici (sdruiulos vocant) inventoris, eloquiique oratoris eloquen-* » *tissimi, Minervæ filii, de Sanctorum laude preconis, perpetuæ* » *famis, laudis & gloriæ dignissimi, ab invido Zoylo ob inge-* » *nii claritatem, & præstantiam laudati, Catholicæ Fidei aman-* » *tissimi, hæresis persecutoris acerrimi, virtutis Doctoris, &* » *stimuli vera effigies*: 1600. *Ætatis suæ anno LX.*

El segundo volumen en folio, comprehensivo de la tercera parte de esta obra, dirigido à la Reyna Doña Marga-

ri-

(*) Con este título: *Templo Militante, Flos Sanctorum y Triunfos de sus Virtudes.*

Digitized by Google

rita de Austria en primero de Abril de 1604, está impreso en Madrid año de 1609 por el referido Luis Sanchez: y la quarta y ultima parte, dedicada en una cancion à Don Francisco de Sandoval, Duque de Lerma; y habilitada para que se pudiese imprimir por el Obispo de Canaria Don Fr. Francisco de Sosa, por su Decreto en Madrid à 20 de Septiembre de 1609; se imprimió con efecto en Lisboa por Pedro Crasbeeck año de 1615. En el primer tomo de esta obra se hallan algunas poesías en elogio del Autor, compuestas por diferentes ingenios Canarios. Una cancion en Esdrujulos de Bernardino de Palenzuela Ximenez, Procurador General de nuestras Islas, residente en Madrid. Un soneto del Licenciado Gabriel Gomez de Palacios, Juez de Registros de Canaria. Otro de Don Gonzalo Martin de Flores, Canonigo de aquella Catedral: y otro del célebre Poeta Antonio de Viana, que dice asi:

» Escribase en el bronce el protocolo
» De la vida de Santos que habeis hecho,
» Porque el tiempo jamás no vea deshecho
» Un libro tan divino, unico y solo:
» Y la fama, del uno al otro polo,
» Pregone con su tuba, trecho à trecho,
» Contra la invidia vil, y à su despecho,
» Que sois en ciencia el verdedero Apolo.
» Muestrese todo el mundo agradecido,
» Pues los Santos lo están de vuestra obra,
» Y lauro y palma os den en este suelo,
» Por eloquente, grave, alto y subido,
» Por otro Orfeo, que à Canaria sobra,
» Y por Canario del Empireo Cielo.

2. El Maestro Gil Gonzalez Dávila, hablando del Obispo Don Fernando Suarez en el Teatro de la Iglesia de Zamora, asegura haber tenido en sus manos el Original MS. de la *Relacion que escribió con su ameno y deleytoso verso Don Bartolome Cayrasco, inclito è inmortal en todas edades, sobre la invasion de Francisco Drake en Canaria.*

Digitized by Google

3. En la selecta Biblioteca de Don Joseph Miguél de Flores, digno Secretario de la Real Academia de la Historia de Madrid, se guarda la traduccion que hizo Cayrasco de la Jerusalen del Taso con este título: *Gofredo famoso. Poema Heroico de Torcato Tasso, Caballero Ferrarés, do se trata la conquista de Hierusalen: traducido de lengua Toscana en Castellana por Bartolome Cayrasco de Figueroa, Canonigo de la Santa Iglesia Catedral de Canaria. Dirigido al Ilustrisimo y Reverendisimo Señor Don Rodrigo de Castro, por la Divina miseracion, Presbytero Cardenal del título de los doce Apostoles, y Arzobispo de la Santa Iglesia de Sevilla, del Consejo de S. M. &c.*

Este libro MS. en quarto, enquadernado à la rustica, forrado en pergamino, es sin duda el Original, y parece del propio puño del Autor. Está bien escrito, y no mal conservado, aunque le falta tal qual hoja. Tiene una dedicatoria al expresado Cardenal de Castro en una cancion en Esdrújulos, y de ellos se infiere que era aquella la primera produccion del numen de Cayrasco, pues le dice:

» Aquesta ha sido la primer navícula
» Que de mi ingenio la region marítima
» Sureando vá à buscar la luz Hesperica....
» La dediqué por ser la primogenita
» De mi estudio Escolástico....

En un breve Prologo al Lector, compara Cayrasco felizmente las traducciones de los Poetas à las flores trasplantadas, de las quales la mayor parte se marchitan; y confiesa que es mas dificil de traducir el Taso que el Ariosto. Pero que à pesar de su repugnancia por toda traduccion, habia emprendido ésta à ruego de amigos, y *por el gusto de novedades, cosa muy propia de Islas, y particularmente de esta de Gran Canaria.*

No se puede negar que nuestro Poeta poseía bien el Italiano; que se habia hecho dueño de los pensamientos, gracias y primores del Taso, que los traduxo en las mismas octavas rimas casi siempre con el mayor acierto; y que ha si-

Digitized by Google

sido gran lástima no se hubiese impreso esta obra, que en el juicio de algunos, quizá hubiera sido el principal apoyo de su reputacion. Solamente notaré aquí la bella adicion que el Traductor creyó debia hacer á aquel Poema original en el canto quinto; porque como en él se trataba del viage de Ubaldo y sus Compañeros à las Islas Afortunadas, donde estaba encantado Reynaldo, lo ilustró con una descripcion mas circunstanciada de las Canarias, de las quales no tenia el Taso el mas aventajado concepto, pues decia:

Ben sono elle feconde, e vaghe, e liete;
Ma pur molto di falso al ver s' aggiunge.

Cayrasco, pues, hace una pintura muy lisongera de su clima, de la montaña de *Doramas*, del ingenio y gentileza de los Canarios. Elogia à Diego de Herrera, à Doña Ines Peraza y à sus hijos. Dice del primer Marqués de Lanzarote, que era *de su Rey favorecido y estimado.* Habla en una octava con rimas en Esdrújulos, de su familia de Cayrasco, originaria de Niza en Italia, y de su padre Mateo Cayrasco, que fuè à Canaria para recoger la herencia de un tio suyo, donde casó con una Señora Figueroa. Haciendo igualmente memoria de otras familias ilustres, se ven unos cartones sobrepuestos para enmendar lo escrito. Celebra tambien al Adelantado Don Alonso de Lugo, y acaba con un encomio del P. Peñalosa, Benedictino, amigo suyo.

Luego prosigue refiriendo la fundacion de la Ciudad de las Palmas; la conquista de la Isla por Pedro de Vera; el Pendon del Obispo Don Juan de Frias, que tenia un San Juan Bautista por insignia; la ereccion y magnificencia de la Catedral de Santa Ana, la de la Real Audiencia, y de la Inquisicion; el elogio del Obispo Don Francisco Martinez, con el de la defensa en las invasiones de Ingleses y Holandeses; el de Benito Cortes de Estupiñan, Caballero de la Isla de la Palma; y por ultimo concluye, traduciendo à la letra quanto dice el Taso en el Lugar citado, del Pico de Tenerife y de la fertilidad de las Islas.....

Entre los muchos elogios que se han hecho del Divino

Digitized by Google

Cayrasco por ingenios sobresalientes, solo inserraremos aqui el de Miguél de Cervantes, que en el libro 6 de su Galatea le decia asi en Esdrújulos:

» Tu que con nueva Musa extraordinaria
» Cayrasco, cantas del amor el animo,
» Y aquella condicion del vulgo varia
» Donde se opone el fuerte al pusilánimo:
» Si à ese sitio de la Gran Canaria
» Vinieres con ardor vivo y magnánimo,
» Mis pastores ofrecen à tus meritos
» Mil lauros, mil loores benemeritos.«

En fin, fue Cayrasco un Poeta dotado de ingenio, facilidad, abundancia y fuego; pero no conoció gusto, lima, ni precision. En los Esdrújulos fue feliz, y sin embargo à veces era como Sanazzaro, que estropeaba, ò inventaba vocablos para salir de sus apuros.

CAYROS (Fr. Francisco) Maestro del Orden de Predicadores, y uno de los mas insignes Tomistas de las Canarias, era natural de la Ciudad de la Laguna de Tenerife, en cuyos Estudios regentó todas las Cátedras con universal reputacion. La opinion que él mismo tenia de su vasta ciencia Escolástica, le hacia sinceramente vano; asi como su genio singular, respetablemente loco. Es memorable el enfasis con que, habiendo escrito el Maestro Fr. Juan Alvarez, Antagonista suyo, en la puerta de su celda, que comunicaba con el Aula de Teología: *Quam sine fictione didici*; al punto puso el Maestro Cayros en la suya: *sine invidia communico.* (Sap. 7. v. 13.) Murió por los años de 1750, de mas de 70 de edad, dexando escrita una *Teología Mistica Disputada*, que ha quedado inedita, sin que en ello se haya perdido mucho.

CERVELLON VANDEWALLE (Don Tomás) Caballero del Orden de San Jorge, Poeta, Jurisconsulto, natural de la Isla de la Palma, Regidor, Depositario General y Juez del comercio de las Indias, era hijo de Don Juan Vandewalle de Aguiar, y Sobrino del Doctor Don Tomás Cer-

Digitized by Google

Cervellon Vandewalle, Crucifero, Refrendario de ambas signaturas del Papa, Juez Apostolico de la Nunciatura de Madrid, y Canonigo de Canaria, por los años de 1626. Don Tomás, el Regidor, imprimió su libro intitulado: *De la antiguedad y excelencias de la Sagrada Religion de los Caballeros Aureatos Constantinianos de la Cruz Roxa: dedicado al Señor Juan Andres Flavio Commeno, Principe de Macedonia, Gran Maestre de la Orden*, 1631.

Cita esta obra Don Carlos Alberto de Cepeda y Guzman, Caballero de San Jorge y Vice-Canciller de estos Reynos, en su libro del origen y fundacion de dicha Imperial Orden, impreso en Sevilla año de 1676.

CEVERIO DE VERA (Juan) Presbitero, natural de la Gran Canaria, y (segun Don Pedro de Castillo) Canonigo de su Catedral, era bisnieto del célebre Conquistador de esta Isla Pedro de Vera. Habiendo pasado à la America, se hizo Soldado, por no degenerar de sus mayores; pero à los 40 años de edad abrazó el Estado Eclesiástico, que le pareció mas seguro, y se ordenó de Sacerdote. De la America pasó à España, y de España à Roma, donde fue Acólito del Papa Clemente VIII. Aun en Roma no paró mucho tiempo. El deseo de visitar los Santos Lugares, le sacó de Italia, y con la bendicion del Pontifice marchó à la Palestina. Allí lo anduvo todo, lo vió todo, y de vuelta escribió su libro intitulado: *Viage de la Tierra Santa: Descripcion de Jerusalen, y del Santo Monte Libano, con relacion de cosas marabillosas, asi de las Provincias del Levante, como de las Indias de Occidente, con un itinerario para los peregrinos &c.* En Madrid, por Luis Sanchez, 1597, en octavo.

Tambien escribió: *Un Dialogo contra las Comedias que hoy se usan por España*: dedicado à Don Alfonso Moscoso, Obispo de Malaga, impreso en la misma Ciudad, año de 1605.

Finalmente, despues de haber rodado el mundo, murió en Lisboa, año de 1606, con fama y olor de santidad. Se puede ver à Jorge Cardoso en su Agiologio Lusitano, dia 20 de Abril.

Cl-

Digitized by Google

CIDRON (Fr. Manuel) Franciscano de Tenerife, Lector Jubilado en su Provincia, y muchos años morador de su Convento de la Palma, era hombre de ingenio y de talentos; pero enteramente aplicados al estudio de interpretar vaticinios y Profecías. El Abad Joaquin, San Malaquias, Bandarra, Nostradamo, y otros visionarios de este gusto, fueron sus delicias. Aunque semejante tarea parecia muy ridicula à los ojos de las personas de juicio, el P. Cidron era admirado del vulgo, que lo contaba à él mismo entre los Profetas. Murió por los años de 1745.

Compuso un tomo: *Sobre los contextos de las Profecias de San Francisco de Paula.* Otro, sobre que *el Principe de Asturias seria Rey de España y Emperador.* Se guardan estos MS. en el Archivo de San Francisco de la Orotava.

CLAVIJO Y FAXARDO (Don Joseph) nació en la Isla de Lanzarote, para honrarla con sus talentos, à 19 de Marzo de 1726. Fueron sus padres Don Nicolás Clavijo y Alvarez, natural de la Villa de la Orotava de Tenerife, y Doña Catalina Faxardo, de la misma de Lanzarote. Educóse en la Gran Canaria al lado de su digno tio el Presentado Clavijo, Dominicano respetable por su probidad, su sabiduría, su reputacion y virtud, en cuyo Convento de San Pedro Martir estudió la Filosofia y Teología. Cursó luego durante un año las Leyes, baxo la enseñanza de Don Tomás Pinto Miguél, Regente de aquella Real Audiencia (despues Consejero en el Supremo de Castilla) y sus felices progresos en las humanidades, pudieron anunciar à la patria aquella suma facilidad de ingenio, que han comprobado sus escritos.

Todavia joven se ausentó de las Islas, y al cabo de varias peregrinaciones, despues de haber servido los empleos de Oficial de la Tesorería de Exercito de la Plaza de Ceuta, y de Secretario de la Comandancia General del Campo de San Roque, vino à Madrid en compañia del Comandante Don Joseph Vazquez Priego, año de 1749, donde siempre ha sido estimado de las personas de mas gusto en lite-

ra-

Digitized by Google

ratura por las obras críticas y morales que ha dado à luz, especialmente sus discursos del *Pensador*. Esta obra periódica, comparable à la del Espectador Inglés, y modelo de las de este género, es sin duda la mas bella que se ha executado entre nosotros, yá sea por la propiedad de la lengua y la ligereza del estilo; yá por la importancia de la crítica, la amenidad, la sal, decoro y discrecion de los pensamientos. El Rey, queriendo manifestar al Autor su Real agrado, mandó por un decreto honorífico, y de motu proprio, se le concediese privilegio perpetuo; con la singularidad de que en él se hacia, en cierto modo, la apología de la obra, y se declaraba su lectura por muy util à la Nacion.

Don Joseph Clavijo habia entrado desde el año de 1750 à trabajar en la Secretaría del Despacho Universal de la Guerra, al lado del Oficial Mayor Don Joseph Antonio Portugués: y en esta época fue quando compuso con imponderable desvelo „un *Estado general*, histórico y cronológico del „Exercito, y ramos militares de la Monarquia, con distin„cion del pré que antes tenia, y gastos que causaban al tiem„po de su reduccion en 1749. Incluye la creacion de los Re„gimientos y demás Cuerpos, con los colores y divisas de „sus uniformes, vanderas y estandartes: los planos de todas „las plazas y fortalezas del Reyno: las tarazanas, arsenales „y cañones de todos calibres, los instrumentos y utensilios „de artilleria è ingenieros: los sueldos y valor de todas las „Encomiendas de las Ordenes Militares: el vecindario de Espa„ña &c.“ Obra importante, en un gran tomo en folio de marca imperial, escrito con exquisito primor de pluma y prolijidad de dibujo, fruto de casi diez años de trabajo continuo, y por ultimo presentada al Rey en 1761, quien la mandó guardar en la Biblioteca de su Real Cámara.

Hallabase de Oficial del Archivo de la primera Secretaría de Estado y su Despacho en 1764, quando un monstruo, salido de la Francia, vino à perturbar su destino, y à interrumpir sus utiles tareas. Llamo monstruo, no sin razon, à aquel Pedro Caron de Beaumarchais, tan conocido en toda

Eu-

Digitized by Google

Europa por sus tramas, sus procesos, sus aventuras, sus escritos, sus comedias y sus talentos: y él mismo ha sido el que en un Alegato Forense, cargado de jactancia y de imposturas, no dudó publicar en París, año de 1774, todo el daño que habia ocasionado à nuestro Don Joseph Clavijo, haciendose en Madrid el Don Quixote de una hermana, que aspiraba à su mano. Facil le hubiera sido à Clavijo el refutar una novela, tan llena de ficciones que VVolfgang Goethe, Poeta Aleman, creyó haber hallado en ellas argumento bastante para su Tragedia Alemana que intituló: *el Clavijo*, y que se ha traducido en Francés por Mr. Friedel; pero quiso mas dar al mundo el raro testimonio de su christiana filosofia y generosidad, haciendo representar en el Teatro de los Reales Sitios y de Palacio, del qual era à la sazon primer Director, una comedia del mismo Beaumarchais, intitulada, *el Barbero de Sevilla*.

Habia empezado la obra del *Pensador* en Enero de 1762, en la imprenta de Don Joaquin Ibarra, y se compone de 86 Discursos, en siete tomos en octavo. El Real privilegio está al principio del tomo tercero, asi como el superior decreto se hallará en el Consejo de Castilla. Como se habia hecho muy rara, y era buscada de los curiosos, se han aparecido hasta dos ediciones furtivas, hechas en Barcelona, con el título del *Pensador Matritense*; pero ocultando el nombre del Autor, dexando mil erratas, y poniendo avisos y noticias ridículas, no siendo la menor errata de todas lo añadido al Discurso sobre los *Zelos*, concerniente à los zelos de San Joseph, en que se gastan siete hojas, y se atribuyen à los Evangelistas expresiones, que no están en el Evangelio. Sería de desear que nuestro Pensador, lisongeando el gusto del público, le diese una nueva edicion, aumentada de los diferentes Discursos que habia dexado inéditos.

Si el Teatro Español, por cuyo decoro y sujecion à las reglas del arte, habia combatido tanto el Pensador en sus Discursos, vió su reforma, aunque pasagera, en las representaciones dramáticas de la Corte; se debió sin duda à su ze-

Digitized by Google

zelo, quando el Excelentisimo Señor Duque de Grimaldi, entonces primer Secretario de Estado, le llamó en 1770 para conferirle la direccion. Entonces fue quando no solo traduxo del Francés la Tragedia, *la Andromaca*, de J. Racine; las Comedias, *el Heredero universal*, y el *Vanaglorioso*; y el Saynete, *Beltran en el Serrallo*; sino que corrigió la mayor parte de los Dramas que se representaron durante aquel período de tiempo.

Encargado, por la primera Secretaría de Estado, del *Mercurio Historico y Politico* de Madrid, desde el mes de Febrero de 1773; lo ha continuado hasta el presente con el acierto, método, crítica y estilo que le hace tan apreciable.

Debesele igualmente la traduccion del primer tomo de las *Conferencias y Discursos Sinodales* del Ilustrisimo Masillon, impreso en Madrid; la del excelente Discurso que está al principio del *Diccionario de las Heregias* del Abate Pluquet; y la del libro intitulado: *Los Jesuitas reos de lesa Magestad Divina y humana*, obra que quedó inédita en 2 tomos en octavo, y que fue trabajada à solicitud del Ilustrisimo Señor Conde de Campomanes, quien le habia nombrado, con facultad del Consejo Extraordinario, por Oficial mayor para la correspondencia de los asuntos relativos à la ocupacion de las Temporalidades de los Jesuitas expulsos.

Yá antes habia escrito, y tenia publicadas, las dos obras siguientes: *el Tribunal de las Damas*, impresa en octavo, de que se han hecho otras quatro ediciones surrepticias: y la *Pragmática del zelo*, que siguió casi inmediatamente al mismo papel.

La primera idea y el plan de aquel *Estado Militar de España*, que se publica anualmente por orden superior, y suele andar unido con la Guia de Forasteros, no fue sino pensamiento y trabajo suyo, hecho en el año de 1763.

Finalmente, luego que se concluyeron los Teatros de los Sitios Reales, le confirió el Rey el empleo, que exerce, de Secretario del Gabinete público de Historia Natural, con el encargo de formar su inventario, y de hacer el catálogo

Digitized by Google

científico de aquel vasto tesoro, de acuerdo con su primer Director Don Pedro Franco Dávila, imprimirlo, y llevar la correspondiencia estrangera. Asi, dedicando desde entonces sus luces à este nuevo, aunque agradable y sólido estudio, hasta ahora tan poco cultivado en la Monarquia; tiene trabajados yá tres tomos en fólio del *Catalogo científico* del referido Real Gabinete: ha recogido copiosos materiales para un *Diccionario Castellano de Historia Natural*: y trata de publicar en breve una bien ordenada, exacta y magnífica traduccion de la *Historia Natural, General y Particular* del Conde de Buffon, con un prologo y las notas correspondientes. Esta admirable empresa, à que nadie entre nosotros se habia atrevido, será para nuestra Nacion de suma importancia, y la hará honor.

CUBAS (el Doctor) natural de la Isla de la Gomera, escribia à fines del siglo pasado: *Varios apuntes para la Historia de las Canarias.*

CURBELO (Don Andres Lorenzo) Presbitero, natural de la Isla de Lanzarote, Cura de Yaysa, de Haría, y ultimamente Beneficiado de la Parroquial de Teguise, escribió: *Diario y apuntaciones de las circunstancias que acaecieron en Lanzarote, quando ardieron los volcanes, año de* 1730 *hasta* 1736. Dedicado al Ilustrisimo Señor Don Juan Francisco Guillen, Obispo de Canaria, en 1744. Es un curioso MS. y muy apreciable para la Historia Natural de nuestras Islas.

D

DAVILA MAGDALENO (Don Mauricio) Doctor en Derecho, natural de la Isla de la Palma, Poeta rebozando de Numen, estudió en la Universidad de Sevilla, donde escribió por los años de 1754 todas estas obras: *el Orgáno de las Musas*, varias poesias serias y jocosas, quatro tomos en quarto: *el Templo de Minerva y Parnaso Español*, un tomo en quarto: *Alcazar de mentiras*, tratado Filosófico, manifestando los errores de diferentes Autores, un tomo en quarto: *el Aste-*

Digitized by Google

terismo de Caleruega, Poema à Santo Domingo en octavas: *Vida de Santo Tomás de Aquino* en seguidillas, &c. Restituido à su patria, murió de corta edad postlos años de 1760. Sus obras quedaron inéditas.

E

ENRIQUEZ (Fr. Diego) Franciscano, natural de la Gran Canaria, Teólogo y Lector Jubilado de su Provincia, escribió à fines del siglo pasado dos tratados. 1. *Del ente sobrenatural.* 2. *De las Sagradas Imágenes aparecidas en las Canarias.* Ambas obras no han visto, ni verán la luz pública.

F

FERNANDEZ DEL CAMPO (Don Carlos Andres) Presbítero y Bachillér, natural de la Ciudad de las Palmas de la Gran Canaria, estando en Sevilla año de 1699 recogió y escribió de su puño la famosa obra inédita: *Vida del Rey Don Enrique: Cronica de los Señores Reyes Catolicos Don Fernando y Doña Isabel, escrita por el Bachillér Andreas Bernaldes, Cura de los Palacios.*

Al principio está un Prólogo del Licenciado Rodrigo Caro, certificando que el verdadero Autor de esta Crónica era el Bachillér Bernaldes, y no un tal Bachillér Medina, à quien la atribuyeron algunos; y que aquel habia sido Cura de los Palacios por los años de 1488 hasta 1513. Este MS. del Licenciado Caro estuvo en poder de Don Juan de Santelices, del Consejo de Castilla, por cuya muerte pasó al de Don Francisco Flores, donde habiendolo visto el Doctor Ciruela, Racionero de Sevilla, atestiguó que era la historia verdadera de Bernaldes, pues él mismo poseía otra copia. Trasladóla de nuevo un Anónimo, y la tenia Don Domingo de Orbisu, del Orden de Alcantara, Oidor de la Contratacion de Sevilla, quando nuestro Canario, no solo procuró sacar otra copia puntual de ella, sino continuarla en gran

Digitized by Google

parte; porque no llegando la Crónica del Cura de los Palacios mas que al Capítulo 219, en que se trata de la conquista de Oran por el Cardenal Ximenez: Don Carlos Andres la añadió hasta llenar el número de 247 Capítulos, continuando la Historia posterior de dentro y fuera de España, hasta la toma de Azamor en Africa por el Rey Don Manuel de Portugal, año de 1513.

Hallase este MS. en el rico Archivo de la Real Academia de la Historia de Madrid, como tambien la siguiente obra, que hizo imprimir D. Carlos Andres: *Explicacion piadosa en Castellano de las trece letras, que están en el cinguło que ciño la tunica de talla de oro de la muy devota y milagrosa Imagen de nuestra Señora de Candelaria en la Isla de Tenerife, aplicada à la honra de esta Soberana Reyna, y à diferentes accidentes del alma y cuerpo de los que usan de dichos cingulos.* En Sevilla, 1702. Dedicóla á Doña Rafaela y Doña Mariana de Garayo y Ochoa de Lesca y Robles, hijas de los Condes de Lebrija; y dice que Don Bartolomé Garcia Ximenez, Obispo de Canaria, dispuso se hiciesen cíngulos de dichas letras, los quales él mismo bendixo de Pontifical con oraciones dirigidas à conseguir la virtud de la castidad, impedir los daños y achaques de las mugeres estériles y preñadas, y que no molestase el enemigo à las que los usasen con devocion; para cuyo fin habia interpretado las letras aquel Prelado, en Castellano y en Latin, con alusion à los atributos de la Virgen. El Editor añade, *que con licencia del Ilustrisimo y Reverendisimo Señor Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de Sevilla, mi Señor, habia colocado en ella un retrato de nuestra Señora de Candelaria año de* 1701. De cuyas palabras se infiere que Don Carlos Andres del Campo era dependiente, y empleado en aquella Metropolitana.

FERNANDEZ ROMERO (Don Joseph) célebre Náutico, natural de la Isla de la Palma, despues de haber surcado todos los mares Occidentales, paró en Buenos-ayres, donde animado del amor de la Patria, consiguió que la Ciudad de la Trinidad tirase una representacion al Rey, manifes-

tan-

Digitized by Google

tando la extrema necesidad de poblacion que alli habia, y que los Canarios solamente podrian hacer este servicio al Estado, si se les permitiese el comercio libre. El mismo Romero pasó luego à la Corte en calidad de Diputado de la Provincia. Concedióse à sus instancias un registro anual à las Islas. Cinquenta familias Canarias poblaron à Montevidéo; y el Náutico patriota, considerando la poca práctica de sus paysanos en el gran rio de la Plata, en la condicion de los vageles y equipages, en la naturaleza de aquel comercio, y en el genio de los moradores; se dedicó à escribir una obra, que consagró à las tres Islas de Canaria, Tenerife y la Palma, con este título:

Instruccion exacta y util de las derrotas y navegaciones de ida y vuelta desde la gran vahia de Cadiz hasta la boca del gran rio de la Plata. Se hallan tambien las derrotas y navegaciones de dicha boca hasta Montevidéo, y de éste à la boca del mencionado rio, costas, islas, baxos, fondos, variedad de corrientes, con las advertencias y precauciones que en sus navegaciones se deben practicar; y asimismo las islas, y baxos peligrosos que hay al Norte y Sur de la Equinoccial, latitud y longitud de sus situaciones. En Cadiz, por Gerónimo Peralta, año de 1730.

FRANCHY ALFARO (Don Juan Francisco de) ilustre Caballero, natural de la Villa de la Ororava, y su Héroe, à cuya constancia y actividad debió aquel Pueblo la independencia de la Ciudad de la Laguna, y su privilegio de Villa. En la Historia se puede ver quánto trabajó en esta empresa, rodeada de dificultades, hasta morir en ella, aunque victorioso, por los años de 1651. Durante su residencia en Madrid imprimió un excelente *Memorial Histórico, solicitando del Rey la continuacion del comercio de las Canarias con las Indias, suspenso por Real orden de 1649.* Dedicólo à la Ciudad de la Gran Canaria, y fue coronado de un éxito feliz.

FRANCHY LUGO (Don Juan Bautista de) Caballero del Orden de Alcantara, natural de la Villa de la Ororava de

de Tenerife, y sugeto recomendable en ella por su facundia, lectura y representacion; residió en Madrid algunos años al lado de su tio el célebre Maestro Interian de Ayala, y puso en el servicio à su hermano menor Don Christoval Joaquin de Franchy, del Orden de Calatrava, que despues fue Marqués de la Candia y del Sauzal, Teniente General de los Reales Exércitos, Ministro nombrado à Dinamarca, y Embaxador à Portugal, &c. Los empleos de Don Juan Bautista de Coronel de la Ciudad de Canaria y Gobernador del Castillo de Paso-alto en la marina de Santa Cruz de Tenerife, le dieron oportunidad de tratar y conocer muy de cerca à los Comandantes Generales de su tiempo: asi, entre otras, dexó escritas *las Anecdotas de las vidas de Don Andres Bonito, y Don Juan de Urbina*, que contienen cosas curiosas. Tambien escribió: *Representacion Historico-Politica por la Villa de la Orotava.* En esta obra se encuentran las noticias circunstanciadas de la fundacion de aquel Pueblo, sus primeros pobladores, sus datas, sus alianzas, institucion de sus mayorazgos, ereccion de sus Iglésias y Conventos, Patronatos, fortificaciones de su Puerto, servicios de sus vecinos à la Corona, sus varones ilustres, con diferentes sucesos dignos de memoria. Murió en su Casa de campo de la Laguna à 6 de Julio de 1767, de edad de 71 años.

Los Brigadieres Don Pedro Lucuce y Don Pedro Cermeño, en su Discurso sobre conservar, ò abandonar los presidios menores, año de 1765, recomiendan un *Dictamen por escrito del Marquès de la Candia, sobre lo que importaba su conservacion à la Corona y Puertos de Andalucia.*

G

GARCIA DEL CASTILLO (Don Bartolomé) natural de Tenerife, Capitan y Escribano Mayor del Ayuntamiento del Hierro, donde despues de haber dado Ciudadanos al Estado en el matrimonio, fue Clerigo Presbitero, y Cura Beneficiado de aquella Isla; se distinguió en ella à principios de es-

Digitized by Google

este siglo, por su amor al público, por su literatura, servicios à los Condes de la Gomera, Señores del País, y aplicacion à las antiguedades de la pátria. Asi, fueron frutos de su pluma los escritos siguientes.

1. *Antiguedades de la Isla del Hierro*, libro dedicado al mismo Conde Don Juan Bautista de Herrera, y aunque inédito, muy citado en tiempo de las controversias suscitadas entre los Autores del Teatro y Ani-Teatro Critico, con motivo de la qüestion sobre el famoso arbol destilador; pues Don Bartolomé Garcia en la Noticia 22, pag. 121, inserta el Acuerdo de los Regidores, de 12 de Junio de 1610, por el qual se ordenaba: »que los vecinos limpiasen las charças »donde se recogia el agua, puesto que por la caida del »*Arbol Santo* habian quedado ocupadas de madera, de tier»ra y ramas.«

2. *Tratado sobre la langosta de la Isla del Hierro, y proteccion de San Agustin en esta plaga*, 1726 MS. Hace la descripcion de aquellas sabandijas, su origen, reproduccion por quinquenios, daños, &c. Y aunque es verdad que la Fisica del Autor era la de la escuela, y la de su tiempo; su Lógica no dexaba de ser segura.

3. *Relacion de las revueltas è inquietudes del Hierro en* 1718. Don Bartolomé Garcia supo historiar muy bien aquellos alborotos, pues como se puede ver en nuestra Historia, fue en parte una víctima de ellos, habiendo estado à punto de ser asesinado.

GONZALEZ CABRERA BUENO (Don Joseph) Almirante y Piloto mayor de la carrera de Filipinas, natural de la Isla de Tenerife, habiendo adquirido desde los años de 1701, una gran práctica de los mares, y conocimiento sólido de la Nautica, escribió en aquellas Islas Orientales la siguiente obra:

Navegacion especulativa y práctica con la explicacion de algunos instrumentos que están mas en uso entre los Navegantes, con las reglas necesarias para su verdadero uso: tabla de

Digitized by Google

de las declinaciones del Sol, computadas al Meridiano de San Bernardino: el modo de navegar por la Geometría, por el Quadrante de reduccion, por los Senos logaritmicos y comunes: con las estampas y figuras pertenecientes à lo dicho, y otros tratados curiosos. En Manila, en la Imprenta del Convento de San Francisco, año de 1734, en folio.

GOÑI (Don Francisco) vecino del Puerto de Santa Cruz en Tenerife, fue el primero que dió de intento à luz una *Sucinta Historia de la aparicion y milagros de la Imagen de nuestra Señora de la Peña de Fuerteventura*: impresa en Santa Cruz de Tenerife por Don Pedro Joseph Pablo Diaz, año de 1754. Obra en dozavo bien escrita, y sobre ella se puede ver la Disertacion que está en el primer tomo de nuestras noticias, pag. 434.

GORDILLO (Fr. Diego) Religioso de San Francisco, natural de la Gran Canaria, Lector Jubilado, Predicador y Difinidor de su Provincia, sugeto muy estimado de todas las personas mas condecoradas de las Islas por su literatura selecta, virtud, religiosidad y buenas modales; escribió un tomo en quarto muy docto, que intituló: *el Hebreo convencido*, en cuya obra habia juntado todo lo mejor que se ha trabajado sobre el asunto, añadiendole método y perspicacia. Igualmente se le atribuye la obrita del articulo antecedente, que salió en nombre de Don Francisco Goñi.

El P. Gordillo, que vivia en el Convento de Santa Cruz de Tenerife, amaneció muerto en su cama el dia 14 de Septiembre de 1752 con las Disertaciones de Calmet à la cabezera; y con motivo de este doloroso catástrofe, publicó Don Marcos Carcia, Secretario erudito de la Comandancia General de Canarias, un *Poema elegiaco en octavas*, que se imprimió alli mismo, y servia de intérprete al sentimiento de los amigos del difunto.

GROVA CARVALLIDO (Don Manuel de) Alferez, y natural de la Gran Canaria, traduxo, reduciendo à epítome, el *Viage de dos navios de San Maló à Moka en Arabia sobre*

el

Digitized by Google

el mar-roxo por los años de 1708 *hasta* 1710, *prèsas y comercio de Café que hicieron, &c.* Imprimióse à continuacion del viage de Simon Perez de Torres, segun se dice en la *Biblioteca* de Leon Pinelo; y se hallaba su MS. en la coleccion de Barcia. Aquellos Mercaderes reconocieron las Canarias en Abril de 1708.

GUILLEN (Lic. Francisco) buen Jurista, hijo de Jurista, y natural de la Ciudad de la Laguna, escribió à ultimos del siglo 16: *Varios Tratados sobre Jurisprudencia.* Traxolos à España su hijo Luis Guillen del Castillo, quando viniendo en compañia del Gobernador de Tenerife Lazaro Moreno, pensaba venderlos con conveniencia, *por ser libros de mucho valor*, como lo declaraba la viuda Doña Maria del Castillo en su testamento, año de 1601.

Esta Señora y su marido el Escritor fundaron Mayorazgo en 1580; y fue nieto de entrambos Don Francisco Guillen del Castillo, que escribia à la Ciudad de la Laguna, su patria, una carta curiosa con el testimonio de sus meritos y proezas, fecha en Manila à 15 de Julio de 1656, la qual era digna de que corriese impresa. » Habia servido » de Aventajado y Alferez en las galeras de Don Garcia de » Toledo, en los galeones de Tierra-firme; en la armada de » Don Fadrique de Toledo al Brasil; y en la flota de Nueva-» España, para donde le despachó el Virrey con un aviso. » Habia servido igualmente en Acapulco quando los Holan-» deses amenazaban aquel Puerto; y despues en Manila, cu-» yo Gobernador le nombró Alcalde Mayor, y Capitan à » Guerra de Balayan. Hallóse en la conquista del Reyno de » Jolo, en la qual se distinguió mucho, sosteniendo com-» bate singular con un caudillo de los enemigos à quien » mató, quedando los Españoles victoriosos. Mandó al na-» vio San Nicolás, enviado al socorro de Ternate, y apre-» tó el sitio de Boayen, que ganó. Pasó con una armada » de Caracoas à Mindanao, en cuyas costas hizo famosas » correrias: con otra, à la Isla de Jolo, donde fue vence-» dor, dando la muerte à siete Moros: con otra, à unas Is-

Digitized by Google

» las poco distantes para reducirlas à obediencia: y con otra, » à los Oroncayos, de los quales maró, ò ahuyentó mu- » chos. Fue despues Cabo Superior de las galeras para cus- » todia de las Islas Malucas, y pasó en ellas al Reyno de Ti- » dore à desalojar los Holandeses; y luego à cubrir la de » San Joseph de Chobo, la Mesa de Santa Lucia, y Lagu- » na de Don Gil, la Isla de Maquien, &c. siempre comba- » tiendo con Holandeses. Habiendo obtenido el empleo de » Alcalde Mayor, y Gefe de las armas de la Provincia de » Caraga, hizo diferentes entradas ofensivas en el País, fun- » dando algunos pueblos; por cuyas hazañas le nombró » el Capitan General de las Filipinas por Almirante, y Ca- » bo principal de una Esquadra de 10 vageles, con una En- » comienda de mil ducados; por Alcalde Ordinario de Ma- » nila, y por Justicia Mayor del Parian de los Sangleyes.«

GUZMAN (Fr. Francisco) Religioso de la Menor Observancia, Cronista de su Provincia de San Diego de Canarias, Calificador de la Suprema, natural del Puerto de la Orotava de Tenerife, donde nació en 1724: célebre en su Religion por sus destinos, su Guardiania del Convento grande de la Laguna, y su empleo de Custodio; en todas las Islas, por su ingenio y diversidad de talentos; y en la Corte de Madrid, por su incansable predicacion y rara facundia, donde la Cámara de Indias le ha consultado para Mitras, y le nombró el Rey, para la de Nueva-Cáceres en Filipinas, en caso de que no la admitiese Fr. Antonio de Orbigo.

De los casi inumerables Sermones que ha predicado, solo conozco impresos quatro: *El de la Purisima Concepcion*, en Burgos, siendo Arzobispo de aquella Iglesia Don Juan Francisco Guillen, que desde Canarias le estimaba, 1756. *De Honras Militares* en aquella misma Ciudad, 1756. *Oracion Fúnebre del Conde de la Gomera D. Domingo de Herrera*, en el Puerto de la Orotava, 1767. *Oracion fúnebre de la Excelentisima Señora Doña Rafaela de Palafox y Croi, Duquesa de Hijar, &c.* en Madrid, 1777.

HO-

Digitized by Google

H

HOYO SOLORZANO (Don Christoval del) Marqués de la Villa de San Andrés y Vizconde de Buen-paso, uno de los Canarios que consiguieron mayor celebridad en la patria por sus várias fortunas, nació en Tezacorte de la Isla de la Palma à 31 de Diciembre de 1677. Sus padres fueron Don Gaspar del Hoyo Solorzano, Caballero del Orden de Calatrava, Capitan General de la Nueva Andaluzia, Marqués de la Villa de San Andrés; y Doña Jacinta de Sotomayor Topete. Don Christoval, como primogenito, se intituló Vizconde de Buen-paso, y por *el Vizconde* fue conocido mientras vivió su padre, y aun despues.

Hizo sus primeros estudios en la Ciudad Capital de la Palma, y segun él mismo decia, llamó siempre mi P. Lector à un tal Fr. Juan de Leyba, que con titulo de Lector de Artes le enseñaba à jugar à la Pechigonga. Pasó luego à París, donde estaba su padre, y como residió algun tiempo en aquella Corte, se le pegó mucha parte del bello ayre Frances. Estuvo tambien en la Haya, en Londres, en Lisboa, en Madrid, haciendose en todos estos parages mucho lugar. Era Poeta, y aunque mediocre en otros generos, sobresalia en lo salado de la sátira y genero jocoso: asi compuso tantos versos, que casi no pasó ningun dia, sin que templase el Plectro. Sabía algunas lenguas, Historia, Geografia, Mitologia, Crítica, y pareció siempre un hombre desengañado, y con menos preocupaciones que los otros.

En 1716, de vuelta de Inglaterra fue à la Palma, y divirtió con sus ingeniosas trabesuras la conatural melancolía de los Palmeros. Sirvió en las Milicias, y obtuvo en ellas varios grados hasta Teniente Coronel. Hallóse en la Marina de Santa Cruz quando el Inglés Genings invadió à Tenerife, mandó las armas en Icod, gobernó el Castillo de San Christoval, &c. Pero sus encuentros con el Santo Tribunal de la

Digitized by Google

Inquisicion, y su larga prision en la fortaleza de Paso-alto, à causa de un Pleyto Matrimonial, fueron los sucesos mas ruidosos de su vida. Daremos una breve noticia de unos y otros.

Luego que el Vizconde entró en el gobierno de su casa, quiso el Tribunal que exerciese la Vara de Alguacil Mayor anexa à ella. Resistióse; le excomulgaron, solicitó acordadas, y por ultimo pudo hacer ver que no estaba obligado à desfrutar aquel honor. Desde entonces empezaron sus males. Ofendió à dos Comisarios, cuyas sobrinas correjaba con versos, y con una profana Letania. Escribió dos libros, que dió à luz, y fueron prohibidos. En suma, fue delatado varias veces, y llamado en fin à Canaria por carta de los Inquisidores en Septiembre de 1759. Hospedóse en el Convento de PP. Agustinos, donde permaneció mientras fueron sus cargos y descargos à la Suprema, en la qual fue dado por libre, y visitado luego urbanamente por los mismos Inquisidores.

Sin embargo de la justificacion y benignidad del Tribunal, era admirable que un anciano de mas de 80 años, que habia dexado en Tenerife una hija joven, sin tomar estado, la unica esperanza de su familia, y que tenia que satisfacer à cargos antiguos, en un proceso tremendo y misterioso; hubiese conservado tanta sangre fria, tanta serenidad de animo, que no olvidase el escribir siempre à sus amigos en su tono festivo, ni dexase de componer versos à diversos asuntos, hasta restituirse con salud à su casa en Agosto de 1761.

Su pleyto Matrimonial aun fue mas raro. Una parienta cercana del Vizconde intentó obligarlo à que fuese marido suyo con tramas muy sutiles; y hallandose protegida del Obispo Don Lucas Conejero, que estaba algo quexoso de él, y habia sido promovido à Burgos; se llevó consigo este Prelado los Autos, en que el Vizconde no habia querido contestar, y obtuvo en Madrid à 5 de Febrero de 1725, Real Decreto, para que lo asegurasen en un Castillo, y se

le

Digitized by Google

le embargasen los bienes. El Comandante General de Canarias, Marqués de Valhermoso, lo arrestó con gusto en el de Paso-alto, donde estuvo ocho años continuos, siempre asistido de las Musas, acompañado de su buen humor, y sostenido de sus memorables chistes. Apretósele la reclusion de un modo barbaro, y determinó hacer fuga burlandose de la barbarie.

Llegó pues la noche del 4 de Diciembre de 1732, tempestuosa, pero aproposito para el fin meditado; y habiendo desquiciado la puerta del encierro, amenazó con dos pistolas á dos centinelas, y rindió con dinero las otras dos, que se llevó consigo. Saltó las murallas, halló un cavallo pronto, corrió á la Laguna, engañó la Ronda, y se ocultó en casa de una comadre suya; mientras en Santa Cruz llenaba el mundo de vandos y amenazas el Comandante General.

Embarcóse el Vizconde furtivamente por el Puerto de la Orotava; aportó á la Isla de la Madera, y se pasó de allí á Lisboa, donde puso casa lucida, y escribia: *Que vivia mas gustoso allí, que Matos en los Silos, y Fr. Marcos Alayon en Daute.* Tuvo en aquella Corte encargo de la de España para ciertas negociaciones, que desempeñó tan á satisfaccion de Don Joseph Patiño, que además de haberle facilitado el perdon de su fuga, consiguió despues, que se declarasen sus títulos para siempre libres de lanzas.

Sus aventuras en Lisboa, fueron igualmente singulares. Allí intentó casarse con una Dama de la primera calidad, empresa temeraria por la pobreza del Vizconde; pero sucedió que habiendose encontrado en casa del Embaxador de España, Marqués de Capicelatro, con otro Caballero Español, fugitivo como él, por lances amorosos, se le proporcionó nueva boda. Este era Don Benito Losada Rajo y Texeyro, Señor de la casa de Argeriz en Galicia, marido de Doña Juana Suarez Deza, de los Marqueses de Viance, quien le propuso una de sus hijas. Dispusose que se enviase un Postillon, y el mismo Vizconde corrió disfrazado como tal.

En

Digitized by Google

En fin, se desposó con la segunda, que era Doña Teresa. Sus suegros lo querian tener consigo: él hizo segunda fuga con su muger, como Jacob, y se vino à Madrid, donde fue estimado, y le nació su hija unica y heredera.

Yá viudo, y deseoso de volver à vér los Lares Pátrios, de los quales habia 18 años que estaba ausente; se restituyó à las Canarias, y aportó à Santa Cruz de Tenerife en Diciembre de 1750. Oianse las historias del Vizconde en nuestras Islas, como las de un hombre extraordinario de otro siglo remoto. Sus viages, sus Poesías, sus libros recogidos, su prision, su fuga, su llamada por el Santo Oficio, sus aventuras, sus chistes: todo conspiraba à hacer à nuestro Marqués para con el vulgo, un segundo Marqués de Villena. Falleció en la Ciudad de la Laguna, precedidas las christianas disposiciones, y con entera serenidad de animo, el dia 26 de Noviembre de 1762 à los 84 años de edad.

Habia escrito dos libros: *Cartas diversas sobre sus aventuras personales*, impresas en varias partes, y recogidas en 2 tomos en quarto: *Cartas de Fr. Gonzalo Gonzalez de la Gonzalera, sobre las costumbres de la Corte, &c.* impresas en Madrid, y prohibidas. Asimismo compuso diferentes *Poesías sérias y jocosas*, entre aquellas una *Paráfrasis del Salmo Miserere*, que hizo en verso Castellano, hallandose prisionero en Paso-alto.

L

LEAL (Fr. Luis Tomás) Dominicano, natural de la Isla de la Palma, Religioso, Teologo, y eloqüente Maestro de su Religion, Provincial dos veces de su Provincia; se halló en Roma à nombre de ella, à la celebracion del Capitulo general en que fue electo el Reverendisimo Ripoll. Retirado al Real Convento de Candelaria, de cuyo Santuario fue el Alcides, ayudando à sostenerlo, y à adornarlo con nuevas fábricas y primores; se consagró, à escribir, movido de su devocion à la Santa Imagen que se venera en

él,

Digitized by Google

el, la *Historia de su aparicion y milagros*, en un gran tomo en folio, que se hubiera dado à la prensa, si no hubiese fallecido el Autor en Agosto de 1757, de mas de 70 años de edad. Este MS. contiene noticias muy curiosas del Convento de Candelaria y de todas nuestras Canarias, bien que concebidas en frases, cuya moda por fortuna pasó. Guardase en el Archivo del mismo Monasterio.

LOPEZ CANARIO (Gaspar) Doctor en Medicina, Catedrático de Vísperas de la Universidad de Osuna, y Medico del Duque Don Pedro Giron, dió à luz su famoso tratado: *In libros Galeni de temperamentis novi & integri Commentarii, in quibus ferè omnia quæ ad naturalem Medicinæ partem spectant continentur: Opus non solum Medicis, sed etiam Philosophis apprime utile.* En Alcalá, por Pedro de Robles, y Sebastian Cornellas, 1565 en fol. Está dedicado al mismo Duque de Osuna, y dice que habia sido llamado para curar à Don Pedro Faxardo, en cuya asistencia habia gastado cinco meses, sin salir de su quarto ni de dia ni de noche.

LUGO (Don Pedro de) Presbitero, natural de la Palma, es muy nombrado en las Canarias por sus excelentes Poesías: *Las Cadenas de Alcides*, la mejor obra suya, ha quedado inedita.

M

MACHADO Y FIESCO (Don Francisco Xavier) Caballero de la Real distinguida Orden Española de Carlos Tercero, Ministro y Contador General del Supremo Consejo de las Indias, natural de la Ciudad de la Laguna de Tenerife, y Regidor perpetuo de su Ayuntamiento: habiendo pasado à Madrid por Diputado de la Isla, à la qual hizo servicios de importancia, imprimió su bien fundado: *Memorial, presentado al Rey nuestro Señor por las Islas de Canaria, en que haciendo presente sus meritos y servicios, y los de sus naturales, manifiestan el lastimoso estado à que se hallan reducidas*

por

Digitized by Google

por la falta de comercio de sus frutos, y restricciones, y crecidos derechos, y otros gravamenes del que hacen en la America, suplicando se les conceda proponer en el Real Consejo de las Indias los medios para su alivio, y que acrisolados en aquel Tribunal, se consulten à S. M. En Madrid, por Joaquin Ibarra, 1758.

Tambien presentó al Rey en 1762, *» el Mapa general » de las Islas de Canaria*, con una relacion compendiosa de » todas ellas, en diez columnas, su situacion, descubri- » mientos, conquistas, antiguos habitantes, montes, la des- » cripcion del Pico de Tenerife, aguas, frutos, vinos, » orchilla, azucar, animales, vecindario, gobierno Civil » Eclesiástico y Militar, moneda, fortificaciones, tropa, » milicias, comercio &c.«

Habiendo pasado à Nueva-España con el Excelentisimo Señor Don Joseph de Galvez, fue luego Secretario del Virreynato de Mexico; obtuvo la Cruz de Caballero pensionado de Carlos Tercero; y vuelto à la Peninsula, le hizo el Rey Intendente de Cuenca, y poco despues, Ministro y Contador General del Supremo Consejo de Indias, cuya plaza exerce con el acierto que es notorio.

MADAN (Don Agustin Ricardo) Presbitero, natural del Puerto de la Orotava de Tenerife, habiendo entrado desde temprano en la carrera de los buenos estudios por la excelente educacion de su padre, se vió muy estimado del Obispo Don Fr. Valentin de Moran, de quien fue familiar y Caudatario, y à quien siguió al Principado de Asturias, luego que se retiró allí renunciada la Mitra. Estudió el Derecho Canónico, y recibió el Doctorado en la Universidad de Oviedo. Fue Opositor à Prebendas de Oficio en Salamanca, Zamora, y Cadiz, Racionero de la Catedral de Canaria, primer Catedratico de Hebreo de los Reales Estudios de San Isidro de Madrid, y actualmente Canónigo y Diputado en la Corte de aquella misma Santa Iglesia.

Tenemos impresos los Teoremas de la lengua Hebrea, que baxo su direccion defendió un discipulo suyo con este tí-

Digitized by Google

título: *Pro primo Disciplinæ Hebraicæ tentamine publico Doctorum judicio proponuntur Theoremata de necessitate, & utilitate linguæ Hebraicæ, de origine Scripturæ in genere, de elementis & idiotismis ejusdem linguæ. Quæ defendet Franciscus Bataller Hebraicæ linguæ Studiosus. Accedit libri Geneseos ex Hebraico Sermone in Latinum aut Hispanum interpretatio, ejusque grammaticæ exercitatio ad cujusque optionem ab eodem peragenda. Auspice Doctore Augustino Madan Linguæ Hebraicæ Regio professore, ac Hebraici Testamenti Interprete, in Regio Archigymnasio Matritensi. Die 4 Julii, manè horâ 10 anno* 1773. En Madrid por Pedro Marin.

MESA BENITEZ DE LUGO (Don Pedro Joseph de) ilustre y buen Caballero, natural de la Villa de la Orotava de Tenerife, hallandose en Sevilla à tiempo que los Autores de las Actas de los Santos, conocidos con el nombre de Bolandistas, publicaron sus dudas sobre la nobleza y apellido de *Guzmán* de Santo Domingo; fue el primero que indignado contra esta crítica, tomó la pluma en defensa del Santo Patriarca, de quien era mas devoto que un Frayle, y escribió la famosa obra siguiente: *Ascendencia esclarecida y progenie ilustre de N. Gran Padre Santo Domingo, Fundador del Orden de Predicadores: Ocurrencias vulgares del Discurso sobre los fundamentos en que se ha procurado introducir duda en la notada verdad de ser Santo Domingo N. P. descendiente legítimo de la nobilísima Casa de Guzman: Debaxo del patrocinio del glorioſiſsimo Abad de los Silos Santo Domingo, segundo Moysés, y gran Taumaturgo Español; y por mano de la Excelentiſsima Señora la Señora Doña Francisca Xaviera Bibiana Perez de Guzman el Bueno, Duquesa de Osuna, &c.* En quarto, en Madrid por Alfonso de Mora año de 1737.

Nada hizo tan conocido este libro como la *Carta familiar del Licenciado Don Luis Lopez, Cura de Moritle, à Don Pedro de Mesa*, publicada en Agosto de 1738; pues en ella el célebre P. Luis de Losada, usando de todas sus sales y agudezas, supo divertir los Lectores à costa de nuestro Autor. A este papel se respondió inmediatamente con otro, in-

Digitized by Google

titulado: *Entierro de la Carta familiar del Cura de Morille, en favor del glorioso Santo Domingo, por un Sacristan de Canarias.* La Carta familiar se prohibió por la Inquisicion; pero à vueltas de ella se encontró tambien en el Expurgatorio de 1747, sin saberse cómo, la obra de D. Pedro de Mesa: de manera, que fue menester estampar à la frente del tomo segundo la siguiente advertencia: »Declarase que lo puesto »en el tomo segundo, fol. 936 col. 1, donde dice: *Don Pe»dro Joseph Benitez de Lugo, su libro intitulado, Ascenden»cia de Santo Domingo de Guzman, se prohibe*; ha sido equi»vocacion, porque el dicho libro no está prohibido, y solo »lo está la *Carta familiar escrita à Don Pedro Joseph de Me»sa Benitez de Lugo*, segun y en la forma que se halla en el »tomo 1 de dicho nuevo Expurgatorio al fol. 276 col. 1, y »de esta declaracion se ponga allí una nota.«

Don Pedro de Mesa murió con olor de virtud en Sevilla el dia 17 de Agosto de 1738, de resultas de haber caido del coche, volviendo de Madrid, provisto en un gobierno para la América. Sepultóse en la bóveda de la Orden Tercera del Real Convento de San Pablo, cuya reconocida Comunidad costeó su funeral con la mayor pompa que pudo.

MIRELES (Fr. Juan) Franciscano, natural de la Gran Canaria, Lector jubilado de Teología, Provincial de su Provincia de San Diego, y Padre mas digno, que en ella es el non plus ultra del honor, escribió un libro, que no le añadió mucho, con este titulo: *Historia de los milagros de nuestra Señora de la Caridad.* En Cadiz año de 1737, en quarto. La multitud de casos prodigiosos que amontona sin bastante discernimiento ni crítica, y el farrago de autoridades y textos con que llena las planas; si prueban la piedad, credulidad y erudicion del Autor, no favorecen en nada su buen juicio.

N

NUÑEZ DE LA PEÑA (Don Juan) Cronista General

Digitized by Google

ral de Castilla y Leon, y célebre Historiografo de las Canarias, nació en la Ciudad de la Laguna de Tenerife, y se bautizó en la Parroquial de los Remedios el dia 31 de Mayo de 1641. Fueron sus padres el Capitan Juan Nuñez de la Peña, y su muger Maria de Solis, natural de Cordova. De su infancia solo se sabe lo que él mismo refiere; esto es, que de edad de 8 años cayó en una poza de agua junto à la Ermita de las Mercedes, y que por milagro de la Virgen lo sacaron vivo. Inclinóse al estado Eclesiástico, y recibió las Ordenes menores, por lo que (à uso de su siglo) le llamaron, y él mismo se llamaba *el Licenciado*. Hizo un viage à España, y llegó hasta Toledo, cerca de cuya Ciudad, en un Lugar nombrado Burguillos, tenia un hermano Cura, llamado el Doctor Francisco Nuñez de la Peña, que murió en 1662.

Dicen algunos que Don Juan Nuñez era Notario, y que habiendo acompañado al Obispo Don Bartolomé Ximenez en la visita general, empezó à juntar su rico tesoro de noticias para la Historia de Canarias, que publicó en 1676 à los 35 años de su edad. Pero no se puede disimular, que aquel tesoro aun no era bastante, y que publicó la obra antes de tenerla en sazon. Con efecto, yá la habia dado à luz, quando vió el MS. de Fr. Juan Abreu Galindo; quando tuvo noticia de la Historia Francesa de Bontier y Leverrier; y quando llegaron à sus manos otros impresos y papeles importantes, que le desengañaron de sus errores. Sin embargo ninguno los conoció mejor que él mismo, ni nadie le ha notado cosa sustancial en orden á la exactitud de los hechos, que no se halle enmendado en los manuscritos que posteriormente trabajó para refundir y añadir su obra por los años de 1679.

Es verdad que no tuvo Crítica ni Filosofia, porque no se usaban entonces; que no tuvo variedad de literatura, porque no hallaba librerias, ni habia saludado otros estudios que los Escolásticos que tanto dominaban en su tiempo; pero tuvo zelo y entrañable amor à la patria, y esta virtud fue la que le hizo emprender un trabajo inmenso en medio del

Digitized by Google

mayor desamparo y obscuridad de los monumentos históricos, para darnos unas noticias, que otro ninguno se había tomado la tarea de publicar, ni bien ni mal. Este patriota util y laborioso, fue el que repasó todo el cáos de los archivos del Ayuntamiento de Tenerife, y de su puño puso notas à los papeles; el que formó Indices de las Cédulas, Provisiones Reales y Acuerdos, los quales se han perdido; el que compuso el libro *de las Ordenanzas de la Isla en 1670*, por lo que la Ciudad le mandó acudir con ayuda de costa, y que se le diesen las gracias; el que registró todos los Oficios de las Escribanias públicas, haciendo apuntes de innumerables instrumentos, cuyos quadernos andan esparcidos; el que ordenó los protocolos de casi todas las Iglesias, y de Casas particulares; el que extractó los libros de Bautismos, de Confirmaciones, de Cofradías y Matriculas; en fin, el que tuvo valor de pasar por su vista, y sacar provecho de las fundaciones, Capellanias, mayorazgos, sucesiones, pruebas de habitos y testamentos, para aquellas indagaciones genealógicas, que compondrian muchos volúmenes en folio si se juntasen.

En atencion à tan calificados meritos, y al que contraxo en la composicion del libro de las Antiguedades de nuestras Islas, que dió à luz, le concedió el Rey una pension de 200 pesos, y el título de Cronista General de los Reynos de Castilla y Leon, que presentó al Ayuntamiento, con el de Familiar del Santo Oficio.

Sabemos que con este continuo trabajo de leer letras antiguas, y de escribir tantos cartapacios de su puño, perdió la vista; pero que conservó entera la memoria, especialmente la de las genealogías y abolengos, por los quales, hablando con toda propiedad, tenia una pasion ciega. Las genealogías le ocupaban, lo alimentaban, le hacian estimable y temible, pues habia hallado en ellas los medios de manifestar su gratitud, ò de despicarse de sus agravios.

Don Juan Nuñez de la Peña vivió puro manteista y simple celibato hasta su muerte, que tuvo siempre presente mucho

Digitized by Google

cho antes que llegase; por lo que, habiendo elegido su sepultura en el Claustro del Convento de San Agustin de la Laguna, hizo poner sobre ella este Epitafio, que él mismo compuso en una copla triste:

Hæc est requies mea. Año 1707.

»Piadoso Christiano, amigo,
»Un pecador, que aqui yace,
»Te ruega por caridad
»Digas, Requiescat in pace.

Falleció el dia 3 de Enero de 1721, de edad de 80 años menos 4 meses; y su cadaver ocupó el aparejado sepulcro. El libro en que dexó asegurada su memoria, tiene por título: *Conquista y Antiguedades de las Islas de la Gran Canaria y su descripcion, con muchas advertencias de sus privilegios, Conquistadores, pobladores y otras particularidades en la muy poderosa Isla de Tenerife; dirigido à la milagrosa Imagen de nuestra Señora de Candelaria*, en quarto, en Madrid en la Imprenta Real, año de 1676, à costa de Florian Anison, Mercader de libros.

Imprimióse tambien su *Relacion del volcan de la Palma, año de 1677*, con título de *Memorias Históricas*; y un pliego de enmendaciones y correcciones à las genealogías de su libro de la conquista.

O

OREJON (Don Francisco Dávila) Maestre de Campo en los Exercitos de Flandes, natural de la Isla de la Gomera, dió à luz su apreciable libro intitulado: *Política y Mecánica Militar*. En Madrid 1669, y en Bruselas 1684, en octavo. Obra excelente para la tropa, mandada observar por el Marqués de Gastaña, Generalisimo de ella. Don Francisco Orejon, que habia sido Gobernador de Gibraltar en 1658, lo fue despues de la Habana en 1662, en cuyo empleo, y de Capitan General de Cuba, falleció.

PE-

Digitized by Google

P

PERAZA (Don Fr. Juan de) que otros llaman *Pedraza*, hijo de Pedro Hernandez de Saavedra, y de Doña Constanza Sarmiento y Peraza, Señores de la Isla de Fuerteventura, Obispo de nuestras Canarias, del Orden de Predicadores, Provincial de Andalucia, Catedrático de Prima de Coimbra &c. escribió su famoso tratado: *Confessionale, sive Summa casuum conscientiæ.* En Toledo 1567, en Salamanca 1567, en Valencia 1568, en Alcalá 1568, en Venecia 1584.

PEREZ (Licenciado Alvaro) Presbitero, escribió: *Cartas ò representaciones del Licenciado Alvaro Perez, natural de las Islas de Canaria, al Cardenal Zapata, del Consejo de Estado, Inquisidor General; al Conde de la Puebla, Presidente del Consejo de Indias; y à Don Gaspar de Guzman, Conde Duque de Olivares, Duque de Sanlucar la mayor, de los Consejos de Estado y Guerra, Caballerizo Mayor, Chanciller Mayor de Indias, Capitan General de Caballeria, &c.*

Dice, que habia pasado de nuestras Islas à España para comunicar con hombres doctos sobre las Profecias y Sagradas Escrituras. &c. por tanto, su estilo es verdaderamente el de un fanático, à quien nadie entiende, porque él mismo no se entiende à sí propio. Y no es estraño que se quexase, de que en once ò doce años de residencia en la Corte, despues de grandes diligencias, no habia hallado persona que lo quisiese oír. Asegura »que trataba puntos que no habian »tratado los Santos PP. porque su intencion era facilitar la »conversion de todo el mundo en el feliz instante en que »se convirtiesen todos los Indios, y para esta empresa no »queria armas, ni dinero, ni mucha gente. En cinco años, »con doce hombres y poco gasto, prometia reducir à la Fé »las Naciones Americanas, conquistarlas y bautizarlas, de lo »que resultaria el cumplimiento de las Profecias, sobre que »el Universo seria Christiano. En efecto, estos doce hom»bres enseñarian à algunos Indios la lengua Castellana: es»tos Indios la enseñarian à otros, estos à otros, y asi de mano »en

Digitized by Google

„ en mano todos sabrian el Español ; y sabido el Español, se „ harian Christianos, y hechos Christianos, obedecerian à „ nuestro Rey, &c. Su tema es, „ *que el Pueblo Español ha de* „ *corregir el orbe de la tierra.* “ No dexa de ser admirable la facilidad con que este hombre infatuado revuelve toda la Sagrada Escritura enmédio de tantas quimeras ; lo que manifiesta, quánto un improbo estudio puede enardecer el cerebro, y desreglar la imaginacion.

Este curioso MS. de buena letra, firmado del propio puño del Autor, enquadernado en quarto, dorado y forrado en pergamino, está en poder de Don Juan Loperraez, Canonigo de Cuenca, Individuo de la Real Academia de la Historia de Madrid, Autor de la Historia Eclesiástica del Obispado de Osma.

PEREZ DEL CHRISTO (Don Christoval) Presbítero, Doctor en Teología, natural de Icod en la Isla de Tenerife, donde nació en 18 de Septiembre de 1639. Fue Cura Beneficiado de aquella Parroquial, Ministro del Santo Oficio, &c. La obra erudita: *Excelencias de las Islas Canarias*, impresa en Xerez de la Frontera por Juan Antonio Tarazona, año de 1679, salió en nombre suyo. Pero se sabe que el verdadero Autor fue el P. Luis de Anchieta, Jesuita, como sentamos en el articulo de este nombre. El Doctor Perez del Christo murió en 5 de Enero de 1705, despues de haber estado catorce años paralítico en cama.

PIMIENTA (Don Francisco Diaz) General y Almirante de la Real Armada de las Indias, era hijo de Francisco Diaz Pimienta, natural de los Llanos en la Isla de la Palma, de la noble familia de este apellido, el qual siendo excelente Naútico, y el Oficial mas sobresaliente de la Marina de Felipe II, se halló en la batalla de Lepanto, y se distinguió sobre todos. El Almirante imitó à su Padre en el valor, y quiza le excedió en los importantes servicios de mar y tierra. Será inmortal la fama que se concilió en 1641, quando habiendo tomado el mando de los Galeones y Armada de las Indias, en calidad de General, ganó la Isla de Santa Catali-

na,

Digitized by Google

na, ò de la *Providencia*; echando de ella los Ingleses à fuerza de armas, y recogiendo los prisioneros y despojos. En premio de esta hazaña se le hizo merced del habito de Santiago; y en la Capilla de Santa Ana de la Parroquial de la Palma, anexa al Mayorazgo de Diaz Pimienta, se colgó una pintura de aquella Conquista. Descienden de este Héroe Canario los Marqueses de Villa-Real en España. Murió en el sitio de Barcelona, año de 1652.

Escribió: *Relacion del suceso que tuvo en la Isla de Santa Catalina, ò la Providencia, el Almirante Don Francisco Diaz Pimienta, en que se dá cuenta de como la tomó à los enemigos, echandolos de ella, y de la estimacion de los despojos y numero de prisioneros.* Impresa en Madrid año de 1642, en folio.

POGIO (Don Juan Bautista) natural de la Isla de la Palma, hijo del Maestre de Campo Juan Angel Pögio, Juez del Comercio de Indias en ella; fue Abogado instruido, buen Poeta, y Teniente de Corregidor de su patria. Pero habiendo renunciado à la Magistratura y al Foro, por consagrarse al Sacerdocio, y al Templo de las Musas; se dedicó à la predicacion, en que sobresalió con aplauso, y à la Poesía Lirica y Dramática, de que tenemos varias composiciones apreciables, como son: *romances*, *canciones*, *sonetos*, *loas*, *&c.* Algunos de estos opúsculos se imprimieron; y es de desear que la coleccion de todos ellos, que se hacia en años pasados para darlos à luz, se perficionase en honra y crédito de nuestra literatura.

PORLIER (Don Antonio) Caballero de la Real distinguida Orden Española de Carlos Tercero, primer Fiscal del Supremo Consejo de las Indias y de la Cámara, con voto, natural de la Ciudad de la Laguna de Tenerife, hijo de Don Estevan Porlier, Caballero de las Reales Militares y Hospitalarias Ordenes de Monte-Carmelo, y San Lazaro de Jerusalén, Consul de la Nacion Francesa, y de Doña Rita de la Luz de Sopranis y Fiesco, nació en 16 de Abril de 1722; y despues de haber estado en Sevilla, donde pasó la primera infancia, al lado de su hermana la Marquesa de la Florida,

Digitized by Google

estudió en el Convento de San Agustin de su patria las primeras letras; en el Colegio de Santo Domingo de la misma Ciudad la Filosofia; y en la Universidad de Salamanca ambos Derechos, con lucimiento de plenos exercicios hasta recibir todos los grados. Mientras seguia la carrera de sus pretensiones en Madrid, se aplicó à estudios y conocimientos más amenos: frequentó la célebre tertulia de Don Agustin de Montiano, à la que concurrian tantas personas de notorio gusto è instruccion: las Reales Academias Española y de la Historia le abrieron sus puertas: la Cámara de Indias le consultó para plazas Togadas en América; y en 4 de Febrero de 1757 le nombró el Rey su Fiscal Protector de Indios en la Audiencia de Charcas.

Desde aquella época no ha cesado de ser util à la Nacion. En 1765 fue Oidor del mismo Tribunal. En 1766 pasó à Fiscal de lo Civil de Lima. En 1773 se le nombró Fiscal del Supremo Consejo de las Indias, de cuya plaza tomó posesion en 1775. Y ultimamente en 1780 se le concedió voto en aquella Real Cámara, *en consideracion à su particular zelo, y distinguidos servicios.* Las muchas y diversas comisiones que se han puesto à su cargo, aumentando este mérito, han acrisolado sus talentos. Estando en la Audiencia de Charcas tuvo orden de visitar las Reales Cajas de la Ciudad de Jujuí; de examinar los oficios de Ensayador y Fundidor mayor de la Casa de Moneda del Potosí; de pacificar los alborotos acaecidos en las Provincias de Chucuyto y Puno en 1766; y de auxiliar la expulsion de los Jesuitas del Pueblo de Juli. Despues de hallarse en el Supremo Consejo, ha sido elegido para el despacho de diferentes negocios de gravedad en varias Juntas formadas de orden del Rey.

En 1777 fue creado Caballero de la Real distinguida Orden Española de Carlos Tercero; y en 1776 Académico Honorario de la Real Academia de San Fernando de las Nobles Artes.

Antes de pasar à la América escribió, por encargo de la Real Academia de la Historia, la erudita y bien conce-

Digitized by Google

bida obra, que se conserva en sus archivos 1. *Disertacion Histórica sobre la época del primer descubrimiento, expedicion y conquista de las Islas Canarias*, 1755. A esta obra habian precedido las siguientes. 2. *Discurso sobre los primeros pobladores de las Islas de Canaria, y qué País era en los tiempos primitivos, con la question de la existencia de la Isla Aprositus, San Brandon ó Encantada.* 3. *Adicion sobre la famosa question de la existencia del Arbol de la Isla del Hierro.* Su ultima produccion es:

4. *Discurso Jurídico sobre el origen, aplicacion y distribucion de los bienes expolios, y diferencia entre los de España y de las Indias*: 1783.

Empieza desde el principio de la Iglesia, siguiendo su disciplina, y la genuina inteligencia de los AA. Canónicos, Concilios, Leyes, Cédulas Reales è Historias: entrando en el juicio crítico de las opiniones, hasta señalar la diferencia entre unos y otros expolios, y concluir que los de Indias no pertenecen al Rey, sino à las Iglesias, à no sobrevenir la anuencia de la Silla Apostólica por algun concordato.

Obra à la verdad, adornada de mucha erudicion Canónica y Civil, y trabajada con critica, y toda fuerza de raciocinio, en la que se desentrañan diferentes puntos históricos, hasta ahora obscuros; y en que nuestro Autór, sin perder de vista los legitimos derechos de la Iglesia, acredita su zelo por los intereses verdaderos de las Regalias. Quando llegue el caso de publicarse este Discurso, escrito con el mismo esmero que los demás dictámenes dados por razon de su empleo; acaso se echará de ver, que el Supremo Cónsejo de las Indias, en el qual se cuentan actualmente hasta quatro Ministros hijos de las Canarias, no perdió todas aquellas luces, con que el Marqués de la Regalia le servia ahora 25 años.

Q

QUESADA MOLINA (Fr. Pedro de) Religioso del Carmen Calzado, era natural de Tenerife, hijo de Don Juan

Digitized by Google

Juan de Molina Quesada, y de Doña Cornelia Franzances, y hermano de Don Francisco de Molina Quesada, Regidor de la misma Isla, de quien desciende la noble familia de su apellido en Canarias. Habia tomado el habito de Religioso en Andalucia; mas parece que vuelto à su patria algunos años despues, residió en la Ciudad de la Laguna, pues hallamos que en 1629 hay un acuerdo de aquel Ayuntamiento, encargandole la Oracion fúnebre en las honras del P. Presentado Lucena, célebre Dominico, por ser Predicador de la mayor reputacion. Ultimamente pasó à ser morador de su Convento de San Alberto de Sevilla, donde murió año de 1661.

Imprimió las obras siguientes: *Noticia de San Roman Martir.* En Granada, por Vicente Alvarez, 1638, en quarto. *Informacion sumaria de la antiguedad, regla y Santos de la Orden de nuestra Señora del Carmen.* En Malaga, por Juan Serrano de Vargas, 1639, en quarto.

QUESADA (Don Antonio de) célebre Jurisconsulto, Fiscal de la Real Audiencia de Santa Fé, natural de la Gran Canaria, publicó la siguiente obra: *Diversarum Quaestionum juris liber, ad Illustrissimum Dominum D. Didacum Covarrubias Leyba Episcopum Segoviensem, maximique pretorii Presidem.* En Salamanca, por Juan Bautista Terranova 1573. Gerardo Franckenau lo llama en su Themis Hispana, *sumo Varon, y Jurisconsulto de gran nombre.*

R

RAMOS (Don Miguél Agustin Martinez y) Bachillér, Presbitero, y Capellan del Duque de Alburquerque, Virrey de Mexico: era natural de la Ciudad de las Palmas en la Gran Canaria, y hallandose en Madrid, compuso y traduxo, movido de su devocion, las dos obras siguientes, que se imprimieron en un tomo: *Horas de la Pasion de Christo,* con 17 estampas finas: y *Tratado de la vida,* ò *Doctrina Christinana, que San Agustin escribió à peticion de una her-*

Digitized by Google

mana suya. Este libro en dozavo, impreso en Madrid con privilegio por Antonio Martin, año de 1726, está dedicado à Don Francisco Fernandez de la Cueva, Marqués de Cuellar, primogenito del mismo Duque de Alburquerque: y aprobado por el Presentado Fr. Francisco de Austria, Visitador de la Provincia de San Agustin de Castilla, y el Maestro Fr. Juan Lago, Religioso Minimo, quien elogiaba al autor por la dulzura de sus labios, y à la obra por lo apreciable y tierno. Las estampas bien pudieron llamarse finas, en el tiempo en que se grabaron, pero quizá no parecerán hoy sino muy bastas, è incorrectas.

RAMOS (Don Manuel) Doctor en Derecho, del Gremio y Claustro de la Universidad de Sevilla, natural de Tacoronte en la Isla de Tenerife, escribió: *Llave del Cielo y Puerta de la Gloria.* En Sevilla, en la imprenta de los Basoas, año de 1739.

RIBEROL (Lic. Bernardino de) Jurista, natural de la Gran Canaria, Alferez Mayor, y Regidor de la Palma, donde casó, era hijo de Juan Bautista de Riberol, y de Doña Francisca Quixada de Lugo, y escribió: *Contra la ambicion y codicia desordenada, y alabanza de la pobreza.* En Sevilla, por Martin Montesdoca, año de 1556, en quarto. Esta obra está dedicada al muy magnifico Señor Pedro de Benavente Cabeza de Vaca, Caballero del Orden de Santiago y Veinteyquatro de Xerez de la Frontera, conquistador de la Isla de la Palma, en cuyo Pueblo de los Sauces tuvo repartimiento. Dividese en diez partes, mostrando con razones, textos, y autoridades, como para vivir los hombres felices, se deben contentar con lo necesario, sin afanarse por riquezas.

RIEGO NUÑEZ (Don Eugenio Antonio del) natural de la Isla de la Gran Canaria, hijo de Don Nicolás del Riego Nuñez, Ministro de buena memoria en aquella Real Audiencia, Oficial retirado de Milicias, y vecino del Lugar de Tuña, en el Concejo de Tineo, Principado de Asturias: entre otras obras ingeniosas de su talento ha merecí-

Digitized by Google

cido ver premiadas y coronadas con general aplauso por la Real Sociedad Economica de los Amigos del Pais de Madrid, en junta pública celebrada el 15 de Mayo de 1783, sus dos memorias en que habia plenamente desempeñado estos dos asuntos propuestos:

1. „Si la general aplicacion al trabajo, y el conato „que cada uno debe poner en adelantar y sobresalir en su „profesion ù oficio, en la administracion de sus bienes, ò „en promover y favorecer à los aplicados è industriosos, „es el unico medio práctico en el Orden Civil de conser„var las buenas costumbres.“

2. „Si la comodidad y limpieza en las casas, calles „entradas, y salidas de los Pueblos, sirve de estímulo, para „que sus habitadores sean mas civiles, è industriosos &c.“

La Real Sociedad le remitió las medallas de oro ofrecidas, le nombró su Socio de merito, y de orden superior, hizò imprimir ambas memorias, entre las que ha publicado para la comun utilidad.

ROMAN (Lic. Don Luis) Jurisconsulto célebre, natural de la Orotava de Tenerife, promotor y defensor de su privilegio de Villa, y primer Teniente de Corregidor en ella, año de 1651. Luego fue Regidor de la Isla en 1659, distinguido con varios actos positivos de calidad, y casado con Doña Juana Jovel de Carminatis. Murió el dia 11 de Octubre de 1680, à los 63 años de su edad. Dexó escritos 4 tomos, adornados de exquisita doctrina y erudicion. 1. *Enchiridion, ò Manual de Respuestas à mas de cien consultas del Ilustrisimo Señor Obispo de Canaria Don Bartolome Garcia Ximenez, sobre materias Canonicas y Civiles*, 1 tom. en fol. 2. *Allegationes Juris*, 2 tom. en fol. 3. *Diversa diversorum Doctorum*, 1 tom. en fol.

S

SACRAMENTO (Soror Josepha del) Religiosa de Santa Catalina del Monasterio de la Villa de la Orotava de Te-

Digitized by Google

Tenerife, muy estimada por su Número poetico y facil versificacion. Entre diversas Poesias sueltas la obra mas considerable que compuso, fue: *Sobre la Visita general que el Ilustrisimo Señor Don Juan Francisco Guillen hizo de la Diocesis, escrita en verso y prosa, por los años de 1749.*

SALAZAR Y FRIAS (Don Christoval Lazaro de) Caballero del Orden de Calatrava, primer Conde del Valle de Salazar, natural de la Ciudad de la Laguna de Tenerife, Maestre de Campo General del Tercio principal de esta Isla, era hijo de Don Christoval de Salazar y Frias, del Orden de Santiago, y de Doña Inés de Abarca. Sirvió de Capitan del Tercio de Canarias en las guerras de Portugal con la misma distincion con que su padre, y abuelo habian servido en las de Flandes. Carlos II le hizo merced de titulo de Castilla, en 21 de Enero de 1682, y le confirió el Gobierno de San Lucar de Barrameda. Escribió: *Genealogía de la casa de Salazar*, obra citada como suya por Don Luis de Salazar y Castro en la *Historia de la casa de Lara*, lib. 15. pag. 840, numero 4, y que mereció artículo en la *Biblioteca Heraldica* de Franckenau, fol. 74.

SOSA (Fr. Joseph de) Franciscano, natural de la Gran Canaria, sugeto laborioso, amante de las antiguedades y de las glorias de su patria; escribió la apreciable obra siguiente: *Topografia de la Isla Afortunada de Gran Canaria, Cabeza de toda la Provincia, comprehensiva de las siete Islas llamadas vulgarmente Afortunadas, su antiguedad, conquista, ò invasiones; sus puertos, playas, murallas, y castillos, con relacion de sus defensas.* Un tomo en quarto año de 1678.

Está dedicada al P. Fr. Diego Grimaldo, padre perpetuo de la Provincia de San Diego de Canarias; y asegura el Autor, que habia recogido las noticias pertenecientes à la entrada de los Españoles en aquella Isla de unos antiguos MSS. de mas de ciento y cinquenta años, en que certificaban los que los escribieron, haber hablado con algunos de los Canarios naturales de mas capacidad, que habian alcanzado el tiempo de la conquista. Dividese el tomo en tres libros de

Digitized by Google

de 133 fojas, con noticias particulares, aunque algunas manifiestamente erroneas.

T

TABARES DE CALA (Lic. Don Joseph) Jurisconsulto de gran reputacion, natural de la Ciudad de la Laguna de Tenerife, Teniente del Corregidor Don Juan de Palacios por los años de 1665, y Regidor perpetuo de la Isla en 1671; escribió: *Alphabetum Juridicum*, 6 tom. en fol. MSS.

TAPIA (Fr. Lorenzo) Religioso Franciscano, natural de la Ciudad de la Laguna de Tenerife, Lector Jubilado, y Cronista de su Provincia de San Diego; habia sido Doctor en ambos Derechos, Abogado aplaudido, Opositor à la Canongía Doctoral de Canaria, célebre Predicador, y Beneficiado de la Parroquial de los Remedios; pero lo dexó todo por el Sayal de San Francisco, en cuya humilde profesion se aplicó constantemente tanto à las tareas del Púlpito como à las de la Cátedra, con general utilidad. Murió en su Convento grande de San Miguél de las Victorias, del qual habia sido Guardian, año de 1768, y dexó escrita: *La Vida de la Sierva de Dios Catalina de San Mateo, Religiosa Clarisa de la Ciudad de las Palmas de Canaria.*

TORRE BARRIO Y LIMA (Don Lorenzo Felipe de la) natural de la Ciudad de la Laguna de Tenerife, dueño de minas en el asiento de San Juan de Lucena, Provincia del Perú, escribió su famoso libro: *Arte, ò Cartilla del nuevo beneficio de la plata, hallado por el Autor.* En Lima, por Antonio Joseph Gutierrez de Cevallos, año de 1783, y reimpreso en Madrid, año de 1743.

El mayor elogio de nuestro Autor y de su obra está hecho por el Reverendisimo Feyjoo en la carta 19 de su segundo tomo de las Eruditas; pag 258. » ¿Qué Español, dice, no sentirá igual complacencia à la que yo siento al » ver estampada la noticia de un invento tan portentosamente

Digitized by Google

„ te util à toda España? ¿Ni quién rehusará amar y venerar
„ al Inventor como uno de los mas gloriosos y magníficos
„ bienhechores que en toda la série de los siglos produxo
„ el Cielo de esta Monarquía? Esas mismas minas, que die-
„ ron materia à la gloria de inventor que logró nuestro Don
„ Lorenzo, esas mismas fueron objeto y asunto de las proe-
„ zas con que varios Españoles adquirieron en el mundo el
„ glorioso attributo de Heroes.... Dentro de las mismas minas
„ descubre otras minas, mostrando el modo de aumentar la
„ utilidad del mineral. Digo, que à su ingenio debemos
„ este precioso descubrimiento, pues aunque él con una
„ rarisima modestia, nos insinua al parecer, que su inven-
„ cion fue como efecto de la casualidad; en el mismo re-
„ bozo veo con bastante claridad, que fue parto de su pe-
„ regrina penetracion. La rebeldía que experimentó en un
„ trozo de metal, resistiendose este al beneficio, por mas
„ arbitrios que discurrió para reducirle, le ocasionó el re-
„ curso à la colpa (especie de mineral cuya exâcta descrip-
„ cion nos dá) y en cuyo uso halló, no solo lo que desea-
„ ba para aquel caso, mas para aumentar la cantidad y
„ mejorar de ley toda la plata que ministran las minas.... En
„ efecto, en todo el discurso de su escrito muestra Don Lo-
„ renzo, que es un excelente Filosofo. Con mucho gozo
„ y con no poca admiracion, he visto como reduce à un cla-
„ risimo mecanismo todas las acciones y efectos de los agen-
„ tes que intervienen en la purificacion de los metales; ma-
„ teria tan ignorada de infinitos que obtienen en el mun-
„ do el nombre de Filosofos.....Quién podrá esperar de un so-
„ brestante de minas aquel conocimiento de la Filosofia cor-
„ puscular, y de la Espagírica que brilla en todo su escrito,
„ y que solo logran los que unica y enteramente se dedican
„ à estas especulaciones en la laboriosa tarea de las Academias.
„ Ni menos es admirable, que se halle dotado de todas aque-
„ llas qualidades que constituyen un noble escritor, como son
„ un bello metodo, una explicacion clara, una diccion

pu-

Digitized by Google

„ pura, una frase elegante. Ciertamente, es Don Lorenzo „ uno de aquellos pocos hombres à quienes Dios hizo; si no „ para todo, por lo menos para mucho.“

„ Mas al fin, hombres doctos, discretos, agudos, y elo- „ qüentes siempre los tuvo España y siempre los tendrá. „ Por esta parte no es Don Lorenzo mas que uno de tantos: „ es una de muchas agullas; mas por su peregrino invento „ es singular y unico fenix. Un inventor célebre basta por „ sí solo para enoblecer una nacion entera; pero Don Lo- „ renzo es tal inventor, que enoblece y juntamente enrique- „ ce à la nuestra. Y por cúmulo de su gloria hace uno y „ otro con tan generoso desinterés, que no solo no pide à „ la Corona, ò à la pátria premio alguno por el gran ser- „ vicio que la hace, mas positivamente renuncia al derecho „ que tiene para pretenderle. Mas esto mismo le hace mas „ merecedor de él. Con mucho menor motivo han conse- „ guido otros de sus patrias estatuas de bronce y de marmol; „ y de mi dictamen, de plata debia erigirsela España à Don „ Lorenzo, porque sirva en la posteridad para su gloria la „ misma mareria que dió asunto à su merito. “

Don Lorenzo de la Torre ha sido muy feliz en Panegi- ristas. No solo el P. Feyjoo, sino su claro paisano Don Juan de Yriarte se empeñó en honrar su memoria y la de su des- cubrimiento con tres Epigramas Latinos, que se hallan en el tomo segundo de sus obras sueltas, pag. 162, de los quales, por causa de brevedad, solo pondremos aqui el pri- mero. Exáltase en él su raro merito sobre Christoval Co- lón; y se le dice, que si este heroe descubrió un mundo ri- co, Don Lorenzo habia hecho efectiva su riqueza.

Clariar ò magno, Turri, memorare Colombo.
Dites ille orbes invenit; ipse facis.

Vease en el Espectáculo de la Naturaleza, de la traduc- cion del P. Terreros, la nota que está en el tom. 6. pag. 225.

Digitized by Google

V

VALCARCEL Y LUGO (el Doctor Don Joseph de) varon noble y erudito, natural de la Villa de la Orotava, hijo del Lic. Christoval de Valcarcel, Teniente de Gobernador de Tenerife, y de Doña Isabél de Lugo: estudió con sumo aprovechamiento en la Universidad de Salamanca, donde fue Catedrático de Lengua Griega en el siglo decimosexto, el de la mayor gloria de aquel Claustro Literario. Traduxo algunos tratados del mismo idioma, y compuso varios versos en él. Murió en Tenerife, por los años de 1550.

VERAU (Fr. Agustin) Dominicano, natural del Realejo de Abaxo en Tenerife, y Lector de Filosofia de los Estudios del Convento de San Benito de la Orotava. Aplicado desde muy niño à la Lengua Latina, y aun à la Griega, en que hizo algunos progresos, por lo que le llamaban *el Griego* en su lugar; era yá mediano Filosofo, quando tomó el hábito de Santo Domingo, y cambió el nombre de Domingo, que antes tenia, por el de Agustin, año de 1768. Consagróse despues de Religioso con mayor ardor à todo genero de estudios, especialmente à los del gusto de nuestro siglo. Obtuvo la Cátedra de Artes en su Convento, y procuró por la primera vez amenizar la sequedad del curso Escolástico con una Lógica mas verdadera, y una Fisica mas sensata. Todavia era estudiante, quando hizo por sí solo la inoculacion de las viruelas en unos hermanitos suyos con gran felicidad. Sus exercicios para la oposicion à la Cátedra fueron sobre el sistéma Copernicano; y su primer acto de Conclusiones públicas, sobre el peso y la elasticidad del ayre. La contradiccion de los necios, y la viveza de su imaginacion en un temperamento hipocondriaco, le trastornaron la razon. Arrojóse de una ventana, y dixeron los que ridiculizaban sus estudios, *que habia querido pesar el ayre, y girar con la tierra.* Como tenía talentos, amor al trabajo, à las humanidades, à la Historia Crítica,

y

Digitized by Google

y à la buena Filosofia, su desgracia lo fue tambien para el País.

Dexó escritos varios opúsculos gramaticales, y muchas Poesías Latinas, fruto de sus primeros años, que no carecen de algun merito. 1, *El Arte pequeño de Gramatica Latina.* 2, *Arte Metrica, ò Poetica Latina.* 3, *Nomenclator Castellano y Latino.* 4, *Aulea Grammatica.* 5, *Alectoro machia*, ò de la Riña de los Gallos: Poema Latino, escrito en la Ciudad de la Laguna, año de 1758. Entre sus Poesías, compuestas por el gusto de Ovidio, no son las peores las que se conservan en mi poder.

VIANA (Antonio de) célebre Poeta (que se intitulaba unas veces Bachillér, otras Licenciado, y otras Doctor) nació en la Ciudad de la Laguna de Tenerife, y se bautizó en la Parroquial de la Concepcion el dia 21 de Abril de 1578. Sus padres fueron Francisco Hernandez, y Maria de Viana. Aunque una abuela suya lo destinaba para la Iglesia, nuestro Licenciado se casó primera y segunda vez. Pasó à España en seguimiento de sus estudios, y se aplicó à la Medicina y Cirugía, de que fue profesor. En 11 de Diciembre de 1606 lo nombró el Ayuntamiento de la Laguna por Medico titular de la Isla de Tenerife, *en atencion à su mucha habilidad, à sus buenas partes, y à que lo habian pedido por tal el Personero, el Convento de Candelaria, los Alcaldes, los Ciudadanos y vecinos* (1).

Sin embargo, parece que hallandose en Sevilla en clase de Cirujano Mayor de la Real Armada, y Medico del insigne Hospital del Cardenal, no pasó à Tenerife hasta el año de 1631, en que se le repitieron instancias. El dia 7 de Julio presentó sus titulos en el Ayuntamiento, quien le mandó acudir con 300 ducados de gratificacion, le señaló el salario fixo de 80 doblas, y 60 fanegas de trigo, como Medico, y otras 50 como Cirujano, obligandose él por su parte à ministrar todo lo perteneciente à Botica (2).

(1) Ofic. 1. lib. 19. fol. 116. (2) Ofic. 2. lib. 11. fol. 135.

Digitized by Google

Pero à los dos años de su residencia en la Laguna sucedió, que habiendosele hecho por el Cabildo Eclesiástico de Canaria un partido mas ventajoso de 400 ducados; este Medico, que blasonaba de haber abandonado las conveniencias y esperanzas que tenia en Sevilla por servir à su patria, y corresponder à las honras que el Ayuntamiento le hacia, pidió en el mismo Consistorio que se le absolviese de aquella obligacion, y se ajustasen las ultimas cuentas de su salario. La Ciudad se opuso formalmente à esta pretension intempestiva; se dió orden al Alcalde de Santa Cruz para que no lo dexase embarcar à Canaria; y Viana tuvo que suplicar se le permitiese, à lo menos baxo de fianzas, alegando entre otras razones, la de que en la Laguna le hubieron de matar sus dos hijos, de cuya refriega habia quedado herido el uno (1). En fin, en 22 de Marzo de 1633 le revocó el Ayuntamiento el salario, y dió la plaza de Medico por vacante. Viana se fue à Canaria con su familia, donde probablemente murió.

Entretanto le habia hecho Apolo mas recomendable por su inspiracion Poetica, que por su ciencia curativa. El titulo de su famoso Poema es: *Antiguedades de las Islas Afortunadas de la Gran Canaria; conquista de Tenerife, y apareecimiento de la Imagen de Candelaria, en verso suelto y octava rima: dirigido al Capitan Don Juan Guerra de Ayala, Señor del Mayorazgo del Valle de Guerra*: impreso en Sevilla por Bartolomé Gomez, año de 1604, en octavo. A la frente del libro está retratado el Poeta, vestido de golilla con su gorra en una mano, y en la otra la obra en ademan de presentarla à su Mecenas.

No es este, à la verdad, un Poema Epico riguroso, y el Autor se abstuvo de calificarlo de tal; pero tiene una proposicion sencilla, una invocacion christiana, unos Episodios de amores Pastoriles muy bellos, en que respira apaciblemente el lector en medio del rumor de las armas. Las haren-

(1) Ibid. fol. 228.

Digitized by Google

rengas, las pinturas, los caracteres, y los versos suelen ser muy felices: acierto tanto mas admirable, quanto es notorio que Viana solo tenia 24 años quando compuso la obra, por lo que le decia Lope de Vega en un soneto, impreso en su mismo libro:

» Si en tiernos años atrevido al polo
» Miras del Sol los rayos orientales,
» En otra edad serás su Atlante solo.....

Don Nicolas Antonio, en su *Biblioteca Nova*, hace memoria de Antonio de Viana, y le confiesa, que celebró su patria, obligado del amor que la tenia, en un Poema que no carece de elegancia: *Patria amore obsequens, poemate non ineleganti laudes illius comprehendit.* tom. 1. pag. 130.

VINATEA Y TORRES (Don Juan de) Caballero dotado de instruccion y buen gusto, natural de la Isla de la Palma, excelente Poeta, que despues de haber estado algunos años en Londres, y haberse libertado casi milagrosamente en Tenerife, camino de San Juan de la Rambla, de un asesinato injusto, para lo qual le dispararon un trabucazo con postas; se retiró à España, donde obtuvo el Corregimiento de Piura en el Perú. Quando los Ingleses del Centurion, mandado por el Almirante Anson, saquearon el Puerto de Payta en 24 de Noviembre de 1741, Don Juan de Vinatea juntó las Milicias de su distrito con la mayor actividad, y marchó 14 leguas para rechazar los enemigos, quienes sin atreverse à esperarle, se embarcaron precipitadamente, dexando quemado el Lugar. Luego que acabó su gobierno, se fue à Lima, donde estuvo distinguido y respetado de todos, aunque pobre. El Virrey le dió el Corregimiento interino de Moquégua, y murió alli de edad muy abanzada año de 1767.

Sus Poesías son nobles, elegantes, harmoniosas y dignas de la pública luz; especialmente el bello romance endecasilabo, que dirigió à su amigo y paysano el Marqués de San Andrés, Vizconde de Buen-paso, felicitandole de sus bodas en 1735, que empieza: *Recibi tu discreta breve carta, &c.*

VIZ-

Digitized by Google

VIZCAYNO (Don Francisco) Presbítero, Canonigo de la Catedral de Canaria, natural del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, Doctor en Teologia, y uno de los que recibieron este grado en la efímera Universidad de San Agustin de la Laguna, que tuvo que revalidar despues en la de Sevilla. Fue buen Orador, Opositor à la Canongía Magistral de Canaria, y en Madrid Consultor de la Nunciatura, è Individuo Honorario de la Real Academia de la Historia, en la qual leyó con aplauso una *Disertacion sobre los antiguos Contubernios*, que existe entre los MSS. de su archivo. Murió en la Ciudad de la Laguna, siendo Hacedor de las rentas decimales, y Vicario Foráneo del Partido, el dia 12 de Diciembre de 1769, à los 51 años de su edad.

Y

YANEZ DEL CHRISTO (Fr. Pedro) Difinidor y Predicador del Orden de San Francisco, natural de la Isla de Tenerife, escribió: *Noticias de la fundacion, recibimientos y otros sucesos del Monasterio de Religiosas de Santa Clara de la Ciudad de la Laguna, año de 1663.* Conservase este libro en el mismo Monasterio añadido por otros.

YNTERIAN DE AYALA (Fr. Juan) célebre Religioso, Padre y Maestro de la Orden de la Merced Calzada, Provincial de Castilla, Catedrático Jubilado de Sagradas Lenguas de la Universidad de Salamanca, Predicador del Rey, Teólogo, Orador, Poeta, Historiador, Crítico, Traductor y Humanista; era hijo de Don Christoval Ynterian de Ayala, noble Caballero de Tenerife, de la Casa Ynterian, originaria de una de las veinte y ocho primeras de Génova, quien estando estudiando en España, lo tuvo en Madrid fuera de matrimonio, y le reconoció por su hijo. Toda la familia se honraba con este parentesco. Doña Mariana Ynterian (muger de Don Alonso del Hoyo, Caballero del Orden de Calatrava, Señor de la Villa de Santiago de Tenerife) por su testamento en 1716 dexó al P. Ynterian, por los dias

Digitized by Google

dias de su vida, una hacienda que tenia en Alaejos cerca de Salamanca, nombrandole *hermano suyo*, por ser hija del mismo Don Christoval. Asimismo Don Juan Bautista de Franchy, deudo del P. Ynterian, por su madre, se hospedó en su celda en Madrid, no sin utilidad de su instruccion; y el Marqués de la Candia debió su entrada en el Cuerpo de Guardias à este buen tío, que era tan estimado del Coronel, Marqués de Aytona.

No lo era menos el P. Maestro Ynterian del sabio Marqués de Villena, en fuerza de cuya amistad fue uno de los mas respetables fundadores de la Real Academia de la Lengua Española, la qual se gloría de tener en la lista de sus primeros Individuos este recomendable Varon, de cuyos trabajos en las Juntas preparatorias de 1713, y despues, son fruto algunas combinaciones de su Diccionario.

Sus obras son muchas y todas apreciables. 1. *Relacion de las acciones públicas de gracias, y de los regocijos hechos por la Universidad de Salamanca para celebrar el nacimiento del Principe Luis Primero.* En Salamanca 1707, en quarto. 2. *Examen sério de la verdadera demostracion histórica del estado de Religioso Mercenario de San Pedro Pasqual, respondiendo à un escrito de Don Juan de Ferreras, Bibliotecario del Rey.* En Madrid 1721, en quarto, reimpreso en 1722. 3. *Vida de Santa Maria de Socos, de la Orden de la Merced*; escrita, (como dice el mismo Ferreras) con gran cuidado y eloquencia. 4. *Relacion de las ceremonias observadas en las exequias de Luis Primero, Rey de España*: En Madrid 1725. 5. *Traduccion del Catecismo Histórico de Fleury*, modelo de traducciones del Francés, dos volúmenes en octavo de varias ediciones. 6. *Pictor Christianus eruditus.* En Madrid 1730 en folio. Obra dirigida à que se eviten los errores que se suelen cometer en las pinturas de algunas historias piadosas (*). 7. *Humaniores, atque ameniores ad Musas excursus, sive opuscula Poetica*: se ha

(*) Esta obra se ha traducido al Castellano por Don Luis Duran y Basteros, Presbítero. En Madrid año de 1782.

Digitized by Google

ha dicho, que aunque la Poesía del Maestro Yrterian es natural y facil, à veces parece muy prosáica. 8. *Accion heróica en demostracion de amor conyugal de una muger noble Española, casada con Don Pedro Nuñez, de Fuente de Almegir*: impresa en el Mercurio Literario de Madrid de 1740. 9. *Sermones varios, predicados à diversos asuntos*. Madrid 1748. 10. *Diferentes censuras de libros*, en especial una muy famosa del tomo segundo del Teatro Crítico, por la qual llamaron al P. Yrterian *el Censor de los Censores*, puesto que en ella los criticaba à todos terriblemente, sin perdonarse à sí propio. Murió en Madrid el dia 20 de Octubre de 1730, à los 74 años de su edad, de una paralisis.

YRIARTE (Don Juan de) Bibliotecario del Rey, Oficial traductor de la primera Secretaría de Estado y del Despacho, Individuo de la Real Academia Española, nació en el Puerto de la Orotava de Tenerife à 15 de Diciembre de 1702. Fueron sus padres Don Juan de Yriarte y Doña Teresa de Cisneros, quienes desde muy joven le enviaron à estudiar à París, donde empezó à aprender la lengua Francesa y la Latina, primero en pension, y luego en el Colegio del Cardenal Le Moine con público adelantamiento. Pasó despues à Ruan en 1715 en compañia de Don Pedro Hely, Consul de Francia en las Canarias, à quien estaba recomendados y alli hizo progresos admirables en la Latinidad con Mr. Maudit y con el P. Joanino, ganando algunos premios, y aficionandose mas y mas à los Autores clásicos y à la Poesía. Pero habiendose restituido à París, y logrado ser Discipulo del P. Poree en el Colegio de Luis el Grande, este Maestro célebre le concilió todo el favor de las Musas, al mismo tiempo que Don Juan se aplicaba al Griego, dexando sus condiscipulos muy atrás: à la Retórica con el P. La Santé: à la Filosofia, à las Matemáticas, &c.

Al cabo de ocho años dexó Don Juan de Yriarte la Francia, pasó à Londres, y regresando poco despues à Tenerife, encontró la novedad de haber fallecido su padre; y mientras permaneció en su casa, se ocupó en el estudio de la lengua

In-

Digitized by Google

Inglesa. Aunque vino à Madrid en 1724 con animo de estudiar la Jurisprudencia en alguna Universidad de España, su fuerte inclinacion à la Literatura como que le encantó en la Real Biblioteca, de manera que no le dexó libertad para apartarse de los libros. Alli conocieron sus talentos el Bibliotecario mayor Don Juan de Ferreras, y el P. Guillermo Clarke, Confesor de Felipe V, quienes le nombraron en 1729 por Oficial Escribiente de ella; y de alli salió la grande opinion de su erudicion y sus prendas, que le proporcionó la honra de ser Preceptor del Duque de Bejar, del de Alva, y aun del Infante Don Manuel de Portugal; hasta que en 4 de Enero de 1732 lo promovió el Rey à la plaza de su Bibliotecario.

Hallabase Don Juan de Yriarte adornado de quantos requisitos podia exigir este destino: inteligencia de lenguas, de historia literaria, de crítica, de bibliografia. Asi, no solo trabajó indices de todos los mejores libros manuscritos è impresos, de que tuvo noticia, sino que copió y extractó de su puño muchos de ellos. Fruto de esta aplicacion fue su precioso Catálogo de los MSS. Griegos de la Real Biblioteca, que se imprimió con este título: *Regiæ Bibliothecæ Matritensis Codices MSS. Joannes Iriarte eiusdem custos, manuscriptorum museo olim præpositus, idemque Regis Interpres intimus, excussit, recensuit, notis, indicibus, anecdotis pluribus vulgatis illustravit. Opus Regiis auspiciis, & sumptibus in lucem editum. Volumen primus. Matriti, è Typographia Antonii Perez de Soto. Anno* 1769, un tomo en folio.

Aunque la segunda parte de esta obra quedó concluida, no la dexó tan ilustrada de disertaciones y observaciones criticas como la primera. Entretanto formaba Don Juan de Yriarte en dos volúmenes en folio los indices de la Real Biblioteca, pertenecientes à Geografia, Cronología y Matemáticas, escritos con una curiosidad admirable, y con estos títulos: *Regia Matritensis Bibliothecæ Geographica. Anno* 1729. *Regia Matritensis Bibliothecæ Mathematica. Anno* 1730. Habia trabajado tambien en las *Correcciones y adiciones* de la Bi-

Digitized by Google

blioteca Hispana de Don Nicolás Antonio; en la *Paleografía Griega*, de que compuso un tomo en quarto; y en el reconocimiento y examen del Monetario del Rey, como asociado del célebre Antiquario Pablo Lucas. Quando la misma Real Biblioteca dió gracias al Monarca por los beneficios que debió à su piedad; quando le felicitó por los desposorios de los Príncipes de Asturias: fue escogido Don Juan de Yriarte para desempeñar tán altos encargos.

En 21 de Febrero de 1742 le nombró el Rey Oficial Traductor de su Secretaría de Estado. El Ministerio le encomendó la composicion de diferentes *Inscripciones públicas y Epitafios*. El Rey Don Fernando VI le mandó en 1754 se aplicase à la formacion de un *Vocabulario Latino-Castellano y Castellano-Latino*, para el qual llegó à concluir hasta unos 600 artículos de la letra A, con nueva claridad, propiedad y método.

Habiendo entrado en el número de los Individuos de la Real Academia Española en 6 de Agosto de 1743, fue de los mas asistentes à sus Juntas, y de los que mas contribuyeron con sus observaciones al tratado de la Ortografía, al de la Gramática Castellana, y à la enmienda y aumento del Diccionario de la Lengua. Leyó en la Academia un *Discurso sobre la imperfeccion de todos los Diccionarios*: una *Crítica de las Endechas de Don Antonio de Solís à la conversion de San Francisco de Borja*: la *Oracion dirigida à Fernando VI con motivo de la muerte de la Reyna de Portugal, &c.*

Sus Poesías Latinas, tanto Epicas, como Epigrámicas, son bien conocidas de todos. La Musa de Don Juan de Yriarte era la que coronaba el mérito en las distribuciones de premios de la Real Academia de las tres nobles Artes, de la qual era Académico Honorario, con Poemas muy aplaudidos: *El Nuevo Mundo de las Artes, descubierto por el Rey Fernando VI*, año de 1754: *La entrada de Carlos III en Madrid*, 1759: *El valor de Velasco y Gonzalez en la Habana*, 1762, fueron asuntos que cantó allí mismo, no sin general complacencia. Fuera de esto, escribió una bella *Descripcion de las fiestas de toros*

en

Digitized by Google

en la plaza mayor de Madrid. Puso la *Doctrina Christiana en versos Exametros*, i el *Te Deum*: el principio del *Evangelio de San Juan.* Pero la *Coleccion de sus Epigramas*, para los quales tenia un Numen particular, compone sola un considerable volumen, con la *Version latina de los Refranes Castellanos.*

Añadase tambien en prosa la eloquente *Oracion Castellana*, que pronunció en la misma Academia de San Fernando, año de 1757: la Dedicatoria de la *Pharmacopea Matritense* à Don Joseph Cervi: la *Censura à las Epistolas del Dean Martí*: diez y siete articulos en el *Diario de los Literatos de España*, &c. Ni contuvo sus tareas dentro de los márgenes de la Poesía, la eloquencia y la crítica. Nadie ignora quánto le debió la *Gramática Latina, escrita con nuevo método y nuevas observaciones, en verso castellano, con su explicacion en prosa, dedicada à los Serenisimos Infantes Don Gabriel y Don Antonio.* En Madrid por Pedro Marin, 1771, en octavo. Se puede decir que esta fue la obra de toda su vida, pues en ella trabajó mas de 40 años (*).

No le debió menos la Historia. Don Juan de Yriarte habia emprendido una obra vastisima, qual era la *Biblioteca general* de quantos Autores han tratado de España, yá sea de su Geografia, yá de su Historia Política y Literaria, yá de sus Varones ilustres, comercio, &c. Pero ansioso sobre todo, de contribuir à la gloria de su patria con algun tributo de sus talentos, habia recogido mucha copia de materiales para escribir una *Historia de las Islas de Canaria*, con una *Biblioteca de los Escritores que han hecho mencion de ellas en todos tiempos*: designio que no puso por obra, no sin pérdida irreparable de aquel País, bien que su pluma en pocos rasgos, y en dos ò tres Epigramas supo decir de las Canarias grandes cosas. Tal es el Epigrama 368.

¡O fortunatam, quæ dicta Canaria, sedem!
Ut valet hæc vinis, sic valet ingeniis.

(*) De esta Gramatica se han hecho yá tres ediciones en Madrid, la ultima año de 1782.

Digitized by Google

Nimirum Tellus Parnaso est æmula Monti,
Qui tibi, Bache Parens, qui tibi, Phœbe, Sacer.

¡O fortunadas Islas! ¡ò Canarias!
Fertiles como en vinos en ingenios,
Téide compite yá con el Parnaso
Siendo Baco su padre, su Dios Febo.

Se pueden ver tambien los Epigramas 131 y 561. Don Juan de Yriarte murió en Madrid el dia 23 de Agosto de 1771, à los 68 años y ocho meses de su edad. Han sido sus libros póstumos, la citada *Gramática Latina en verso Castellano*: y sus *Obras sueltas, publicadas en obsequio de la literatura, à expensas de varios Caballeros amantes del ingenio y del mérito.* En Madrid por Francisco Manuel de Mena, año de 1774, dos tomos en quarto, con un excelente retrato del Autor, grabado por Don Manuel Salvador Carmona.

YRIARTE (Don Bernardo de) Caballero de la Real distinguida Orden Española de Carlos Tercero, Ministro del Supremo Consejo de las Indias, Individuo de la Real Academia Española, natural del Puerto de la Orotava de Tenerife, y sobrino de Don Juan de Yriarte. Educado è instruido desde joven en la escuela sábia, y exemplar de su digno tio con felices disposiciones para el buen gusto de las Letras y de las Artes, es notorio quanto unas y otras le han debido; pero la Política ha sido su principal ocupacion. Secretario del Ministerio de Parma, y de la Embaxada de Londres; Oficial de la primera Secretaría de Estado y del Despacho, hasta tener la primera antiguedad en ella; ha logrado multiplicadas ocasiones de manifestar sus talentos, y de acreditarlos. La Real Academia Española le hizo de su número. El Rey le confirió la Cruz de Caballero pensionado de su Orden de Carlos Tercero, le nombró su Secretario, y ultimamente su Ministro de Capa y Espada en el Supremo Consejo de las Indias, cuya plaza hoy ocupa.

Son

Digitized by Google

Son frutos de su limada pluma y literatura varias traducciones en prosa Castellana de los Poemas, que su tio Don Juan de Yriarte pronunciaba en la Real Academia de San Fernando, de la que Don Bernardo es tambien Académico Honorario desde 9 de Octubre de 1774, y que se hallan impresas en las Relaciones de la distribucion de premios, y en las Obras sueltas del mismo Autor. *El Tancredo*, Tragedia en verso Castellano, traducida del Francés, impresa en Madrid año de 1765, y posteriormente corregida. *Noticia de la vida y literatura de Don Juan de Yriarte*, impresa al frente de su Gramática Latina, y del tomo primero de sus Obras sueltas. *Respuesta à Portugal*, impresa con primor y con caracteres que imitan la letra manuscrita, en Madrid año de 1776. Esta obra, modelo de claridad, método y estilo, deberá permanecer algun tiempo, con otras de este género, baxo el sello respetable del Estado.

YRIARTE (Don Tomás de) Oficial Traductor de la primera Secretaría de Estado y del Despacho, Archivero General del Supremo Consejo de Guerra, natural del Puerto de la Orotava de Tenerife, hermano del antecedente: su ingenio, su fecundo numen, y notorios talentos, le han hecho muy célebre en cortos años, dentro y fuera de España, por sus elegantes obras Poeticas, su gusto y conocimiento de la Música, su inteligencia en diferentes Lenguas, su Crítica, y Literatura. Hacer el simple Cátalogo de sus producciones, será elogiarle sin lisonja.

Don Tomás de Yriarte nació en 18 de Septiembre de 1750. Estudió la Lengua Latina, y la Filosofia en la Villa de la Orotava con su hermano el R. P. Fr. Juan Tomás de Yriarte, del Orden de Predicadores, que entonces era Lector de Prima de aquellas Aulas, y se distinguia en su Religion por sus talentos. A fines del año de 1764, le llamó à Madrid su tio Don Juan de Yriarte, y à su lado se perfeccionó en la Latinidad, se impuso en la lengua Francesa, se aplicó à la Inglesa, de la que yá tenia principios desde Canarias, empezó los rudimentos de la Griega, y se dedicó à la buena li-

Digitized by Google

literatura especialmente à la Poetica y Retorica.

Entre sus primeras composiciones se deben contar las siguientes: Un Poema Latino con su traduccion en romance sobre la *Fiera Ruidosa del Gebaudan en Francia.* Otro tambien Latino, sobre *las Mascaras de Madrid*, con la traduccion en una Silva Castellana. Traduccion de la *Oracion Latina del P. Porée, sobre el peligro de la lectura de los libros obscenos.* La de la *Descripcion del Imperio de la Poesía* de Fontenelle.

De edad de 18 años publicó su Comedia, intitulada: *Hacer que hacemos*, impresa en Madrid año de 1770, en octavo, con el nombre de *Tirso Ymareta*, Anagrama de Tomás de Yriarte. Traduxo despues para el Teatro de los Sitios Reales las Comedias *del Filosofo Casado*: la *del Mal-gastador*: la *del Mal hombre*: la *del Aprehensivo*, ò *Enfermo imaginario*; y la *de la Escocesa*, que se imprimió. Igualmente traduxo la Tragedia del *Huerfano de la China*, con las pequeñas piezas, ò Saynetes *la Pupila Juiciosa*, y el *Mercader de Esmirna*: y compuso un Drama intitulado: *El Amante Despechado*, y un Saynete que intituló *La Libreria.*

En Enero de 1772 se le confirió la comision de componer el *Mercurio Historico y Politico de Madrid*, y él ha sido quien estableció el metodo de no dar la simple traduccion del de la Haya; sino de formarle de diferentes papeles públicos como obra original. En este encargo siguió hasta fin de aquel año, y despues de haber publicado once meses, lo dexó por atender de orden superior à la traduccion de los Apendices Latinos, Franceses, è Italianos que están en los tres tomos de las *Cartas Latinas de Aletino Filaretes* en defensa del Venerable Palafox.

En 1771 habia impreso un Poemita Latino y Castellano con ocasion del *Nacimiento del Infante Don Carlos*, è *Institucion de la Orden de Carlos III.* Cuidó de las ediciones de la Gramatica de su tio, y Recopilacion de los dos tomos de sus Obras sueltas, traduciendo muchos de los Epigramas que en ellas se insertaron, y de otros Poemas y Opusculos Latinos. En 1773 dió à luz, baxo el nombre de Don Amador

Digitized by Google

dor de Vera y Santa Clara, el papel intitulado: *Los Literatos en Quaresma*, impreso en Madrid en la Imprenta de la Gazeta, en quarto.

Desde el año de 1774 hasta el de 1778 escribió à algunos de sus amigos diferentes Epistolas en verso castellano, criticando, por lo general, abusos del tiempo: y entretanto traducia en el mismo verso, el *Arte Poetica de Horacio*, que dió à luz con notas, y el texto latino, en Madrid, en la Imprenta de la Gazeta año de 1777, en octavo. Por Julio de 1778, habiendo publicado Don Juan Sedano el tomo IX de su Parnaso Español, y al fin de él una Crítica de aquella traduccion de Horacio, le respondió Don Tomás de Yriarte con el librito intitulado: *Donde las dan las toman*, inserta una tradicion en verso de la *Primera Sátira* del mismo Horacio.

En Marzo de 1780 publicó su obra intitulada: *la Música Poema*, impresa en Madrid en la Imprenta de la Gazeta. Este libro en octavo grande, con seis láminas excelentes (uno de los que mas han acreditado los progresos del Arte de la Imprenta, y del grabado en España) no solo ha sido por estas circunstancias presente digno de los mayores Principes, sino que en los Paises estrangeros, muchos papeles públicos se dieron priesa à anunciarlo à la Europa con aplauso particular. Por el mismo tiempo, y en el mismo año de 1780 imprimió un Romance endecasilabo, intitulado: *La Paz y la Guerra*, con motivo del nacimiento del segundo Infante Don Carlos.

En el referido año de 1780 escribió tambien, para el concurso de los premios de Poesía, una Egloga intitulada: *La Felicidad de la Vida del Campo*, baxo el nombre de Don Francisco Agustin de Cisneros, Castellano viejo. Y como la Academia Española dió à esta composicion el segundo lugar, habiendo creido el autor que habia mediado algun manejo en el primer premio, adjudicado à la Egloga de Don Juan Melendez Valdés; escribió un papel con el título de *Reflexiones sobre la Egloga intitulada Batilo*, en que manifestaba sus faltas.

En

Digitized by Google

En Abril de 1782 salieron à luz sus *Fabulas Literarias*, en Madrid, en la Imprenta Real, en octavo, obra original en su invencion, y desempeñada con acierto. Pero habiendose publicado luego contra ella una Sátira intitulada: *El Asno Erudito* por Don Pablo Sagarra, no tardó nuestro autor en rechazarla con su papel que intituló: *Para casos tales suelen tener los Maestros Oficiales. Epistola Critico-Parenetica, ò Exhortacion Patetica, que escribió Don Eleuterio Geta al Autor de las Fabulas Literarias.* Madrid, en la Imprenta de Antonio de Soros, año de 1782. Hallase en esta Apología un traslado de la honorifica Carta Italiana, que el célebre Abate Pedro Metastasio, Poeta Cesareo, escribió à Don Tomás de Yriarte desde Viena, elogiando su Poema de la Música. Se sabe, que trabaja actualmente la traduccion en verso Castellano de toda la *Eneida*; y hay motivo fundado de esperar que este será el mas lozano de sus laureles.

En Septiembre de 1771, por muerte de Don Juan de Yriarte su tio, entró à servir el empleo de Oficial Traductor de la primera Secretaría de Estado: y en Junio de 1776 le nombró el Rey Archivero General del Consejo Supremo de Guerra, cuyo Archivo puso en buen orden, sacandolo de la confusion en que estaba.

Z

ZABALA Y MORENO (Don Blas) célebre Nautico, natural de la Isla de la Palma, escribió: *Derroteros de Poniente.*

CA-

Digitized by Google

CATÁLOGO CRONOLÓGICO

DE LOS ILUSTRISIMOS SEÑORES

OBISPOS DE CANARIA.

I. EL Señor Don Fr. Bernardo, consagrado por el Papa Clemente VI en Aviñon, con título de Obispo *de las Islas de la Fortuna*, por los años de.....1353. Num. V. *Libro XVI.*

II. El Señor Don Fr. Alonso de Barrameda, Franciscano, nombrado por Don Pedro de Luna (Benedicto XIII.) con título de Obispo de San Marcial de Rubicon, año de.....1404. N. IX. Permaneció en Sevilla sin pasar à su Iglesia; le suspendió el mismo Anti-Papa *ab executione Pontificalium*; le absolvió en 1414, y le constriñó à que pasase; pero no lo hizo, y fue trasladado à la Iglesia Libaniense. Entretanto habia tenido la Iglesia de Rubicon otro Prelado, qual era.

III. El Señor Don Fr. Alberto de las Casas, Franciscano, nombrado con el mismo título por el Papa Inocencio VII à diligencias de Juan de Betencourt, año de.....1406. N. X. Vino à su Iglesia, y murió en.....1410.

IV. El Señor Don Fr. Mendo de Viedma, Franciscano, nombrado por el mismo Benedicto XIII, año de.....1415. N. XI.

Digitized by Google

* No habiendo sido recibido en su Iglesia, por seguir las partes del dicho Antipapa; nombró Martino V para coadjutor suyo, y Administrador del Obispado al Dean de Rubicon Juan Leverrier, año de..... 1419. N. XII.

El Señor Don Fr. Mendo llegó por ultimo à su Iglesia, de donde pasó à Roma, y murió por los años de.....

V. El Señor Don Fr. Fernando Calvetos, del Orden de San Geronimo, nombrado por Eugenio IV. en el mismo año de..... } 1431. N. XIV.

Vino à su Iglesia, y murió en ella en.....

VI. El Señor Don Fr. Francisco, Religioso Minorita, nombrado año de.. } 1436. N. XVI.

Vino à su Obispado, y fue procesado en..... 1441.

VII. El Señor Don Juan Cid, nombrado año de..... 1449. N. XVII.

Murió en su Iglesia; en.....

VIII. El Señor Don Roberto, nombrado año de..... } 1459. N. XVIII.

No pasó à su Iglesia.

IX. El Señor Don Diego Lopez de Illescas, nombrado año de..... 1460. N. XIX.

Pasó à su Iglesia; hizo dimision del Obispado, y se retiró con pension en.....

X. El Señor Don Fr. Martin de Roxas, Religioso de San Gerónimo, nombrado por Paulo II. año de... } 1468. N. XXI.

No pasó à su Iglesia, y fue promovido à la de Zamora.

El

Digitized by Google

XI. El Señor Don Fr. Juan de Sanlucar, Franciscano, nombrado año de.....1470. N. XXII.

XII. El Señor Don Fr. Tomás Serrano, Dominico, Obispo dudoso, que se dice nombrado por Paulo II..... o N. XXIII.

XIII. El Señor Don Juan de Frias, nombrado año de.....1479. N. XXIV. Trasladó la Silla Episcopal de Rubicon à la Gran Canaria y murió en Sevilla año de.....1485.

XIV. El Señor Don Fr. Miguél Lopez de la Cerda, Franciscano, Obispo de Bisaccia en el Reyno de Nápoles, nombrado en.....1486. N. XXV. Pasó à su Iglesia de Canaria, y murió año de.....1488.

* En la Dataria Romana consta haberse provisto la Mitra en la persona de Tomás Grore, que no aceptó, año de.....1488. N. idem.

XV. El Señor Don Diego de Muros, nombrado año de.....1496. N. XXVI. Pasó à su Iglesia, de la qual fue trasladado à la de Mondoñedo, año de.....1504.

XVI. El Señor Don Fr. Antonio de la Peña, Dominicano, nombrado por los años de.....1506. N. XXVII.

XVII. El Señor Don Fr. Antonio de Avila, tambien Dominicano, su inmediato sucesor, en.....1508. N. XXVIII.

XVIII. El Señor Don Pedro Lopez de Ayala, nombrado año de.....1511. N. XXIX. Pasó à su Iglesia, y murió en.....1513.

XIX. El Señor Don Fernando Vazquez de Arce, nombrado año de.....1514. N. XXX.

Digitized by Google

Pasó à su Iglesia, y murió en Sevilla en.....1520.

XX. El Señor Don Fr. Juan de Peraza, Dominicano, nombrado año de. .1521. N. XXXI. Renunció el Obispado, y no pasó à su Iglesia.

XXI. El Señor Don Luis Cabeza de Vaca, nombrado año de.....1523. N. XXXII. Vino à su Iglesia, y fue promovido à la de Zamora, en.....1530.

XXII. El Señor D. Fr. Juan de Salamanca, Dominicano, nombrado año de.....1531. N. XXXIII. Murió en su Diócesis en.....1533.

XXIII. El Señor Don Fr. Juan de Saravia, Dominicano, nombrado en.....1534. N. XXXIV.

XXIV. El Señor Don Fr. Alonso Ruiz de Virues, Benedictino, nombrado año de.1542. N. XXXV. Murió en Canaria en el de.....

XXV. El Señor Don Antonio de la Cruz, nombrado año de..... } 1545. N. XXXVI. Asistió al Concilio de Trento, y viniendo à su Iglesia, murió en Cadiz año de.....1550.

XXVI. El Señor Don Fr. Francisco de la Cerda, Dominicano, nombrado año de..... Asistió tambien al mismo Concilio, y de vuelta murió en España en el propio año de..... } 1551. N. XXXVII.

* Fue electo en su lugar el célebre Don Fr. Bartolomé de Carranza, pero no admitió este Obispado.

XXVII. El Señor Don Fr. Melchor Cano, Dominico, nombrado año de.....1552. N. XXXVIII. Renunció la Mitra despues de consagrado.

XXVIII. El Señor D. Diego Deza, nombra-

Digitized by Google

brado año de.....1555. N. XXXIX.
No pasó à su Iglesia, y fue trasladado
à la de Coria en.....1564.

XXIX. El Señor Don Bartolomé de Torres, nombrado año de.....1566. N. XL.
Murió en Canaria en el de.....

XXX. El Señor Don Fr. Juan de Azóloras, Religioso de San Gerónimo, nombrado año de.....1568. N. XLI.
Murió en Canaria en el de.....

XXXI. El Señor Don Christoval Vela, nombrado año de.....1574. N. XLII.
Fue promovido al Arzobispado de Burgos en el de.....

XXXII. El Señor Don Fernando de Rueda, nombrado año de.....1581. N. XLIII.
Murió en la Ciudad de la Laguna de Tenerife en el de.....1585.

* Fue electo para esta Mitra Don Juan de Zuñiga, à quien no pasó las Bulas el Papa.

XXXIII. El Señor Don Fernando Suarez de Figueroa, nombrado año de.....1587 N. XLIV.
Fue promovido à la Silla de Zamora en el de.....1596.

XXXIV. El Señor Don Francisco Martinez de Ceniceros, nombrado año de.1596. N. XLV.
Fue trasladado à la Silla de Cartagena, año de.....1607.

XXXV. El Señor Don Fr. Francisco de Sosa, Franciscano, nombrado año de.1609. N. XLVI.
No pasó à su Obispado, que renunció en.....1610.
Y fue trasladado despues al de Osma.

El

Digitized by Google

XXXVI. El Señor Don Juan Carriazo, nombrado año de.....1610. N. XLVII.
No pasó à su Iglesia, y fue promovido à la de Guadix.

* Fue electo en su lugar Don Fernando de Gamarra, que no aceptó la Mitra.

XXXVII. El Señor Don Lope de Valdivieso y Velasco, nombrado año de.. } 1613. N. XLVIII.
Murió en Canaria en el mismo año.. }

XXXVIII. El Señor Don Antonio Corrionero, nombrado en.....1614. N. XLIX.
Fue trasladado à la Silla de Salamanca año de..... }

XXXIX. El Señor D. Fr. Pedro de Herrera Dominicano, nombrado año de. } 1621. N. L.
No pasó à su Iglesia, y fue promovido à la de Tuy en el de.....1622.

XL. El Señor Don Fr. Juan de Guzman, Franciscano, nombrado año de.....1623. N. LI.
Fue promovido al Arzobispado de Tarragona en el de..... }

XLI. El Señor Don Christoval de la Cámara y Murga, nombrado año de. } 1627. N. LII.
Fue trasladado à la Silla de Salamanca, en el de..... }

XLII. El Señor Don Francisco Sanchez de Villanueva, Arzobispo de Taranto, nombrado año de..... } 1635. N. LIV.
Renunció, y se retiró à Madrid con pension en el de.....1651.

XLIII. El Señor Don Rodrigo Gutierrez de Rozas, nombrado año de.....1652. N. LV.
Murió en Madrid en seguimiento de sus litigios, en.....1658.

XLIV. El Señor Don Fr. Juan de Toledo, del

Digitized by Google

del Orden de San Geronimo, nombrado año de.....1659. N. LVI.
Fue trasladado à la Silla de Leon en el de.....
XLV. El Señor Don Bartolomé Garcia Ximenez, nombrado año de..... } 1664. N. LVII.
Murió en Santa Cruz de Tenerife en el de.....1690.
XLVI. El Señor Don Bernardo de Vicuña y Zuazo, nombrado año de.....1691. N. LVIII.
Murió en la Villa de la Orotava, en el de.....1705.
XLVII. El Señor Don Juan Ruiz Simon, nombrado año de.....1706. N. LIX
Murió en el Puerto de la Orotava, en el de.....1712.
XLVIII. El Señor Don Lucas Conejero de Molina, nombrado año de.....1714. N. LX.
Fue promido al Arzobispado de Burgos en el de.....
XLIX. El Señor Don Felix Bernui Zapata, nombrado año de..... } 1724. N. LXI.
Murió en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife en el de.....1730.
L. El Señor Don Pedro Manuel Dávila y Cárdenas, nombrado año de.....1731. N. LXII.
Fue trasladado à la Silla de Plasencia en el de.....
LI. El Señor Don Juan Francisco Guillen, nombrado año de..... } 1739. N. LXIV.
Fue promovido al Arzobispado de Burgos en el de.....
LII. El Señor Don Fr. Valentin de Moran, del Orden de la Merced, nombrado año de..... } 1750. N. LXV.

De-

Dexó el Obispado, y se retiró con pension en el de.....

LIII. El Excelentisimo y Eminentisimo Señor Don Francisco Xavier Delgado y Venegas, nombrado año de..... 1761. N. LXVI.

Fue trasladado à la Silla de Siguenza en el de..... 1768.

LIV. El Señor Don Fr. Juan Bautista Servera, de la Orden de la Descalcez de San Francisco, nombrado año de..... 1769. N. LXVII.

Fue trasladado à la Silla de Cadiz en el de..... 1777.

LV. El Señor Don Fr. Joaquin de Herrera, Monge Cisterciense, nombrado año de..... 1778. N. LXVIII.

Nota à la Pagina 87.

Se debe advertir, que el Señor Murga padeció equivocacion en orden al año en que sucedió la prision del Arzobispo de Toledo en Torrelaguna, pues no fue en el de 1550, sino en el de 1559.

Nota à la Pagina 282.

La Ayuda de Parroquia de la Aldea de San Nicolás acaba de ser erigida en Parroquia por el Señor Obispo actual, quien le ha puesto Cura Rector: si bien hay en la casa de los Marqueses de Villanueva del Prado un Real Privilegio, concedido por Carlos II, para que en este caso pudiese el Marqués poseedor presentar al Curato la persona de su satisfaccion, y aun procurar se le remueva del empleo, mediando causas suficientes.

La

Digitized by Google

I. La Bula del Papa Clemente VI. erigiendo las Islas Afortunadas en Principado Soberano, feudatario de la Santa Sede, y constituyendo al Infante Don Luis de la Cerda por Principe de la Fortunia. *Apud Oderic. Raynald. Annal. ad ann.* 1344. *num.* 39.

Clemens, &c. Dilecto filio nobili viro Ludovico de Hispania, Principi Fortuniæ. Sicut exhibitæ nobis tuæ petitionis series continebat, in mari Oceano, inter Meridiem, & Occidentem, sunt quædam Insulæ, quarum aliquæ habitatæ, aliquæ verò inhabitatæ forè noscuntur, quæ in communi nominantur Insulæ Fortunatæ, quamquam earum quælibet proprio vocabulo sint distinctæ, ut sequitur inferius, quarum aliquæ Insulæ eisdem adjacent; quædam verò alia est in mari Mediterraneo situata. Quarum omnium prima Canaria, alia Ningaria, tertia Pluviaria, quarta Capraria, quinta Junonia, sexta Embronea, septima Athlantica, octava Hesperidum, nona Cernent, decima Gorgones, & illa quæ est in mari Mediterraneo Goleta vulgariter nuncupantur; omnesque prædictæ Insulæ sunt à Christi fide, & Christianorum dominio alienæ: ex quo tu pro exaltatione fidei, & honore nominis Christiani desideras in hujusmodi acquisitione omnium prædictarum Insularum exponere te, & tua, dum tamen à Nobis in eisdem titulus, & auctoritas, pro quibus nobis humiliter supplicasti, tibi tuisque hæredibus, & succesoribus tam masculis, quam feminis concedatur.

Nos igitur pium, & laudabile propositum, quod te in his habere asseris, plurimum in Domino commendantes, & cupientes, ut in eisdem Insulis orthodoxa fides propagetur, & vigeat, cultusque divinus inibi observetur, & quod per tuum ministerium christianitatis termini dilatentur; tuis supplicationibus inclinati ad honorem Dei, tuæque salutis, & status augmentum, omnes prædictas Insulas, ex earum quamlibet, dummodo in eis non sit alicui Christiano specialiter jus quæsitum, in omnibus juribus, & pertinentiis suis, ac merum, & mixtum imperium, & jurisdictionem omnimodam temporalem in eisdem, auctoritate Apostolica, ac nomine nostro, & successorum nostrorum Romanorum Pontificum, & ipsius Ecclesiæ Romanæ, tibi, & hæredibus tuis, & successoribus catholicis, ac legitimis, & in devotione ipsius Romanæ Ecclesiæ persistentibus, tam masculis, quam feminis, in feudum perpetuum de fratrum nostrorum consilio, & assensu, ac Apostolicæ plenitudine potestatis sub modo, forma, tenore, conditionibus, & conventionibus contentis præsentibus, concedimus, & donamus, te-

Digitized by Google

que prædicto feudo per sceptrum aureum præsentialiter investimus ; dantes nihilominus tibi, hæredibus, & successoribus supradictis plenam, & liberam potestatem easdem Insulas, absque tamen juris alterius præjudicio, ut præmittitur, acquirendi, ac perpetuo possidendi, monetam seu monetas fabricandi, & alia jura regalia, salva superioritate Romani Pontificis in eisdem Insulis, exercendi, ac licentiam in eis, & earum qualibet Ecclesias, & Monasteria construendi, eisque dotes congruas assignandi, jus Patronatus tibi, & hæredibus, ac successoribus tuis, prout instituta concedunt canonica reservando.

Postquam veró in eisdem Insulis, Deo concedente, per te, vel hæredes, aut successores tuos prædictos, Ecclesiæ vel Monasteria constructa, seu fundata fuerint, & in eisdem de Prælatis, & personis Ecclesiasticis sæcularibus, seu regularibus, canonicè ordinatum extiterit, Prælati, & personæ, ac Ecclesiæ, sive Cathedrales, sive Collegiatæ, sæculares, aut regulares, & monasteria supradicta cum locis, & bonis suis, in electionibus, provisionibus, & omnibus aliis plena libertate gaudebunt ; quam libertatem tu, & hæredes iidem, & successores semper manutenebitis, & conservabitis, & manuteneri, & conservari facietis ab omnibus subditis vestris : dictæque Ecclesiæ, & Monasteria, ac personæ utentur liberè omnibus bonis, & juribus eorumdem.

Et, ut per concessionem nostram hujusmodi potioris dignitatis titulo reddatis insignis, te auctoritate prædicta de ipsorum fratrum consilio, & assensu, dictarum Insularum, quas de cætero fore decernimus principatum, ipsumque Fortuniæ nuncupari Principem constituimus, coronam auream in signum adeptæ dignitatis dicti principatus, tuique honoris augmentum, tuo capiti nostris manibus imponendo ; volentes, ut tu, & illorum quilibet, qui tum erit in eodem principatu hæres, atque successor, *Princeps Fortunæ* debeatis de cætero nominari, ita quod tu nobis per te, & iidem hæredes, & successores tui in dicto Principatu, Nobis, ac tu, & ipsi singulis successoribus nostris Romanis Pontificibus, per vos, vel Procuratores vestros, ad hoc legitimé constitutos, recognitionem, & homagium litigium facere, & plenum vassallagium, & fidelitatis juramentum præstare tenebimini juxta formam inferius annotatam. Cæterum si fortè, deficientibus masculis, contigerit fœminam innuptam in dicto Principatu succedere, illa maritabitur viro catholico, & Ecclesiæ Romanæ devoto, Romani tamen Pontificis prius super hoc consilio requisito.

Et insuper tam tu, quam hæredum quilibet, & successorum tuorum in dicto Principatu, & pro ipso censum quadringentorum florenorum boni, & puri auri, ac conii, & ponderis florentini, ubicumque Romanus Pontifex fuerit, ipsi Romano Pontifici, qui erit pro tempore, & Ecclesiæ Romanæ, vel ipsi Ecclesiæ ubi ipsa fuerit Sede vacante, recipien-

ti

Digitized by Google

ti pro futuro Pontifice, & pro portione Collegium ipsius Ecclesiæ contingente, in festo Beatorum Petri, & Pauli annis singulis integraliter persolvetis: ad quem Censum, ut præmittitur, persolvendum, quam quilibet hæredum, & successorum tuorum in dicto Principatu tenebimini, & sitis astricti. Si verò tu, vel quicumque hæredum, seu successorum tuorum in dicto Principatu, statuto termino non solveritis integrè, ut præmittitur, censum ipsum, & expectati per quatuor menses, terminum ipsum immediatè sequentes, de illo ad plenum non satis feceritis, eo ipso eritis excommunicationis vinculo innodati. Quod si in secundo termino, infrà subsequentes quatuor alios menses, eumdem Censum sine diminutione quadam non persolveritis, totus Principatus prædictus erit Ecclesiastico suppositus interdicto. Si verò nec in tertio termino, & infrà alios quatuor menses primos per plenam satisfactionem ejusdem Census tu, & hæredes, vel successores tui vobis duxeritis consulendum, quod transactis eodem tertio termino, & subsequentibus mensibus non sit de hujusmodi Censu primi termini ipsi Ecclesiæ satisfactum, ab eodem Principatu ipso jure cadatis ex toto, & Principatus ipse ad Romanam Ecclesiam, ejusque dispositionem integrè, & liberè revertatur; nihilominus pro singulis quadringentis florenis singulorum terminorum, si simili modo in eorum solutione cessaberitis, vel illam non solveritis, tu, & quivis hæredum, & successorum tuorum in dicto Principatu pœnas similes incurretis. salvis aliis pœnis, processibus, & sententiis, quæ, vel qui de jure inferri, vel haberi, seu proferri poterunt per Romanum Pontificem, vel Sedem Apostolicam specialiter in hoc casu: sed ad Censum ipsum solvendum tunc, & non antè, teneamini cum effectu, cum tui, vel hæredes, aut successores tui in dicto Principatu, ejusdem Principatus, vel majorem partem ipsius fueritis adepti. Nostræ nihilominus intentionis existit, quod Romana Ecclesia, ocasione concessionis hujusmodi ad imponendum tibi, vel eisdem hæredibus, aut successoribus aliquod subsidium in acquisitione, seu retentione dicti Principatus, ex debito nullatenus astringatur.

Et quia in quibusdam articulis, seu capitulis supradictis expressius continetur, quod in certis casibus tu, & tui in eodem Principatu hæredes, & successores excommunicationis sententiam incurratis, & dictus Principatus sit Ecclesiastico suppositus interdicto; quodque tàm tu, quàm hæredes, & successores ipsi cadatis à Principatu, seu sitis ipso Principatu privati, nos ex nunc hujusmodi sententias, videlicet excommunicationis in te, ac eosdem hæredes, & successores, interdicti in eumdem Principatum, & privationis Principatus ejusdem, si tua, vel ipsorum culpa hujusmodi casus emerserit, de dictorum fratrum consilio auctoritate Apostolica promulgamus. Forma verò recognitionis ho-

Digitized by Google

magii litigii, vassallagii, & juramenti fidelitatis, quam præstari, & fieri volumus à te, & hæredibus, & successoribus tuis in eodem Principatu juxta tenorem, formam, & conditionem præsentis concessionis, verbis competenter mutandis, talis est: *Ego Ludovicus de Hispania, Princeps Fortuniæ fateor, & recognosco, &c.* (Repetetur inferius.)

Similem autem recognitionem, vassallagium, homagium ligium, & juramentum renovabis, facies, & præstabis unicuique Romano Pontifici, & dictæ Ecclesiæ infrà biennium à die, quo in Romanum Pontificem electus fuerit, computandum, & similia præstabit & faciet, & similiter renovabit, & facere, præstare, & renovare tenebitur unusquisque hæredum, & successorum tuorum in dicto Principatu Nobis infrà biennium, ex quo ipse hæres tuus in hujusmodi Principatu fuerit, & unicuique alio Romano Pontifici, qui erit pro tempore, & ipsi Romanæ Ecclesiæ secundùm præscriptam formam, nomen Romani Pontificis, qui tunc erit, & suum proprium exprimendo: Sed postquam tu per te Nobis hujusmodi recognitionem, homagium, & vassallagium feceris, ac fidelitatis juramentum præstiteris, secundùm formam prædictam, hæredes, & successores tui in dicto Principatu Nobis, tuque & ipsi successoribus nostris Romanis Pontificibus illa facere, vel præstare personaliter non astringamini, dummodo infrà dictum biennium, secundùm eamdem formam, per idoneum, vel idoneos, subditum, vel subditos, ad hoc plenum mandatum habentes, recognitionem, homagium, vassallagium feceritis, ac juramentum præstiteritis suprædicta. Et si plus placuerit Romano Pontifici, vel Romanæ Ecclesiæ, recognitionem, homagium, vassallagium, & juramentum prædicta facietis, atque præstabitis tu, & hæredes, vel successores tui prædicti nomine Summi Pontificis, & Romanæ Ecclesiæ illi, vel illis, quam, vel quos ad hoc specialiter ipse Romanus Pontifex, vel Sedes eadem deputabit: quandocumque verò tu, vel hæredes tui in dicto Principatu, prædictam recognitionem, obligationem, homagium, vassallagium, ac fidelitatis juramentum facietis, atque præstabitis per vos, vel alium, seu alios, ut superius continentur, dabitis infrà mensem post Romano Pontifici, & eidem Ecclesiæ, patentes literas vestro sigillo sigillatas, in quibus fatebimini, & recognoscetis expressè dictum Principatum à Nobis, & Romana Ecclesia recepisse in feudum sub conditionibus, conventionibus, modo, & forma, ac tenore quæ præsentibus nostris Literis continentur.

Præterea tu, vel hæredes aut successores tui prædicti nullam confederationem, seu pactionem, societatem, aut ligam scienter contra Romanam Ecclesiam facietis: & si eam fortè feceritis ignoranter, teneamini ad mandatum Romani Pontificis, seu Romanæ Ecclesiæ penitus revocare. Omnium autem prædictorum, præsentibus literis nostris con-

ten-

Digitized by Google

tentorum declaratio, & interpretatio, quoties opus fuerit faciendæ ad Romanum Pontificem, seu Romanam Ecclesiam pertinebit, quoties super his, vel eorum aliquo, vel aliquibus ambiguitatis aliquid, vel dubii oriri contiget, cujus Romani Pontificis, vel Romanæ Ecclesiæ interpretationi, & declarationi stabitur verbo, seu literis, prout ipsi Romano Pontifici, vel Ecclesiæ placuerit faciendis. Nulli ergo, &c. Dat. Avinion. XVII. Kal. Decembris, anno III.

II. El Juramento de fidelidad del Principe de la Fortunia estaba concebido en estos terminos:

SAnctissimo in Chisto Patri, & clementissimo Domino suo, Domino Clementi divina providentia Sacrosanctæ Romanæ, ac universalis Ecclesiæ Summo Pontifici, Ludovicus de Hispania, Princeps Fortuniæ, obedientiam, & reverentiam debitam, & devotam, ac pedum oscula beatorum.

Ut recognitionis, & homagii ligii, ac vassallagii, quæ nuper fecisse, ac juramenti quod vobis, Pater Sanctissime, nomine vestro, ac successorum vestrorum Romanorum Pontificum canonicè intrantium, ac Romanæ Ecclesiæ in concessione infrascriptarum Insularum, & pro eis (quas ex tunc in antea Principatum fore, ipsumque Fortuniæ nuncupatum auctoritate Apostolica decrevistis), per vos nomine vestro, ac succesorum vestrorum, & Ecclesiæ prædictorum mihi, & successoribus meis facta præstitisse, ac obligationis, qua me, & hæredes, ac successores meos in dicto Principatu de servando contenta in literis Apostolicis, super hujusmodi concessione confectis, obligasse me fateor, certitudo plenaria, & indubitata in posterum habeatur eorumdem recognitionis, & homagii, ac vassallagii, & juramenti, ac obligationis formam præsentibus inseri feci, quæ talis est.

Ego Ludovicus de Hispania, Princeps Fortuniæ, fateor, & recognosco me infrascriptas Insulas, videlicet Canariam, Ningariam, Pluviariam, Junoniam, Embroneam, Athlanticam, Hesperidum, Carnent, Gorgonidem, & Goletam, cum omnibus juribus, & pertinentiis, ac vobis Domino meo Domino Clementi, divina Providentia Papæ VI. nomine vestro, & successorum vestrorum Romanorum Pontificum canonicè intrantium, & Romanæ Ecclesiæ, mihi, meisque hæredibus, & successoribus Catholicis, atque legitimis, & in devotione ipsius Romanæ Ecclesiæ existentibus, tàm masculis, quàm fœminis, in feudum perpetuum fuisse concessas, ipsasque me recepisse, & tenere sub annuo Censu quadringentorum florenorum boni, & puri auri, ac ponderis,

Digitized by Google

ris, & conii Florentini, vobis Domino meo Domino Clementi, divina Providentia Papæ VI, vestrisque successoribus, ac Romanæ Ecclesiæ, annis singulis in festo beatorum Apostolorum Petri, & Pauli persolvendo. Pro quibus Insulis faciens plenum vassallagium vobis, vestrisque successoribus canonicè intrantibus, ac Sacrosanctæ Romanæ Ecclesiæ prædictæ ab hac hora in antea fidelis, & obediens ero beato Petro, & vobis Domino meo Domino Clementi Papæ VI, vestrisque successoribus canonicè intrantibus, ac Sacrosanctæ Romanæ Ecclesiæ. Non ero in consilio, auxilio, aut consensu, vel facto ut vitam perdatis aut membrum, vel capiamini mala captione. Consilium, quod mihi mandaturi estis per vos, vel nuntios vestros, sive per literas, ad vestrum damnum nemini pandam scienter, etsi scivero fieri, vel procurari, sive tractari aliquid, quod sit in vestrum damnum, illud pro posse impediam, & si impedire non possem, illud vobis significare curabo.

Papatum Romanum, & regalia Sancti Petri, tàm in prædictis insulis, quàm etiam alibi existentia, adjutor vobis ero ad retinendum, & defendendum, ac recuperandum, & recuperata manutenendum contra omnem hominem. Insuper modum, formam, seu conditiones, & singula, quæ continentur in literis Apostolicis super hujusmodi concessione confectis plenariè adimplebo, & inviolabiliter observabo, nec ullo unquam tempore veniam contra ea, sic me Deus adjuvet, & hæc Sancta Dei Evangelia. Me obligo, & prædictos hæredes, succesores meos, ac Principatum prædictum, juxta, & bona nobis competentia, & competitura in eo. In quorum omnium testimonium, perpetuamque memoriam præsentes literas exinde fieri jussi, & sigilli mei, tam meum, quam ejusdem Principatus nomina continentis, appensione muniri. Actum Avinioni in Palatio Apostolico, anno à Nativitate Domini MCCCXLIV. Indictione XII. die XXVIII. mensis Novembris. Sanctissimi Pontificatus vestri anno tertio. (*)

(*) *Extat in Arce S. Angel. & inter Collect. Platin. tom. 3. pagin. 6. & in MS. Biblioth. Vatt. sign. litt. B. num. 12. pag. 261. & in MS. sign. lit. D. num. 1. pag. 90.*

Res-

Digitized by Google

III. Respuesta de Alfonso IV, Rey de Portugal, al Sumo Pontifice, sobre prestar auxilio al Principe de la Fortunia. (*)

SAnctissimo Patri, ac Domino Domino Clementi, divina Providentiâ Sacrosanctæ, & universalis Ecclesiæ Summo Pontifici, humilis, & devotus filius vester Alphonsus, Rex Portugaliæ, & Algarbii, cum reverentia debitâ, & devota pedum oscula beatorum.

Ille, qui summo angulari lapide suam sanctam fundavit Ecclesiam, sic eam voluit per successores suos in posterum gubernari, quod recta per omnia in pondere numero, & mensura assiduè salubrioribus proficeret incrementis, quod augmento fidelium quotidiè dilatata enervata Paganorum perfidia, per totum vigeat fides Christi. Et vos quidem dignissimus successor dominicus, cui omnimoda cura est Christicolæ gregis, & solicitudo commissa, non solùm eum custodire à luporum morsibus, verum etiam ampliare curatis; quod in literis à vestra Sanctitate directis suscepimus dum ad extirpandos infidelitatis palmites infelices, qui totam terram Insularum Fortuniæ inutiliter occupant, & plantandum vineam Dei dilectam, dominum Ludovicum consanguineum nostrum Principem elegistis. Ad quas quidem literas rescribentes, prout nobis visum extitit, per ordinem cum reverentia respondemus, quod prædictarum Insularum fuerunt prius nostri regnicoli inventores. Nos verò attendentes, quod prædictæ Insulæ nobis plusquam alicui Principi propinquiores existant, quodque per nos possent commodius subjugari, ad hoc oculos direximus nostræ mentis, & cogitatum nostrum jam ad effectum perducere cupientes, gentes nostras, & naves aliquas illuc misimus, ad illius patriæ conditionem explorandum: quæ ad dictas Insulas accedentes, tam homines, quam animalia, & res alias per violentiam occuparunt, & ad nostra Regna cum ingenti gaudio apportarunt. Verùm cum ad præfatas Insulas expugnandas armatam nostram mittere curaremus, cum militum, & peditum multitudine copiosa, guerra primò inter nos, & Regem Castellæ, deinde inter nos, & Reges Sarracenos suborta, nostrum propositum impe-

(*) *Clemente VI escribió con igual motivo á Felipe de Valois, Rey de Francia; á Andrés, y Juana Reyes de Sicilia; á Pedro IV, Rey de Aragon; á D. Alonso XI. de Castilla; al Delfin de Viena, y al Dux de Genova.*

Digitized by Google

pedivit. Quæ omnia tamquam notoria sanctitatem vestram latere minimè dubitamus: quæ insuper ambassiatores nostri, quos nuper vestræ destinavimus sanctitati, attendentes, sicut ex literali relatione prædicti domini Ludovici percepimus, de provisione, & assignatione dictarum Insularum facta per vos eidem domino Ludovico existimarunt nos fore, & non immerito, aggravatos: & hoc vestris auribus intimarunt, considerantes, quod tam propter vicinitatem, quæ nobis est cum Insulis sæpedictis, quam propter commoditatem, & opportunitatem, quam habemus præ cæteris Insulas ipsas expugnandi; ac etiam propter negotium, quod jam per nos, & gentes nostras feliciter fuerat inchoatum, ad ipsum feliciter finiendum debuissemus per sanctitatem vestram, priusquam invitati aliquis, vel saltem id rationabiliter debuisset nobis vestra sanctitas intimare.

Nos verò non obstantibus supradictis, prædecessorum nostrorum sequi vestigia cupientes, qui semper curaverunt mandatis Apostolicis obedire, vestræ voluntati, & dispositioni prædictis ob reverentiam vestram, & Apostolicæ sanctitatis voluntatem nostram omnimodo conformamus, & maximè quia nobilem, & providum virum dominum Ludovicum consanguineum nostrum ipsarum Insularum Principem elegistis, qui divina sibi gratia assistente, ac clementia vestra, & Sedis Apostolicæ eidem adjutrices manus pro tanto, & tam pio negotio prorrigente, circa cultum vineæ domini Sabaoth, videlicet Ecclesiæ Sanctæ Dei, taliter se exhibebit operarium, & cultorem, quod per ejus ministerium christianitatis decor, & gloria augmentari valeat in futurum. Super eo autem, de quo pietas vestra nos rogat, & attentius in domino exhortatur, videlicet quod pro divina, & Sedis Apostolicæ reverentia, ejusdemque zelo fidei, ipsum Principem, & negotium supradictum recommendata habere velimus, & ipsis quantum commodè possemus impertiremur auxilium, & favorem; saltem quod dictus Princeps possit de Regnis, & terris nostris navigia, gentes armorum, victualia, & alia pro prædictis necessaria habere, ac extrahere liberè, suis tamen stipendiis, & justis pretiis pro negotio supradicto, vestram benignam clementiam certam reddere affectamus, quod tam Principem, quam negotium recommendatum habemus intuitu promissorum, & idem, si commodè possemus, impertiremur auxilium, & favorem, &c. Sanctitatem vestram conservet Altissimus per tempora longiora. Dat. in Castro Montis majoris novi, XII. die mensis Februarii.

IV. Respuesta de Don Alonso XI. Rey de Castilla.

SAnctissimo in Christo Patri, ac Domino Domino Clementi, digna Dei providentia Sacrosanctæ Romanæ, ac universalis Ecclesiæ Summo Pon-

Digitized by Google

Pontifici, ejus devotus filius Alphonsus Dei gratia Castellæ, Legionis Toleti, Galleciæ, Sibilliæ, Cordubæ, Murciæ, Giennis, Algarbii, & Algeciræ Rex, ac Comitatus Molinæ Dominus, cum filiali recommendatione devota pedum oscula beatorum.

Sanctitatis vestræ literas recepimus, Pater Sancte, continentes, quod clarissimum consangineum nostrum Ludovicum de Hispania, dignitatis Principatus insigniis vestra clementia decorantes, sibi pro se suisque hæredibus, & successoribus Fortuniæ, ac quasdam alias Insulas, in partibus Africæ consistentes, & eidem adjacentes, duxeratis concedendas: ac cum idem Princeps instanti optimo tempore, aggredi intentat negotium supradictum, nos requirebatis, quod eumdem Principem, & negotium hujusmodi haberemus pro divina, & Apostolicæ Sedis reverentia, ac zelo fidei commendata, & super iis, quantum commodè posset, impertiri auxilium, & favorem.

Et, Pater Sanctissime, quamquam nulli dubium existat, quod progenitores nostri claræ memoriæ terram illam de manibus perfidorum, ac potentia Regum Africæ, Deo propitio acquirentes, eamdem ab eorumdem perfidorum ferocitate, & sævis impugnationibus defensarunt, varia personarum pericula, & expensarum profluvia in guerris, quibus propterea contra prædictos blasphemos institerunt, continuè subeundo, ac quod acquisitio Regni Africæ ad nos, nostrumque jus regium, nullumque alium dignoscitur pertinere: nihilominus ob vestram, & Apostolicæ Sedis reverentiam, ac vinculum sanguinis, quo dictus Princeps nobis adjungitur, grata nobis advenit dictarum Insularum concessio sibi facta, & ex eo specialiter Sanctitati vestræ gratiarum referimus actiones, prompti in his, & aliis, quæ vestri, & Apostolicæ Sedis beatitudo injunxerit, obedire devotè.

Sanctitatem vestram conservare dignetur Altissimus per tempora longiora. Dato Alcalæ de Fenares, 13 die Martii anno Domini MCCCXLIV.

V. Bula de Benedicto XIII. (Don Pedro de Luna), erigiendo en Ciudad el Castillo de Rubicon, su Iglesia en Cathedral, y las Canarias en nueva Diocesis con Obispo, sufraganeo de la Metropoli de Sevilla. *Ex tom.* 5. *Bullar. Benedict. XIII. Pseud. PP. fol.* 23.

BEnedictus Episcopus, Servus Servorum Dei ad perpetuam rei memoriam. Romanus Pontifex Beati Petri Cœlestis Clavigeri Successor, & Vicarius Jesu-Christi, cuncta orbis climata, omniumque nationum in

Digitized by Google

illis degentium qualitates paterna consideratione discutit, & examinat diligenter, & ex eo officii sui debito singulorum salutem quærens, superna fultus potentia, illa suadentibus rationabilibus causis perpensa deliberatione salubriter ordinat, & disponit quæ grata in conspectu Divinæ Majestatis fore considerat, & per quæ oves sibi divinitus creditas ad unicum ovile reducat, & proinde felicitatis æternæ præmium adquirat, & impetret animabus, quæ siquidem auctore Domino possunt citius, & clarius provenire, cum veritas Catholicæ fidei ad laudem, & gloriam Divini nominis dilatetur. Sanè nuper, tam fama publica, quam fidedigna relatio ad nostri Apostolatus deduxerunt auditum, quod insula de Lancelot, alias de Canaria, in qua populi Gentilium habitant, per nonnullos Christianæ fidei professores viriliter acquisita sub ipsorum dominio, & potestate consistit, & quod nonnulli ex ipsis populis per prædicationis ministerium, relictis errorum suorum tenebris, ad veram lucem fidei orthodoxæ noviter sunt conversi, & speratur indubie, quod Divina inspirante gratia, magna ipsorum populorum multitudo fidem in brevi suscipiet quoque prælibatam; quodque in eadem Insula, in Castro de *Rubricó*, de novo sub vocabulo Sancti Martialis Ecclesia est constructa. Nos igitur, qui licet inmeritò, eidem Beato Petro successimus, Christique vicem gerimus super terram, cupientes animarum omnium curam habere solicitam, & ut terrarum orbis schismatica scisura divisus, ad unitatem orthodoxæ fidei revertatur, & unum fiat ovile, & sub uno Pastore consistat; ac volentes dictum Castrum, ac Ecclesiam ipsam Apostolici favoris præsidio decorare, habitaque super his cum fratribus nostris deliberatione matura, de ipsorum Fratrum consilio, & Apostolicæ potestatis plenitudine, ad Divini nominis laudem, & gloriam, exaltationem Ecclesiæ suæ Sanctæ, dilatationem fidei, animarumque profectum, Castrum prædictum de Rubicó, quod ad hoc actum & congruum esse percepimus, in Civitatem erigimus, & Civitatis vocabulo insignimus, eamque *Civitatem Rubicensem* volumus perpetuis temporibus nuncupari, ac ei reliquas partes prædictæ Insulæ, & alias Insulas ei circumvicinas, pro Diœcesi deputamus, ac Ecclesiam prædictam, quam Rubicensem nominari volumus, de dictorum Fratrum consilio, Cathedralem constituimus, ipsamque Dignitatis Episcopalis titulo decoramus, sponsum proprium, Deo auctore, idoneum per Apostolicæ Sedis providentiam habituram, cui sponsus ipse præesse valeat, pariter, & prodesse. Et insuper statuimus, & etiam ordinamus, quod præfata Rubicensis Ecclesia, tamquam suffraganea Venerabili Fratri nostro Archiepiscopo, & Ecclesiæ Hispalensi jure Metropolitico sit subjecta. Nulli ergo, &c. Dat. Massiliæ apud Sanctum Victorem. Non. Julii, Pontificatus nostri, anno decimo. (1404.)

Bu-

Digitized by Google

VI. Bula del mismo Benedicto XIII. absolviendo à Don Fr. Alonso de Barrameda de la suspension *ab executione Pontificalium*, y constriñendole à que pasase à su Obispado con algunos Religiosos. *Ex tom.* 12. *Bullar. Bened. XIII. Pseudo PP. fol.* 373.

BEnedictus, &c. Ven. Fratri Alphonso Episcopo Rubicensi salutem, &c. Sinceræ devotionis affectus, quem ad nos, & Romanam geris Ecclesiam, promeretur, ut petitiones tuas, quantum cum Deo possumus, ad exauditionis gratiam admittamus. Hinc est, quod Nos, qui nuper te ab executione Pontificalium ex certis causis rationabilibus duximus suspendendum, tuis in hac parte supplicationibus inclinati, ut tu Pontificalibus, & ipsorum executione uti, nec non quascumque personas Religiosas exempli laudabilis, & bonæ famæ tecum ad tuam Diœc. proficisci volentes, ipsorum superiorum licentia petita, licet non obtenta hac vice dumtaxat, tecum ducere, seu transferre, ipsæque personæ tecum, ut præmittitur, proficisci liberè, & licitè valeatis, tibi ac eisdem personis auctoritate Apostolica tenore præsentium indulgemus: non obstantibus suspensione præfata, ac constitutionibus, & ordinationibus Apostolicis, nec non statutis, & consuetudinibus Monasteriorum, & Ordinum, quorum personæ ipsæ fuerint, etiam juramento, confirmatione Apostolica, vel alia quacumque firmitate vallatis, & aliis contrariis quibuscumque. Volumus autem, quod post tres menses, à data præsentium, computandos, Pontificalibus extra tuam Diœcesim non utaris, quod si secus egeris, honore, & executione Pontificalis Ordinis, eo ipso sentias te privatum. Volumus etiam, quod personæ hujusmodi per Ven. Fratrem nostrum Archiepiscopum Hispalensem, & te, super quarum quidem personarum idoneitate, & sufficientia tuam, ac ipsius Archiepiscopi conscientias oneramus, ad proficiscendum, ut præmittitur, eligantur tecum, post iter arreptum in, & sub tua obedientia permansuri. Nulli ergo, &c. Dat. Paniscolæ Detursen. Diœc. Sexto Idus Decemb. anno vicesimo. MCDXIV.

Digitized by Google

VII. Bula del Papa Martino V. constituyendo à Juan Le-Verrier, Dean de Rubicon, por Administrador de la Diocesis, y Coadjutor del Obispo D. Fr. Mendo. *Ex Regest. Bull. Martini PP. V. Lib. 6. pag.* 258.

MArtinus Episcopus, Servus, Servorum Dei, Dilecto Filio Joanni Vitrarii, Decano Ecclesiæ Rubicensis, salutem, & Apostolicam benedictionem. Regimini Universalis Ecclesiæ, licet inmmeriti, disponente Domino præsidentes, curis angimur assiduis, paternoque citamur affectu, ut Orbis Ecclesiæ, suorum præsertim Pastorum præsentia egentes, regantur utiliter, & obsequiosus suo conditori populus à luporum valeat faucibus summoveri. Sanè pro parte dilectorum filiorum nobilium virorum Joannis de Bethencourt, Baronis Baroniæ de Bethencourt Rothonagensis Diœcesis, & Matthæi de Bethencourt, Militis, ac Joannis de Bethencourt, Domicelli, necnon Christiani Populi Insularum Canariæ, per eumdem Baronem acquisitarum, Nobis exhibita petitio continebat, quod licet olim post hujusmodi Insularum acquisitionem, Petrus de Luna, olim Benedictus XIII. in sua obedientia nuncupatus, Ecclesiam Rubicensem fundatam, Cathedralem instituisset, & de persona Venerabilis fratris nostri Alphonsi eidem Ecclesiæ providisset, præficiendo ipsum eidem Ecclesiæ in Episcopum, & Pastorem, ut exinde hujusmodi populum, Domino acquisitum, prædicatam doceret fidem, præfatamque Ecclesiam in spiritualibus, & temporalibus salubriter regeret, & etiam gubernaret: tamen postmodum dictus Alfonsus ad easdem Insulas se transferre, & inibi Pontificale nuncupatum Officium exercere, dictumque Populum Christianum regere, & alium Deo lucrifacere non curavit; ac etiam Venerabilis Frater noster Menendus, qui pro Episcopo Rubicense se gerit, eisdem exponentibus, acceptus non existit, pro eo quod, post subtractionem obedientiæ præfato Petro, perniciosi scismatis in Dei universalis Ecclesiæ nutritore, turbatoreque ejusdem Ecclesiæ unionis, in Castellæ Regno, sub cujus Regis ditione præfatæ Insulæ fore noscuntur, factam, ad eamdem Rubicensem Ecclesiam, quam per translationem dicti Alphonsi ad Ecclesiam Libanensem, vacare dicebat, per eumdem Petrum promotus fuit, nec speratur ipsum ad ipsam Rubicensem Ecclesiam personaliter se velle transferre. Quare pro parte Baronii, Militis, Domicelli, & populi christiani Nobis fuit humiliter supplicatum, ut ipsi Ecclesiæ Rubicensi, quamdiu personali præsentia proprii Pastoris carebit

de

Digitized by Google

de Administratore, seu ipsius Pastoris coadjutore idoneo providere, de benignitate Apostolica dignaremur. Nos præmissis per debitæ provisionis auxilium occurrere cupientes, ac sperantes, quod tu, qui Presbyter es, & sicut accepimus, à tempore acquisitionis Insularum, & erectionis in Cathedralem Ecclesiæ, prædictarum gentibus infidelibus vicinarum in eis moram traxisti, ipsorumque populorum idiomata intelligis, & intelligibiliter loqueris; quique apud nos de literarum scientia, vitæ munditia, honestate morum, spiritualium providentia, & temporalium circunspectione, aliisque multiplicum virtutum donis, fidedigno commendaris testimonio, Administratoris, sive ipsius Ecclesiæ Episcopi coadjutoris officium scies, & poteris fideliter adimplere, ac eisdem Ecclesiæ, & Populo esse multipliciter fructuosus: Te ejusdem Ecclesiæ Administratorem, sive ipsius Ecclesiæ Episcopi prædicti coadjutorem, ab eadem Ecclesia absente Presule, usque ad nostrum beneplacitum, actoritate Apostolica tenore præsentium, ordinamus, & constituimus, ac etiam deputamus tibi Administratoris, sive Coadjutoris officium hujusmodi gerendi, & exercendi, concedendo plenam, & liberam potestatem, ita quod, nostro hujusmodi durante beneplacito, liceat tibi Ecclesiam ipsam in spiritualibus, & temporalibus regere, & gubernare, necnon fructus, redditus, & proventus, juraque, obventiones, & emolumenta Rubicensi Mensæ spectantia, recipere, ac in ipsius Ecclesiæ usus convertere, cæteraque omnia, & singula facere, & exercere quæ ad Coadjutoris pertinent officium quoquomodo; alienatione tamen quorumcumque bonorum immobilium, & pretiosorum mobilium ipsius Ecclesiæ tibi penitus interdicta. Volumus autem, quod de gestis administratis, & receptis per te in hujusmodi Administratoris officio, Episcopo prædicto, juxta Constitutionem felicis recordationis Bonifacii Papæ Octavi, Prædecessoris nostri, super hoc editam, reddere tenearis rationem. Quocirca discretioni tuæ per Apostolica scripta mandamus, quatenus in cura ejusdem Ecclesiæ, regimine, & administratione, de hujusmodi Administratoris, sive Coadjutoris officio durante, solicitè, & fideliter exercendo te sic exhibeas studiosum, quod Ecclesia ipsa, Divina favente clementia, sub administratione tua provida, & salubri, votivis continuè in spiritualibus, & temporalibus amplietur commodis, & salubribus proficiat incrementis, Nosque tuæ circunspectionis, & diligentiæ studium fructuosum dignis possimus in Domino laudibus commendare. Datum Florentiæ sexto Kalendas Februarii. Anno tertio. (1419.)

Digitized by Google

VIII. Bula de Ereccion de Cathedral, y nuevo Obispado en la Isla de Fuerteventura, por el Papa Martino V. *Apud Cocquelin. Bullar. Collect. tom. 3. Part. 2. fol.* 442.

MArtinus Episcopus, &c. Illius Cælestis Agricolæ, Jesu-Christi videlicet, Salvatoris Domini Dei nostri, cujus vices in terris, licet in meriti, divinitus suscipimus exequendas, pulsamur doctrina, scriptis Evangelicis edocemur, ut ad messem multam, cui operarii pauci præfuerunt, transmittamus operarios, per quorum ministerium messis ipsa debitæ culturæ adjuta suffragiis, uberes exhibeat fructus, in Cæleste horreum opportuno tempore reponendos.

Sané ad Apostolatus nostri auditum fama publica proferente, multorumque fidedignorum relatione pervenit, quod in Insulis Fortunatis in partibus Meridianis consistentibus de Canaria nuncupatis, in quibus inter cæteras una Lancelloti, alia Fortisventuræ, alia Grandis Canariæ, alia Inferni, alia Gomeræ, alia Palmæ, & alia Ferri, nuncupatæ Insulæ ab olim Populis Deum minimè agnoscentibus, populatæ habentur, per dilecti filii nobilis Viri Joannis de Betencuria Militis, & aliorum multorum Christi fidelium potentiam, & industriam, ac Religiosorum virorum prædicationis doctrinam, & diligentiam indefensam, Lancelloti, Fortisventuræ, & Ferri Insulæ prædictæ totaliter Christianæ fidei cultoribus subditæ, ipsarumque omnes, nec non Grandis Canariæ, & Gomeræ Insularum prædictarum pro certis earum dumtaxat partibus, populi ad fidem Catholicam sunt conversi; ac Lancelloti quædam in honore, & sub vocabulo Sancti Martialis etiam in Cathedralem erectam Rubicensem nuncupata, & cui extitit de Pastore provisum; ac in Fortisventuræ alia sub Sanctæ Mariæ de Betencuria, & reliquæ sub de la Palma Ecclesiæ; Gomeræ verò & Insulis ante dictis quædam Capellæ sub ejusdem Beatæ Mariæ de la Palma vocabulis, constructæ fuerunt; quodque si in prædicta Insula Fortisventuræ, quæ ad alias videlicet Grandis Canariæ, Inferni, Gomeræ, Ferri, & Palmæ Insulas, in quibus etiam conversionis hujusmodi, novitate causante, Clericorum, & personarum Ecclesiasticarum ad hæc operam dantium raritas habetur, pro hujusmodi conversionis negotio feliciter prosequendo propinquior, & magis opportuna existit, Pastor proprius, qui conversos in fide Catholica instrueret, & etiam roboraret, ac de conversione infidelium Populorum hujusmodi specialem, & fidelem, & solicitam curam gereret, deputetur; nec dum in Grandis Canariæ, & Gome-

Digitized by Google

meræ, quoad residuas partes earum, sed in Palmæ, & Inferni Insulis antedictis poterit, inspirante Deo, magna conversionis Populorum hujusmodi, & animarum utilitas provenire.

Nos igitur, ad instar ejusdem Agricolæ, cujus actio est nostra instructio, cupientes, ut messis Populorum hujusmodi, quæ ut prædictum est, disposita fore conspicitur, nostræ operationis ministerio, prout nobis est possibile, suffragante, per proprios operarios, ac eorum opem, & operam in Ecclesiæ Sanctæ Dei, & tandem in Cæleste horreum hujusmodi reponatur; Ecclesiam Beatæ Mariæ de Betencuria prædictam, ad Omnipotentis Dei, ac ejusdem Sanctæ Mariæ laudem, & gloriam, & honorem, Divini quoque cultus augmentum, & animarum salutem, de fratrum nostrorum consilio, & Apostolicæ potestatis plenitudine, in Cathedralem erigimus, & etiam constituimus, & Ecclesiæ Cathedralis titulo, & honore, ac insigniis decoramus, eamque ad memoriam indelebilem volumus, & censemus *Ecclesiam Fortisventuræ* perpetuis futuris temporibus nuncupari; sponsum idoneum cum officii Pontificalis plenitudine, Deo auctore, per Apostolicæ diligentiæ ministerium habituram, cui sponsus ipse præsit pariter atque prosit, volumus.

Apostolica quoque auctoritate decernimus, quod Episcopus Fortisventuræ, qui pro tempore fuerit, Grandis Canariæ, Inferni, Gomeræ, Ferri, ac Palmæ Insularum prædictarum, & incolarum, & habitatorum ipsorum Episcopalem in spiritualibus, & temporalibus curam gerat, quodque Ecclesia Fortisventuræ, prædictæ Ecclesiæ Hispalensi, cui prædicta Rubicensis Ecclesia subjicitur, jure Metropolitico sit subjecta, quousque omnes hujusmodi habitatores, & incolæ fuerint ad prædictam fidem conversi, & ex tunc donec per Sedem Apostolicam super his aliter fuerit ordinatum. Non obstantibus constitutionibus Apostolicis, ac statutis, & consuetudinibus Ecclesiarum prædictarum, etiam juramento, confirmatione Apostolica, vel quacumque firmitate alia roboratis, &c. Nulli ergo omnino hominum, &c. Dat. Romæ, apud Sanctos Apostolos 12 Kal. Decemb. Pontificatus nostri anno VII. MCDXXIII.

IX. Rescripto del Camarlengo del Papa Martino V. à los Registradores de las Letras Apostolicas, en favor de Don Fr. Mendo. *Ex tom.* 11 *Div. Camer. pag.* 196.

BEnedictus Dei gratia Episcopus Aprutinus, in Camerariatus Domini nostri Papæ officio locum tenens, Venerabilibus Viris Registratoribus Li-

Digitized by Google

Literarum Apostolicarum salutem in Domino. De mandato Sanctissimi in Christo Patris, & Domini nostri Domini Martini Divina Providentia Papæ Quinti, super hoc vivæ vocis oraculo nobis facto, vobis, & cuilibet vestrum præsentium tenore committimus, & mandamus, quatenus Rev. in Christo Patri Domino Mendo, eadem gratia Episcopo Rubicensi, & Insularum Canariæ, tradatis, seu tradi faciatis copiam, sive sumptum Literarum Apostolicarum super provisione facta de dicto Episcopatu de persona Fratris Martini de Domibus, attestationibus, aliisque in contrarium editis, vel facientibus, non obstantibus quibuscumque. Datum Romæ apud Sanctos Apostolos, sub secreti Signeti Camerariatus Officii supradicti quo utimur impressione, die prima mensis Octobris, indictione sexta, Pontificatus verò D. N. Papæ præfati anno undecimo MCDXXVII. A. de Piscis.

X. Bulas del Papa Eugenio IV. proveyendo la Iglesia Rubicense en la persona de Don Fr. Fernando Calvetos. *Ex Regest. Bullar. de Cur. Eugen. PP. IV. tom.* 12. *fol.* 214.

EUgenius Episcopus Servus Servorum Dei dilecto filio Fernando electo, Rubicensi, salutem, & Apostolicam benedictionem. Apostolatus officium, quamquam insuficientibus meritis nobis ex alto commissum, quo Ecclesiarum omnium regimini præsidemus, utiliter exequi coadjuvante Domino cupientes, solliciti corde reddimur, & solertes, ut cum de Ecclesiarum regiminibus agitur committendis, tales eis in Pastores præficere studemus, qui commissam sibi gregem dominicam sciant, non solùm doctrina verbi, sed etiam exemplo boni operis informare, commissasque sibi Ecclesias, in statu pacifico, & tranquillo velint, & valeant auctore Domino, salubriter regere, & felicter gubernare. Dudum siquidem Provisiones omnium Ecclesiarum Cathedralium apud Sedem Apostolicam tunc vacantium, & in antea vacaturum, ordinationi, & dispositioni nostræ reservantes, decrevimus, ex tunc irritum, & inane, si secus super his per quoscumque quavis auctoritate scienter, vel ignoranter contingeret attentari. Cum itaque postmodum Ecclesia Rubicensis, cui bonæ memoriæ Menendus, Episcopus Rubicensis, dum res præsidebat, per ipsius Menendi Episcopi obitum, qui apud dictam Sedem diem clausit extremum, apud Sedem ipsam vacaverit, & vacet ad præsens. Nos ad provisionem præfatæ Ecclesiæ celerem, & felicem, de qua nullus præter Nos hac vice se intromittere potest, reservatione, & Decreto, obsistentibus supradictis, ne Ecclesia ipsa longe va-

Digitized by Google

vacationis exponeretur incommodis, paternis, & sollicitis studiis intendentes, post deliberationem, quam de præficiendo eidem Ecclesiæ personam utilem, ac etiam fructuosam, cum fratribus nostris habuimus diligentem: Demum ad te Monachum Prioratus Sancti Petri ad vincula de Urbe Ordinis S. Hieronymi, Ordinem ipsum expressè professum, & in Sacerdotio constitutum, cui de Religionis zelo, literarum scientia, vitæ munditia, honestate morum, spiritualium prudentia, & temporalium circunspectione, aliisque multiplicum virtutum donis apud Nos fidedigna testimonia perhibentur, direximus oculos nostræ mentis, quibus omnibus debita meditatione pensatis, de persona tua Nobis, & eisdem Fratribus, ob tuorum exigentiam meritorum accepta, præfatæ Ecclesiæ, te dictorum Fratrum consilio, auctoritate Apostolica providemus, teque ille præficimus in Episcopum, & Pastorem curam, & administrationem ipsius Ecclesiæ tibi in spiritualibus, & temporalibus plenariè committendo: In illo qui dat gratias, & largitur præmia confidentes, quod dirigente Domino actus tuos præfata Ecclesia per tuæ iudustriæ, & circunspectionis studium fructuosum regetur, utiliter, & prosperè dirigetur, ac grata in eisdem spiritualibus & temporalibus suscipiat incrementa. Jugum igitur Domini, tuis impositum humeris prompta devotione suscipiens, curam, & administrationem præfatas sic exercere studeas sollicitè, fidelitèr, ac prudentèr, quod Ecclesia ipsa Gubernatori provido, ac fructuoso administratori gaudeat se commissam, tuque præter æternæ retributionis præmium, benevolentiæ nostræ gratiam exinde uberius consequi merearis. Datum Romæ apud S. Petrum anno Incarnationis Dominicæ millesimo quadrigentesimo trigesimo, primo Kal. Octobris, Pontificatus nostri anno primo. Simili modo.

Eugenius Episcopus, &c. Dilectis Filiis Capitulo Ecclesiæ Rubicensis, salutem, & Apostolicam benedictionem. Apostolatus officium, &c. Quo circa discretionis vestræ per Apostolica scripta mandamus, quatenus eumdem electum tamquam Patrem, & Pastorem animarum vestrarum benignè suscipientes, ac ei humiliter intendentes, necnon exhibentes sibi obedientiam, & reverentiam debitas, & devota ejus salubria monita, & mandata suscipietis humiliter, & efficaciter adimplere curetis, alioquin sententiam, quam idem electus rite tulerit in rebelles, ratam habebimus, & faciemus, auctore Domino, usque ad satisfactionem condignam inviolabiliter observari. Datum, &c. ut suprà. Simili modo.

Eugenius Episcopus, &c. Dilectis filiis universis vasallis Ecclesiæ Rubicensis salutem, & Apostolicam benedictionem. Apostolatus officium, &c. Quo circa Universitati vestræ per Apostolica scripta mandamus; quatenus eumdem Fernandum electum debito prosequentes ho-

Digitized by Google

nore, ac ipsis monitis, & mandatis efficaciter intendentes, ac fidelitatem solitam, nec non consueta servitia, & juxta sibi à vobis debita exhibere integrè studeatis, alioquin sententiam, sive pœnam, quam ipse electus rite tulerit, seu statuerit in rebelles, ratam habebimus, & faciemus, auctore Domino, observari. Datum, &c. Simili modo.

Eugenius Episcopus, &c. Dilectis Filiis Populo Civitatis, & Diœcesis Rubicensis, salutem, & Apostolicam benedictionem, Apostolatus officium, &c. Quocirca Universitatem vestram rogamus, & hortamur attentè per Apostolica vobis scripta mandantes, quatenus eumdem Fernandum electum tamquam Patrem, & Pastorem animarum vestrarum devotè suscipientes, debita honorificentia prosequentes, ejus salubribus monitis, & mandatis humiliter intendatis, ita quod ipse in Urbis devotionis filios, & vos in eo per consequens Patrem invenisse benevolum gaudeatis. Datum, &c. Simili modo.

Eugenius Episcopus, &c. Venerabili Fratri Archiepiscopo Hispalensi, salutem, & Apostolicam benedictionem, &c. Cum igitur, ut idem Fernandus electus in commissa sibi cura p ædictæ Ecclesiæ utilius proficere valeat, tuus favor ei fore noscatur pluri num opportunus, fraternitatem tuam rogamus, & hortamur attentè, tibi per Apostolica scripta mandantes, quatenus prædictum Fernandum electum, & commissam sibi Ecclesiam suffraganeam tuam habeas pro nostra, & Apostolicæ Sedis reverentia propensius commendatos, in ampliandis, & conservandis juribus suis, sic eos tui favoris auxilio prosequaris, quod idem Fernandus electus tuo fultus auxilio in commisso sibi Ecclesiæ præfatæ regimine se possit utilius exercere: tuque divinam misericordiam, & Apostolicæ Sedis, ac nostram benevolentiam valeas exinde uberius promereri. Datum, ut suprà &c. Simili modo.

Eugenius Episcopus, &c. Carissimo in Christo Filio Joanni Castellæ, & Legionis Regi Illustri salutem, & Apostolicam benedictionem gratiæ Divinæ præmium, &c. Cum itaque, Fili carissime, sit virtutis opus Dei ministros benigno favore prosequi, ac etiam verbis, & operibus pro Regis æterni gloria venerari, serenitatem Regiam rogamus, & hortamur attentè, quatenus eumdem electum, & præfatam Ecclesiam suæ curæ commissam habens pro nostra, & dictæ Sedis reverentia propensius commendatos, sic eos benigni favoris auxilio prosequaris, quod idem electus, tuæ celsitudinis fultus præsidio in commisso sibi Curæ Pastoralis officio possit, Deo propitio prosperari, ac tibi exinde à Deo perennis vitæ præmium, & à nobis condigna proveniat actio gratiarum. Datum, ut suprà, &c.

Bu-

Digitized by Google

XI. Bula de Eugenio IV. para trasladar la Catedral de Lanzarote à la Gran Canaria. *Ex Regest. Bullar. de Cur. Eug. PP. IV. tom.* 14. *fol.* 249.

EUgenius Episcopus, Servus Servorum Dei, &c. Romani Pontificis providentia circunspecta gesta per eum interdum corrigit, revocat, lenitat, vel annullat, prout temporum, vel locorum qualitate pensata, id in Domino cognoscit salubriter expedire. Dudum siquidem cum, Divina cooperante virtute, habitatores quarumdam Insularum, quæ Canariæ vulgariter nuncupantur, ex profundis infidelitatis, & ignorantiæ tenebris ad verum orthodoxæ fidei lumen, opera præsertim Venerabilis Fratris nostri Fernandi, quem ea de causa in locis illis Episcopum constituimus, devenerunt, locum, & Sedem Episcopalem in quadam Insula, quæ Rubicensis appellatur, ereximus, ipsamque Ecclesiam Rubicensem duximus nominandam: Cum autem, prout intelleximus, ipsa Insula Rubicensis adeò pervia, & exposita piratis, & prædonibus sit, & habitatoribus infrequens, ut non satis tutè valeat ibidem Episcopus, seu Ecclesiastici commorari, Ecclesiam ipsam ad Insulam, quæ Canariæ magna nuncupatur, transferendam, & Canariensem, & Rubicensem simul perpetuis futuris temporibus cognominandam præsentium tenore decernimus. Nulli ergo, &c. Datum Florentiæ, Anno Incarnationis Dominicæ MCDXXXV. octavo Kalend. Septemb. Pontificatus nostri anno quinto.

XII. Comision dada à Andrés Obispo de Megara para consagrar à Don Fr. Francisco, Obispo de Rubicon en Bolonia, año de 1436.

UNiversis præsentes Literas inspecturis Franciscus miseratione divina, tit. Sancti Clementis Sacrosanctæ Romanæ Ecclesiæ Presbyter Cardinalis, Domini Papæ Camerarius, salutem in Domino. Universitati vestræ notum facimus per præsentes, quod Reverendus in Christo Pater Dominus Andreas Episcopus Megarensis, de mandato nostro, ex commissione Domini nostri Papæ, facto nobis oraculo vivæ vocis, assistentibus sibi Reverendis in Christo Patribus Joanne Ostunensis, & Marco Sarnensis, infrà Missarum solemnia, die dato præsentium, celebrans in Ecclesia Monasterii Sancti Guillelmi Bononiensis, Rev. in Christo Patri D. Fratri Francisco, Dei gratia, Episcopo Rubicensi, munus consecra-

Digitized by Google

tionis impendit; eumdem consecrando juxta formam, &c. In quorum, &c. Dat. Bononiæ apud Sanctum Petronium, anno à Nativitate Domini MCDXXXVI. Indictione XIV. die Dominica 27 mensis Octobris, Pontificatus, &c. anno sexto: Jo. de Gallessio.

XIII. Comision Apostolica para examinar los excesos cometidos por el Obispo de Rubicon Don Fr. Francisco, año de 1441. *Ex Regest. Bullar. de Cur. Eugen. PP. IV: tom.* 16. *fol.* 254.

EUgenius Episcopus, &c. Dilecto Filio Joanni tituli Sancti Petri ad Vincula, Presbytero Cardinali, salutem, &c. Cum Pastoralis, cui licet insufficientibus meritis sumus superna dispositione addicti, Nos solicitat, ut universi Dominici gregis, ubilibet per orbem terrarum constituti, ne incuria Pastorum, ac negligentia, ac etiam malignitate luporum infestetur in cursibus, jugiter solicitudine habeamus. Dudum siquidem fidedigna relatione comperto, quod Ven. Frater Franciscus Episcopus Rubicensis, quem Nos multorum, ac summa etiam auctoritatis virorum commendatione, & testimonio, in Episcopum Rubicensem promovimus, sperantes indubiè ipsum pro vitæ munditia, morum honestate, observantia regulari, ac zelo Domus Dei populum sibi commissum, primitus, Deo concedente, ad fidem Catholicam venientem, eruditurum in sanctitate, & justitia coram Domino omnibus diebus ejus; sed ecce ut, à fidedignis accepimus, hic, præter opinionem quam de ipso habeamus, Dei timore postposito, à recta veritatis, & justitiæ semita, & ab Episcopali officio aliena committit in suæ, & animarum sibi commissarum discrimen, & exemplum damnabile plurimorum. Quocirca Nos de opportuno huic tantæ deformitati remedio providere cupientes, circunspectioni tuæ, de cujus prudentia, & integritate specialem in Domino fiduciam gerimus, committimus, & mandamus tenore præsentium, quatenus vocato dicto Episcopo, & aliis, qui fuerint vocandi, te de prædictis omnibus, & singulis, etiam ex officio diligenter informes, etiam si opus esse, videris aliquam personam idoneam, & tibi fidam ad locum ubi dictus Episcopus personaliter conversatur ad hujusmodi omnia plenè indaganda specialiter destinando. Testes autem, si se odio, vel amore substrinxerint, per censuram Ecclesiasticam, auctoritate nostra, compellas ad perhibendum testimonium veritati, & ea, quæ circa prædicta per hujusmodi informationem inveneris, Nobis per literas tuas sigillis tuis munitas, diligenter quam primum poteris, intimare procures. Interim autem si per inquisitio-

Digitized by Google

tionem hujusmodi videatur eidem circunspectioni tuæ dictum Franciscum privatione dignum, ipsum ab omni spiritualium, & temporalium administratione suspendas, & alium idoneum, qui loco sui administret, deputare non postponas. Datum Florentiæ anno Incarnationis Dominicæ 1441. 12. Kal. Julii, Pontificatus nostri anno undecimo.

XIV. Contribucion, y servicio à la Cámara Apostolica por Don Roberto, Obispo electo de Rubicon, año de 1460. *Ex tom. 76. oblig. Sacr. Colleg. fol.* 189.

RUbicensis. Die 11. Augusti 1460. Venerab. Vir D. Joannes de Saavedra, Portionarius Ecclesiæ Hispalensis, ut principalis, & privata persona, ac vice, & nomine Rev. P. D. Roberti, electi Rubicensis, obtulit Cameræ Apostolicæ, & Collegio, &c. pro suo communi servitio ratione præfectionis de persona ejusdem Domini Roberti eidem Ecclesiæ Rubicensi Apostolica auctoritate facta, per Bullam Domini Pii, sub data Mantuæ, anno Incarnationis Dominicæ MCDLIX. septimo Idus Novemb. anno secundo, Flor. auri de Camera 33 cum uno tertio, ad quos dicta Ecclesia taxata reperitur, & quinque minuta servitia consueta, &c. Matthæo Hemeri ejusdem Cameræ Notarius.

Nihil solvit pro ista vice, nisi Balista, quia de novo venit ad fidem, licet hic taxa sit posita ad flor. 33. & 1. tert. pro futuro tempore.

XV. Bula del Papa Pio II, dirigida à D. Diego de Illescas, Obispo de Rubicon, concediendole diversos Privilegios. *Ex Regest. Bullar. de Curia Pii II. tom.* 21. *fol.* 113.

PIUS Episcopus, &c. Venerab. Fratri Didaco, Episcopo Rubiensi, &c. Pastor bonus operosus, & pervigil singularum salutem animarum exquirens, ad hoc sui cordis longè latèque debet diffundere cogitatus, & suæ diligentiæ curas convertere, quod fides catholica libenter dilatetur, & christianæ Religionis palmites ad extremas orbis Provincias perducatur, sicque etiam studiosus instituere tenetur excubias, ac totis elaborare affectibus, quòd errabundas oves, & devias animas videlicet diabolica fraude deceptas, quas humani generis hostis antiquus supremo Regi, dubdola perversione, substraxit, & æternæ morti, damnationique ascivit; ad caulam fidelium, & veritatis lumen, quæ Christus est, ipso opitulante, valeat revocare. Cum itaque, sicut accepimus, tu ad conversionem nonnullorum infidelium in Insulis Canariæ,

Digitized by Google

riæ, & Provinciæ Guineæ consistentium, plurimum, ut teneris, intentus existas, & quemadmodum, Pastorali congruit officio, pro illorum reductione, & salute tui ministerii partes interponere affectuosè proponas; sed propter nimiam terræ, & personarum illius paupertatem Presbyteri, & Clerici sæculares illic habitare recusent, & ob inopiam multi eorumdem conversi ad fidem sine Missis, & aliis officiis degentes, plerumque absque Sacramentis Ecclesiasticis decedunt, non sine periculo animarum. Nos saluti eorumdem cunctorumque fidelium consulere cupientes, fraternitati tuæ, donec conversio, & Presbyterorum, ac Clericorum penuria hujusmodi duraverit, Religiosos cujuscumque Ordinis, usque ad sufficientem numerum, petita tamen per eos á superioribus suis, quamvis non obtenta licentia, assumendi, eosque, dummodo exemplaris vitæ, ac bonæ fuerint conversationis, & famæ, in illis partibus retinendi, ibique, & personis Ecclesiasticis in dignitate constitutis, nec non Canonicis Ecclesiæ Rubicensis, omnibusque aliis, & singulis Religiosis, Presbyteris, & Clericis, in eisdem Insulis commorantibus, præsentibus pariter, & futuris, intuitu fidei saluti conversorum intendentibus, nec non quibuscumque aliis personis Canariæ, aut Guineæ captivos jam conversos in potestate sua retinentibus, & quæ eos, aut quemlibet, vel partem eorum manumiserint, & restituerint libertati, aut pro eorum redemptione tale adjutorium dederint, ac verbis, & ipsorum cuilibet, idoneum eligendi Confessorem, qui confessionibus vestris, & ipsorum diligenter auditis, vobis, & vestrum, ac ipsorum cuilibet, pro commissis per vos, & eos criminibus, peccatis, excessibus, & delictis, non tamen Apostolicæ Sedi reservatis, quoties opportunum fuerit, debitam vobis, eisque absolutionem in forma Ecclesiæ consueta impendere, & pœnitentiam salutarem injungere, nec non omnium peccatorum vestrorum, suorumque, de quibus corde contriti, & ore confessi fueritis, seu fuerint, semel tantum in mortis articulo, plenariam remissionem vobis in sinceritate fidei, unitate Sanctæ Romanæ Ecclesiæ, & obedientia ac devotione nostra, & successorum nostrorum Roman. Pontificum canonicè intrantium persistentibus, Apostolica possit auctoritate concedere, ac etiam tibi, Frater Episcope, in Insulis prædictis nec non Venerab. Fratribus nostris Toletan. & Hispalens. Archiepiscopis in Hispania, ac vestrum, & ipsorum cuilibet per se, vel alium, seu alios summariè simpliciter, & de pleno omnes, & singulos Piratas, ac alios quoscumque fideles, qui incolas, & habitatores conversos Insularum earumdem fraudulenter in servitium redegerunt, quique ipsos invitos detinere præsumunt, aut tales aliis vendiderint, sub excommunicationis pœna monendi, ut infrà viginti dierum spatium, à die monitionis hujusmodi computandum, omnes, & singulos incolas, & habitatores præ-

Digitized by Google

prædictos manutenere, & pristinæ libertati restituere, nec non venditos redimere, omnino procurent; alioquin dicto termino elapso illos, qui monitioni hujusmodi parere noluerint, vel neglexerint, tandiu majoris excommunicationis sententia innodatos denunciandi, ac faciendis ab aliis nuntiari, & ab omnibus arctius evitari, donec monitioni prædictæ paruerint cum effectu, & ab hujusmodi excommunicationis sententia absolutionis beneficium meruerint obtinere. Et insuper tibi & quibuscumque aliis, de tuis tamen voluntate, & expressa licentia, eisdem incolis, & habitatoribus, etiam infidelibus alimenta, & alia ad ipsorum victum, & usum necessaria, etiam si instrumenta ad arandum, fodiendum, sive acus, & similia fuerint, armis tamen ferro lignaminibus, & aliis prohibitis duntaxat exceptis: Constitutionibus, prohibitionibus, & processibus Apostolicæ Sedis spirituales, & temporales pœnas multas, & sententias prolatas in transetantes cum mercibus ad partes, & terras infidelium, continentibus, nequaquam obstantibus ministrandi, deferendi, & defferri faciendi: nec non tibi omnes, & singulos Canonicos Rubicenses, ac personas in dignitate constitutas hujusmodi, quæ extra dictas Insulas, & Ecclesias, absque legitima, & rationabili causa, per annum, & ultra deguerint, ut ad ipsas Insulas, & Ecclesias redire debeant, etiam per edicta publica Valvis ejusdem Ecclesiæ affigenda, monendi, & requirendi, ac illos ex eis, qui infrà competentem terminum, per te eis perfigendum, redire noluerint, vel neglexerint; suis Canonicatibus, & Prebendis, ac Dignitatibus, quæ obtinent, privandi, & amovendi, ac super his statutum, seu statuta pro tempore duraturum, seu duratura, edendi, & faciendi, ac ipsorum absentium loco alium, vel alios, prout opportunum censueris, surrogandi, & deputandi, plenam, & liberam auctoritate Apostolica tenore præsentium, facultatem concedimus, ac etiam potestatem: *Præterea conservatoriam, & literas felicæ recordat. Eugenii PP. IV, Prædecessoris nostri, super erectione ipsius Ecclesiæ Rubicensis, bonæ memoriæ Ferdinando Rubicensi, Episcopo Prædecessori tuo concessas, cum omnibus suis clausulis, præterquam in eo tantum, quod Canonici Regulares, & Personæ in Dignitate constitutæ, de Religiosis in eadem Ecclesia Rubicensi, cujuscumque Ordinis constituendi, seu constituendæ essent; qui quidem Canonici, & Personæ in dignitate constitutæ, de cætero sæculares, & non regulares existant, pro eo quod boni Religiosi proprias Religiones dimittere nolunt, & sæculares Præsbyteri habitum assumere regularem, & propter Insularum earumdem maximam paupertatem, illuc venire recusant; in sua firmitate perdurare, ac illæsas, præterquam in ea parte, ut præfertur, manere decernentes, easque in cæteris suis clausulis cum modificatione præmissa, harum serie approbantes.*

Ut

Digitized by Google

Ut Ecclesia præfata congruis honoribus frequentetur, & etiam conservetur, nec non fideles ipsi devotionis causa eo libentius confluant ad eamdem, & indulgentiarum hujusmodi, quibus carere noscuntur, participes fieri mereantur, quo ex hoc ibidem dono cœlestis gratiæ uberius conspexerint se refectos, de omnipotentis Dei misericordia, & Beatorum Petri, & Pauli Apostolorum ejus auctoritate confixi, omnibus verè pœnitentibus, & confessis, qui eamdem Ecclesiam Rubiçensem in vigilia, & festivitate Asumptionis Beatæ Mariæ semper Virginis devotè visitaverint, annuatim viginti annos, & totidem quadragenas de injunctis eis pœnitentiis misericorditer relaxamus: visitantes verò in qualibet, ex aliis Insulis Canariæ unam Ecclesiam dumtaxat, quam tu, vel pro tempore existentes Rubicenses Episcopi, ad hoc elegeris, in die vel festo quo ad hoc deputaveris, decem annos, & totidem quadragenas hujusmodi indulgentiæ consequentur. Verum quia ut similiter accepimus, tu, huic festo, & meritorio operi tota mente intendere affectus, & cum Religiosis, & aliis personis devotis, ad prædictorum infidelium conversionem opportunis, causa eosdem ad fidem commodius convertendi ad aliquam Insulam ipsorum infidelium te transferre, & antequam ad illam accedas, cum ipsis infidelibus pactum pacis, & confederationis, aut securitatis, ut introitus, & mansio tua cum illis, atque tuas, & aliorum te comitantium exitus securior fiat, inire proponis, formidasque, & ut piratæ, prædones, seu alii invasores, perversique Christiani, post securitatem, & transitum tuum aliquod damnum, seu malum eisdem infidelibus, Dei timore postposito, inferre præsumant, ex quo ipsi infideles tibi, & qui tecum proficiscuntur in personis, & bonis, aut rebus vestris damna, ac etiam mortem iuferrent: Ad obviandum, igitur, periculis, damnis, & incommodis antedictis, Nos, omnes, & singulos piratas, prædones, invasores, malefactores hujusmodi, qui contra securitatem per te cum ipsis infidelibus ineundam, aliquid sinistri facere, aut machinari præsumpserint, majoris excomunicationis sententiæ, á qua præterquam a Romano Pontifice absolvi nequeant, ipso facto decernimus subjacere. Cæterum, ut eo liberius aptum opus salutiferum, Altissimo tibi opitulante, peragere, & ad finem usque perducere valeas, ut speramus, tibi, qui de visitando limina Apostolorum Petri & Pauli singulis triennis te astrinxisti medio juramento, ut eadem limina, juramento non obstante prædicto, à cujus observantia auctoritate præsentium te absolvimus, quamdiù vitam duxeris in humanis, si volueris per te, vel alium visitare minime tenearis; ita tamen, quod dummodo, à data præsentium, tu, & successores tui, limina supradicta visitare de decennio in decennium tenearis, pro viribus hoc piissimo, & salutifero operi conversionis eorumdem infidelium pro posse insistas, auctoritate præfa-

Digitized by Google

fata concedimus, & pariter indulgemus. Præterea cupientes, ut tu eorumdem conversorum ad Catholicam fidem Insulæ Canariæ, & Provinciæ Guineæ, animas Deo per amplius lucrifacere valeas, fraternitati tuæ, usque ad decennium à data præsentium computandum, auctoritate Apostolica, dispensandi cum quibuscumque conversis, & ad fidem convertendis infidelibus Insulæ, & Provinciarum earumdem, quæ tertio, & quarto consanguinitatis, & affinitatis gradibus sint conjunctæ, & invicem matrimonialiter copulari desiderant, ut quæ ex consanguinitate, & affinitate prædictis, ac etiam publicæ honestatis justitiæ impedimentis proveniunt, nequaquam obstantibus, matrimonia hujusmodi inter se contrahere, & in eo postquam contractum fuerint, perpetuo remanere liberè, & licitè valeant, prolem exinde suscipiendam legitimam nuntiando, plenam, & liberam auctoritate Apostolica tenore præsentium concedimus facultatem. Sic, igitur, tu frater Episcope, præmissis operibus Deo, ac nobis, & fratribus nostris acceptissimus solicitè, & prudenter intendas, quod præter æternæ retributionis præmium, nostram, & Apostolicam benedictionem, & gratiam exinde uberius consequi merearis. Nulli ergo, &c. Datum Petreoli Senensis Diœcesis, anno 1462, nonis Octobris, Pontificatus nostri anno quinto.

XVI. Contribucion, y servicio à la Camara Apostolica, por D. Fr. Martin de Roxas, Obispo electo de Rubicon, año de 1469. *Ex tom.* 81. *oblig. fol.* 62.

DIE 24 mensis Aprilis 1469. Vener. D. Joannes de Arguelles, Clericus Palentinæ Diœcesis, ut principalis, & privata persona, ac vice, & nomine Rev. in Christo P. Domini D. Martini de Roxas, elect. Rubicens. obtulit Cameræ Apostolicæ, & Collegio R. D. Cardinal. pro communi servitio dictæ Ecclesiæ, ratione provisionis de persona sua eidem Ecclesiæ auctoritate Apostolica sibi facta per Bullam Domini Pauli sub data Romæ apud Sanctum Petrum, sextodecimo Kalend. Aprilis, Anno quinto, flor. auri de Camera 33, & unum tertium, ad quos dicta Ecclesia taxata reperitur, & quinque minuta servitia consueta, eorumdem autem &c. Gaspar Blondus, Notarius.

Digitized by Google

XVII. Bula del Papa Paulo II. aceptando la dimision del Obispado de Rubicon à Don Diego de Illescas, con una pension sobre la Mitra de la quarta parte de sus rentas, que debia pagarle Don Fr. Martin de Roxas, su sucesor electo. *Ex Regest. Bullar. de Curia Pauli II, tit.* 1. *fol.* 142.

PAULUS Episcopus, &c. Venerab. Fratri Didaco, olim Rubicensi Episcopo, &c. Personam tuam nobis, & Apostolicæ Sedi devotam, tuis exigentibus meritis, paterna benevolentia prosequentes, illa tibi libenter concedimus, quæ tuis commoditatibus fore conspicimus opportuna. Cum itaque hodiè tu regimini, & administrationi Ecclesiæ Rubicensis, cui tua pietas in manibus nostris sponte & liberè cesseris, Nosque cessionem ipsam admittentes de persona dilecti filii Martini de Roxas, electi Rubicensis, tunc Monachi Monasterii S. Mariæ de Armedilla, Ordinis S. Hieronymi, Segoviensis Diœcesis, Ecclesiæ prædictæ, per hujusmodi cessionem, tunc vacanti, de fratrum nostrorum consilio duxerimus, Apostolica auctoritate, providendum, præficiendo ipsum dictæ Ecclesiæ in Episcopum, & Pastorem, prout in nostris inde confectis literis plenius continetur: Nos tibi, ne propter cessionem hujusmodi minimum dispendium patiaris, & ut statum tuum, juxta Episcopalis Dignitatis exigentiam, decentius tenere valeas, de alicujus subventionis auxilio providere, specialemque gratiam facere volentes, pensionem annuam quartæ partis fructuum reddituum, & proventuum Mensæ Episcopalis dictæ Ecclesiæ per ipsum Martinum electum, cujus ad hoc accedit assensus, & successores suos Episcopos Rubicenses pro tempore existentes, tibi quoad vixeris, vel Procuratori tuo, ad hoc à te speciale mandatum habenti, pro una videlicet in Osiati Joannis Baptistæ, & alia pensionis hujusmodi medietatibus in Dñi. N. Jesu Christi Nativitatum festivitatibus, annis singulis persolvenda, auctoritate Apostolica reservamus, constituimus, & assignamus, decernentes eumdem Martinum, & successores prædictos, ad integram solutionem pensionis hujusmodi, juxta ipsarum reservationis, constitutionis, & asignationis tenorem fore efficaciter obligatos, ac volentes, & eadem auctoritate statuentes, quod ille ex Martino, & successoribus prædictis, qui in eisdem festivitatibus, vel saltem infra triginta dies ex tunc immediate sequentes, pensionem ipsam tibi non persolverit, elapsis diebus eisdem, ingresus Ecclesiæ sit penitùs interdictus; si verò interdicti

sen-

Digitized by Google

sententiam hujusmodi per sex menses dictos, triginta dies immediatè sequentes, animo, quod absit, substinuerit indurato, ex tunc à regimine & administratione dictæ Ecclesiæ tam in spiritualibus, quam in temporalibus suspensus sit eo ipso, non obstantibus Constitutionibus, & Ordinationibus Apostolicis, ac Statutis, & consuetudinibus dictæ Ecclesiæ juramento, confirmatione Apostolica, vel quasi firmitate aliis roboratis, contrariis quibuscumque. Aut si Martino, & successoribus prædictis communitèr, aut divisim ab Apostolica sit Sede indultum, quod ad præstationem, vel solutionem pensionis alicujus minimè teneantur, & ad id compelli non possint per Literas Apostolicas non facientes plenam, & expressam, ac de verbo ad verbum de indulto hujusmodi mentionem. Et quælibet alia dictæ Sedis indulgentia generalis, vel specialis cujuscumque tenoris existat, per quam præsentibus non expressam, vel totalitèr non inserram, effectus hujusmodi gratiæ impediri valeat quomodolibèt, vel differri, & de qua, cujusque toto tenore habenda sit in nostris literis mentio specialis. Nulli ergo omninò hominum, &c. Datum Romæ apud S. Petrum, anno Incarnationis Dominicæ, millesimo quadrigentesimo sexagesimo octavo, sextodecimo Kalend. Aprilis, anno V.

XVIII. Bula de Inocencio VIII sobre el derecho de diezmos de los frutos particulares de las Canarias, debido à la Iglesia de Rubicon, con esencion de la contribucion de quintos. (*Archivo de la Casa de Velamazan y Lanzarote en Madrid: y de la Gomera y Adexe en Tenerife.*

INnocentius Episcopus, &c. Rationi congruit, & convenit equitati, ut ea quæ de Romani Pontificis gratia processerunt, licet ejus superveniente obitu, literæ Apostolicæ super illis confectæ non fuerint, suum sortiantur effectum. Dudum siquidem, pro parte venerabilis Fratris nostri Joannis Episcopi Rubicensis, felicæ recordationis Sixto Papæ quarto, prædecessori nostro, exposito, quod licet piæ memoriæ Eugenius Papa quartus (etiam prædecessor noster) voluisset, decrevisset, & statuisset, ac ordinasset, quod habitatores Insularum Canariæ, Rubicensis Diœcesis, tunc ad fidem Christi conversi, & in posterum convertendi, & quicumque alii fideles in eisdem Insulis pro tempore moraturi, Ecclesiæ in decimis, & primitiis, ac aliis temporalibus donis, in fructibus, reditibus, & proventibus, ac servitiis, & aliis spi-

Digitized by Google

ritualibus; ac temporalibus juribus persolvendis, illos laudabiles, & humaniores consuetudines, ac mores, qui per alios fideles christianos antiquos in partibus Cismarinis, eisdem Insulis propinquioribus, observantur, servare deberent. Quia tamen in Hispalensi, & Gadicensi, Civitatibus, & Diœcesibus, propinquioribus Insulis prædictis, aliquæ res, quæ in dictis Insulis minimè reperiebantur, veluti guana, & cera; ac in Insulis prædictis aliquæ aliæ res, veluti orchilla, draconeria, conchæ, & alia semina, quæ in terra firma minimè poterant reperiri, existebant, atque in dies in copiosa quantitate reperiebantur: Dilecti filii Domini temporales, & habitatores dictarum Insularum, de rebus quæ in Insulis hujusmodi (ut præfertur) reperiebantur, decimam, ad cujus solutionem per sententiam de consensu, & voluntate partium, alias per tunc Vicarium, bonæ memoriæ, Alphonsi Archiepiscopi Hispalensis, in spiritualibus generalem, latam, & obligatorio juramento vallatam (quæ nulla provocatione suspensa, in rem transiverat judicatam) condemnati fuerant, prout in quodam publico instrumento, desuper confecto, plenius dicebatur contineri, tunc solvere recusabant; ipsique Domini temporales dictum Episcopum, & dilectos filios Decanum, ac Capitulum Ecclesiæ Rubicensis, aliasque Ecclesiasticas, etiam Regulares, personas in dictis Insulis commorantes, ad quintæ partis decimarum, & aliarum vectigalium, ac Pedagiorum solutionem cogebant, & compellebant, & non permittebant, quod animalia ex eisdem decimis provenientia (quæ aliquando pro substentatione Episcopi, & Ecclesiasticarum Personarum hujusmodi nutrienda, & pro aliis necessariis emendis, vendenda erant) prata communia pascerent, in Ecclesiasticæ Dignitatis, & libertatis vilipendium: & pro parte Episcopi, ac Decani, & Capituli, aliarumque Ecclesiasticarum Regularium Personarum in Insulis tunc commorantium hujusmodi, etiam tunc asserentium, quod ipsi die, noctuque pro Fide Catholica, & infidelibus ad Sacri Baptismatis fontem reducendis, non absque magna impensa, & sanguinis efusione pugnabant, & nihil aliud quam dictas decimas, unde vivere possent, habebant; quodque Domini temporales, & habitatores prædicti decimas hujusmodi alias solverant: dicto prædecessori humiliter supplicato, ut sententiam prædictam, & prout illam concernebant omnia, & singula in dicto instrumento contenta, approbare, & confirmare, nec non Episcopum, ac Decanum, & Capitulum, aliasque Ecclesiasticas Personas hujusmodi ad quintæ partis decimarum, ac aliorum vectigalium, & pedagiorum solutionem minimè teneri, nec ad id per quempiam compelli posse, decernere, aliasque in præmissis opportunè providere de benignitate Apostolica dignaretur. Idem prædecessor noster, volens sententiæ prædictæ, quæ ad scindendas lites

enor-

exortas, & obviandum scandalis, quæ inter Ecclesiasticos, & alias personas oriri poterant, voluntariis partium mediis processisse dicebantur, Apostolici muniminis adjicere firmitatem, Episcopi, ac Decani, & Capituli, aliarumque Personarum prædictarum in ea parte supplicationibus inclinatus, sub datum videlicèt, undecimo Kalendas Junii, Pontificatus sui anno decimo (*) sententiam prædictam, & prout illam concernebant omnia, & singula in dicto instrumento contenta, auctoritate Apostolica, & ex certa scientia, perpetuo approbavit, & confirmavit, suplevitque omnes & singulos defectus, si qui forsan intervenissent, & nihilominus Episcopum, Decanum, & Capitulum, aliasque Ecclesiasticas Personas hujusmodi ad quintæ partis decimarum, & aliorum vectigalium, & pedagiorum solutionem minimè teneri, nec ad id per quempiam invitos cogi posse, dicta auctoritate decrevit, non obstantibus constitutionibus, & ordinationibus Apostolicis contrariis quibuscumque. Ne autem Episcopus, Decanus, & Capitulum, aliæque Ecclesiasticæ Personæ hujusmodi aprobationis, confirmationis, suppletionis decreti, Sixti Prædecessoris hujusmodi, pro eo quod super illis ipsis, ut Sixti Prædecessoris, ejus superveniente obitu, literæ confectæ non fuerunt, frustrentur effectu, & de illis valeant quomodolibet excitare; volumus, & dicta Apostolica auctoritate, tenore præsentium decernimus, quod approbatio, confirmatio, suppletio, & decretum prædecessoris hujusmodi, literæ à dicta die undecimo Kalendas Junii, & suum plenarium sortiantur effectum in omnibus, & per omnia, perindè ac si super illis ipsius Sixti prædecessoris, sub præfati diei datum confectos fuissent, prout superius enarratur, quodque præsentes literæ ad probandum plenè approbationem, confirmacionem, & suppletionem, & decretum prædecessoris hujusmodi ubique sufficiant, nec ad id probationis alterius adminiculum requiratur. Nulli ergo hominum &c. Datum Romæ apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Dominicæ millesimo quadringentesimo octagesimo quarto, pridiè Idus Septembris, Pontificatus nostri anno primo (**) Fr. de Parma = L. Grifus = L. Picolominibus. =

(*) 22 *de Mayo de* 1480. (**) 12 *de Septiembre de* 1484.

Bu-

Digitized by Google

XIX. Bula del Papa Inocencio VIII, concediendo à la Corona de Castilla el Patronato de las Iglesias, y Monasterios de las Canarias. *Ex Regest. Eccles. Granatens.*

INnocentius Episcopus &c. Orthodoxæ fidei propagationem nostræ curæ cœlitus commissam, ac Christianæ Religionis augmentum, & animarum salutem, barbarorumque Nationum, ac aliorum infidelium quorumlibet depressionem, & ad fidem ipsam conversionem supremis desiderantes afectibus, Catholicos Reges & Principes ad id vacantes, Christi Atletas, & Propugnatores acerrimos Apostolicis gratiis, & favoribus prosequi continuo non cessamus, ut tam pro necessario, tamquam immortali Deo, cujus causa agitur, acepto operi, eo diligentius, & solertiori cura insistant. Tales sunt carissimus in Christo filius noster Ferdinandus Rex, & carissima in Christo filia nostra Helisabeth, Regina Castellæ & Legionis, qui non solum cœptum opus expugnationis infidelium Insularum Canariæ prosequi, & continuare curarunt, sed etiam Regnum Granatæ ante eorum oculos consistentem, Prosapiæ Regum Hispaniarum debitum, à spurcissimis Saracenis, Christiani nominis hostibus, detentum superioribus armis opugnare: & tam in Regno Granatæ, quam in Insulis supradictis, prosperis & votivis succesibus eos subjugare non cessant in dies, ad quorum Civitatum, locorum, & Castrorum adquisitorum, & quæ adquiri contingesit in futurum, per eos, & eorum successores Castellæ & Legionis Reges, conservatione sub eorum imperio, & manutentione fidei præfatæ in eisdem, ut dilectus filius, nobilis Vir Enecus Lopez de Mendoza, Comes de Tendilla, ipsorum Ferdinandi Regis, & Helisabeth, Reginæ Capitaneus, & prò eorum parte Orator ad nos, & Sedem Apostolicam destinatus, nobis eorum nomine exposuit, plurimum conferre arbitratur, quod Cathedralibus Ecclesiis, Monasteriis, ac Conventualibus Prioratibus, pro tempore in locis per eos in eisdem Insulis, & Regno Granatæ, hactenus acquisitis, ac Villa Portus Regalis Gadicensis Diœcesis, ac aliis in eisdem Regno Granatæ, & Insulis noviter populandis infuturum; præficiantur personæ Ecclesiasticæ probæ & diligenter ortodoxæ fidei zelatrices, vitæ munditia, & morum honestate, in spiritualibus providæ, in temporalibus circunspectæ, ac eisdem Regibus pro tempore gratæ & aceptæ; & per similes personas obtineantur Canonicatus, & Præbendæ, Portiones, & Dignitates quæcumque earumdem Cathedralium, & Collegiatarum Ecclesiarum acquiri-

Digitized by Google

quisitarum, & quæ acquirentur, & populabuntur in posterum locorum prædictorum, quorum laudabili vita & conversatione, divinorum assidua & devota celebratione, & ad benè vivendum persuasione & exortatione, incolas locorum eorum pro tempore existentes, à vitiis abstinere, & virtutibus vacare, & suarum animarum salutem indefesso studio quærere, & eorumdem Regum statum sincerè devotionis afectum prosequi procurarent, & ab omni prorsus rebellione abstinere. Nos igitur, qui nuper per alias nostras literas, ad supplicationem Regis & Reginæ predictorum, certis Prælatis erigendi quascumque Ecclesias, Monasteria, & alia Beneficia Ecclesiastica in locis prædictis, quæ pro eorum dote fructus, redditus, & proventus Ecclesiasticos aplicandi facultatem concessimus; sperantes, quod si prædictis Ferdinando Regi, & Helisabeth Reginæ, & pro tempore existentibus Castellæ, & Legionis Regibus, concederetur jus Patronatus Ecclesiarum, Monasteriorum, Dignitatum, Prioratum, Canonicatuum, & Præbendarum ac Portionum hujusmodi, profecto, conservationi, & manutentioni incolarum locorum eorumdem acquisitorum, atque acquiri contingerit in futurum, sub eorumdem Regum devotione sincera & in fide catholica perseverantium oportunè consuleretur; personæ quoque eisdem Ecclesiis & Monasteriis, ac Prioratibus Presidentes, ac Dignitates, Canonicatus, & Præbendas, & Portiones hujusmodi obtinentes, pro tempore eorumdem Regum in eisdem locis, nec non Ecclesiarum, Monasteriorum, Dignitatum, Prioratum, Canonicatuum, & Præbendarum, ac Portionum hujusmodi, nec non personarum illa obtinentium commoditatibus consulere, ut tenetur; habita super his cum fratribus nostris deliberatione matura, de illorum consilio, & de expresso consensu, plenum jus Patronatus, & presentandi personas idoneas Sedi Apostolicæ ad Cathedrales Ecclesias, nec non quorum fructus, redditus, & proventus ducentorum floreñorum auri de camera, secundum communem æstimationem, valorem annuum excedant: Monasteria, & Prioratus conventuales in eisdem locis Regni Granatæ, & Insularum Canariæ, per eosdem Ferdinandum Regem, & Helisabeth Reginam hactenus acquisitis, & quæ tam per eos, quam eorum successores Hispaniarum Reges, qui pro tempore erunt, acquiri & populari de novo, quandocumque contigerit in futurum &c. Nulli ergo hominum &c. Datum Romæ apud S. Petrum, anno Incarnationis Dominicæ millesimo quadringentesimo octogesimo sexto, Idibus Decembris, Pontificatus nostri anno III.

Digitized by Google

XX. Bula del Papa Innocencio VIII, concediendo facultad à los Reyes Catolicos para fundar y dotar Conventos en las Islas Canarias. *Ex Bullar. Ordin. S. Jacob. pag.* 428.

INnocentius Episcopus &c. Dum ad illam fidei constantiam, & maximæ devotionis affectum, quo carissimus in Christo filius noster Ferdinandus Rex, & carissima in Christo filia nostra Helisabeth, Regina Castellæ & Legionis illustres, ad nos & Romanam Ecclesiam gerunt, diligenter attendimus, & paterna consideratione pensamus, quod ipsi, veluti intrepidi Christi pugiles & Atletæ manu potenti & fortissimo brachio infideles Agarenos Regni Granatæ cum validissimo exercitu nullis laboribus, nullisque expensis parcendo, continuo debellant, dignum, immò potiùs debitum reputamus, ut eorum votis, in his præsertim quæ Monasteriorum, & domorum & aliorum Religiosorum locorum, & divini cultus in illis partibus propagationem concernunt, affectu benevolo concurramus. Sanè cum, sicut, ex dilecti filii nobilis viri Eneci Lopez de Mendoza, Comitis de Tendilla, pro parte ipsorum Regis, & Reginæ Capitanei, Oratoris, ad nos destinati, relatione intelleximus, Rex & Regina præfati, veluti Catholici Principes & orthodoxæ fidei speciales zelatores, contra infideles prædictos potenti manu pugnando nonnullæ Civitates, oppida, & loca dicti Regni, à manibus eorumdem infidelium eripuerint, & suæ ditioni reduxerint, sperentque, divina opitulante gratia, totum Regnum ipsum ab eisdem manibus eripere, & suo dominio submitere, ac summa devotione desiderent, pro divini nominis exaltatione, ut & divinus cultus in illis partibus vigeat, & florescat in locis, à manibus Saracenorum dicti Regni, & Insulis Canariæ acquisitis, & acquirendis, aliqua Monasteria & domos Religiosorum erigere, seu erigi facere, ut prædicatione & exemplo Religiosorum in iisdem Monasteriis & domibus existentium, Christi fideles, qui rejecto detestabili Mahometi errore, ad fidem Christi convertuntur, in eamdem facile instruantur: Nos eorumdem Regis, & Reginæ laudabile propositum, & sinceram devotionem plurimum in Domino commendantes, eorum in hac parte supplicationibus inclinati, auctoritate Apostolica, tenore præsentium statuimus, & ordinamus, quod, Rex & Regina præfati, eorumque successores dictorum Regnorum Reges, in quibusvis Civitatibus, oppidis, locis, & terris Regni Granatæ, ac Insulis Canariæ, jam acquisitis & in posterum divino auxilio acquiren-

Digitized by Google

rendis, quæcumque Monasteria, & domos Religiosorum utriusque sexus, quorumcumque Ordinum etiam Mendicantium, ad libitum eorum, prout eis visum fuerit, erigere, & instituere, seu erigi, & institui facere, ac redditus, & bona per Regem, & Reginam præfatos, eorumque successores, eis concedenda, & donanda, applicare, & assignare, ac Monachos, & Fratres, ac Moniales etiam aliorum Monasteriorum, & Domorum, juxta ipsorum Ordinum statuta in eis recipi, & commorari, omniaque alia, & singula in præmissis, & circa ea necessaria, & opportuna facere, exequi, & disponere, ac Religiosis utriusque sexus, quorumvis Ordinum Mendicantium, ut loca pro eis sic constituta recipere, & perpetuò habitare liberè, & licitè valeant, super quibus, omnibus, & singulis Regi, & Reginæ, eorumque successoribus præfatis, plenam, & liberam eisdem, auctoritate, & tenore præsentium, concedimus facultatem, &c. Datum Romæ apud Sanctum Petrum, Anno Incarnationis Dominicæ 1486. Decimo Kal. Septemb. Pontificatus nostri anno secundo.

CATÁLOGO

De los Gobernadores de la Gran Canaria, desde la Conquista de la Isla, hasta el establecimiento de los Capitanes, y Comandantes Generales.

I. Pedro del Algaba, llegó en el año de ..... 1479.
Arrestó, y remitiò preso à la Corte al General de la Conquista Juan Rejon, pero restituido éste à Canaria, hizo degollar al Gobernador Algaba el dia 20 de Mayo de .....
II. Pedro de Vera, llegó en 18 de Agosto de ..... } 1480.
III. Francisco Maldonado, Gobernador, Pesquisidor, y Repartidor. 1488.
IV. Alonso Faxardo dió el sitio para la Catedral, edificó el Castillo de la Luz, y reedificó el de Marpequeña en Africa. 1492.
V. Antonio de Torres..... 1497.
VI. Lope Sanchez de Valenzuela, à quien cautivaron los Moros en su viage de España, y se rescató en las Isletas de Canaria. Dió el Sitio para la Ermita de los Remedios, y murió en su Gobierno..... 1499.
VII. Juan Civerio de Muxica, Primo del Conquistador, el Capitan Miguél de Muxica, fue nombrado para sostituirle... 1499.

Digitized by Google

VIII. El Doctor Alonso Escudero, fue el primer Gobernador Legista. . . . . 1500.

IX. El Lic. Sebastian Briceños. . . . . 1511.

X. El Lic. Lope de Sosa Cabrera. . . . . 1515.

XI. D. Pedro Suarez de Castilla. . . . . 1517.

XII. D. Bernardino de Anaya. . . . . 1523.

XIII. Martin Gutierrez Seron. . . . . 1526.

XIV. Bernardo del Nero, natural de Florencia. . . . . 1529.
Tuvo lances con el Oídor Pedro de Adurza, y auxiliado de dos Regidores lo arrestó, y remitió à España. El Consejo Real envió por Pesquisidor al Lic. Pedro de Reyna. Bernardo del Nero huyó à Portugal, aunque otros han dicho *que murió* en Canaria de epidemia: los Regidores fueron multados, y enviados à la Corte: El Oídor se restituyó à Vizcaya, que era su tierra, y el Lic. Francisco Ruiz Melgarejo, Visitador de la Audiencia, y Reformador de las Islas, gobernó la de Canaria, hasta que se confirió el Gobierno por la segunda vez à

XV. Martin Gutierrez Seron. . . . . 1532.

XVI. El Lic. Agustin de Zurbarán, gran Republico. . . . . 1535.

XVII. El Lic. Bernardino de Ledesma. . . . . 1536.

XVIII. El Lic. Juan Ruiz de Legarte. . . . . 1538.

XIX. El Lic. Agustin de Zurbarán por la segunda vez. . . . . 1540.

XX. Alonso del Corral. . . . . 1543.

XXI. El Lic. Juan Ruiz de Miranda. . . . . 1546.

XXII. D. Rodrigo Manrique de Acuña. . . . . 1549.

XXIII. El Lic. Juan Rezerazo. . . . . 1553.

XXIV. D. Rodrigo Manrique, por la segunda vez. . . . . 1555.

XXV. Doct. Francisco Mesia Marquez y Pedrosa. . . . . 1556.
Fue el primer Juez del Comercio de Indias, hizo la Fuente de Triana, pasó por Oídor, y Visitador de la Audiencia de Santo Domingo, y luego por Gobernador de Cartagena.

XXVI. D. Juan Pacheco de Benavidez, segundo de la Casa de Santi-Estevan. . . . . 1559.
Tuvo lances con los Licenciados Villena, y Espinosa, Oídores de Canaria, y el Rey envió por Visitador al Doctor Hernan Perez de Grado, quien suspendió à los Ministros, y consultando la necesidad de un Regente, lo fue él mismo en 1566.

XXVII. El Lic. Diego del Aguila. . . . . 1562.
Volvió à Canaria en calidad de Provisor del Obispo D. Christoval Vela.

XXVIII. D. Juan de Benavidez, natural de Cadiz. . . . . 1572.

XXIX. Diego Melgarejo. . . . . 1575.

D.

Digitized by Google

XXX. D. Martin Benavidez. . . . . 1579.
Fabricó el Fuerte de Santa Ana; y habiendose llevado el puente el torrente de la Ciudad, lo reedificó, y colocó en él las estatuas de Santa Ana, y San Pedro Martir. Pero como sus émulos le acusaron, de que habia desmantelado parte de las murallas de la Ciudad para aprovecharse de la piedra; y de que en unos versos habia grabado su propio nombre en el puente, sin hacer memoria del Rey: el Juez de Residencia lo sentenció nada menos que à deguello. Apeló, y el Real Consejo solo mandó, que se borrasen los versos, declarandolo por lo demás buen Gobernador.
XXXI. Tomás de Cangas. . . . . 1584.
XXXII. Alvaro de Acosta. . . . . 1586.
En su tiempo llegó por Capitan General D. Luis de la Cueva, con su hijo D. Alonso, quien tuvo fuertes diferencias con el Oidor Rodrigo de Cabrera, de lo que se quejó al Rey este Ministro, cooperando asi à que se mandase retirar de las Islas à dicho General.
XXXIII. Melchor de Morales fue el primero que tuvo titulo de Corregidor, y Capitan à Guerra. . . . . 1592.
XXXIV. Alonso de Alvarado, en cuyo tiempo acaecieron las invasiones de Ingleses, y Holandeses. . . . . 1595.
XXXV. Geronimo de Valderrama y Tobar, que se señaló por sus debates con la Audiencia, y sus fortificaciones. . . . . 1601.
XXXVI. El Capitan Luis de Mendoza. . . . . 1607.
XXXVII. El Capitan Francisco de la Rua. . . . . 1612.
Murió en primero de Enero de 1615.
XXXVIII. D. Fernando Osorio. . . . . 1616.
XXXIX. Pedro de Barrionuevo y Melgoza. . . . . 1621.
XL. D. Gabriel Frias de Lara. . . . . 1624.
En su tiempo, año de 1625, se pusieron Capitanes Generales en las Canarias, y los Gobernadores particulares de Canaria, y de Tenerife se reduxeron à Corregidores, y Capitanes à Guerra.

La Cedula Real de Ereccion de la Audiencia de Canarias.

DON Carlos por la gracia de Dios, Rey de Romanos, y Emperador semper Augusto, Doña Juana su Madre, y el mesmo Don Carlos por la mesma gracia, Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Mallorca, de Jaen,

Digitized by Google

de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, &c. Por quanto à Nos, como à Reyes, y Señores conviene proveer, que la Justicia sea administrada à nuestros Subditos con menos costa que ser pueda, dandoles Jueces que residan, y estén en la parte mas conveniente para ello, y conformandonos con esto, y como convenia que por algunos respetos que los Catholicos Reyes nuestros Señores Padres, y Abuelos, que santa Gloria hayan, proveyeron, y mandaron, que los Pleytos, y Causas que los vecinos de las Islas de Gran Canaria, y Tenerife, y la Palma, y Lanzarote, y Fuerteventura, y la Gomera, y el Hierro en grado de apelacion, ò suplicacion viniesen ante el Presidente y Oídores de la nuestra Audiencia, y Chancillería, que reside en esta Ciudad de Granada, y asi se ha hecho: y agora por mas alivio de nuestros subditos, acatando la gran distancia del camino, asi por mar como por tierra, que hay de la dicha Ciudad à las dichas Islas; y porque los vecinos de ellas no reciban vejacion, ni fatiga en venir en seguimiento de los dichos pleytos à la dicha Audiencia; y porque à menos costa suya los puedan seguir, y mas brevemente la justicia les sea administrada, teniendo consideracion à todo esto, y informados de las grandes costas, y gastos que se les han recrecido, y recrecen de venir à la dicha Audiencia, especialmente sobre causas que son de poca cantidad: practicando sobre ello con los del nuestro Consejo, y comigo el Rey consultado, hemos acordado, y tenemos por bien, que de aqui adelante en quanto nuestra merced, y voluntad fuere, estén, y residan en la dicha Isla de la Gran Canaria tres Jueces, quales por Nos serán nombrados, que no sean naturales de las dichas Islas, ni vecinos de ellas, à los quales dichos Jueces, que asi nombráremos, damos poder y facultad para que todos tres juntamente conozcan de los pleytos y causas que ante ellos vinieren de los vecinos de las dichas Islas, y su jurisdiccion en grado de apelacion, ò suplicacion, hasta en la quantía, y segun que en esta nuestra Carta será declarado, y no de otra manera.

Primeramente ordenamos, y mandamos, que los dichos tres Jueces estén y residan en la dicha Isla de la Gran Canaria, y alli tengan la Audiencia, y si por algun respecto necesario conviniere que se mude, y discurra à otra parte de las dichas Islas por algun tiempo, que sea lugar conveniente, que lo puedan hacer.

Item ordenamos, y mandamos, que si de los Gobernadores de las dichas Islas, ò de sus Tenientes, ò de otras qualesquiera Justicias de ellas, asi Realengas como de Señorio, fuere apelado, y suplicado de los Pleytos, y causas, que ante ellos se tratan, y trataren, que la apelacion, y suplicacion de ellos en las causas civiles, sean para ante los dichos tres Jueces, de qualquier cantidad que sean, y no para

otra

Digitized by Google

otra parte alguna; los quales reciban las tales apelaciones y suplicaciones, y en el dicho grado conozcan de las dichas causas, y las determinen: y si de ellos fuere apelado, ò suplicado, siendo la tal apelacion, ò suplicacion de quantía de cien mil maravedís arriba, mandamos, que sean para ante los dichos nuestro Presidente, y Oídores de la dicha Audiencia; y si fuere de menos, que sea para ante los dichos tres Jueces, los quales en grado de revista determinen las dichas causas que fueren menos de la dicha quantía de todo en todo, por manera que alli se fenezcan y acaben, y no tengan otro grado mas de la dicha revista. Pero no es nuestra intencion que se quiten al Regimiento de las dichas Islas, y Pueblos, la costumbre, y derecho que tienen para conocer por apelacion de las causas que fueren de hasta en quantía de seis mil maravedís, segun las Leyes de nuestros Reynos, y si tienen Provision, ò Cédula para que algunos del Regimiento de las dichas Islas puedan conocer en mas cantidad de los dichos seis mil maravedís, mandamos, que no usen de ellas, pues les damos Jueces de apelacion.

Otrosi, mandamos que los dichos tres Jueces puedan conocer, punir, y castigar los delitos que incidieren en las causas que ante ellos se trataren en el dicho grado de apelacion, ò suplicacion, asi como perjuros, y desobediencias, ò cosas semejantes, sin que en ello por parte de los Gobernadores, ni de sus Tenientes, ni de otras Justicias, ni personas algunas les sea puesto impedimento alguno.

Otrosí, ordenamos, y mandamos, que en el hacer de las Audiencias, y ver, votar, y determinar los pleytos, los dichos tres Jueces en quanto à esto guarden la orden, y manera que tienen y guardan los Jueces de los grados de la Ciudad de Sevilla.

Otrosí, por quanto asi por derecho comun como por costumbre inmemorial, nos pertenece alzar las fuerzas que los Jueces Eclesiasticos, y otras personas hacen en las causas que conocen, no otorgando la apelacion, ó apelaciones que de ellos legitimamente son interpuestas; por ende, quando alguno viniere ante los dichos nuestros Jueces quejandose que los Jueces Eclesiasticos, que residen en las dichas Islas, no les otorgan la apelacion que justamente interponen de ellos, que ellos manden que se la otorguen, siendo de ellos legitimamente interpuesta; y no se la otorgando, manden traer ante ellos el proceso Eclesiastico originalmente, y traido, luego sin dilacion lo vean, y voten antes, y primero que otro alguno: Y si por lá les constare que las apelaciones están legitimamente interpuestas, alzando la fuerza, provean que el tal Juez se la otorgue, porque las partes puedan seguir su justicia ante quien, y como deban, y repongan lo que despues de ella hovieren fecho: Y si por el

Digitized by Google

el dicho proceso pareciere la dicha apelacion no justa, y ilegitimamente interpuesta, remitir el tal proceso al Juez Eclesiastico con condenacion de costas, si les pareciere, para que él proceda, y haga justicia.

Los quales dichos Jueces mandamos que hayan de salario cada uno de ellos, ciento y veinte mil maravedís, que son trescientos y sesenta mil maravedís cada año, y les sean pagados en esta manera: Que la dicha Isla de la Gran Canaria, y su jurisdiccion, pague la tercia parte de ellos, y la otra tercia parte paguen las otras Islas del suso declaradas, asi de Realengo como de Señorío, y la otra tercia parte se pague de las penas pertenecientes à nuestra Cámara, y Fisco, que los dichos nuestros Jueces de apelacion, y Gobernadores, y Justicias de las dichas Islas condenaren; y que sea pagado antes que otra libranza alguna, que en ellas esté fecha, se haga sin embargo de qualquier merced que hicieremos de las dichas penas: porque nuestra merced, y voluntad es que primero se pague el dicho salario; y si en las dichas penas no hoviere para pagar la dicha tercia parte, en tal caso mandamos, que lo que faltare se reparta por las dichas Islas de suso declaradas, por todas ellas, para que lo paguen demás de las dos tercias partes que les cabe à pagar.

Lo qual todo mandamos à los del nuestro Consejo, Presidentes, y Oídores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la nuestra Casa, Corte, y Chancillería, y à los Gobernadores de las dichas Islas, y à sus Lugares-Tenientes, y à otras qualesquier Justicias de ellas, asi de Realengo, como de Señorío, que guarden, y cumplan, y hagan guardar, y cumplir; y que contra el tenor y forma de lo en esta nuestra Carta contenido no vayan, ni pasen, ni consientan ir, ni pasar: Y porque venga à noticia de todos, mandamos que esta nuestra Carta sea pregonada publicamente en las dichas Islas por pregonero, y ante Escribano público, y los unos, ni los otros no fagades en de al. Dada en la Ciudad de Granada à siete dias del mes de Diciembre de mil y quinientos y veinte y seis años: YO EL REY. Yo Franciso de los Cobos, Secretario de su Cesarea Catholicas Magestades, la fice escribir por su mandado: Compostellanus: Licenciatus de Sanctiago = Doctor Cabrero. = Acuña Licenciatus. = Martinus Doctor. = El Lic. Medina. Registrada. Licenciatus Ximenez Orbina por Chancillér.

Otra

Digitized by Google

Otra Cedula del año de 1528.

DON Carlos, &c. A vos los que sois, ò fueredes nuestros Jueces de apelacion de la Isla de la Gran Canaria, salud, y gracia. Bien sabeis como por hacer bien, y merced à los vecinos de la dicha Isla, y de las Islas de Tenerife, la Palma, Lanzarote, Fuerteventura, la Gomera, y el Hierro, proveimos que en las dichas Islas hoviese Jueces de apelacion, y les dimos poder, y facultad para que si de los Gobernadores de las dichas Islas, y de sus Tenientes, y de otras qualesquier Justicias, asi de Realengo como de Señorío, fuese apelado, ò suplicado en los pleytos, y causas que ante ellos se tratan, y se trataren, que la apelacion, ò suplicacion de quantía de cien mil maravedís arriba fuesen ante el Presidente, y Oidores de la nuestra Audiencia que reside en la Ciudad de Granada, y que si fuese de menos quantía, que sea para ante vosotros; y las determineis en grado de revista, segun que mas largamente se contiene en el capitulo de las Ordenanzas de esa Audiencia, y sobre ello dispone: y por hacer mas merced à los vecinos de las dichas Islas, mandamos, que en quanto nuestra merced, y voluntad fuere, las apelaciones, ò suplicaciones que de vosotros interpusieren de las causas de que conoceis, ò conocieredes, sea para ante vosotros mesmos hasta en quantía de quatrocientos ducados de oro; y que en grado de revista conozcais hasta en quantía de las tales causas, y las determineis de todo en todo: por manera que ante vosotros se fenezcan y acaben, y no tengan otro grado mas de la dicha revista; y en lo demás se guarde, y cumpla lo contenido en el capitulo de las dichas Ordenanzas. Y asimismo por hacer mas bien, y merced à los vecinos de las dichas Islas, mandamos en quanto nuestra voluntad fuere, que vosotros todos tres juntamente podais conocer, y conozcais en grado de apelacion, agravio, y nulidad de todas las causas criminales que ante vosotros vinieren, de qualesquier sentencias, ò mandamientos que hayan dado, ò pronunciado qualesquier Gobernadores, ò Jueces Ordinarios de las dichas Islas, ò qualesquier de ellos, de que segun derecho, ò leyes de nuestros Reynos hoviere lugar apelacion, y las oir, librar, y determinar en el dicho grado, segun que hallaren por justicia, pero si qualquiera de las partes à quien tocare, se sintieren agraviadas de vuestras sentencias, y mandamientos, que por ellos se infiriere muerte, ò mutilacion de miembro, ò destierro perpetuo, ò de diez años, ò dende arriba, que de estos tales puedan haber, y hayan apelacion para ante los nuestros Alcaldes del Crimen de la dicha nuestra Corte, y Chancillería, en el caso que lugar hoviere apelacion; pero que de las otras sentencias, ò man-

Digitized by Google

mandamientos para prender, ò para desterrar por menos, y en quanto vuestra voluntad fuere; y otras penas de destierro de menos de diez años, azotes, ò traer, ò deponer à la vergüenza, que no haya apelacion de vosotros, salvo suplicacion ante vosotros mesmos, en el caso que la hoviere, y de la sentencia, que en grado de la dicha suplicacion se diere, ni apelacion, ni otro remedio, ni recurso haya, salvo que sea executada.

Otrosi, por quanto somos informados que algunas veces haveis enviado à cobrar vuestros salarios à algunas de esas dichas Islas, y que en la paga de ellos os ponen dilacion, y que las personas que van à cobrarlo, como no teneis poder para enviar executores, se vienen sin cobrarlo, de que vos siguen muchas costas; y queriendo proveer, y remediar vos damos poder, y facultad para que siendo primeramente requeridos por vuestra parte las dichas Islas que os paguen vuestros salarios, constandoos por testimonio de Escribano público, que no os lo pagan, y tienen dilacion en ello; que vosotros, pasado el tiempo en que ellos son obligados pagar, podais enviar, y envieis una persona por executor de ello con vara de nuestra justicia, à costa de la Isla, que no pagare, con el salario competente, y moderado. Porque vos mandamos que de aqui adelante, en quanto nuestra merced, y voluntad fuere, guardeis, cumplais, y executeis, y hagais guardar, cumplir, y executar lo en esta nuestra Carta contenido. Dada en la Villa de Madrid à veinte y siete dias del mes de Marzo, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesu-Christo de mil y quinientos y veinte y ocho años. YO EL REY. = Yo Francisco de los Cobos, Secretario de su Cesarea, y Catholicas Magestades, la fice escribir por su mandado. = Registrada: Lic. Ximenez. = Diego de Soto por Chancillér = Licenciatus Polanco. = Lic. Aguirre. = Dr. Guevara. = Martinus Doctor. Corregida.

NOTA. Hay otra Real Cedula de la Reyna Gobernadora, fecha en Madrid à 10 de Mayo de 1528, para que los Pleytos de nuestras Islas, que estaban detenidos en Granada, se remitiesen à la Audiencia de Canaria.

Estàn sacadas fielmente del Libro de Cedulas, y Provisiones, &c. de la Chancilleria de Granada, impreso en dicha Ciudad año de 1551, que existe en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia de Madrid.

TA-

Digitized by Google

TABLA

DE LOS PARRAFOS Y MATERIAS de este Tomo Quarto.

LIBRO DECIMOSEXTO.

§. I. *Religion de los primitivos Canarios.* Pag. 1.
§. II. *Predicacion fabulosa de algunos Santos en nuestras Islas.* 3.
§. III. *Epoca clara de la primera predicacion: Bula de eleccion del Principado de la Fortuna.* 6.
§. IV. *Misioneros por el Principe Don Luis de la Cerda.* 10.
§. V. *De Fr. Bernardo, primer Obispo de las Islas de la Fortuna.* 11.
§. VI. *Misioneros por el Papa Urbano V.* 12.
§. VII. *Misioneros de Juan de Betencourt.* 15.
Catecismo de Bontier y Leverrier. 16.
§. VIII. *Bula de la ereccion del Obispado de Rubicon.* 21.
§. IX. *De Fr. Alonso de Barrameda, segundo Obispo de estas Islas.* 24.
§. X. *De Don Fr. Alberto de las Casas, tercer Obispo.* 26.
§. XI. *De Don Fr. Mendo de Viedma, quarto Obispo.* 33.
§. XII. *El Dean Juan de Leverrier, Administrador, y Coadjutor del Obispo.* 34.
§. XIII. *Bula de ereccion de un nuevo Obispado en Fuerteventura.* 38.
§. XIV. *De Don Fr. Fernando Calvetos, quinto Obispo.* 43.
§. XV. *Bula de Eugenio IV. para trasladar la Catedral de Rubicon à Canaria.* 46.
§. XVI. *De Don Fr. Francisco, Sexto Obispo.* 48.
§. XVII. *De Don Juan Cid, septimo Obispo.* 51.
§. XVIII. *De Don Roberto, octavo Obispo.* 52.
§. XIX. *De Don Diego de Illescas, noveno Obispo.* 53.
§. XX. *Bula memorable que le dirigió Pio II.* 55.
§. XXI. *De Don Fr. Martin de Roxas, decimo Obispo.* 58.
§. XXII. *De Don Fr. Juan de Sanlucar, undecimo Obispo.* 60.

Digitized by Google

§. XXIII. *De Don Fr. Tomás Serrano, duodecimo Obispo dudoso.* 60.
§. XXIV. *De Don Juan de Frias, decimotercio Obispo.* 62.
§. XXV. *De Don Fr. Miguél de la Cerda, decimoquarto Obispo.* 64.
§. XXVI. *De Don Diego de Muros, decimoquinto Obispo.* 66.
§. XXVII. *De Don Fr. Antonio de la Peña, decimosexto Obispo.* 71.
§. XXVIII. *De Don Fr. Antonio de Avila, decimoseptimo Obispo.* 72.
§. XXIX. *De Don Pedro de Ayala, decimooctavo Obispo.* 73.
§. XXX. *De Don Fernando de Arce, decimonono Obispo.* 73.
§. XXXI *De Don Fr. Juan de Peraza, vigesimo Obispo.* 75.
§. XXXII. *De Don Luis Vaca, vigesimoprimo Obispo, y Entredicho de la Laguna.* 76.
§. XXXIII. *De Don Fr. Juan de Salamanca, vigesimosegundo Obispo.* 79.
§. XXXIV. *De Don Fr. Juan de Sarvia, vigesimotercio Obispo.* 80.
§. XXXV. *De Don Fr. Alonso de Virues, vigesimoquarto Obispo.* 80.
§. XXXVI. *De Don Antonio de la Cruz, vigesimoquinto Obispo.* 82.
§. XXXVII. *De Don Fr. Francisco de la Cerda, vigesimosexto Obispo: y de Don Sancho Truxillo su Auxiliar.* 84.
§. XXXVIII. *Renuncia la Mitra Don Fr. Bartolomé de Carranza: es nombrado Don Fr. Melchor Cano, vigesimoseptimo Obispo.* 86.
§. XXXIX. *De Don Diego de Deza, vigesimo-octavo Obispo; y Entredicho de la Palma.* 91.
§. XL. *De Don Bartolomé de Torres, vigesimonono Obispo.* 93.
§. XLI. *De Don Fr. Juan de Azóloras, trigesimo Obispo.* 97.
§. XLII. *De Don Christoval Vela, trigesimoprimo Obispo.* 99.
§. XLIII. *De Don Fernando de Rueda, trigesimosegundo Obispo.* 101.
§. XLIV. *De Don Fernando de Figueroa, trigesimotercio Obispo.* 102.
§. XLV. *De Don Francisco de Ceniceros, trigesimoquarto Obispo.* 104.
§. XLVI. *De Don Fr. Francisco de Sosa, trigesimo quinto Obispo.* 106.
§. XLVII. *De Don Juan Carriazo, trigesimosexto Obispo.* 109.
§. XLVIII. *De Don Lope de Valdivieso, trigesimoseptimo Obispo.* ibid.
§. XLIX. *De Don Antonio Corrionero, trigesimooctavo Obispo.* 110.
§. L. *De Don Fr. Pedro de Herrera, trigesimonono Obispo.* 112.
§. LI. *De Don Fr. Juan de Guzman, quadragesimo Obispo.* 113.
§. LII. *De Don Christoval de la Cámara, quadragesimoprimo Obispo.* 114.
§. LIII. *Extracto de las Constituciones Sinodales del Ilustrisimo Señor Don Christoval de la Cámara y Murga.* 116.
§. LIV. *De Don Francisco de Villanueva, quadragesimosegundo Obispo.* 123.
§. LV. *De Don Rodrigo de Roxas, quadragesimotercio Obispo.* 129.

§. LVI.

Digitized by Google

§. LVI. *De Don Fr. Juan de Toledo, quadragesimoquarto Obispo.* 132.
§. LVII. *De D. Bartolomé Ximenez, quadragesimosexto Obispo.* 134.
§. LVIII. *De D. Bernardo de Vicuña, quadragesimoquinto Obispo.* 149.
§. LIX. *De Don Juan Ruiz, quadragesimoseptimo-Obispo.* 156.
§. LX. *De Don Lucas Conejero, quadragesimo-octavo Obispo.* 157.
§. LXI. *De Don Felix Bernui, quadragesimonono Obispo.* 158.
§. LXII. *De Don Pedro Dávila, quinquagesimo Obispo.* 160.
§. LXIII. *Extracto de las Constituciones Sinodales del Ilustrisimo Señor Don Pedro Dávila y Cardenas.* 164.
§. LXIV. *De Don Juan Francisco Guillen, quinquagesimo primo Obispo.* 171.
§. LXV. *De Don Fr. Valentin de Morán, quinquagesimosegundo Obispo.* 195.
§. LXVI. *De D. Francisco Delgado, quinquagesimotercio Obispo.* 197.
§. LXVII. *De Don Fr. Juan Bautista Servera, quinquagesimoquarto Obispo.* 199.
§. LXVIII. *Del Señor Don Fr. Joaquin de Herrera, quinquagesimo quinto Obispo.* 202.
§. LXIX. *Elogio de nuestros Obispos.* 204.
§. LXX. *Del Vicario General, y de los Foráneos de la Diócesis.* 205.
§. LXXI. *Jueces de las Quatro Causas.* 206.
§. LXXII. *Introducion, y ereccion del Tribunal de la Inquisicion en Canaria.* 208.
§. LXXIII. *Tribunal de la Santa Cruzada.* 210.

LIBRO DECIMOSEPTIMO.

§. I. *Resumen de la ereccion de la Catedral de Canaria.* 212.
§. II. *Traslacion de Rubicon à Canaria, y Estatutos de esta Santa Iglesia.* 217.
§. III. *Bula de Inocencio VIII. haciendola Iglesia del Real Patronato.* 220.
§. IV. *Calidades para las Prebendas.* 223.
§. V. *Nuevos Estatutos de 1497, y siguientes.* 224.
§. VI. *Deroganse algunos, y se establecen otros.* 227.
§. VII. *Prosiguen los Estatutos hasta el año de 1636.* 229.
§. VIII. *Forma del Cabildo, y distribucion de rentas decimales.* 233.
§. IX. *De sus servicios, y de sus individuos condecorados con Mitras.* 236.
§. X. *De algunas competencias, y defensa de privilegios.* 239.
§. XI. *De los Beneficios Curados de la Diócesis, y de su ereccion.* 247.

Digitized by Google

§. XII. *Abusos de los primeros Beneficiados: quexas de los Ayuntamientos.* 252.
§. XIII. *Real Cedula para la division, patrimonialidad, y calidades de los Beneficiados: privilegio de las Ciudades para abrir concursos y proponer al Rey.* 254.
§. XIV. *Historia de los Beneficios de la Laguna.* 259.
§. XV. *De los Beneficios de la Orotava.* 262.
§. XVI. *De los Beneficios de los Realejos.* 264.
§. XVII. *De los Beneficios de Daute.* 264.
§. XVIII. *De los Beneficios de Icod.* 267.
§. XIX. *De los Beneficios de Abona.* ibid.
§. XX. *Del Curato Real de Tacoronte.* 268.
§. XXI. *Metodo de los Ayuntamientos en los concursos, exámenes, y propuestas para las vacantes.* 269.
§. XXII. *Oponense los Obispos al privilegio, y por ultimo se lo apropian.* 272.
§. XXIII. *Distribucion de las rentas de los Beneficios.* 277.
§. XXIV. *De los Curatos amovibles de la Diócesis.* 279.
§. XXV. *Noticias de la Iglesia Catedral de Santa Ana de la Gran Canaria.* 284.
§. XXVI. *Del Templo de nuestra Señora del Pino de Teror.* 287.
§. XXVII. *Historia de la Iglesia de la Concepcion de la Laguna.* 288.
§. XXVIII. *De la Imagen de San Juan Evangelista, y de su sudor.* 291.
§. XXIX. *Historia de la Iglesia de los Remedios de la Laguna.* 303.
§. XXX. *Litigios entre ambas Parroquias, y su Concordato.* 307.
§. XXXI. *Larga série de competencias.* 309.
§. XXXII. *De la Iglesia Parroquial de Candelaria.* 312.
§. XXXIII. *De la Iglesia Parroquial de Santa Cruz.* 313.
§. XXXIV. *De las Iglesias Parroquiales del Sauzal, de Tagaana, y de la Orotava.* 317.
§. XXXVI. *De las Iglesias Parroquiales de los Realejos.* 319.
§. XXXVII. *De las Iglesias Parroquiales de Garachico, y otras de Tenerife.* 320.
§. XXXVIII. *De la Iglesia de San Salvador de la Palma, y Santuario de las Nieves.* ibid.
§. XXXIX. *De las Iglesias Parroquiales de las Villas de Lanzarote y Fuerteventura.* 323.
§. XL. *De las Iglesias Parroquiales de las demás Islas.* 325.
§. XLI. *De las Capellanias colativas de la Diócesis.* ibid.
§. XLII. *De los Hospitales, y principales confraternidades.* 328.
§. XLIII. *De las Hermandades y Cofradias.* 337.

Digitized by Google

LIBRO DECIMO-OCTAVO.

§. I. *Fundaciones de algunas Ordenes Religiosas en las Canarias.* 339.
§. II. *Facultad Pontificia concedida á nuestros Reyes para fundaciones.* 340.
§. III. *De la venida de los Franciscanos á nuestras Islas, sus servicios, misiones y primeros Vicarios.* ibid.
§. IV. *Del Convento de Fuerteventura, y verdadera época de su fundacion.* 344.
§. V. *Fundacion del Convento de San Francisco de la Ciudad Real de las Palmas de Canaria.* 348.
§. VI. *Empiezan á tomar nombre de Custodia las fundaciones de las Canarias.* 349.
§. VII. *Fundacion del Convento grande de la Ciudad de la Laguna.* 350.
§. VIII. *Del Santisimo Christo de la Laguna, y de su insigne Esclavitud.* 353.
§. IX. *Fundacion del Convento de la Concepcion de la Palma.* 356.
§. X. *Fundacion del Convento de San Lorenzo de la Orotava.* 357.
§. XI. *Fundacion del Convento de Galdar.* 359.
§. XII. *Fundacion del Convento de los Angeles de Garachico.* ibid.
§. XIII. *Fundacion del Convento de San Francisco de la Gomera.* 360.
§. XIV. *Fundacion del Convento de Miraflores de Lanzarote.* 361.
§. XV. *Fundacion del Convento del Hierro, y del de Telde.* 365.
§. XVI. *Fundacion del Convento del Puerto de la Orotava.* 366.
§. XVII. *Fundacion del Convento de los Realejos.* ibid.
§. XVIII. *Fundacion del Convento de la Piedad.* 367.
§. XIX. *Fundacion del Convento de San Francisco de Icod.* 368.
§. XX. *Fundacion del Convento de Buenavista.* ibid.
§. XXI. *Fundacion del Convento de San Diego del Monte.* 369.
§. XXII. *Fundacion del Convento de la Granadilla, y del de Adexe.* 371.
§. XXIII. *Fundacion del Convento de San Pedro de Alcantara de Santa Cruz.* 372.
§. XXIV. *Primera fundacion de los Religiosos del Orden de Predicadores en la Ciudad de las Palmas de Canaria.* 374.
§. XXV. *Fundacion del Convento y Colegio de Santo Domingo de la Laguna.* 378.
§. XXVI. *Fundacion del Convento de S. Miguél de la Palma.* 383.
§. XXVII. *Historia de la fundacion del Real Convento de Candelaria.* 385.

§. XXVIII.

Digitized by Google

§. XXVIII. *Fundacion del Convento de San Benito de la Villa de la Orotava.* 398.
§. XXIX. *Fundacion del Convento de S. Sebastian de Garachico.* 399.
§. XXX. *Fundacion del Convento de la Consolacion de Santa Cruz.* 400.
§. XXXI. *Fundacion del Convento de Hermigua.* 403.
§. XXXII. *Fundacion del Convento de Firgas.* 405.
§. XXXIII. *Fundacion del Convento de Guimar.* 406.
§. XXXIV. *Fundacion del Convento de San Telmo del Puerto de la Orotava.* ibid.
§. XXXV. *Fundacion del Convento de Aguimez, y del de San Juan de Dios de Lanzarote.* 407.
§. XXXVI. *Sistema de esta Provincia Dominica, y de sus estudios, con el Patronato general de ella.* 408.
§. XXXVII. *Primera fundacion de los Religiosos Agustinos en la Ciudad de la Laguna.* 411.
§. XXXVIII. *Del Patronato General de esta Provincia de Santa Clara de Montefalco.* 414.
§. XXXIX. *Universidad Literaria establecida en este Convento de la Laguna, litigio y suspension.* 417.
§. XL. *Noticia del Venerable P. Fr. Luis de Aguirre.* 423.
§. XLI. *Fundacion del Convento de Agustinos de Icod.* 424.
§. XLII. *Fundacion del Convento de Agustinos del Realejo.* ibid.
§. XLIII *Fundacion del Convento de Agustinos de Chasna.* 425.
§. XLIV. *Fundacion del Convento de Agustinos de Garachico.* 426.
§. XLV *Fundacion del Convento de Agustinos de la Orotava.* 427.
§. XLVI. *Fundacion del Convento de Agustinos de Tacoronte.* 429.
§. XLVII. *Fundacion del Convento de Agustinos de Canaria.* 430.
§. XLVIII. *Noticia del Venerable Varon Tadeo, Agustiniano en Africa.* 431.
§. XLIX. *Tratase de fundar en Canarias Monasterios de Religiosas.* 434.
§. L. *Fundacion del Convento de Santa Clara de la Laguna.* 435.
§. LI. *Fundacion del Convento de Santa Clara de Garachico.* 439.
§. LII. *Fundacion del Convento de Religiosas Bernardas de Canaria.* 440.
§. LIII. *Fundacion del Convento de Santa Clara de la Orotava.* 442.
§. LIV. *Fundacion del Convento de Santa Clara de la Palma.* 443.
§. LV. *Fundacion del Convento de Dominicas de la Laguna.* 445.
§. LVI. *Fundacion del Convento de Dominicas de la Palma.* 446.
§. LVII. *Fundacion del Convento de Bernardas de Icod.* 447.
§. LVIII. *Fundacion del Convento de Dominicas de la Orotava.* 449.
§. LIX. *Fundacion del Convento de Dominicas del Puerto de la*

Digitized by Google